



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

TRIPPLICADO TOMO DCCCXXXVIII

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
 ÁREA RESPONSABLE UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL X
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 838
 NÚMERO DE FOJAS _____




FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

1

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 838

--- En la Ciudad de México, siendo el día Catorce de Octubre
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado 
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos
Humanos de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del
Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia
que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 838
(Exhibición de Actos y Actos), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (uno) la cual corresponde a la
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da
por terminada la presente diligencia. -----



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día catorce de octubre de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID [REDACTED] de catorce de octubre del año en curso, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 70274 de nueve de octubre suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual proponen al Ingeniero [REDACTED] para fungir como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, para intervenir en la presente indagatoria, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de 70274 de nueve de octubre suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual proponen al Ingeniero [REDACTED] para fungir como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, para intervenir en la presente indagatoria.-----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA
PARA
AYOTZINAPA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

3

Id: [REDACTED]
 Número: 70274
 Fecha: 09/10/2019 Fecha del turno: 14/10/2019
 Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: M [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. AIC. CMI. DIR. GRAL. INGENIERIAS FORENSES. DEPTO. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019, SE PROPONEL PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA CIVIL Y AQUITECTURA AL ING. [REDACTED] QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1813

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

FGR RECIBIDO

No. DE FOLIO: 70274
 No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA
 AP/FGR/SDHPDSC/OI/005/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cd. de México, a 09 de octubre de 2015
 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Mexico
 [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
 Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X, y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019, del día ocho de octubre de dos mil diecinueve, y recibido en esta Coordinación General el diecinueve de septiembre del año en curso, en el cual solicita se comisione a Panto en Materia de Ingeniería. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X, y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, informándole que se propone como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al ING. [REDACTED] quien dara cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración

[REDACTED]
 DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

Av. Re. Consuelo No. 714, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX CP 06430
 www.gob.mx/fgr

Rev 02

Ref. IT-14-01

FO-11-04

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP

Motivación 2

Carla 1
4



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

10912

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA



FGR RECIBIDO

11/05/2019
A EL CASO
DA
Susana a les

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

No. DE FOLIO: **70274**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

Cd. de México, a 09 de octubre de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro

OMAR GÓMEZ TREJO

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa.

Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019, del día ocho de octubre de dos mil diecinueve**, y recibido en esta Coordinación General el diecinueve de septiembre del año en curso, en el cual solicita se comisione a Perito en Materia de **Ingeniería**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura al ING. [REDACTED]** quien dará cumplimiento a su atenta solicitud

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

[REDACTED]

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06430, **[REDACTED]** www.gob.mx/pgr

Rev.:02

Ref.: IT-IN-01

FO-IN-04

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



S

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
En la ciudad de México, siendo las 13:19 trece horas con diecinueve minutos del día 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia que obran en actuaciones los antecedentes relacionados con la asistencia jurídica internacional solicitada al [REDACTED] [REDACTED] específicamente la contenida en el oficio DGPI/5090/18 de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del cual la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales hizo saber a la entonces, Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; que como parte de las actuaciones desarrolladas en el expediente [REDACTED] el [REDACTED] [REDACTED] remitió en una comunicación electrónica la solicitud de proporcionar información adicional, misma que se transcribe a continuación:

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

6

SOLICITUD ORIGINAL (31 de octubre del 2018)

LA REPUBLICA
INVEST
ARA EL C
NABA

[Redacted content]

[Redacted content]

SOLICITUD SUPLEMENTARIA (7 de noviembre de 2018)

[Redacted content]

[Redacted content]

[Redacted content]

[Redacted content]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

7
7

[Redacted]

REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
A

[Redacted]

[Redacted]

Solicitud original

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

[Redacted]

(...)

Espero su respuesta
Saludos

[Redacted]

8

Ahora bien, y toda vez que la información remitida para desahogar el requerimiento antes citado, responde de manera parcial a las interrogantes planteadas por el gobierno de Canadá, es necesario remitir en alcance la información complementaria, y en este orden de ideas se considera procedente y conducente dar contestación que desahogue todos los planteamientos formulados mismos que se reproducen a efecto de agotarlos en su totalidad, por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para desahogar los planteamientos formulados por el Ministerio de Justicia de Canadá a efecto de que en su oportunidad sea desahogada la Asistencia Jurídica internacional formulada por esta Representación Social de la Federación. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, Acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año, así como lo previsto en los numerales 1 y 5 incisos a), b), e), y h), XI, XII, XIII y XV del Tratado, entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Asistencia Jurídica mutua en Materia penal; y 18 y 19 del Anexo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Remítase la información que el Ministerio de justicia de Canadá requirió, con relación al Expediente [REDACTED] PARA QUE POR CONDUCTO DE LA Dirección General de Procedimientos Internacionales de la Fiscalía General de la República se continúe con la solicitud de Asistencia jurídica internacional, [REDACTED] y se [REDACTED] -----

--- **SEGUNDO.-** Practiquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal y debida para que al final firman y dan fe para la debida constancia.

[Redacted text block]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio con número **FGR/FFMPH/UEILCA/0788/2019**, dándole cumplimiento a lo que se asienta para todos los efectos legales a que ha lugar.

[Redacted text block]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

14 OCT 2019

15100

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0788/2019

**ASUNTO: ALCANCE A SOLICITUD DE ASISTENCIA
JURÍDICA INTERNACIONAL CON EL GOBIERNO
DE CANADÁ**

LA REPUBLICA
INVESTIGACION
EL CASO
NAPA
Dirección General de
Procedimientos Internacionales
Secretaría Técnica

Ciudad de México, a 14 de octubre del 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

**DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A", 119 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 6, 7, 45, 58, 59, 60, 113, 168, 180 y 194, fracciones II y III, y 278 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, 14 y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; Acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año; Acuerdo A/013/19, publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de julio del presente, así como lo previsto en los numerales 1 y 5 incisos a), b), e) y h), XI, XII, XII y XV del Tratado entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y [Redacted] sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal; y 18 y 19 del Anexo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional; me permito remitir la información que requirió, relacionada con el expediente [Redacted] por lo que solicito a usted su valiosa intervención para que por su conducto se continúe con la solicitud de **ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL**, [Redacted] y se requiera [Redacted] considerando lo siguiente:

Via asistencia juridica internacional el Estado Mexicano recibió la

[Redacted]

[Redacted] Ello, respecto de hechos publicados el día 10 de diciembre de 2014, en donde se comunicó la detención

[Redacted]



Específicamente, el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y específicamente de los [REDACTED] desde
el 24 de septiembre al 9 de octubre de 2014, obtenidas por el
[REDACTED]
realizadas con el [REDACTED] desde el 24 de septiembre al 24 de
octubre de 2014, así como desde el 25 de octubre al 3 de noviembre
de 2014, obtenidas por el [REDACTED]
[REDACTED] las cuales
fueron remitidas al gobierno de México como resultado de una
solicitud de asistencia jurídica internacional.

[REDACTED]

Como parte del perfeccionamiento de las Asistencias Jurídicas Internacionales, en el marco del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el [REDACTED] sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, el numeral 3 del Artículo XI, señala que se deberá proporcionar información adicional si la Parte Requerida lo juzga necesario para la ejecución de la solicitud.

En ese sentido, en el oficio DGPI/5090/18 de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales hizo saber a la entonces, Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; que como parte de las actuaciones desarrolladas en el expediente [REDACTED] el [REDACTED] [REDACTED] remitió en una comunicación electrónica la solicitud de proporcionar información adicional, misma que se transcribe a continuación:

[REDACTED]

SOLICITUD ORIGINAL (31 de octubre del 2018)

12



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SOLICITUD SUPLEMENTARIA (7 de noviembre de 2018)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

• [Redacted]

• [Redacted]



En relación con las preguntas de la Solicitud original, se responde lo siguiente:

1.

[Redacted]

[Redacted]

2.

[Redacted]

Por lo que refiere a [Redacted] relacionados con las personas identificadas como [Redacted] se precisa que estos [Redacted] como se señaló con anterioridad, por medio de un asistencia jurídica internacional [Redacted]

[Redacted] remito en fecha seis de julio de dos mil diecisiete, una copia certificada de la [Redacted]

Como parte de los actos de investigación que desarrolló la Administración para el [Redacted]

Así, las interceptaciones se autorizaron respecto de [Redacted] utilizados por las siguientes personas:

[Redacted]

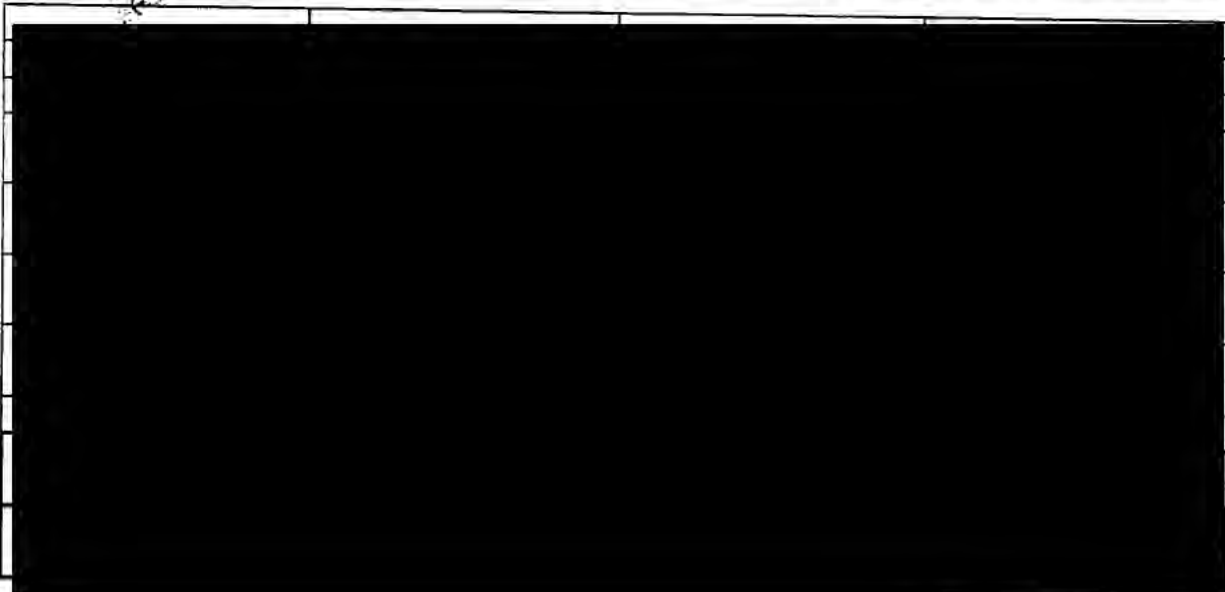


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

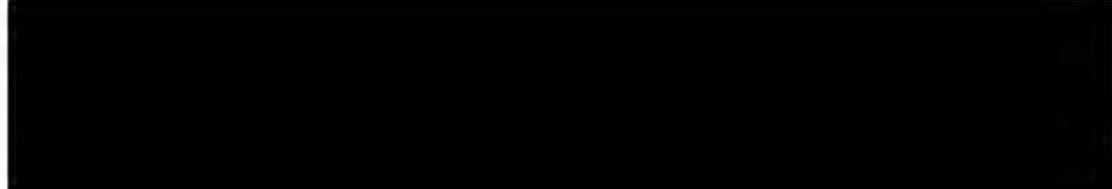
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015



3.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

LA REPÚBLICA

[Redacted]		[Redacted]
		[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]		[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

LA REPUBLICA INVESTIGACION RA EL CASO			
---	--	--	--

--	--

--	--	--



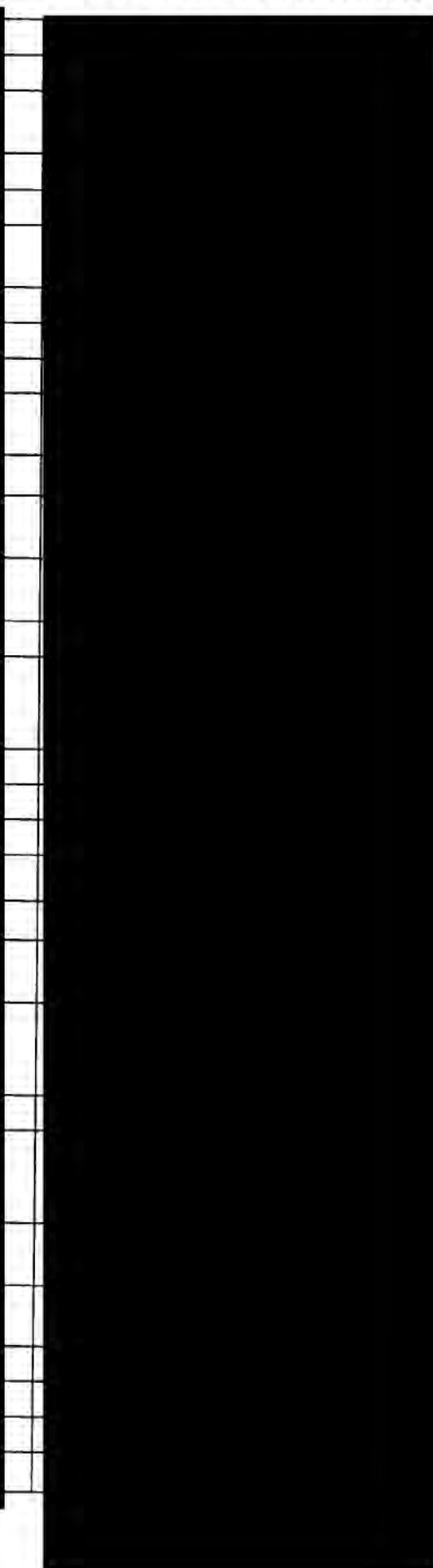
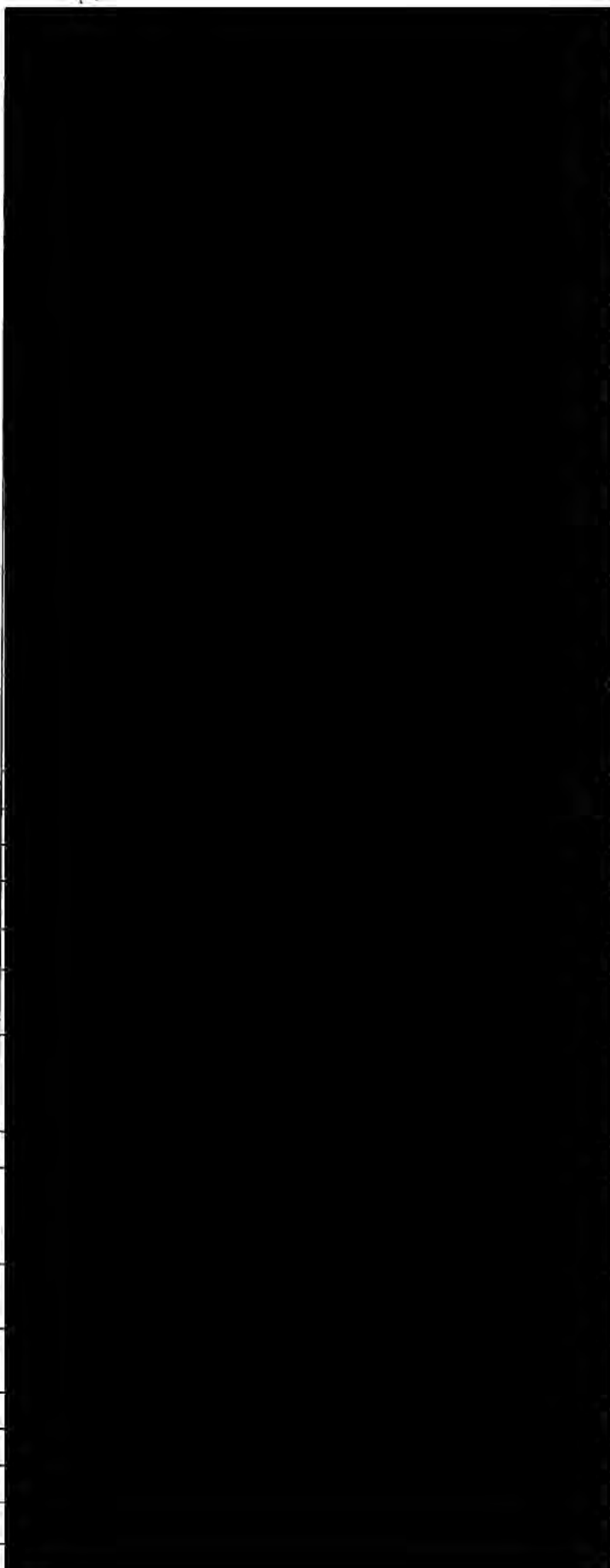
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

23

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

14
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

--	--	--



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

25

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

--	--	--

4.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[Redacted]

5.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

	[Redacted]		
1	[Redacted]		
2	[Redacted]		
3	[Redacted]		
4	[Redacted]		
5	[Redacted]		
6	[Redacted]		
7	[Redacted]		

27



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

8	REPÚBLICA		
9	INVESTIGACIÓN		
10	APA EL CASO		
11	MPA		
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			

1.

[Redacted]

2.

[Redacted]

3.

[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

28

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

4.



Cabe destacar que toda vez que en la investigación que está adelantando la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se está realizando un análisis de contexto que comprende estructuras de macrocriminalidad, por lo tanto, la cooperación internacional en el marco de los tratados celebrados entre el gobierno de Canadá y México, resulta un elemento fundamental para la persecución de los delitos que está investigando la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



ADSD...ÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Vo.Bo.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

MTRA. ROSA LAURA GARCÍA TINOCO.

CIMN

C.c.p. **Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.** Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos. Para su superior conocimiento. Presente.

Mtro. Omar Gómez Trejo. Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa. Mismo fin. Presente



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA
FORENSE CON NÚMERO DE FOLIO 61995, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019.**

--- En la ciudad de México, siendo las 13:43 trece horas con cuarenta y tres minutos, del día 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

HACE CONSTAR -----

--- **TENGASE** por recibido el turno 10908 de esta Unidad Especial mediante el cual remite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense con número de folio 61995, de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la C. [REDACTED]

[REDACTED] Perito Oficial en materia de Fotografía Forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales en la Coordinación de Métodos de Investigación de esta H. Institución, y en atención a la solicitud requerida por la Representación Social de la Federación mediante el similar FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019, en lo que interesa textualmente informa lo siguiente: -

--- **CONCLUSIONES.** [REDACTED]

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense con número de folio 61995, antes descrito, documento constante de 289 fojas útiles, el cual contiene 571 imágenes fotográficas impresas a color. -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

--- **ÚNICO.-** Agréguese los documentos antes descritos, al expediente en que se



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

30

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

-CÚMPLASE- -----

--- ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN [REDACTED]

----- **DAMOS FE** [REDACTED]

[REDACTED] **ES TIGOS DE ASISTENCIA** [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

31

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
 Número: FOLIO 61995
 Fecha: 10/10/2019 Fecha del turno: 14/10/2019
 Fecha del término: LA REPUBLICA Fecha de devolución:
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. CMI. CGSP. DIR. GRAL. LABORATORIOS CRIMINALISTICOS. ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019. SE REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE EN [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.

Observaciones:



FGR



FGR RECIBIDO

TL 154

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
 AP/PGR/SDHPDSC/oi/001/2019

Asunto: Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

Ciudad de México a 10 de Octubre del 2019
 2019 Año del Condado del Sur Emblema Zapata

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
 DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
 PARA EL CASO AYOTZINAPA
 P R E S E N T E

La que suscribe Perito Oficial en materia de Fotografía Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, propuesta por el Director de Especialidades Criminalísticas para Intervención y Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019 de fecha 04 de Septiembre del 2019 y recibido por esta Coordinación General de Servicios Periciales en la misma fecha, por medio del cual solicita

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Solicitó para el desahogo de diversas diligencias en la ciudad de Chilpancingo, Iguala de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero a partir del día domingo 08 al día viernes 13 de Septiembre de la presente anualidad la presencia de los peritos en las siguientes especialidades: criminalística de campo, fotografía forense, audio y video, así como en específico los peritos: perito en materia de ingeniería, perito en materia de arqueología forense, perito en materia de biología delitos ambientales.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FD-RE-07

Av. Río Consuelo No. 715 Col. Santa María Ixmiquilpan, Atoyac de Favián, Guerrero
 CDMX CP 06450, [REDACTED] www.ueilca.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA.

32

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

1049

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se emite Dictamen en
la Especialidad de Fotografía Forense.

Ciudad de México a 10 de Octubre del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN OCT 2019
COMUNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
Presente.

La que suscribe Perito Oficial en materia de Fotografía Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, propuesta por el Director de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la
Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio: **FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019** de fecha 04 de Septiembre del 2019 y resoluciones emitidas por esta Coordinación General de Servicios Periciales en la misma fecha, por medio del cual solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Solicito para el desahogo de diversas diligencias en la ciudad de Chilpancingo, Iguala de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero a partir del día domingo 08 al día viernes 13 de Septiembre de la presente anualidad la presencia de los peritos en las siguientes especialidades: criminalística de campo, fotografía forense, audio y video, así como en específico los peritos: perito en materia de ingeniería, perito en materia de arqueología forense, perito en materia de biología delitos ambientales.

Página 1

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

33

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ELEMENTOS DE ESTUDIO:



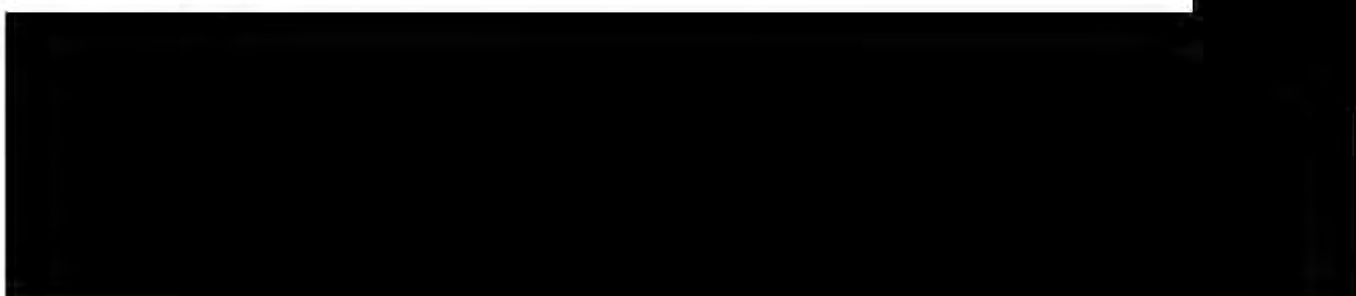
MÉTODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular, como tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamiento y Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon EOS 50D
- Lente Zoom 28-135 mm marca Canon
- Flash externo marca Canon
- Memoria de Almacenamiento Externo tipo Compact Flash
-

OBSERVACIONES.



Página 2

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) [redacted] www.gob.mx/pgr

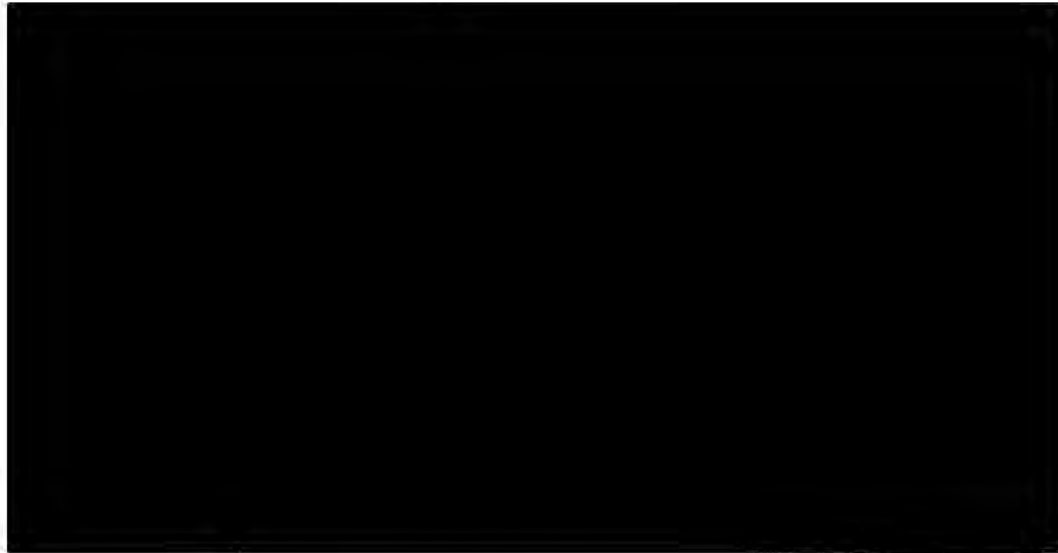
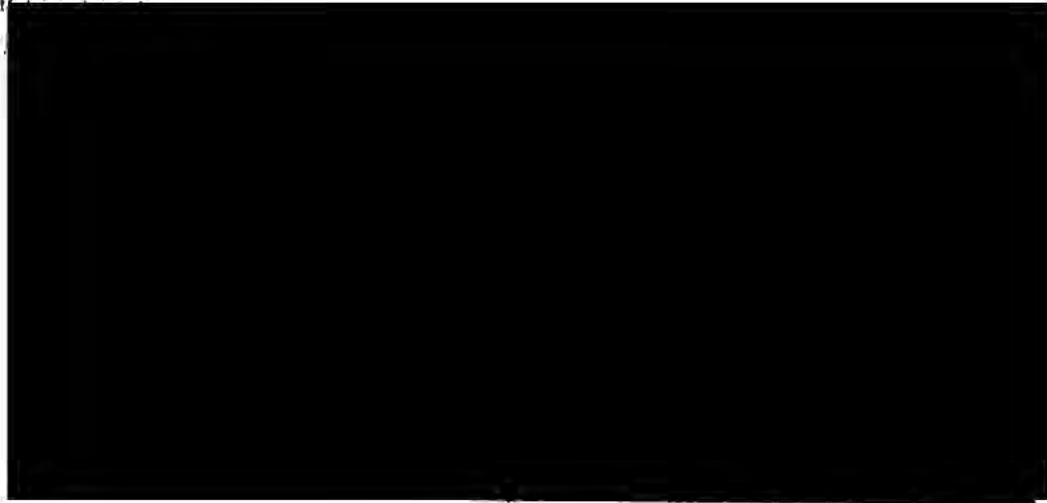


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

35
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
APARELLO



Página 4

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

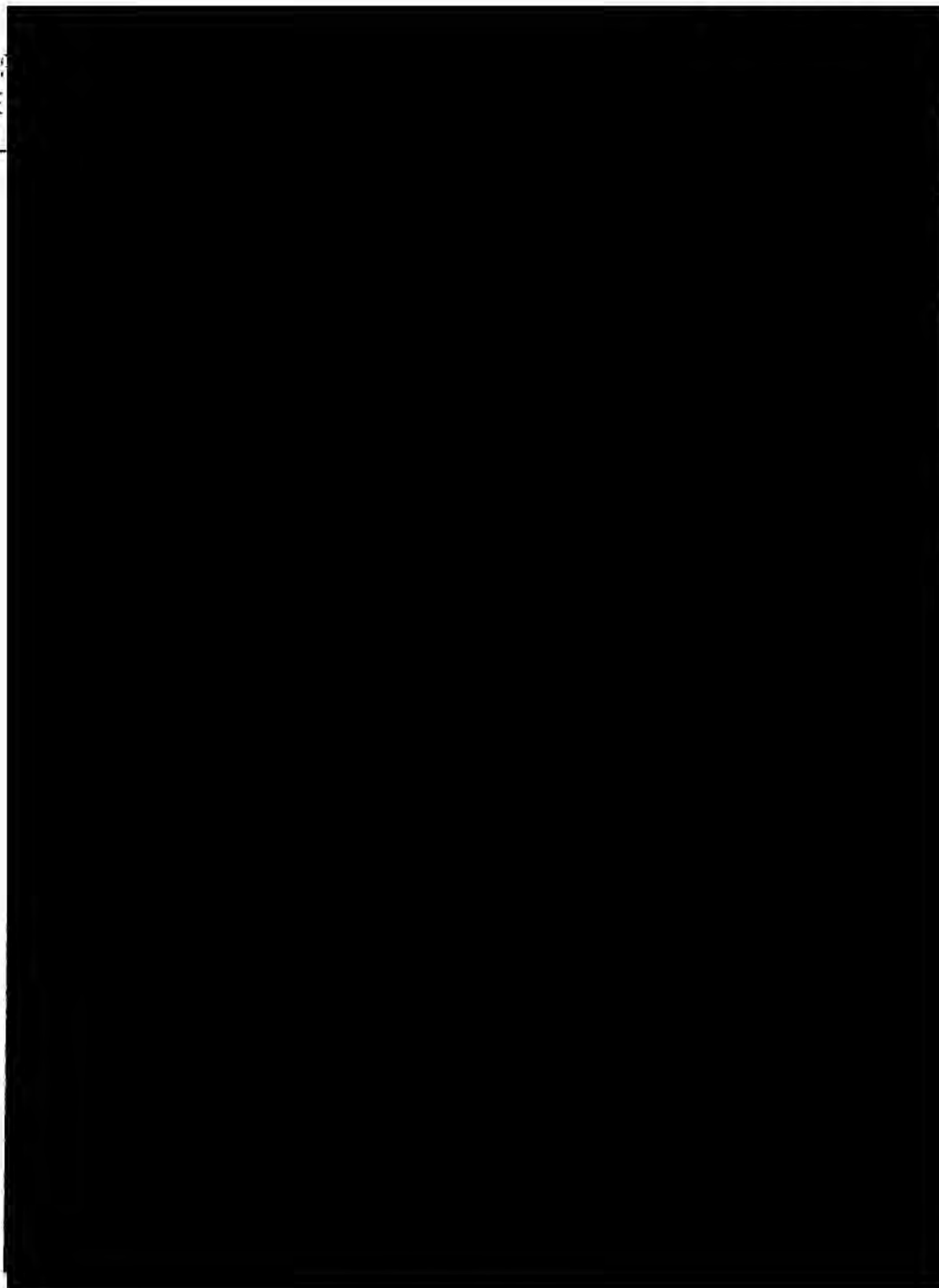
Carretera y Ansilada No. 115, Col. Santa María Insurgente, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDIA CP 06400, México DF. Tel: 55 53 46 1512 y 55 53 46 1550 www.gob.mx/fga

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2





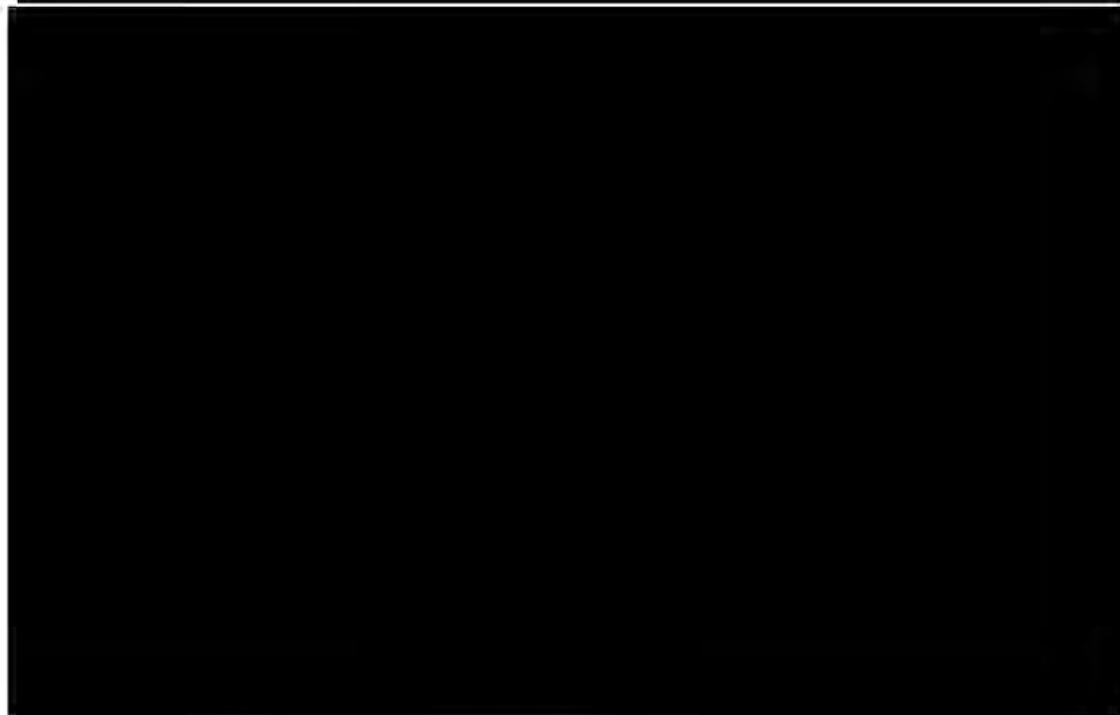
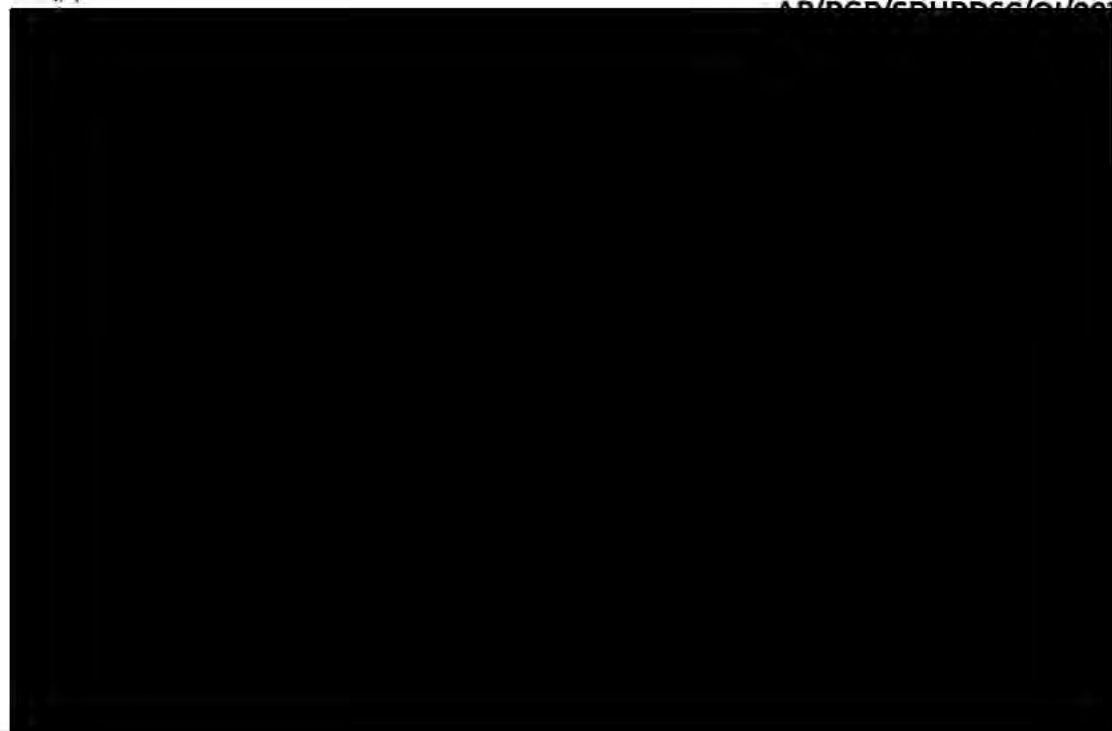
FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

AP/DCP/CDHDD66/01/001/2015



Página 7

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AVISO CONSULTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO INVESTIGATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CMA 71-0641-14-03-10-2014, emitido el 10 de febrero de 2014.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

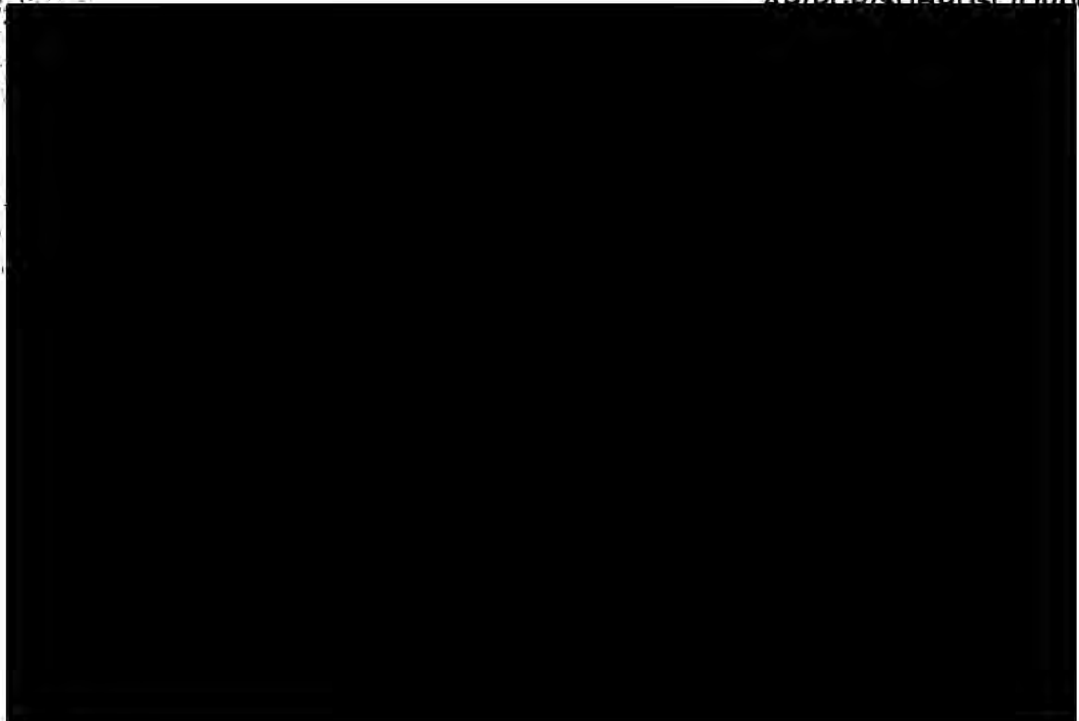
Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/SOHPDSC/OI/001/2015



Página 8

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

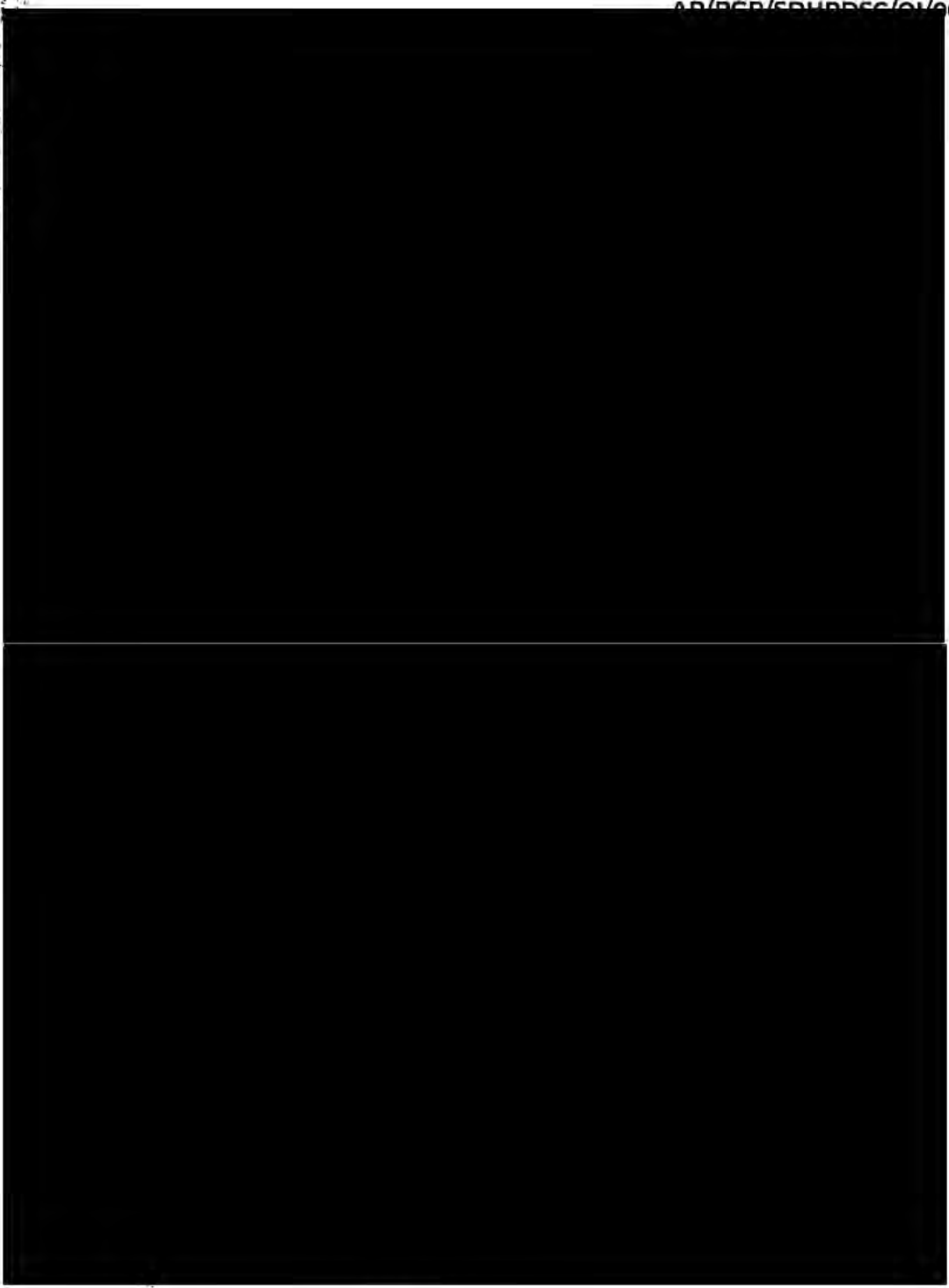


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

40

Número de folio: 61995
AP/PCR/SRMPDSG/01/001/2015



Página 9

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

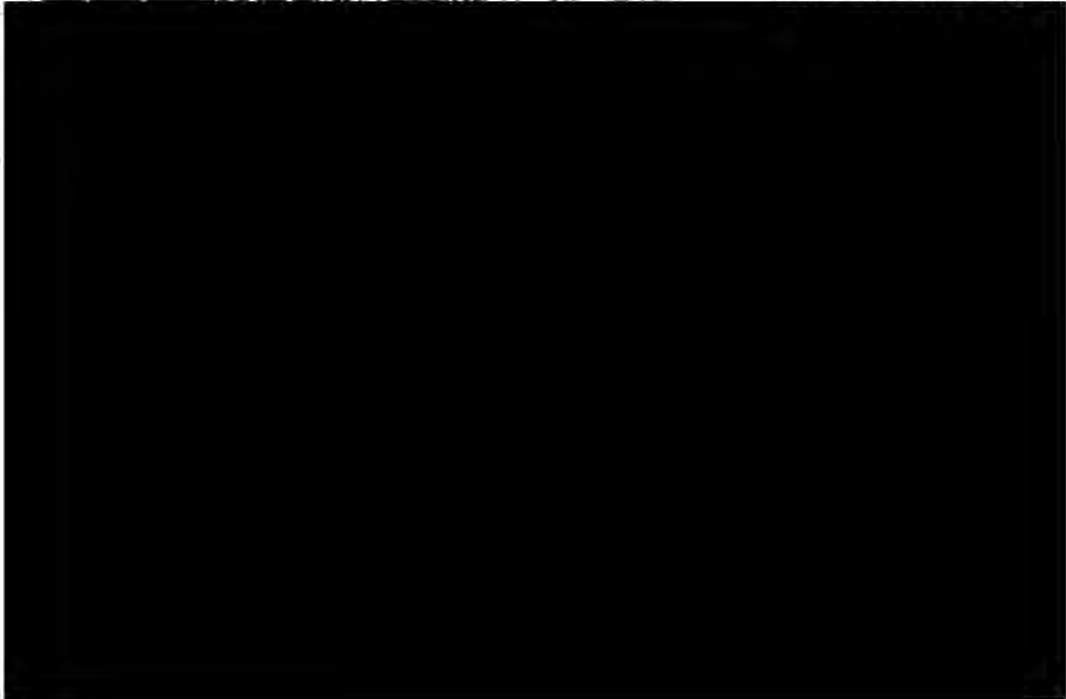
Motivación 1

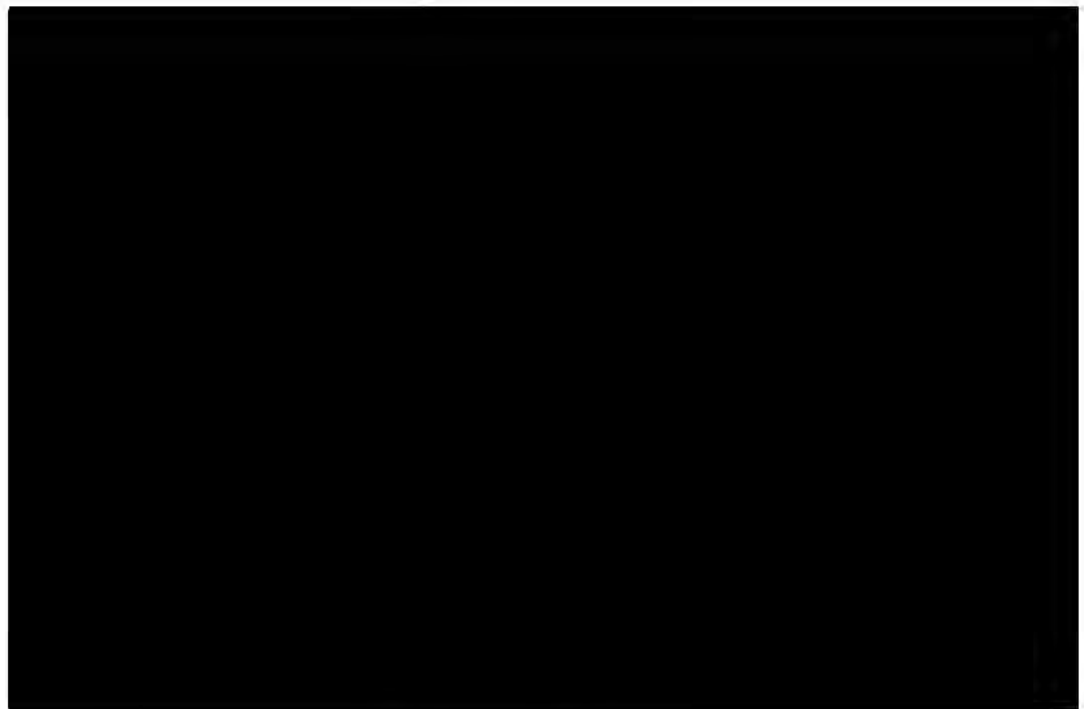
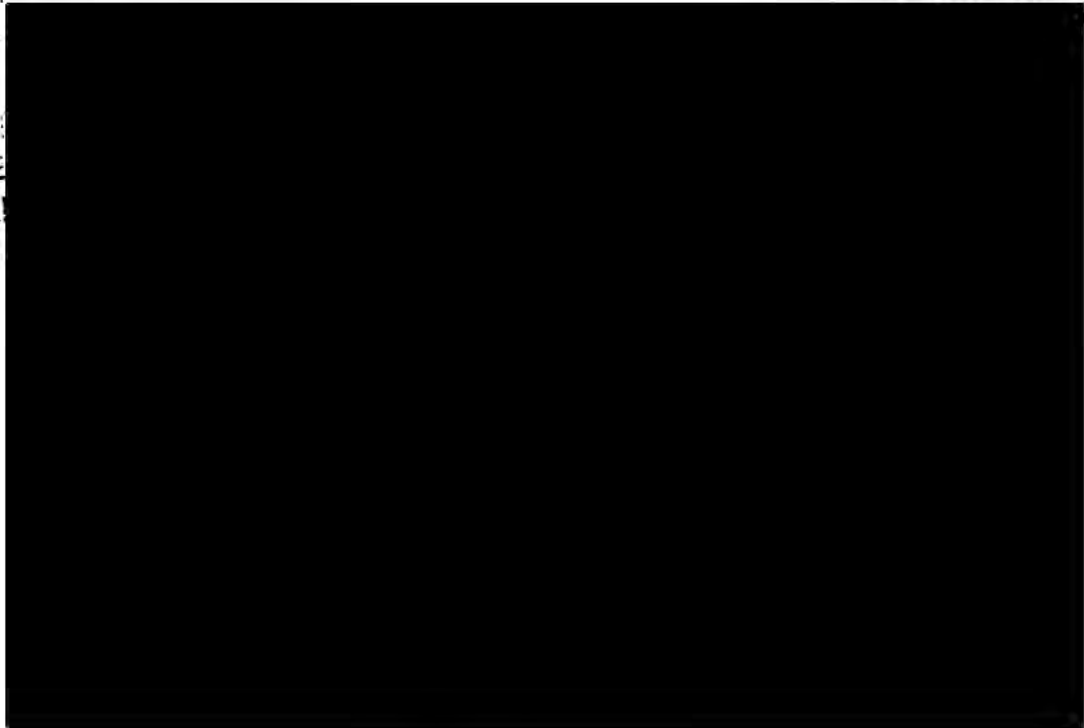
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



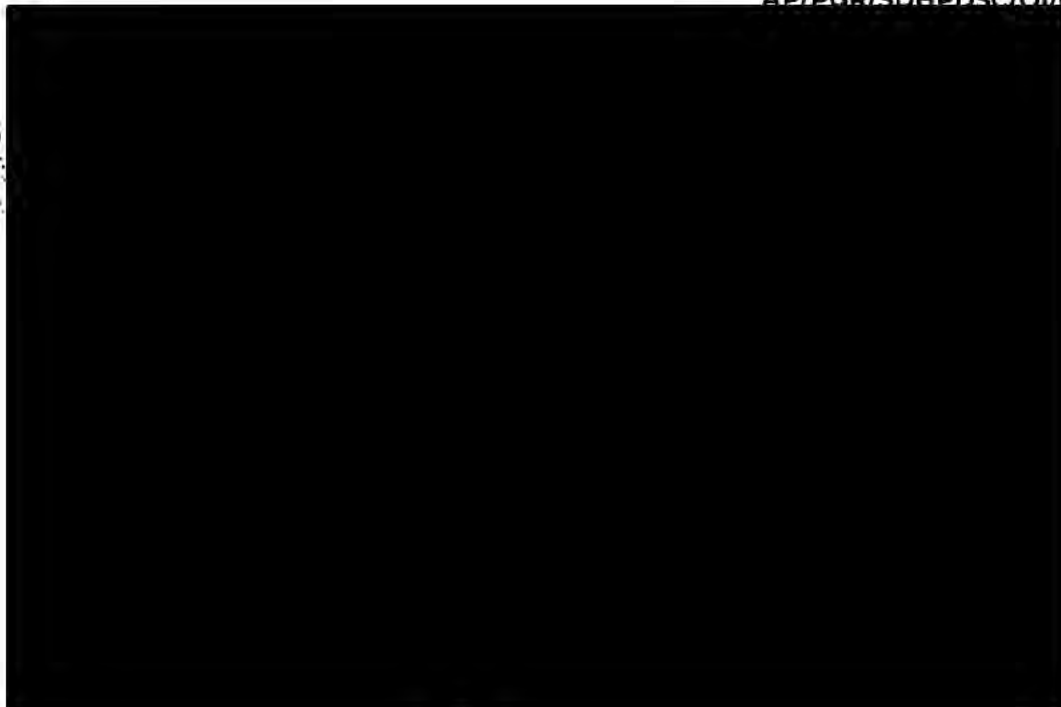




FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 13

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

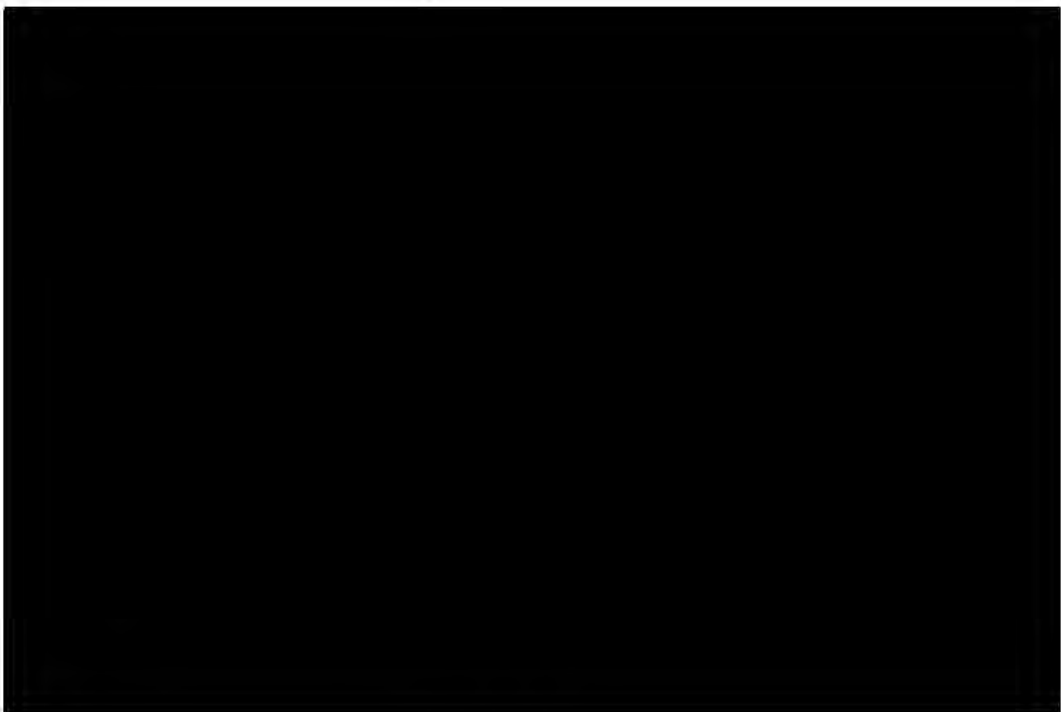
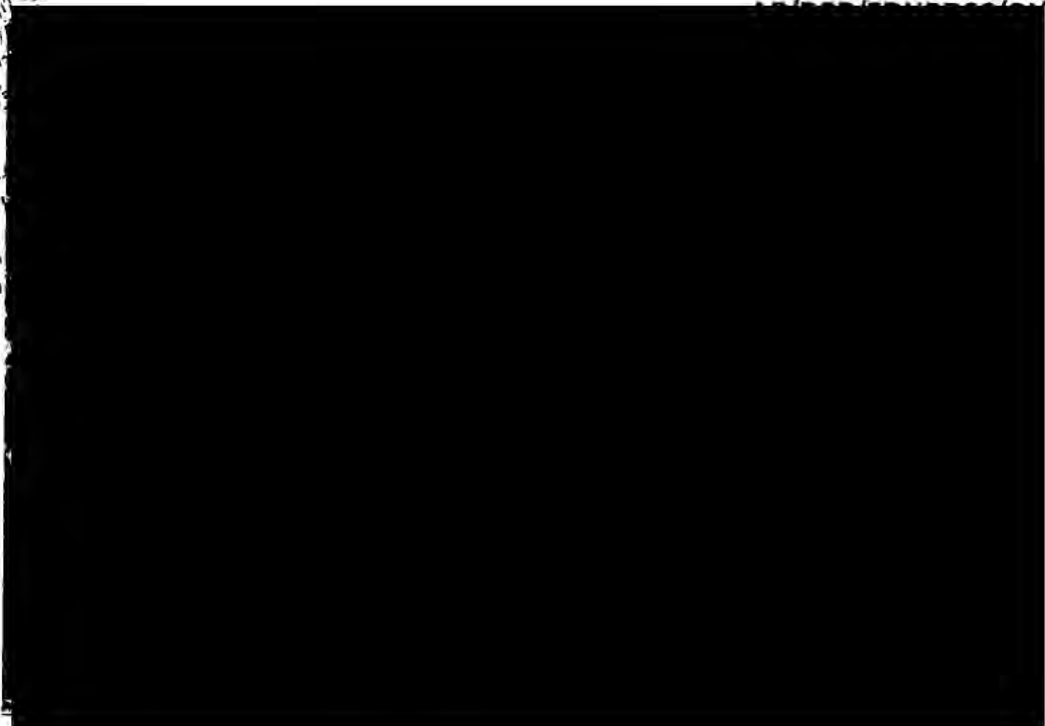
av. Pro Consuegra No. 115 Col. Santa María Invergnies Alcaldía Cuautémoc,
C.A. 570400 - 20160 Santa María Invergnies, Yucatán México

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

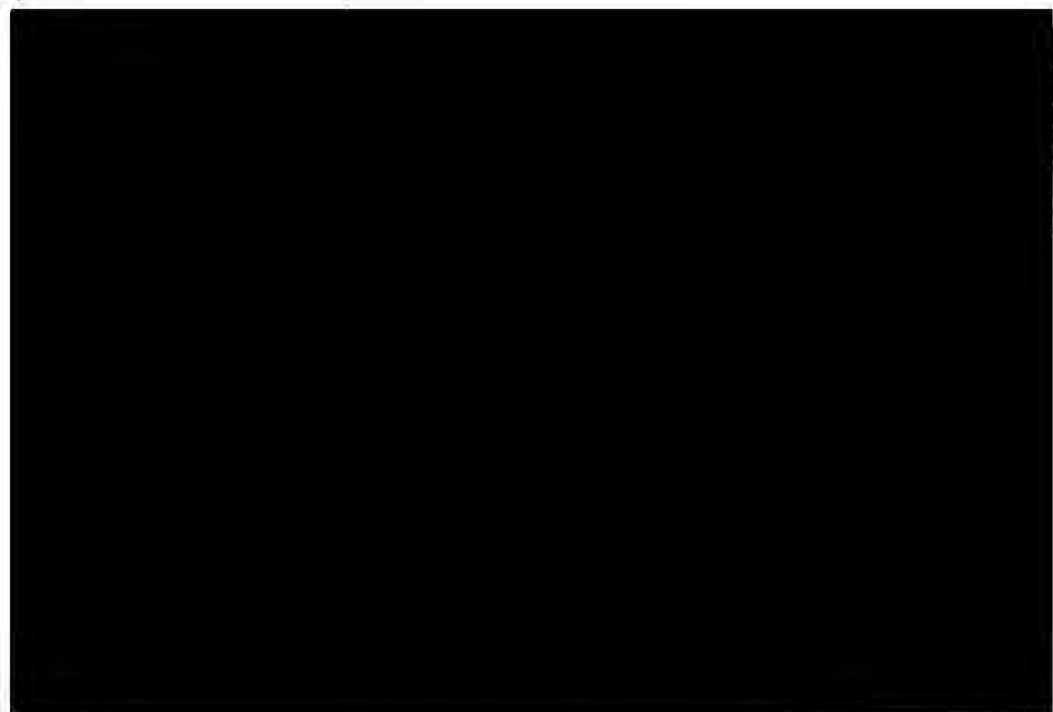




FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AR/DFP/SDHDDSC/OI/001/2015



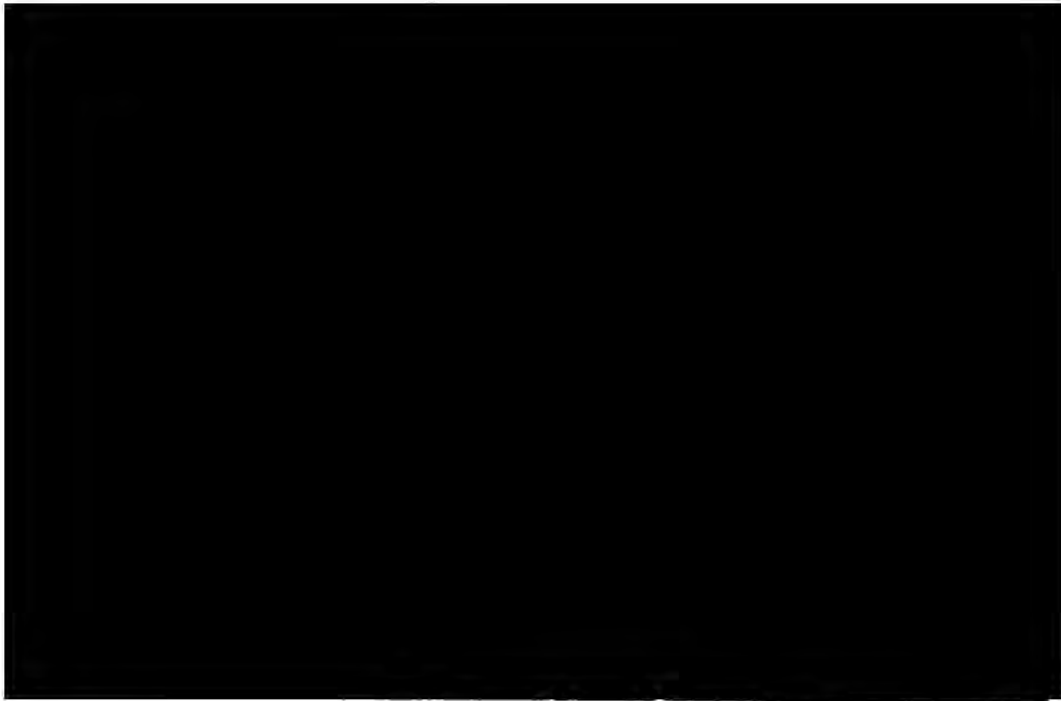
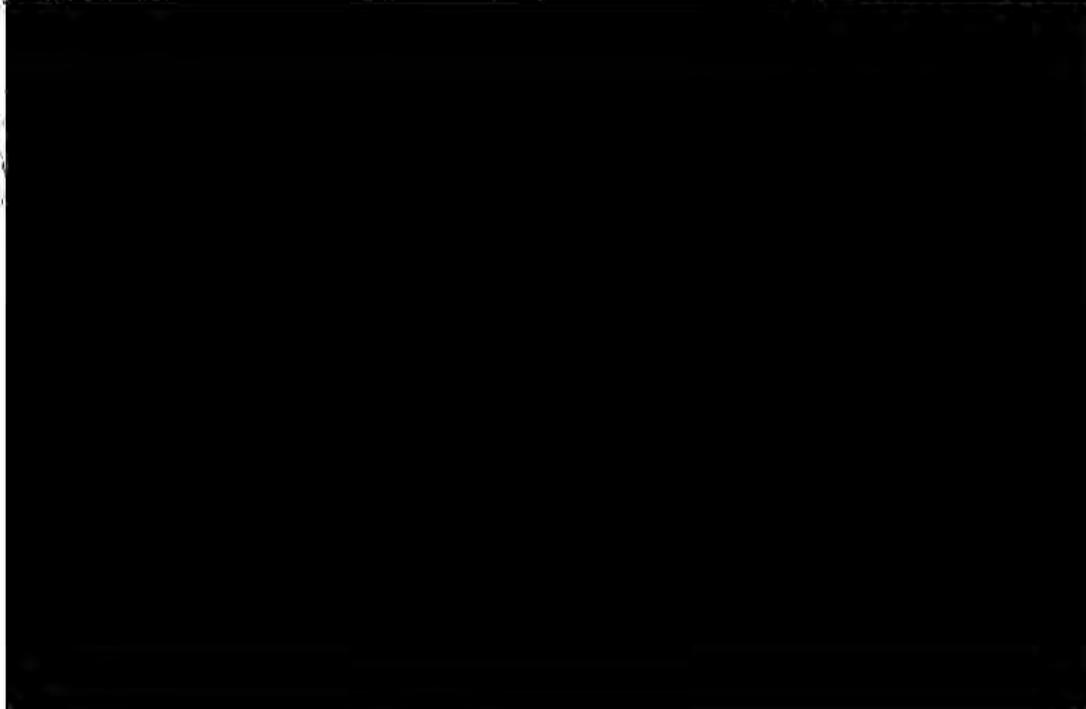
Se dio cumplimiento a la solicitud de Santa María Insuente, en el Estado de Guatemala, con el número de expediente 001/2015, el día 15 de mayo de 2015.



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Al Director General de los Servicios Periciales, Laboratorio de Fotografía Forense
de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, Fiscalía General de la República

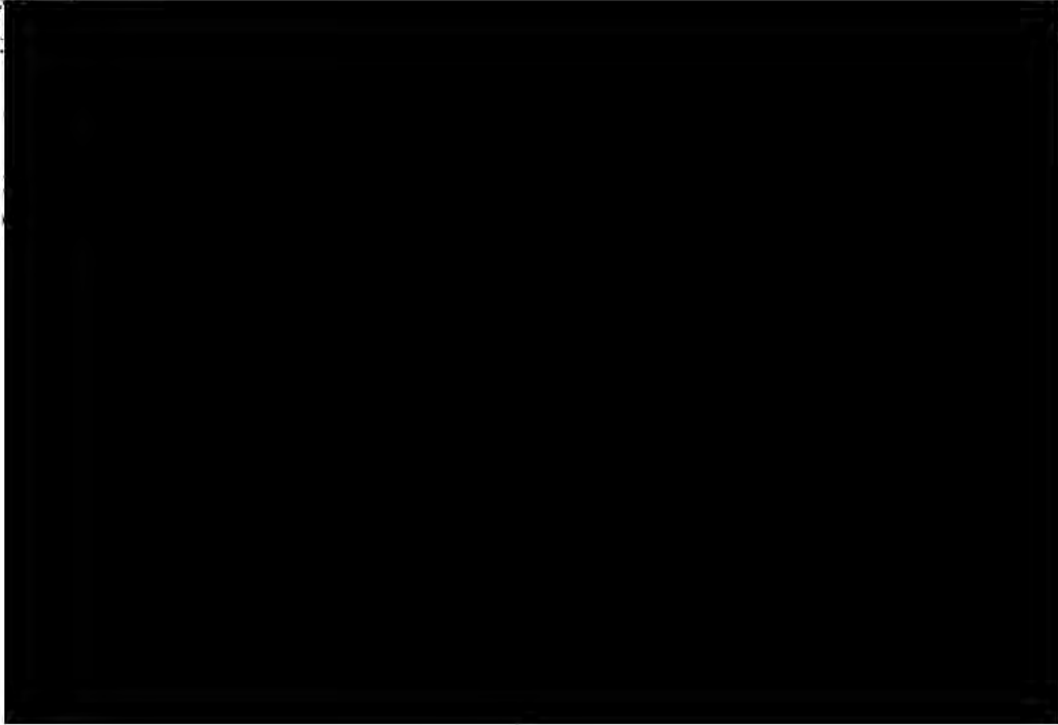
48



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
/001/2015



Página 17

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

autoconsultado por: [illegible] de [illegible] a [illegible] - Motivación 1
[illegible] - [illegible] - [illegible]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

49
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 18

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

COPIA CONSIGNADA EN: 09/07/2015
CÓDIGO: 1740 - 19/07/2015

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

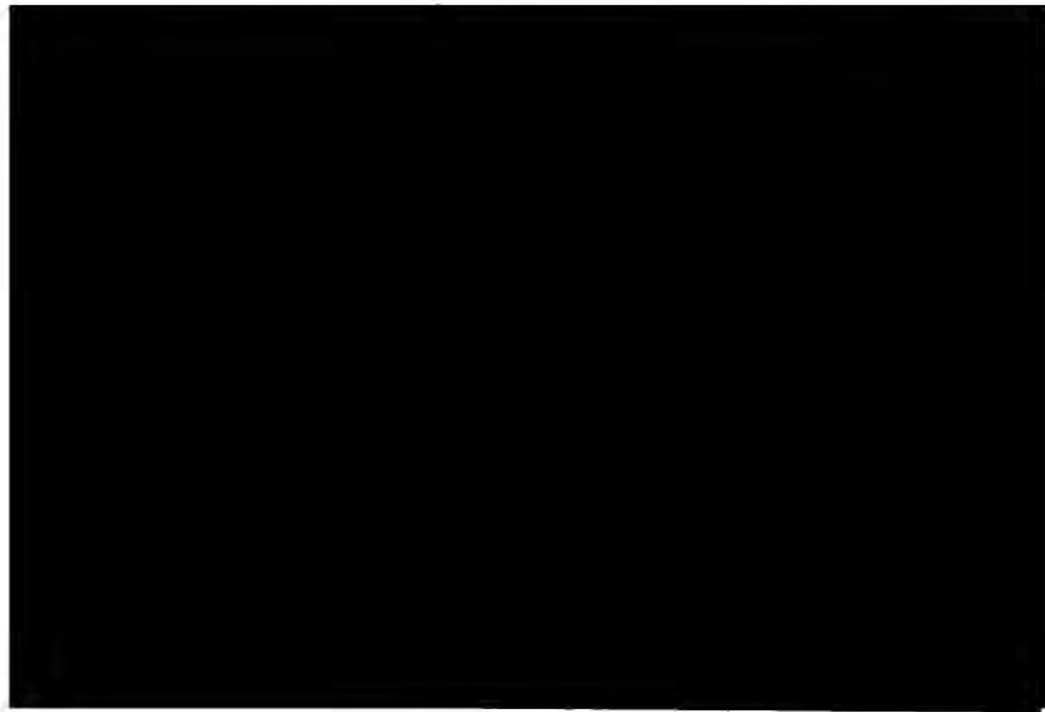
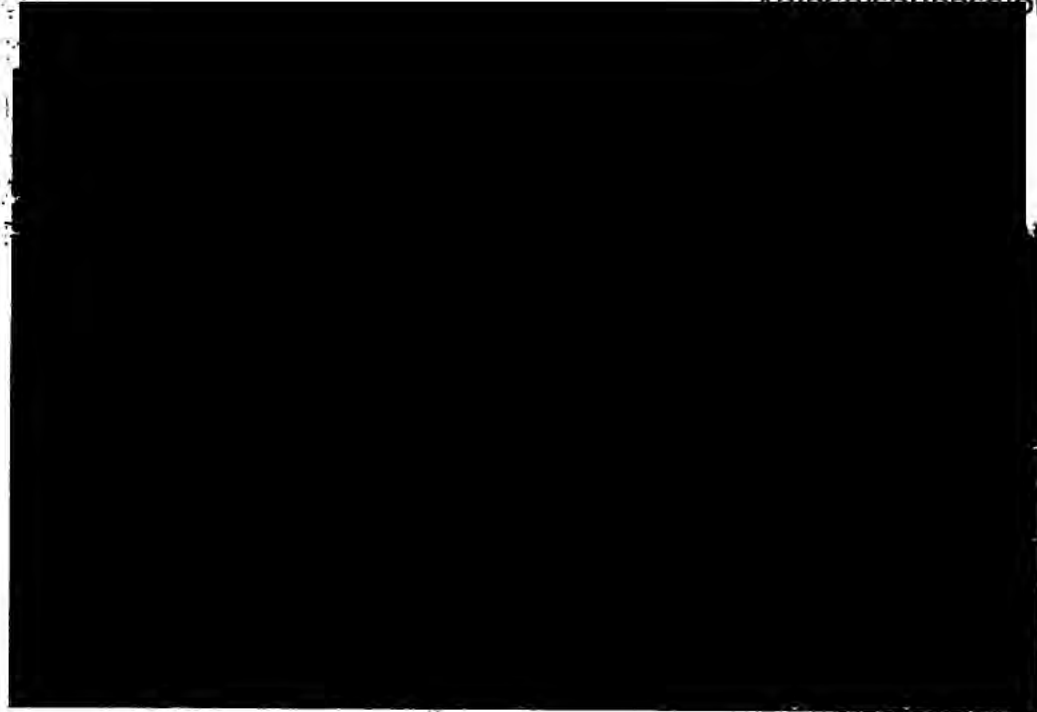
50



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AP/PCP/CP/1995/01/001/2015



Página 19

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP

Motivación 2

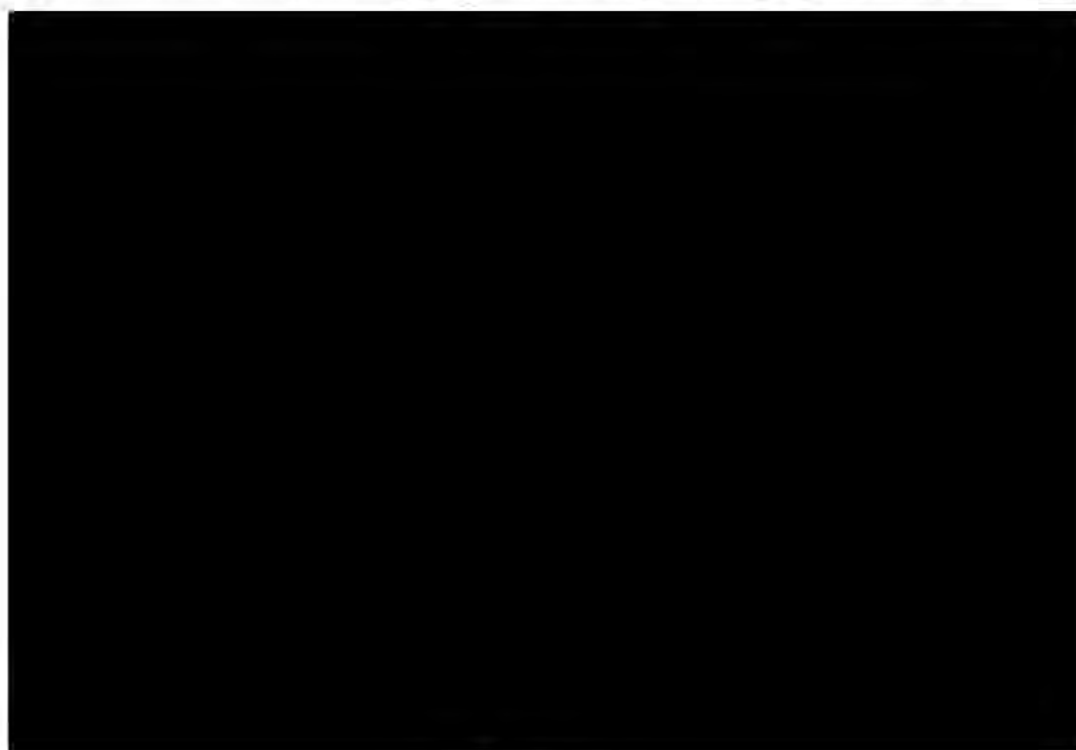
SI



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



El presente documento es propiedad de la Fiscalía General de la República y no debe ser distribuido ni reproducido sin el consentimiento escrito de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.

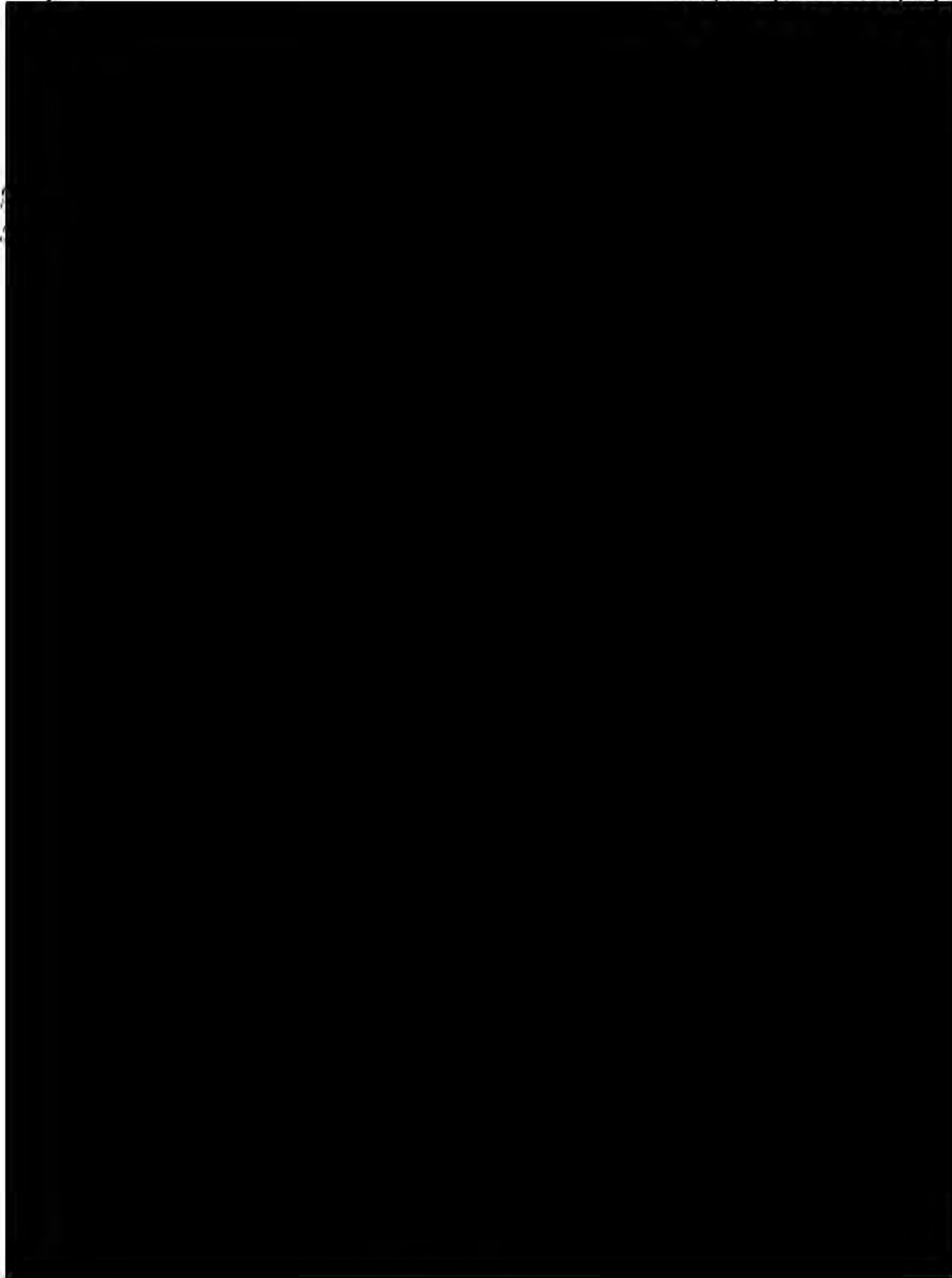
SS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 22

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

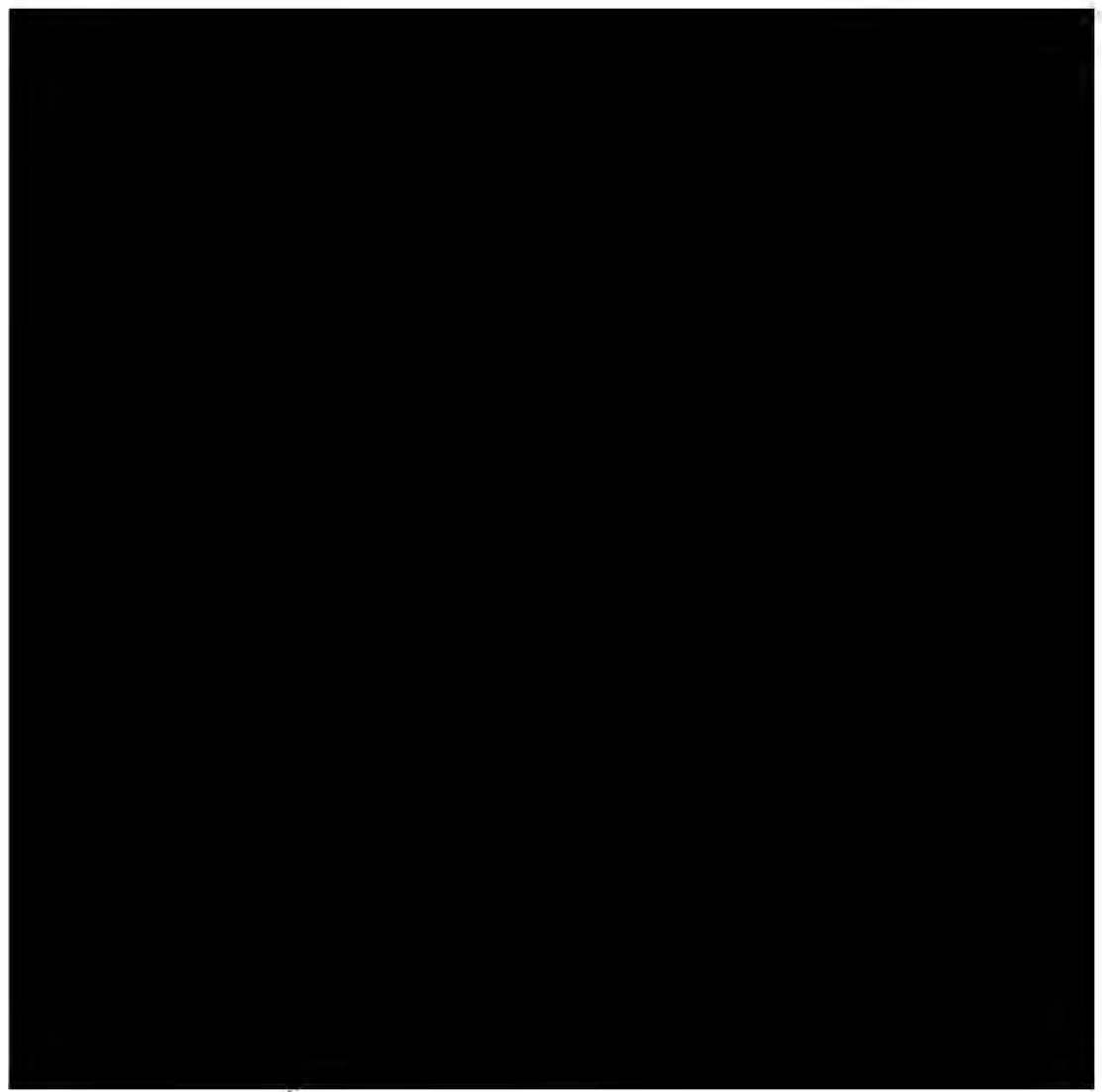


FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
EN USA

8



Página 23

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Este documento es confidencial y no debe ser divulgado fuera de la institución.

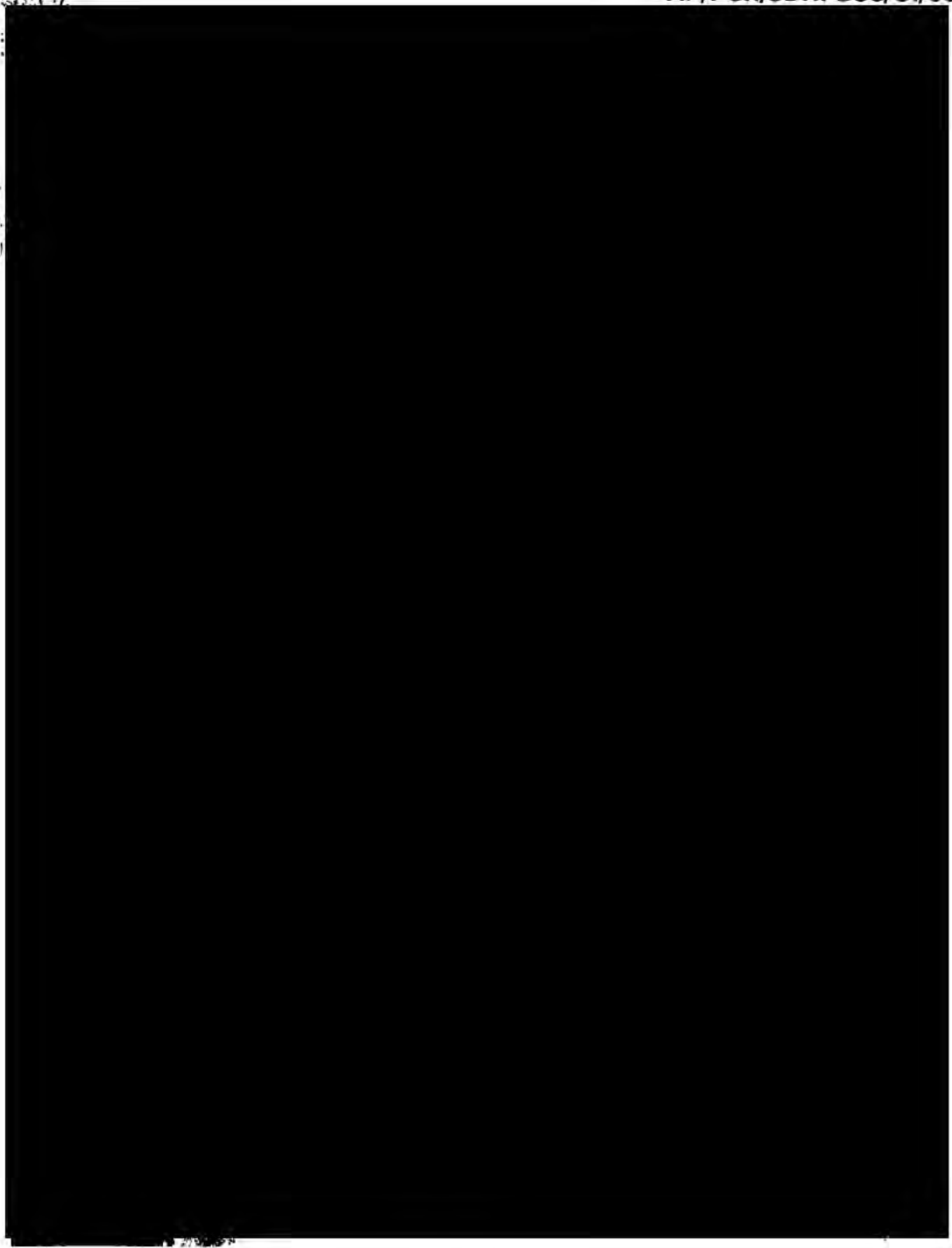
SS



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SISTEMA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 24

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Así se consultó el 11 de febrero de 2015 en la página 24 del expediente 61995-AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

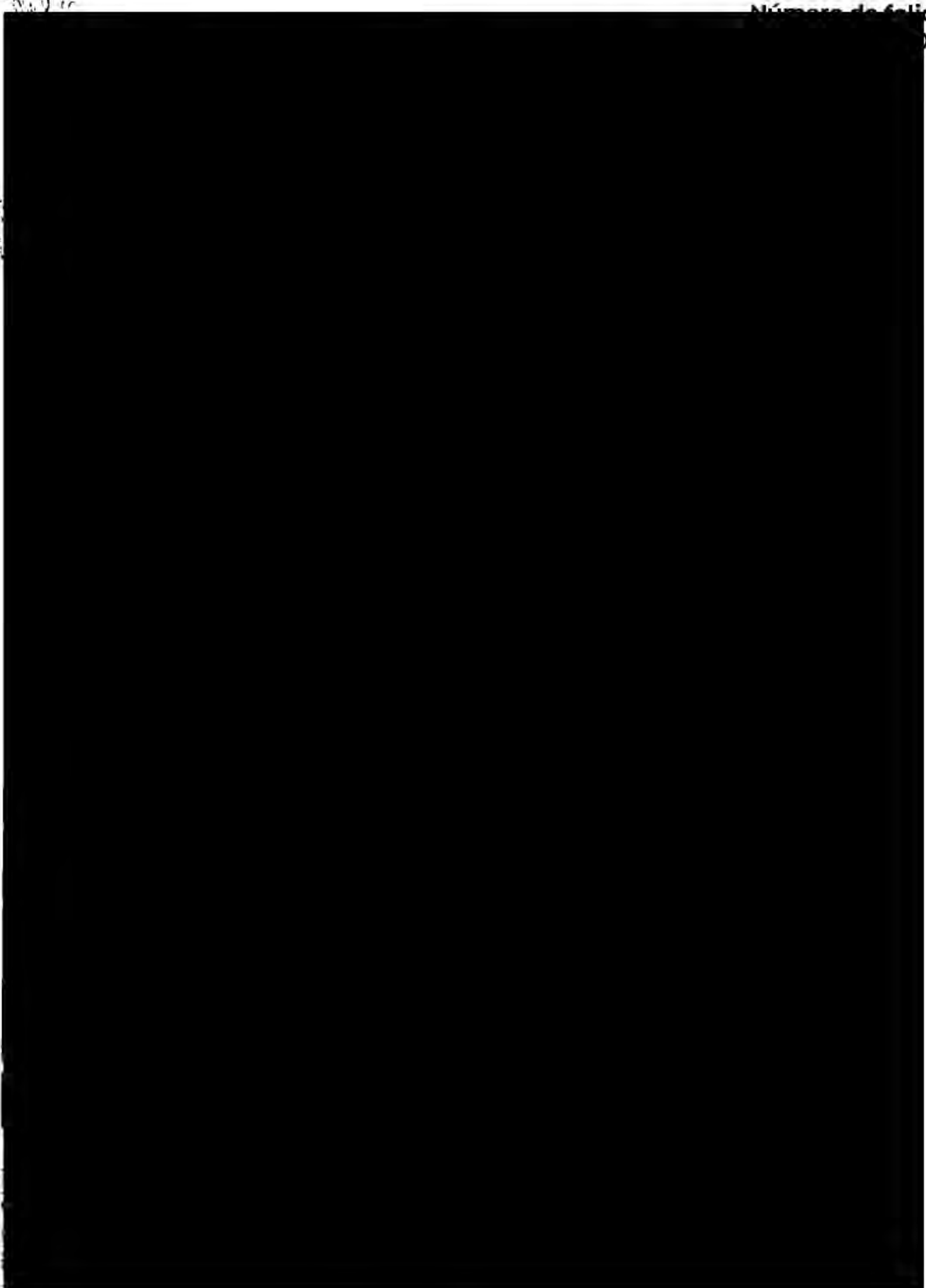
Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



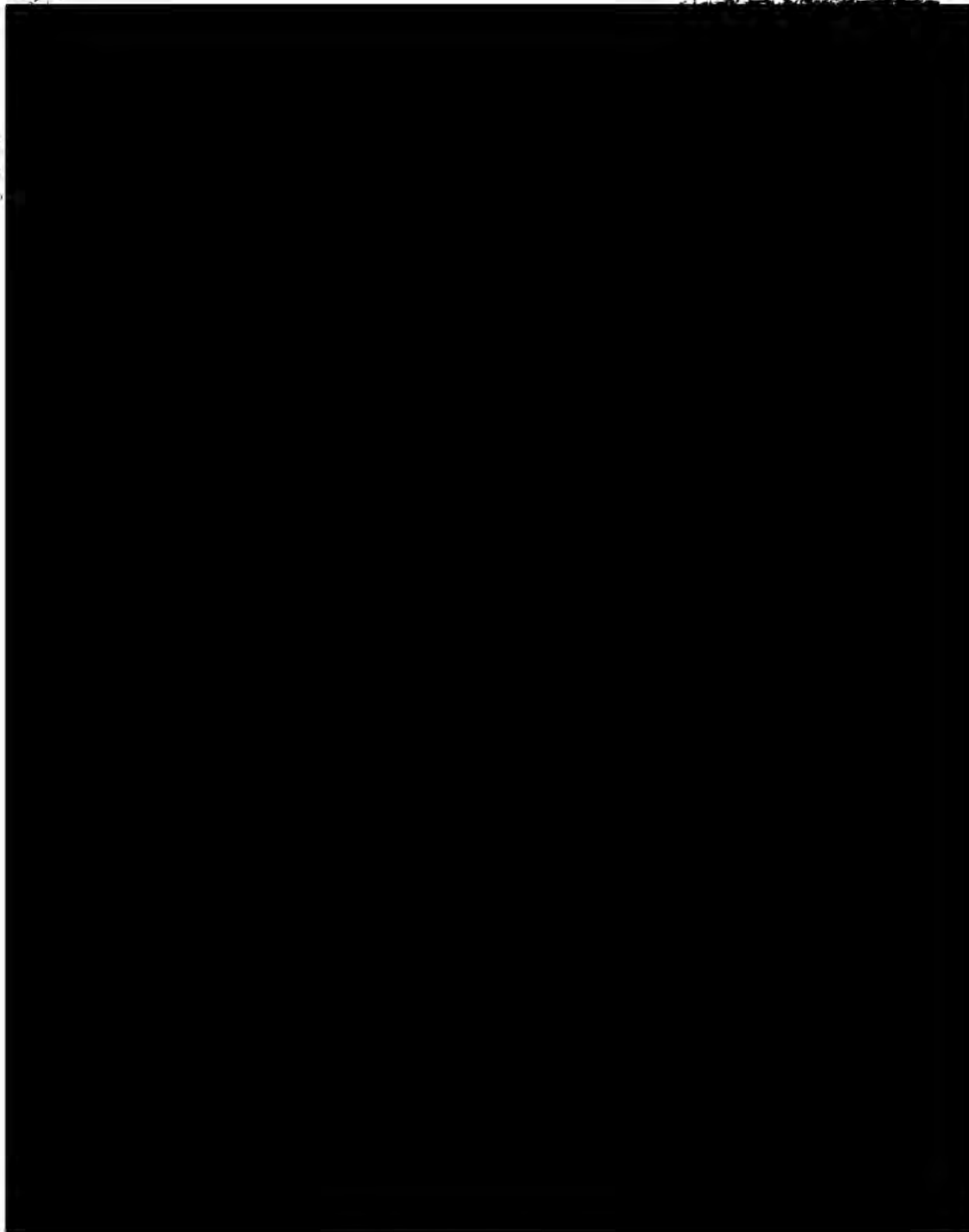
57



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 26

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AVISO: Este documento es de uso interno y no debe ser divulgado fuera de la institución.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

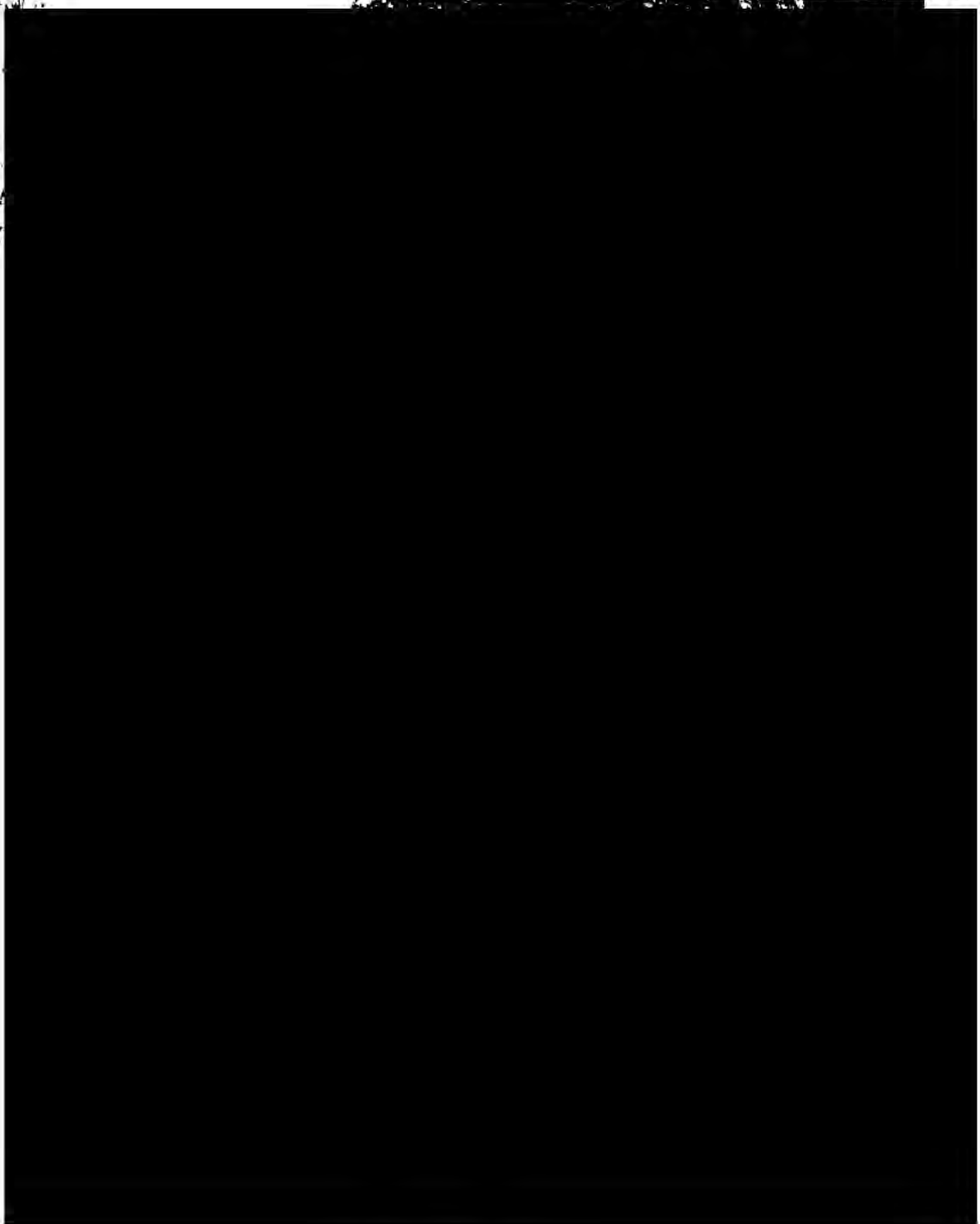
S8



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE FONDOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 27

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Excmo. Sr. Jefe de la Unidad de Investigación y Peritación: [Faded text]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

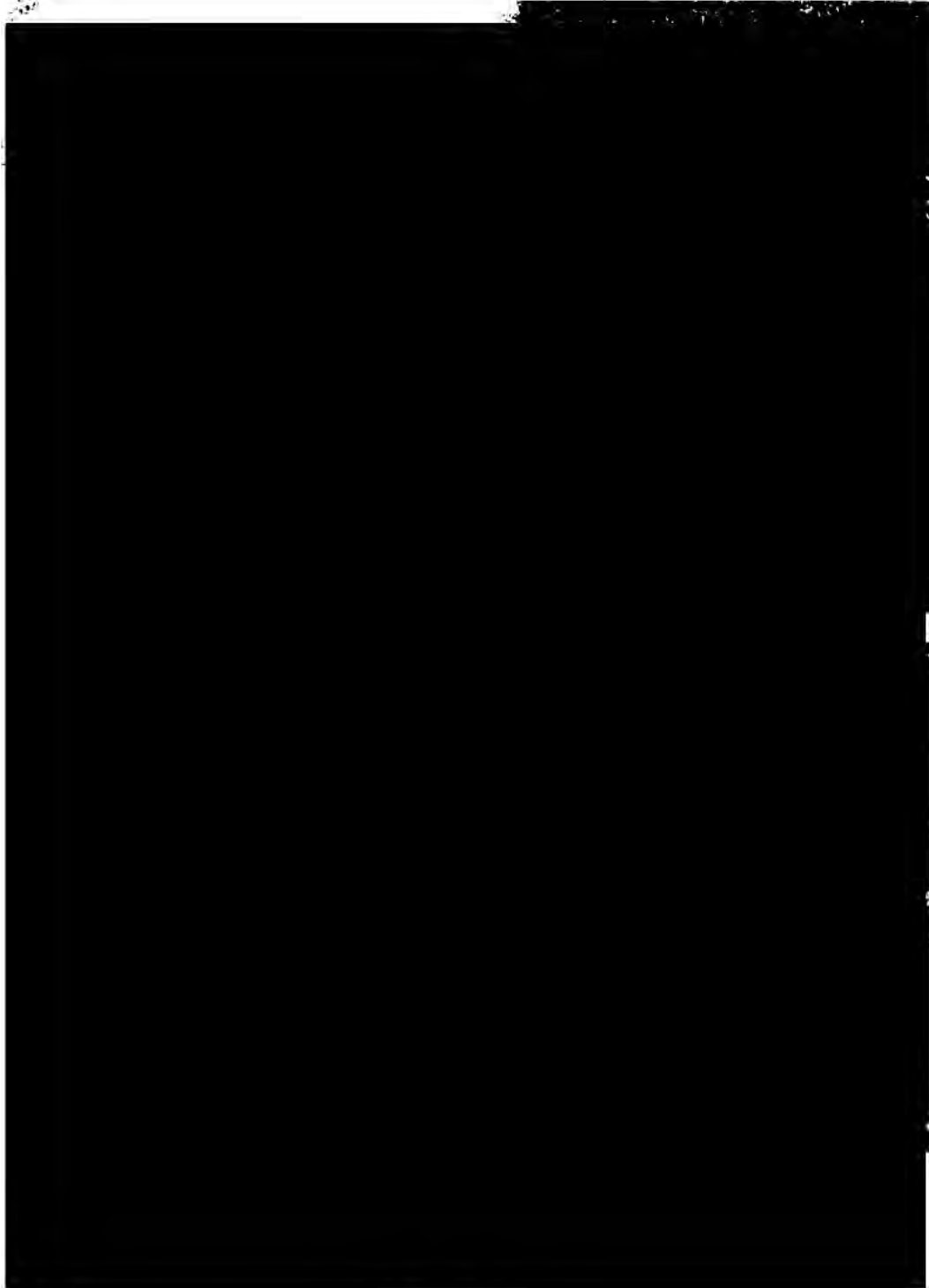
59



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 28

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Sección de Investigación y Análisis de Evidencias Forenses, S. de C. v. Oficio de Investigación y Análisis de Evidencias Forenses, S. de C. (2015)

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

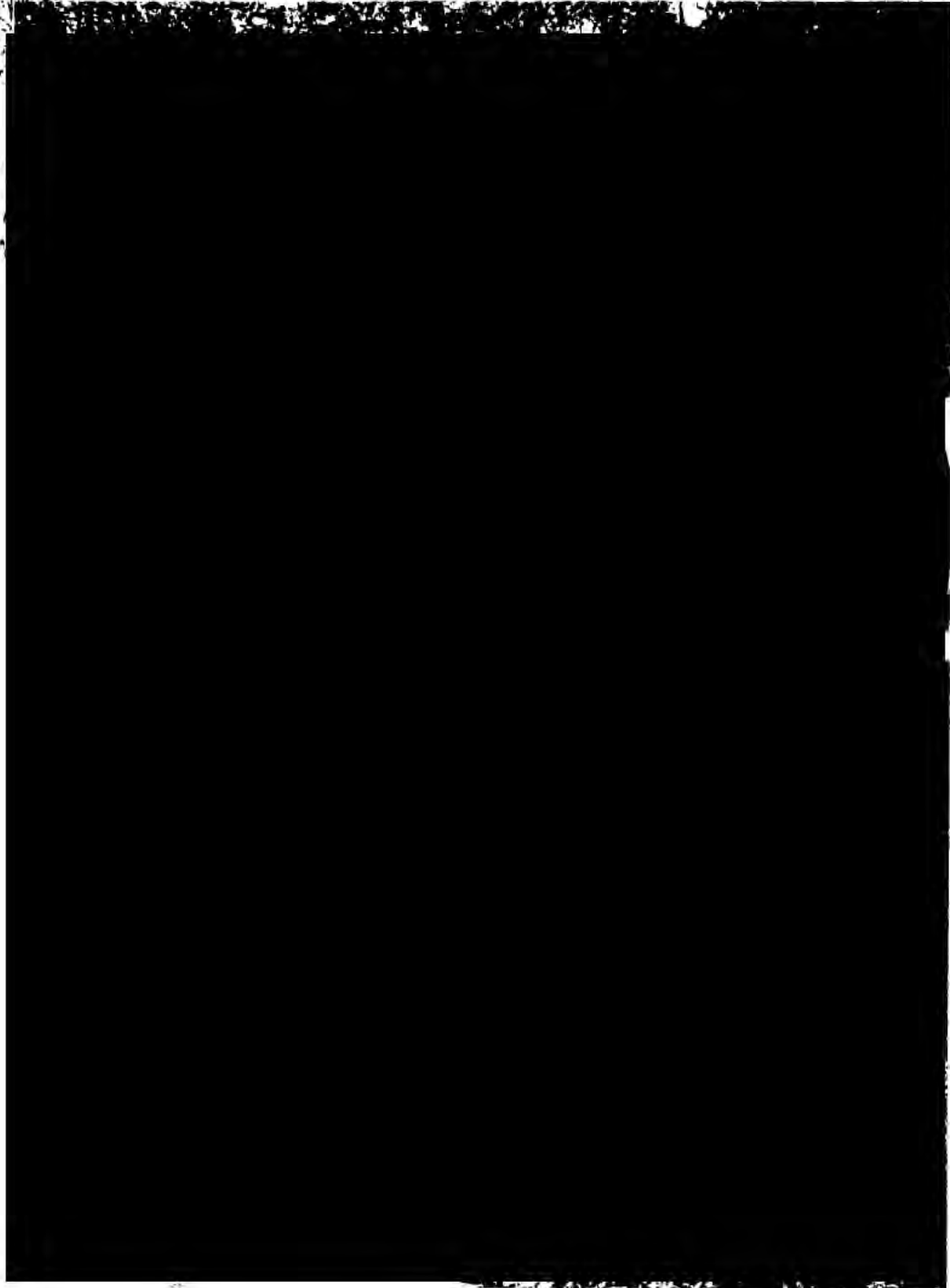
Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 29

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente documento es propiedad de la Fiscalía General de la República y no debe ser distribuido fuera de ella sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

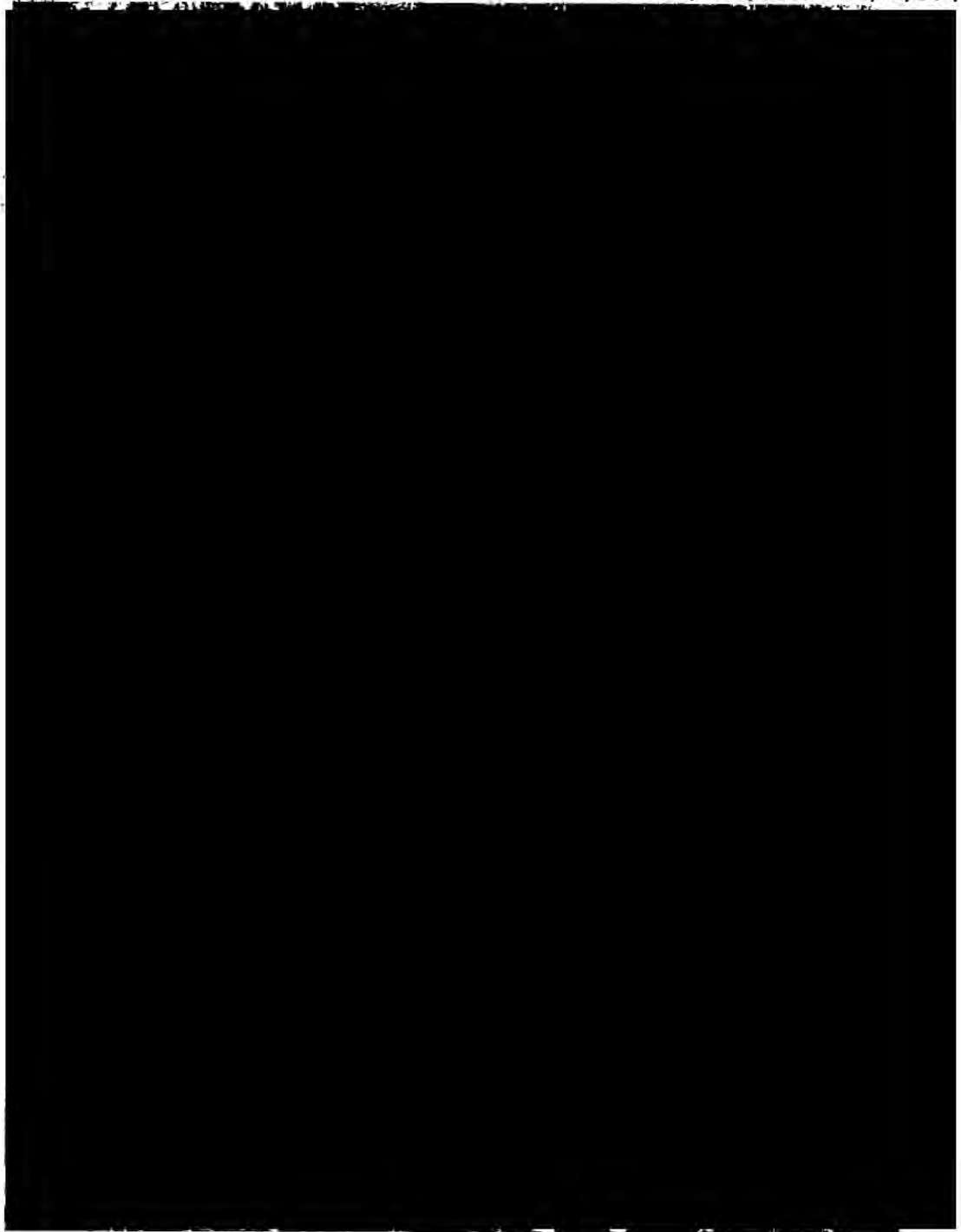
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

61
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 30

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

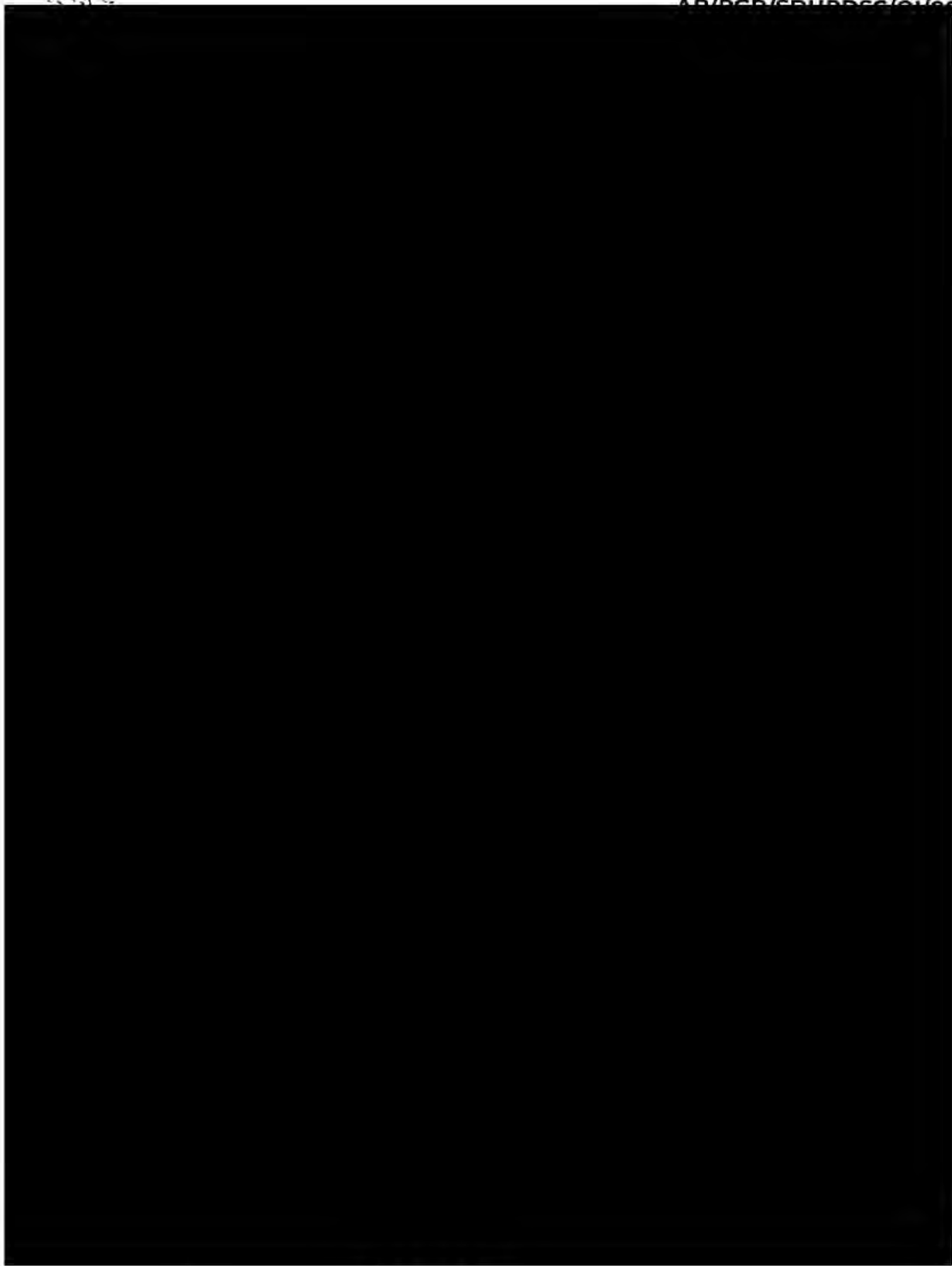
AV. Río Chimalapa s/n. Col. Gran Avenida 06100 México DF. Tel: 5622 4000
Calle CP 1045. C. P. 55200. Tel: 5622 4000. Fax: 5622 4000

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

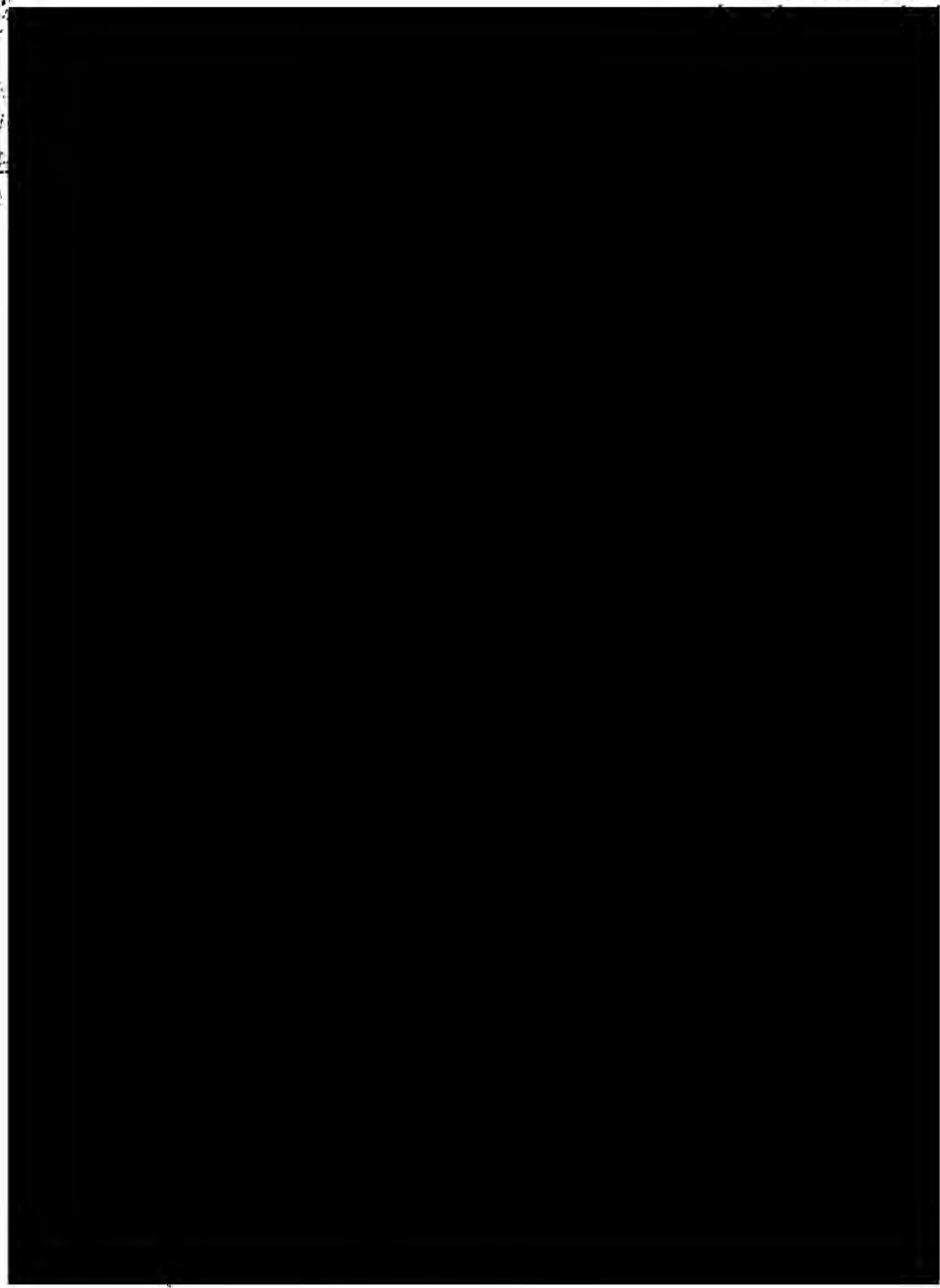




FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 32

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

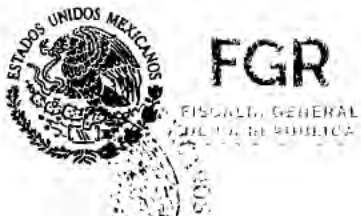
Rev.: 02

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

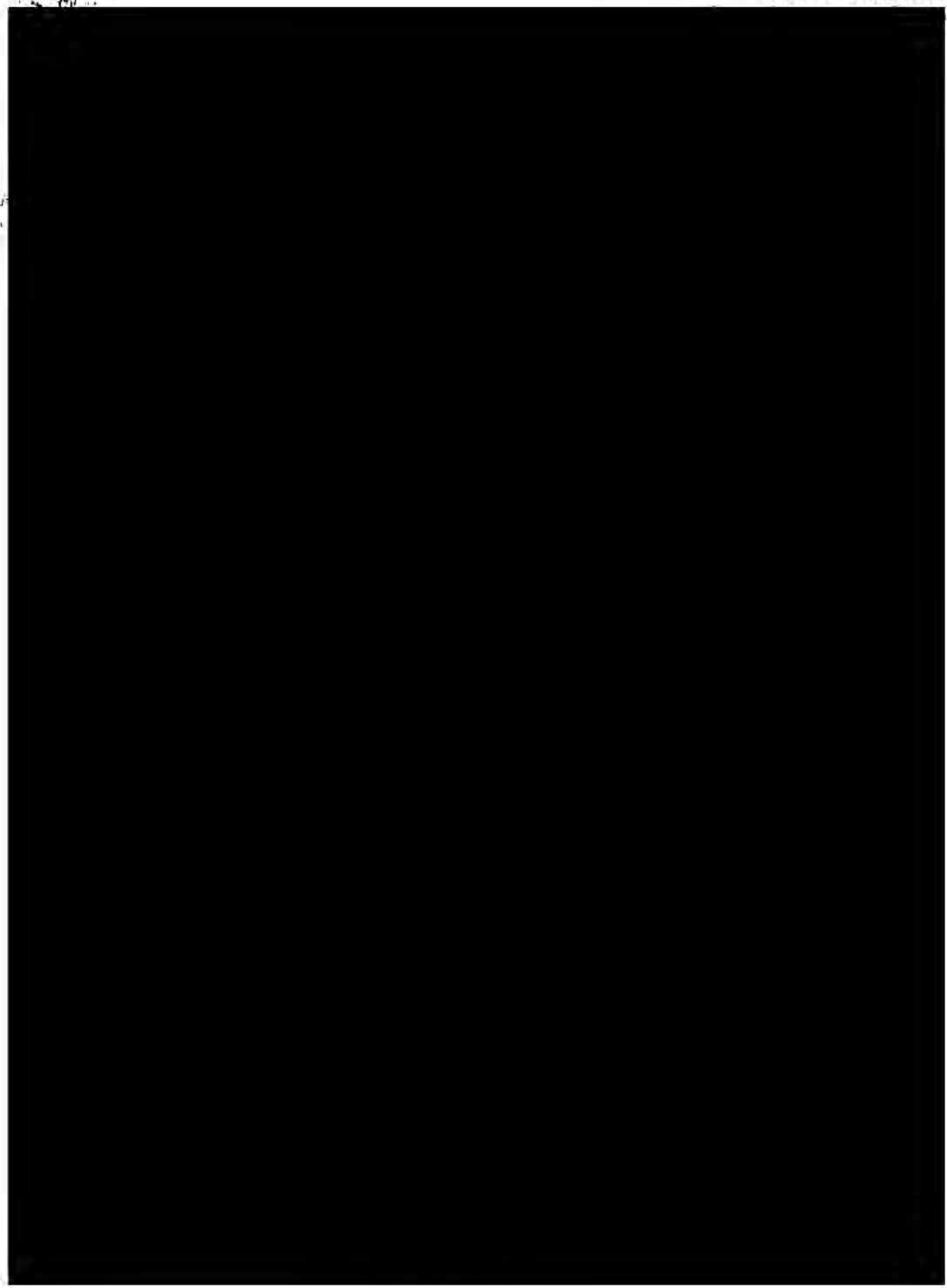
Art. 113
Frac. I
LFTAIP

Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
01/2015



Página 33

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
1/2015



Página 34

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Resolución de: 1. Fijación de la Matrícula de la Especialidad de Fotografía Forense

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

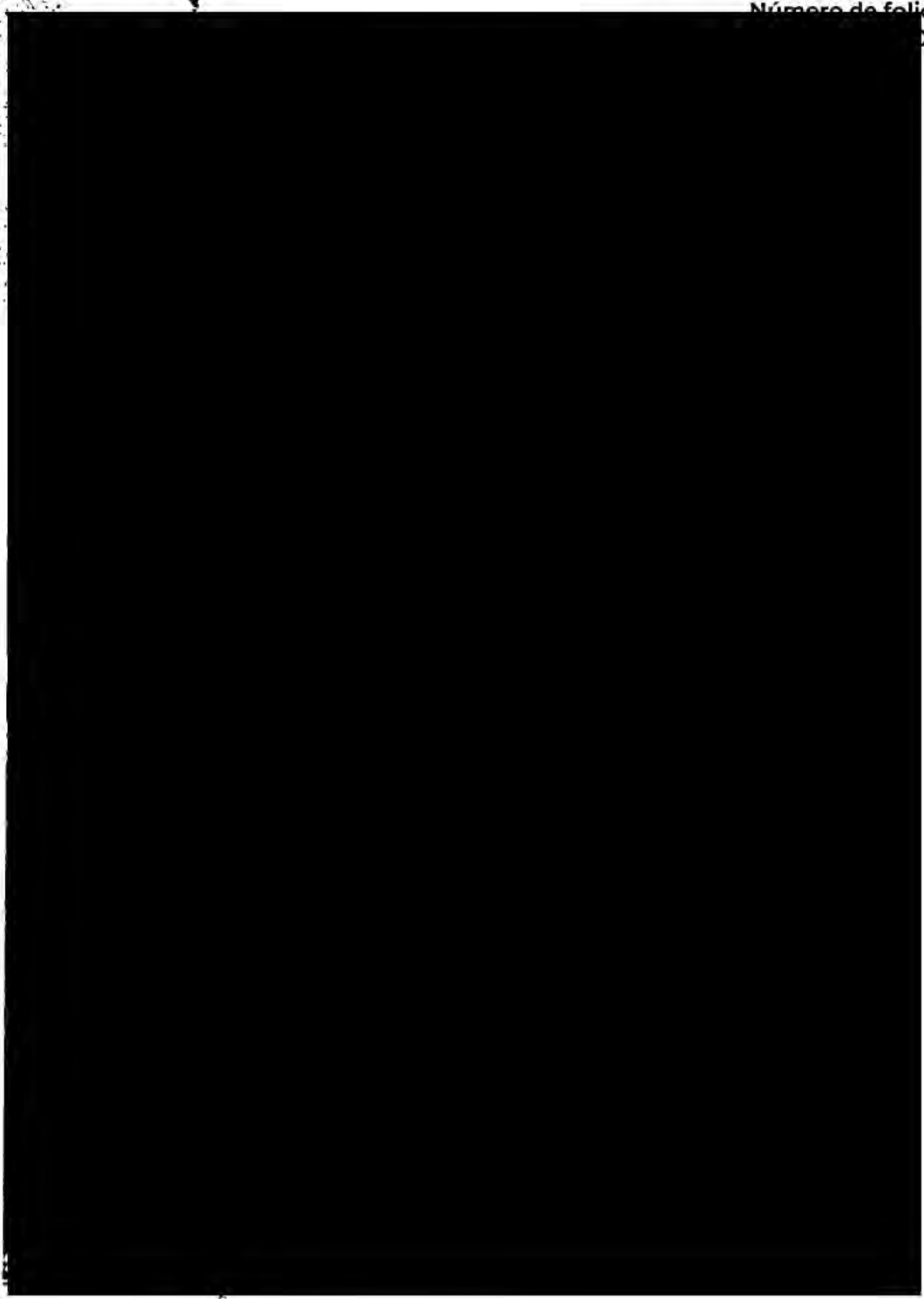
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 35

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

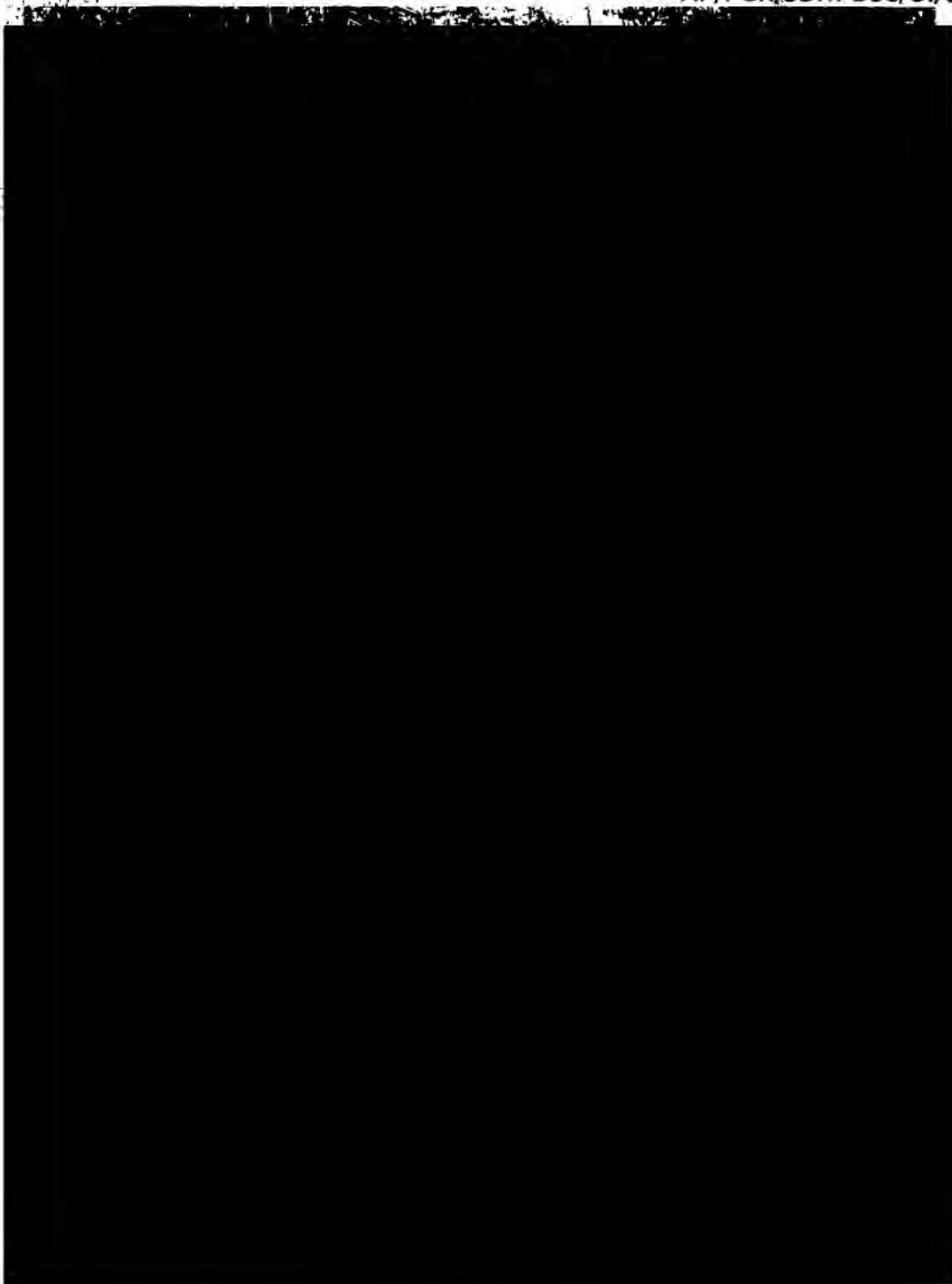
67



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 36

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

68
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
15/09/2015



Página 37

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el expediente de referencia.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

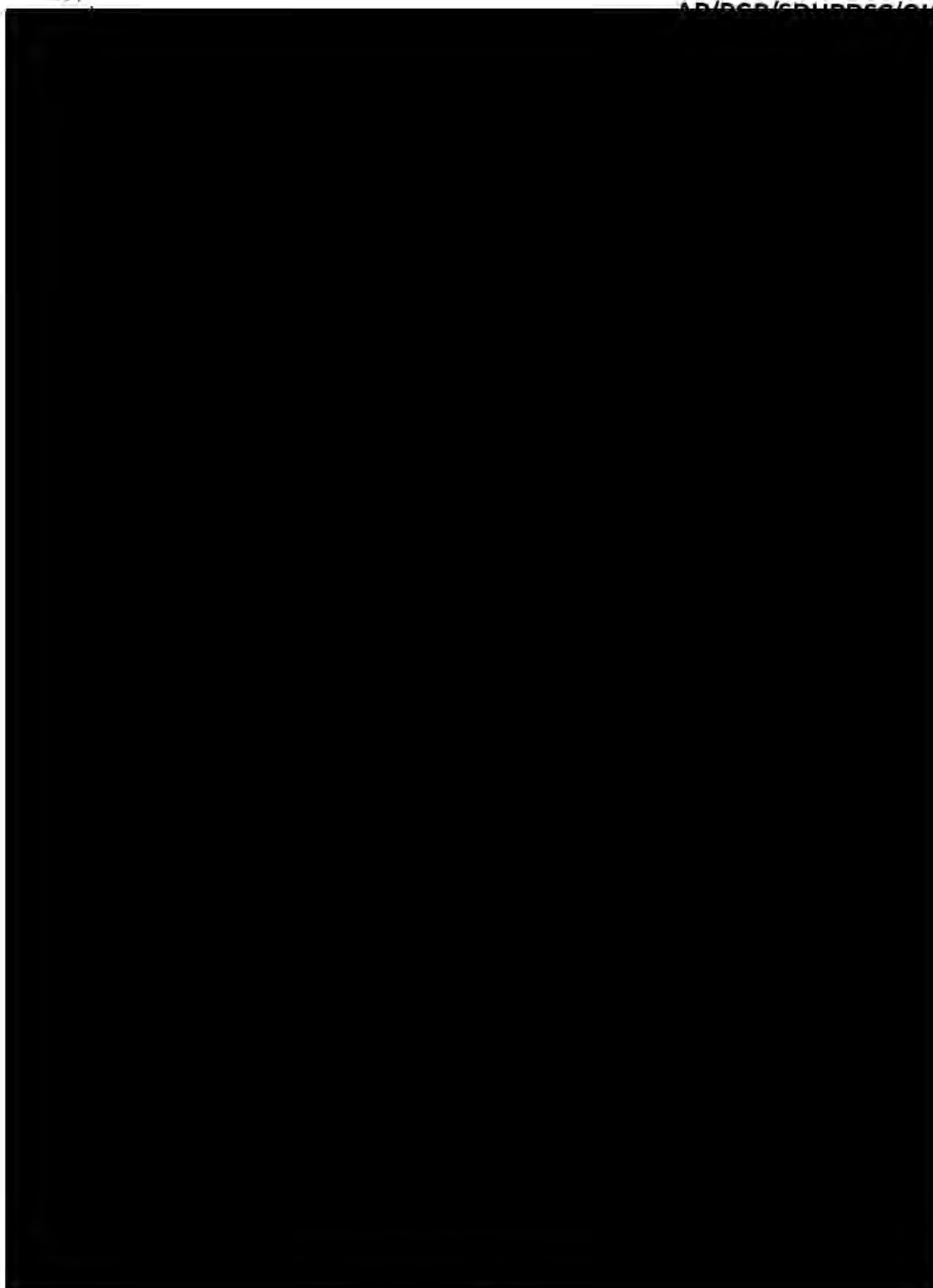
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PSG/CD/1995/01001/2015

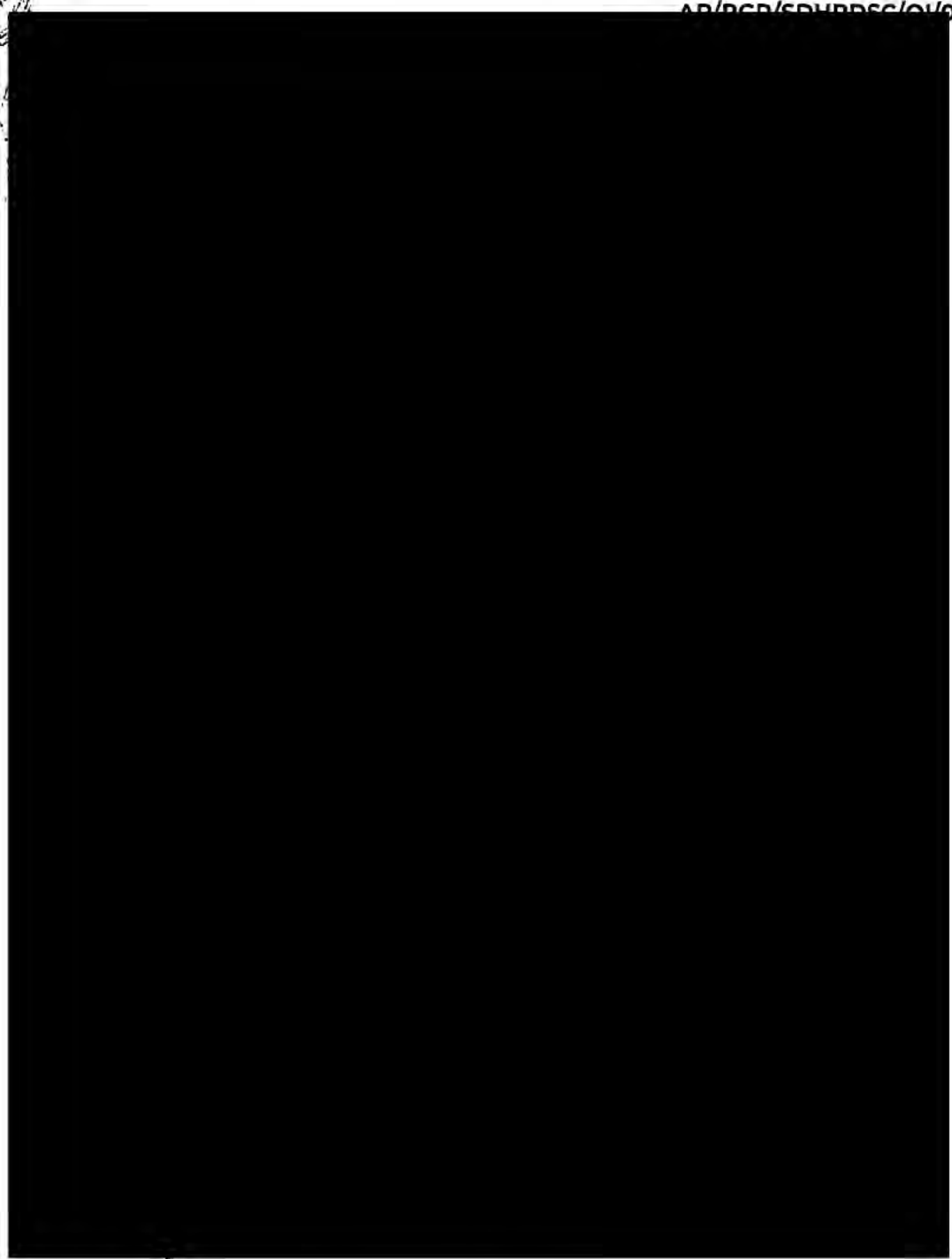


70



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/DCP/CDHDPSC/OI/001/2015



Página 39

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

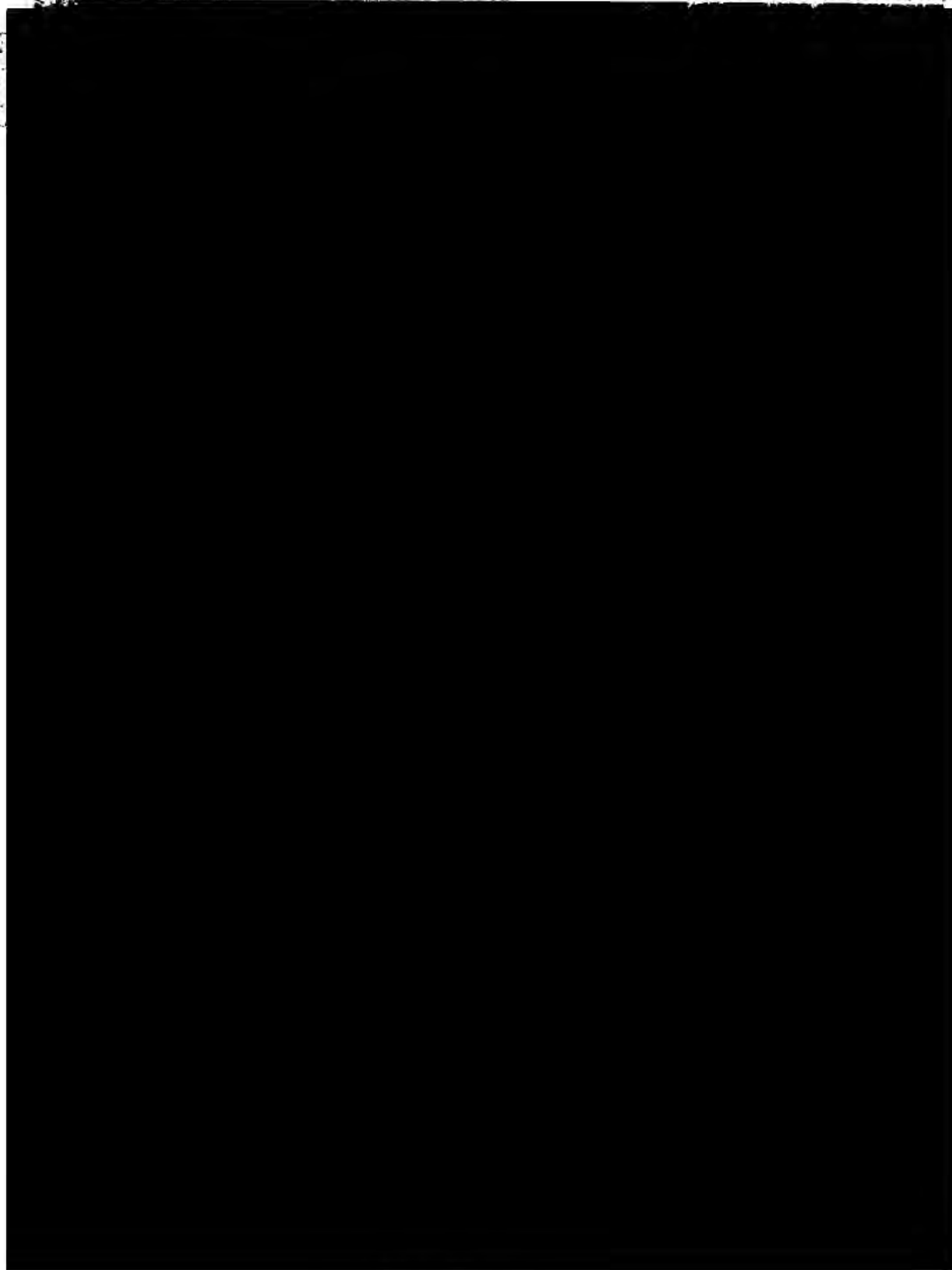
Motivación 2

71



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 40

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

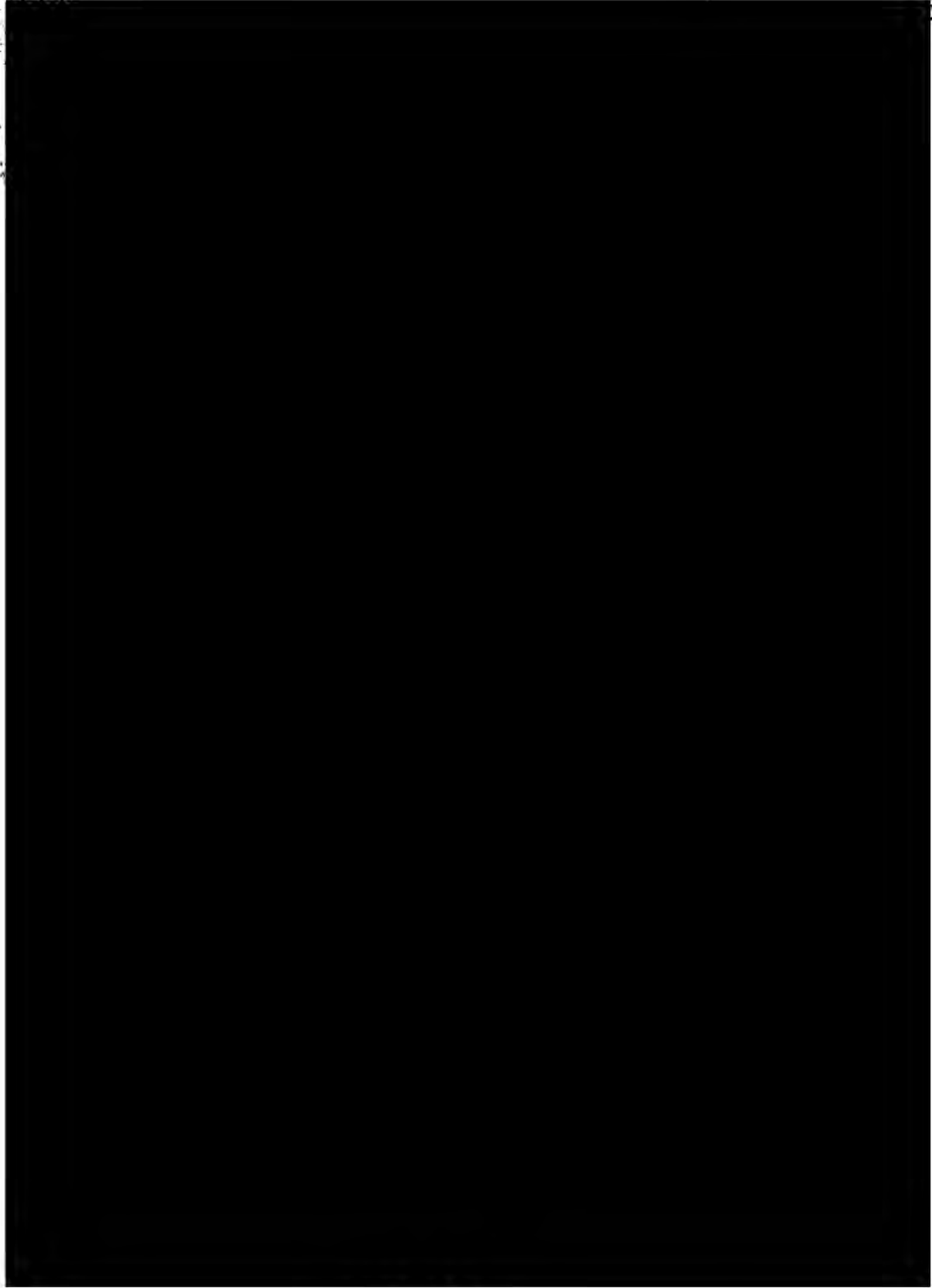
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 41

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Por Conducta: No se encuentra en el expediente. Por el momento
no se encuentra en el expediente. Por el momento

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

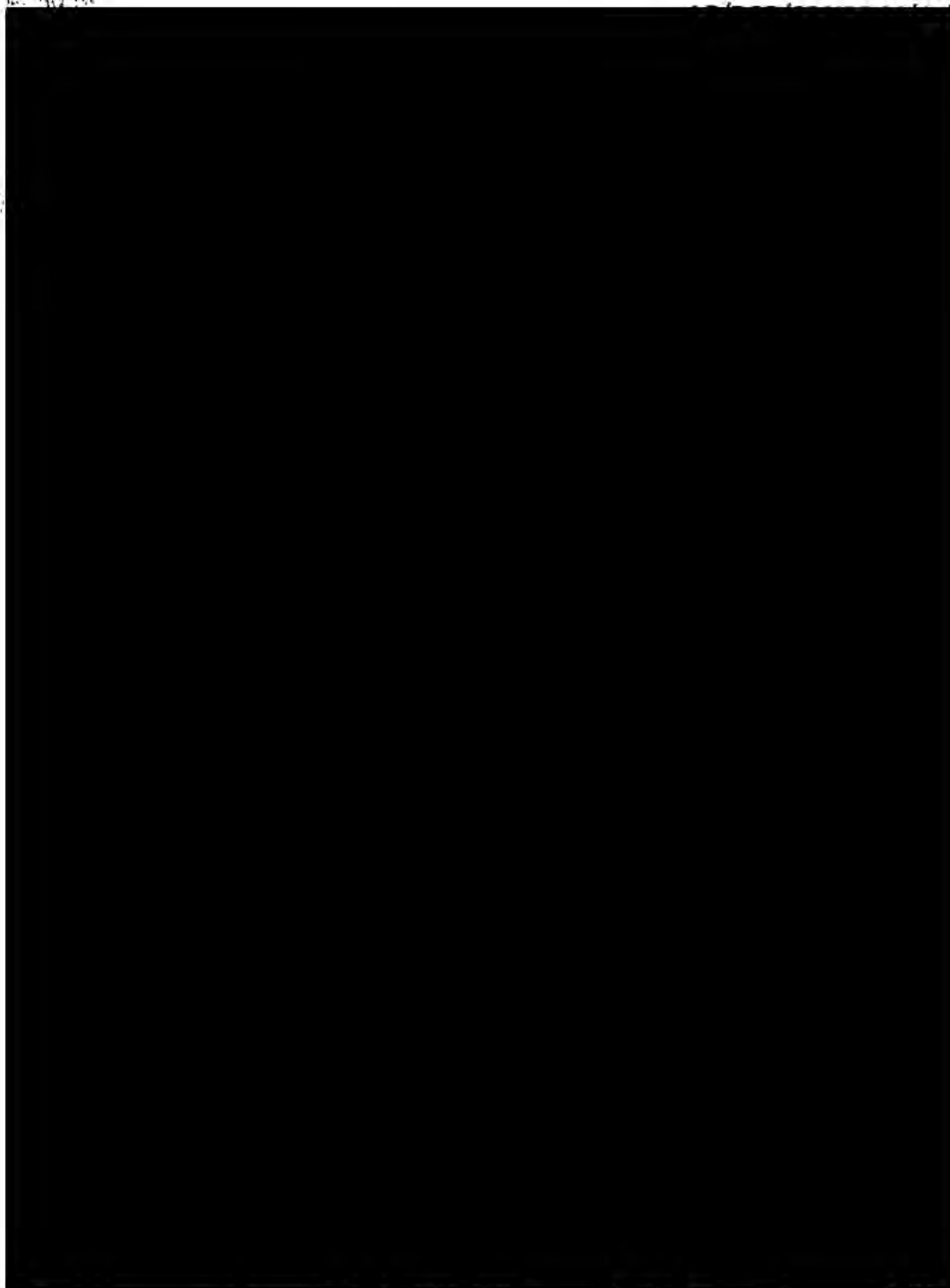
Motivación 2

73



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 42

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

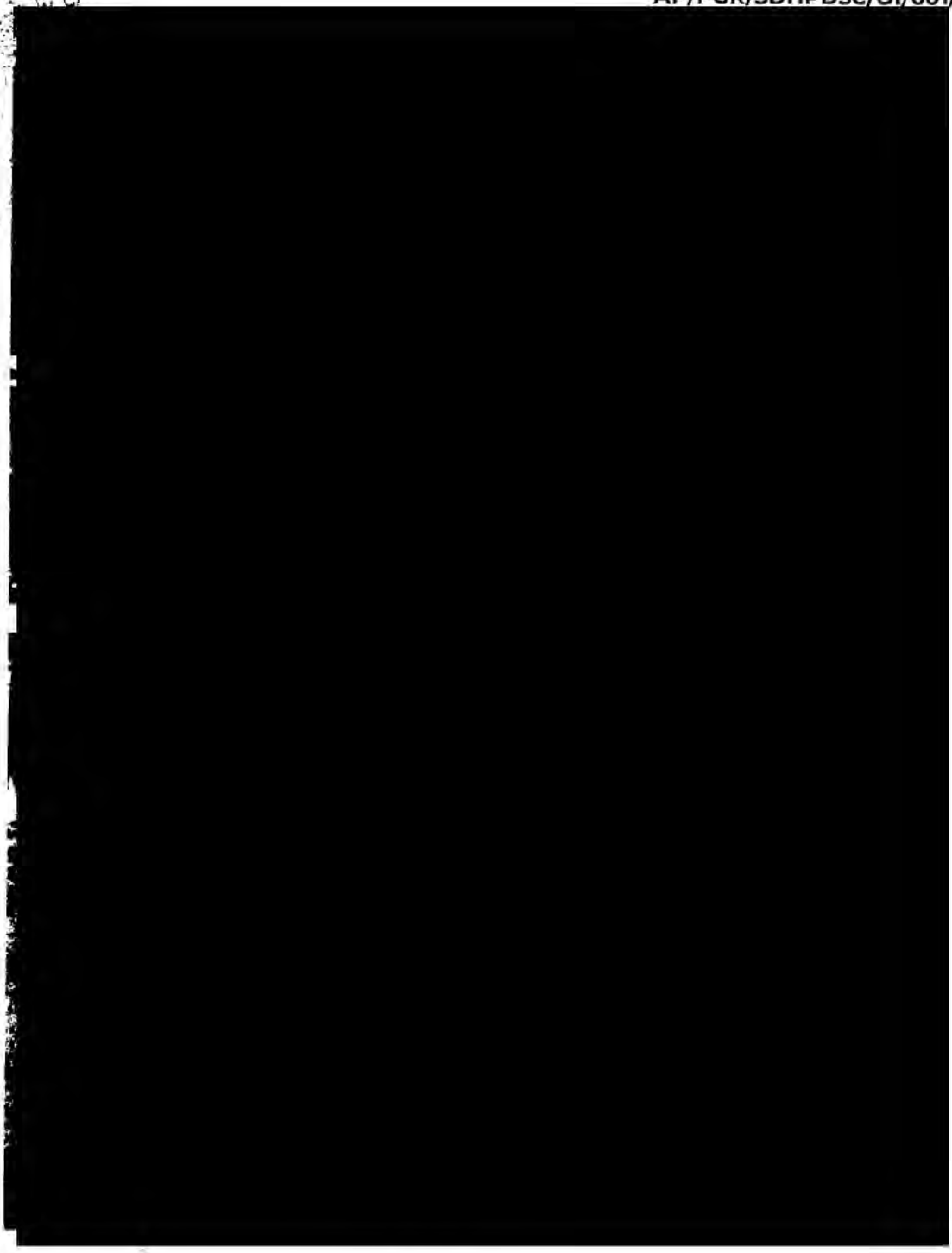
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



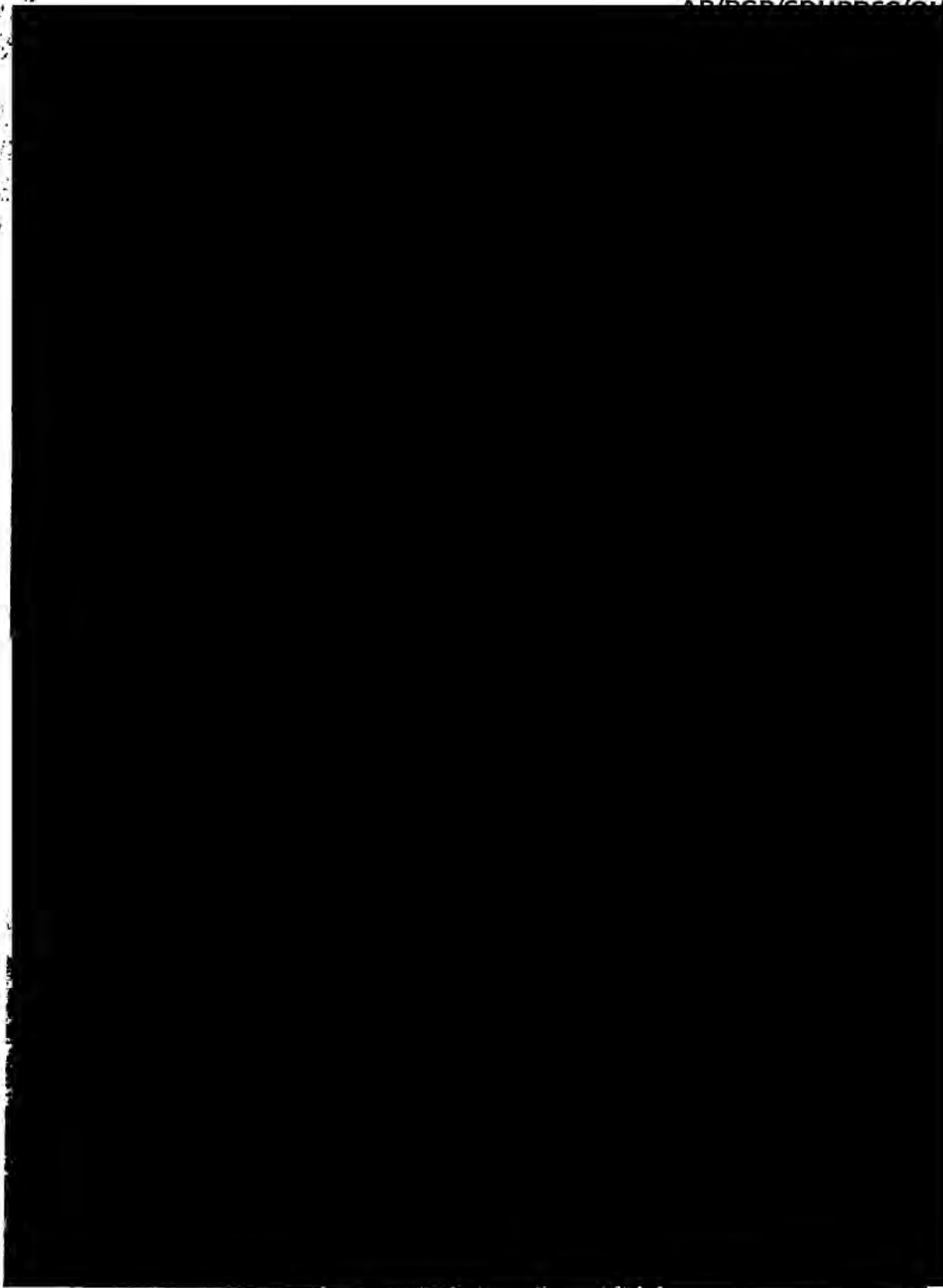
75



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AD/DCR/CD/PPSC/01/001/2015



Página 44

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

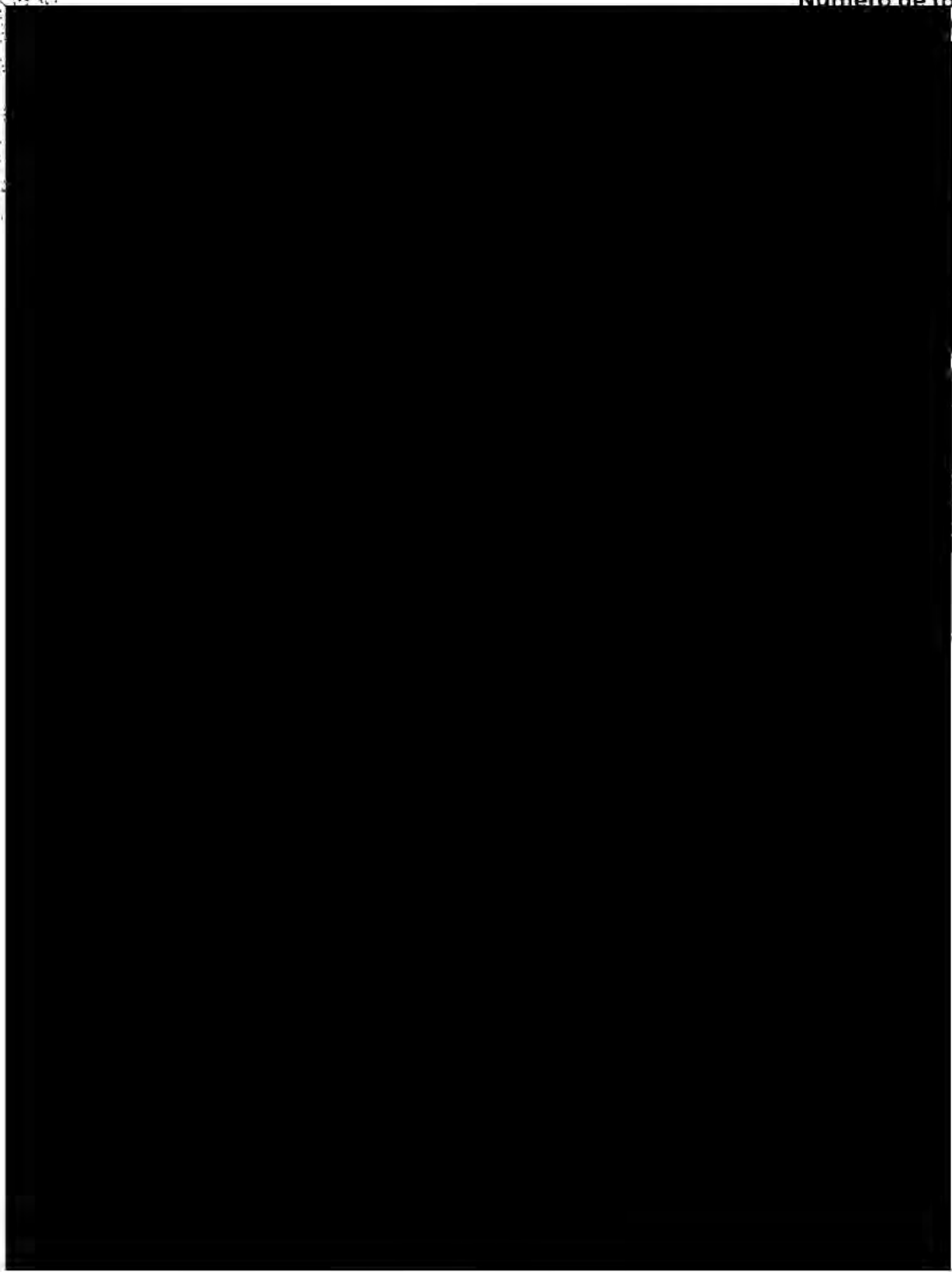
Este documento es propiedad de la Fiscalía General de la República y está sujeto a un acuerdo de confidencialidad. No se permite su reproducción, distribución o publicación sin el consentimiento expreso de la autoridad competente.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

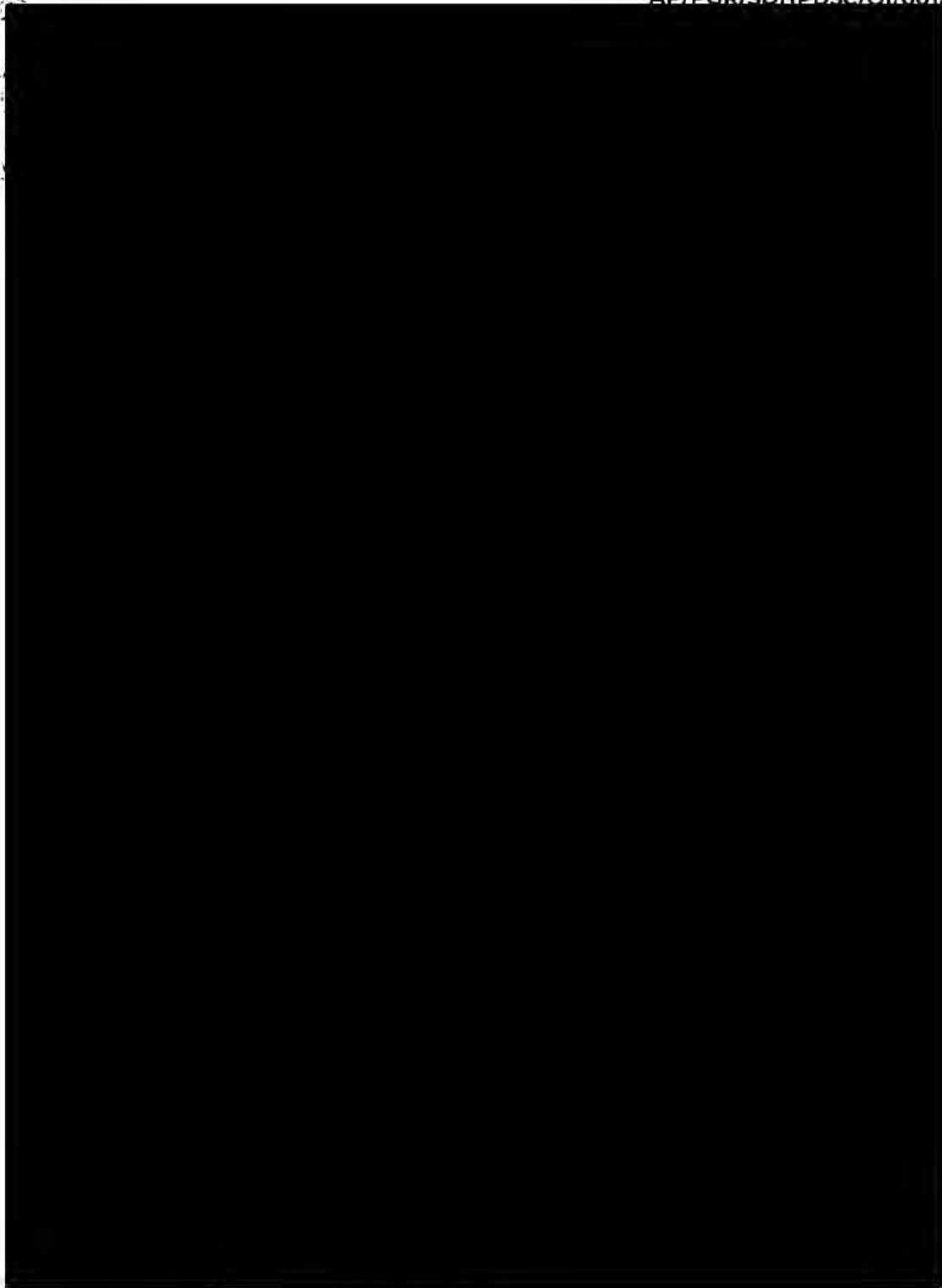


77



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

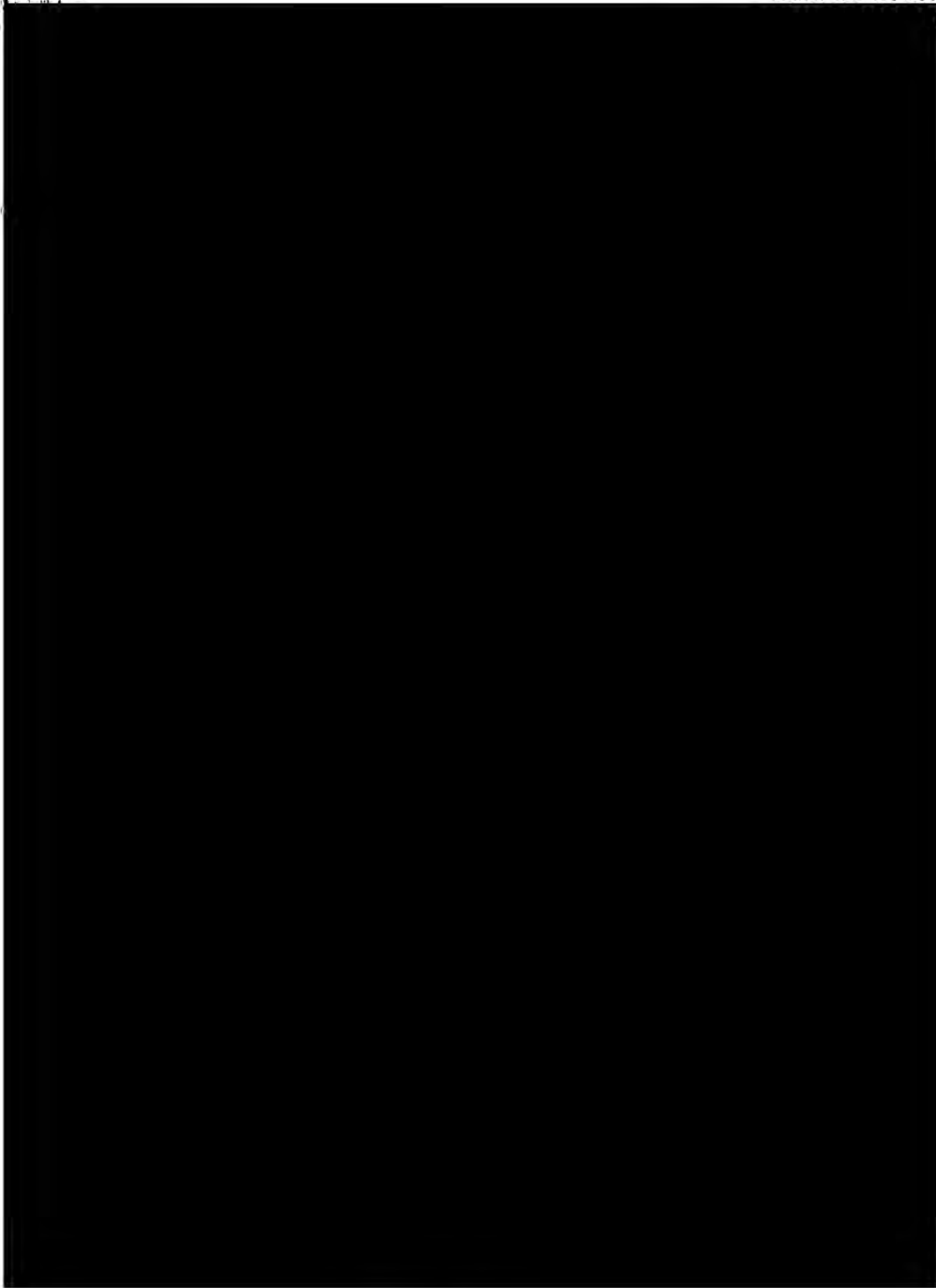
78



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

PROSECUTOR GENERAL OF THE REPUBLIC
COORDINATION OF INVESTIGATION METHODS
GENERAL COORDINATION OF PERICIAL SERVICES
GENERAL DIRECTION OF CRIMINAL LABORATORIES
Specialty of Forensic Photography

**Número de folio: 61995
001/2015**



Página 47

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Procesado: [Faded text]
EDM [Faded text]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

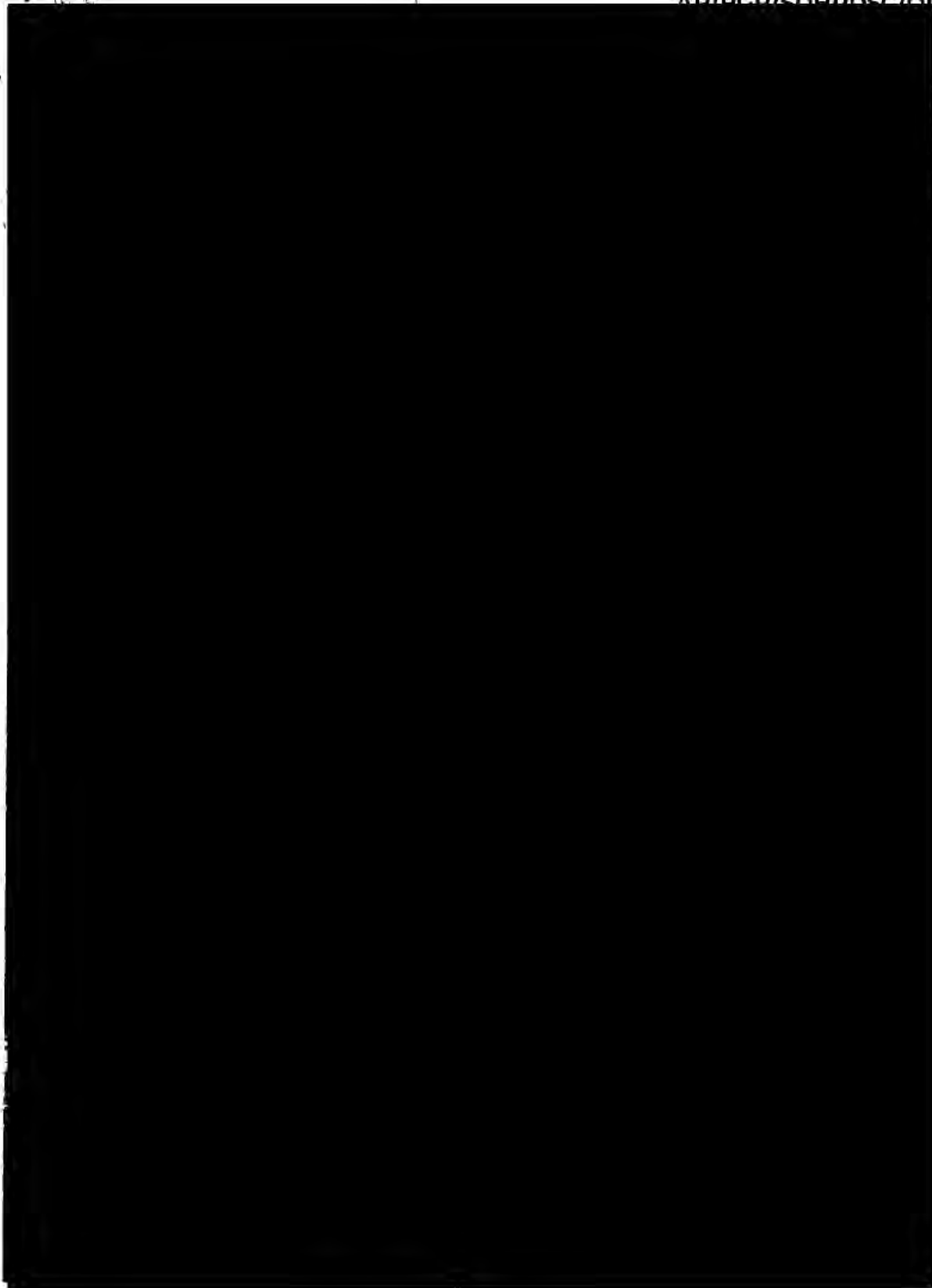
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/SDHDDSC/OI/001/2015



Página 48

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

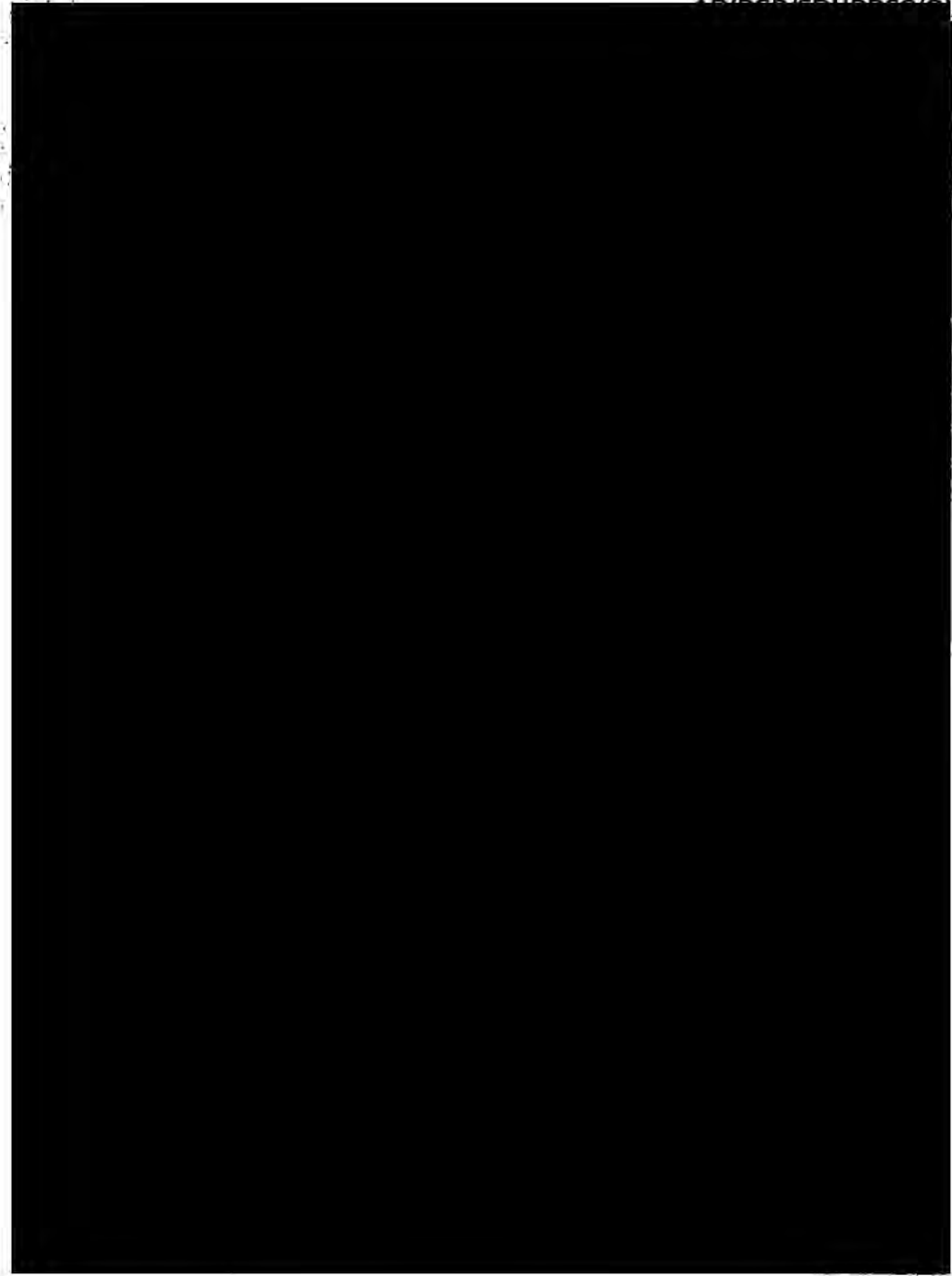
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
15/000/000000/01/001/2015



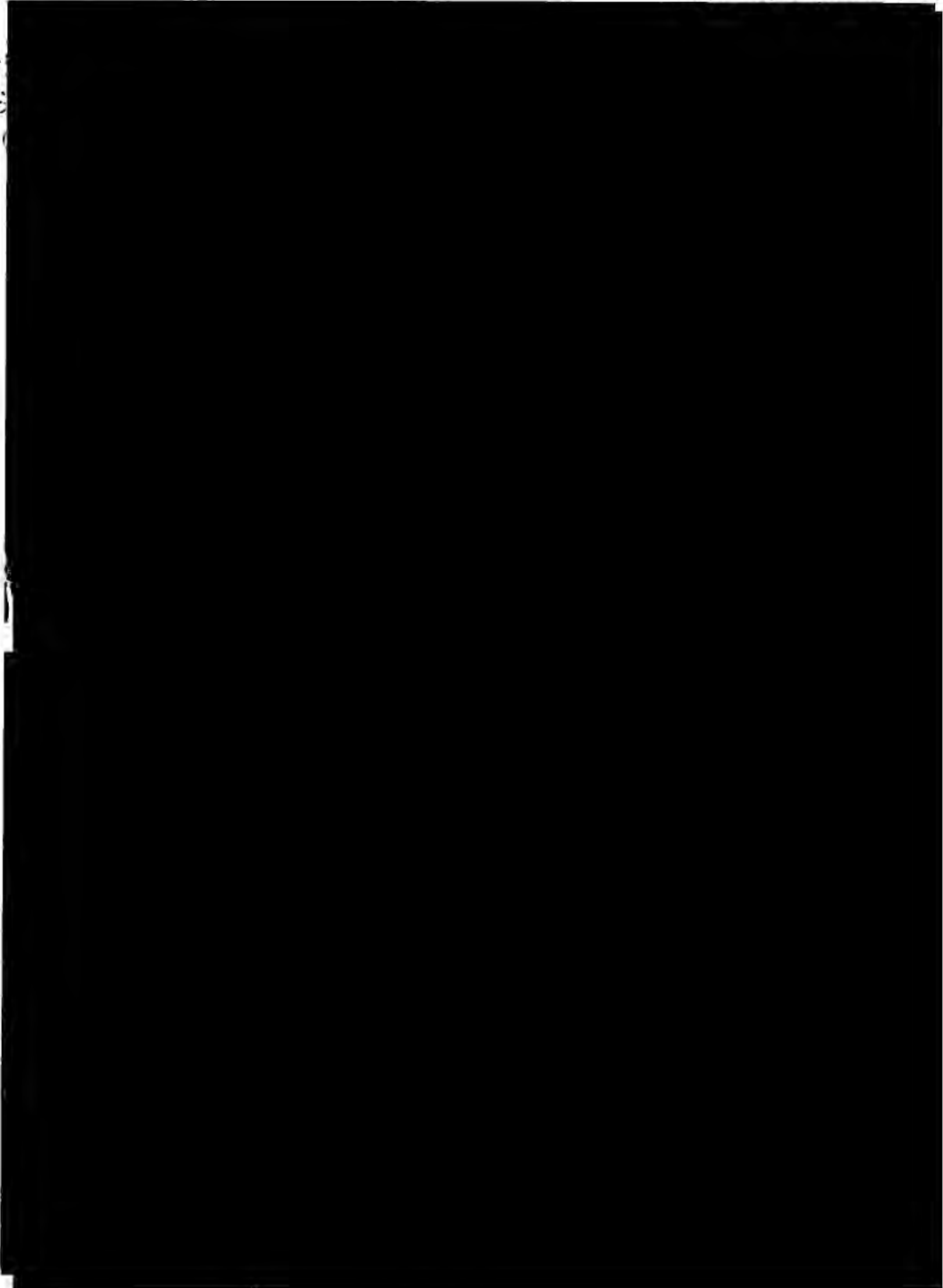
81



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



10
10
10
10

Página 50

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

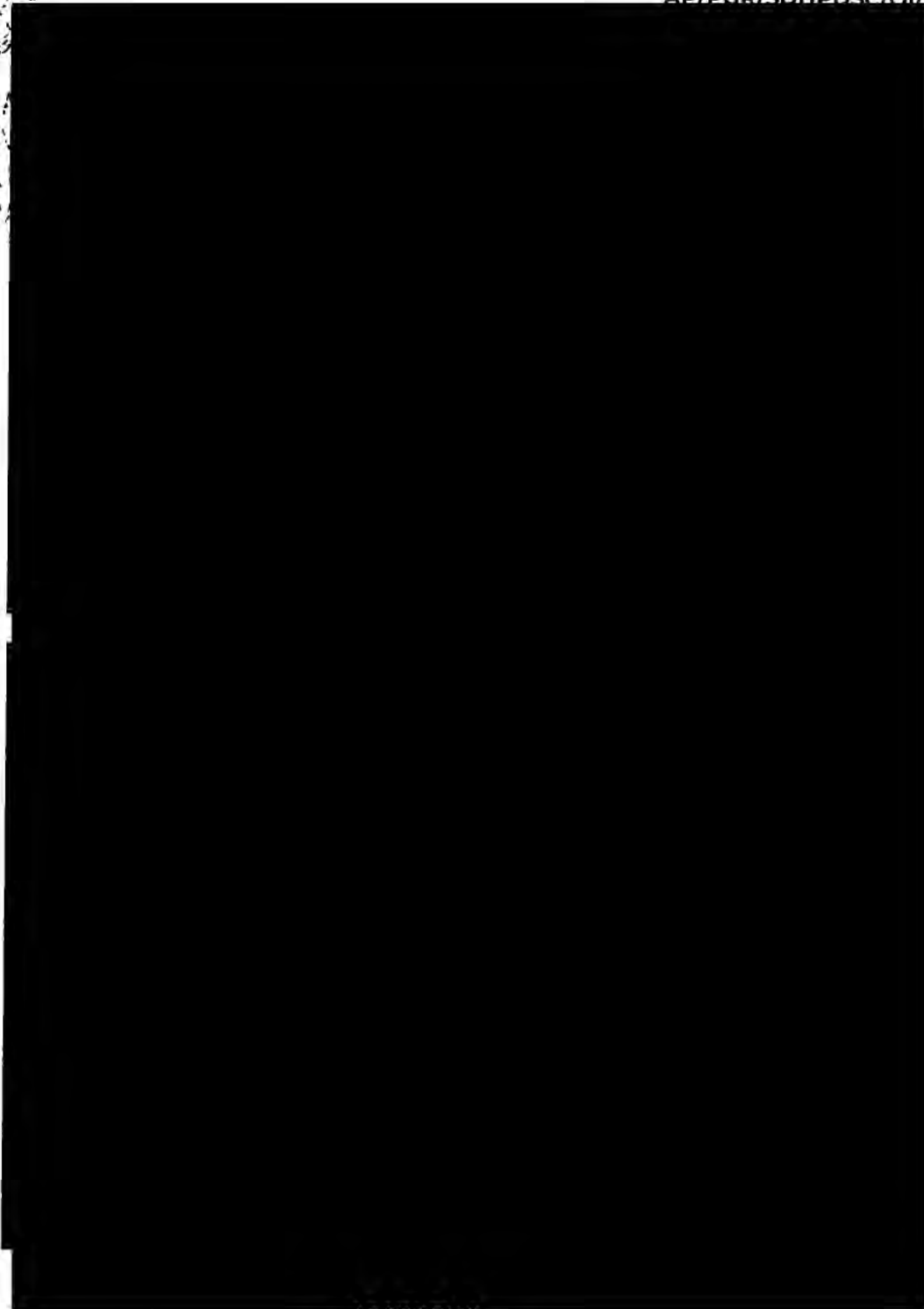
CC: Sr. Consiliario de la Cof. S. de la M. H. R. y M. S. - Cof. S. de la M. H. R. y M. S. - Cof. S. de la M. H. R. y M. S.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

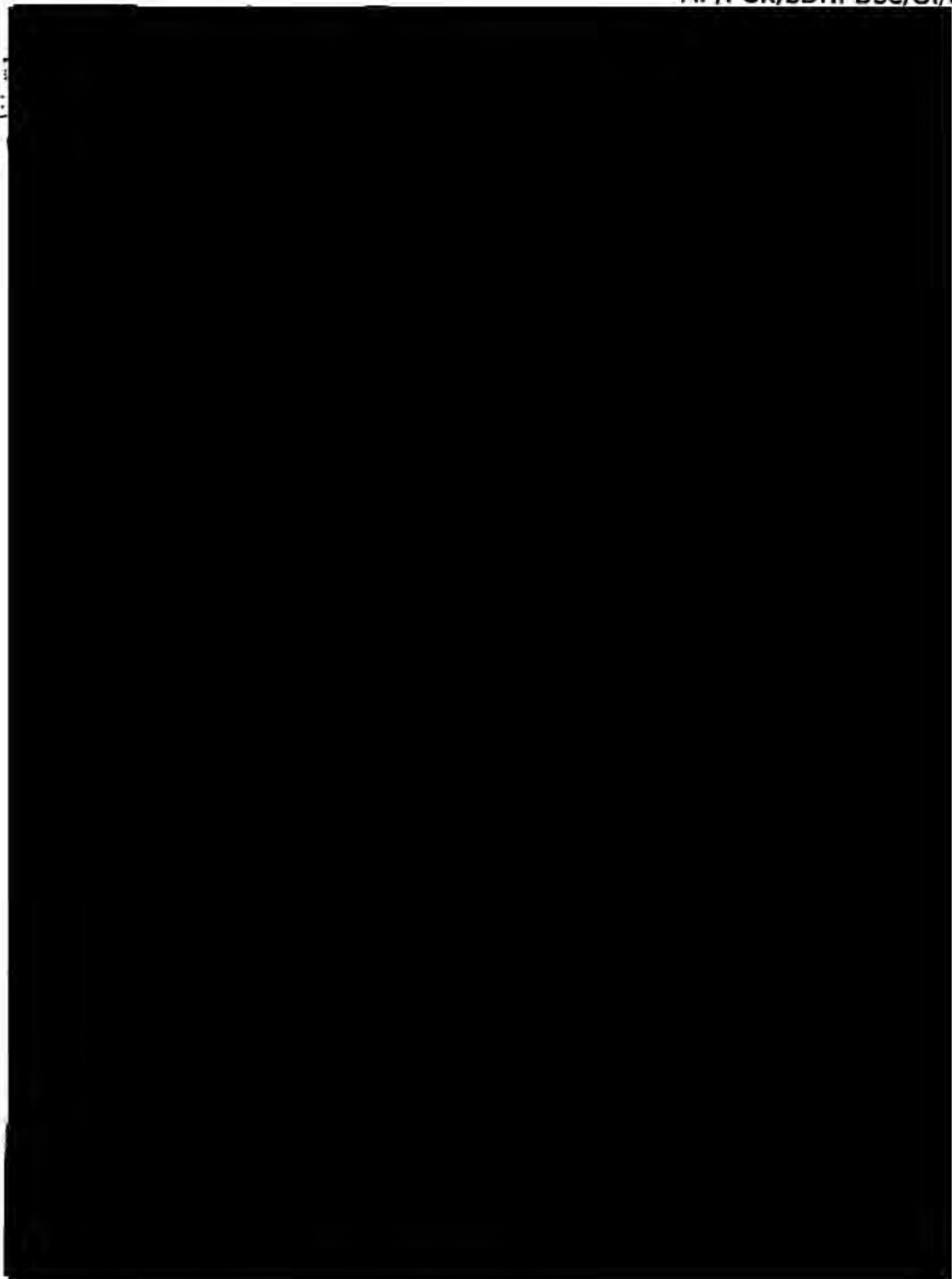
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



PISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ARE
REG
EL
19

Página 52

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

... de ...
... de ...
... de ...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

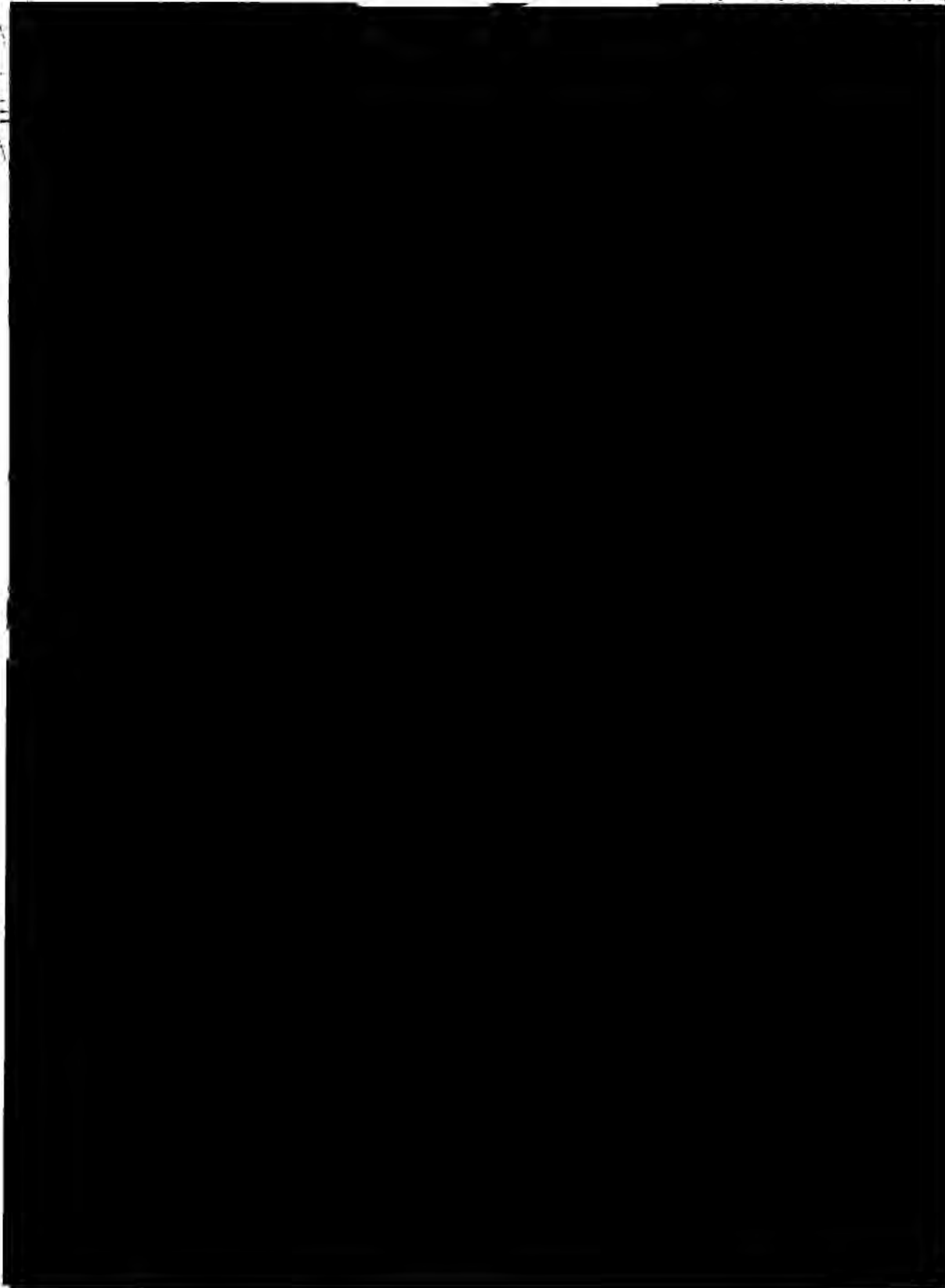
84



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 53

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

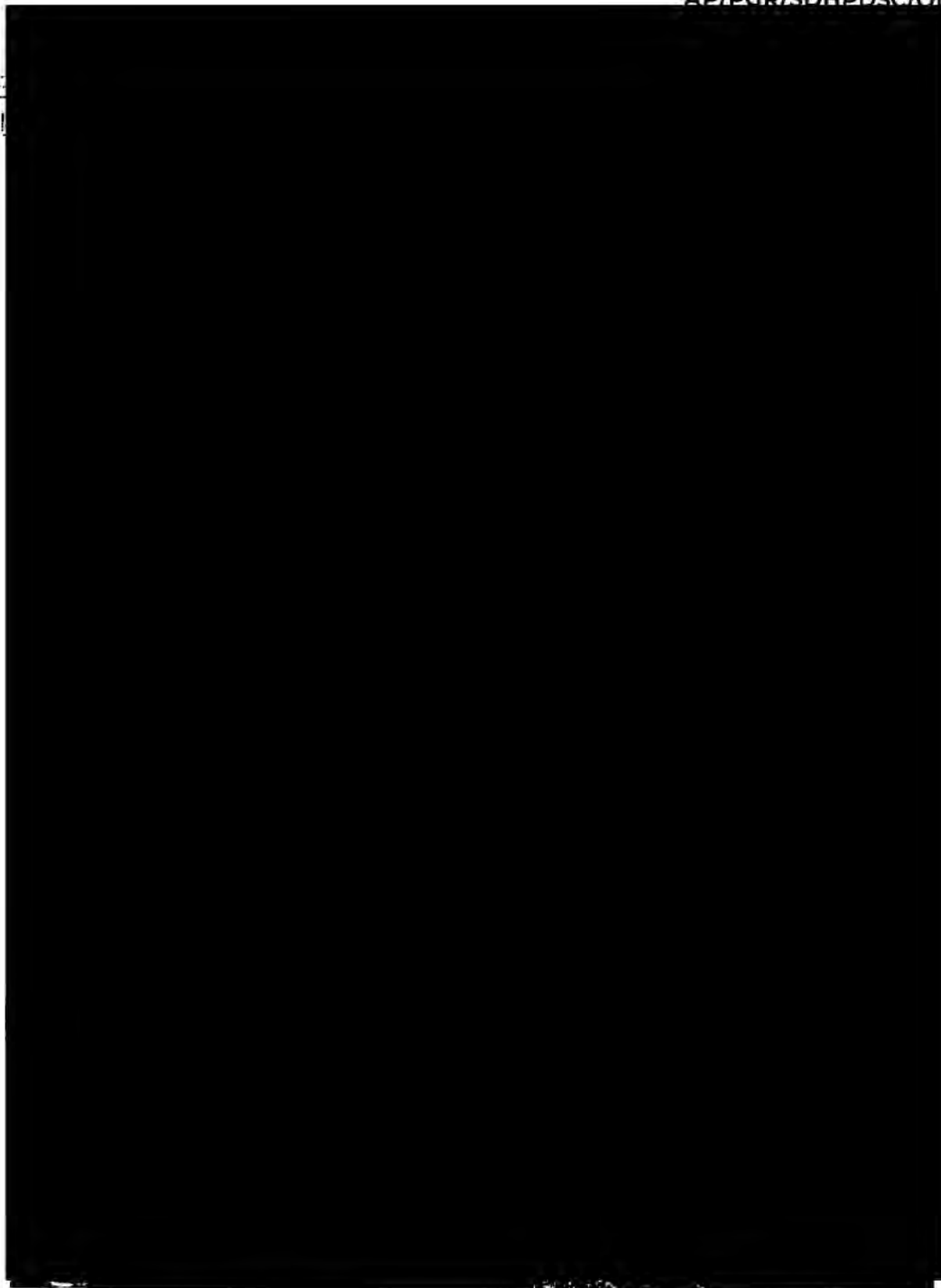
Motivación 2

85



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPPDSC/OI/001/2015



Página 54

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Se le otorga el
derecho de

que el sujeto de la investigación
sea el responsable de

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

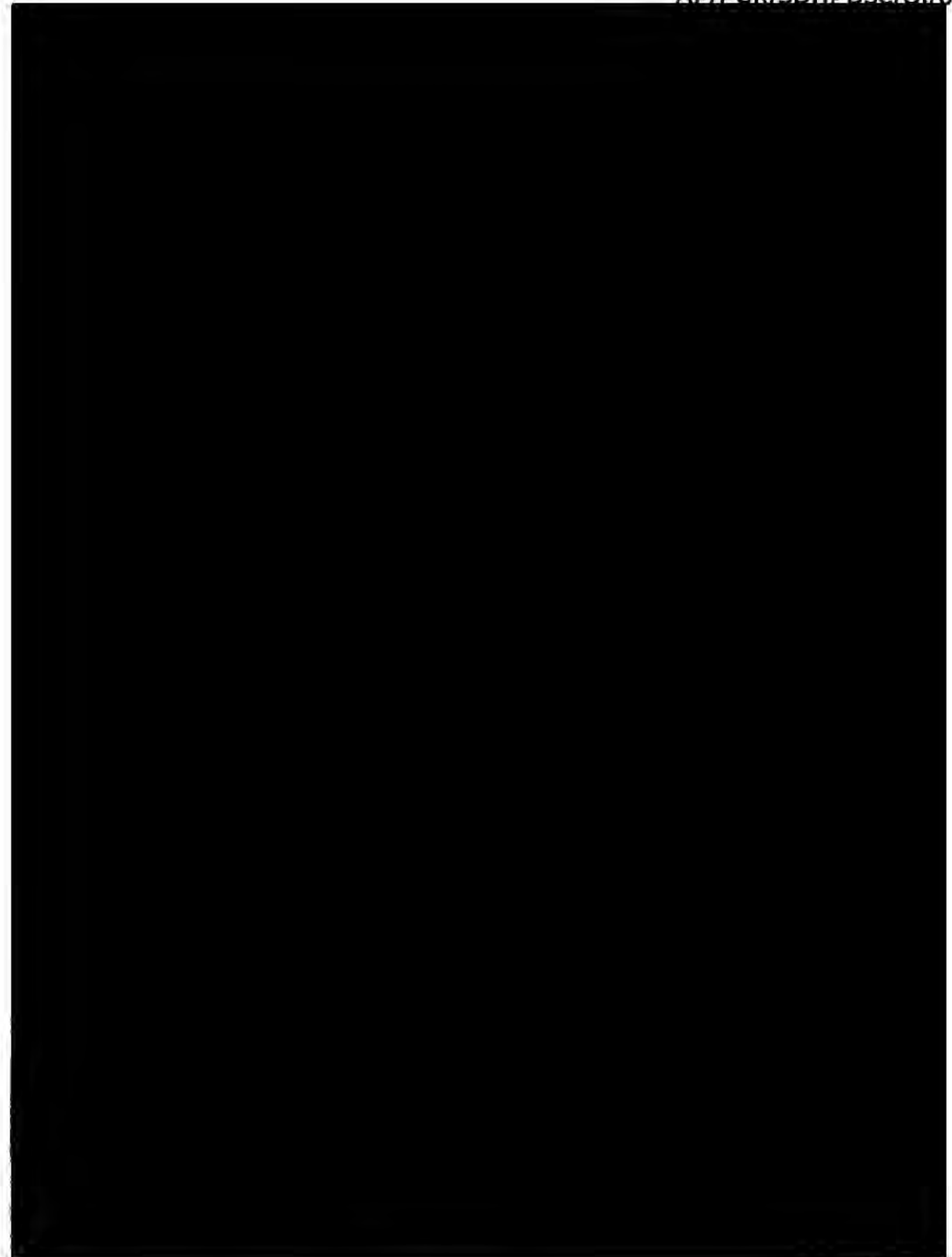
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

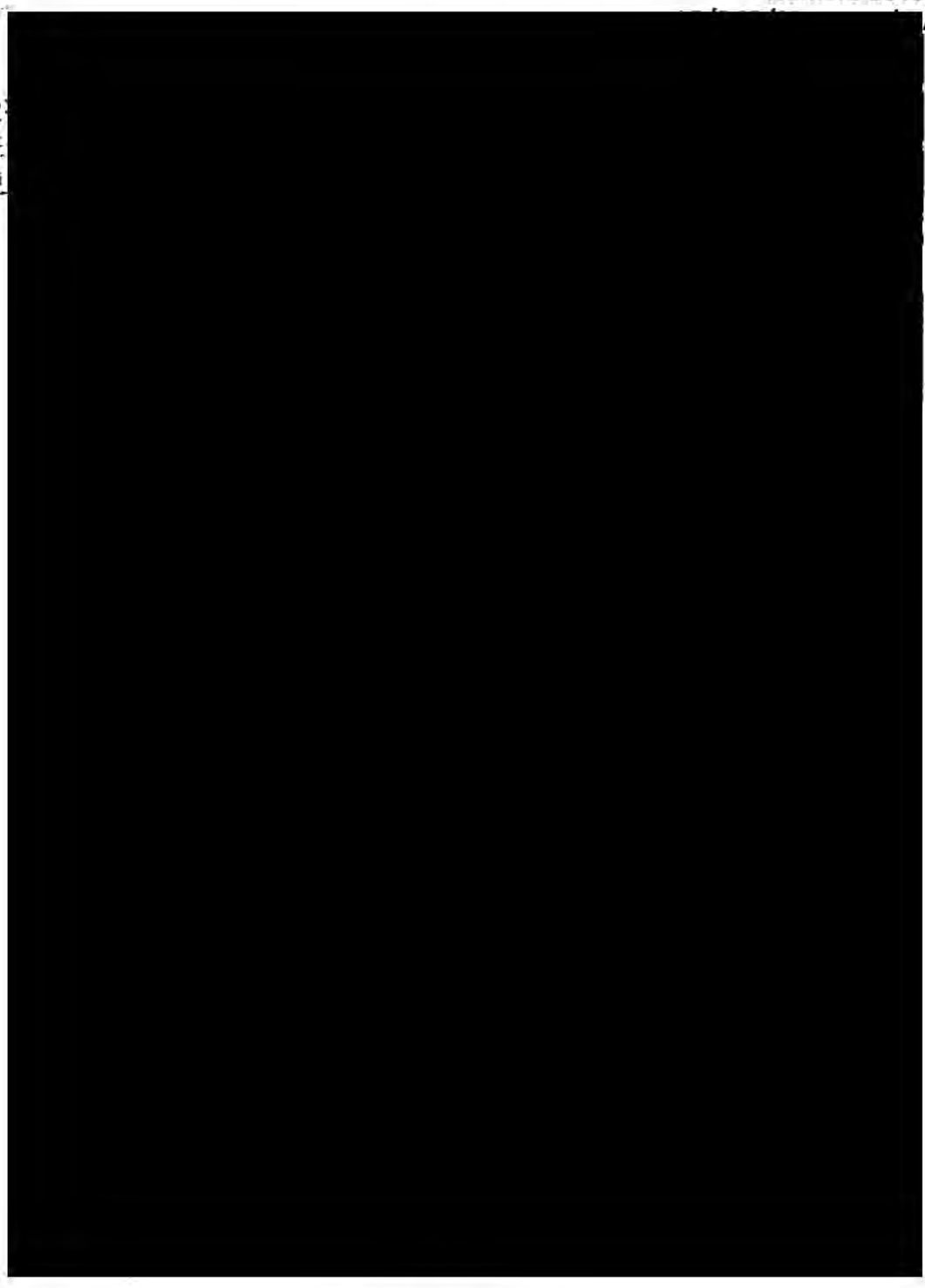


ESCUELA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



30/05/2015 10:00:00 AM - 13/05/2015 10:00:00 AM - 13/05/2015 10:00:00 AM
ID: 13/05/2015 10:00:00 AM - 13/05/2015 10:00:00 AM - 13/05/2015 10:00:00 AM



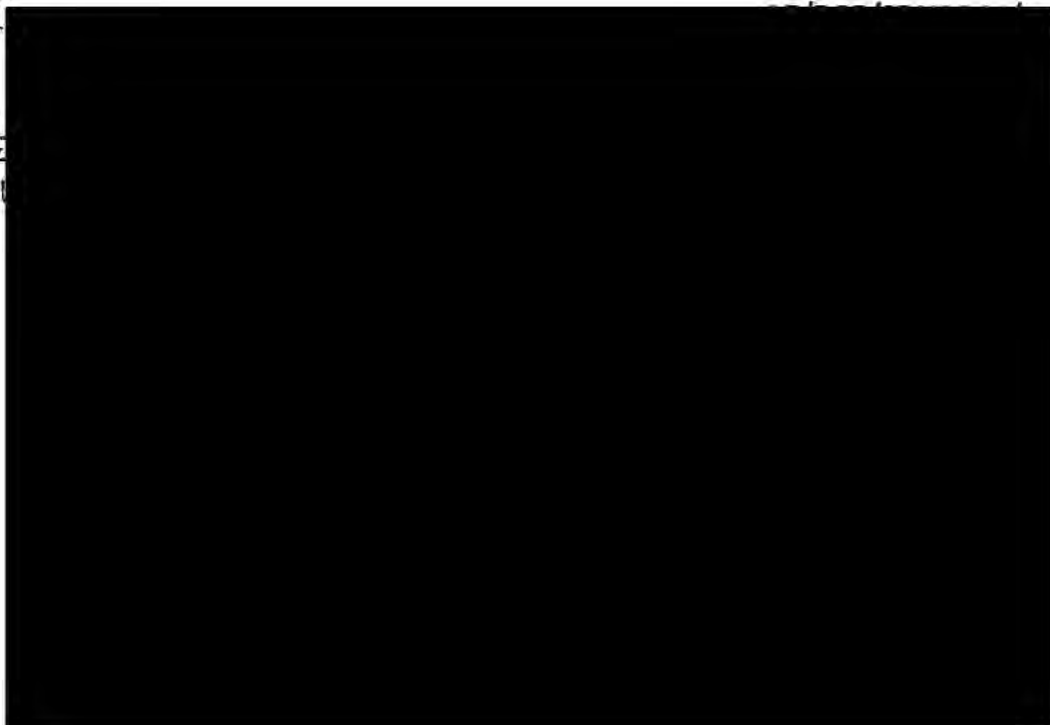
13
13
13
13
13



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
/001/2015



Página 57

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

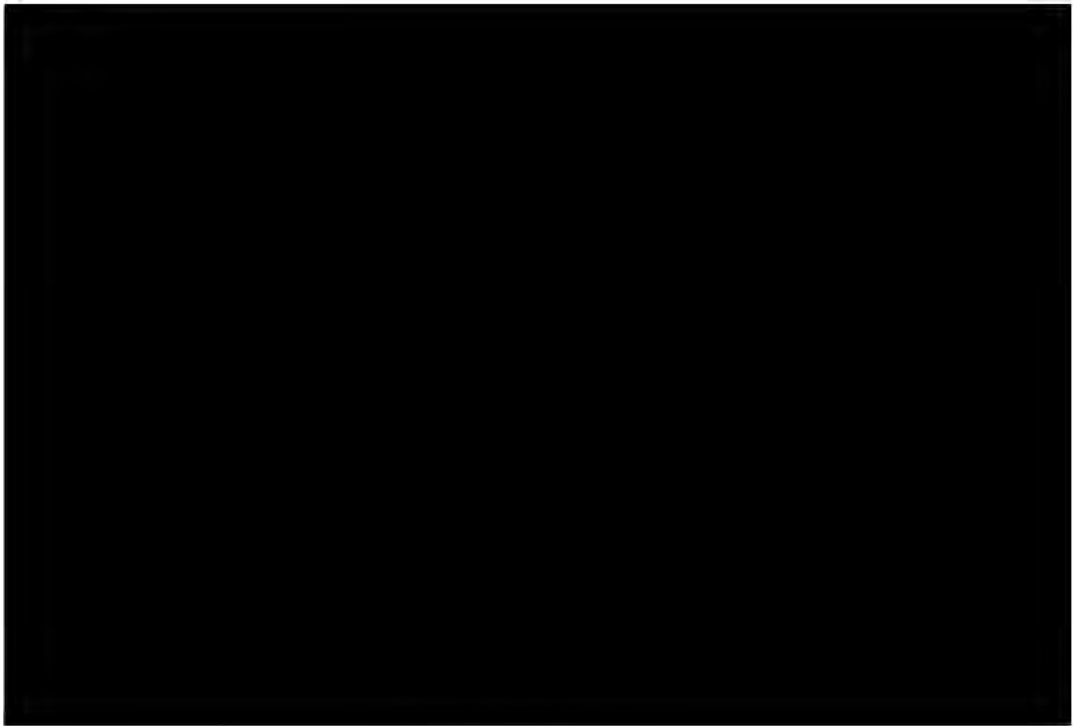
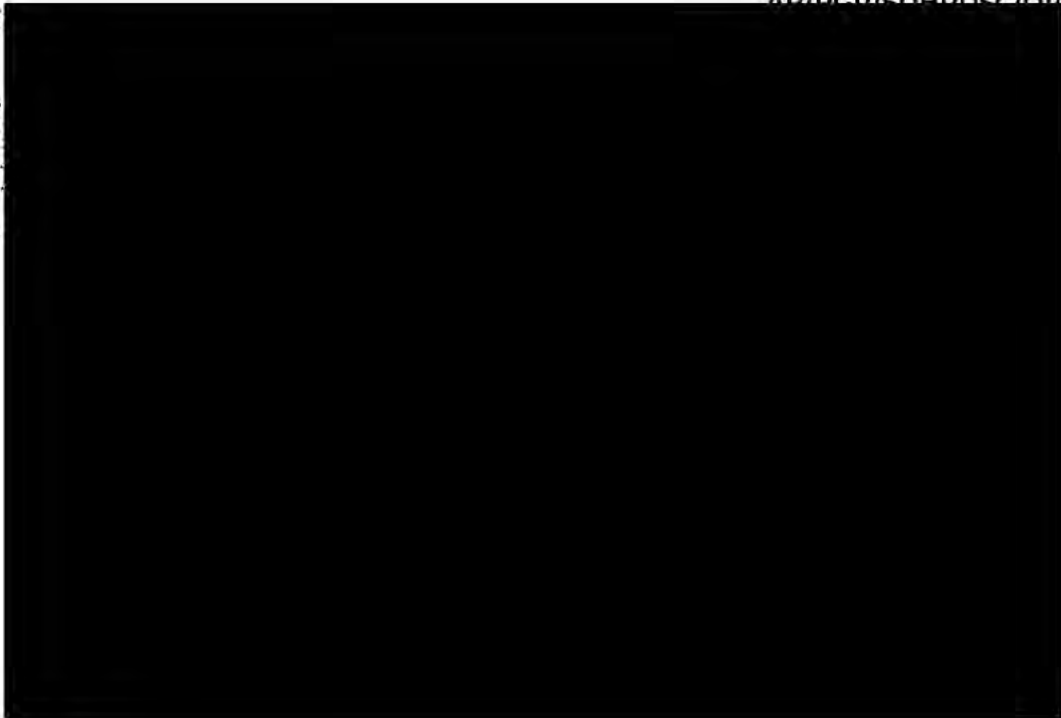
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/SDHPPSC/OV/001/2015



30/06/2015 12:00:00 PM



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015

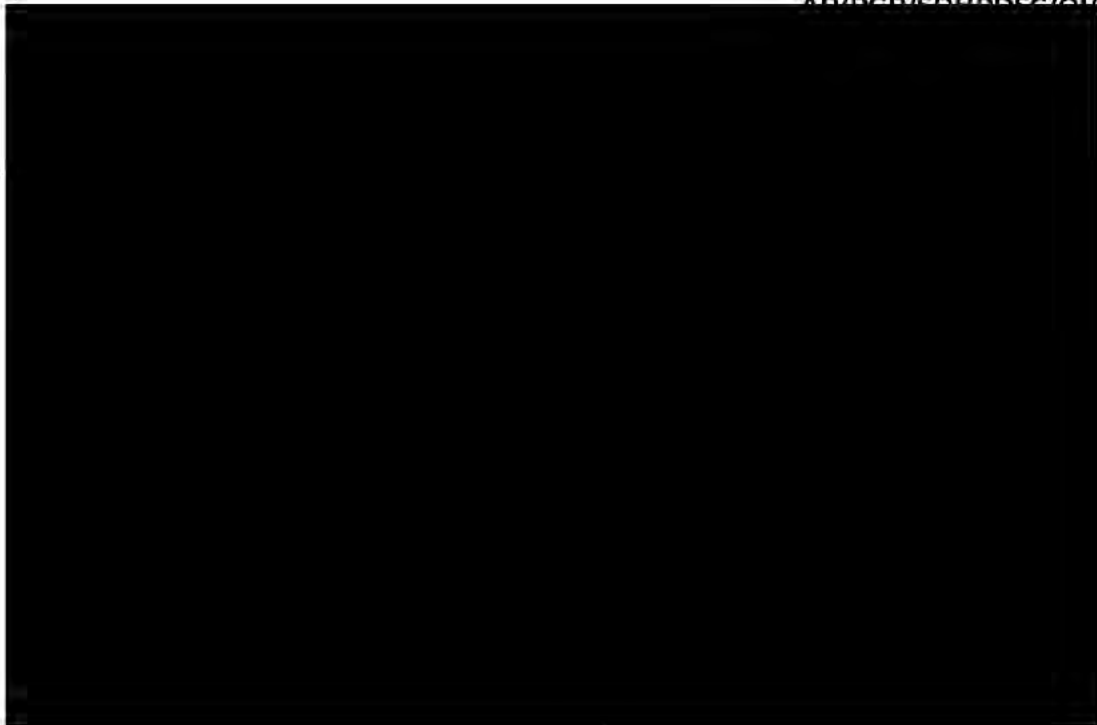




FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/SP/PPSC/CI/001/2015



Página 60

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

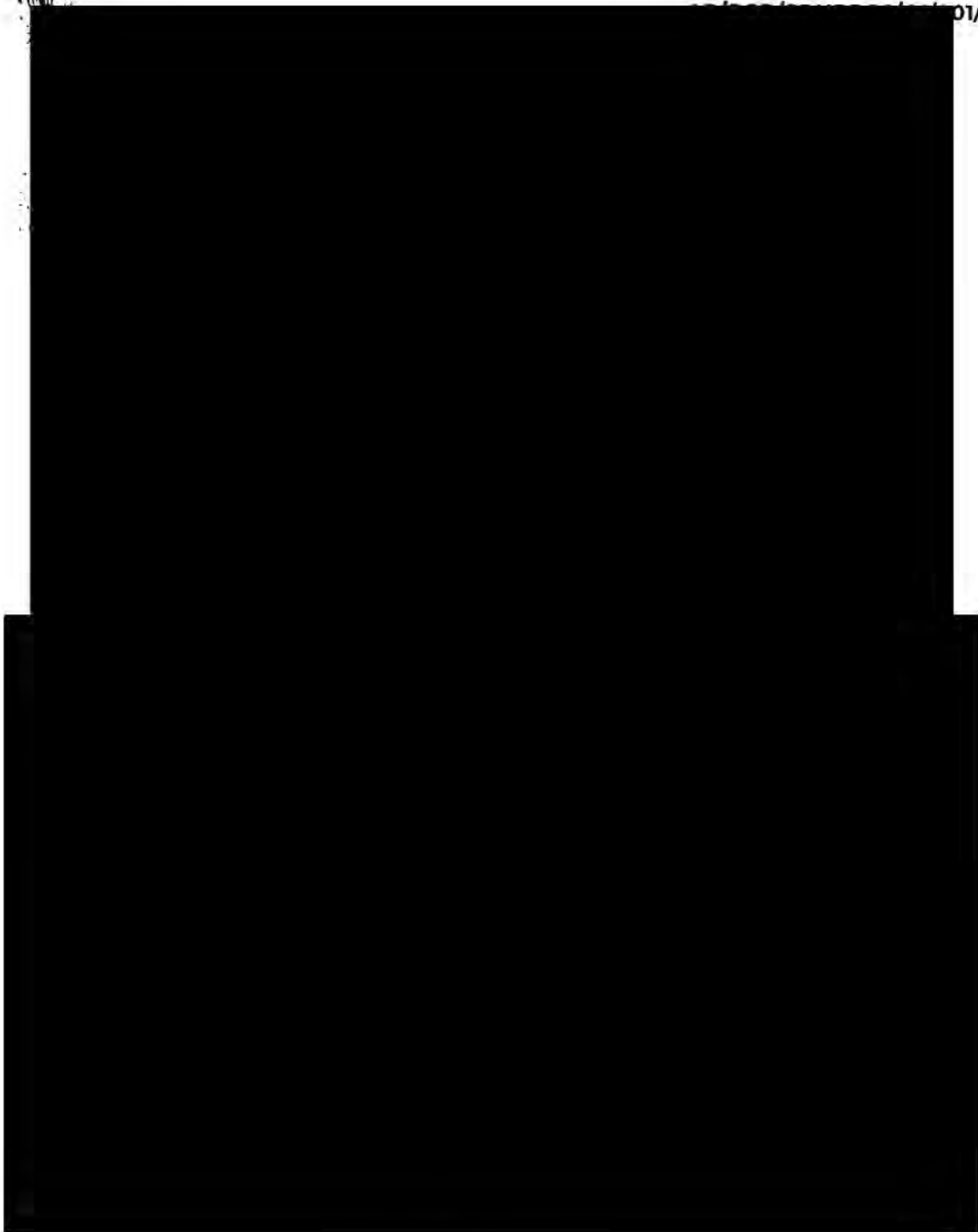
92



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
01/2015



Página 61

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

LEY FEDERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN PENAL Y DE LA EJECUCIÓN PENAL
DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 100-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

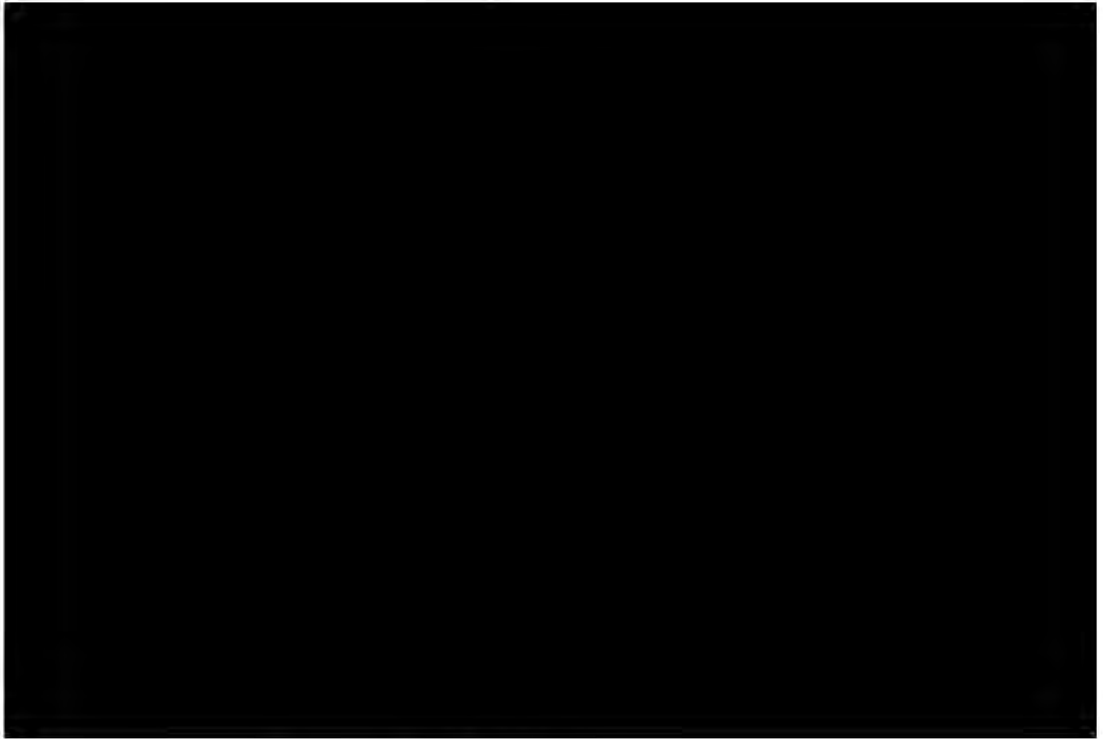
Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
01/2015



Página 62

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

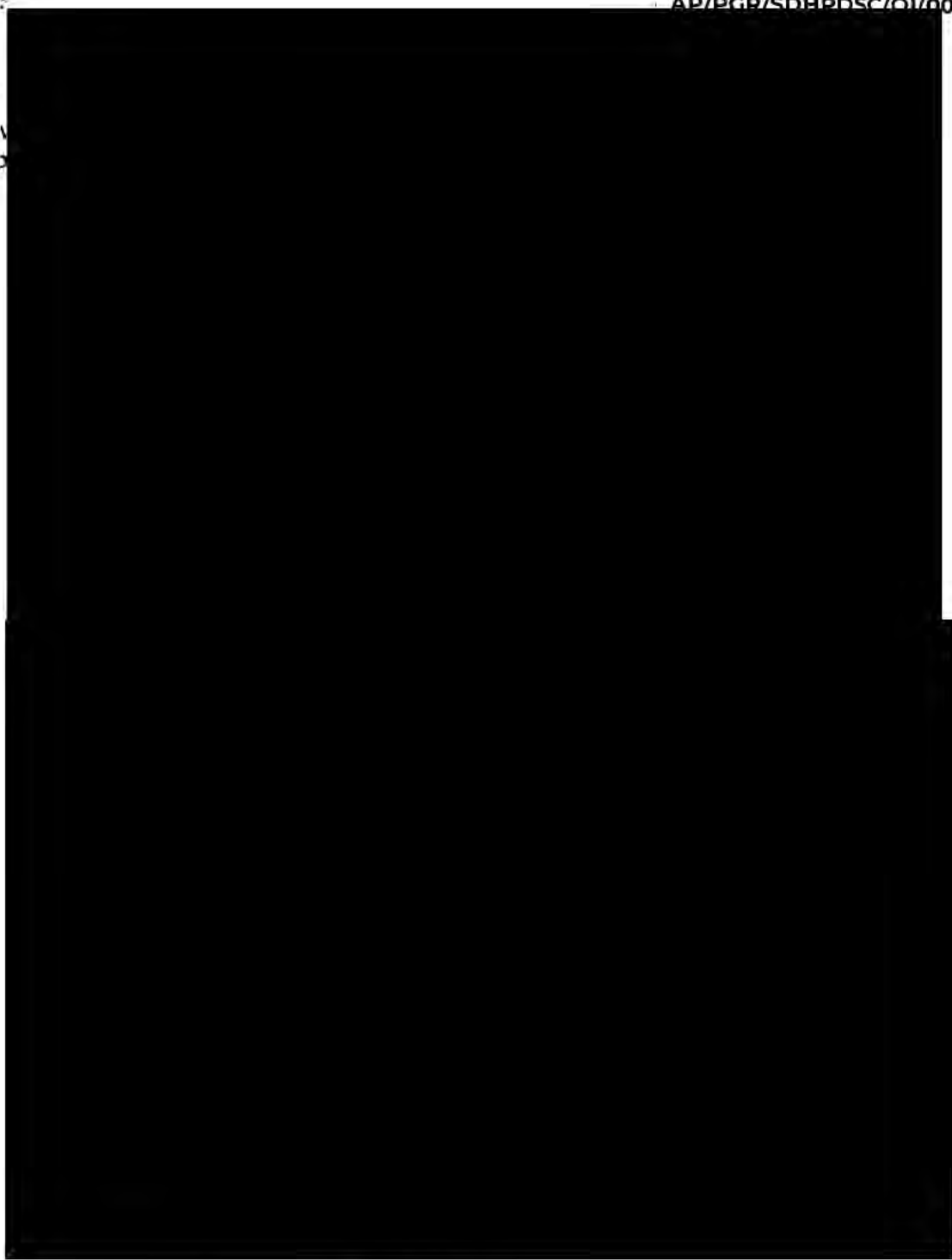


FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/FGP/SDHPDSC/OI/001/2015

PARA
CIAR



Página 63

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

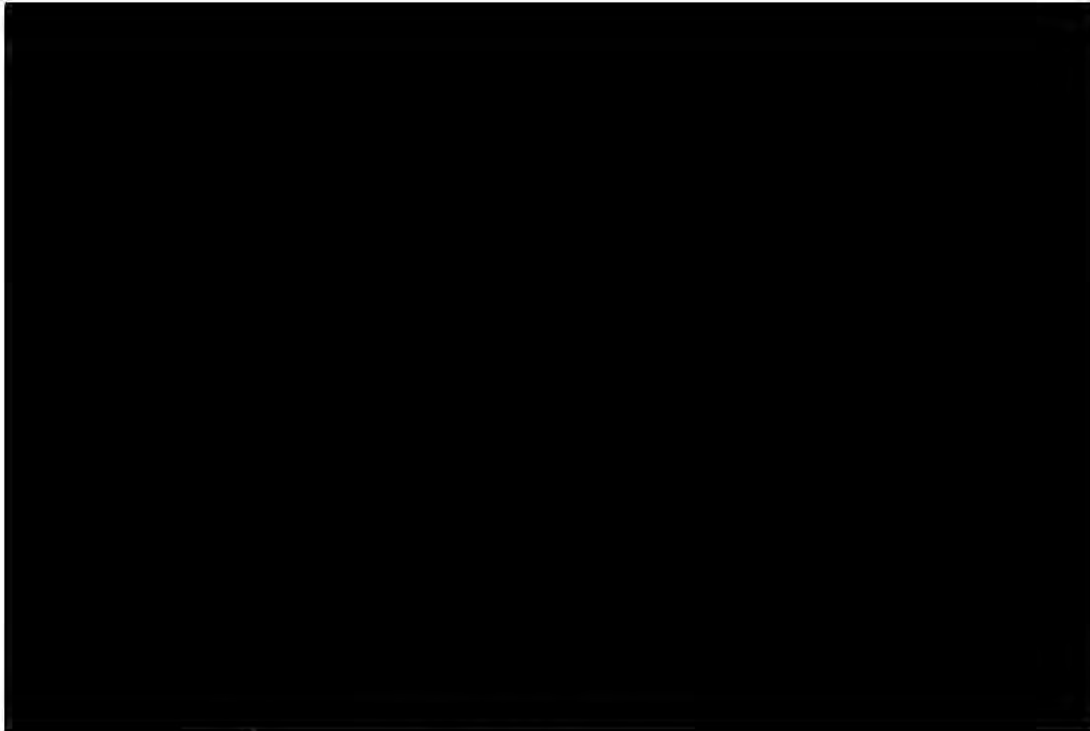
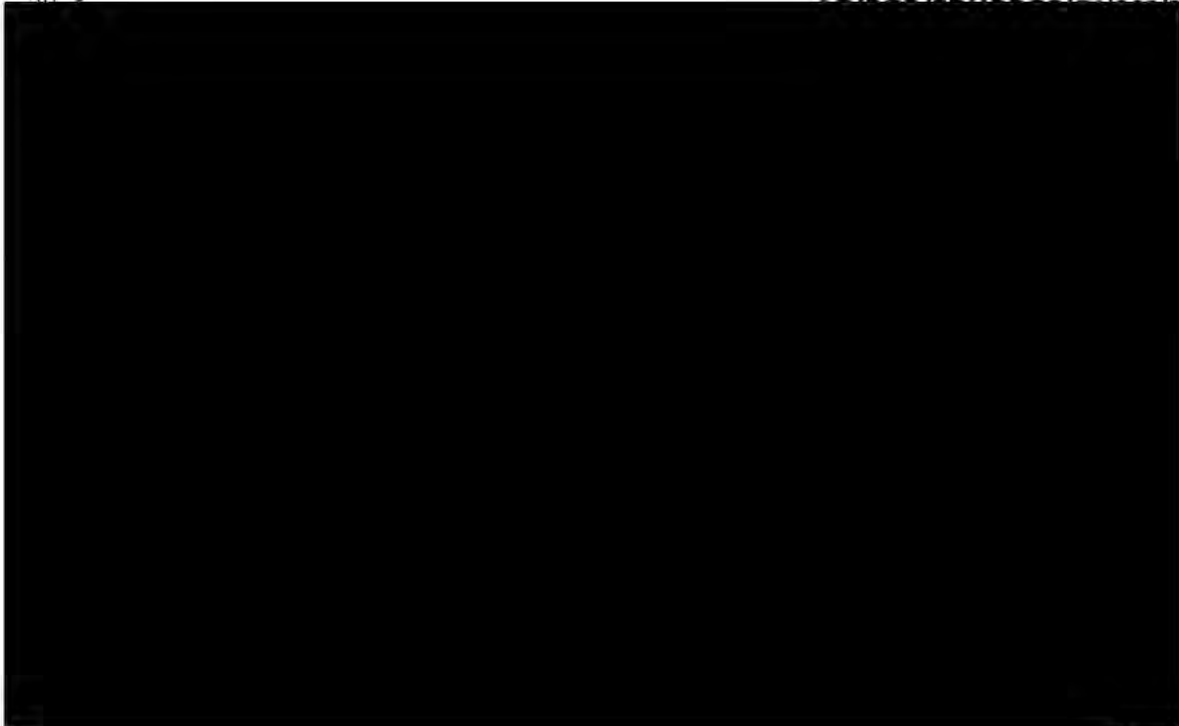
95



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LOS RECURSOS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
015



Página 64

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

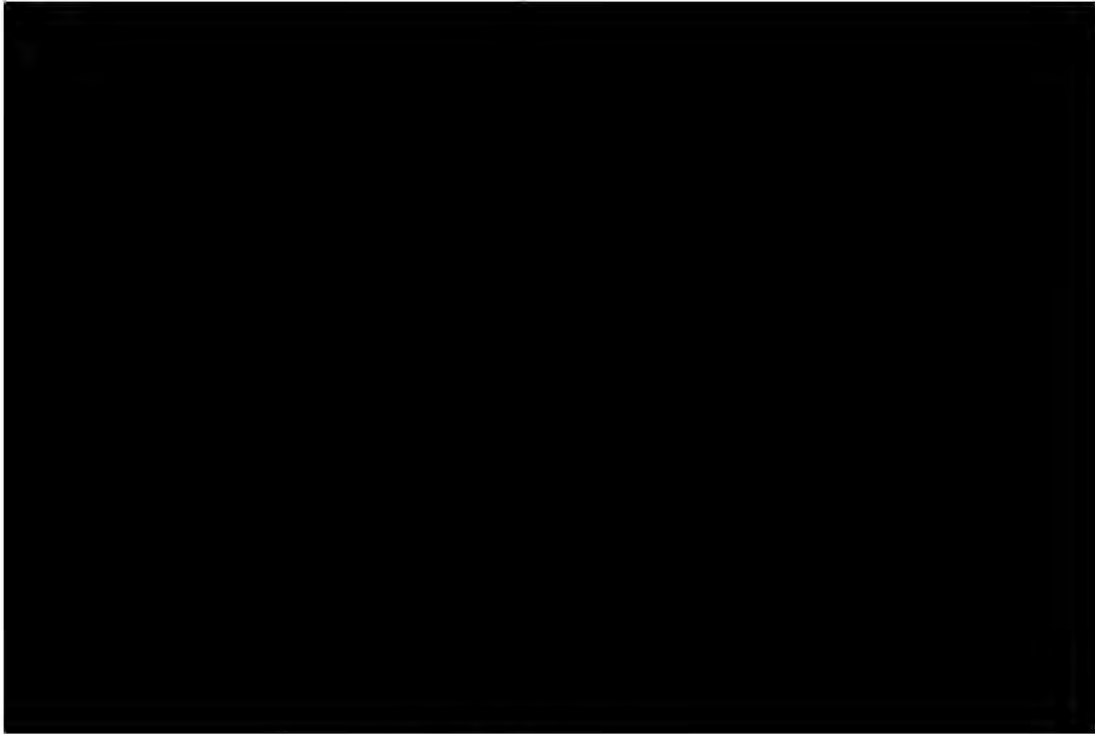
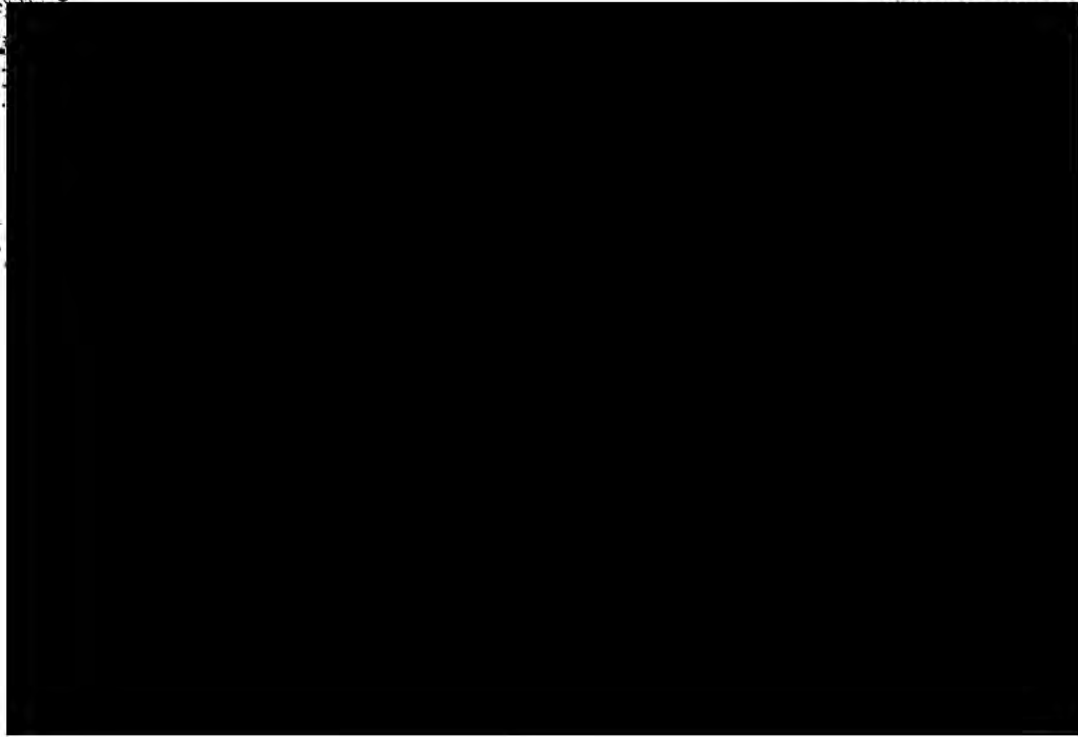
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

96
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 65

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

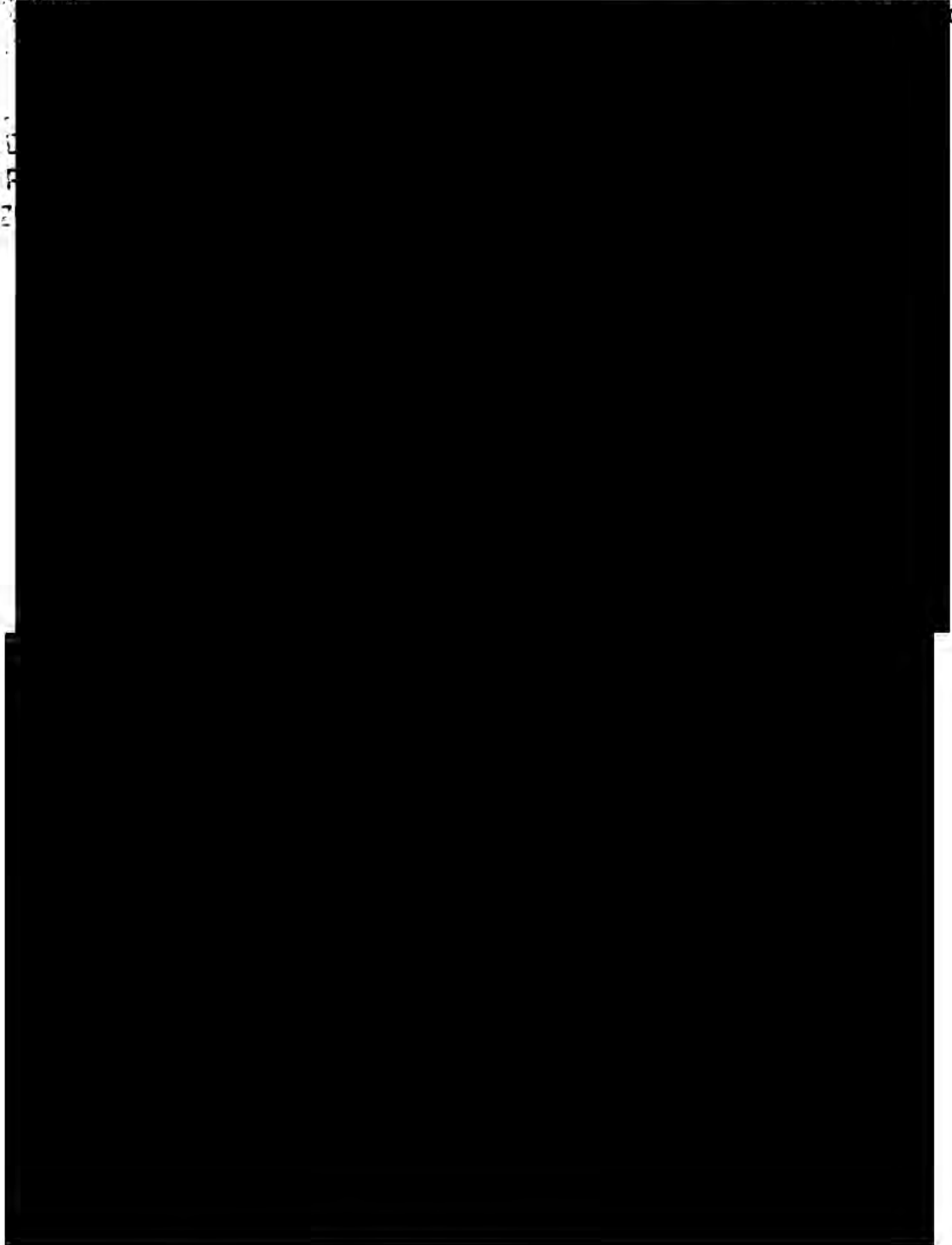
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

97
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
01/2015



Página 66

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Así como el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, el artículo 113 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México y el artículo 113 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



LA R
LIVRES
AGA EL
RADA



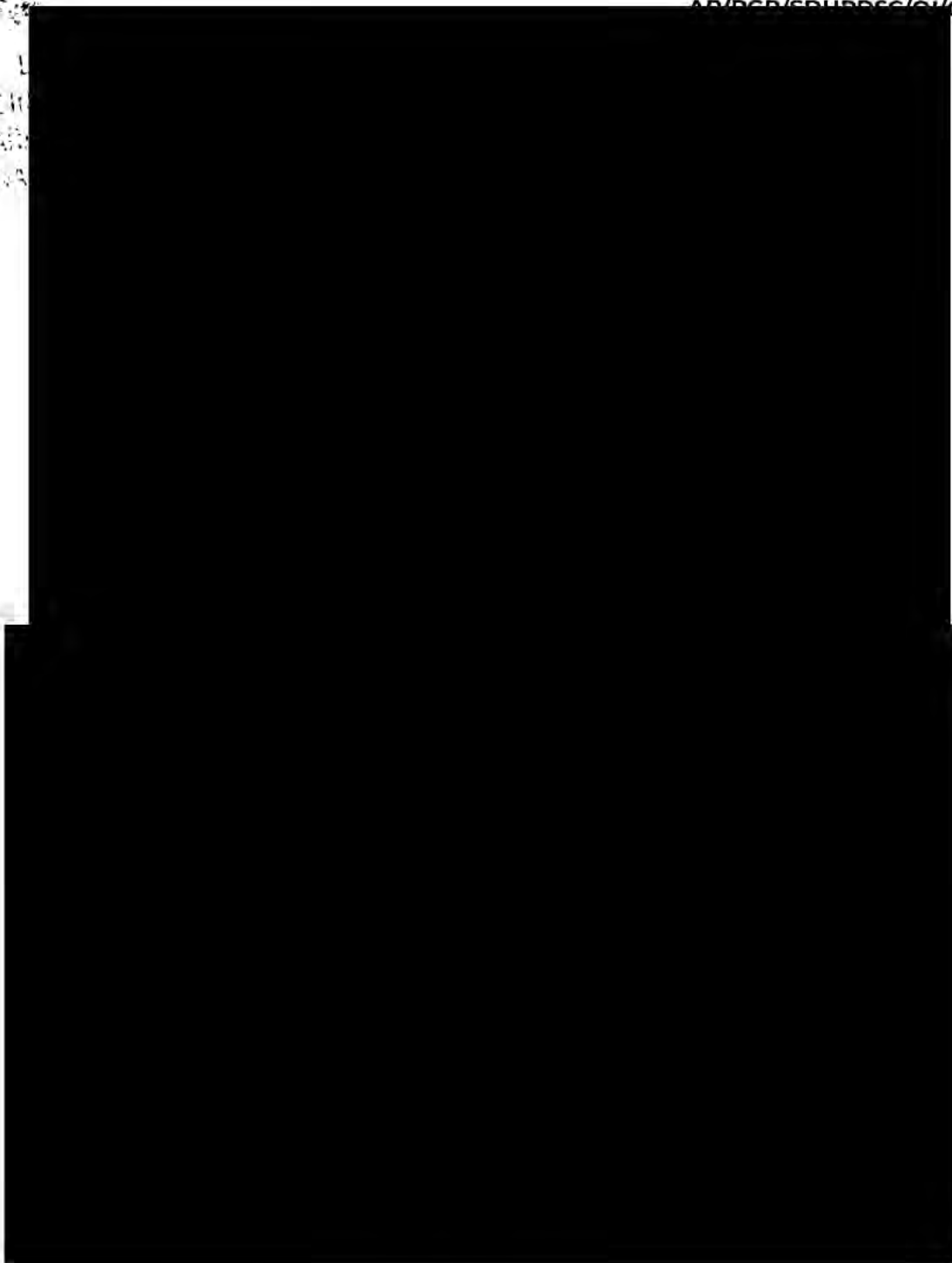
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AD/DCR/SP/PPSC/CI/001/2015



Página 68

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

100

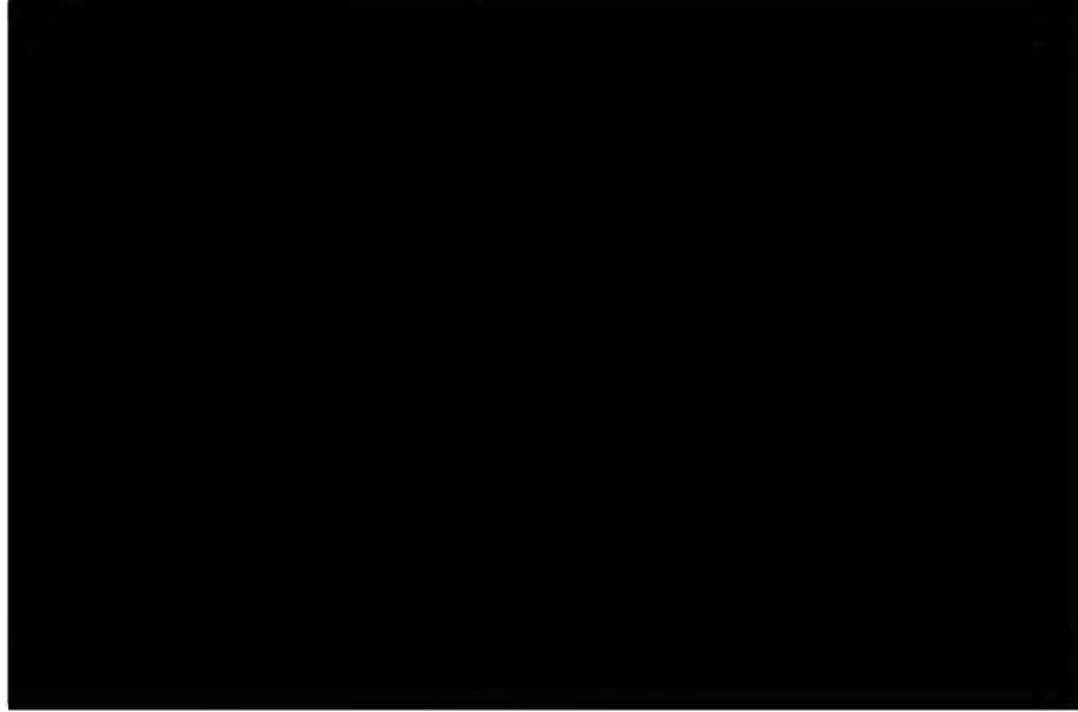
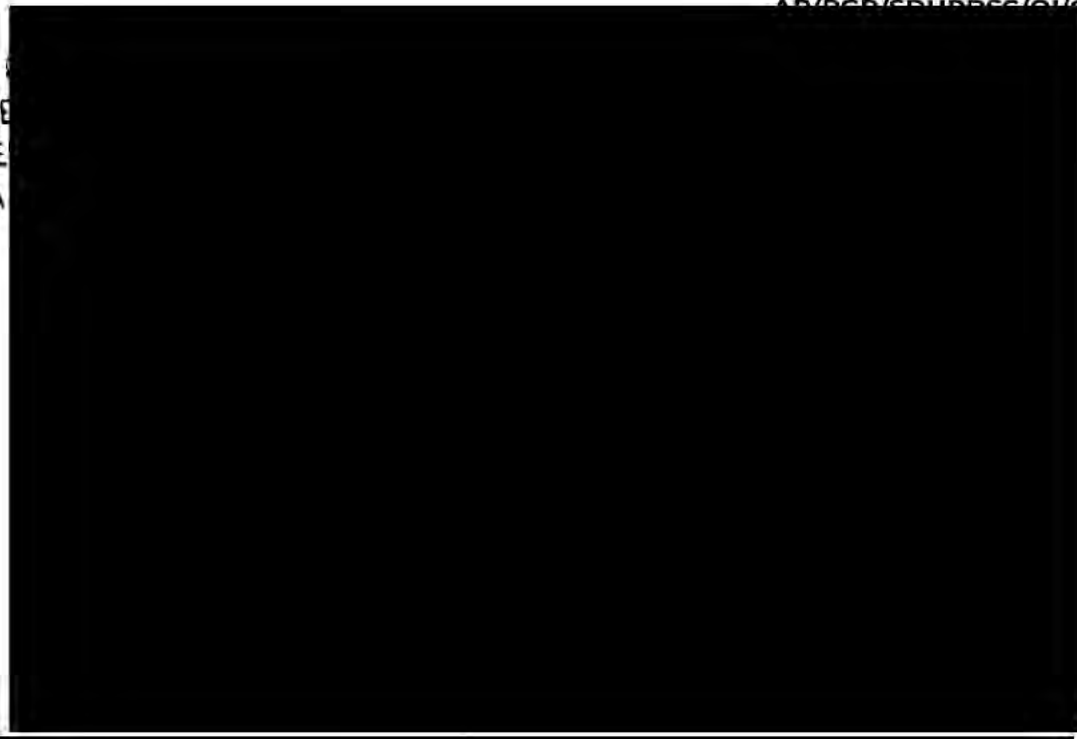


FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AD/DCR/CDU/DPSC/CI/001/2015

LA
INVE
.RA E
LAPA



Página 69

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consuelo No. 7150 Col. Santa María Magdalena Contreras, Ciudad de México, México, C.P. 06702, Tel. (55) 5623-1500 Fax: (55) 5623-1501

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

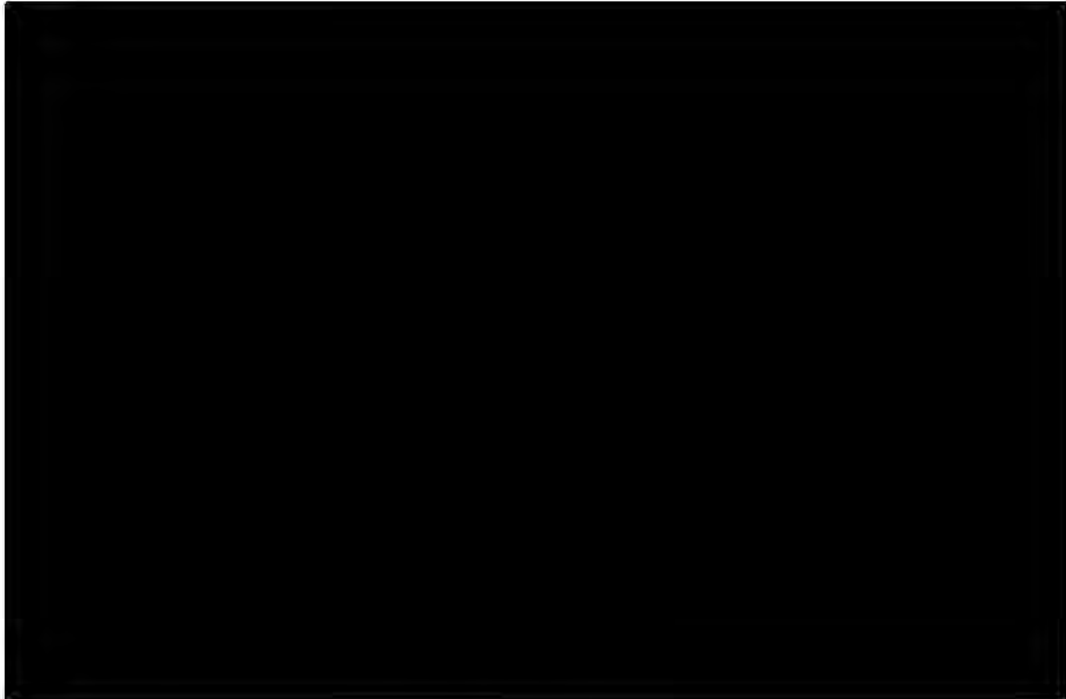
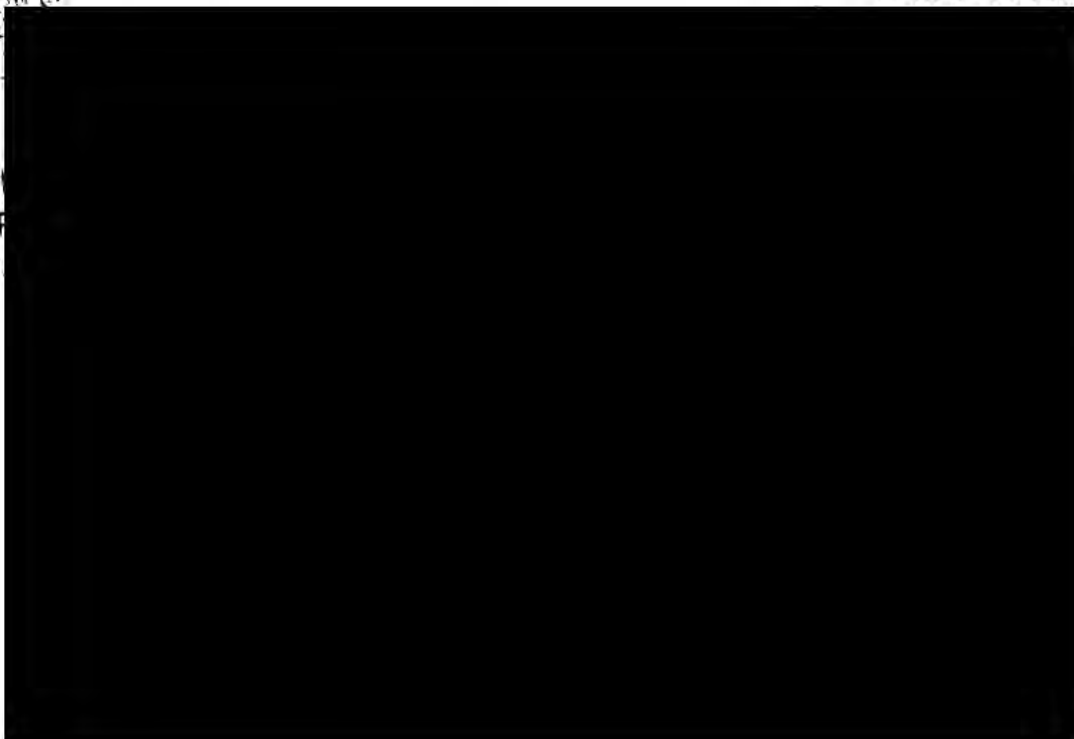
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
01/2015

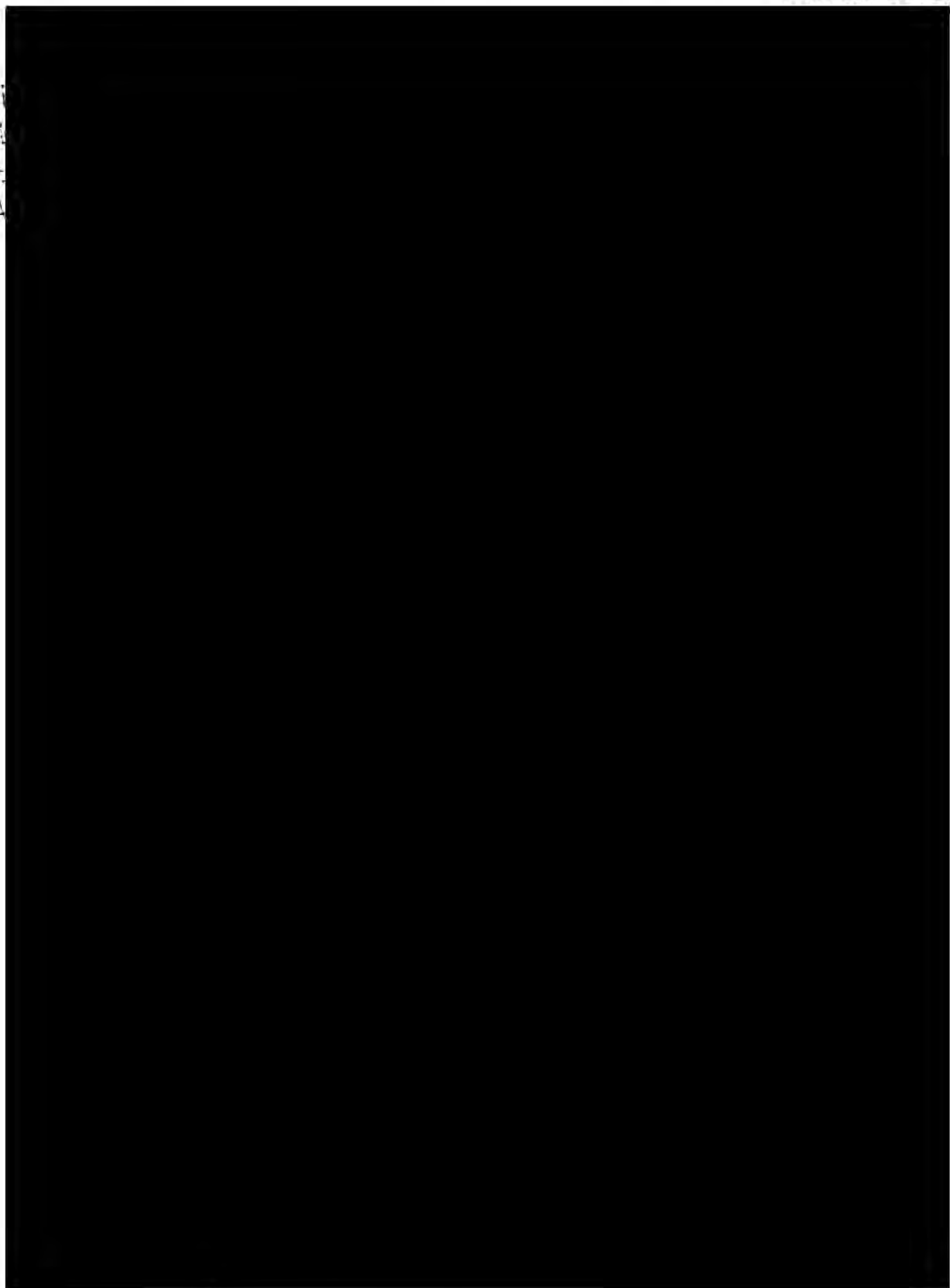




FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



LA
INVE
ARA
ADA

Página 71

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

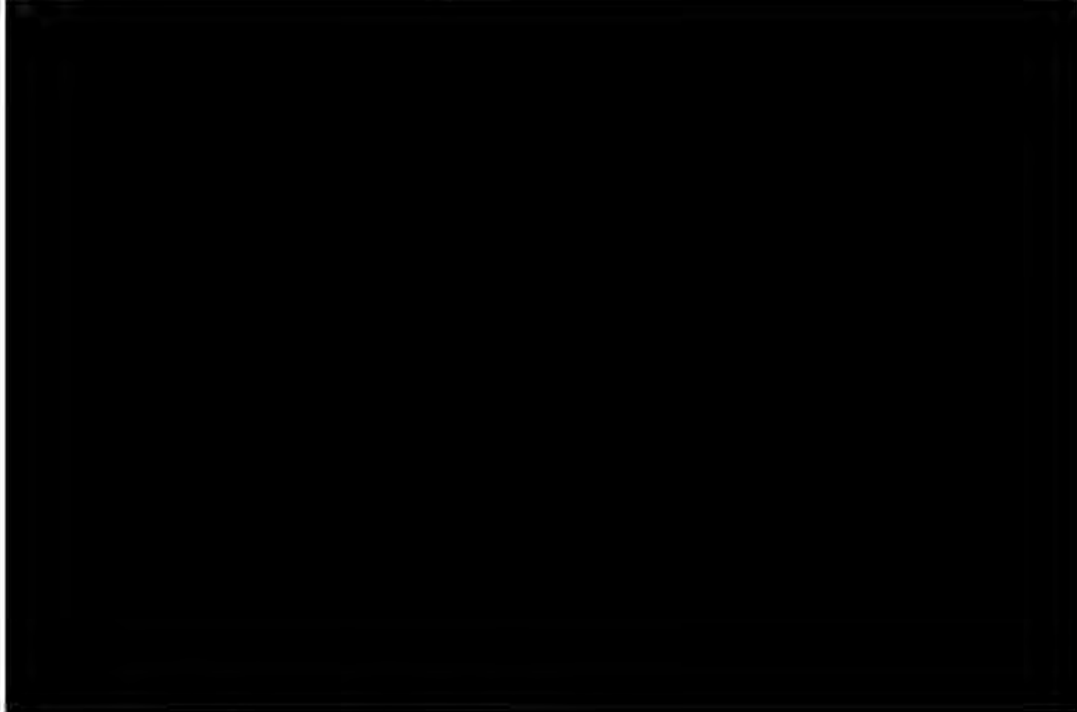
Procuraduría General de la República
Fiscalía General de la República
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

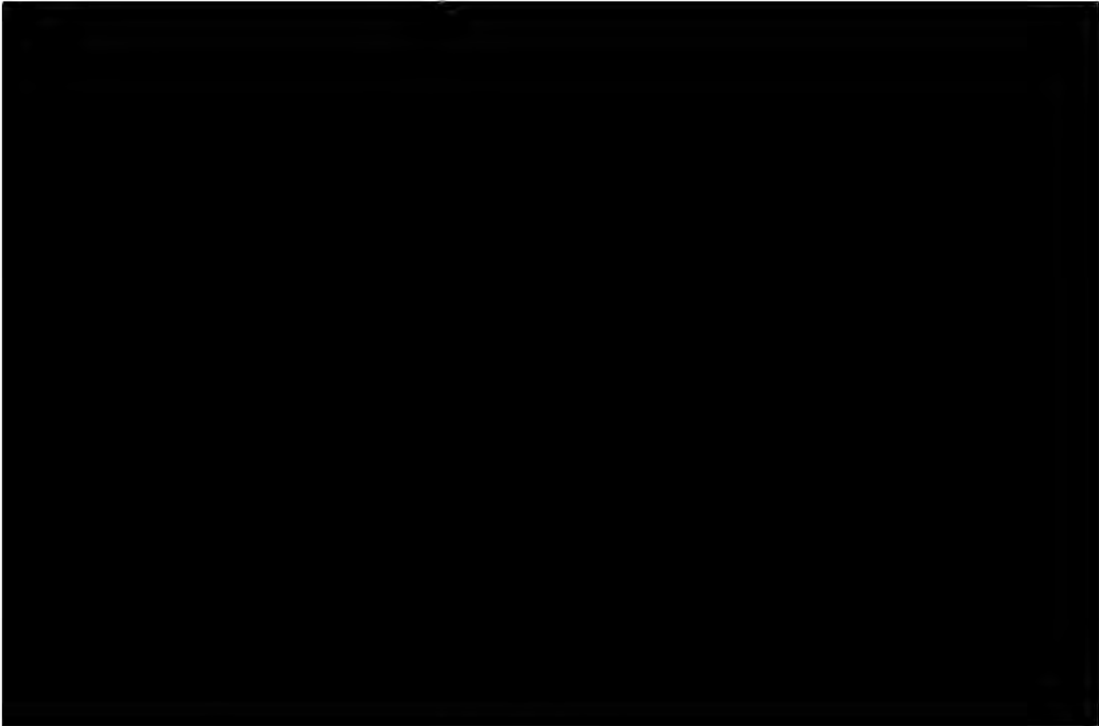
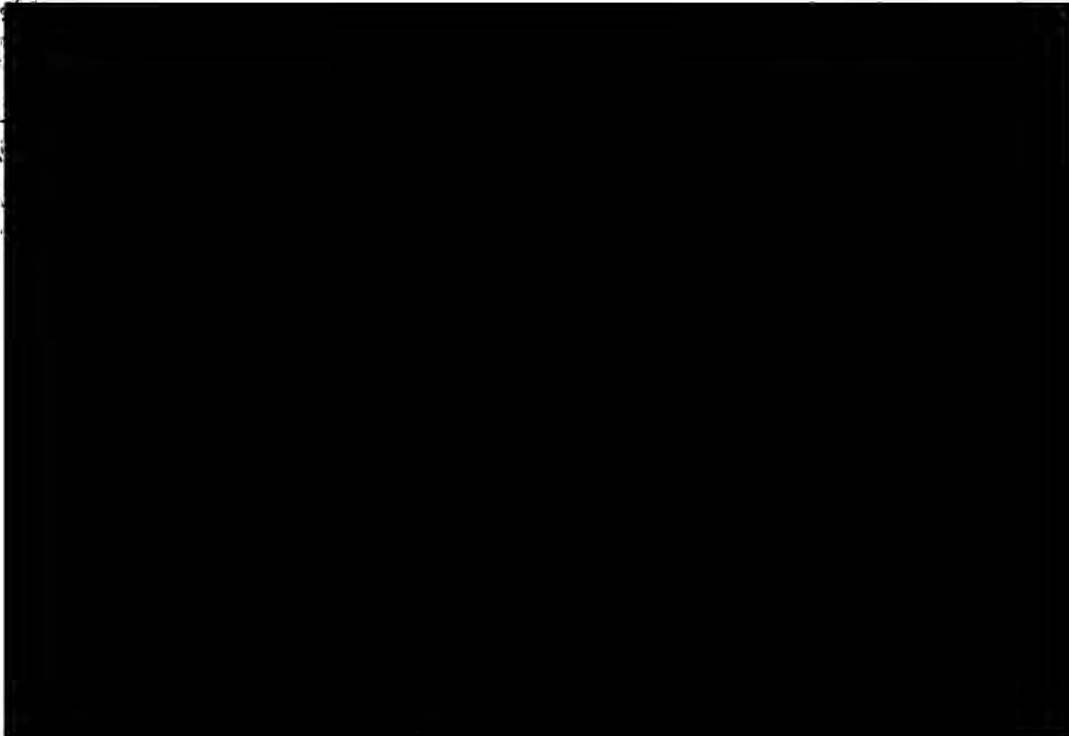
Motivación 2





FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



BY: 2015-01-20 10:00:00 AM - 11/11/2015 10:00:00 AM - 11/11/2015 10:00:00 AM
C:\Users\p\Documents\11-11-2015 10:00:00 AM - 11/11/2015 10:00:00 AM

205

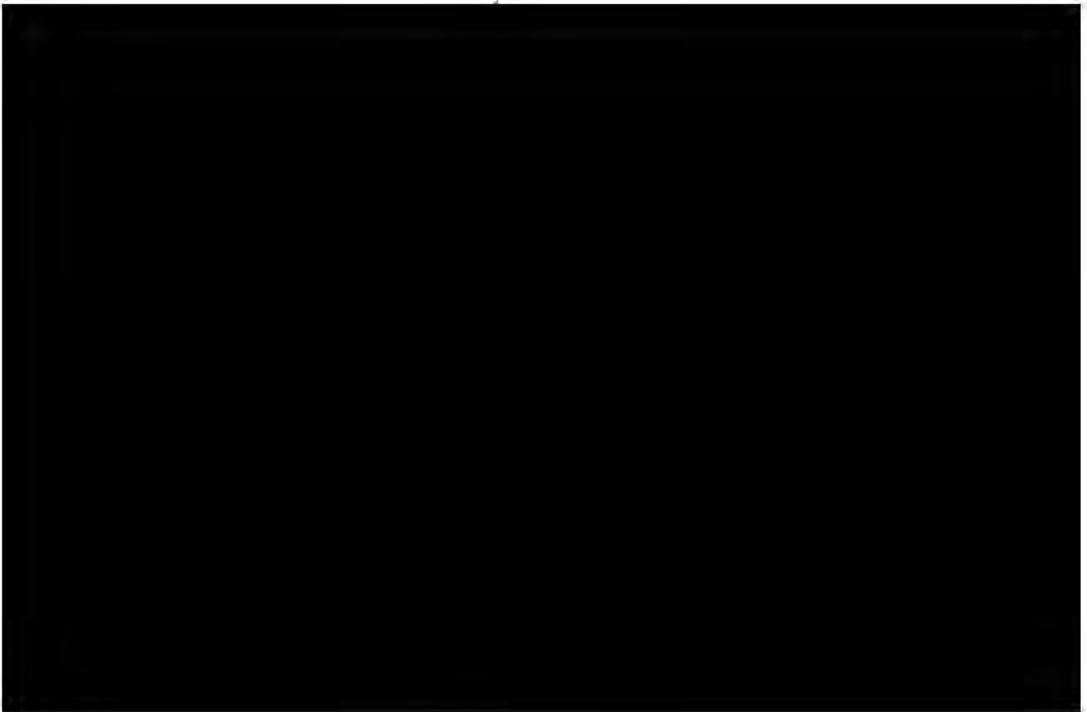
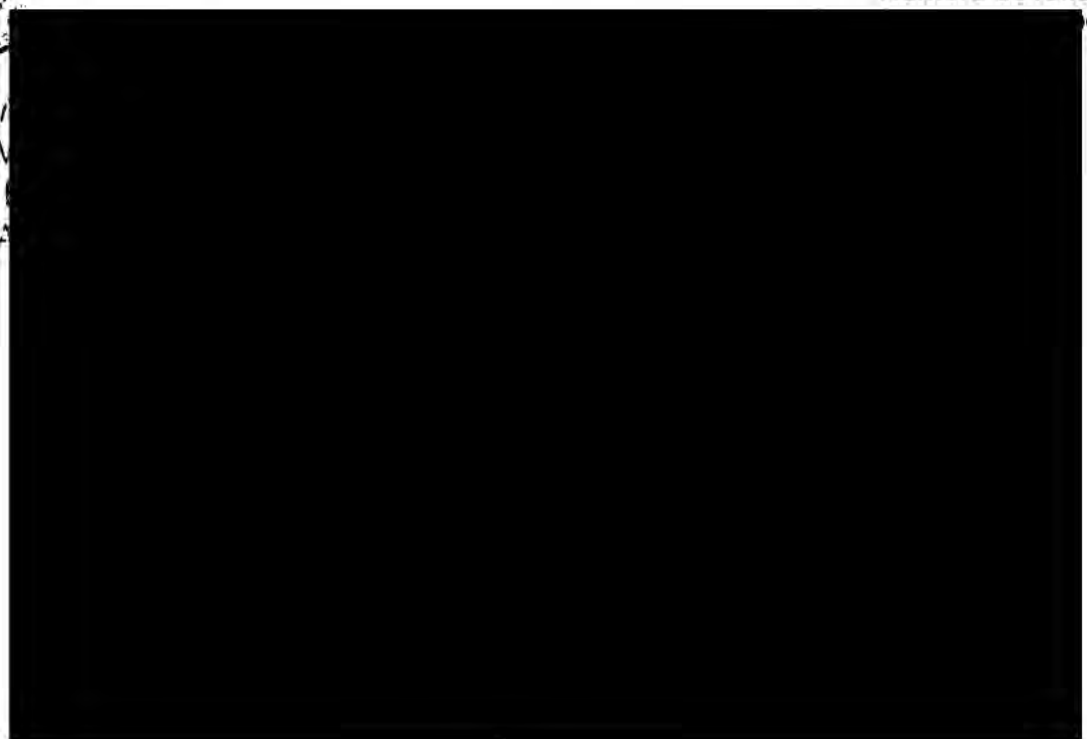


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
01/2015

LA
DE INV
ARA
NAPA



Página 74

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de investigación. El original se encuentra en el expediente de investigación con el número de expediente 01/2015.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

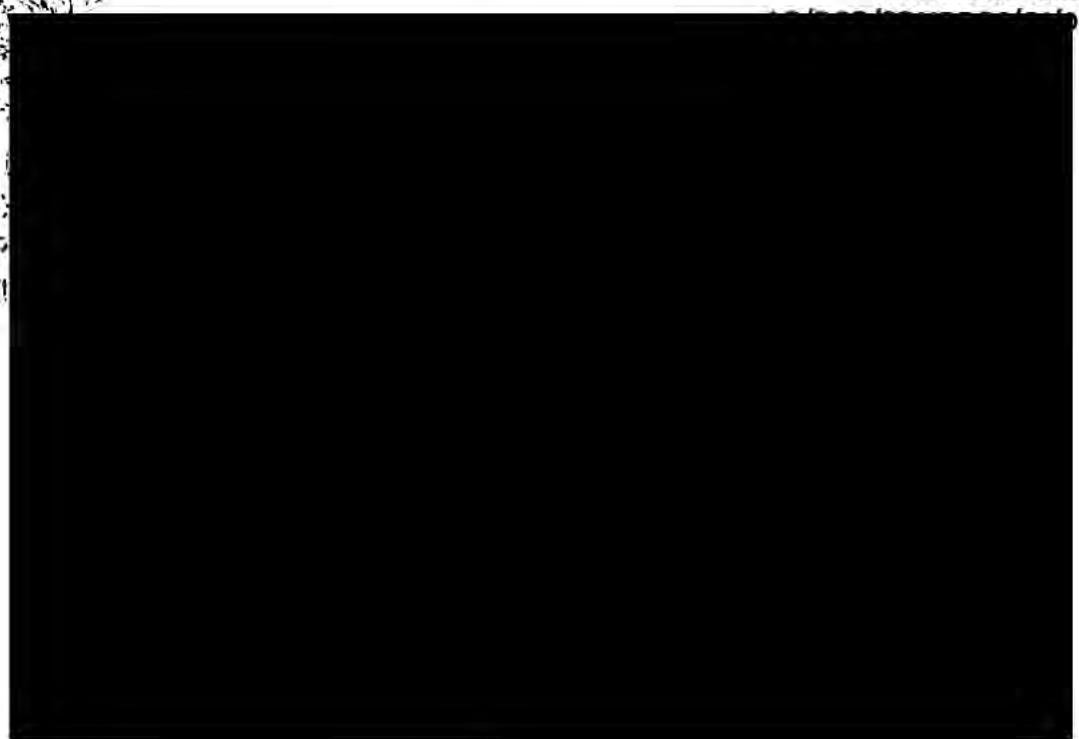
Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 75

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

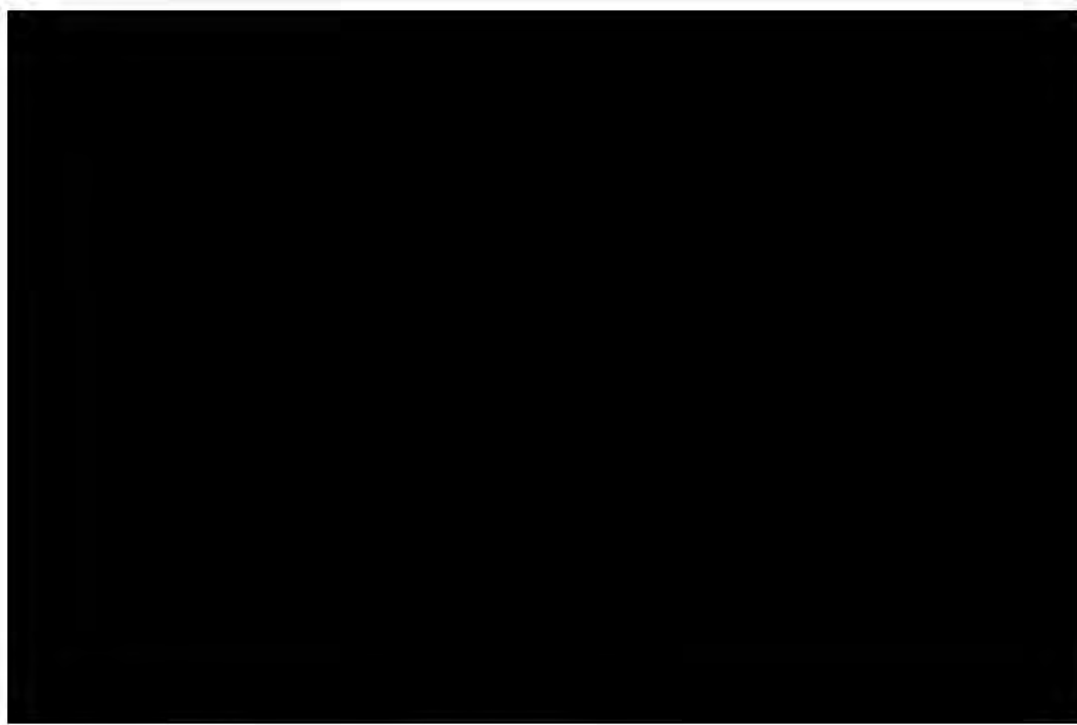
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

107



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 76

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

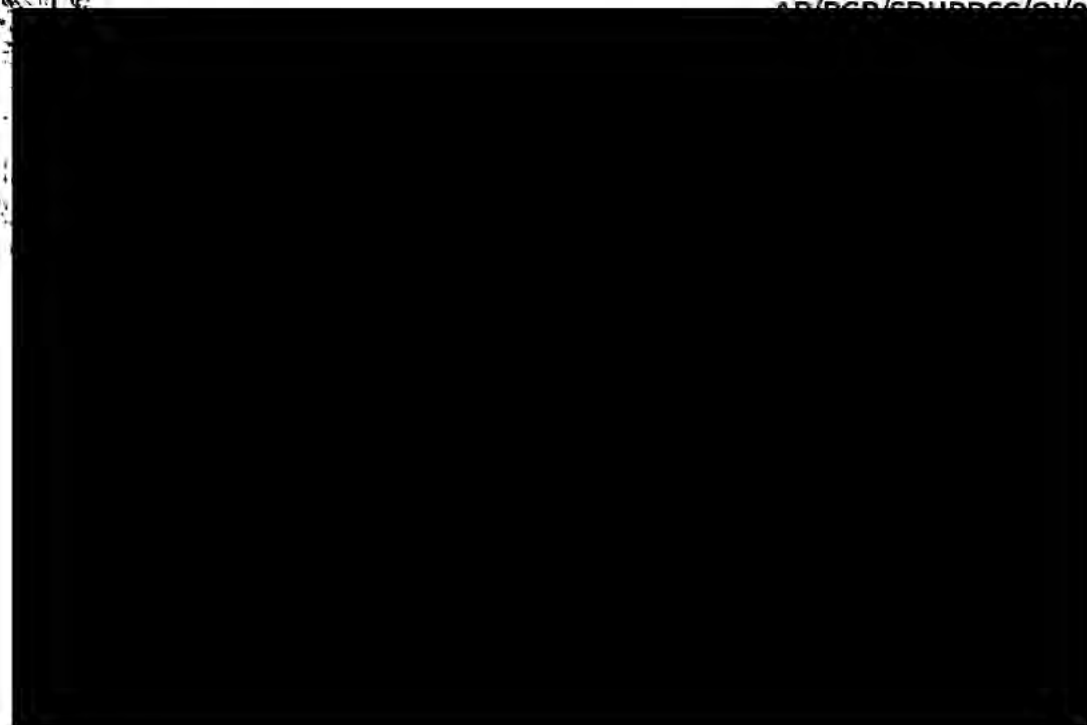
El presente documento es una copia de un archivo digitalizado de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso judicial. El presente documento es una copia de un archivo digitalizado de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso judicial.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

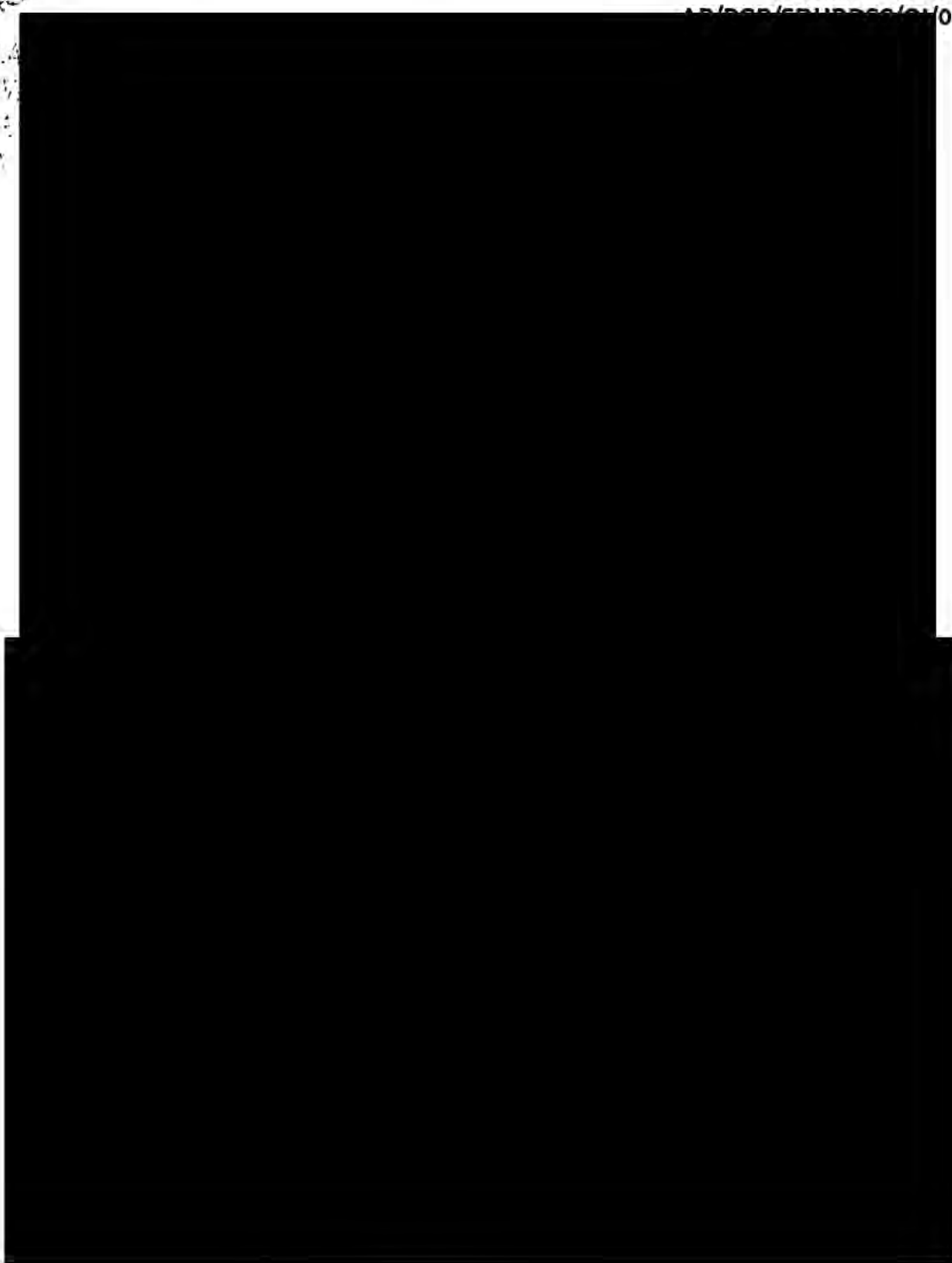
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



El presente documento es una copia de un expediente de un proceso penal, el cual se encuentra en el archivo de la Fiscalía General de la República, y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que le dieron origen.

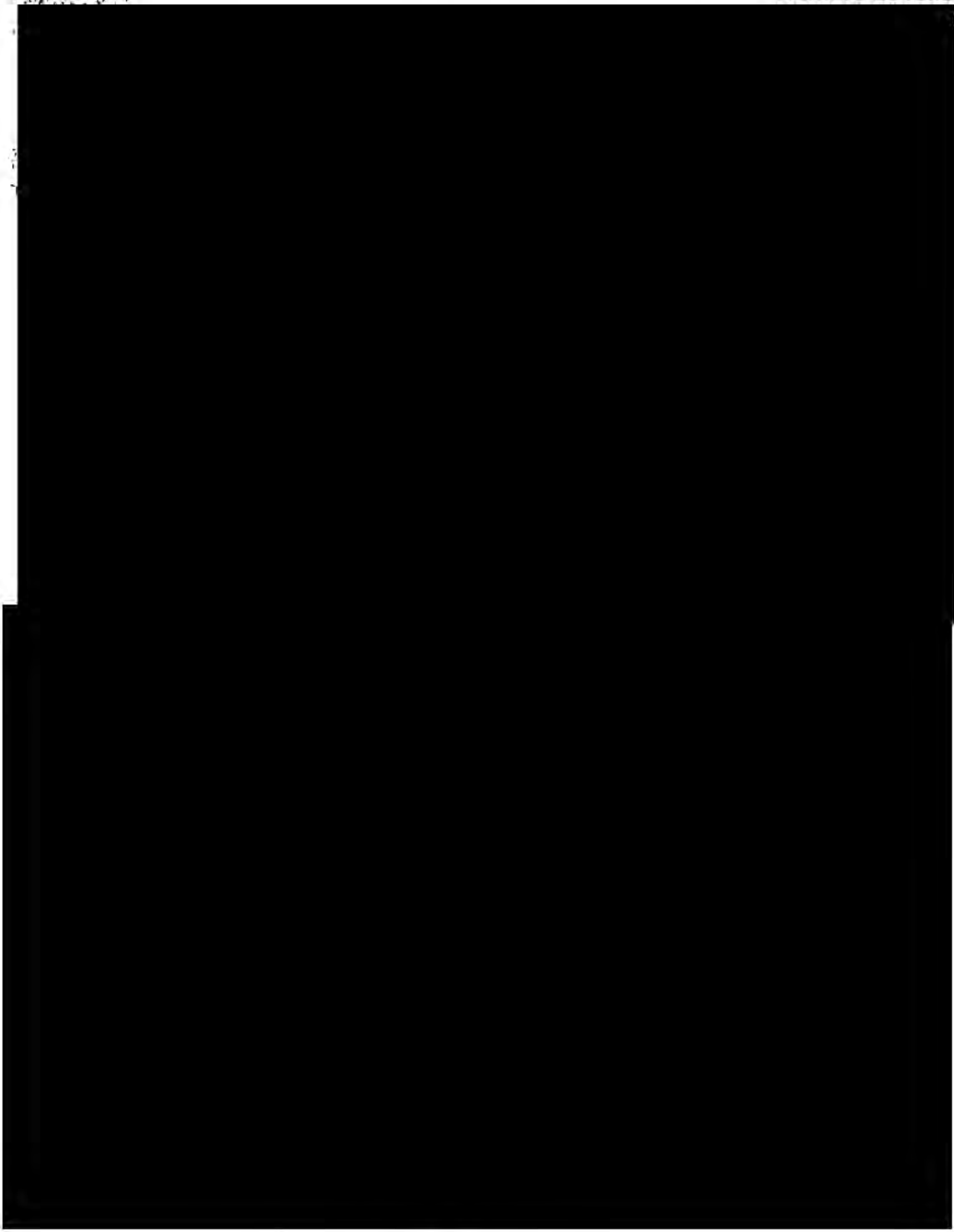


111



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
01/2015



Página 80

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

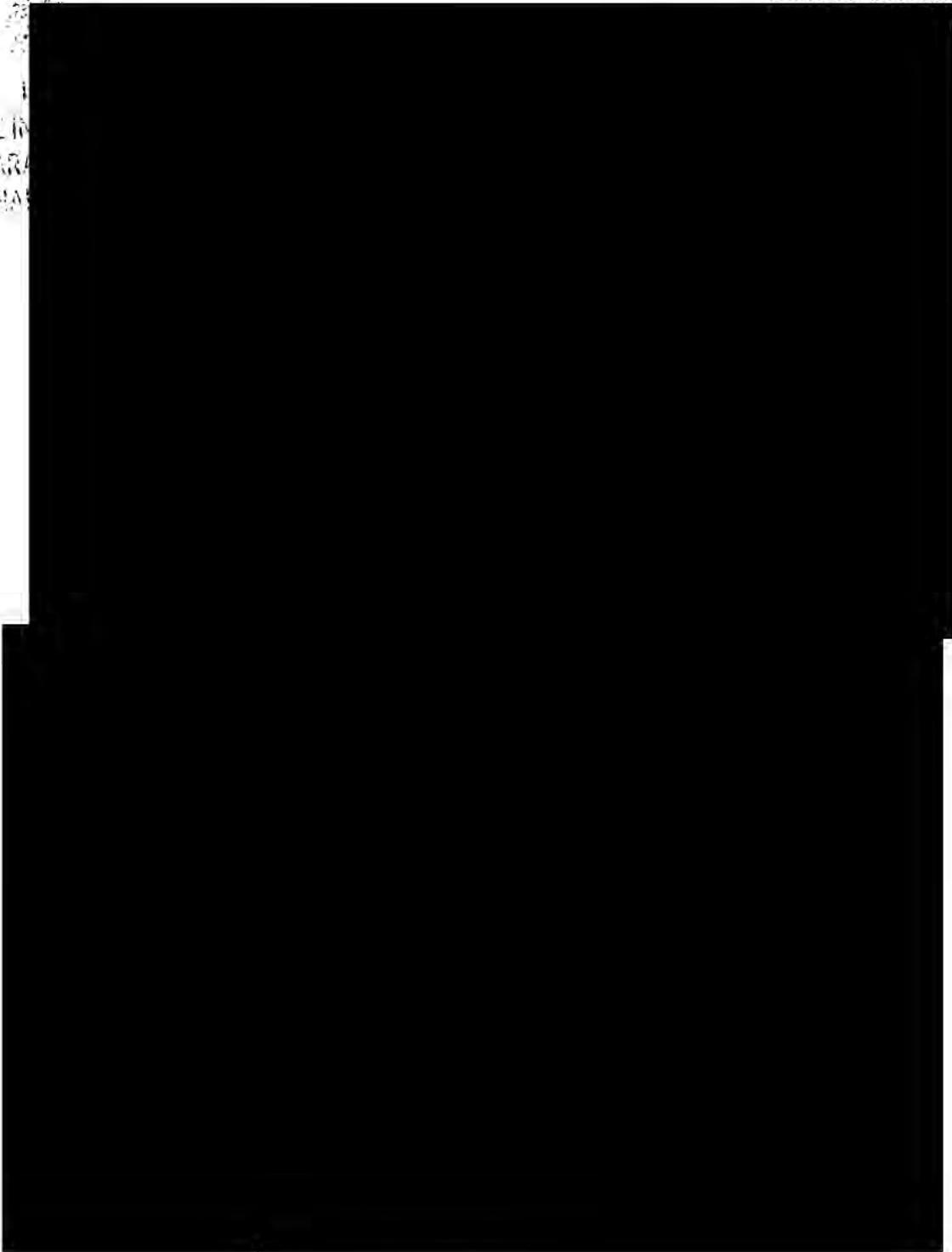
Procedimiento de Investigación Criminalística - Caso de Investigación
del Poder Judicial de la Federación - 2015

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

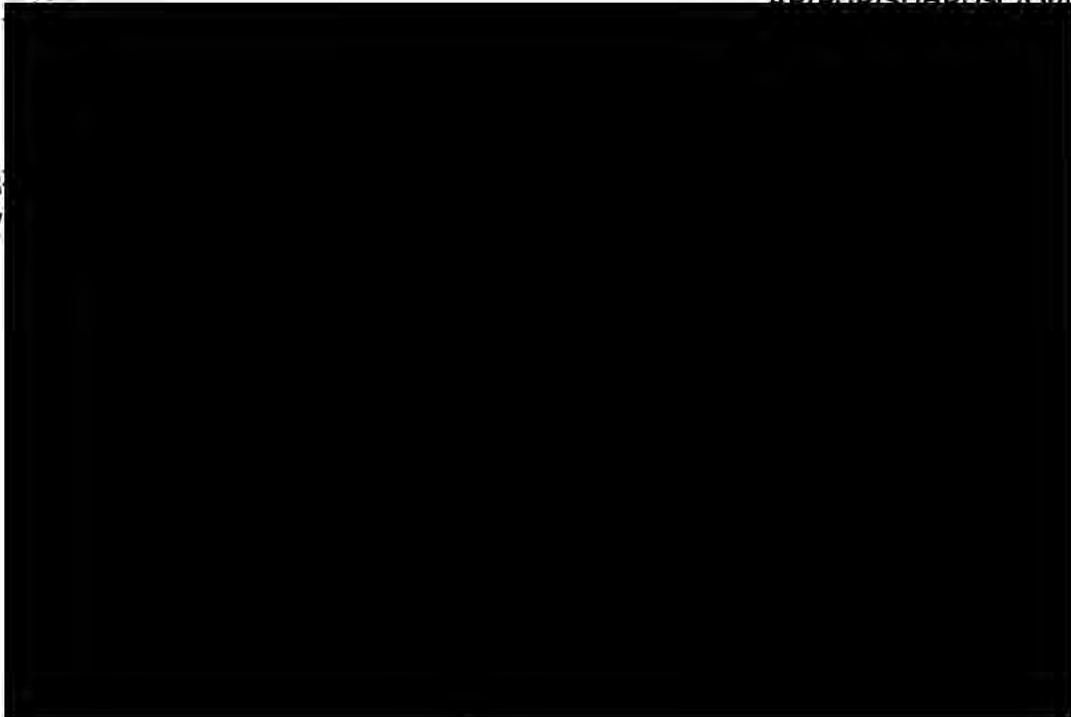
Motivación 2





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBDIRECCION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AP/DCR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 82

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

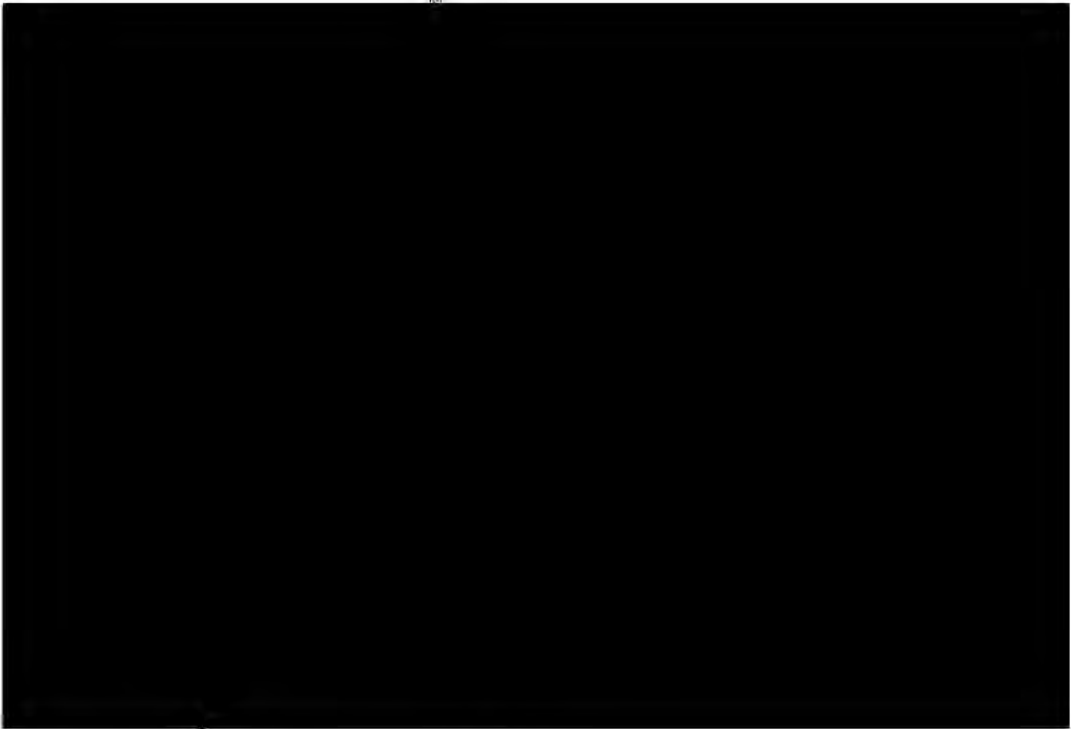
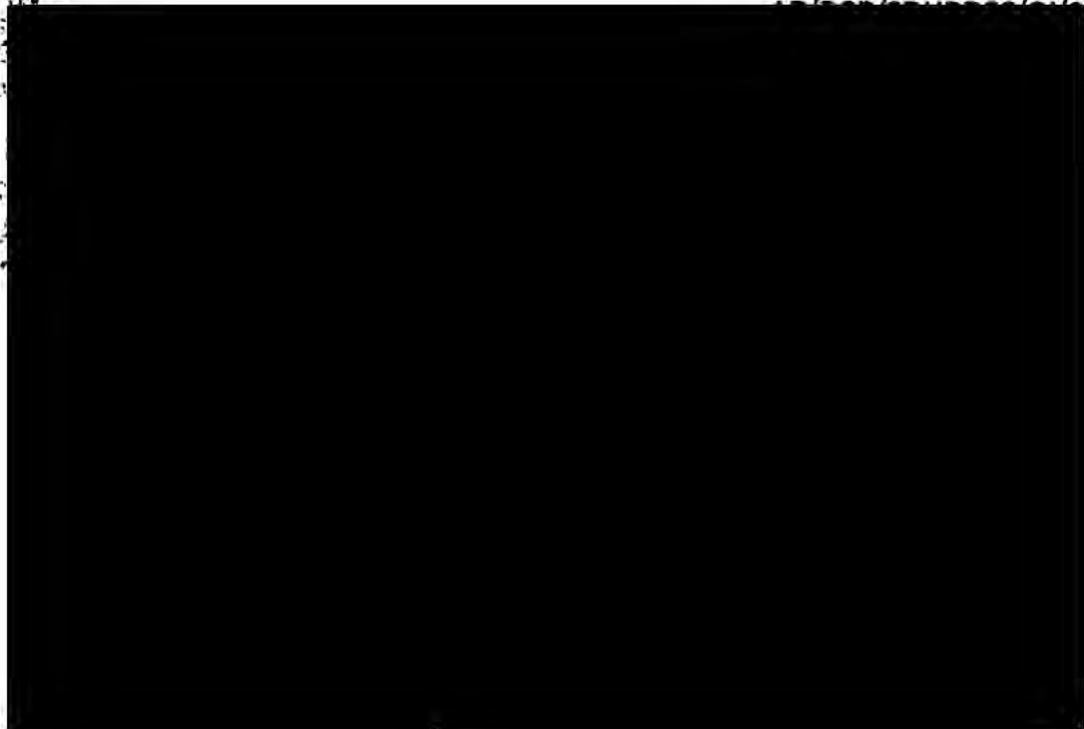
Av. La Consuelada 44-157, Col. San Jeronimo, México DF, México
Tel: 56 23 43 43, 56 23 43 44, 56 23 43 45, 56 23 43 46, 56 23 43 47, 56 23 43 48, 56 23 43 49, 56 23 43 50, 56 23 43 51, 56 23 43 52, 56 23 43 53, 56 23 43 54, 56 23 43 55, 56 23 43 56, 56 23 43 57, 56 23 43 58, 56 23 43 59, 56 23 43 60, 56 23 43 61, 56 23 43 62, 56 23 43 63, 56 23 43 64, 56 23 43 65, 56 23 43 66, 56 23 43 67, 56 23 43 68, 56 23 43 69, 56 23 43 70, 56 23 43 71, 56 23 43 72, 56 23 43 73, 56 23 43 74, 56 23 43 75, 56 23 43 76, 56 23 43 77, 56 23 43 78, 56 23 43 79, 56 23 43 80, 56 23 43 81, 56 23 43 82, 56 23 43 83, 56 23 43 84, 56 23 43 85, 56 23 43 86, 56 23 43 87, 56 23 43 88, 56 23 43 89, 56 23 43 90, 56 23 43 91, 56 23 43 92, 56 23 43 93, 56 23 43 94, 56 23 43 95, 56 23 43 96, 56 23 43 97, 56 23 43 98, 56 23 43 99, 56 23 43 00



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

114
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
15/01/2015



Página 83

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

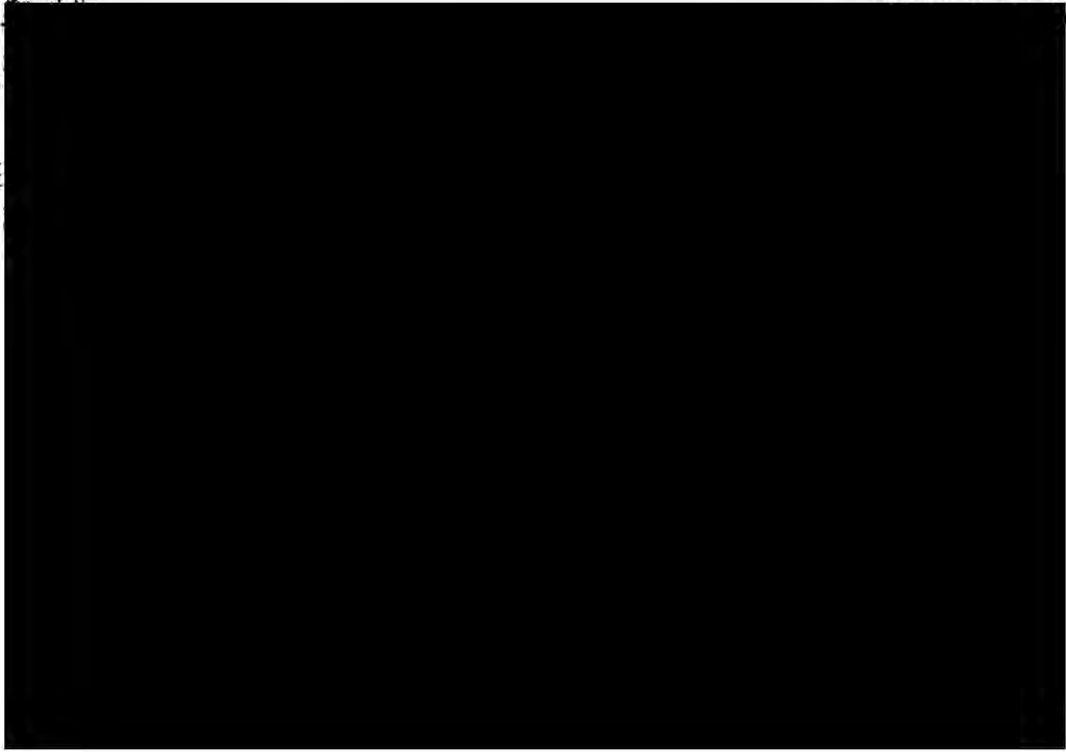
Procedimiento de Investigación Criminalística
Laboratorio de Fotografía Forense
Folio 83 de 100

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

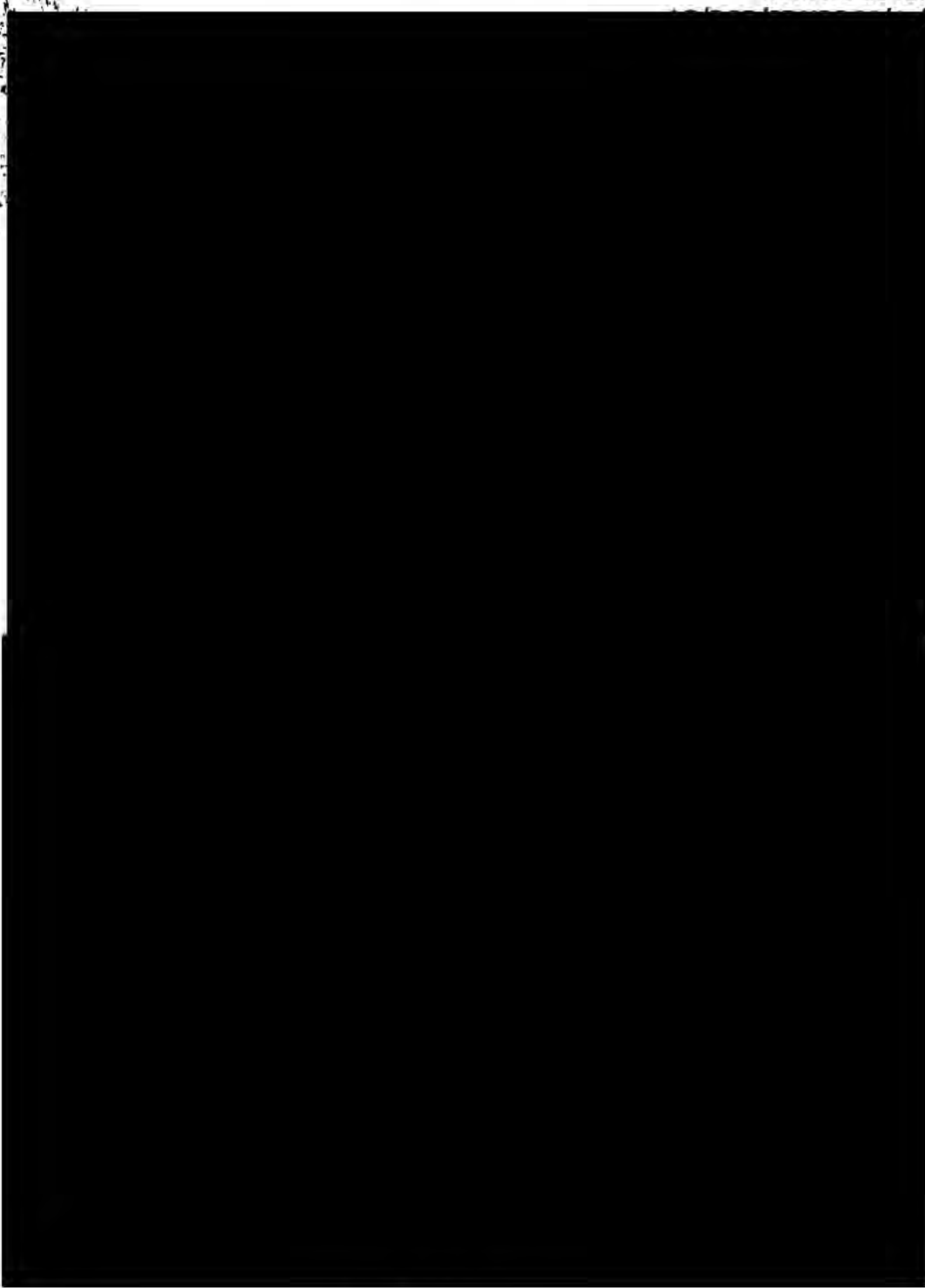




FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



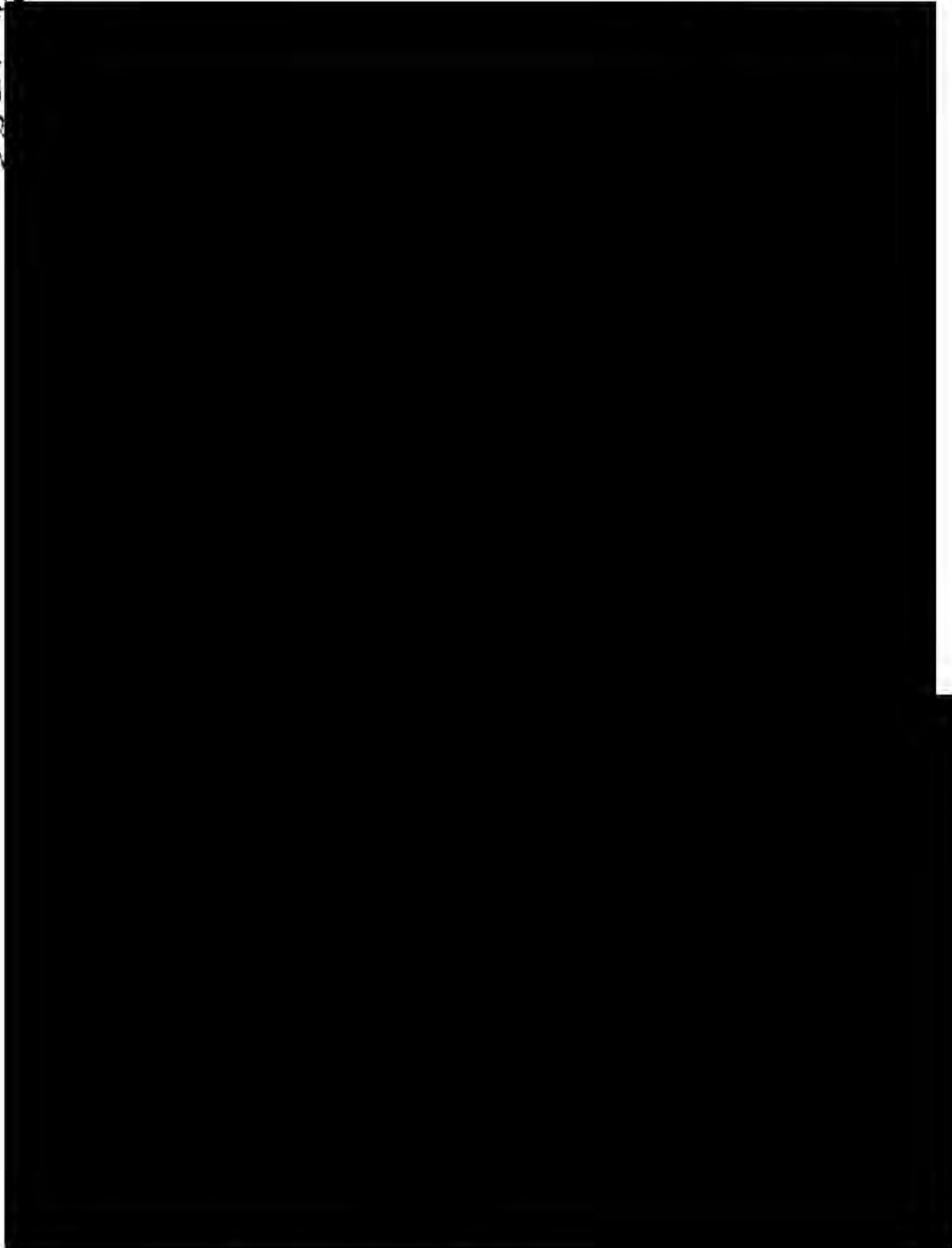
Av. Río Consuelo No. 215, Col. Santa María Itoya, México, D.F. C.P. 06702
Tel: 56 20 15 00, 56 20 15 01, 56 20 15 02, 56 20 15 03, 56 20 15 04, 56 20 15 05, 56 20 15 06, 56 20 15 07, 56 20 15 08, 56 20 15 09, 56 20 15 10, 56 20 15 11, 56 20 15 12, 56 20 15 13, 56 20 15 14, 56 20 15 15, 56 20 15 16, 56 20 15 17, 56 20 15 18, 56 20 15 19, 56 20 15 20, 56 20 15 21, 56 20 15 22, 56 20 15 23, 56 20 15 24, 56 20 15 25, 56 20 15 26, 56 20 15 27, 56 20 15 28, 56 20 15 29, 56 20 15 30, 56 20 15 31, 56 20 15 32, 56 20 15 33, 56 20 15 34, 56 20 15 35, 56 20 15 36, 56 20 15 37, 56 20 15 38, 56 20 15 39, 56 20 15 40, 56 20 15 41, 56 20 15 42, 56 20 15 43, 56 20 15 44, 56 20 15 45, 56 20 15 46, 56 20 15 47, 56 20 15 48, 56 20 15 49, 56 20 15 50, 56 20 15 51, 56 20 15 52, 56 20 15 53, 56 20 15 54, 56 20 15 55, 56 20 15 56, 56 20 15 57, 56 20 15 58, 56 20 15 59, 56 20 15 60, 56 20 15 61, 56 20 15 62, 56 20 15 63, 56 20 15 64, 56 20 15 65, 56 20 15 66, 56 20 15 67, 56 20 15 68, 56 20 15 69, 56 20 15 70, 56 20 15 71, 56 20 15 72, 56 20 15 73, 56 20 15 74, 56 20 15 75, 56 20 15 76, 56 20 15 77, 56 20 15 78, 56 20 15 79, 56 20 15 80, 56 20 15 81, 56 20 15 82, 56 20 15 83, 56 20 15 84, 56 20 15 85, 56 20 15 86, 56 20 15 87, 56 20 15 88, 56 20 15 89, 56 20 15 90, 56 20 15 91, 56 20 15 92, 56 20 15 93, 56 20 15 94, 56 20 15 95, 56 20 15 96, 56 20 15 97, 56 20 15 98, 56 20 15 99, 56 20 15 00



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

117
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 86

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

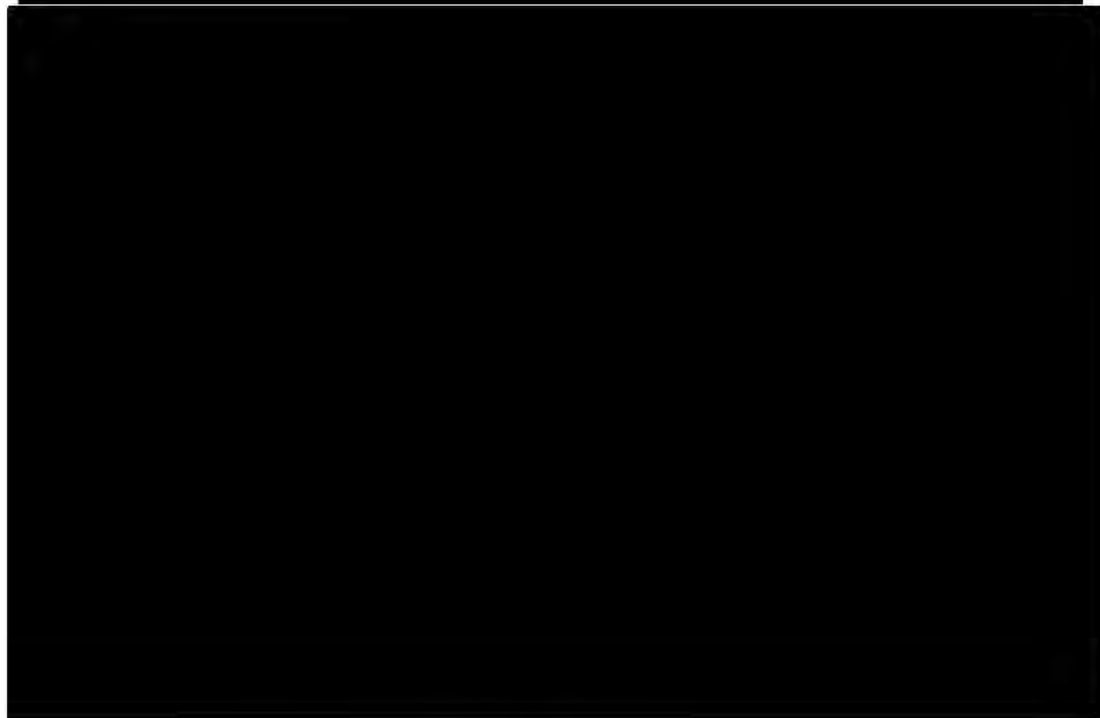
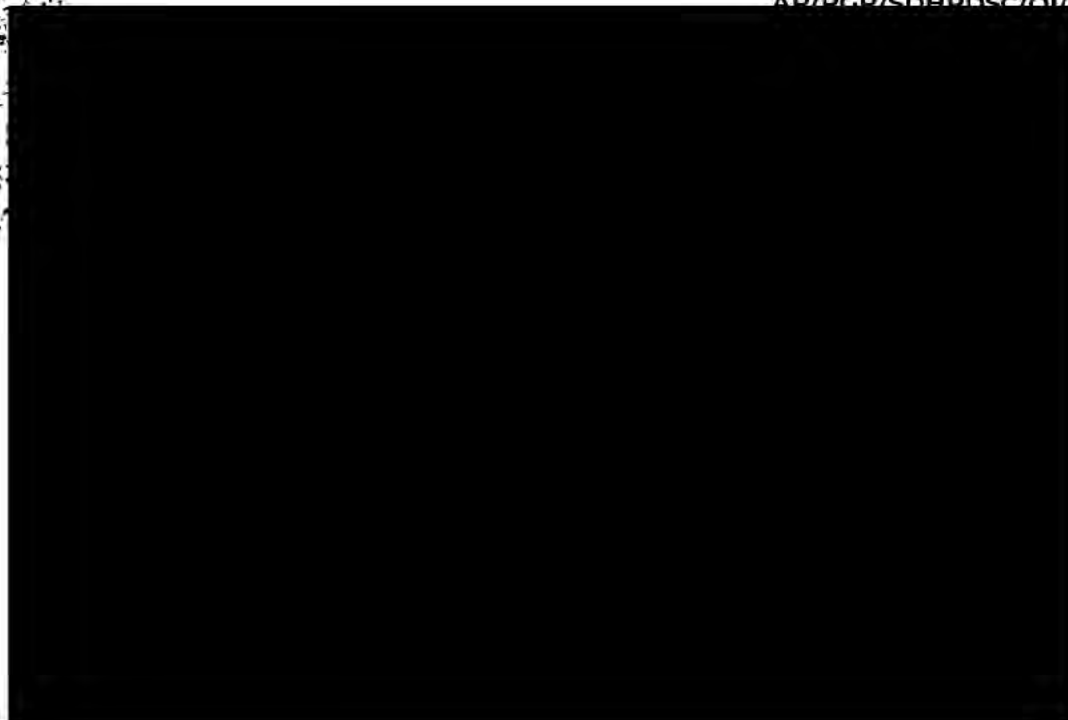
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/SDH/DSC/OI/001/2015



Página 87

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 88

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

FOLIO 88 DE 100

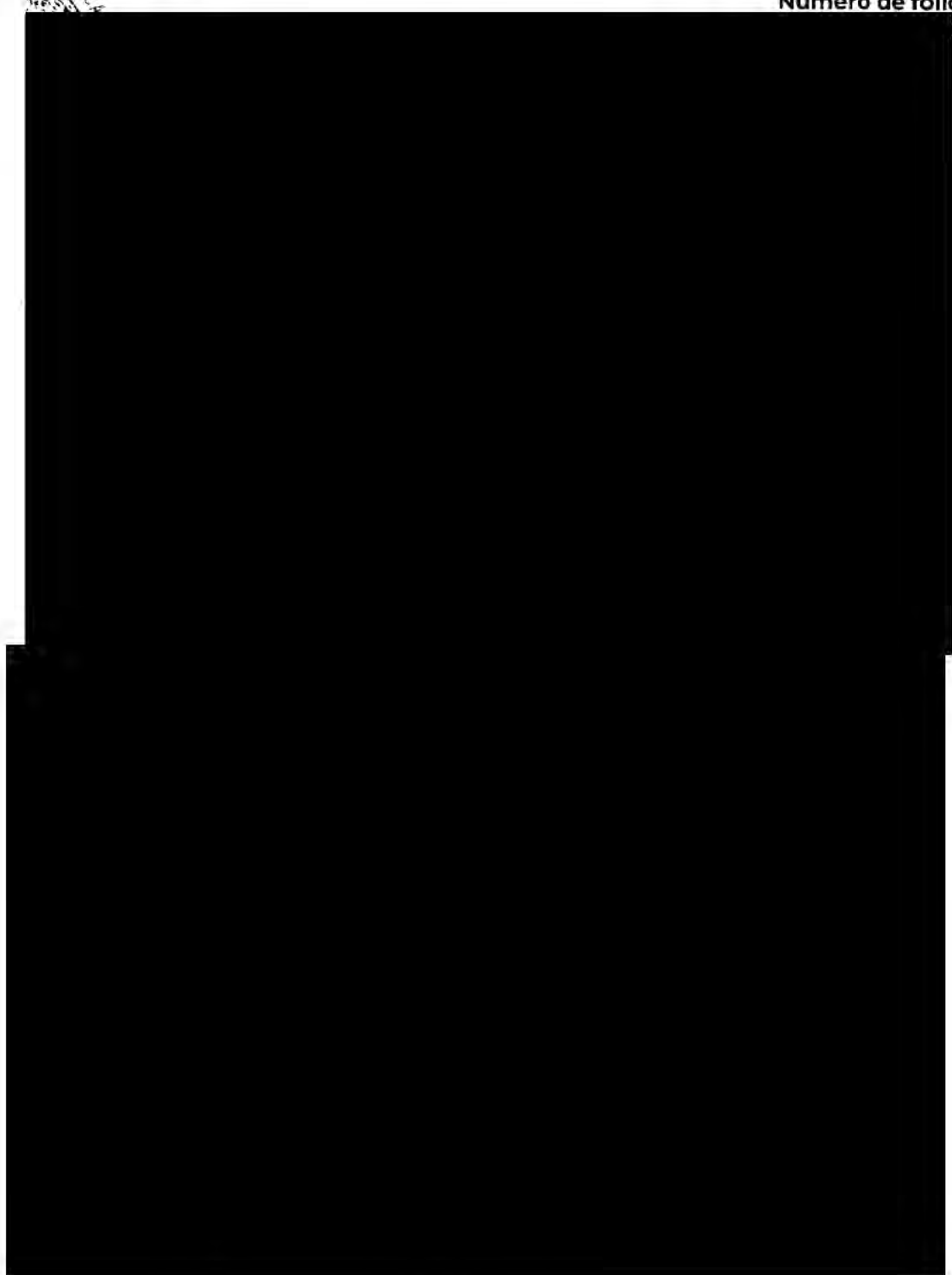
Rev. Consultar en: www.fgr.gob.mx Fecha de impresión: 2015/01/01
Día 4 de 4



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
01/2015



Página 89

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

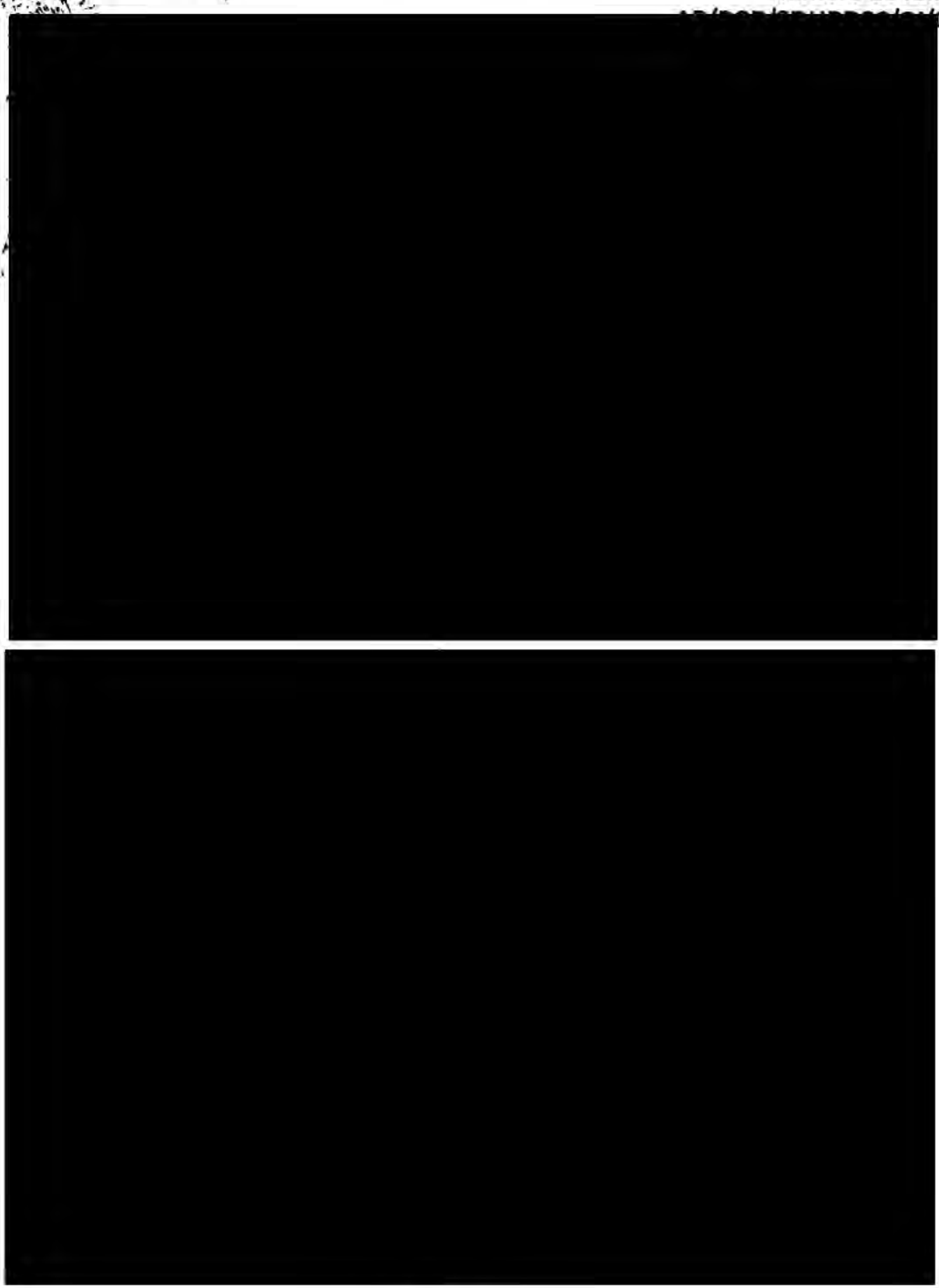
Río Magdalena No. 715 Col. Santa Mónica Insurgencia - Chetumal, Quintana Roo, CDMX

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



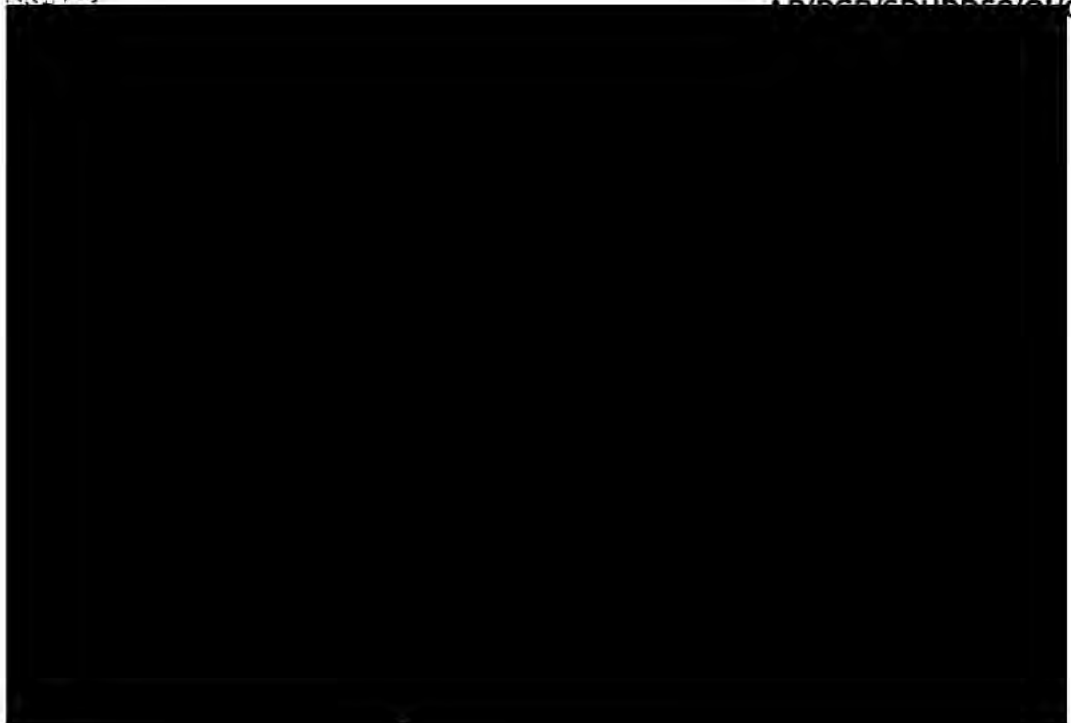
122



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
LP/CGS/CRIM/FFS/01/001/2015



Página 91

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

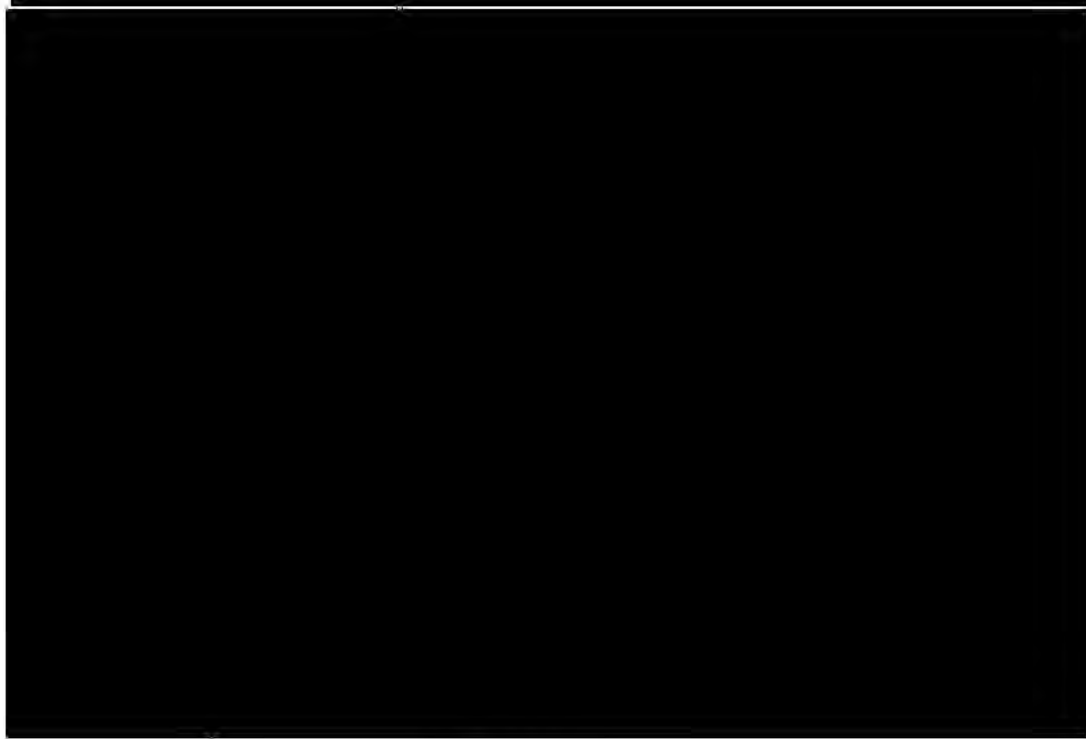
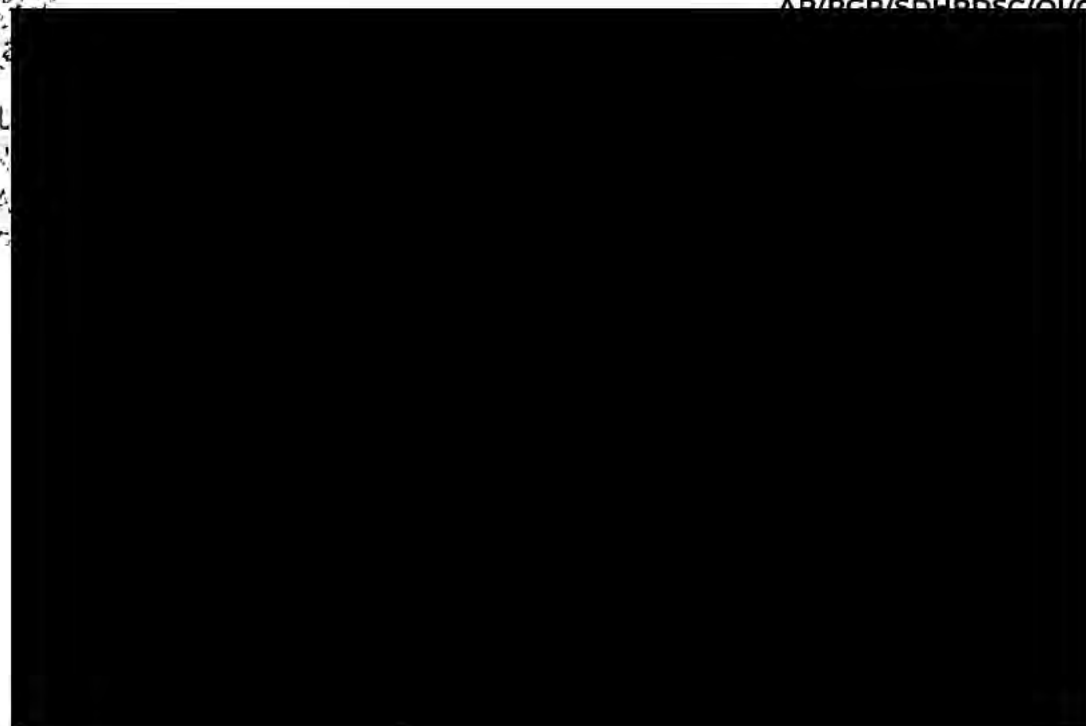
Rev.: 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



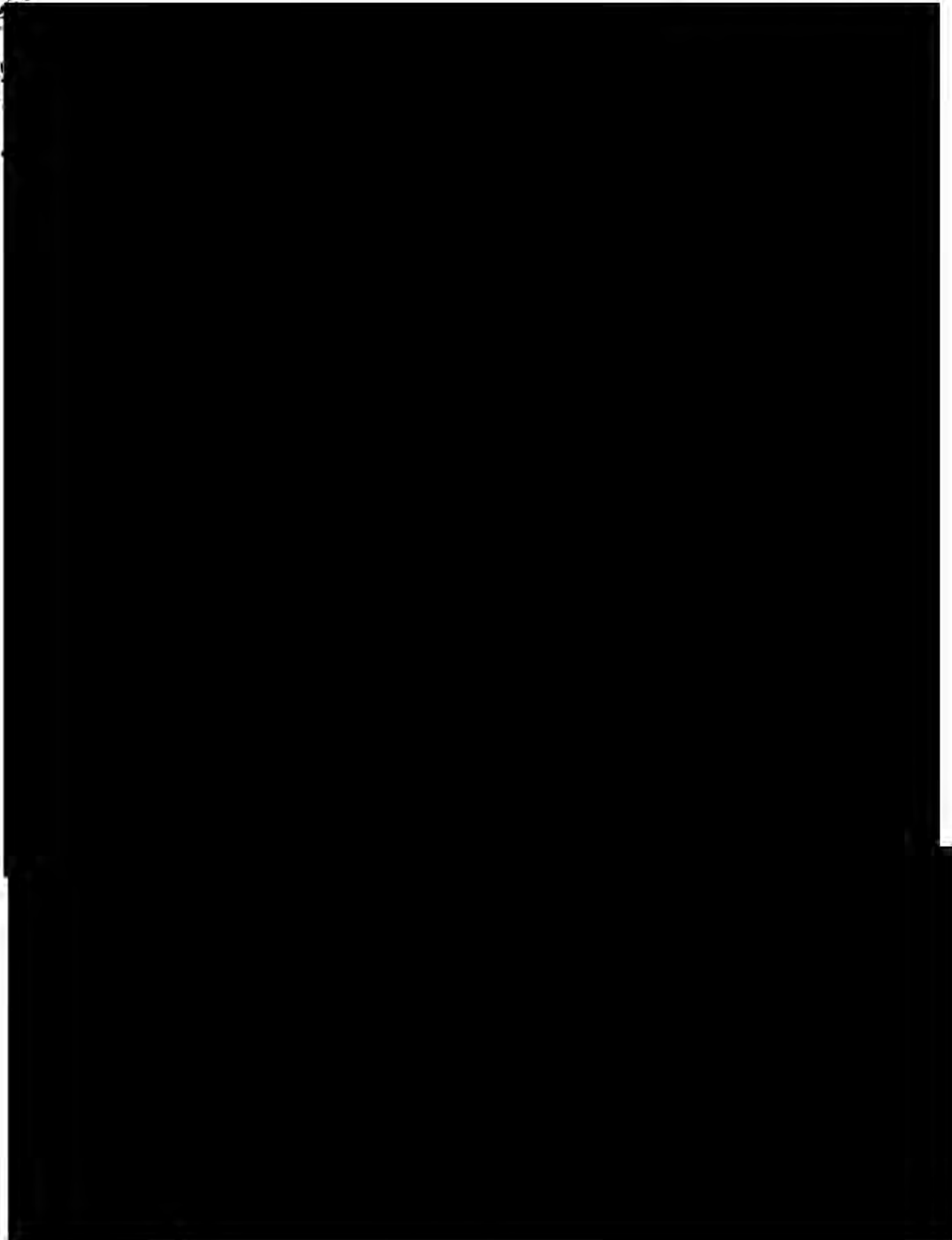
El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el expediente de la causa penal...



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 93

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

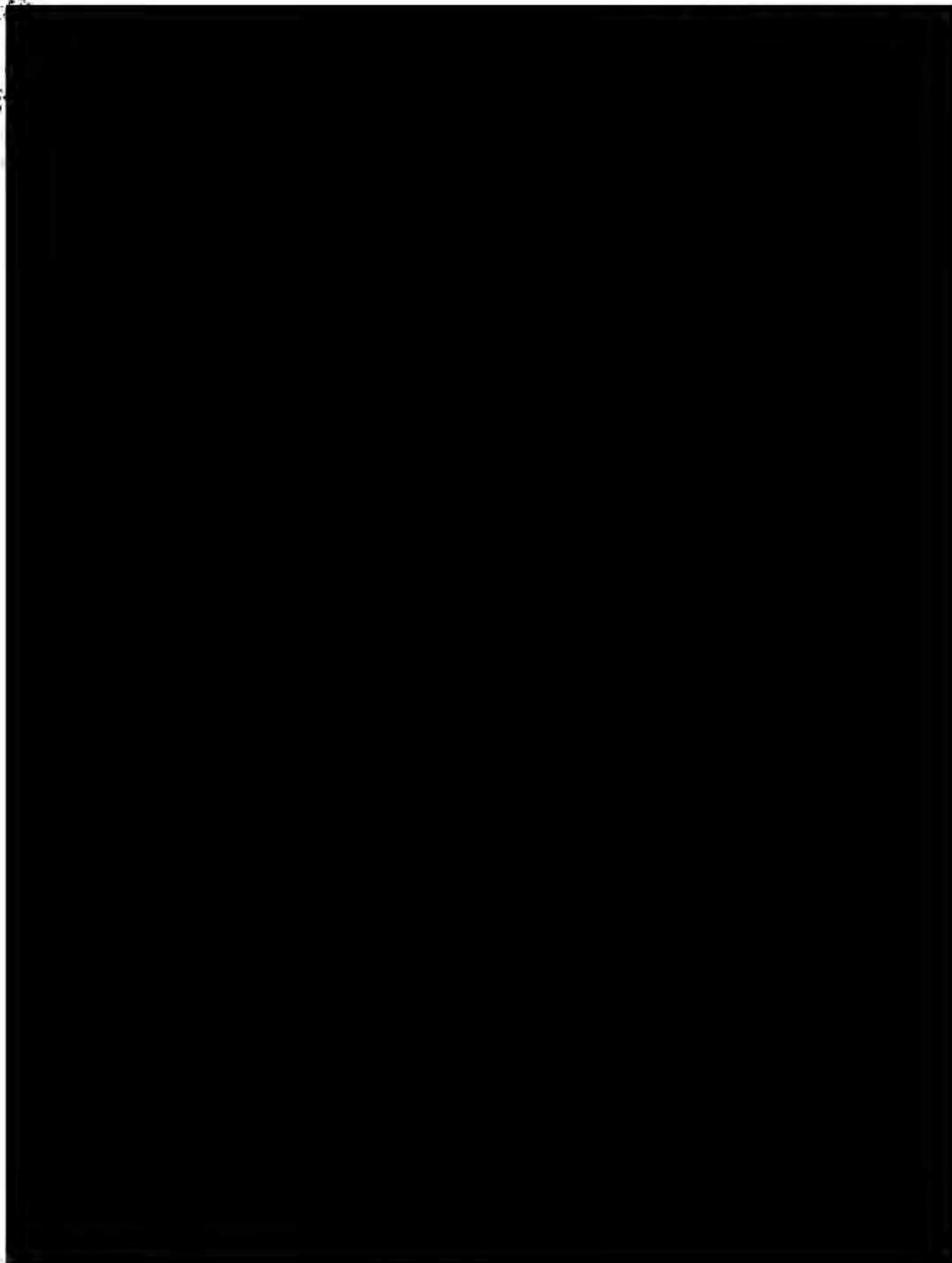
FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



Se declara la nulidad de la resolución de fecha 15 de mayo de 2015, por haberse dictado en violación de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Procedimiento Penitenciario.

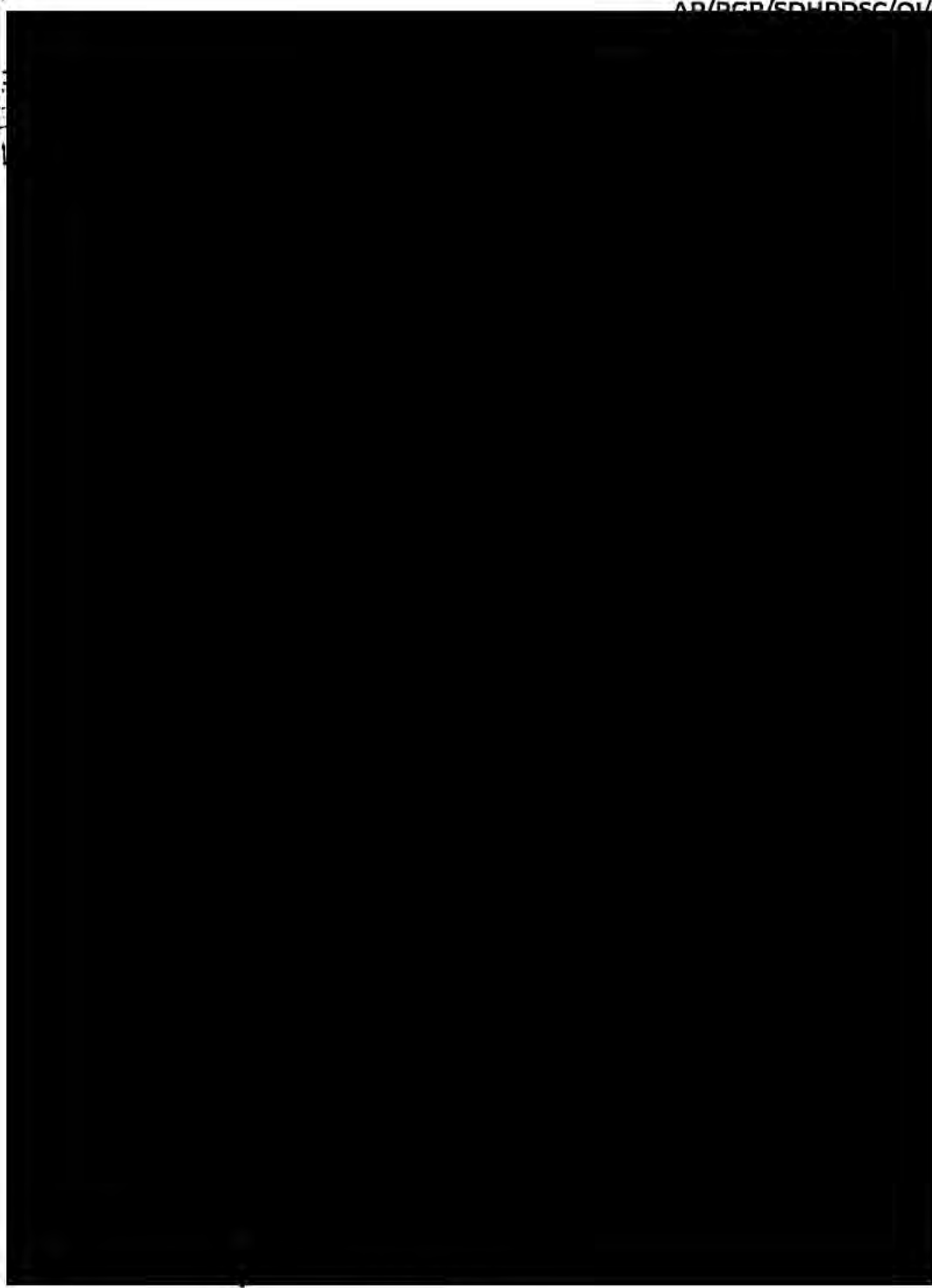
126



FGP
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AP/FGP/SDHDDSC/OI/001/2015



LA
INVE
CA E
ACA

Página 95

Ref.: IT-FF-01

Rev.: 02

FO-FF-07

... (faint, illegible text) ...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

127

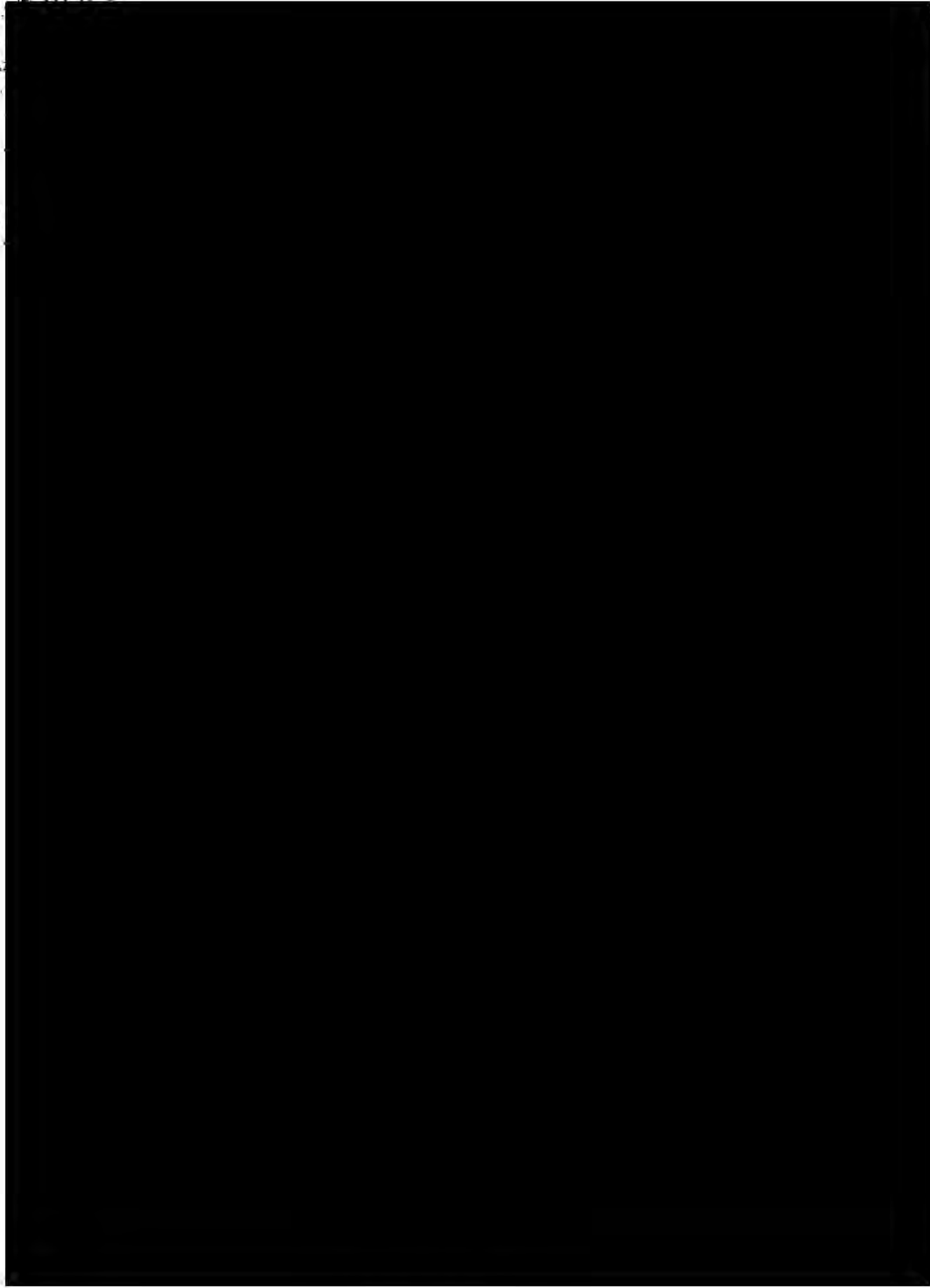


FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 96

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

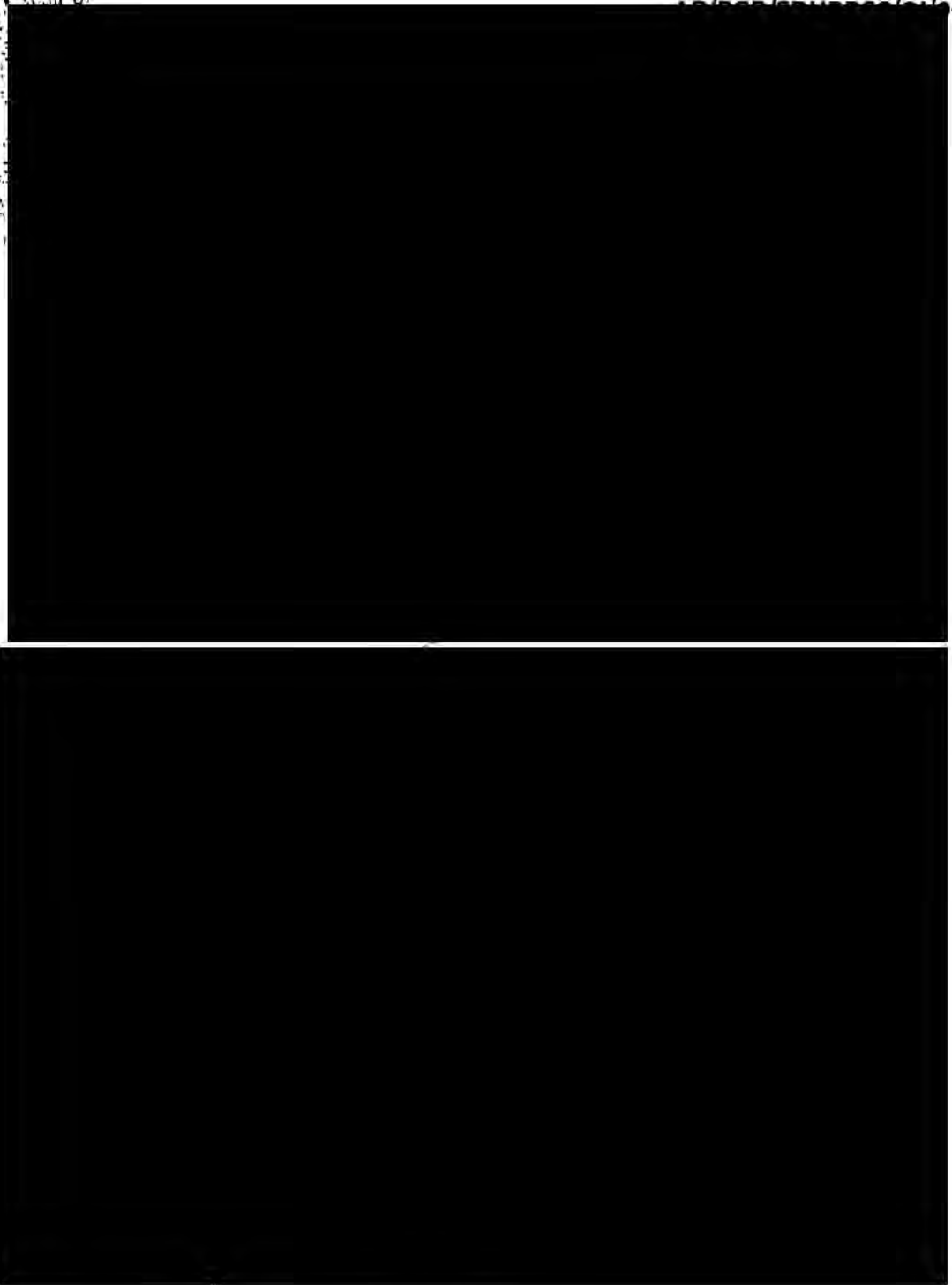
128



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
19/09/2015



Página 97

Ref.: IT-FF-01

Rev.: 02

FO-FF-07

El presente documento es una copia no controlada de un documento original. No es válido para fines legales. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento expreso de la autoridad competente.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

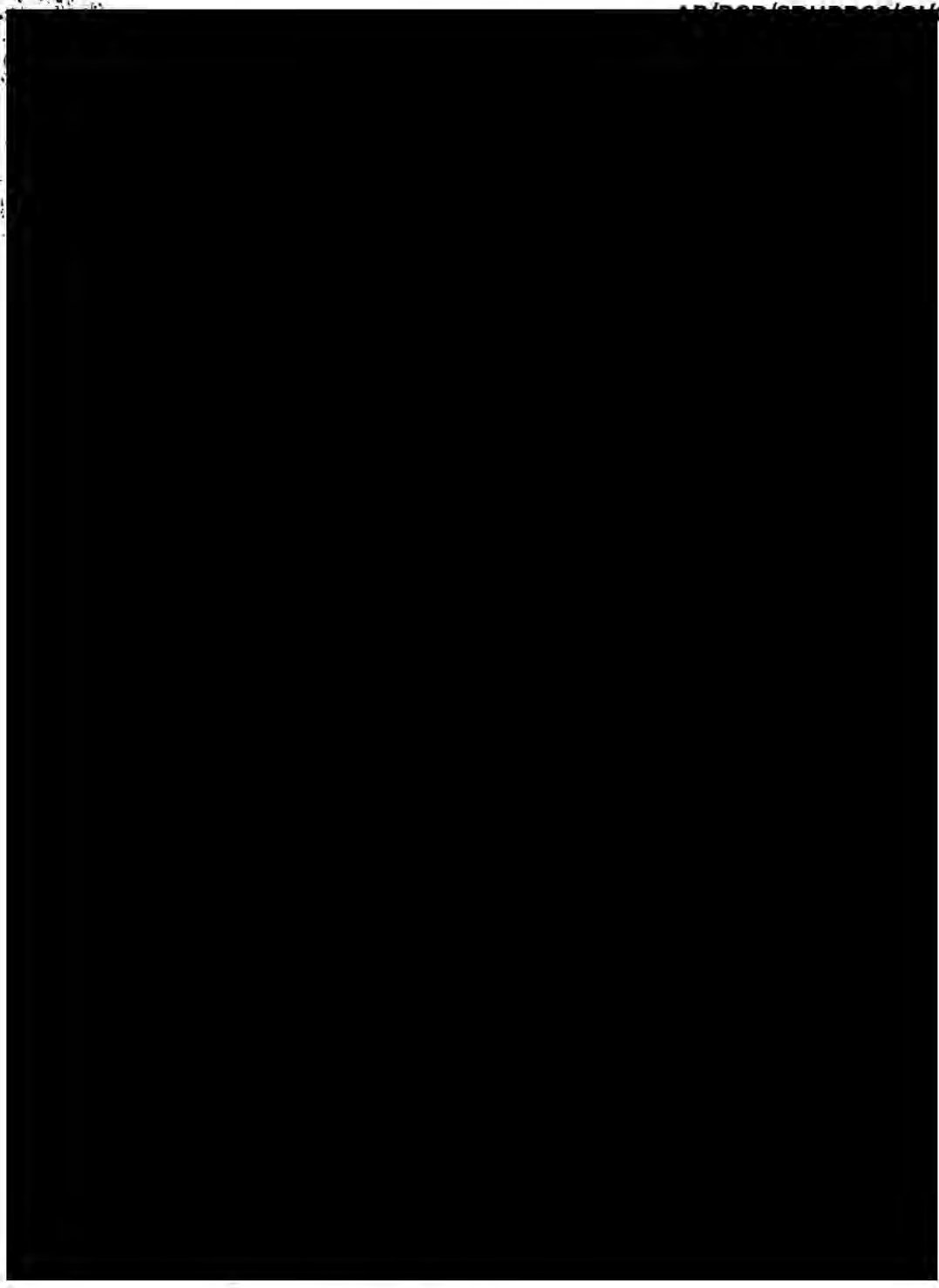


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESCALA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

17/05/2015



Página 98

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

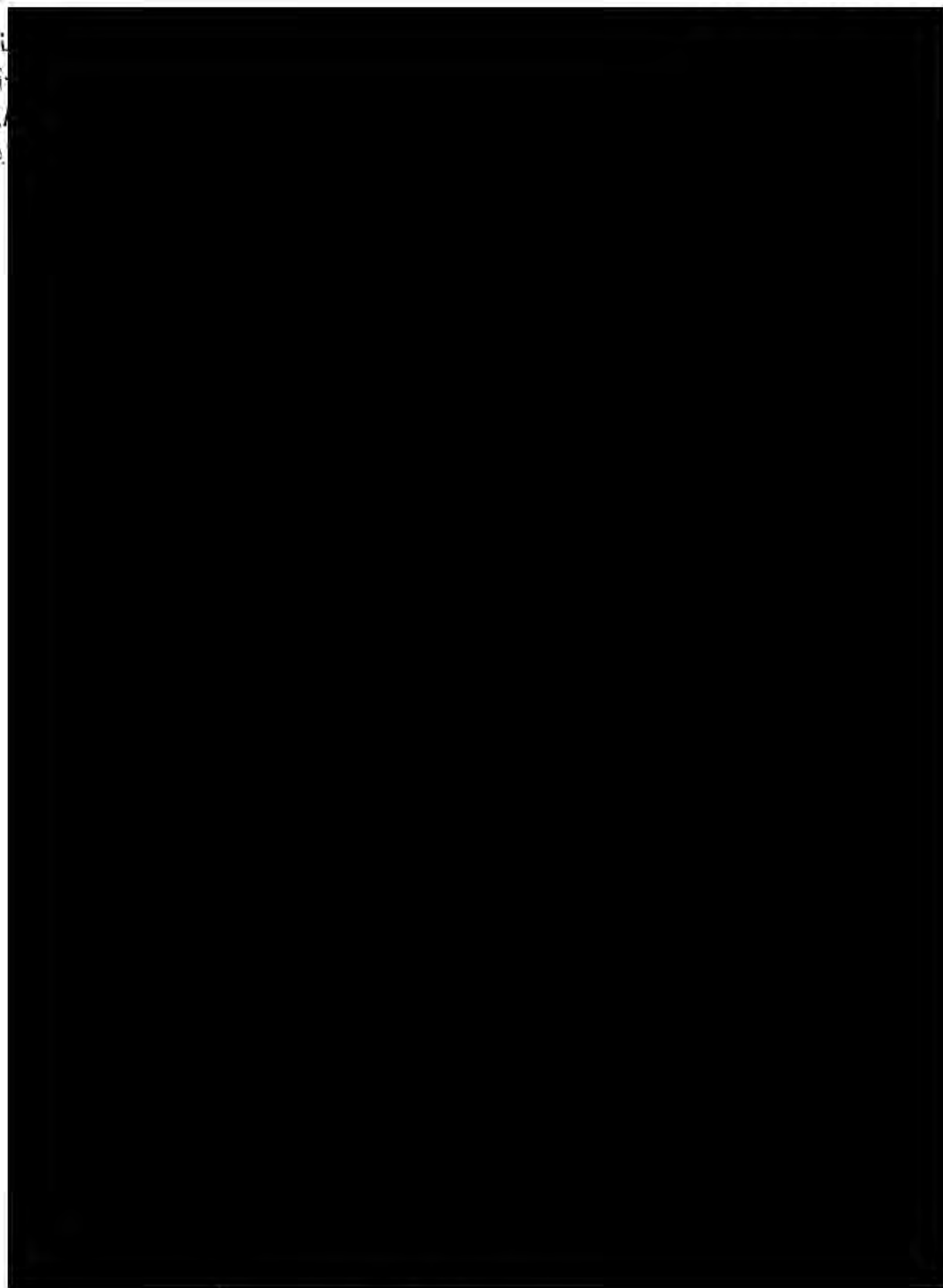
FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

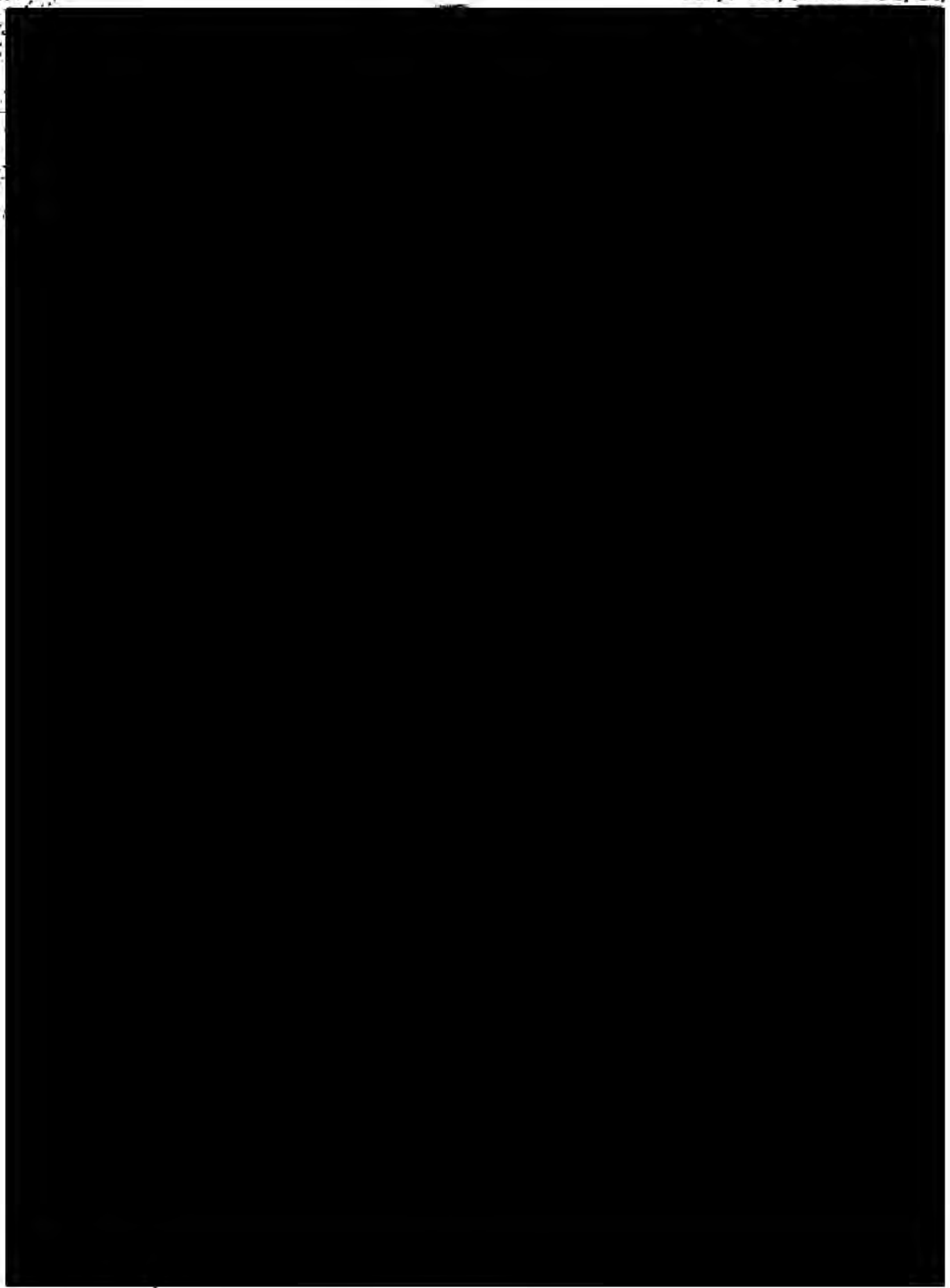


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE RECURSOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 100

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

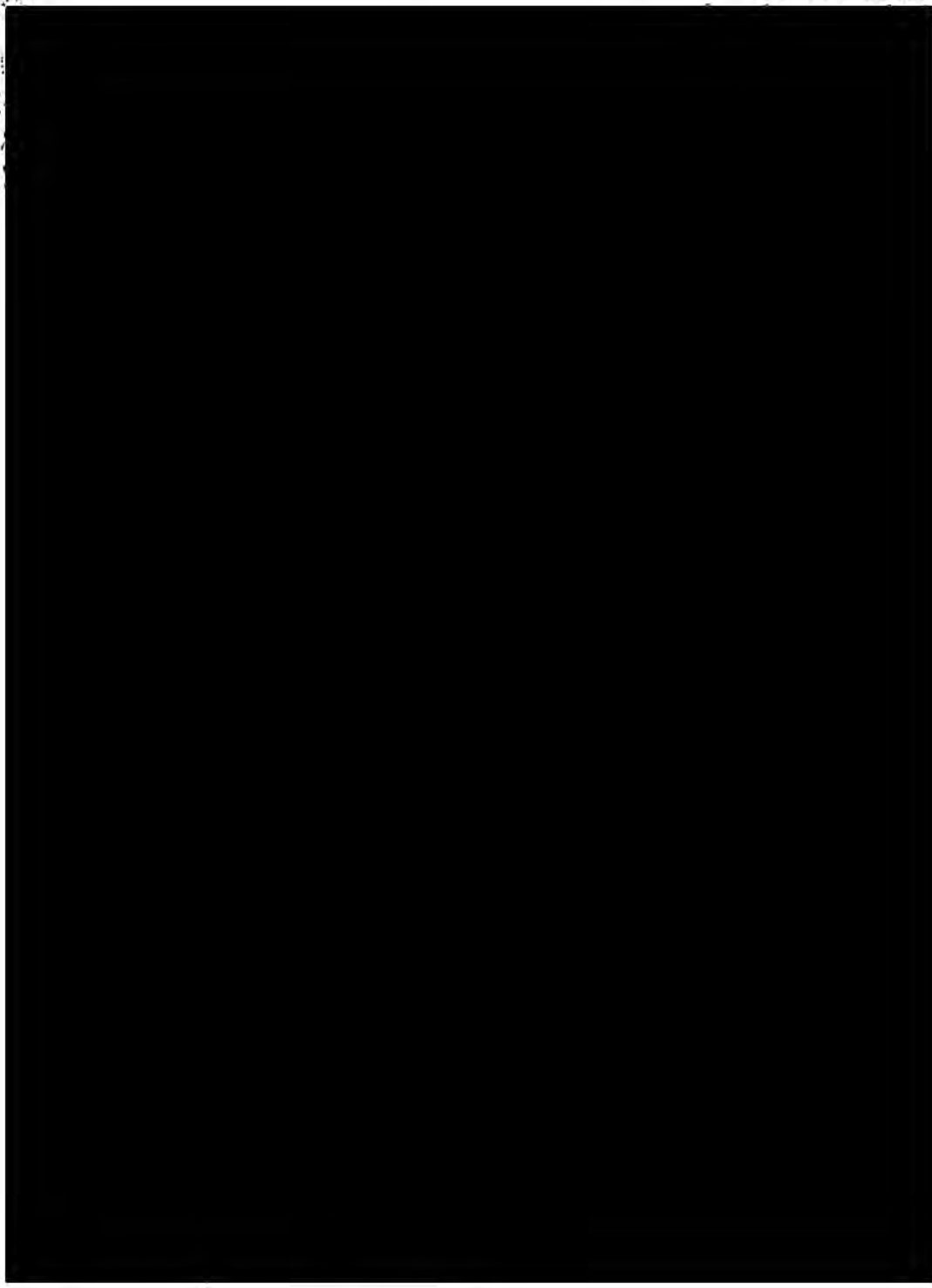
132



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 101

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

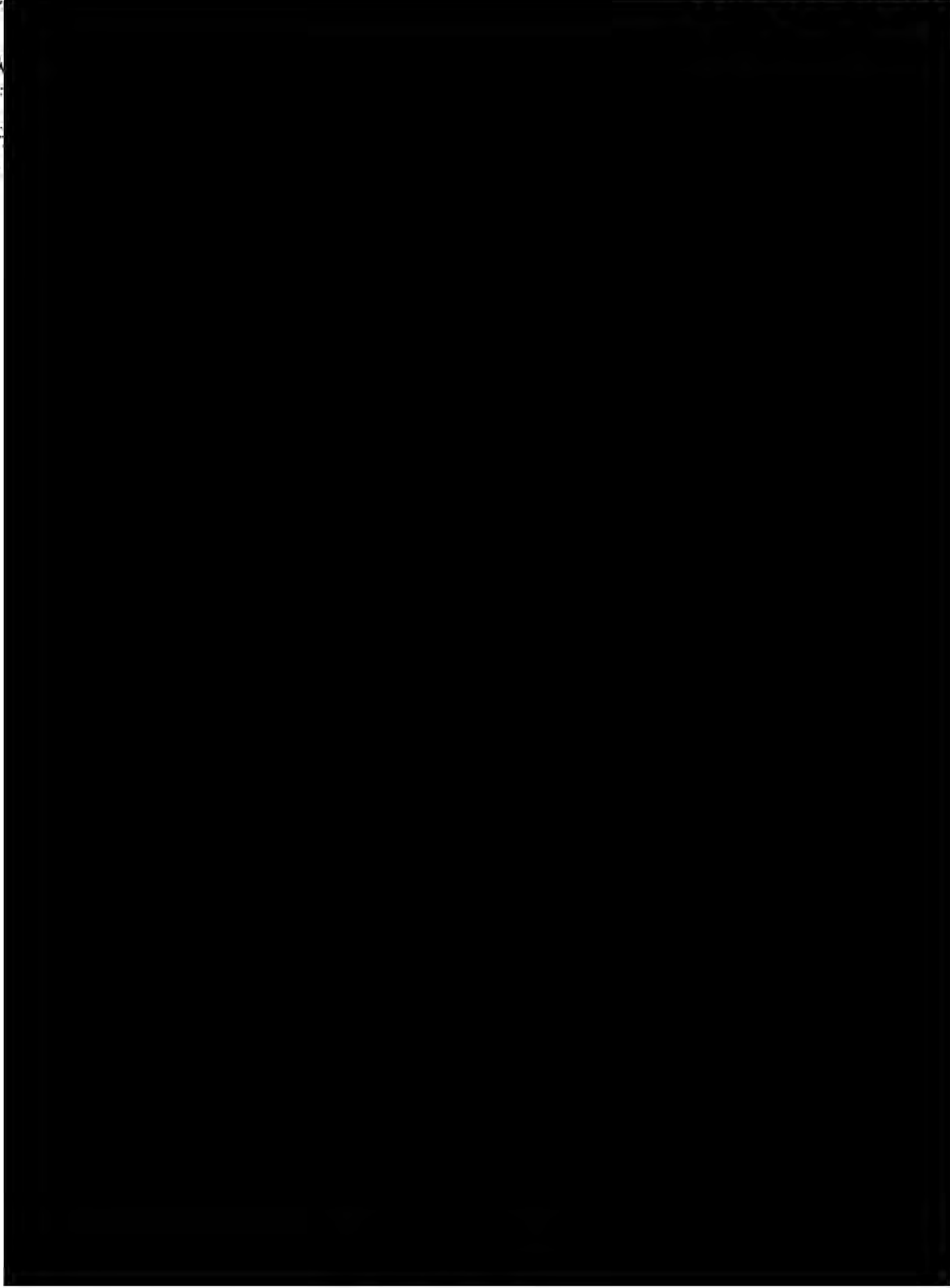
Rev.: 02

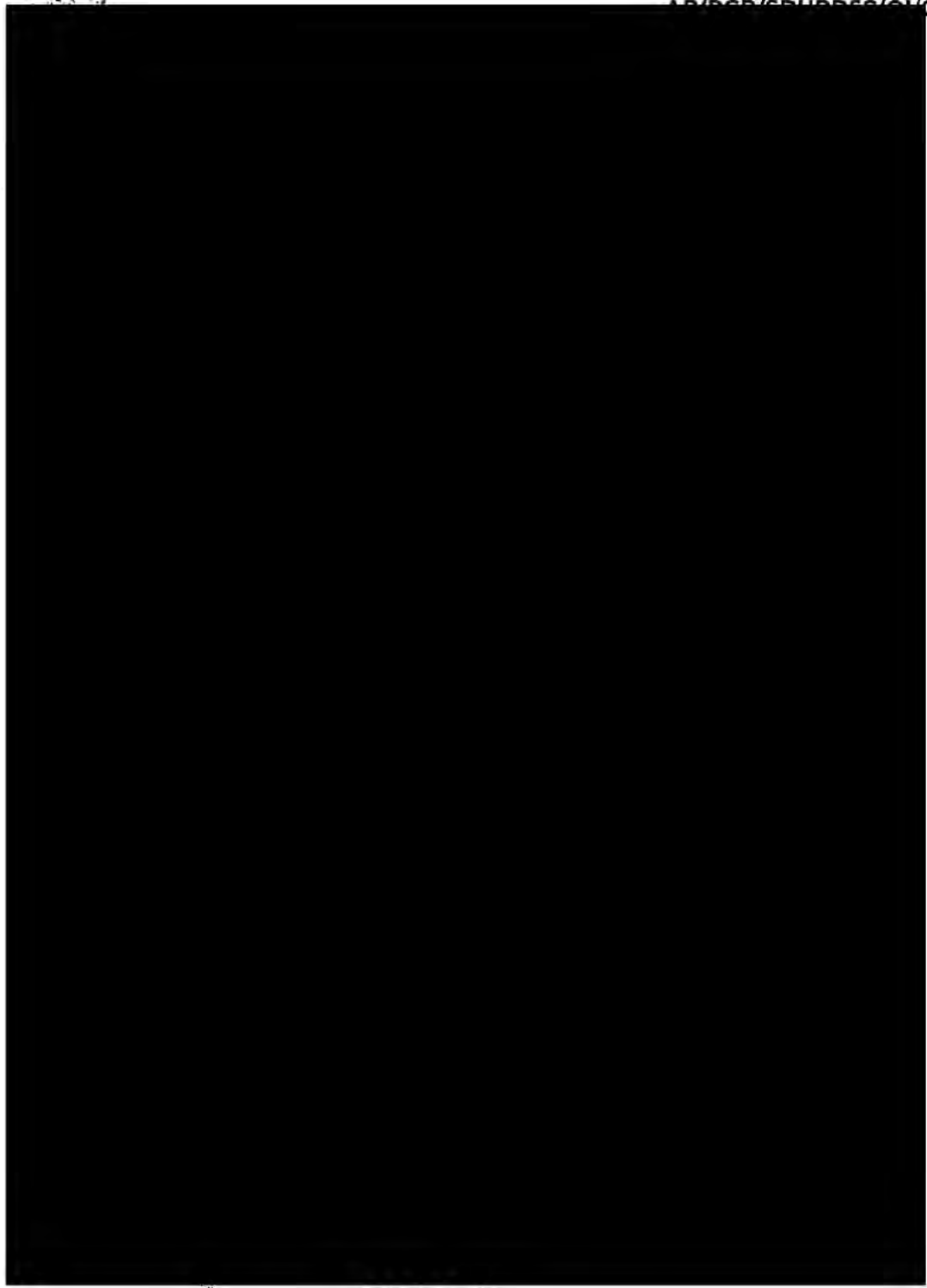
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2





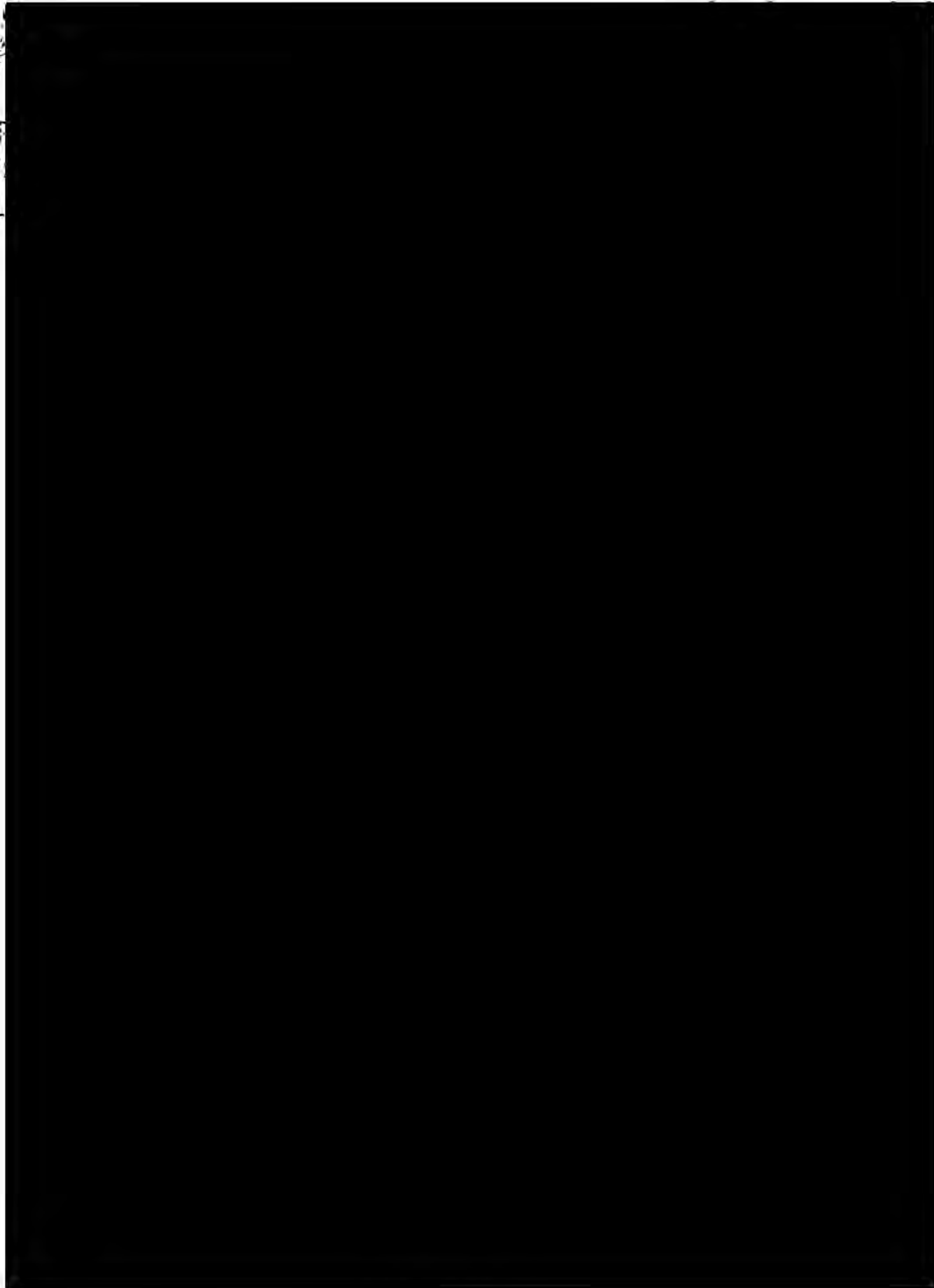
135



EGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



LA F
...
...
...
...
...

Página 104

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

...
...
...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

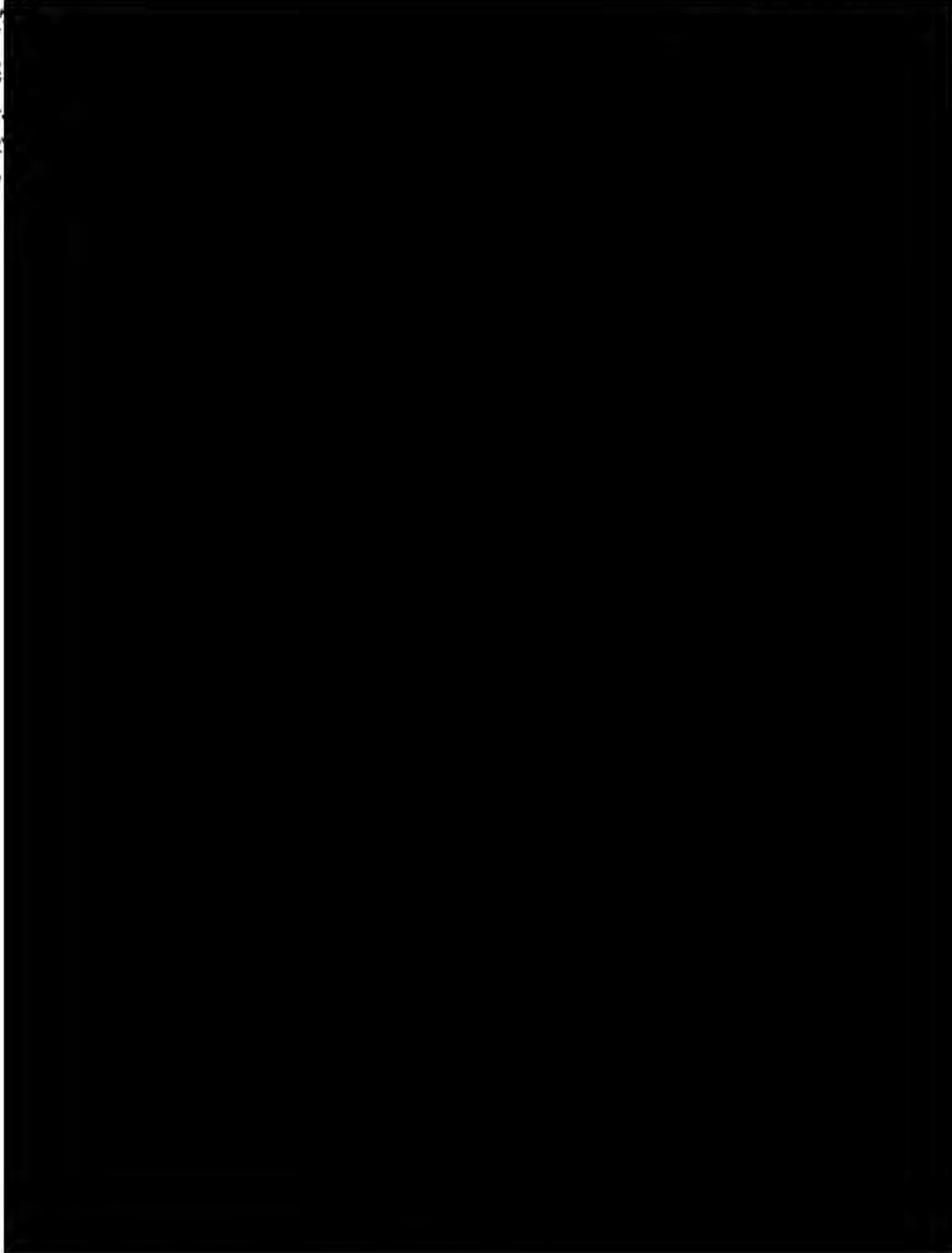
136



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 105

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

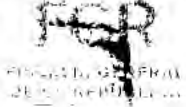
[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

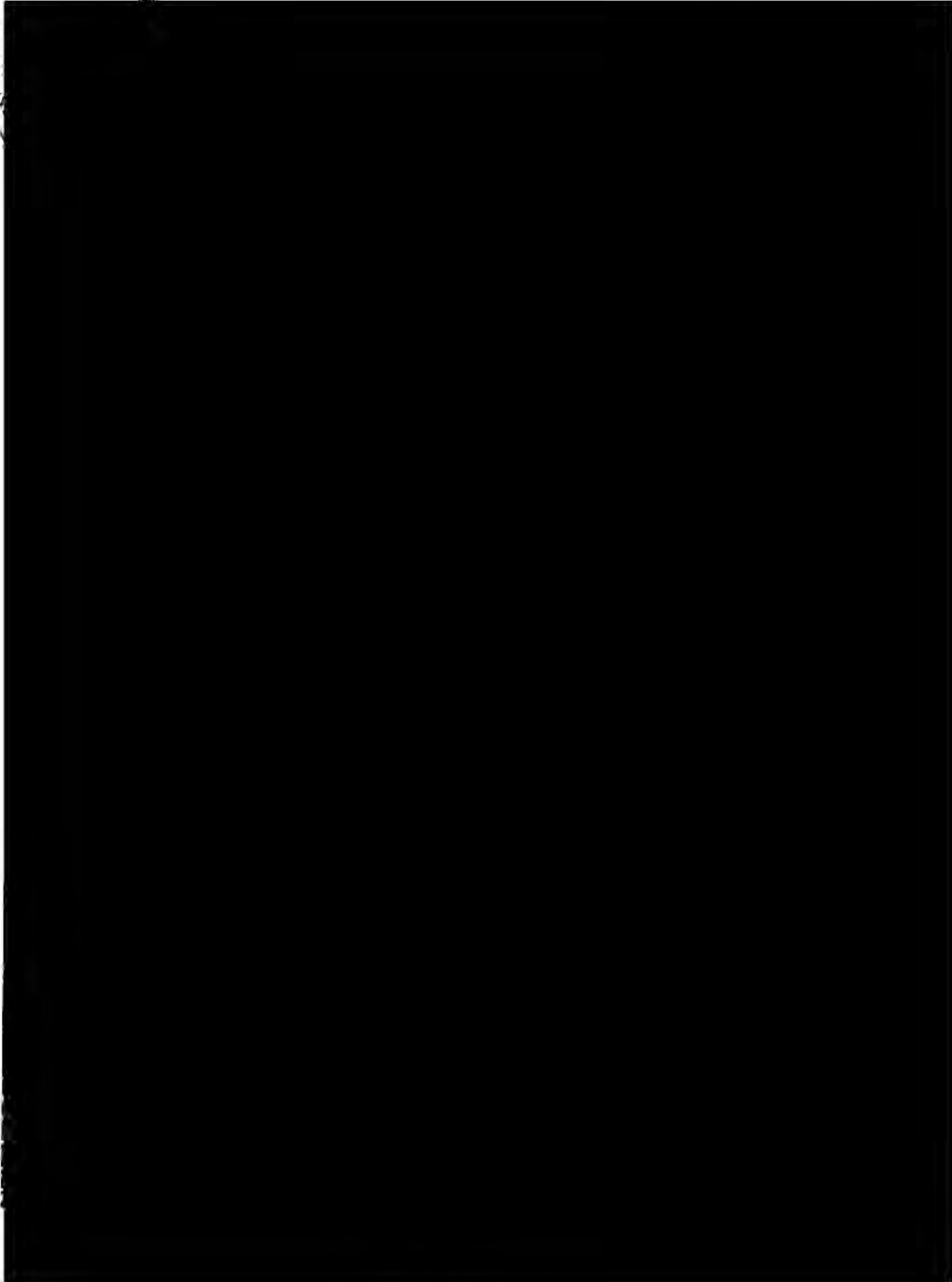
Motivación 2



137

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

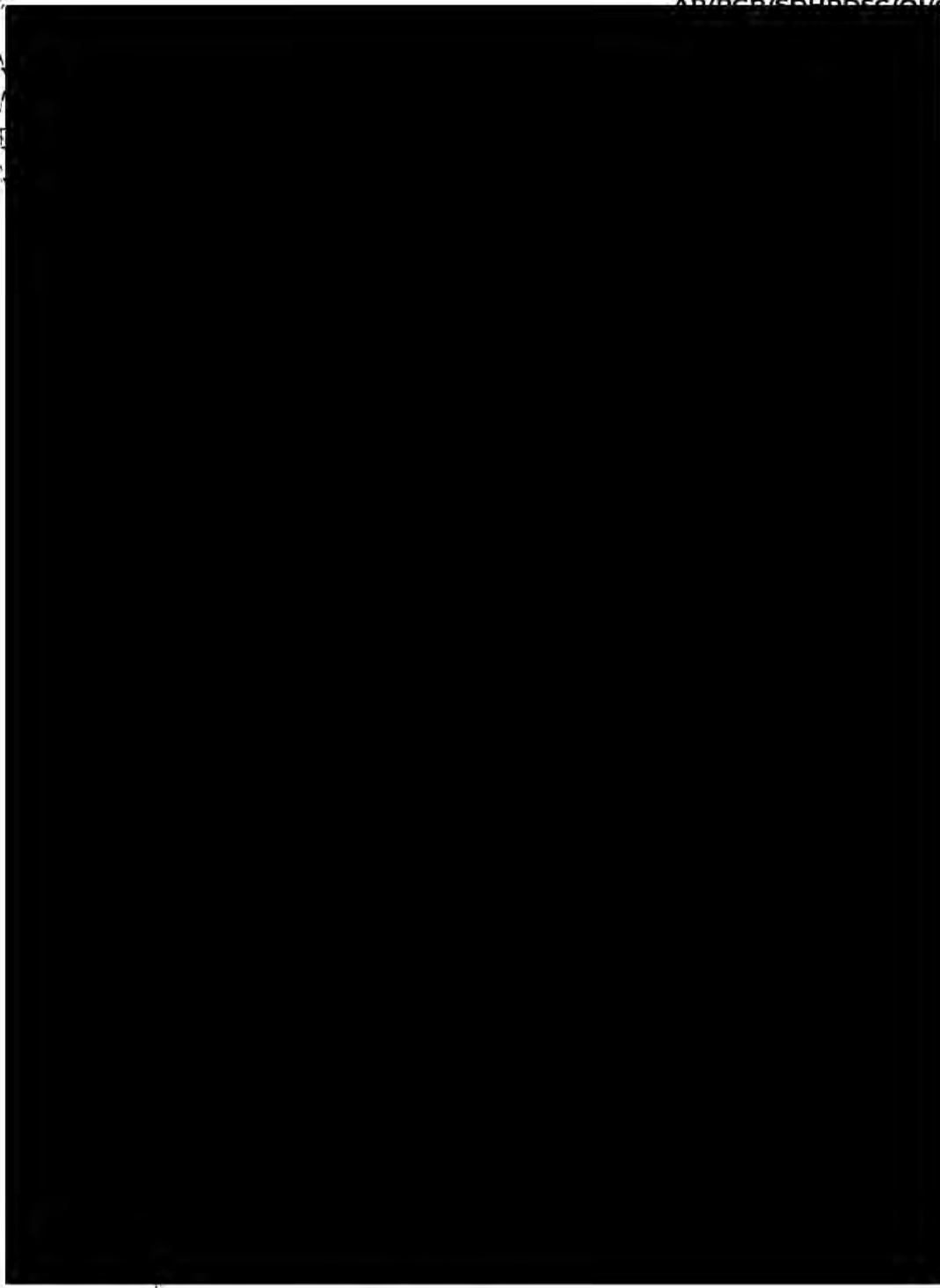


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

138
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AD/DCR/CDUDDSC/CI/001/2015

LA
DE INV
PARA I
FUNDADA



Página 107

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

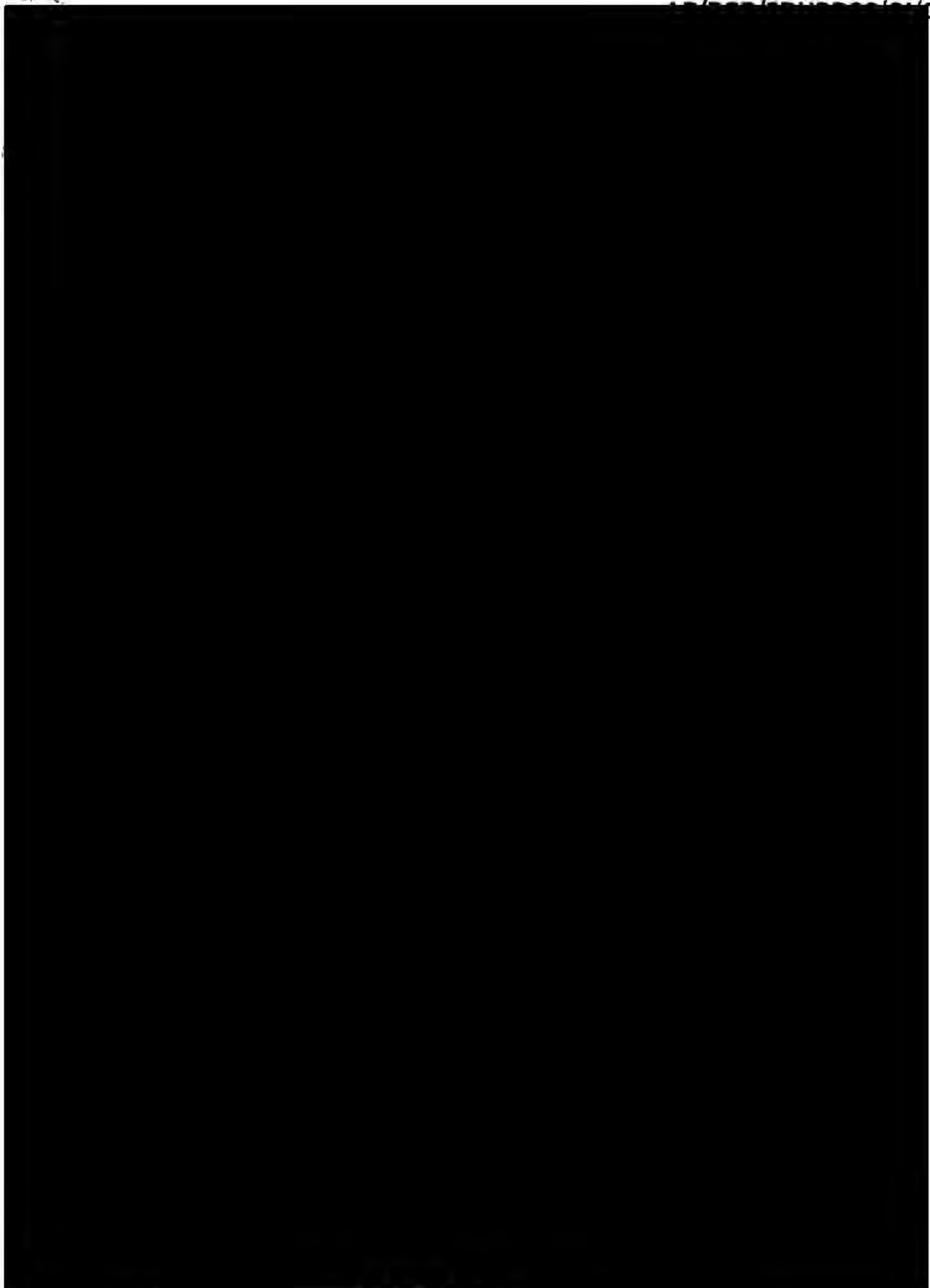
Motivación 2



FGA
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DEL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
10/01/2015



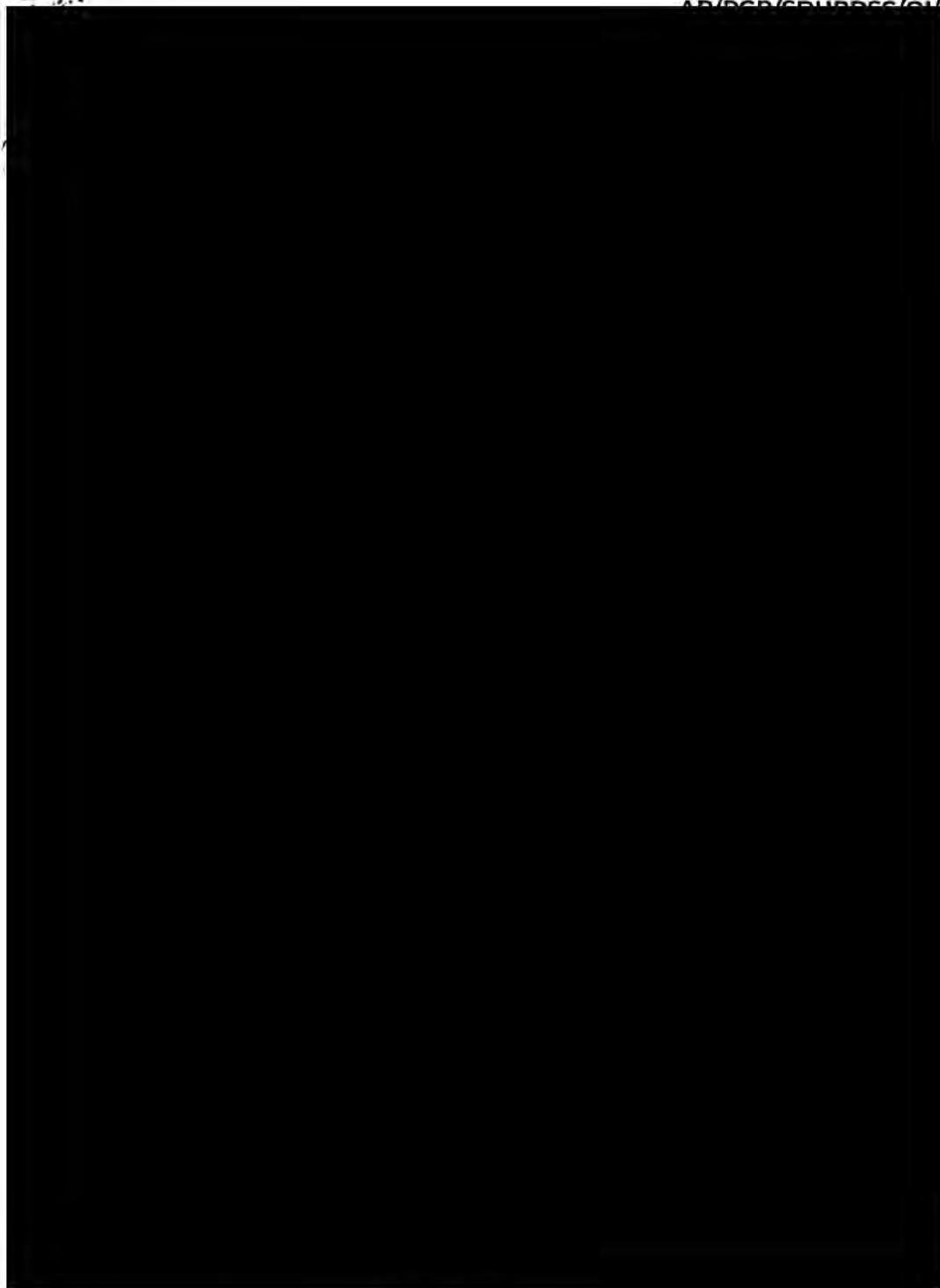
El presente documento es propiedad de la Fiscalía General de la República y no debe ser distribuido fuera de ella.

140



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AD/DCR/CD/19956/01/001/2015



Página 109

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

... y ...
... y ...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

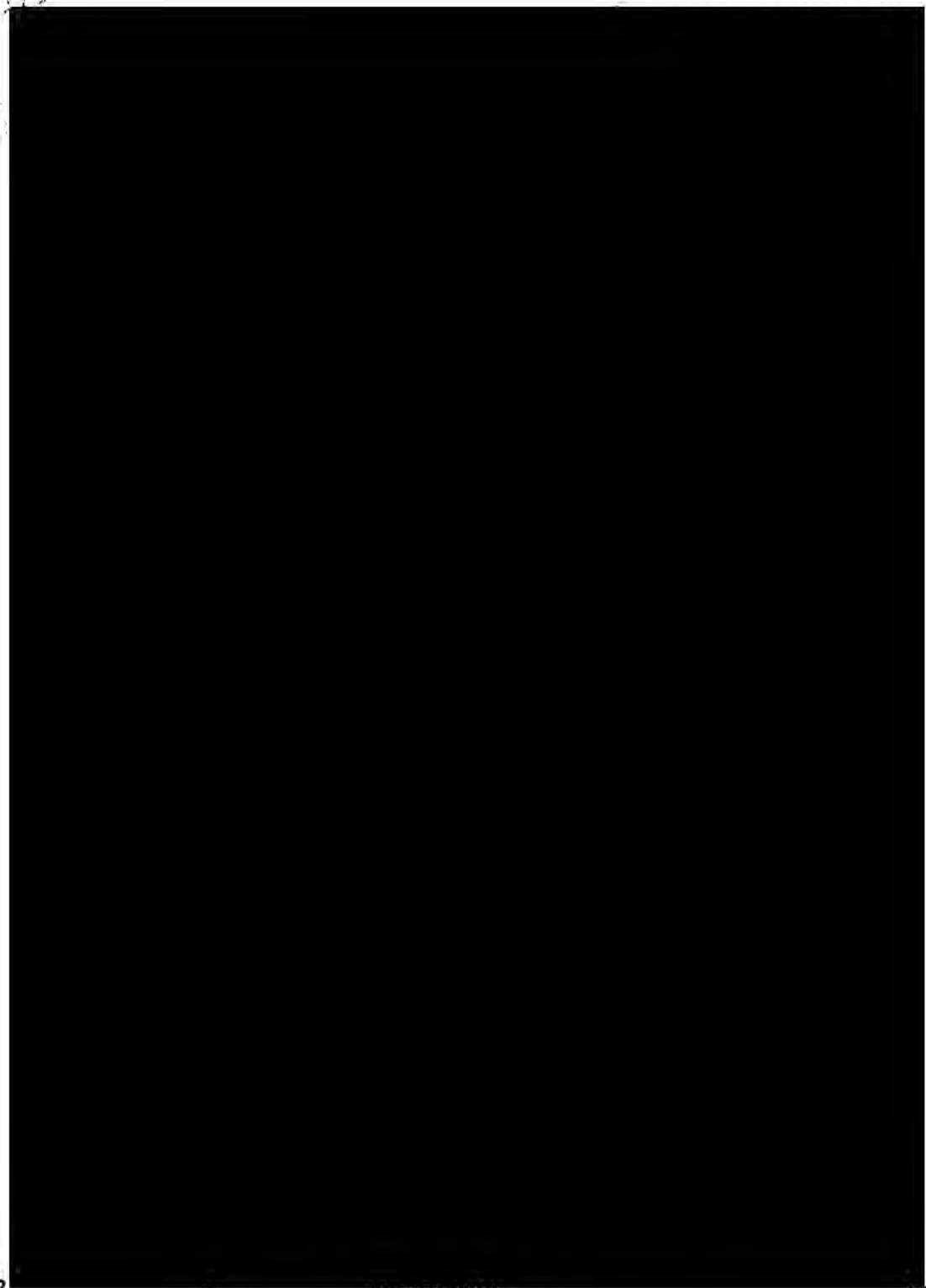
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: 11-PP-01

FO-FF-07

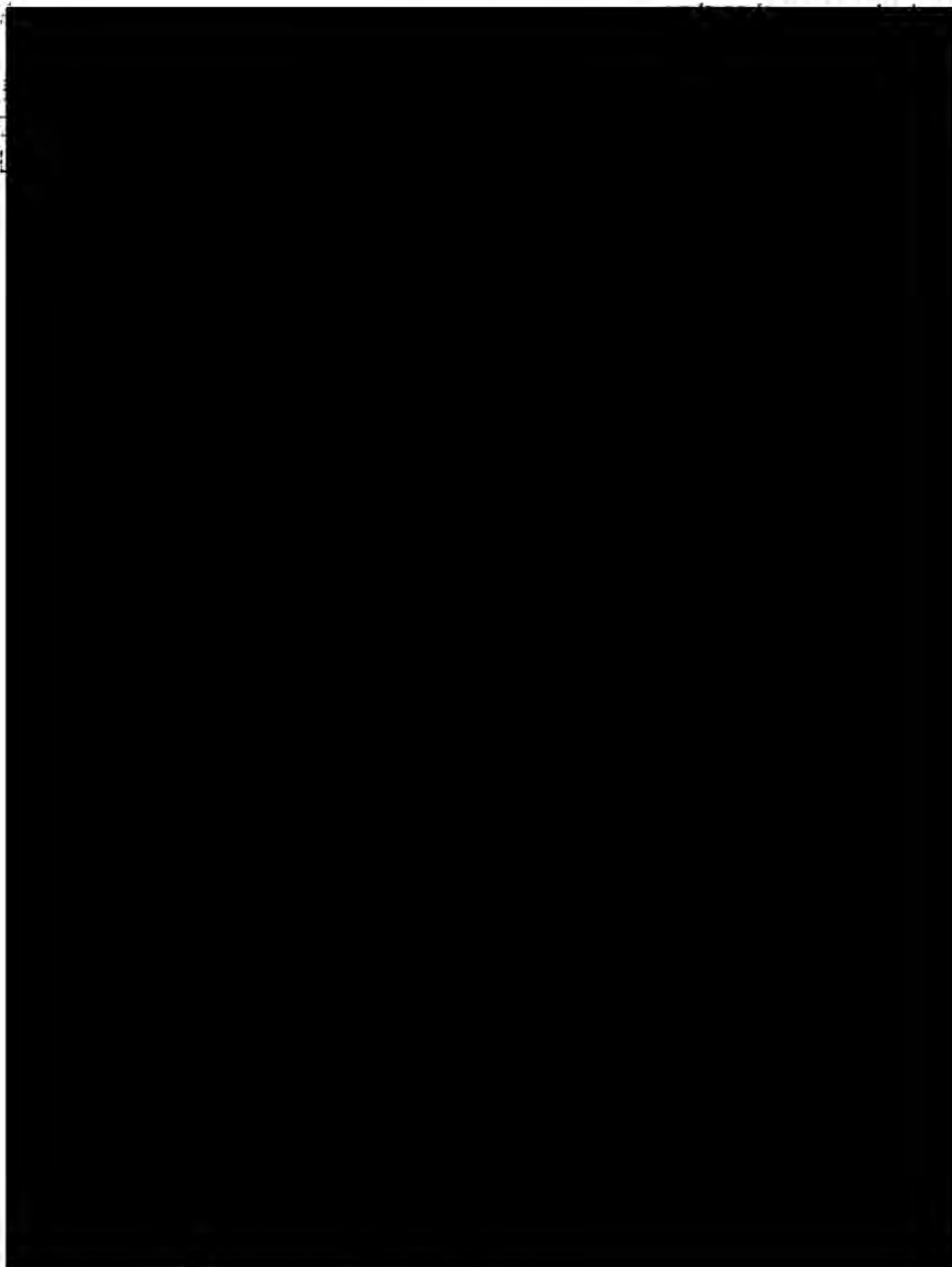
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

142



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
/2015



Página III

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

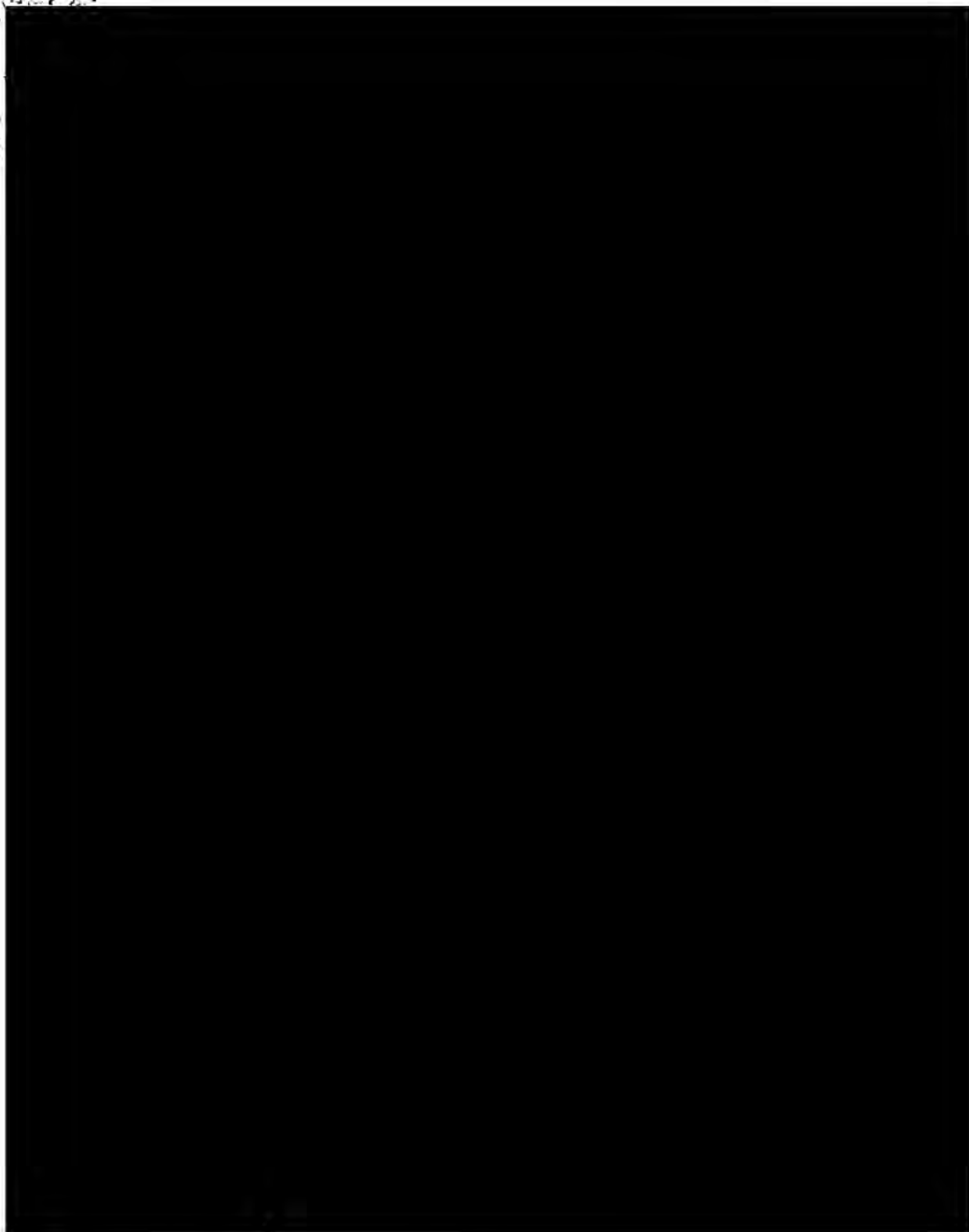
Motivación 2



FGR
FEDERACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 112

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

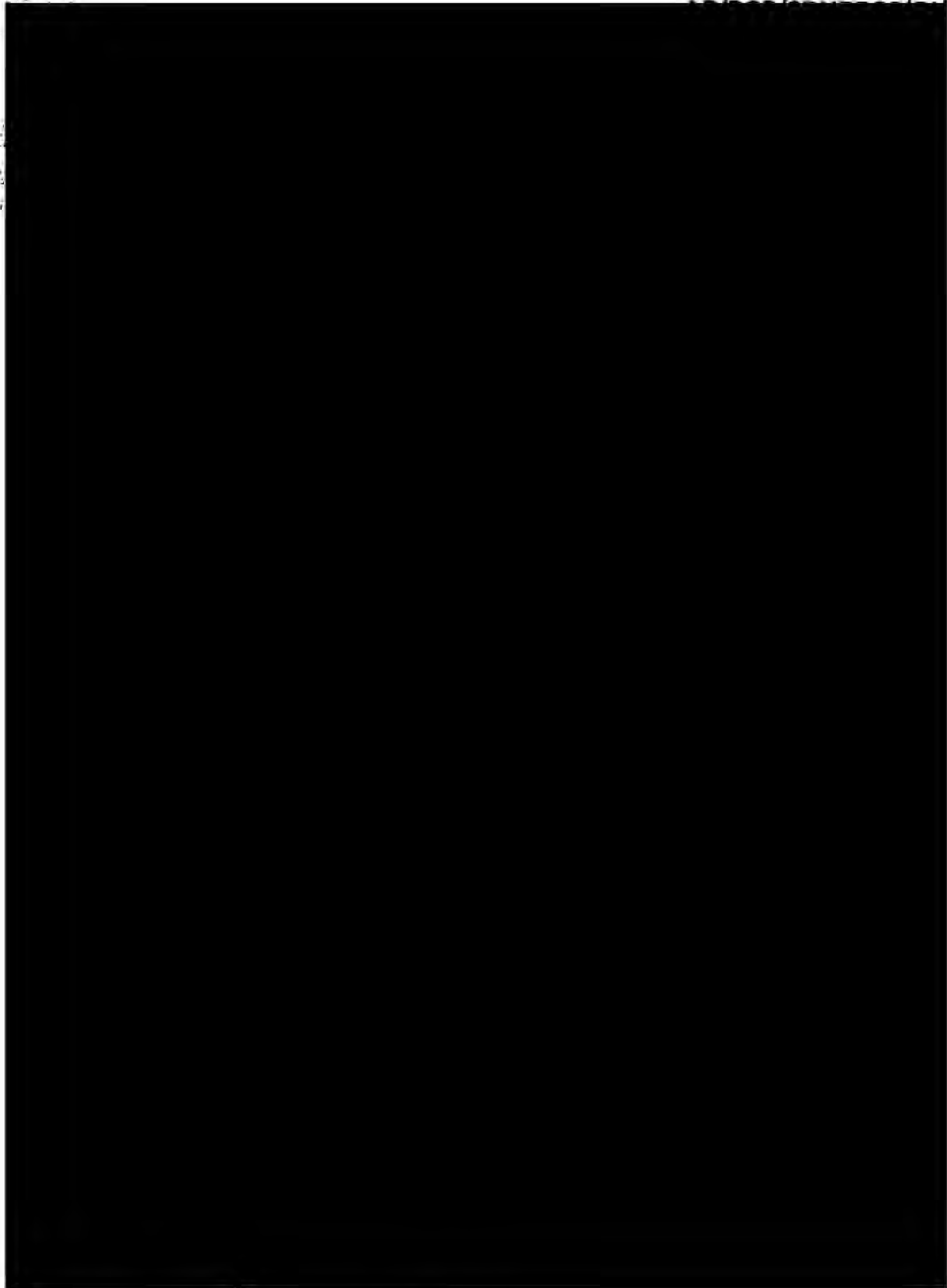
Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 113

Ref.: IT-FF-01

Rev.: 02

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

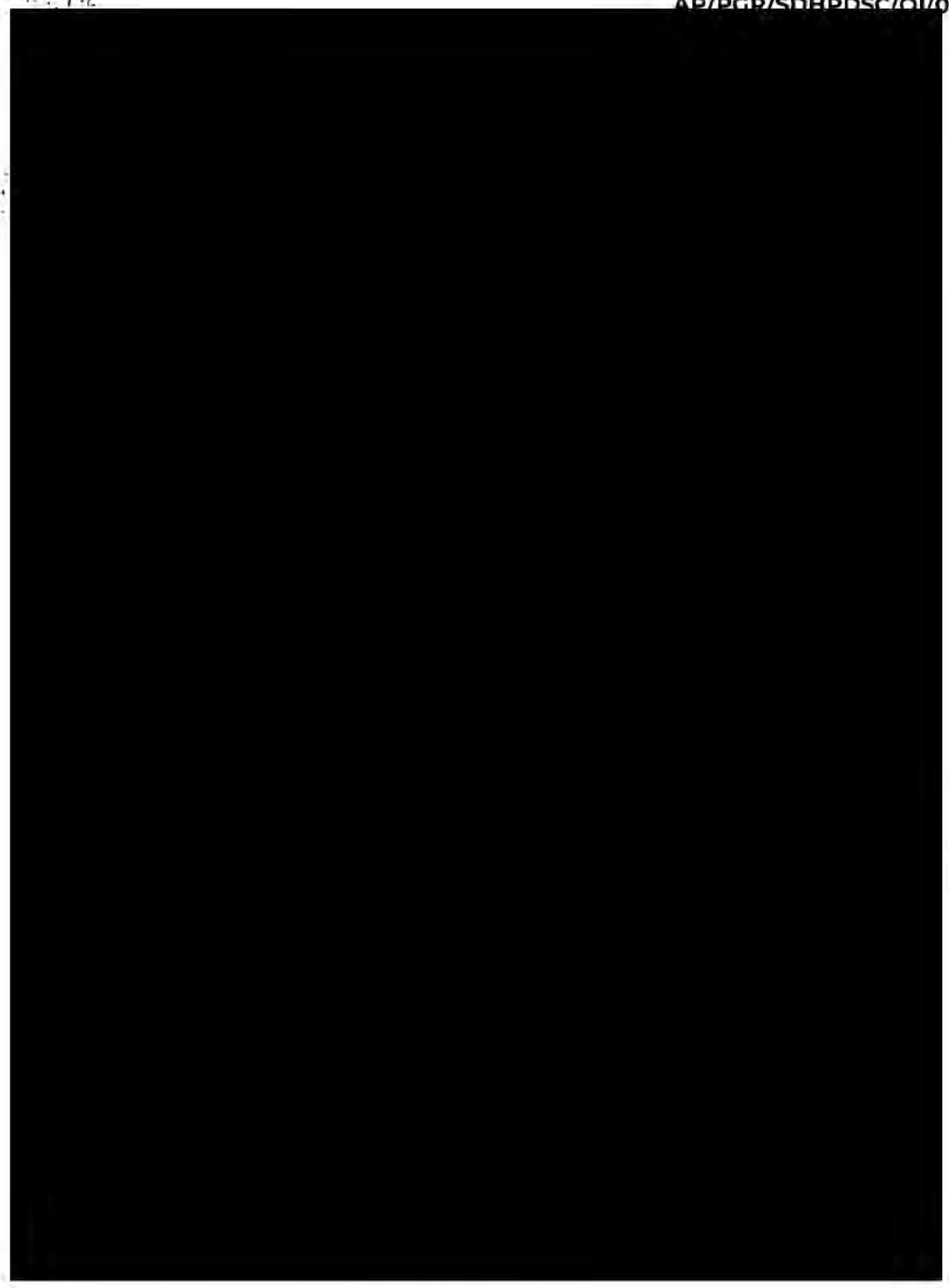
145



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIAS
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGP/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 114

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente informe pericial se elaboró de conformidad con el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, en materia de delitos de violencia familiar, y el artículo 113 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, en materia de delitos de violencia familiar.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

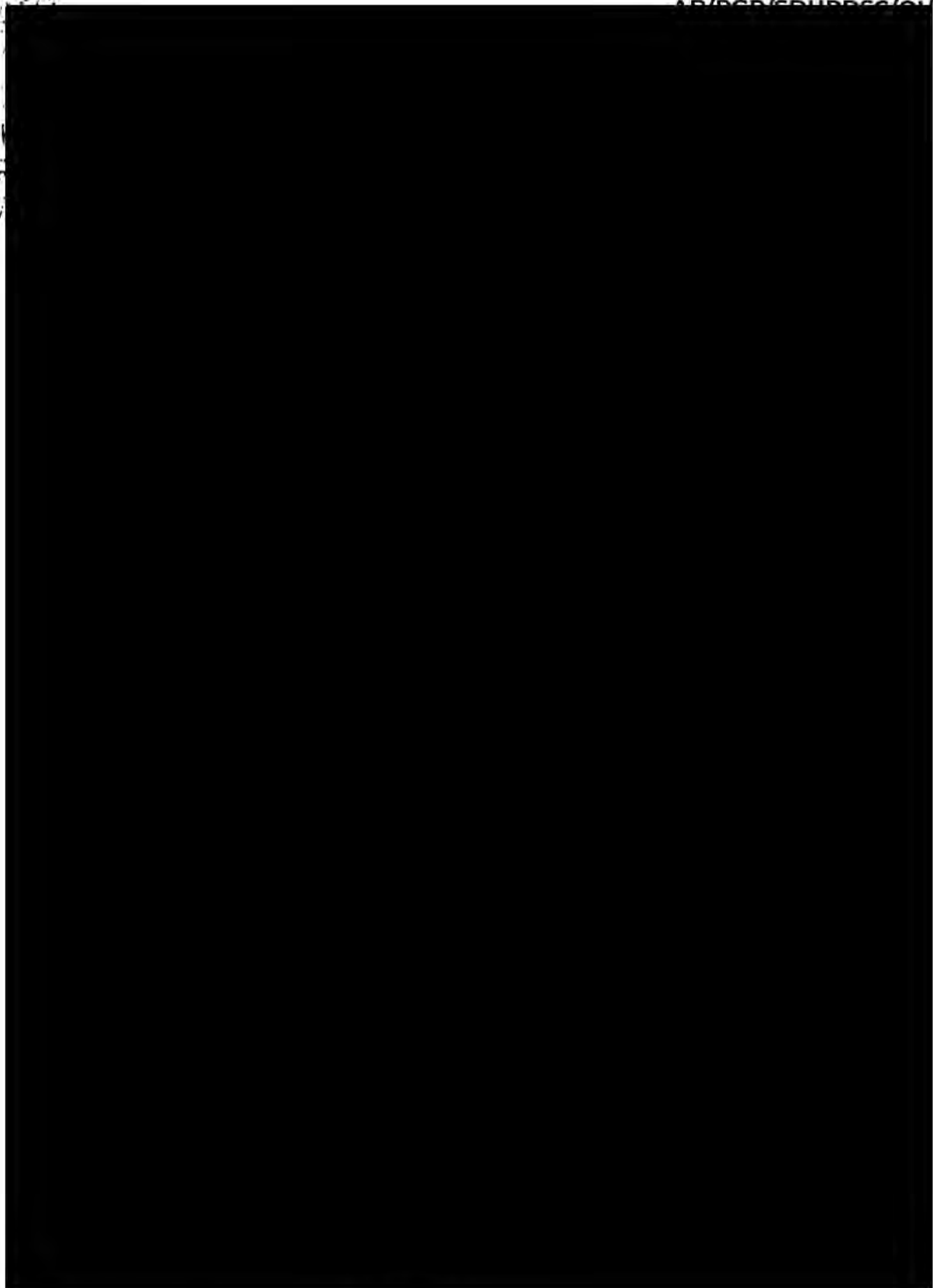
146



FOR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PCR/CD/PPSC/CI/001/2015



Página 115

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente documento es una copia de un original que forma parte de un expediente de investigación. No debe ser utilizado para fines ajenos a los que le dieron origen. Toda reproducción o modificación de su contenido es estrictamente prohibida.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

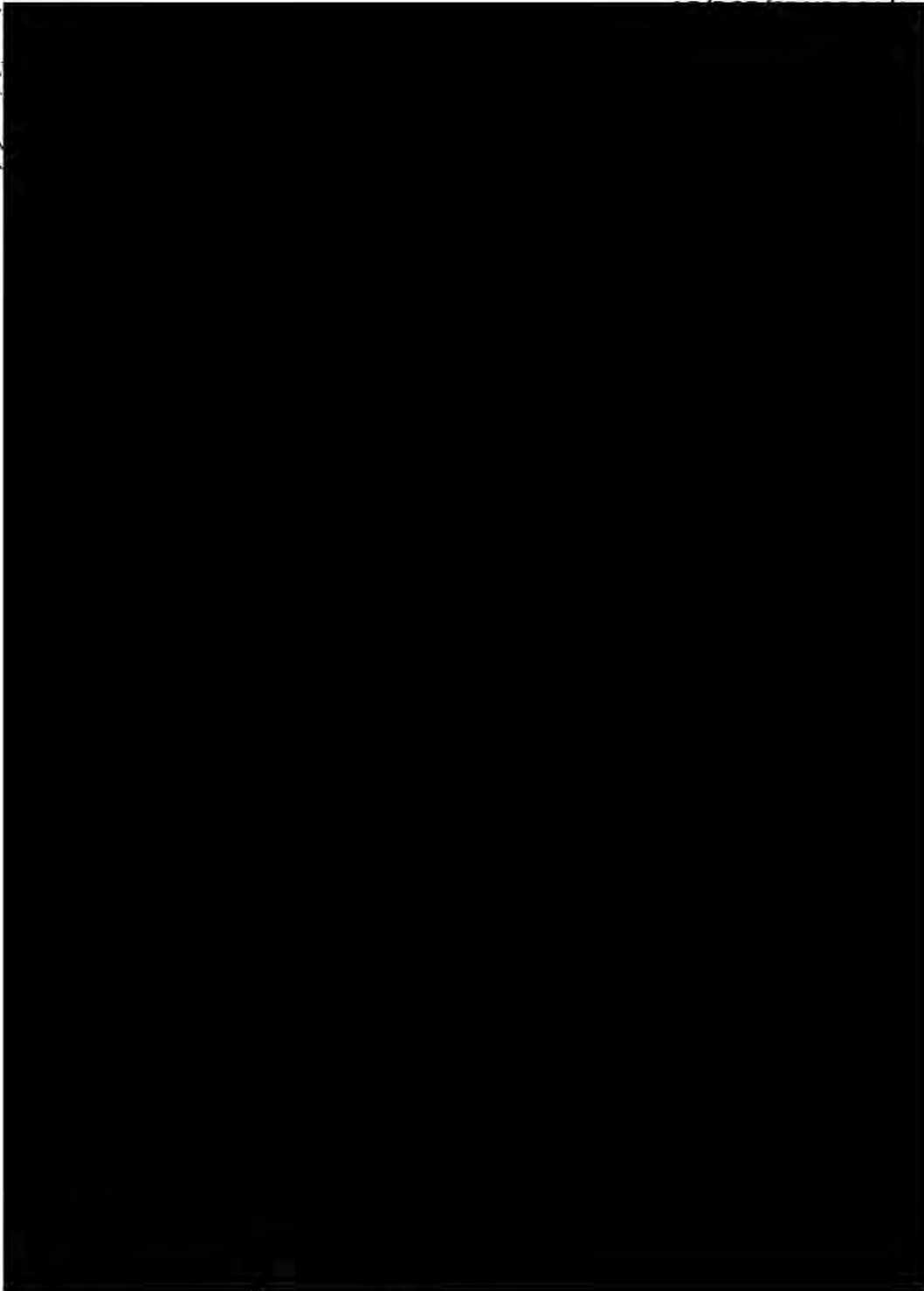
Motivación 2

147



FIISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 116

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente documento es propiedad de la Fiscalía General de la República y está sujeto a las políticas de confidencialidad y seguridad de la información.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

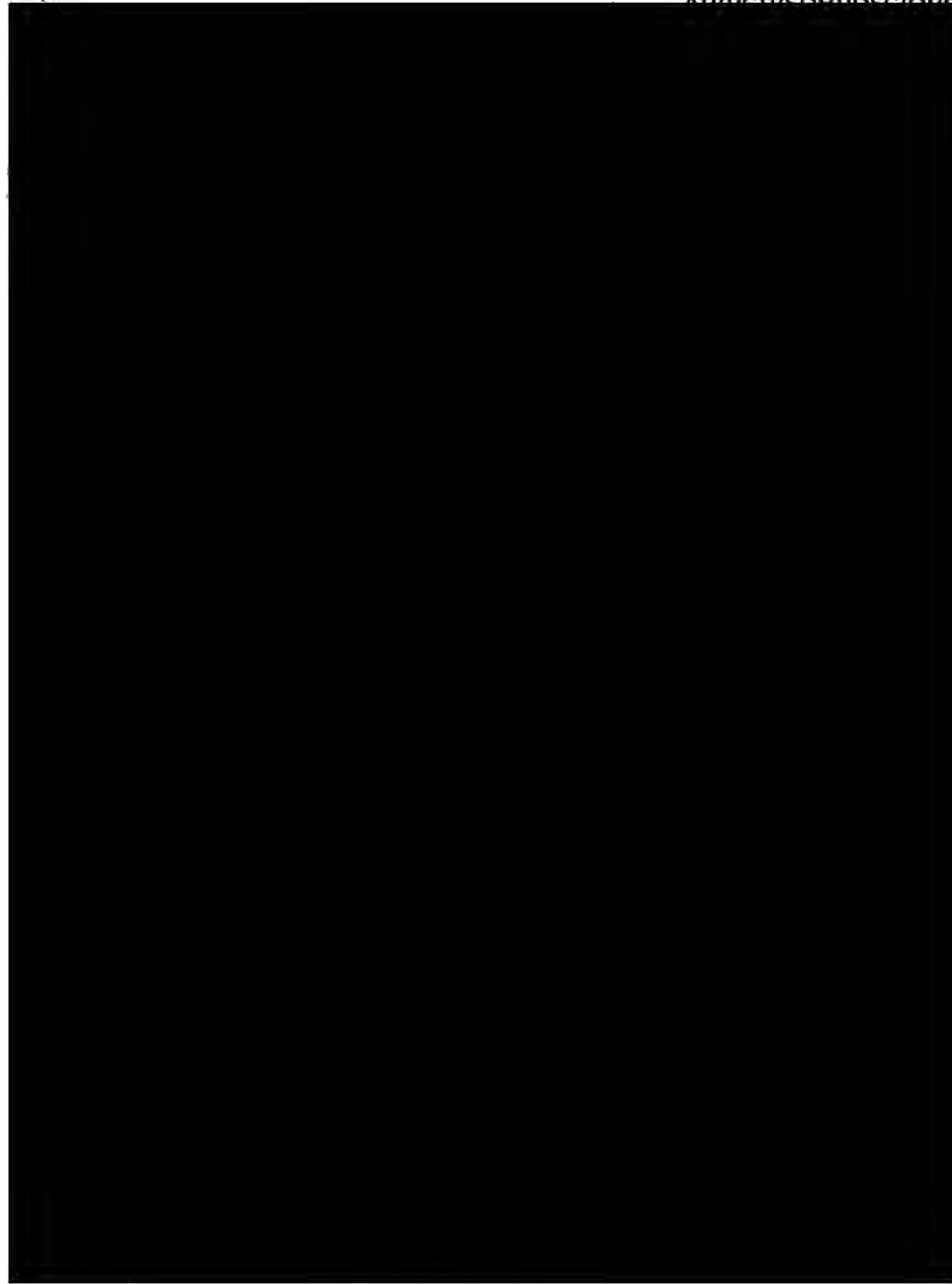
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

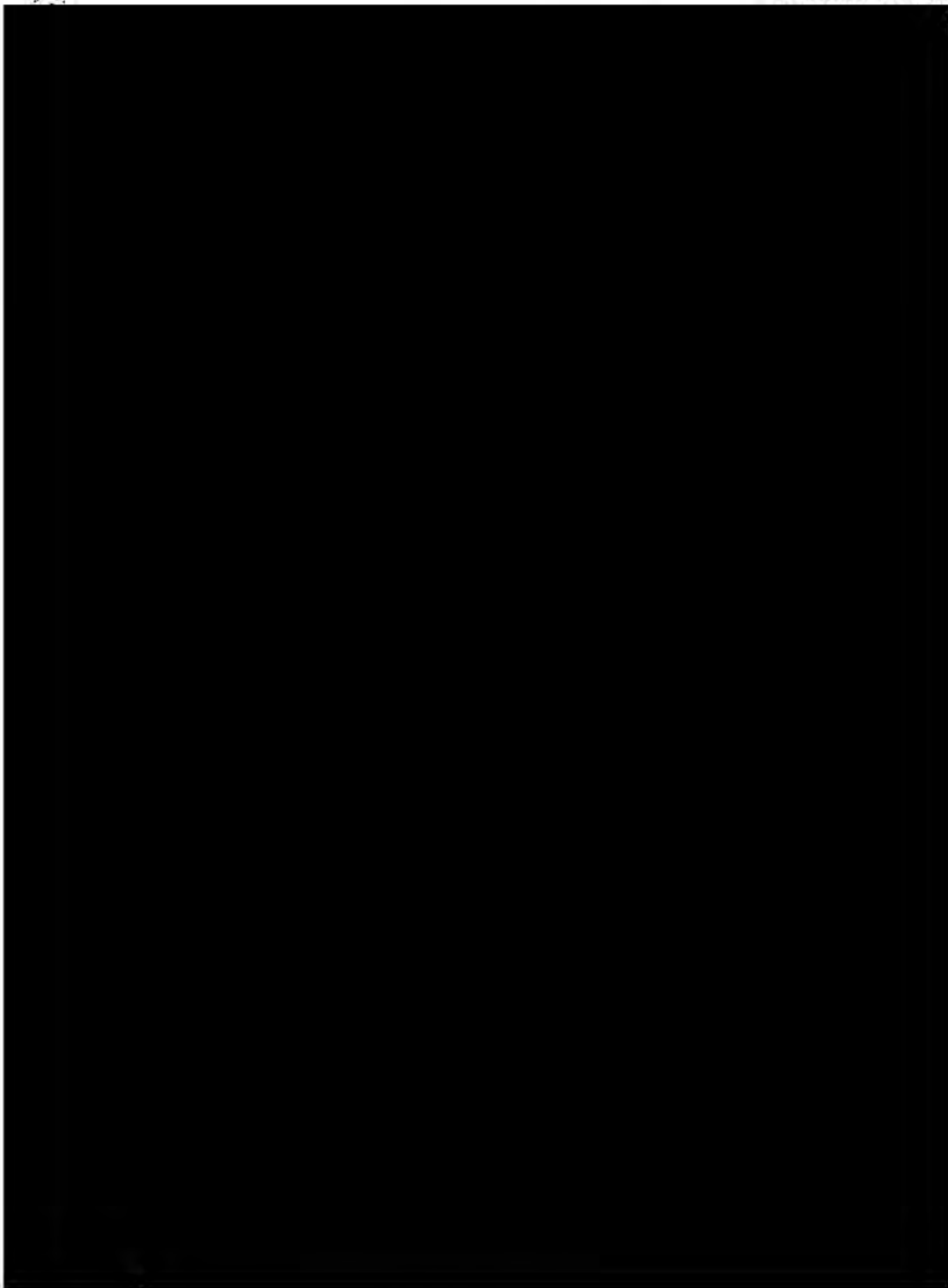
Motivación 2



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/DCR/SP/DPSC/O/001/2015





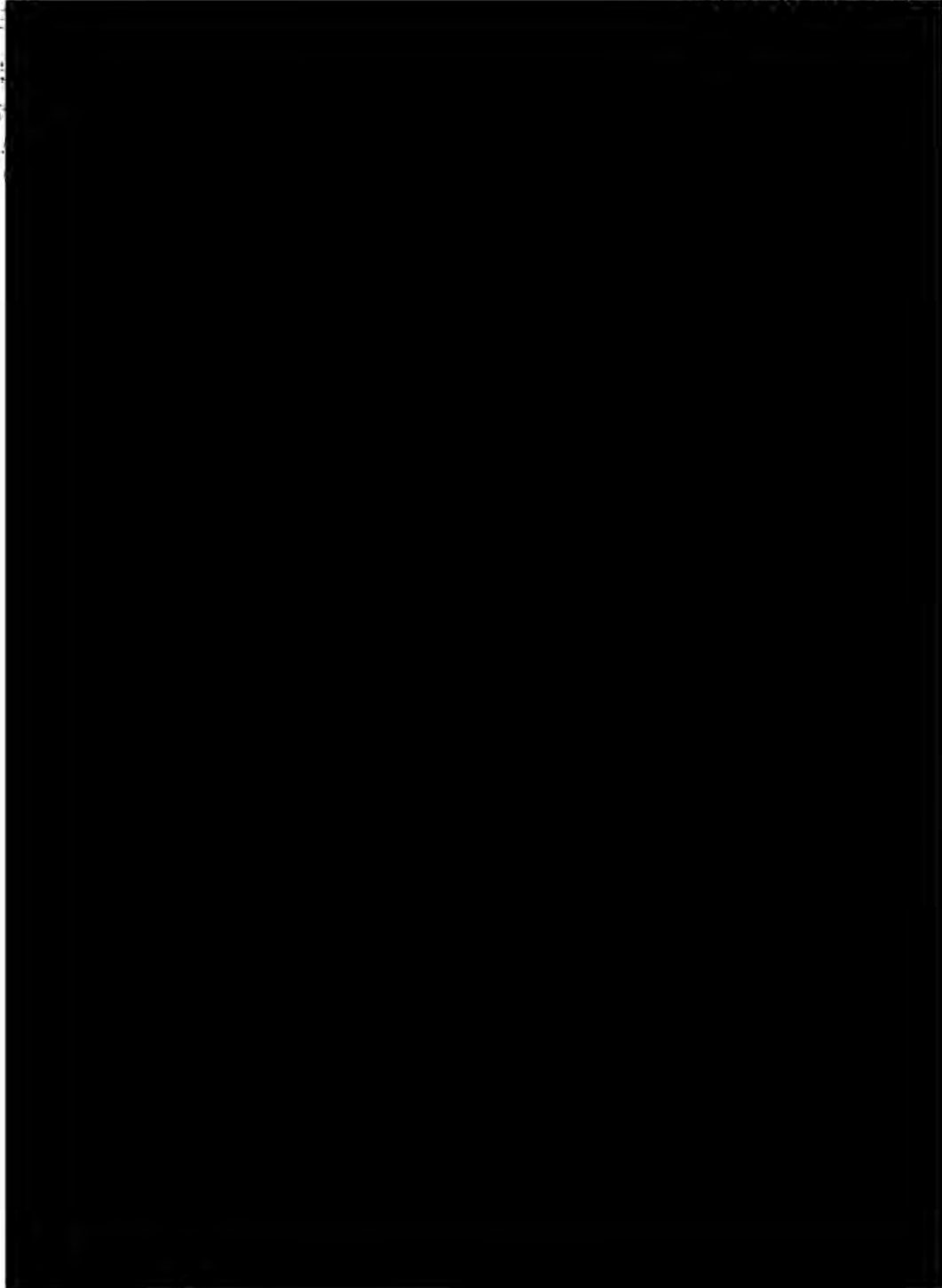


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

GOBIERNO FEDERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

50
150

Número de folio: 61995
001/2015



Página 119

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

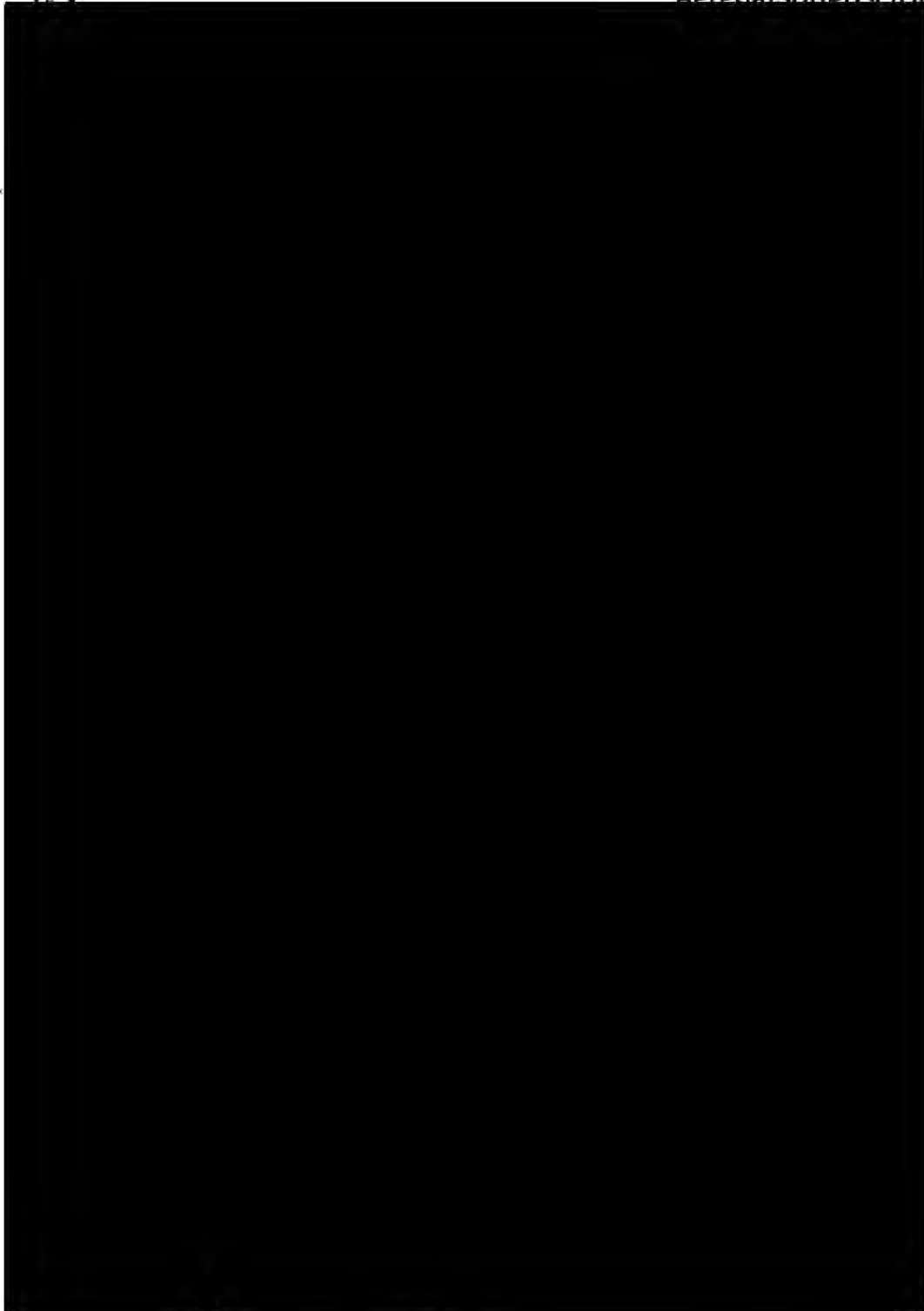
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de referencia.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

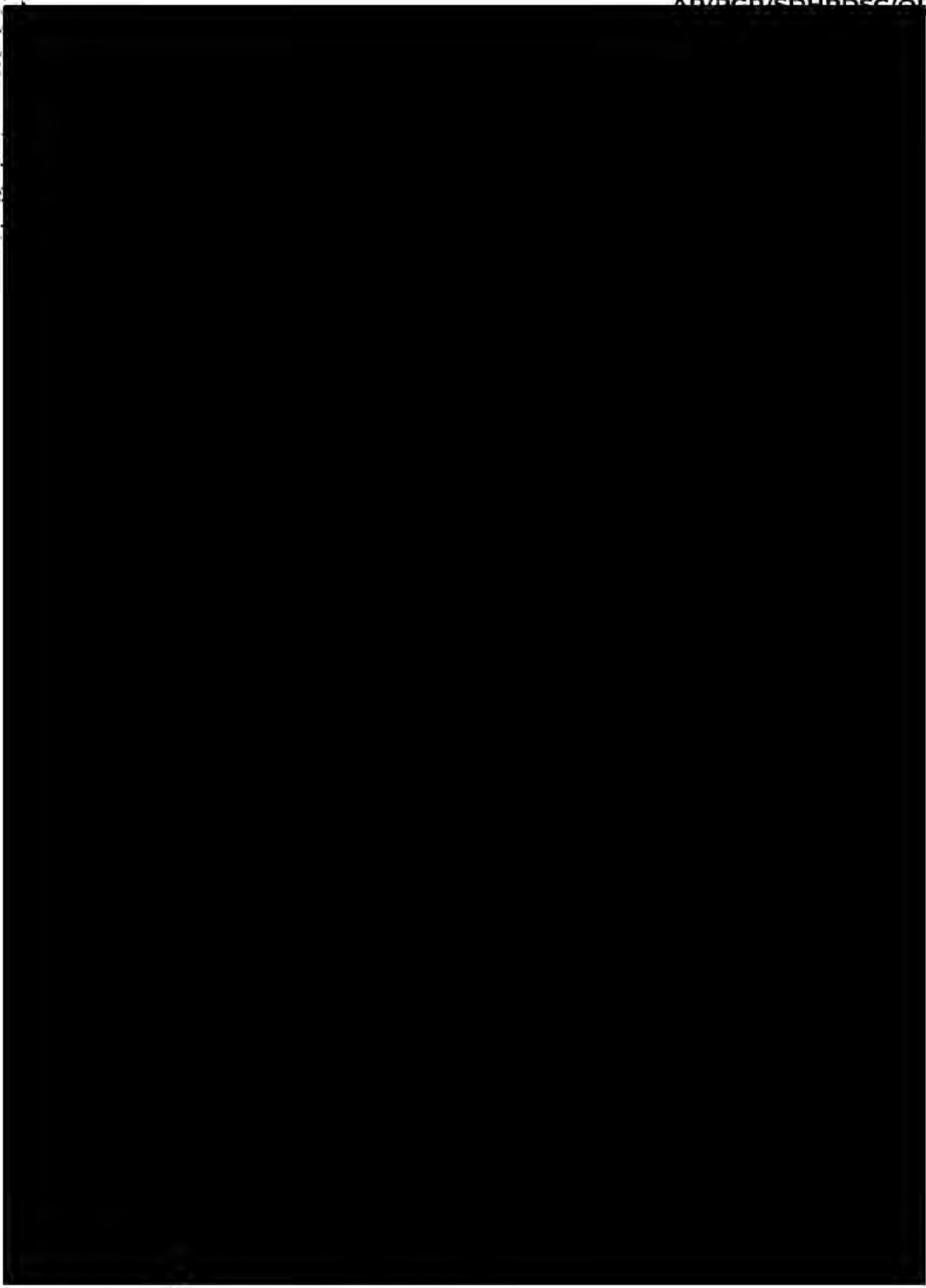
152



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/SDUPDSC/01/001/2015



Página 121

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

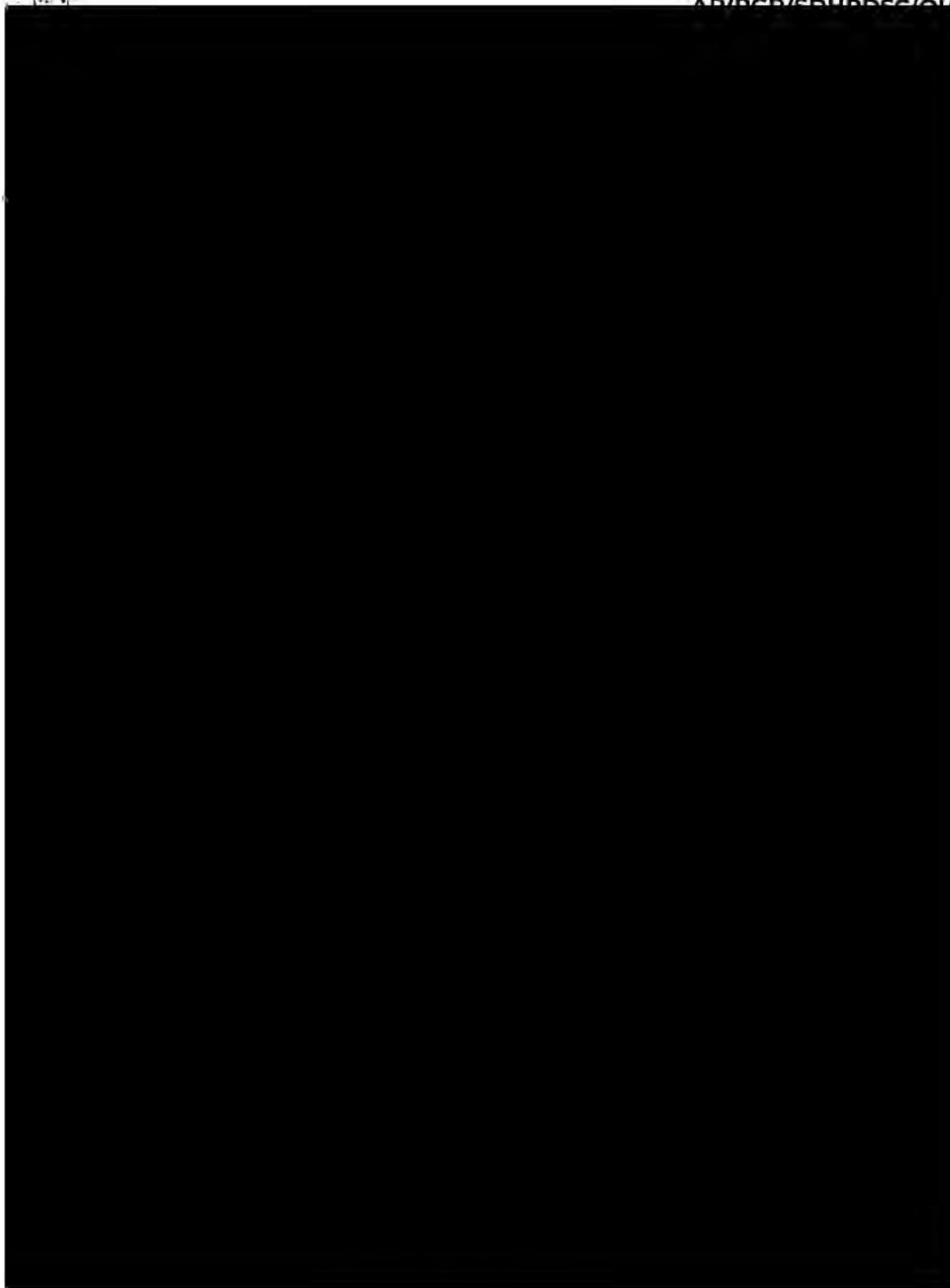
Motivación 2



FGP
FEDERACION
DE POLICIA
ESTADAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/DCR/CDUPDSC/01/001/2015

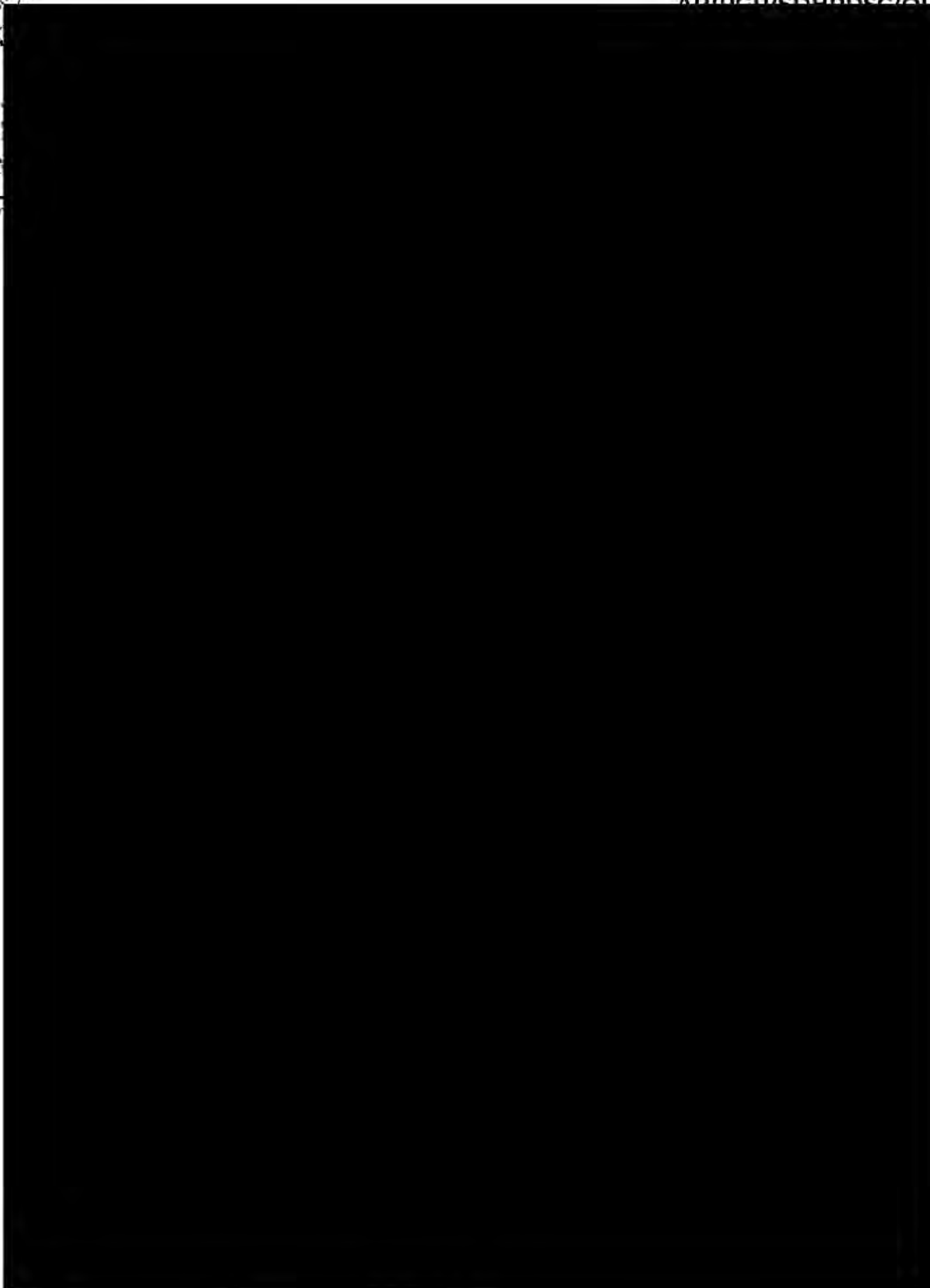


154



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AD/DCR/CDUDDSC/01/001/2015



Página 123

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



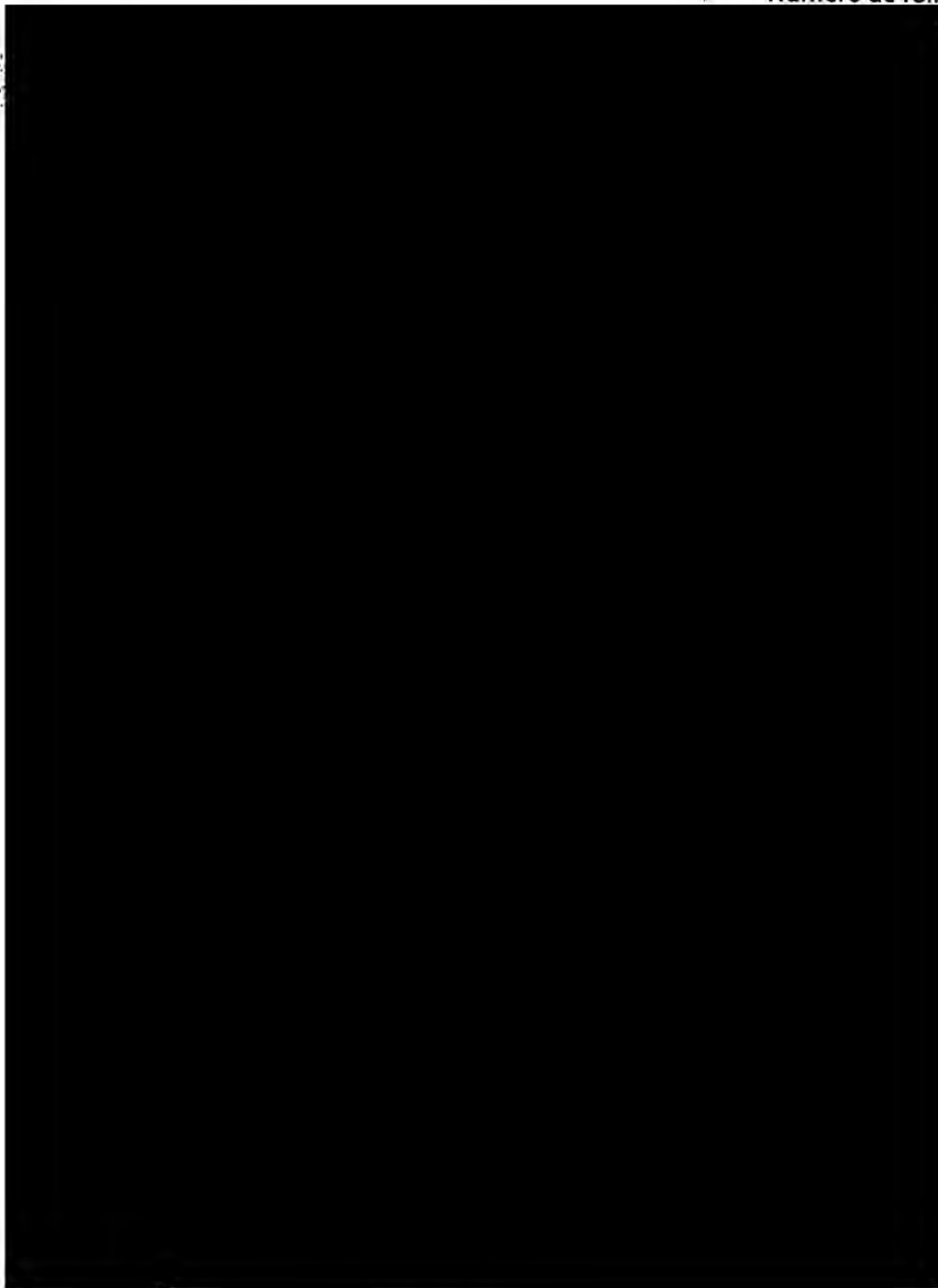
FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

155

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 124

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

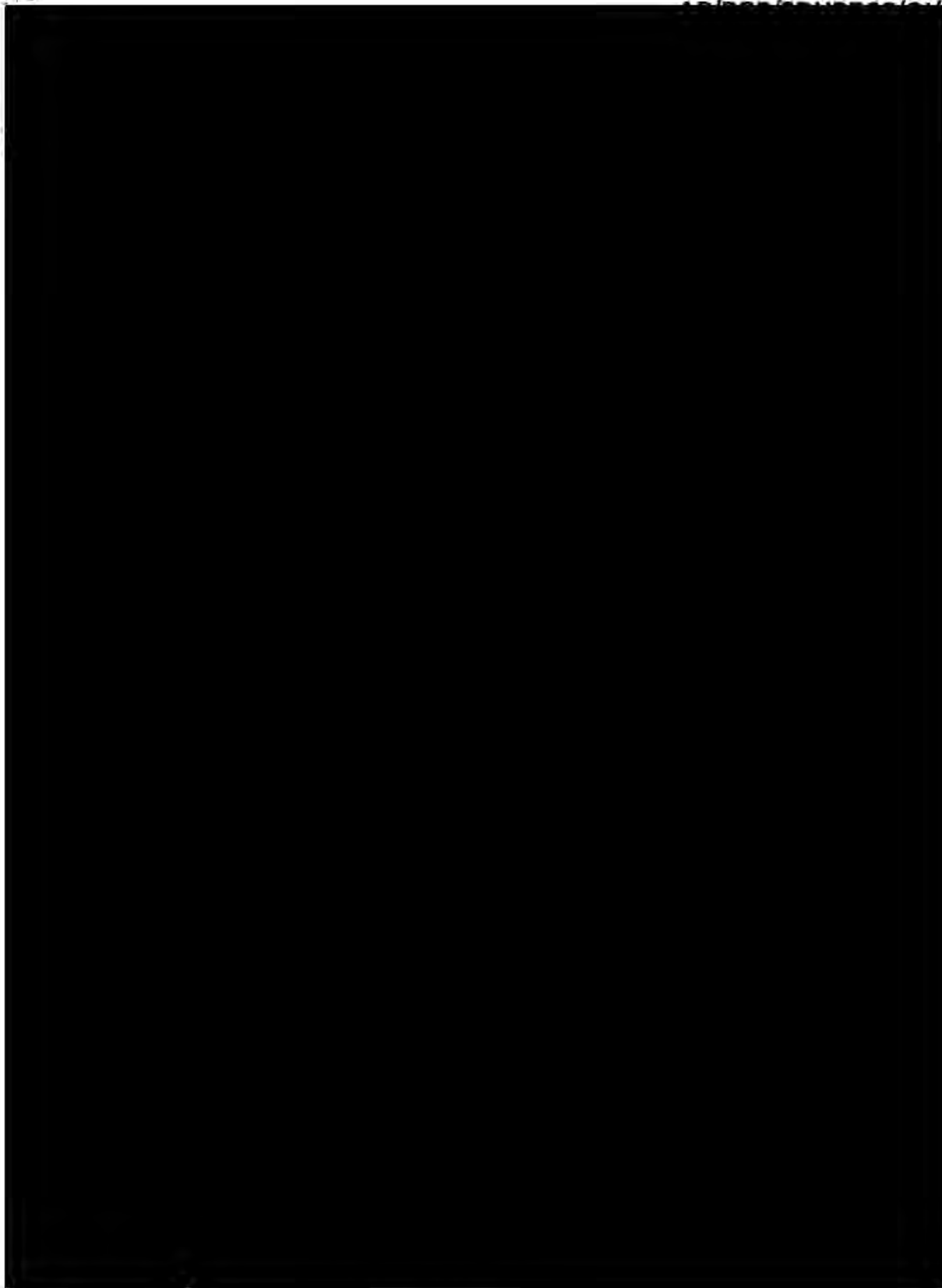
FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



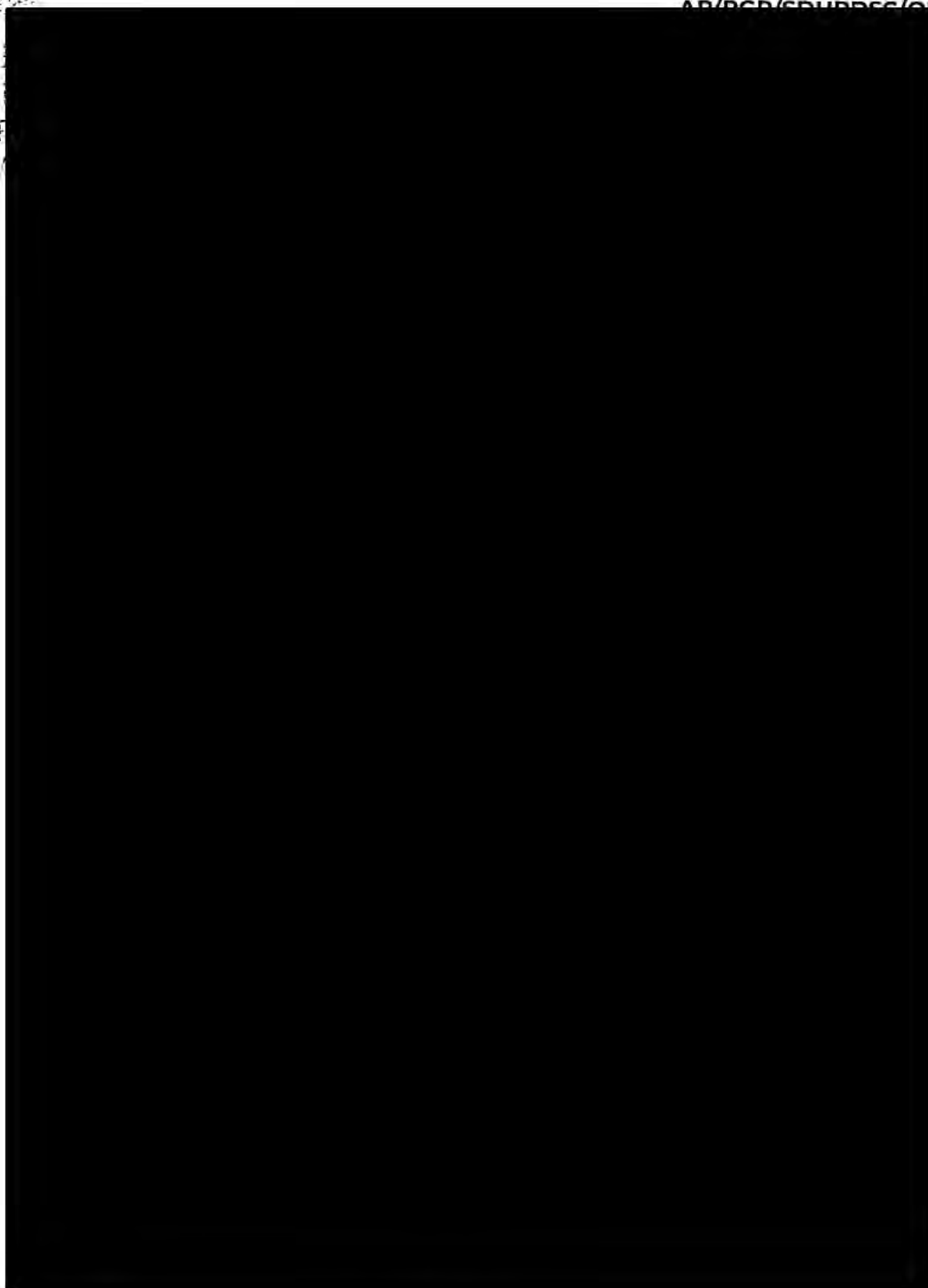
157



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PCP/CDUPPSS/01/001/2015



Página 126

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Se le informa que el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de este caso.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

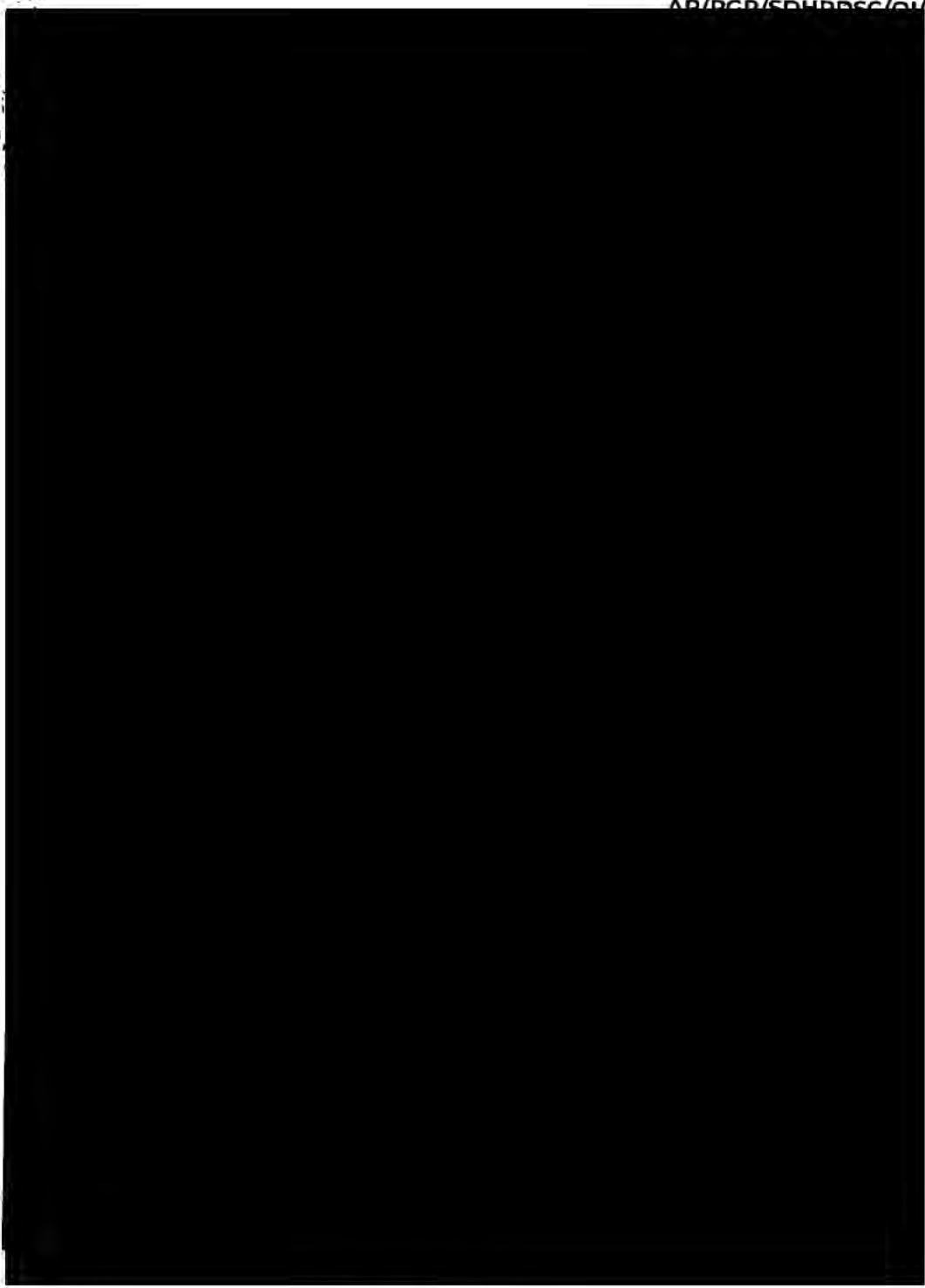
Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/DCR/SPHPPSC/CM/001/2015



Página 127

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

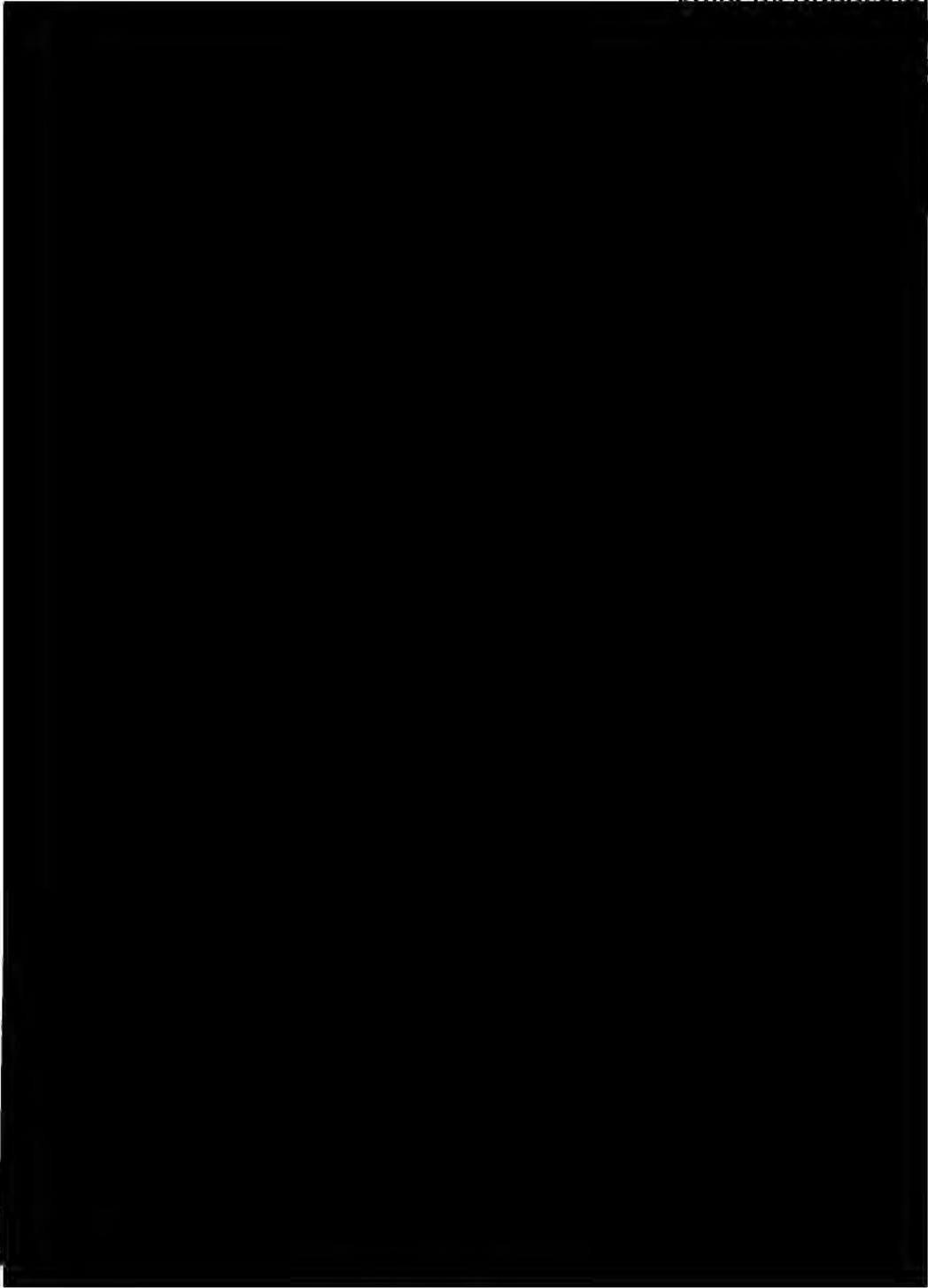
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/DCR/GRUPRO/01/001/2015



Página 128

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente documento es una copia no controlada de un documento original. No se garantiza la exactitud de su contenido.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

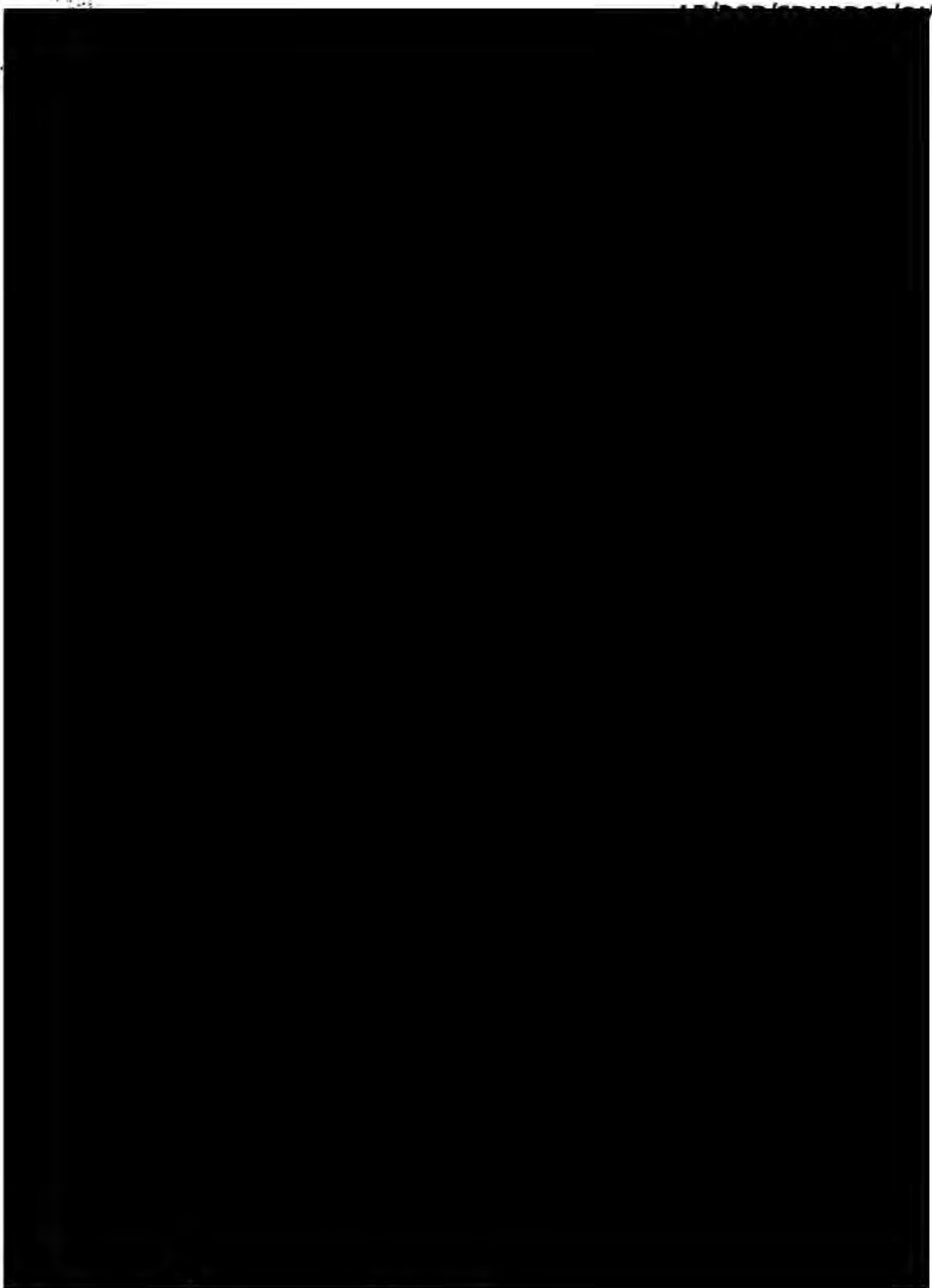
Motivación 2

160



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
15/02/2015



Página 129

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

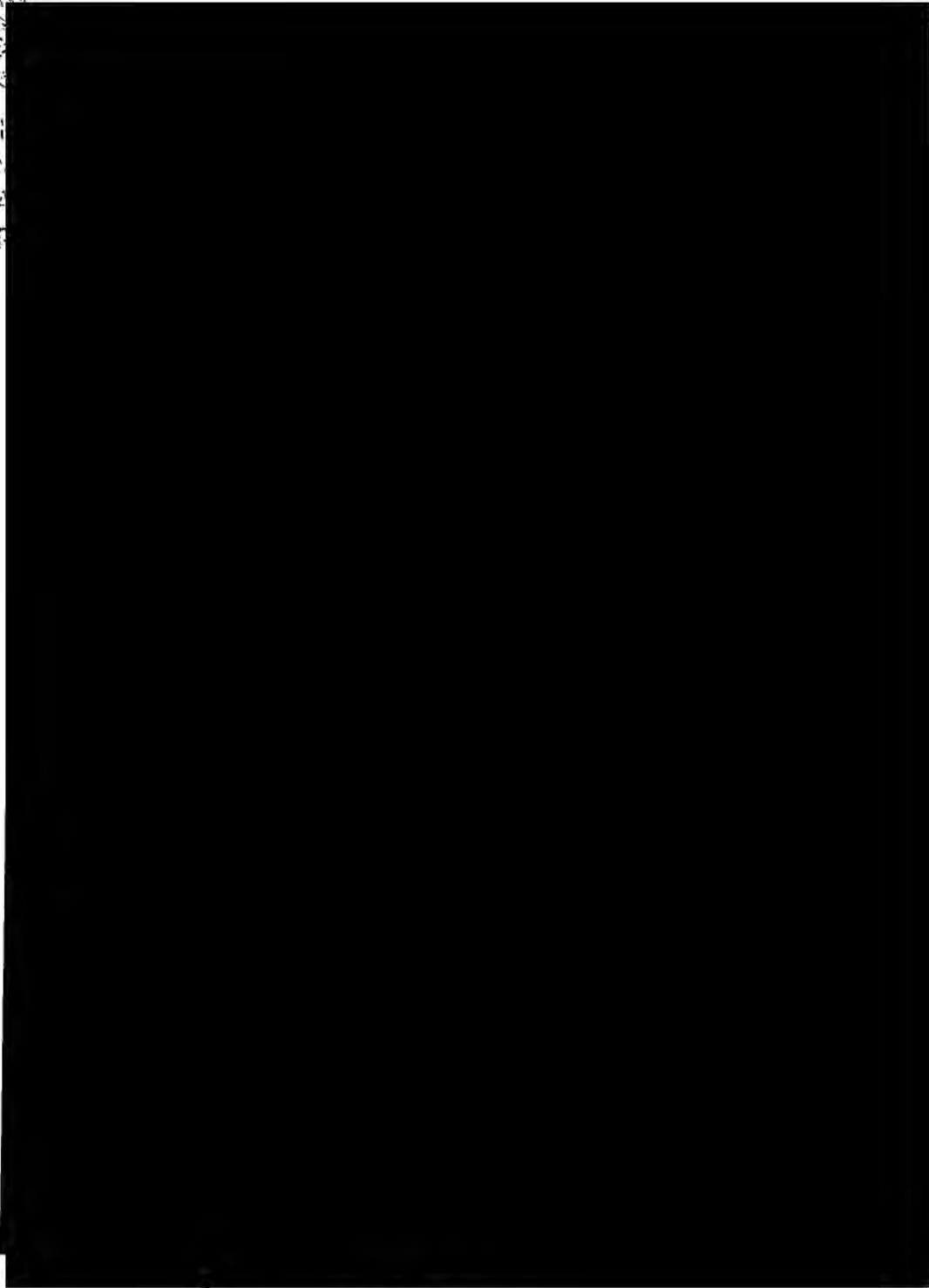
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 130

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

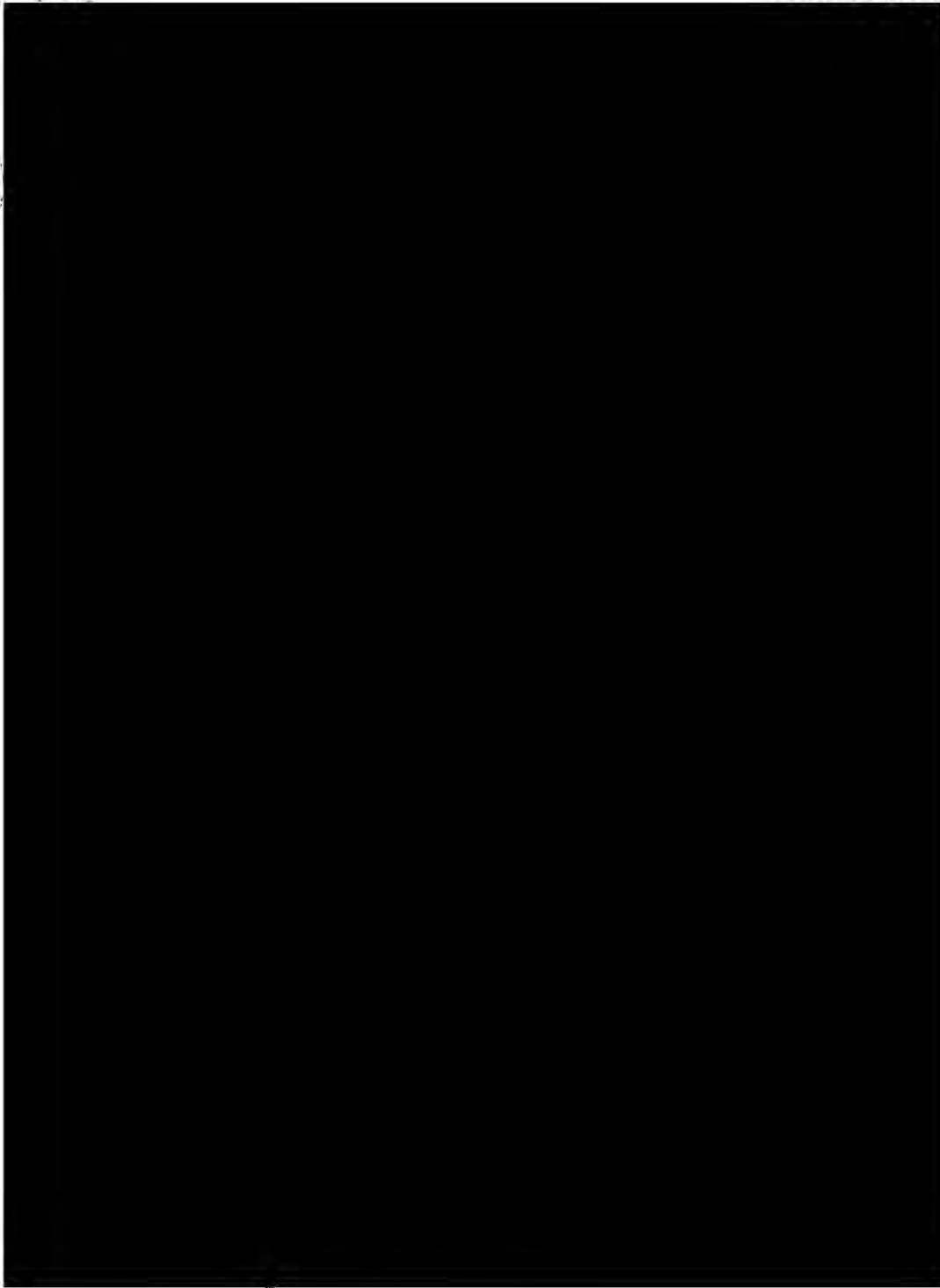
... (faint, mostly illegible text)

162



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL DE FONDOS DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 131

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

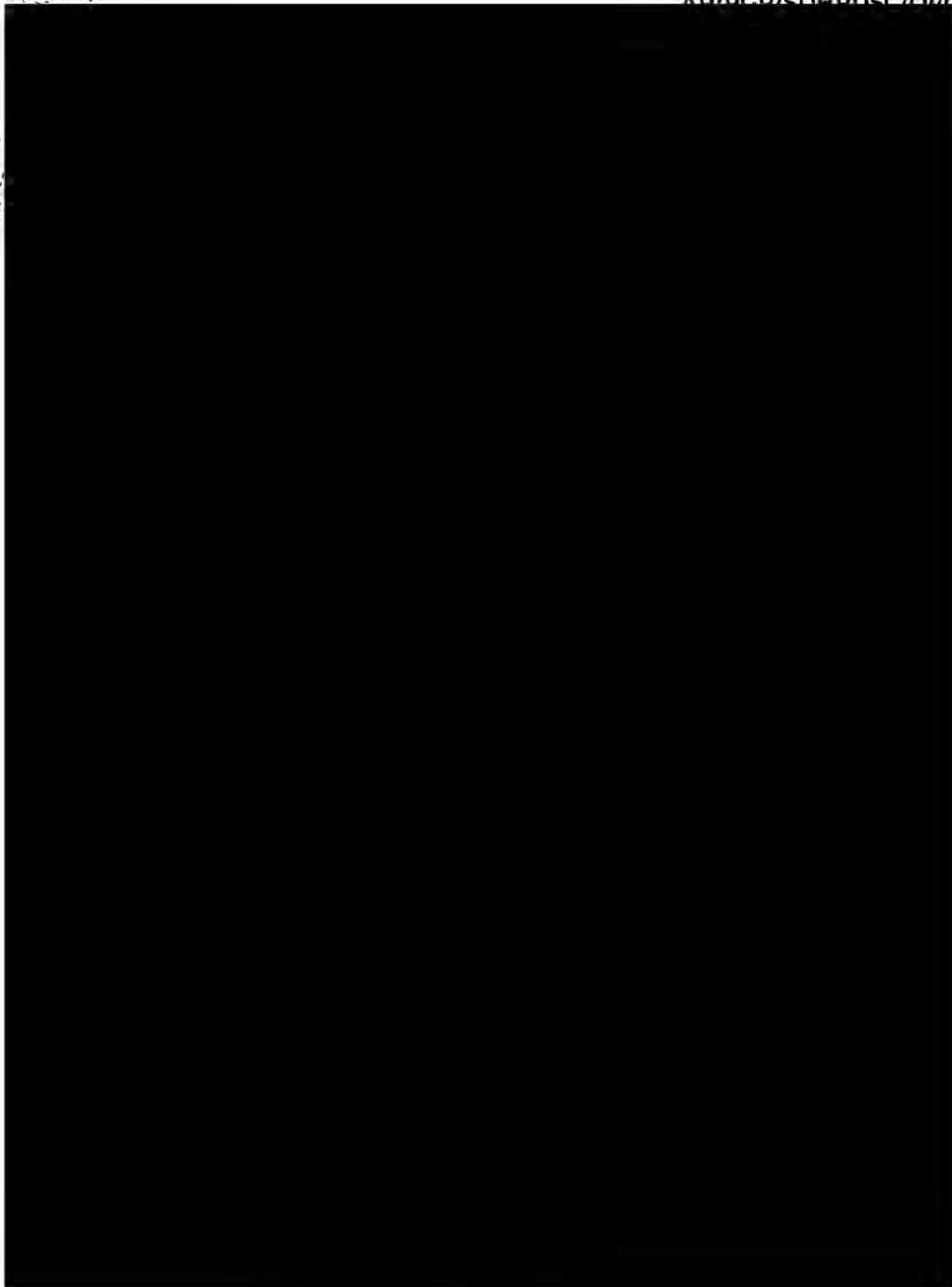
FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



Rev.: 02

Página 132

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

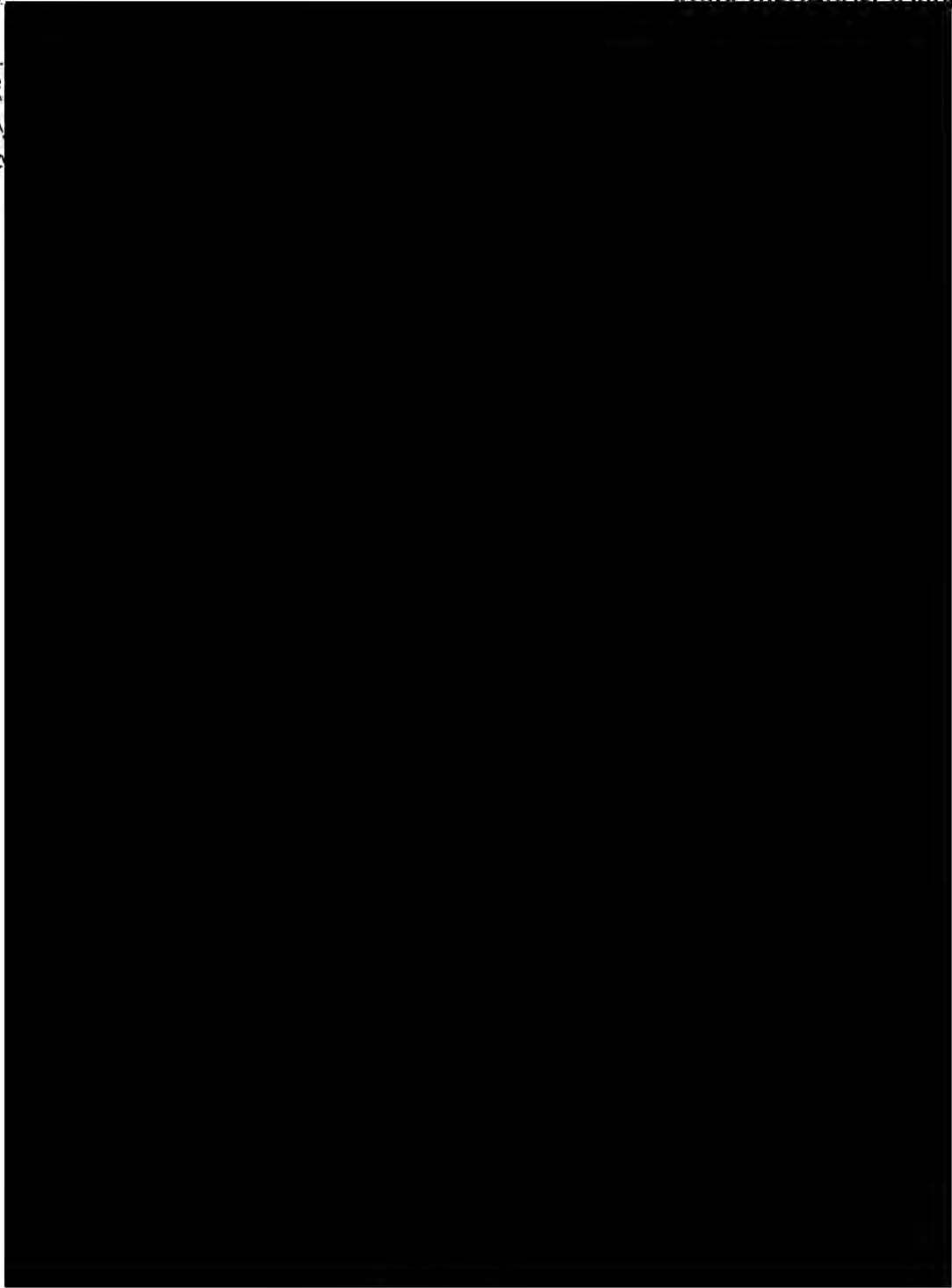
164



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/SRUPDSC/OV/001/2015



Página 133

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

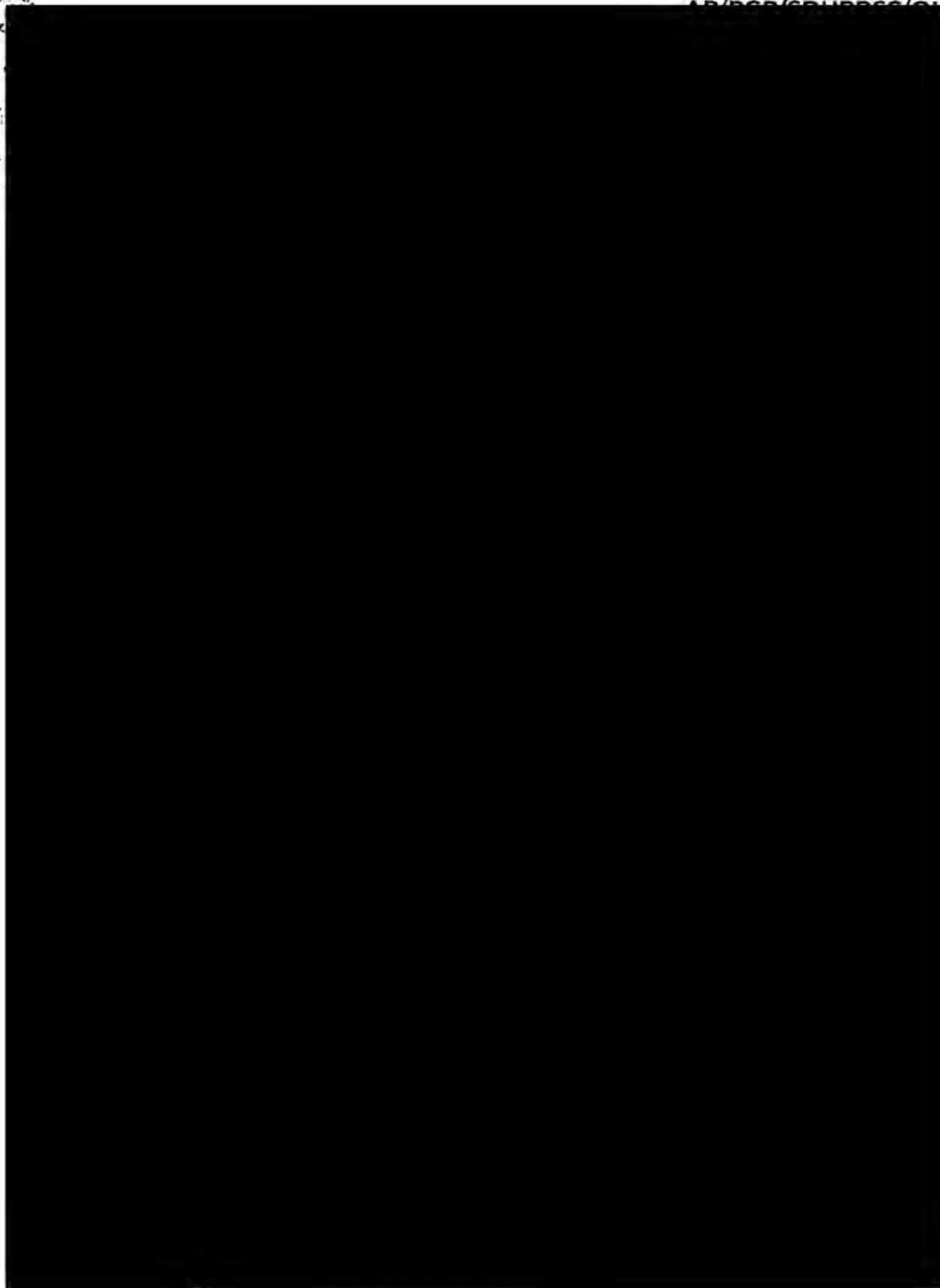
Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
12/001/2015



Página 134

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

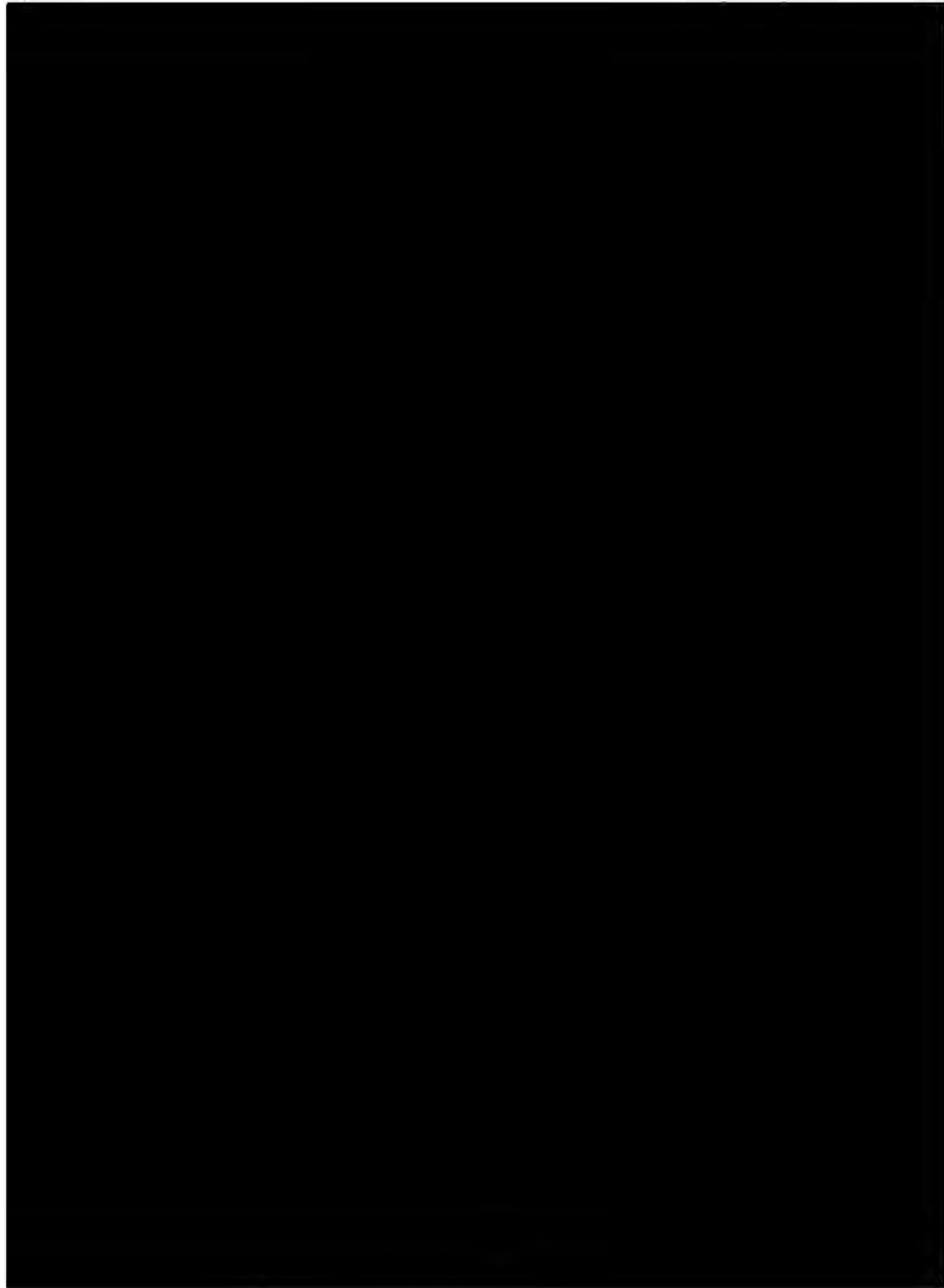
FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



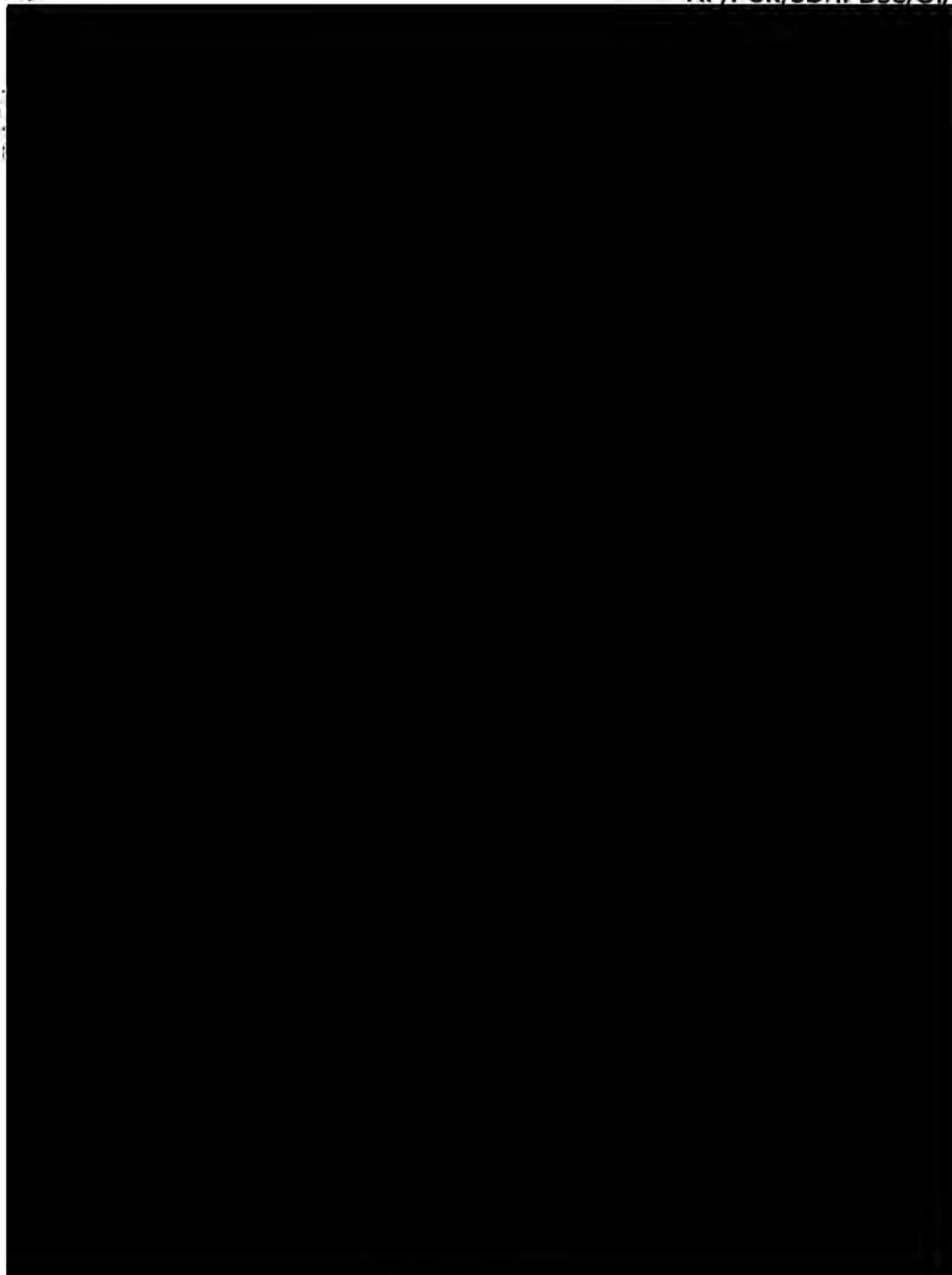
167



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 136

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el expediente de la causa penal número 100/2015, en el expediente de la causa penal número 100/2015, en el expediente de la causa penal número 100/2015.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

168

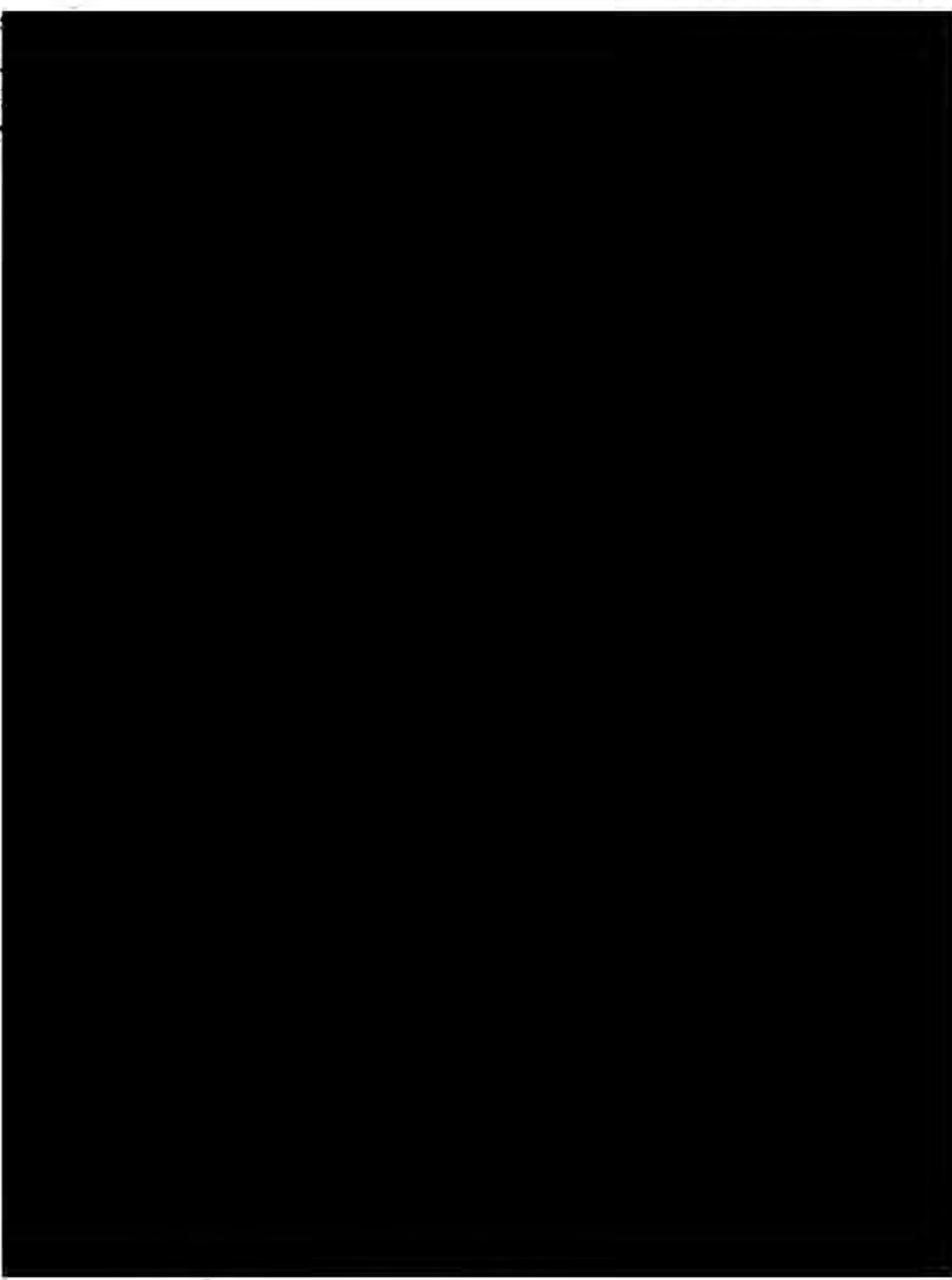


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ESTADO DE QUERRENTA



Página 137

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

ESTADO DE QUERRENTA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

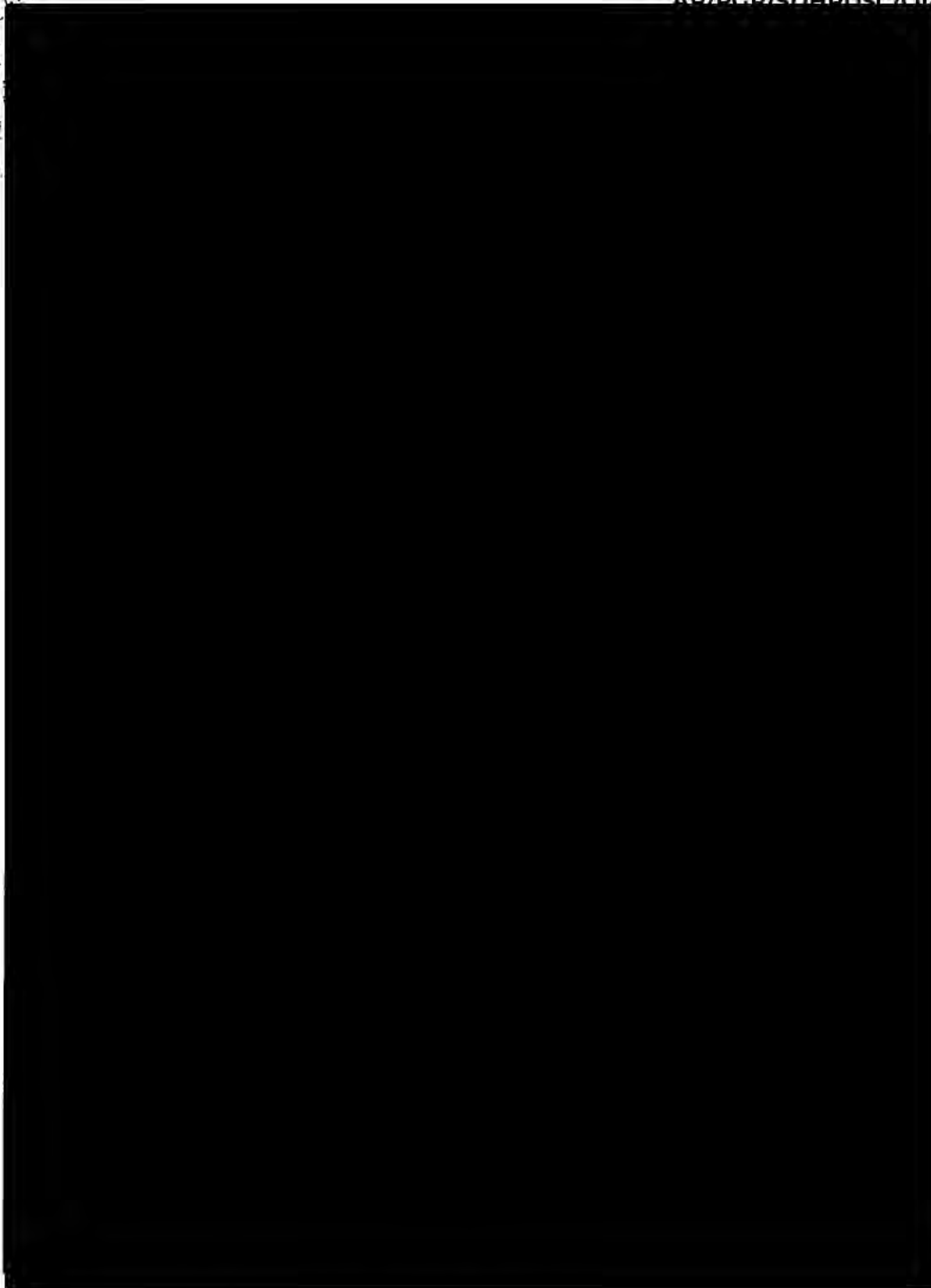
Motivación 2

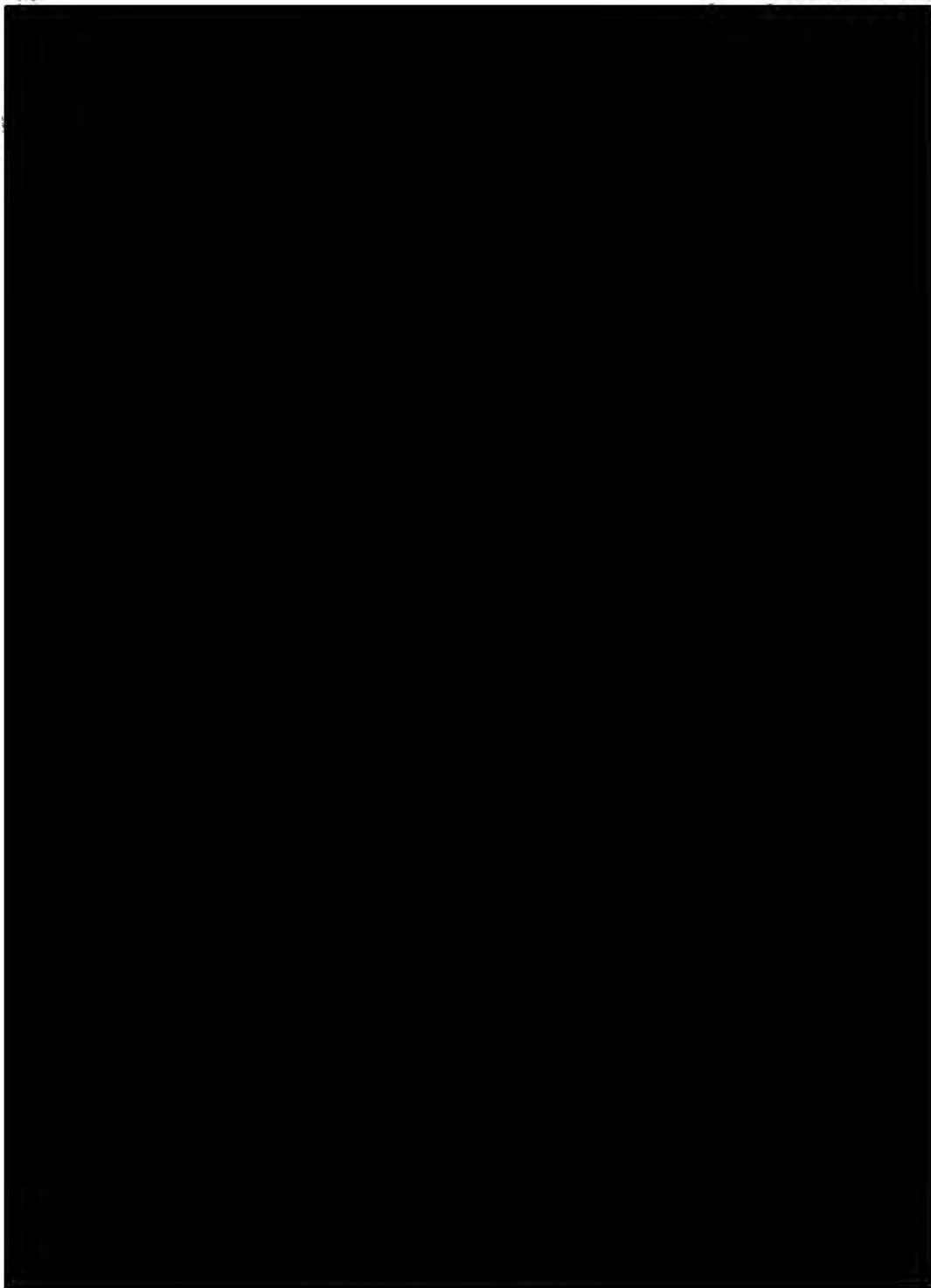


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/SDHDDSC/OI/001/2015





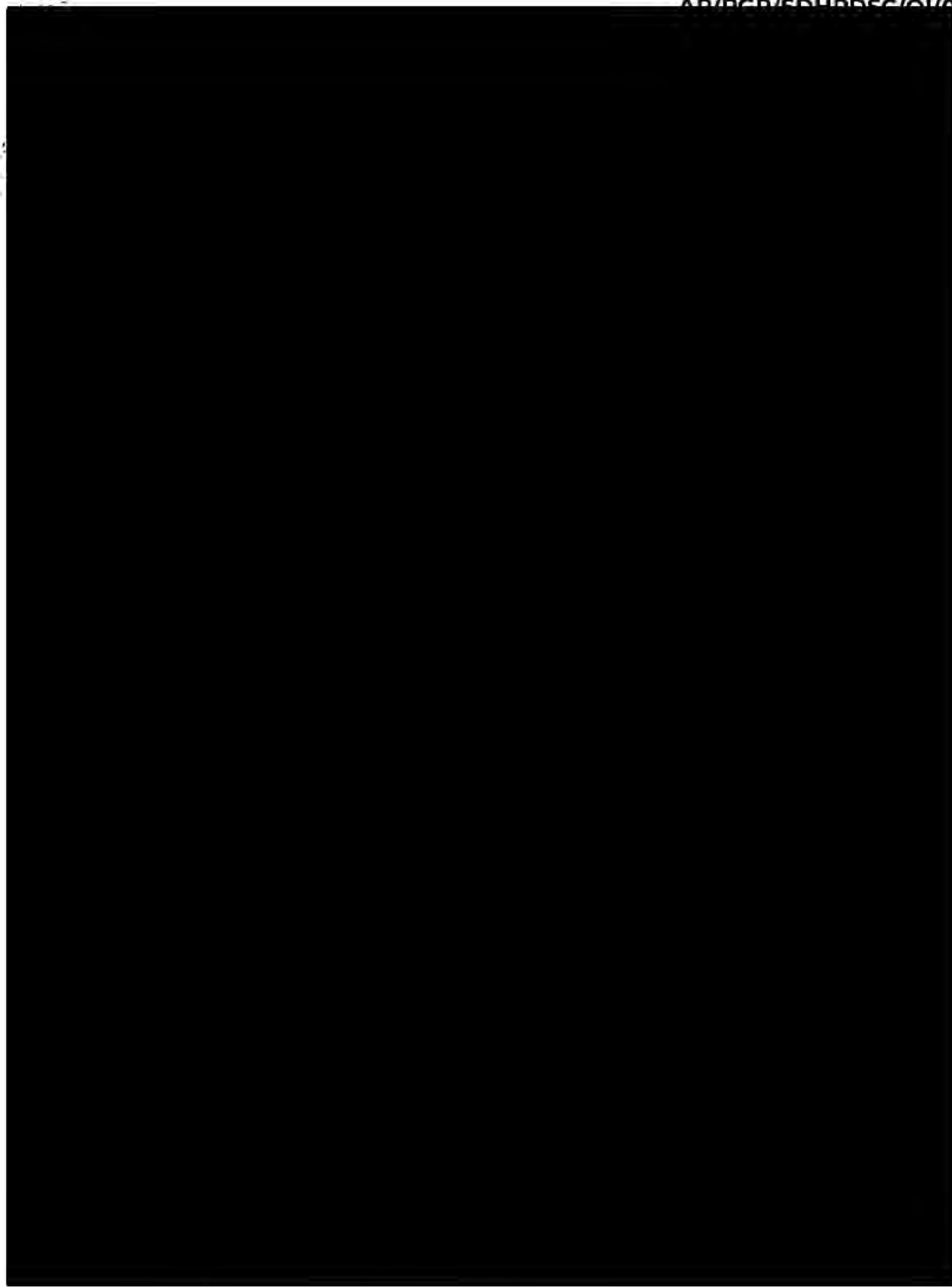
El presente documento es propiedad de la Fiscalía General de la República y no debe ser distribuido fuera de ella.

171



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/SPH/PSG/CI/001/2015



Página 140

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

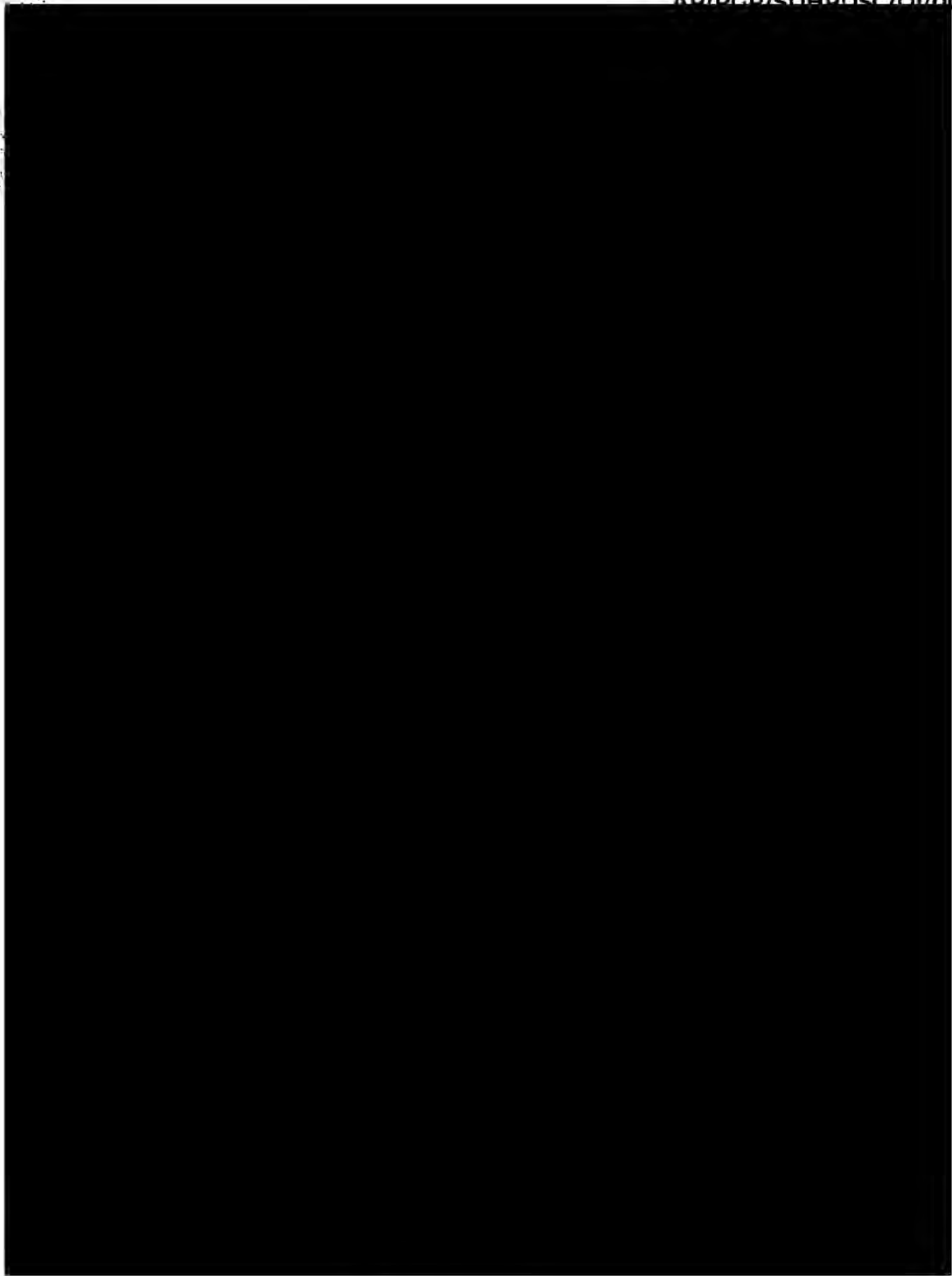
172



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCP/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 141

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

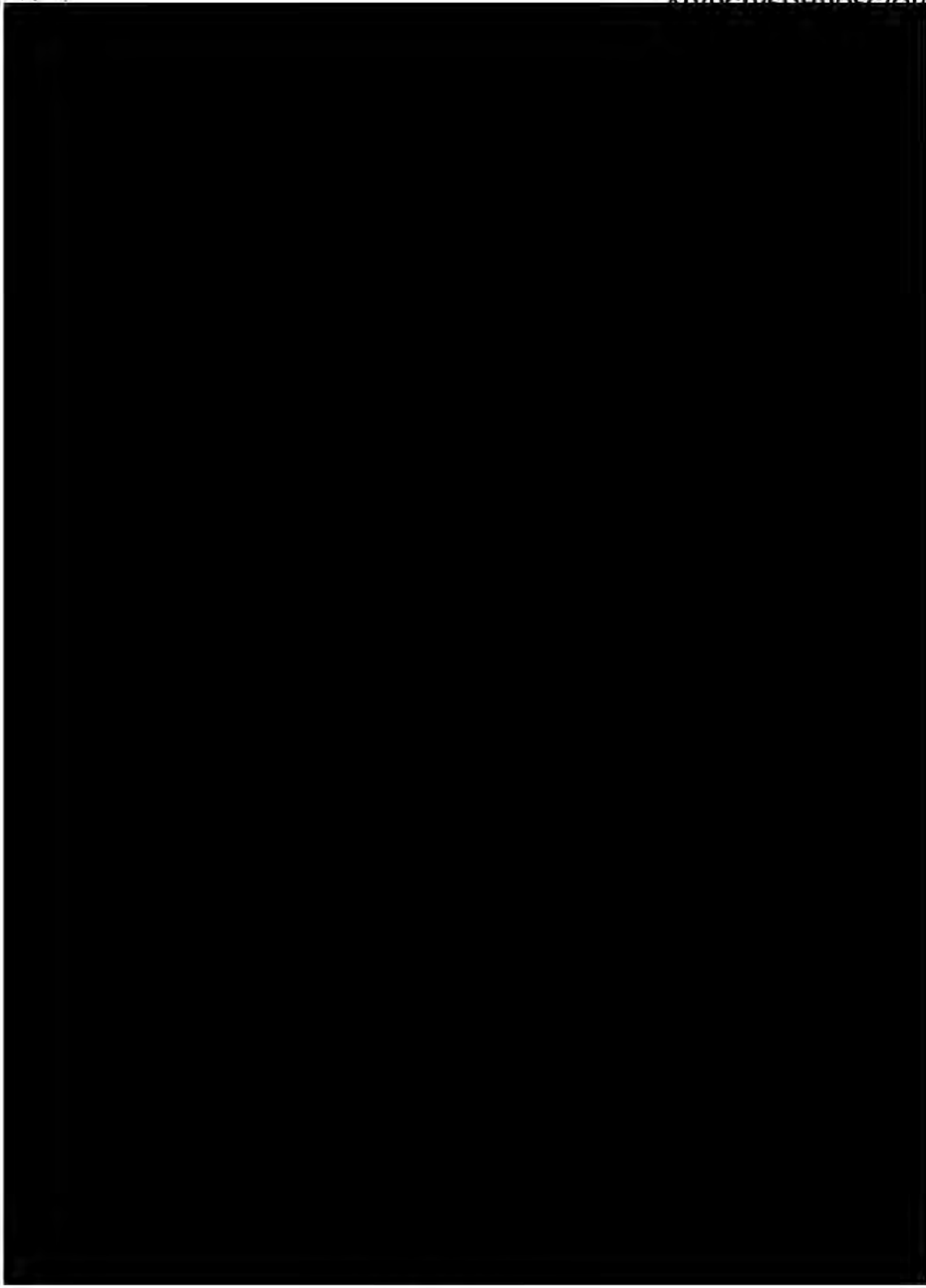
Motivación 2



FGPR
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCP/CDUPDSC/OI/001/2015



Página 142

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Asunto: Investigación por el delito de homicidio en el estado de Veracruz, México, en el caso de la víctima...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

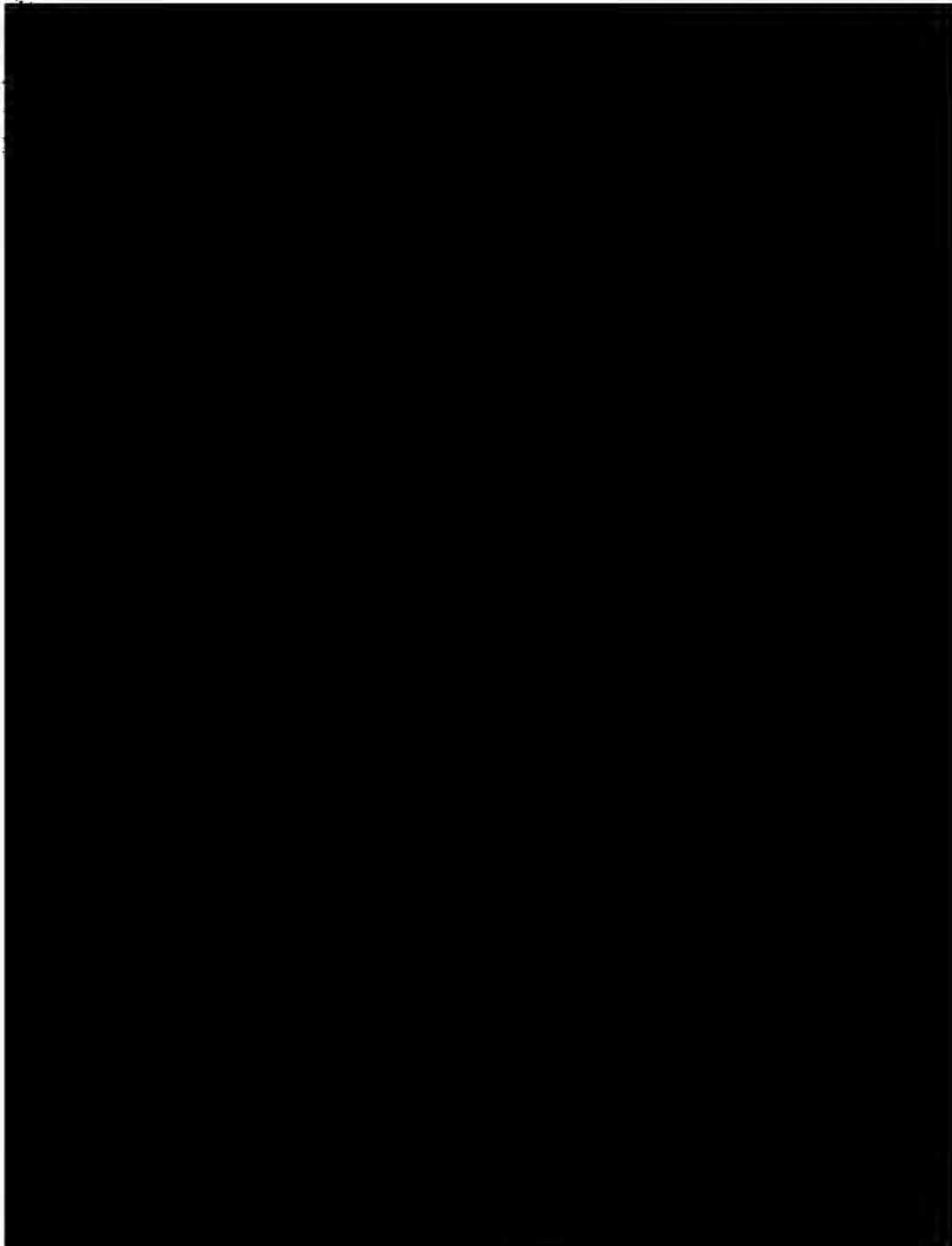
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GOBIERNO FEDERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



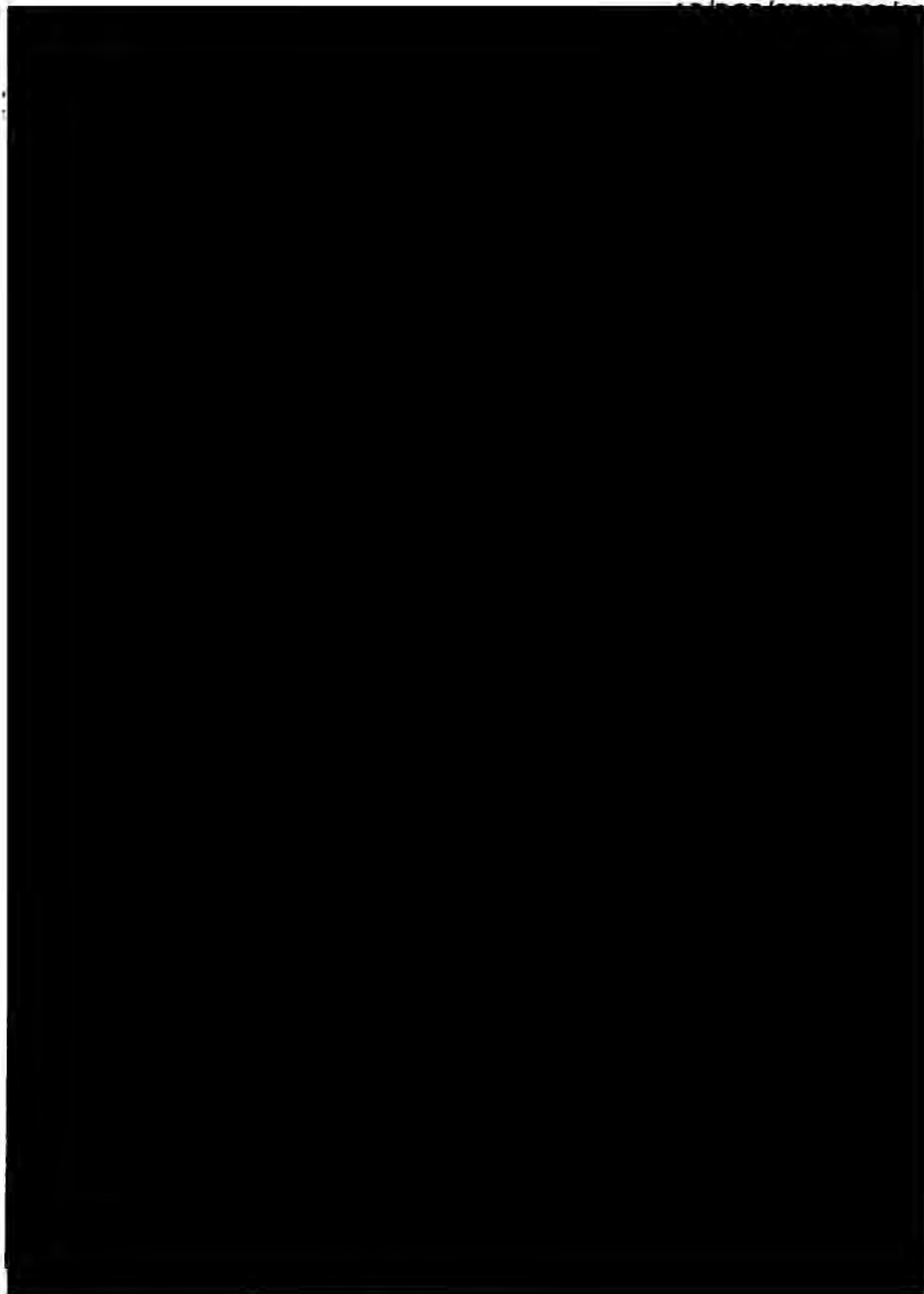
175



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
175/001/2015



Página 144

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

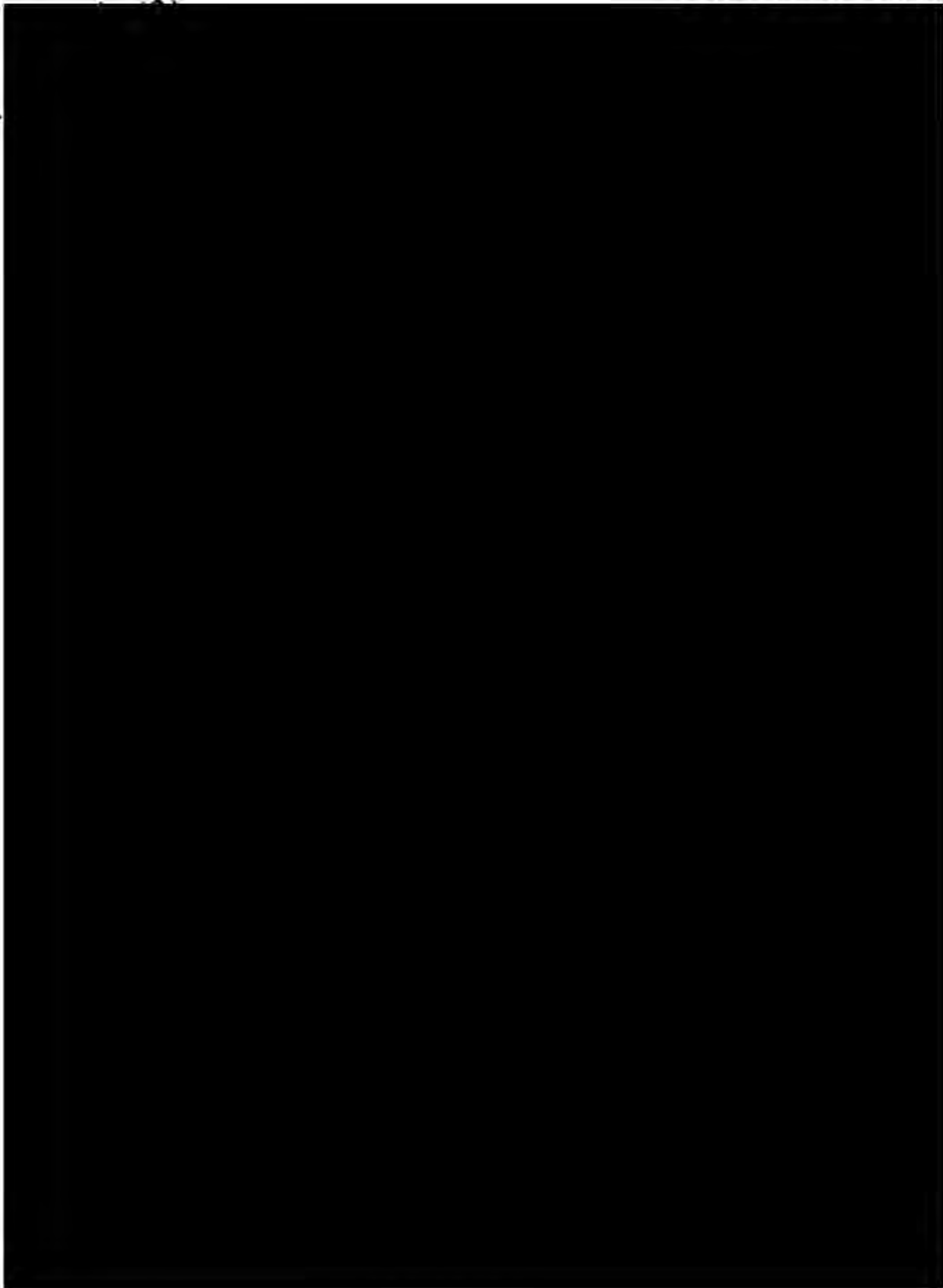
176



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 145

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Río, en el km 16 y 17 Col Santa Lucía, San Felipe, Baja California Sur.
Código Postal: 23080, México, D.F. 2015

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

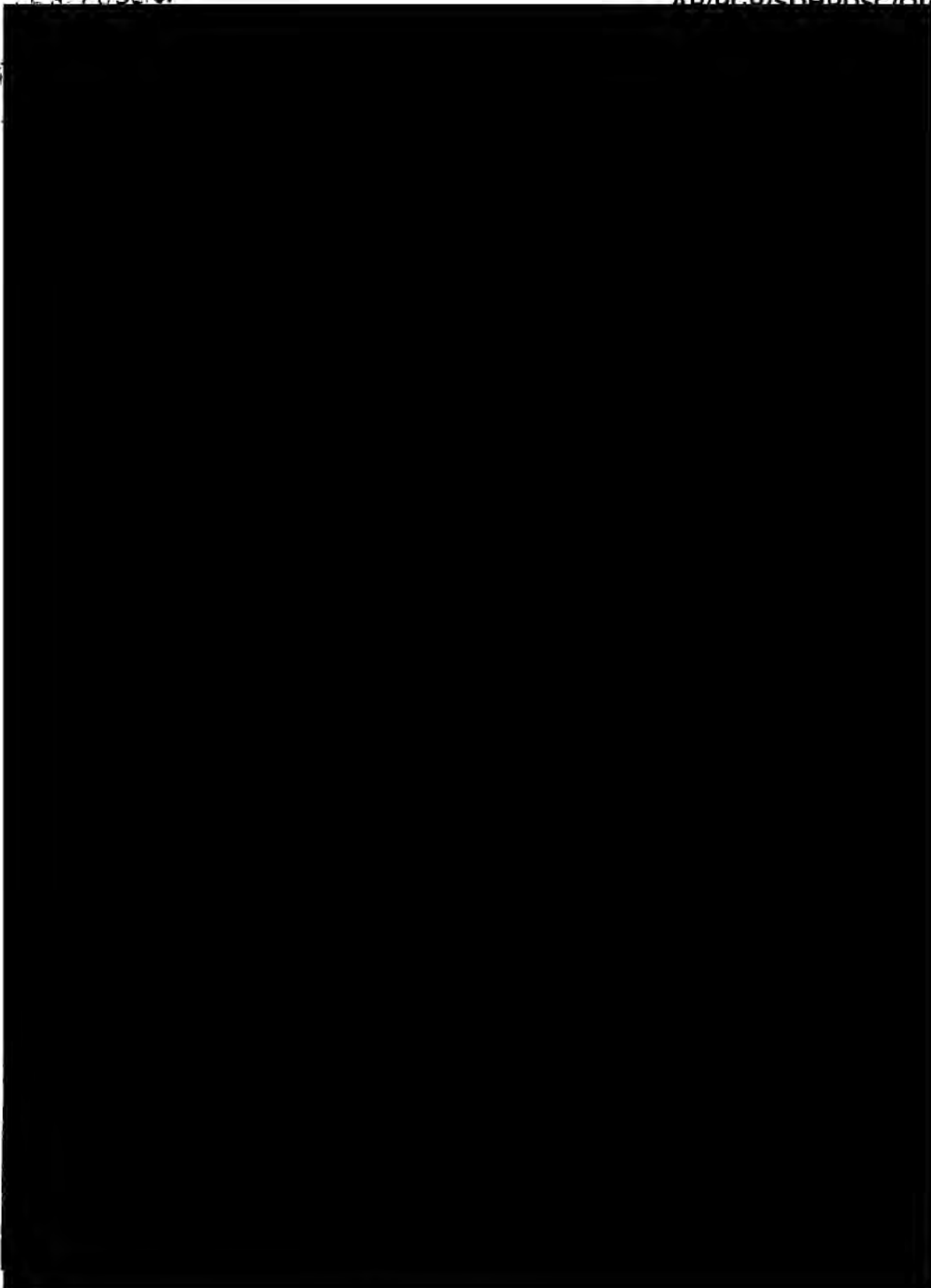
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

178
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE FONDOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PCR/SP/PPSC/OI/001/2015



Página 147

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

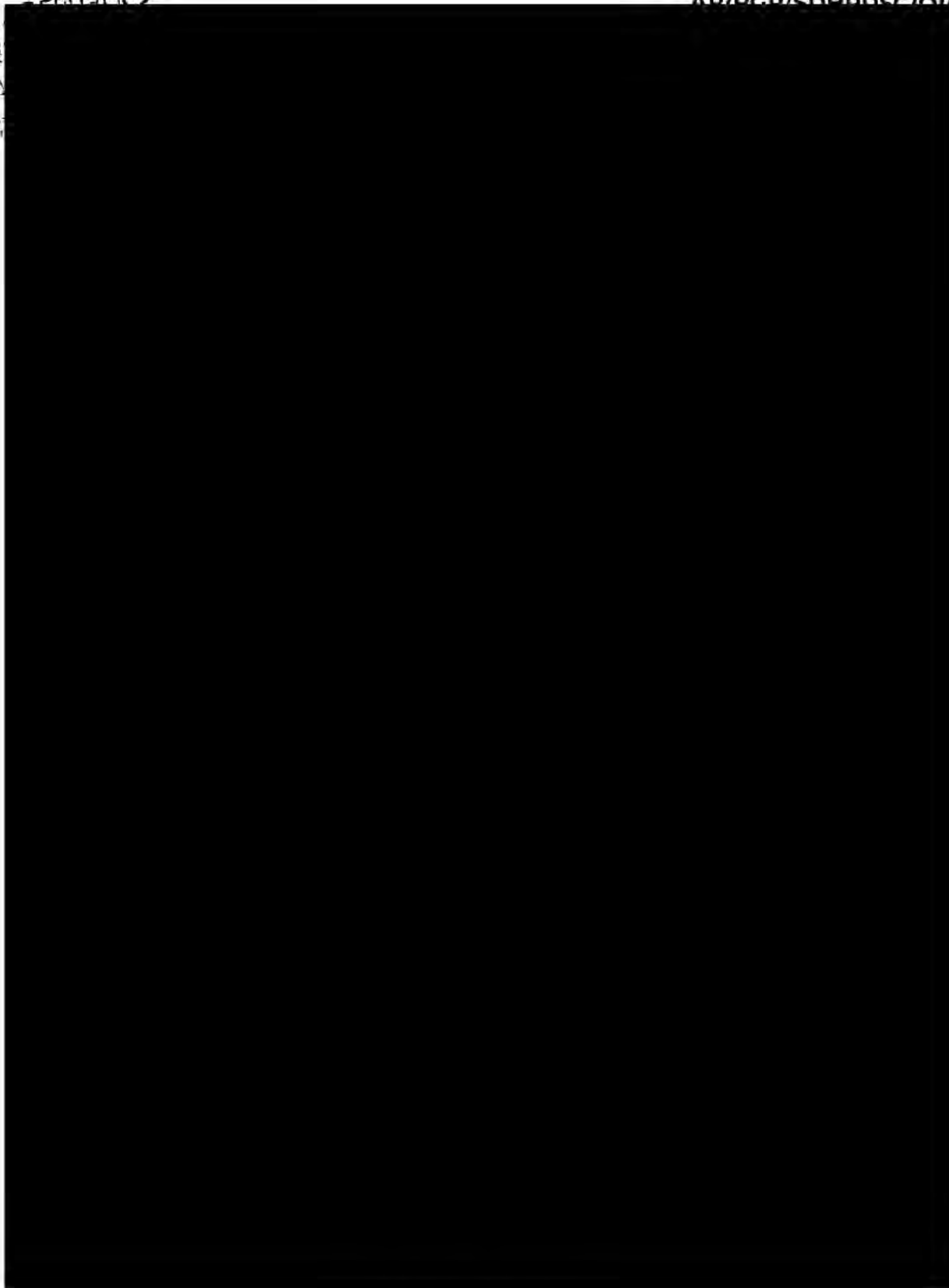
Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/BCR/SDHPPSC/OI/001/2015

EL
SE IN
PARA
TZI



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD
El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de referencia.

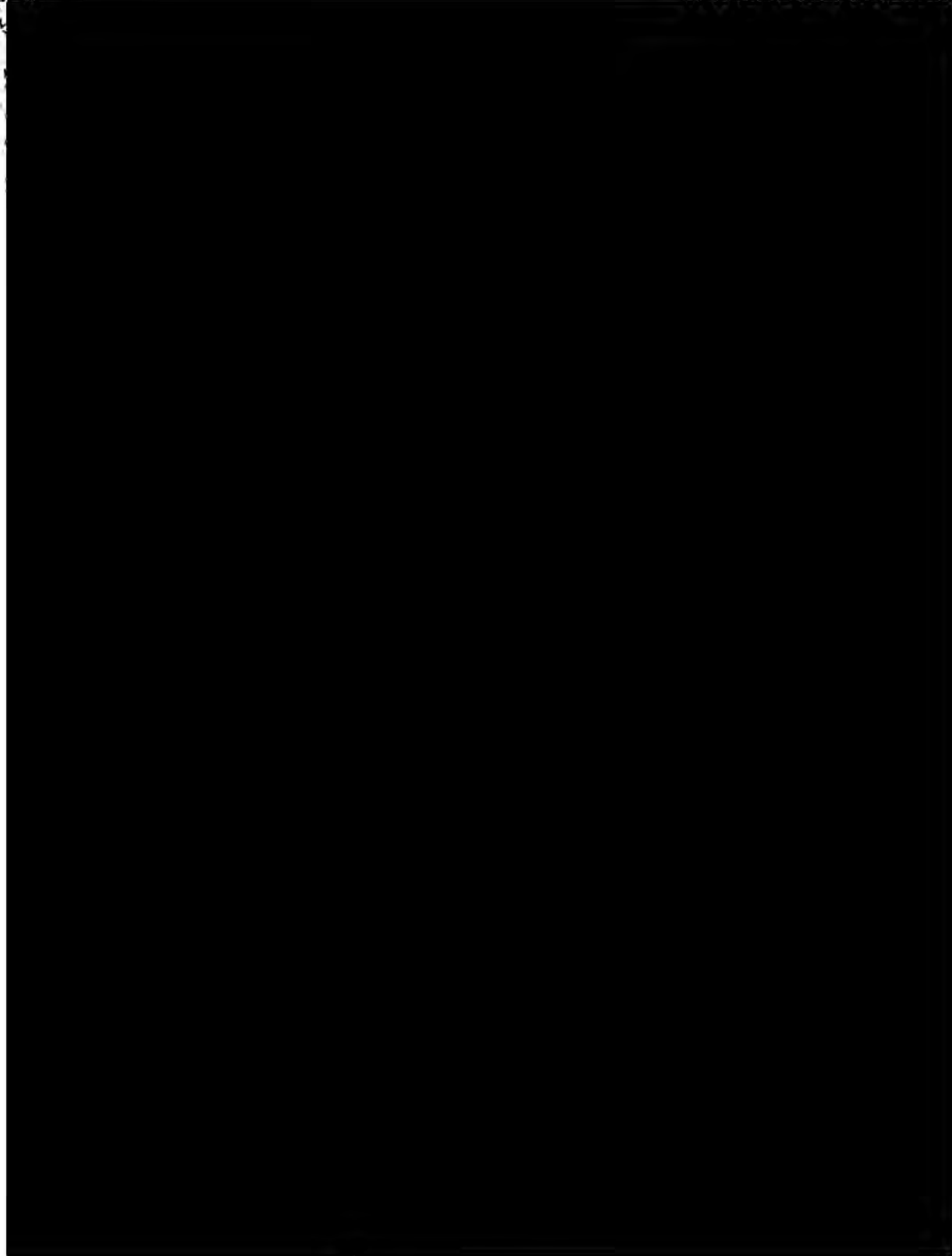
180



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/BGR/SDH/DSC/OI/001/2015



Página 149

Ref.: IT-FF-01

Rev.: 02

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

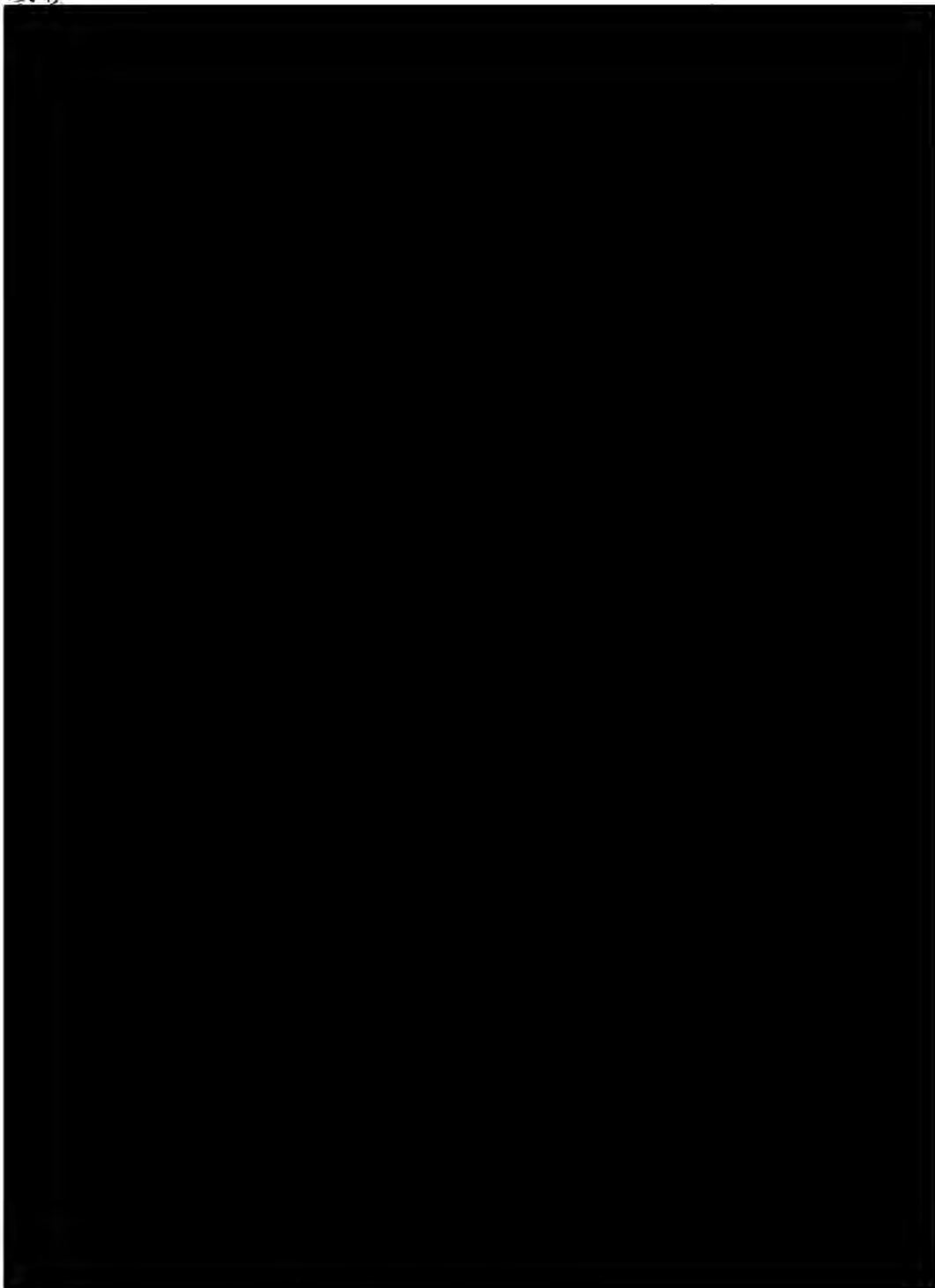


FGR

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 150

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

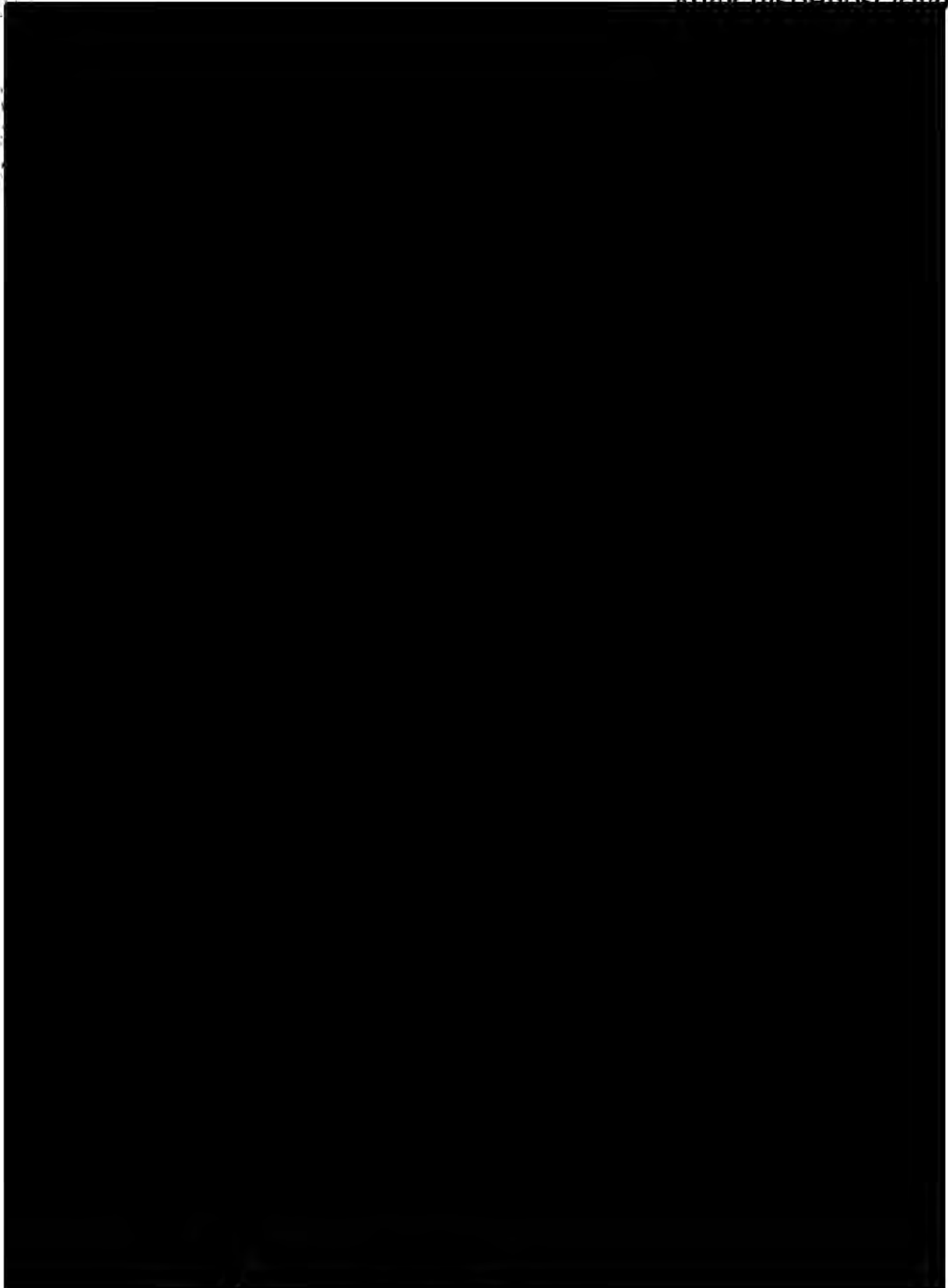
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

182
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/CDHPPSC/01/001/2015



Página 151

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

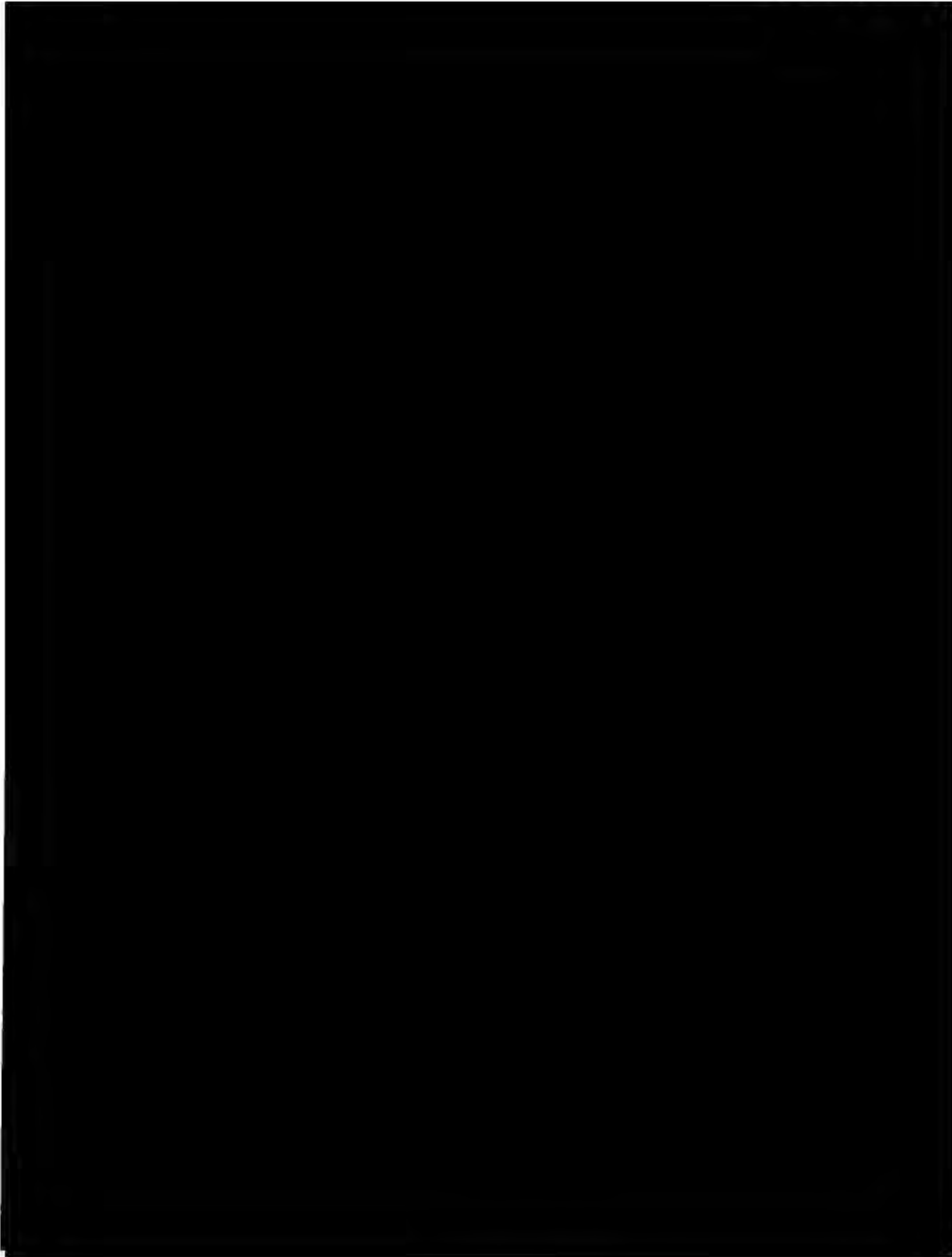
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Página 152

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

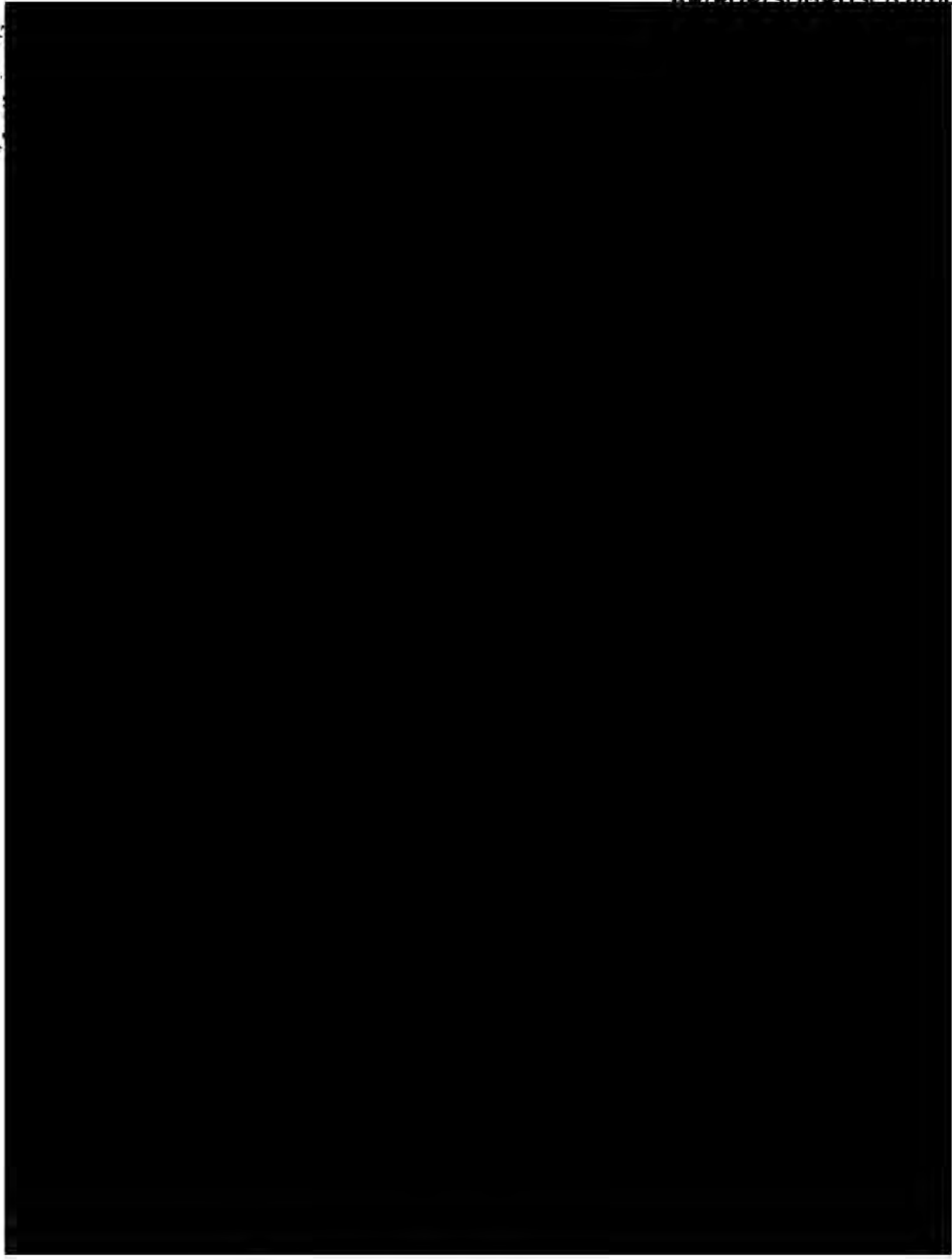
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

184
SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/DCR/SDH/RDSC/OI/001/2015



Página 153

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

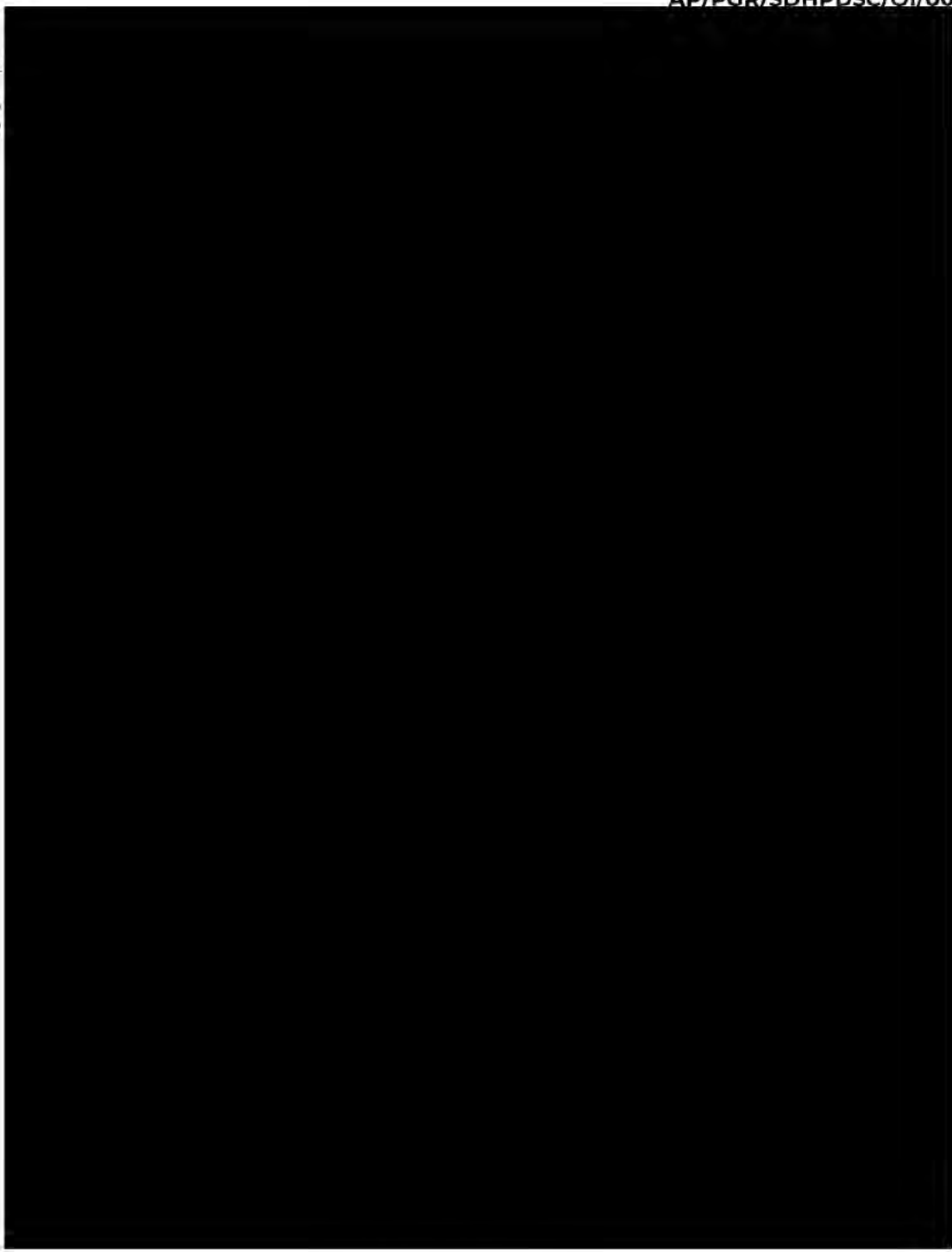
185



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 154

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

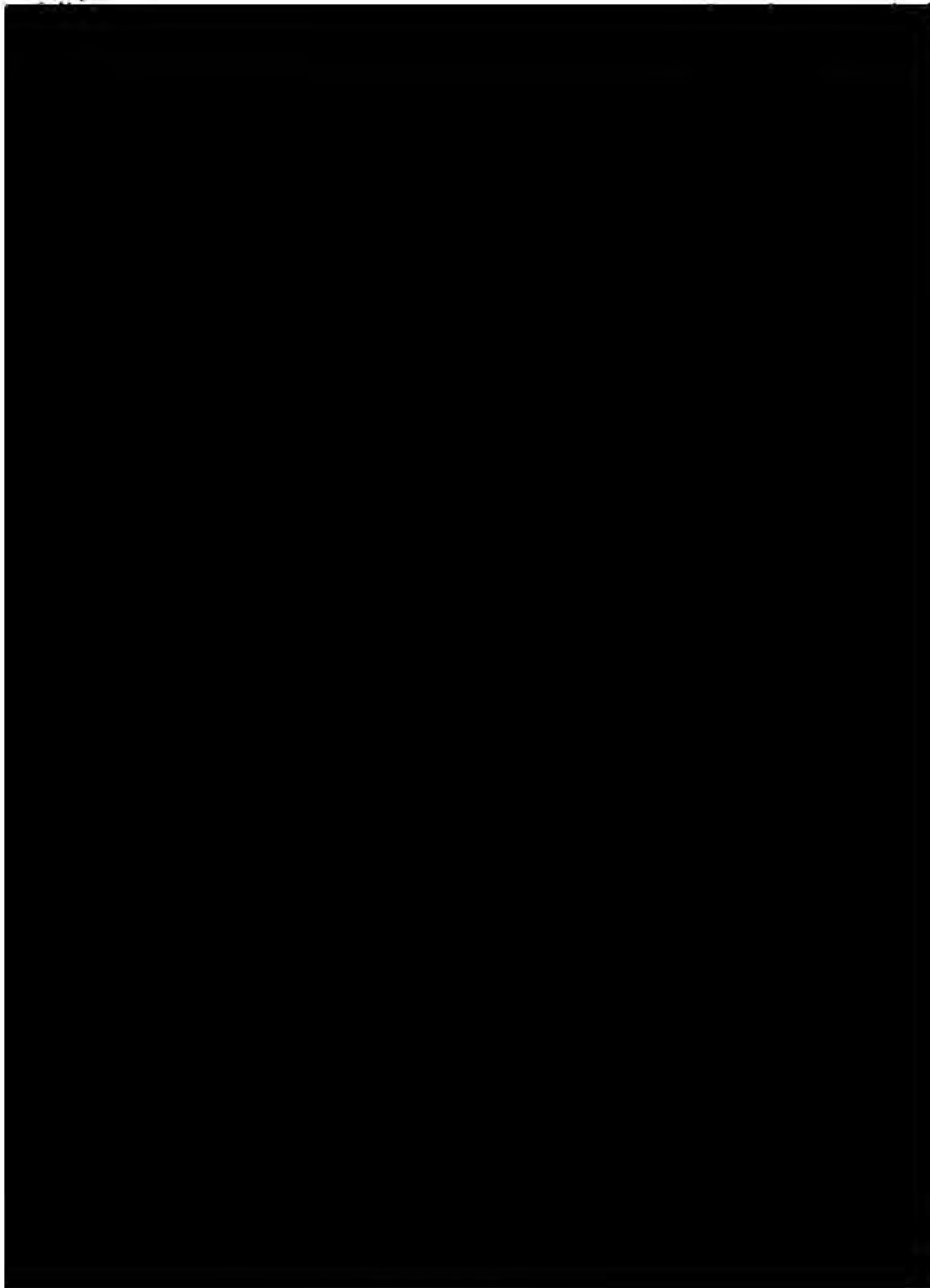
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
CORPORACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 155

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

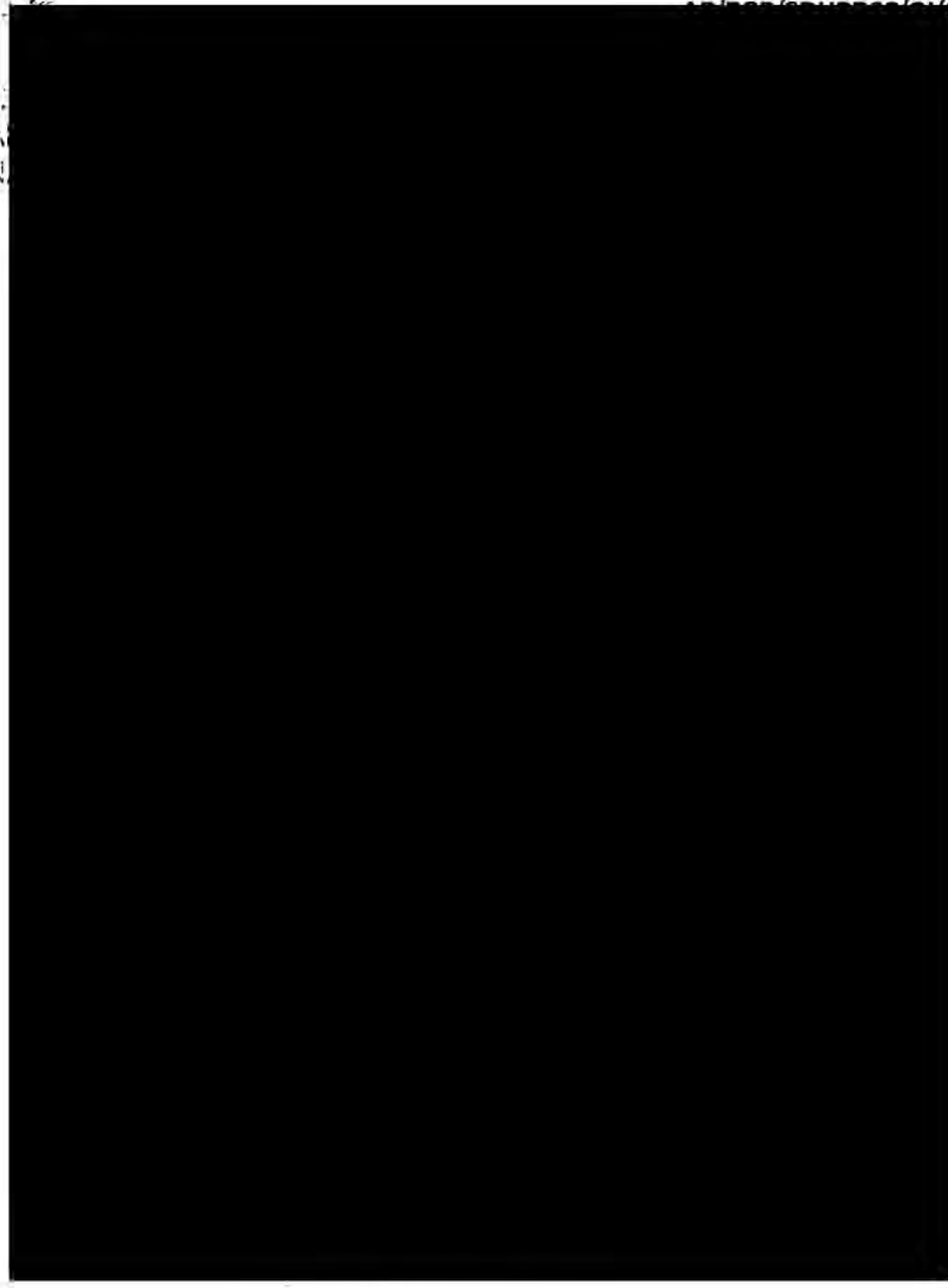
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
2015/001/2015



Página 156

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

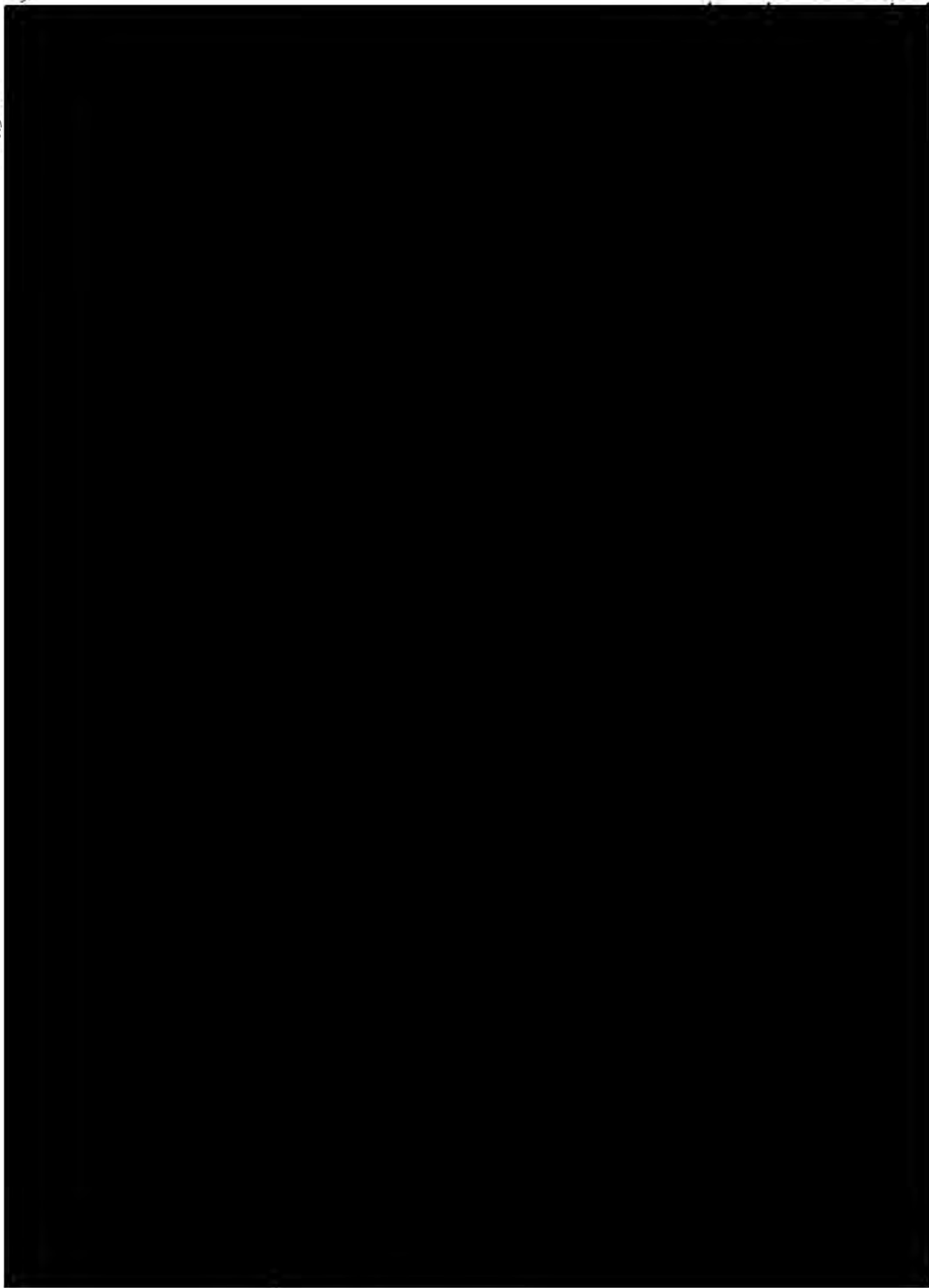
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

188



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 157

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

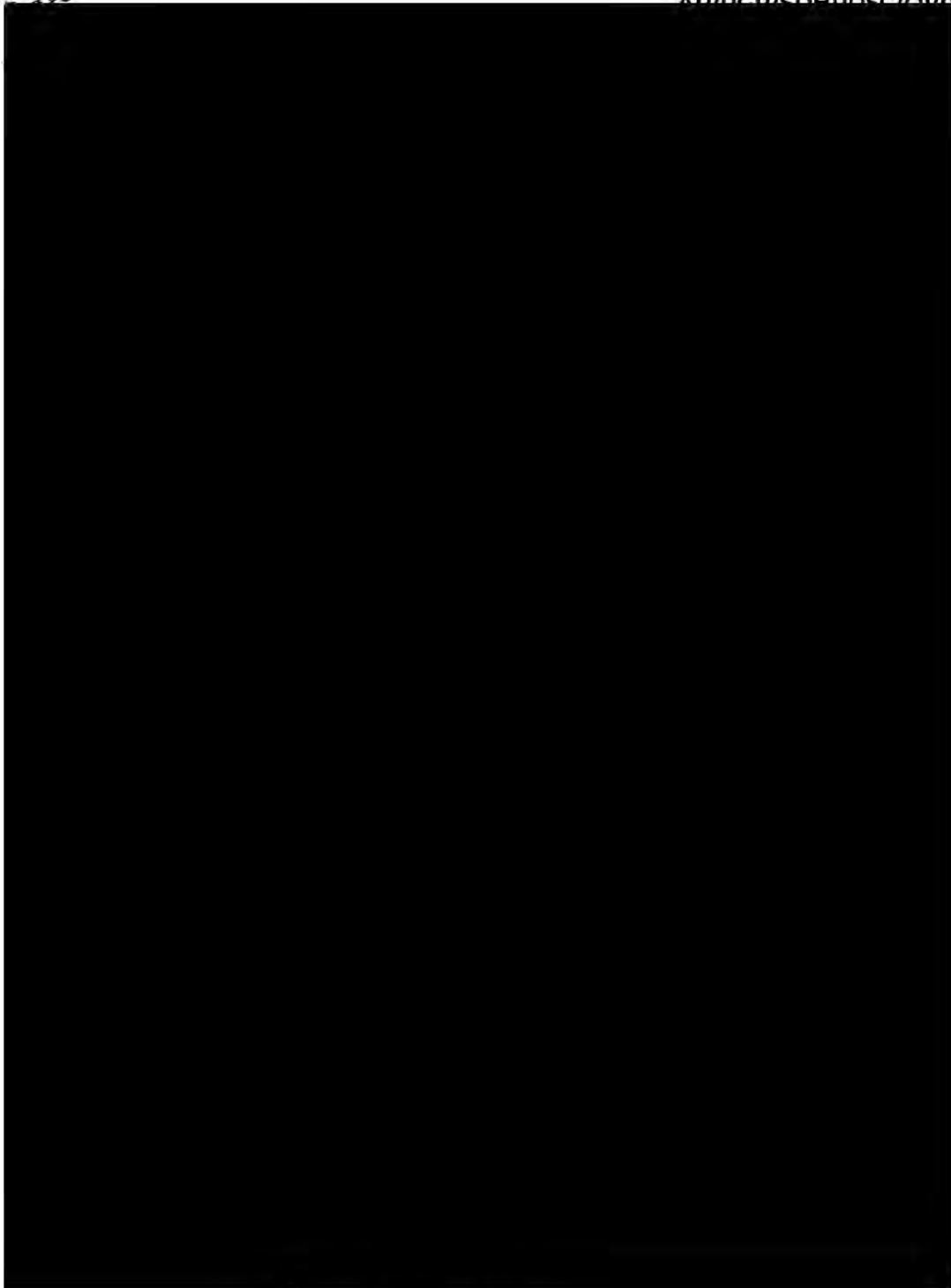
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/DCR/SPHDDSC/OV/001/2015



Página 158

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

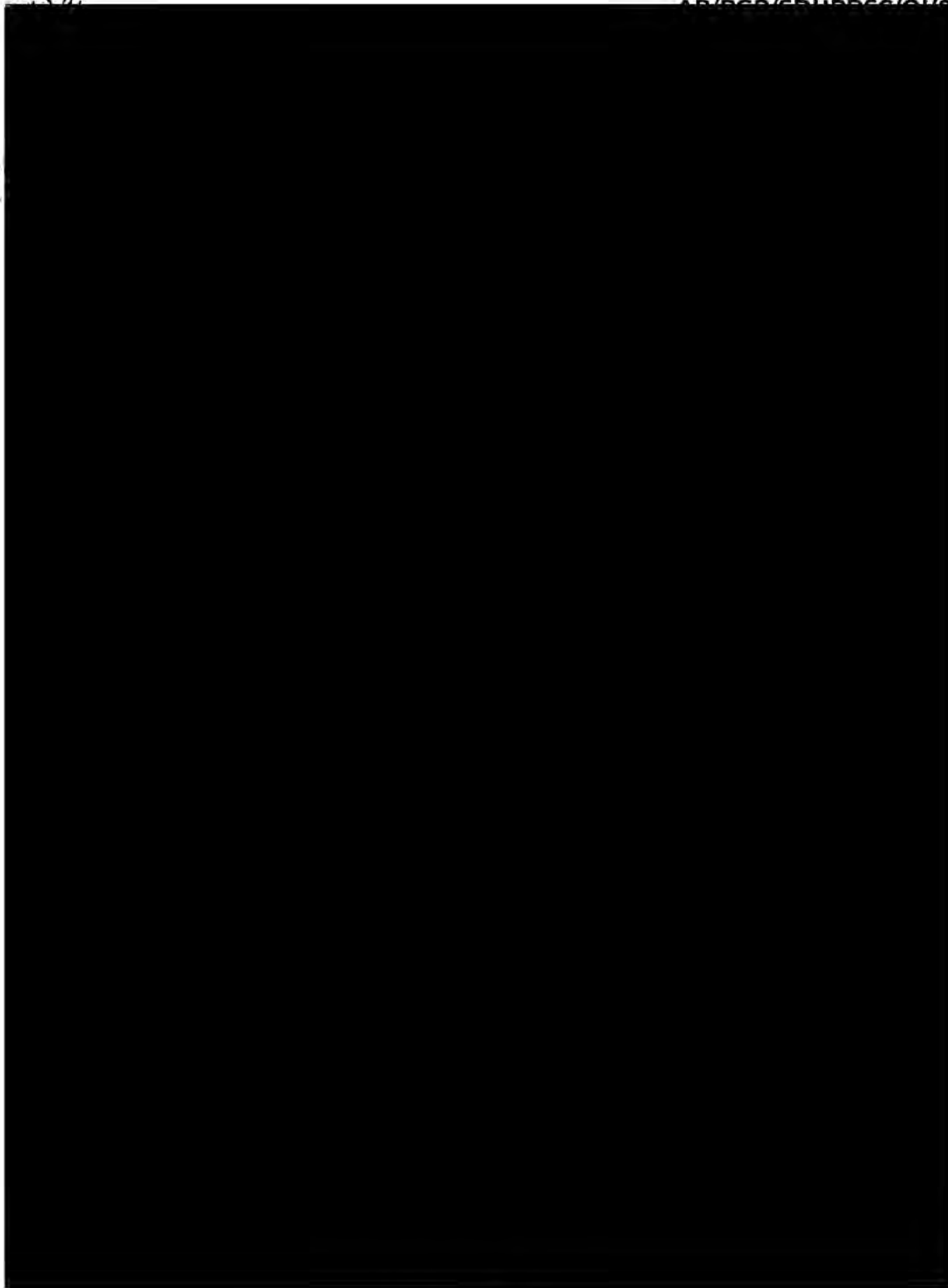
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

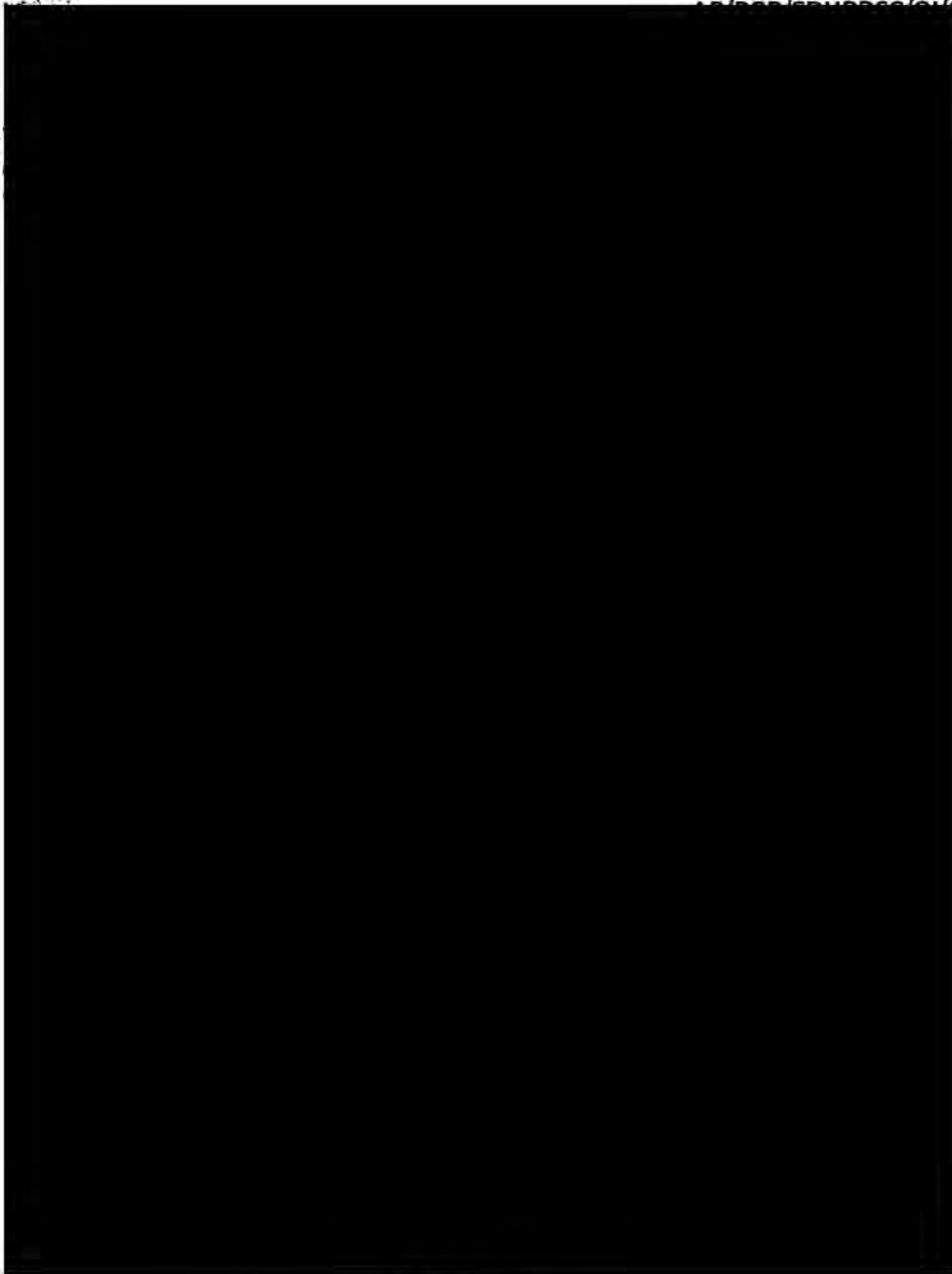


SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/CF/10066/CM/001/2015



Este documento es una copia no controlada de un documento original. No debe utilizarse como base para la toma de decisiones.



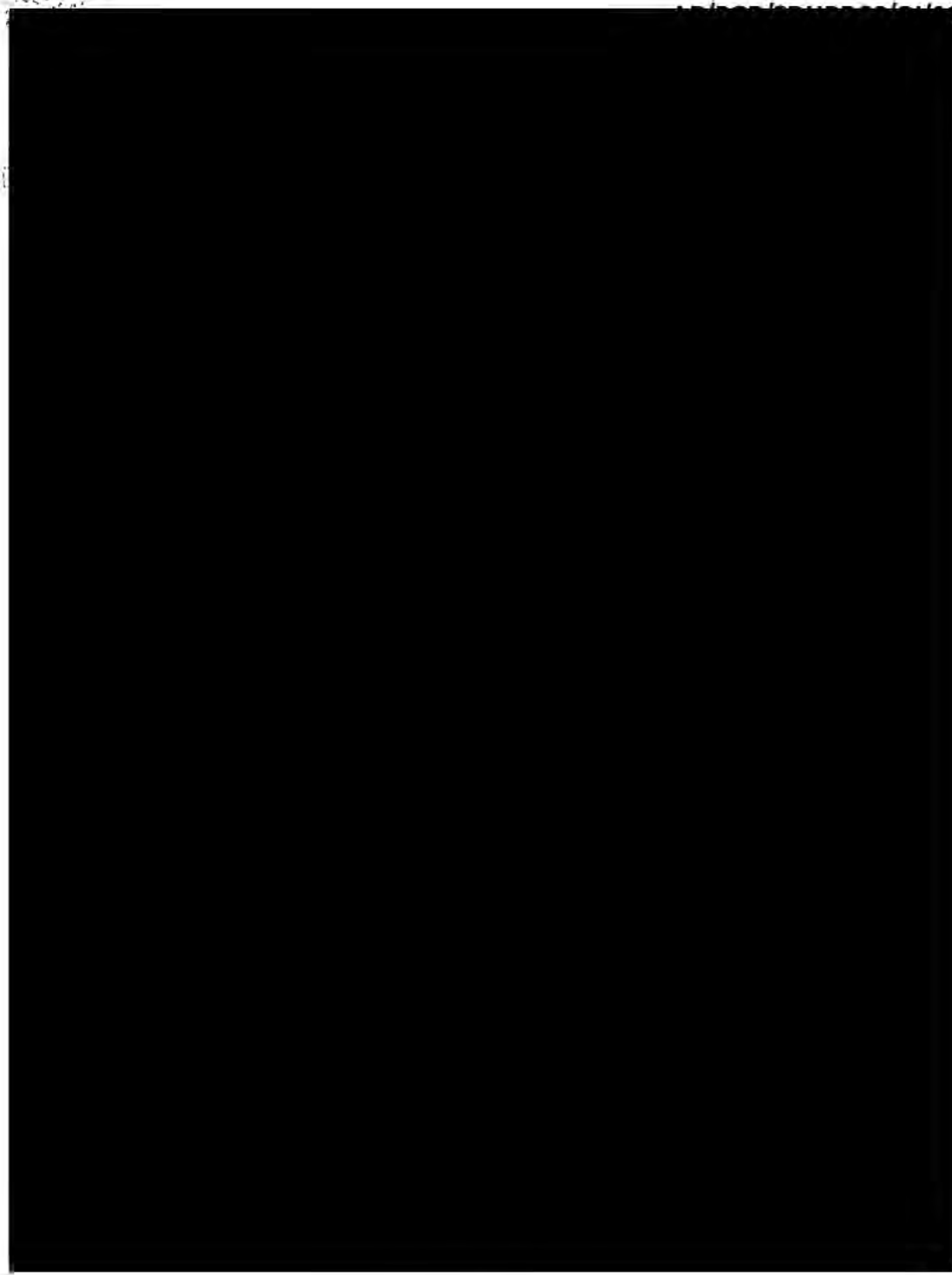
[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

13/09/2015 10:00:00 AM



Página 161

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente documento es una copia de un archivo digitalizado y no debe ser considerado como un documento original.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

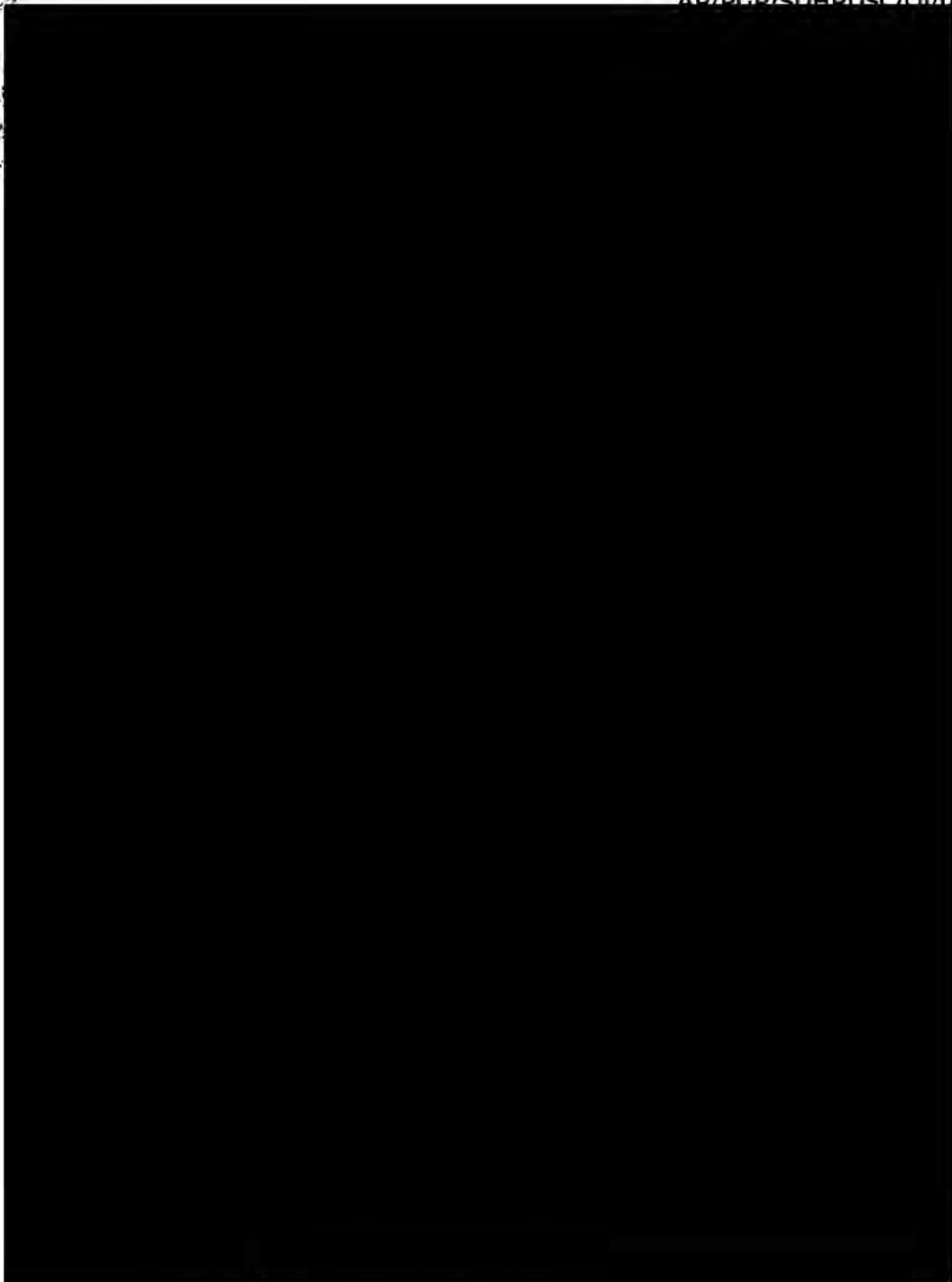
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ESTADO
DE
LIBRE
EXPRESIÓN

Página 162

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Procedimiento de Investigación Criminalística
Código de Procedimientos Criminales

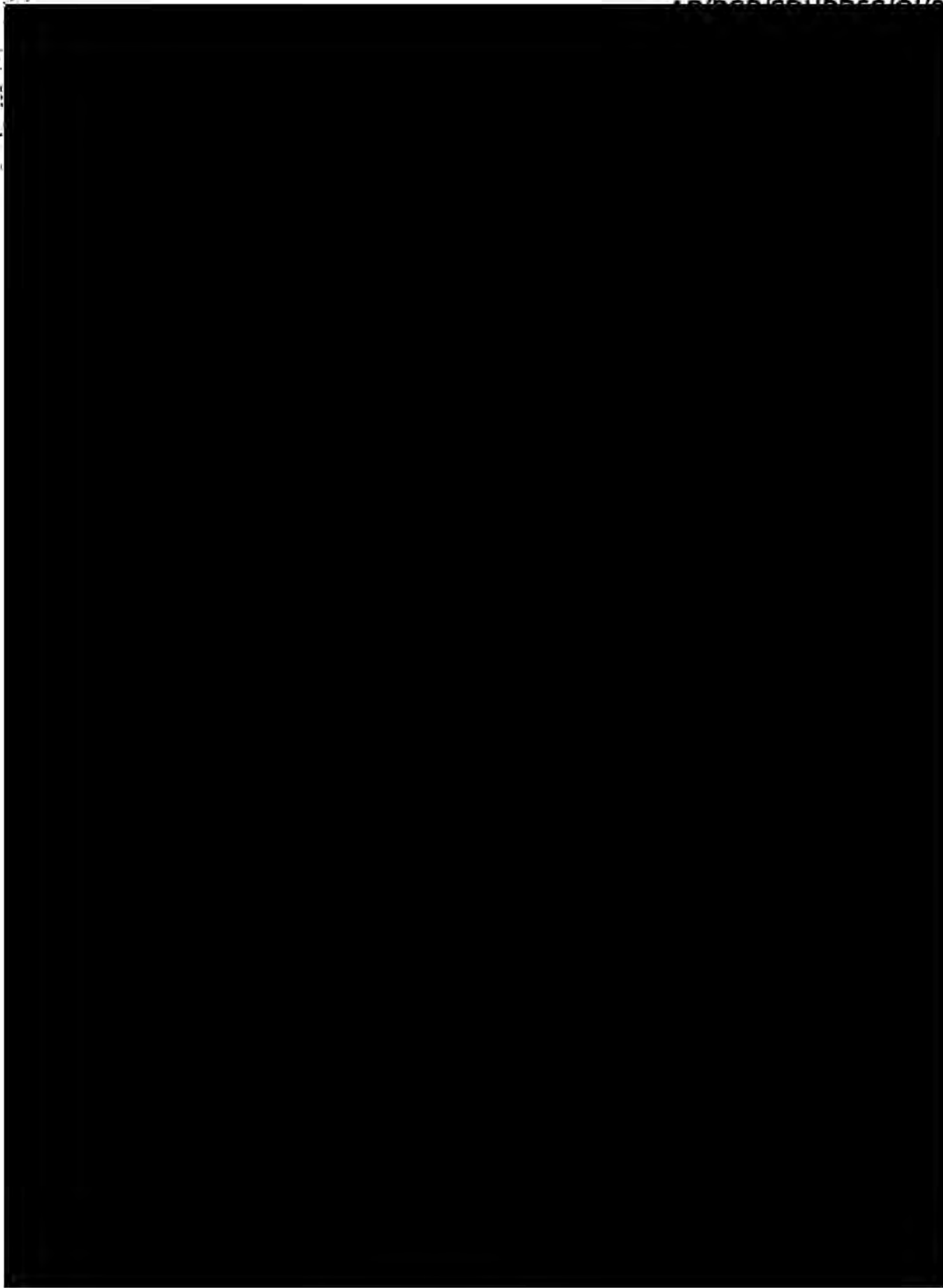


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

19/09/2015



Página 163

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



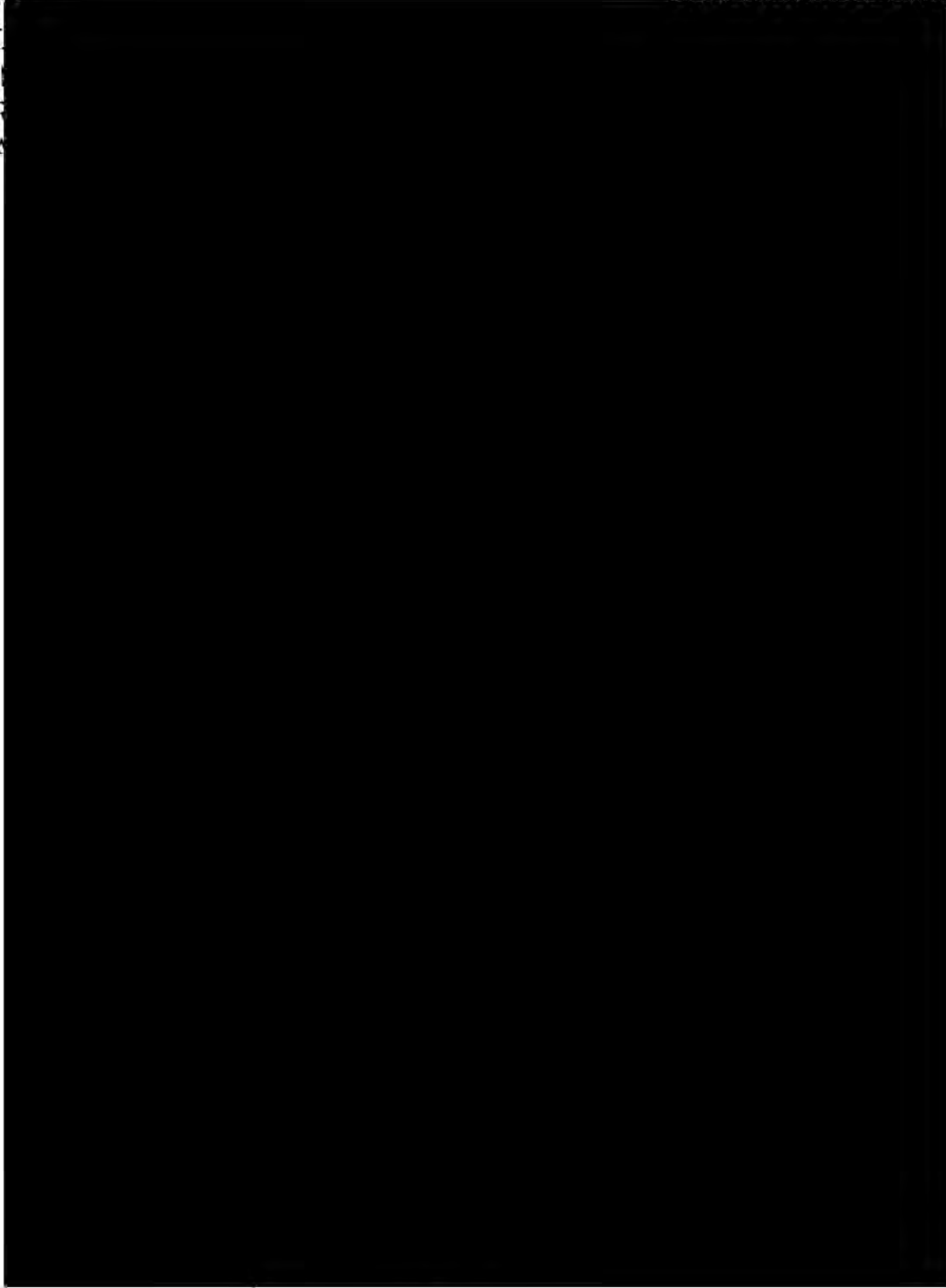
FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

AG/DFR/GRUPDSC/01/001/2015



Rev.: 02

Página 164

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

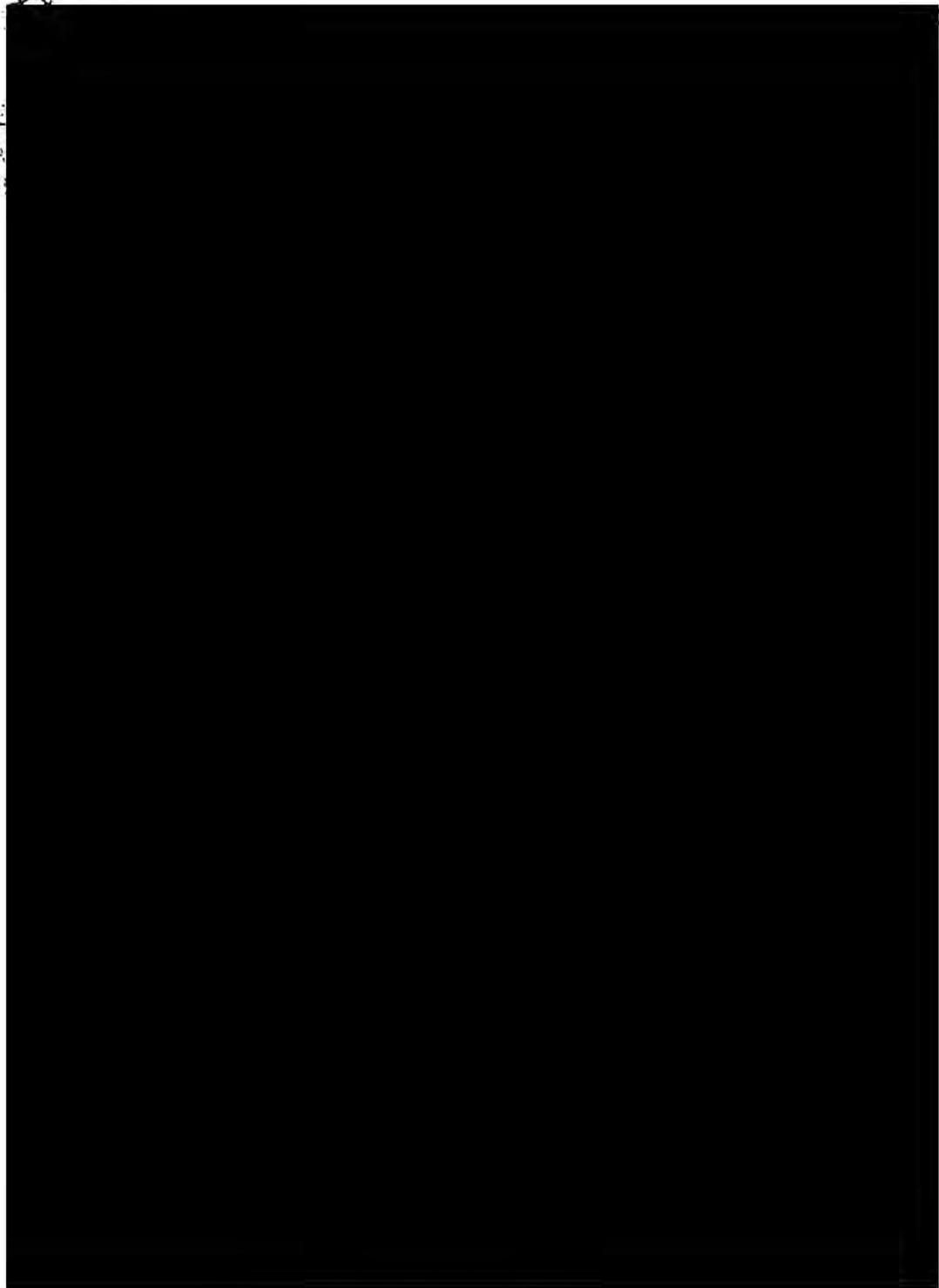
196



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 165

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

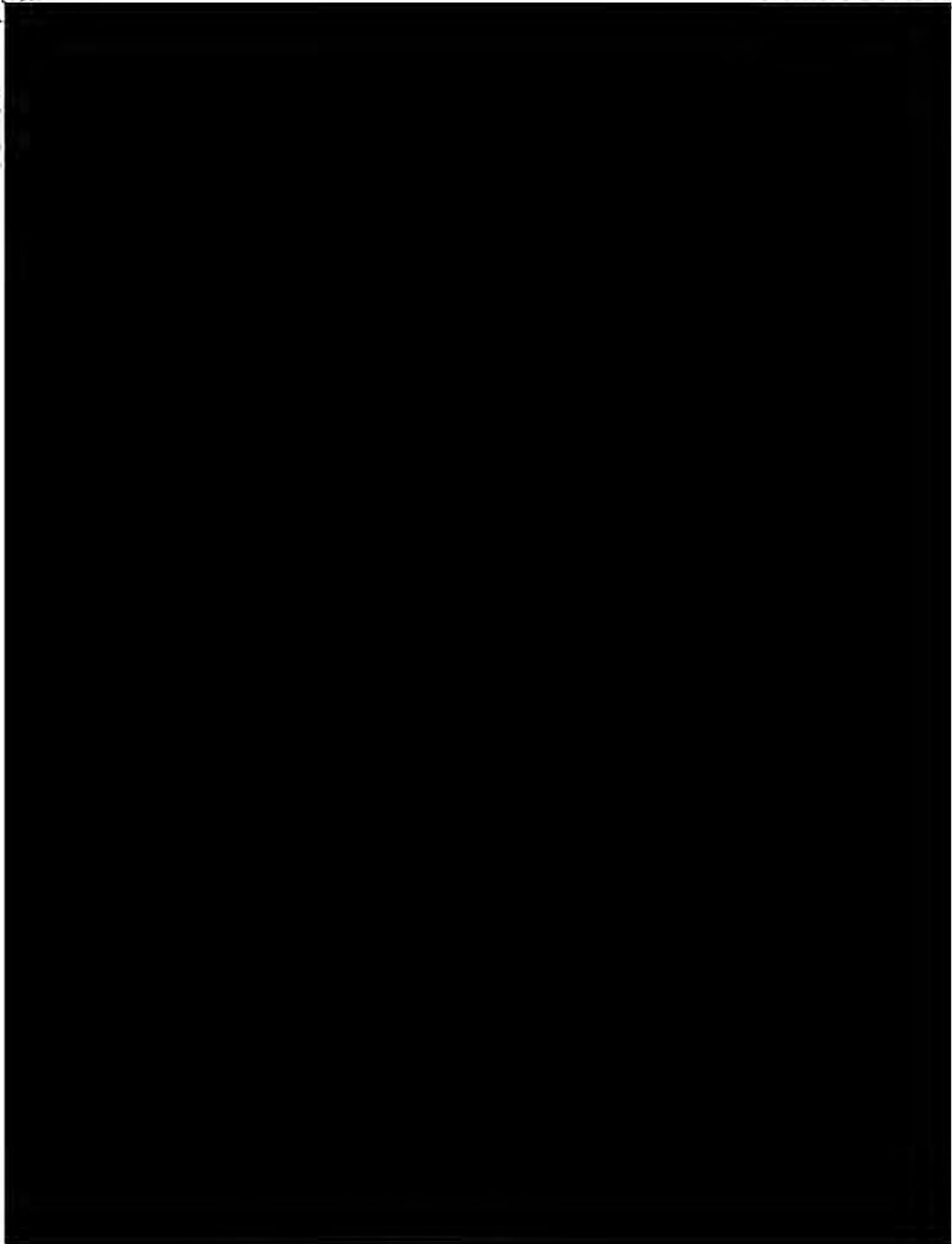


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

198
197

Número de folio: 61995
1/2015



Página 166

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

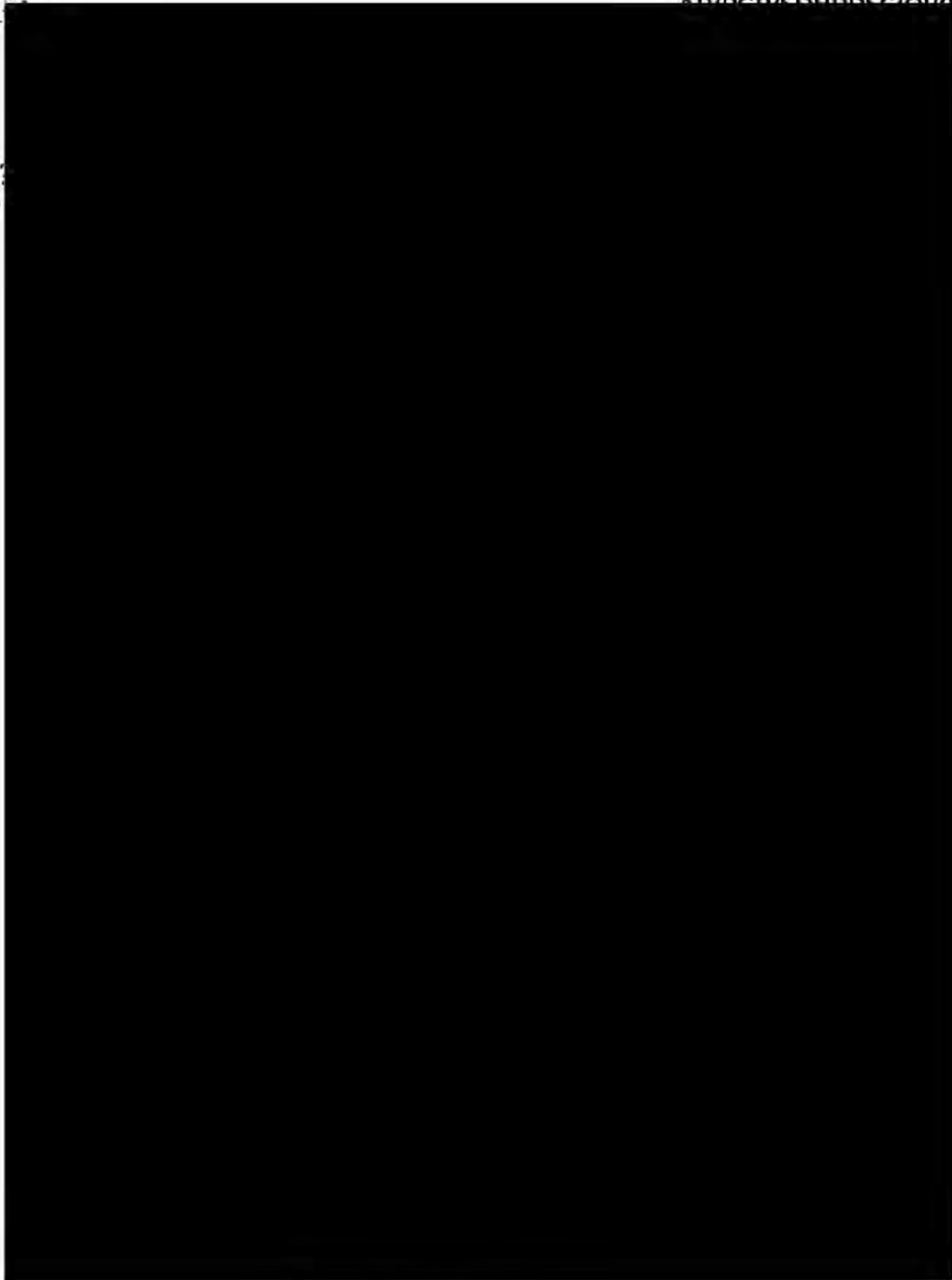
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/CDU/PPSC/01/001/2015



Página 167

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Se consultó el expediente de referencia en el sistema de gestión documental de la Fiscalía General de la República, el cual se encuentra en el estado de "Cerrado", por lo que no se pudo acceder a la información contenida en el mismo.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

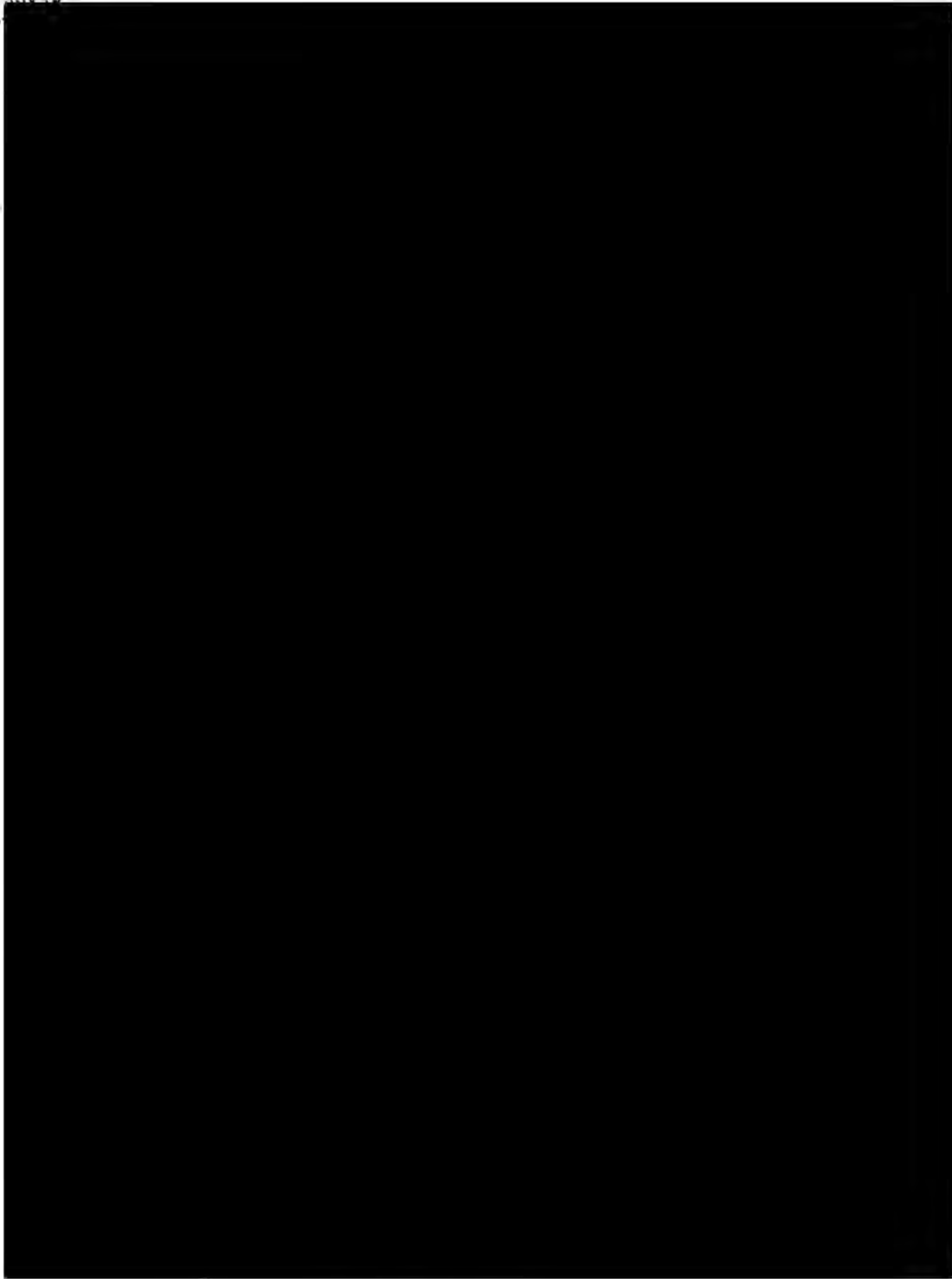
199 200



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
/2015



Página 168

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Procesos de Investigación de FGR, S.A. y sus filiales. Investigación de FGR, S.A. y sus filiales. Investigación de FGR, S.A. y sus filiales. Investigación de FGR, S.A. y sus filiales.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

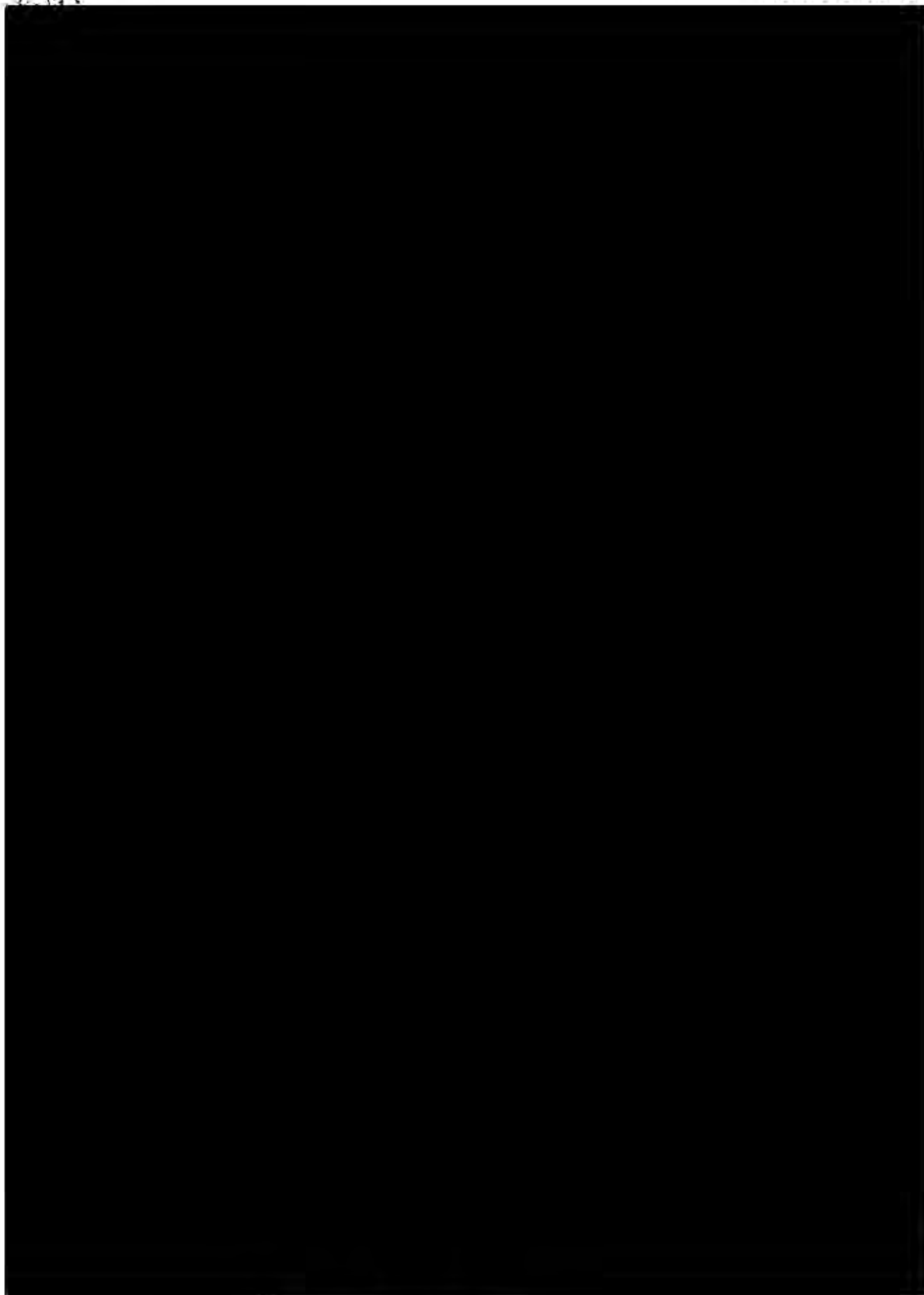
200



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 169

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

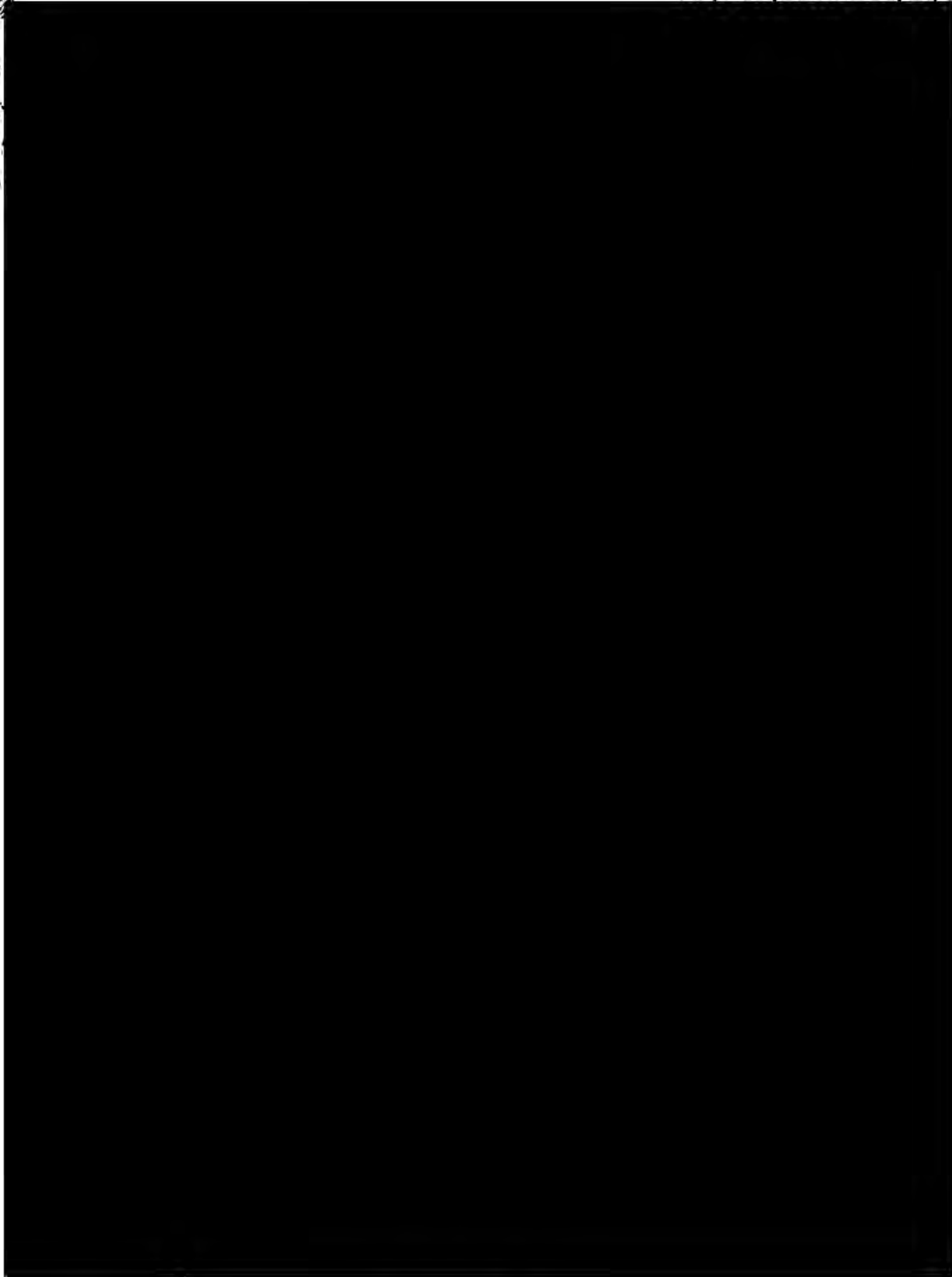
201



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 170

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

203

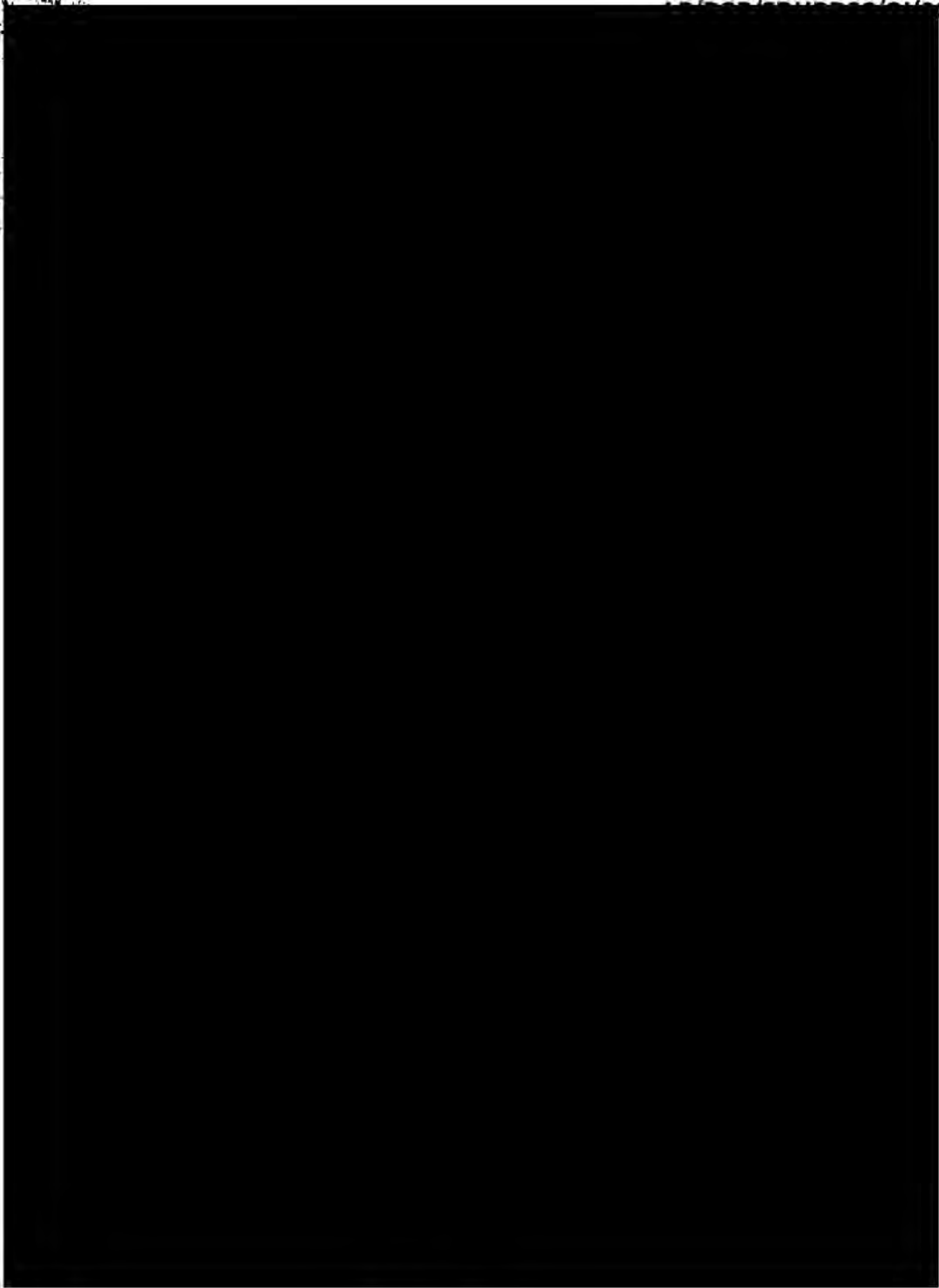


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

15/01/2015



Página 172

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

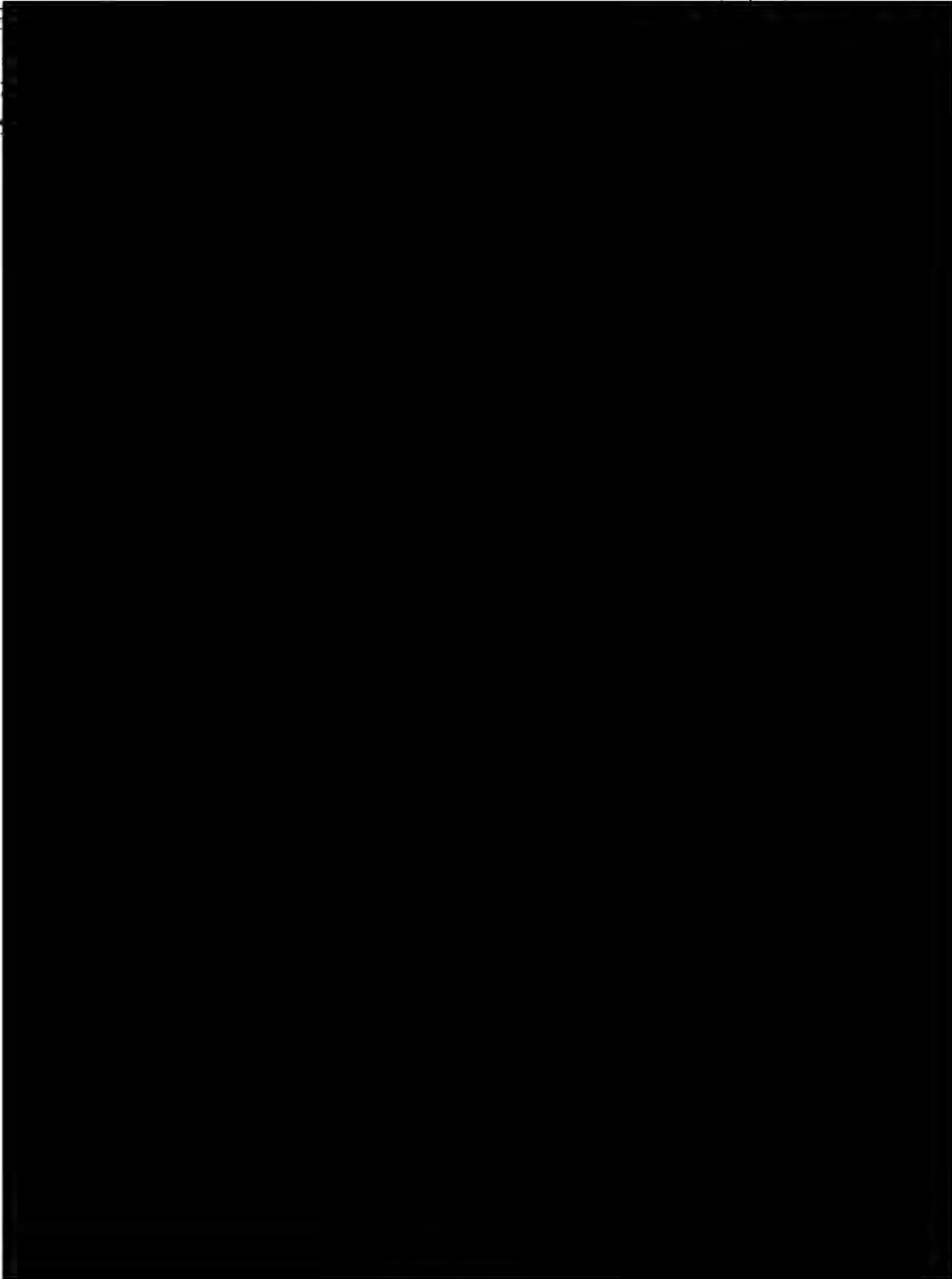


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

204

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015



Página 173

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

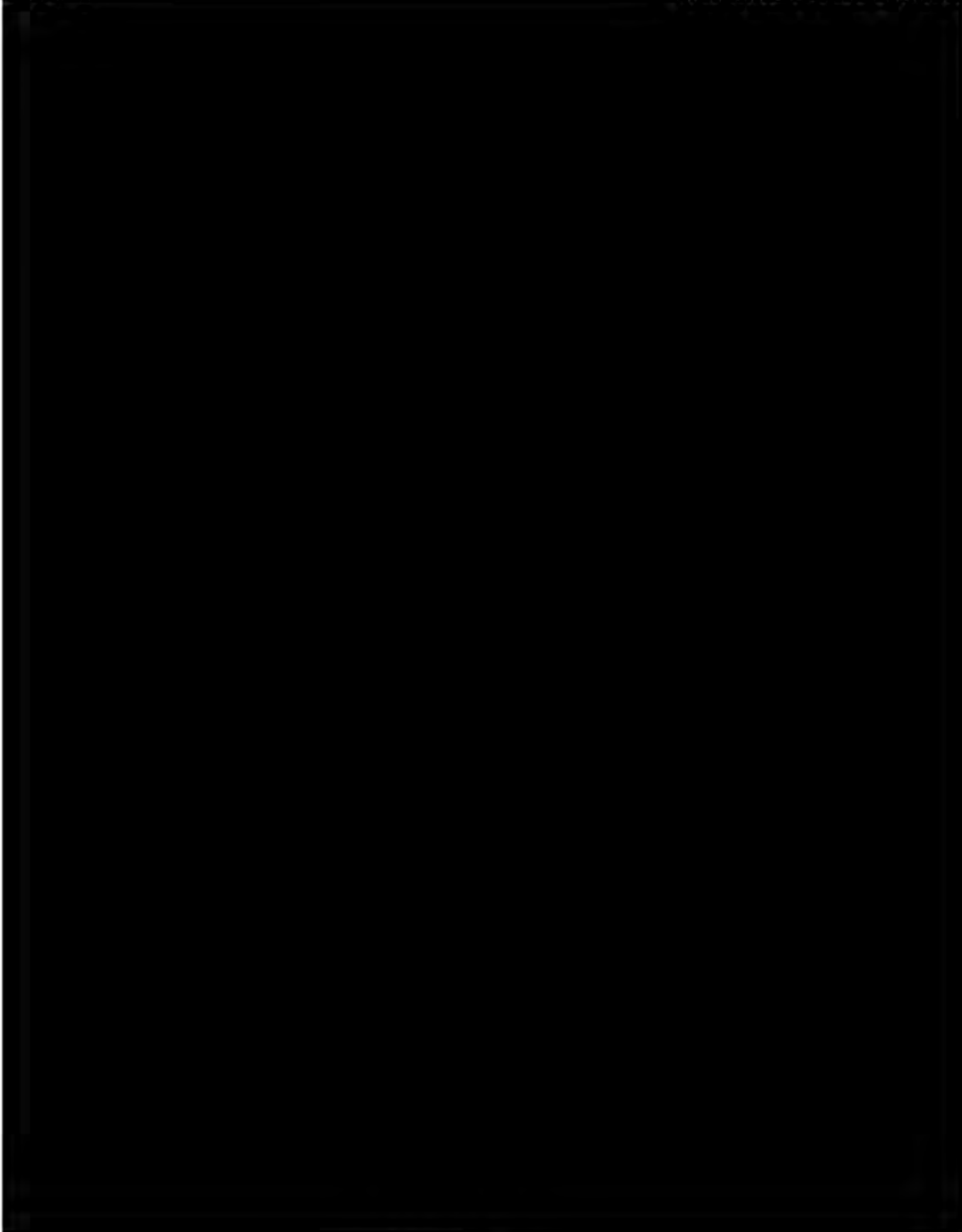
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

705
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 174

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente documento es una copia de un archivo electrónico que forma parte de un expediente de un proceso de investigación y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que le dieron origen.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

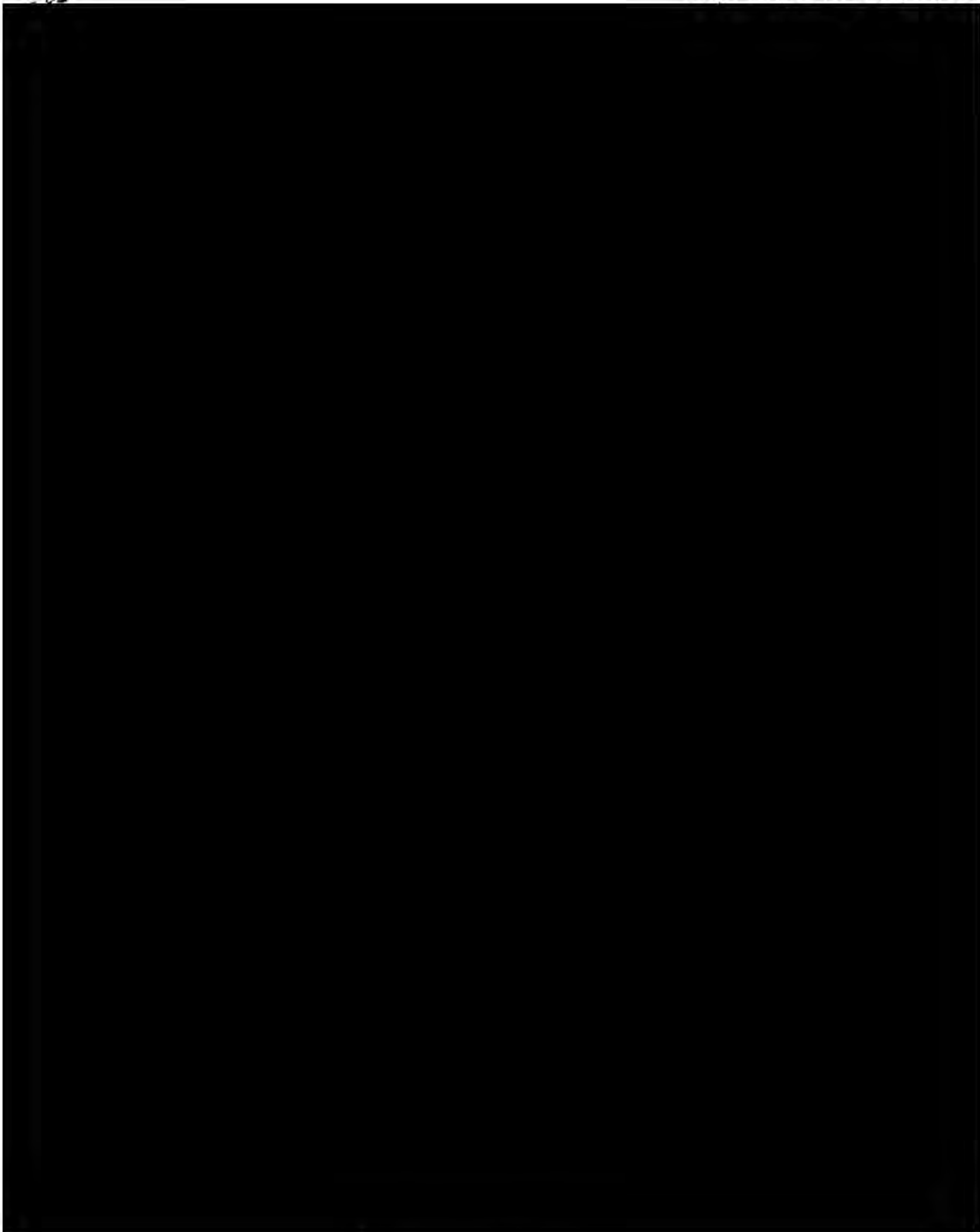
Motivación 2

206



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 175

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Se le ha otorgado el grado de **PROFESOR** en la especialidad de **FOTOGRAFÍA FORENSE** por haber concluido satisfactoriamente el curso de **PROFESIONADO EN FOTOGRAFÍA FORENSE** impartido por el **SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA** el día **15 de mayo de 2015** en la ciudad de **México, D.F.**

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

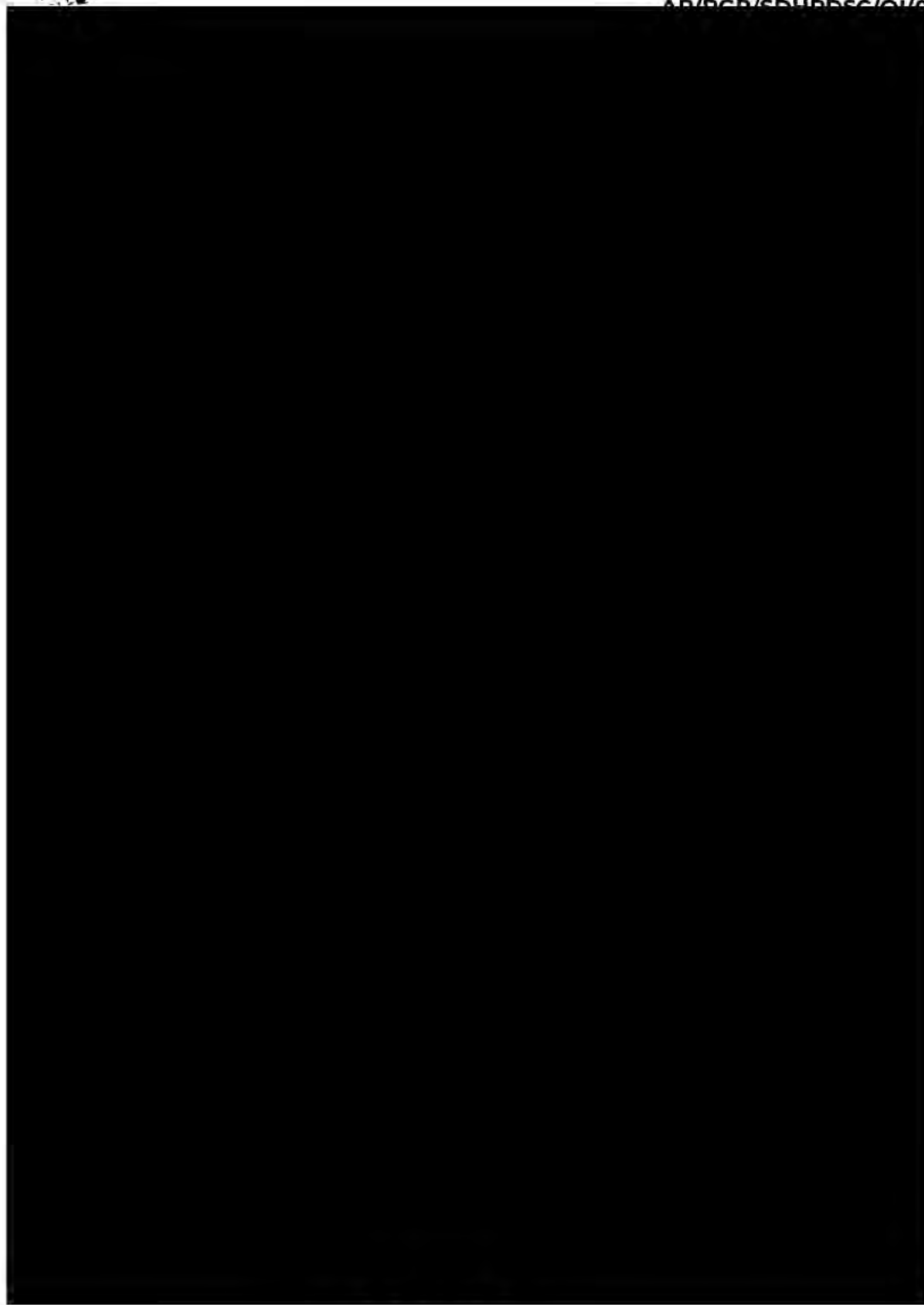
Motivación 2

208



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AD/PCP/CDUPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

www.Proyecto de Ley de la Fiscalía General de la República (FGR) - Organización
y Funcionamiento de la Fiscalía General de la República - www.gob.mx/fgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

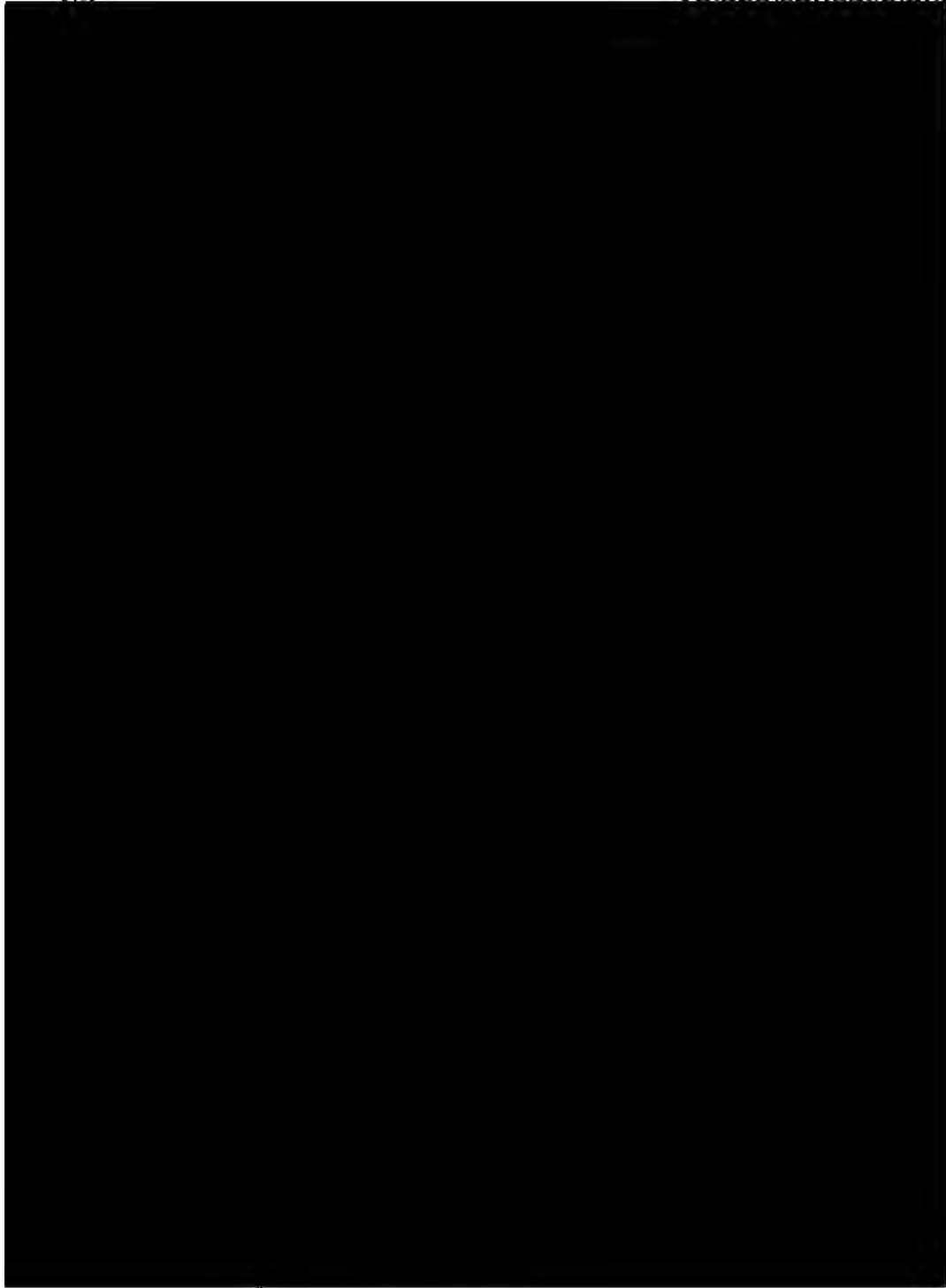
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
17/02/2015



Página 178

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Av. Río Tonolúcate No. 115, Col. Santa María la Argentina, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. C.P. 06700. Tel. (52 55) 57 00 00. Fax: (52 55) 57 00 00. Correo electrónico: oficial@fgr.gob.mx

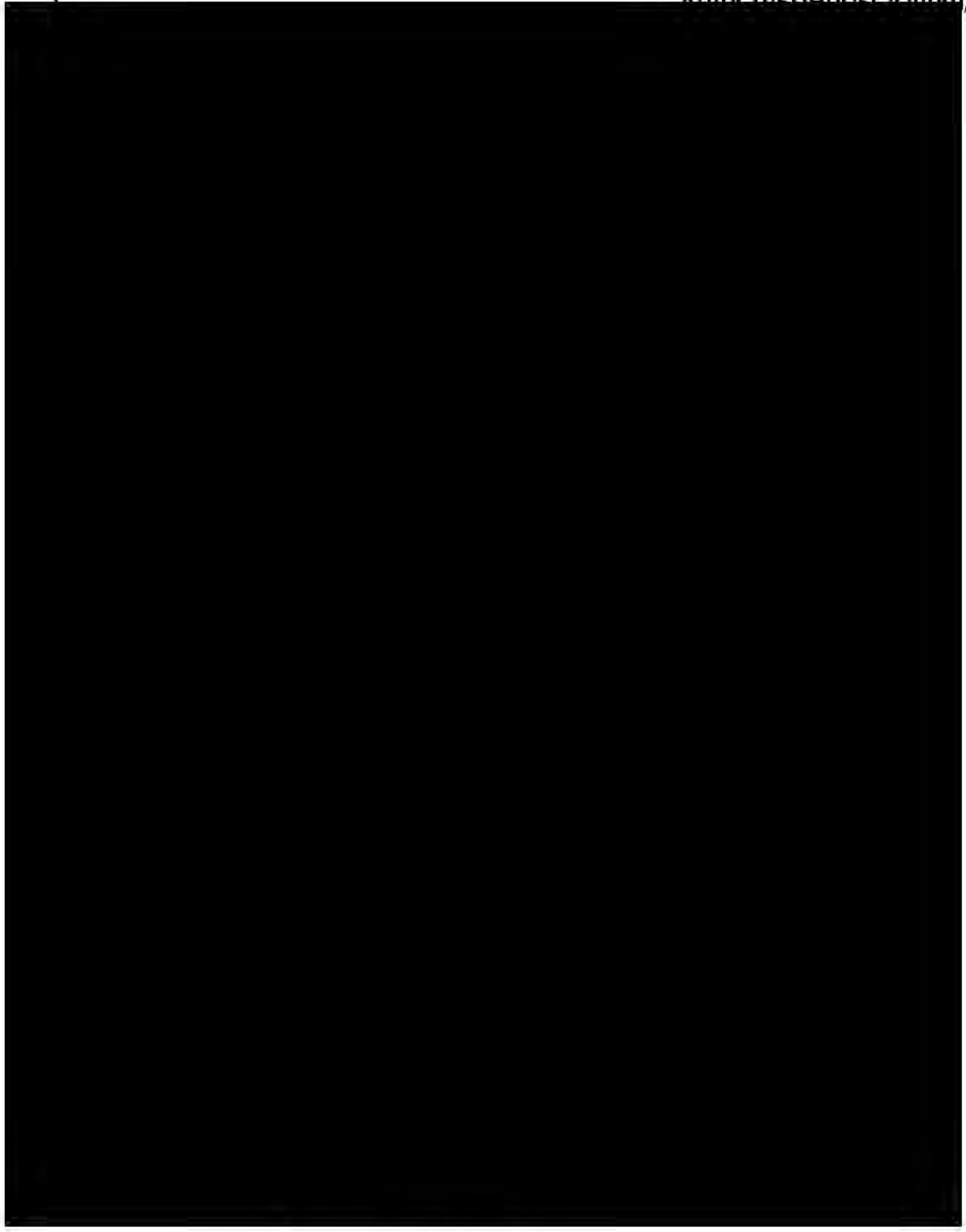
211



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/SP/PPSC/CI/001/2015



Rev.: 02

Página 180

Ref.: IT-FF-01

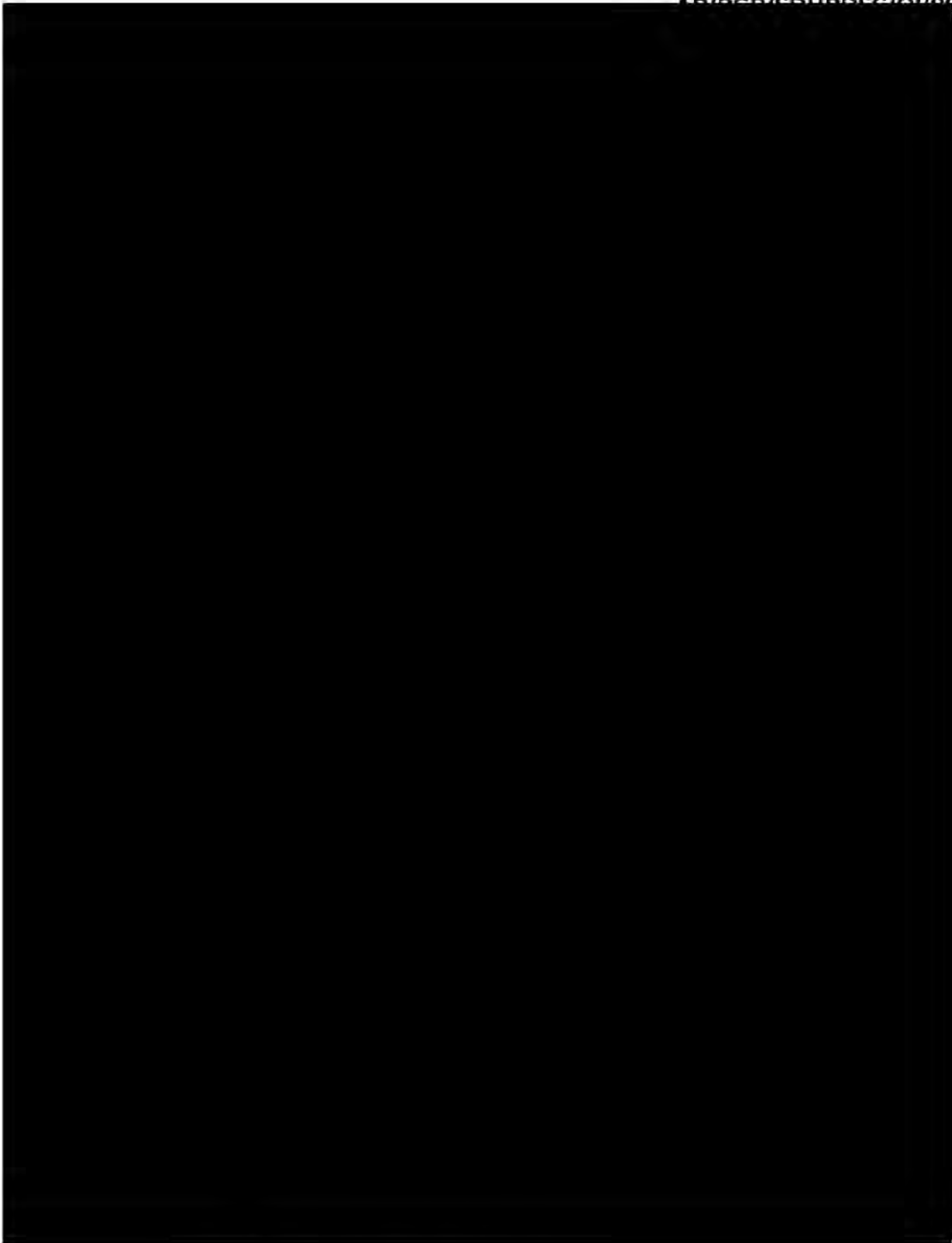
FO-FF-07

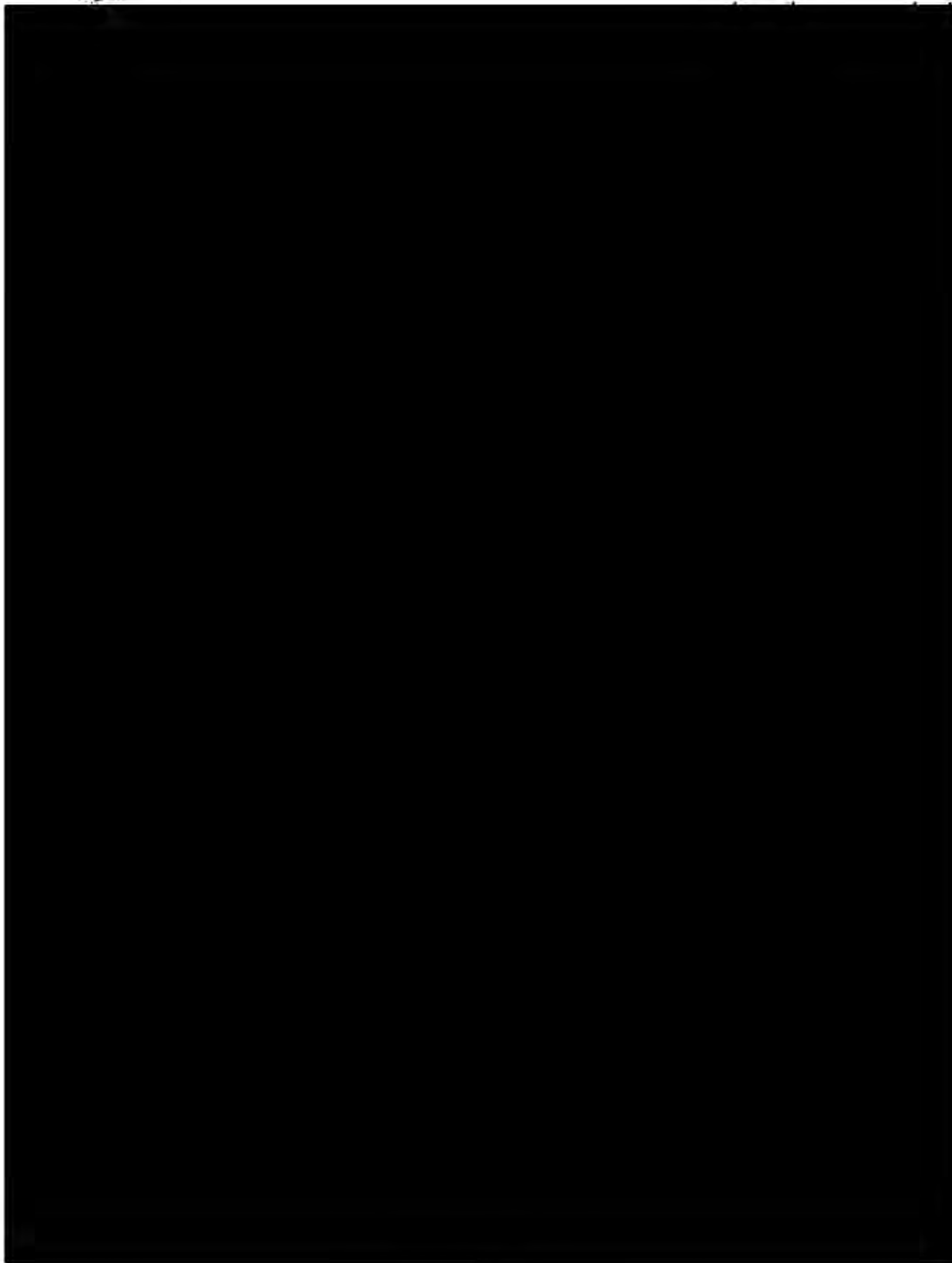
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



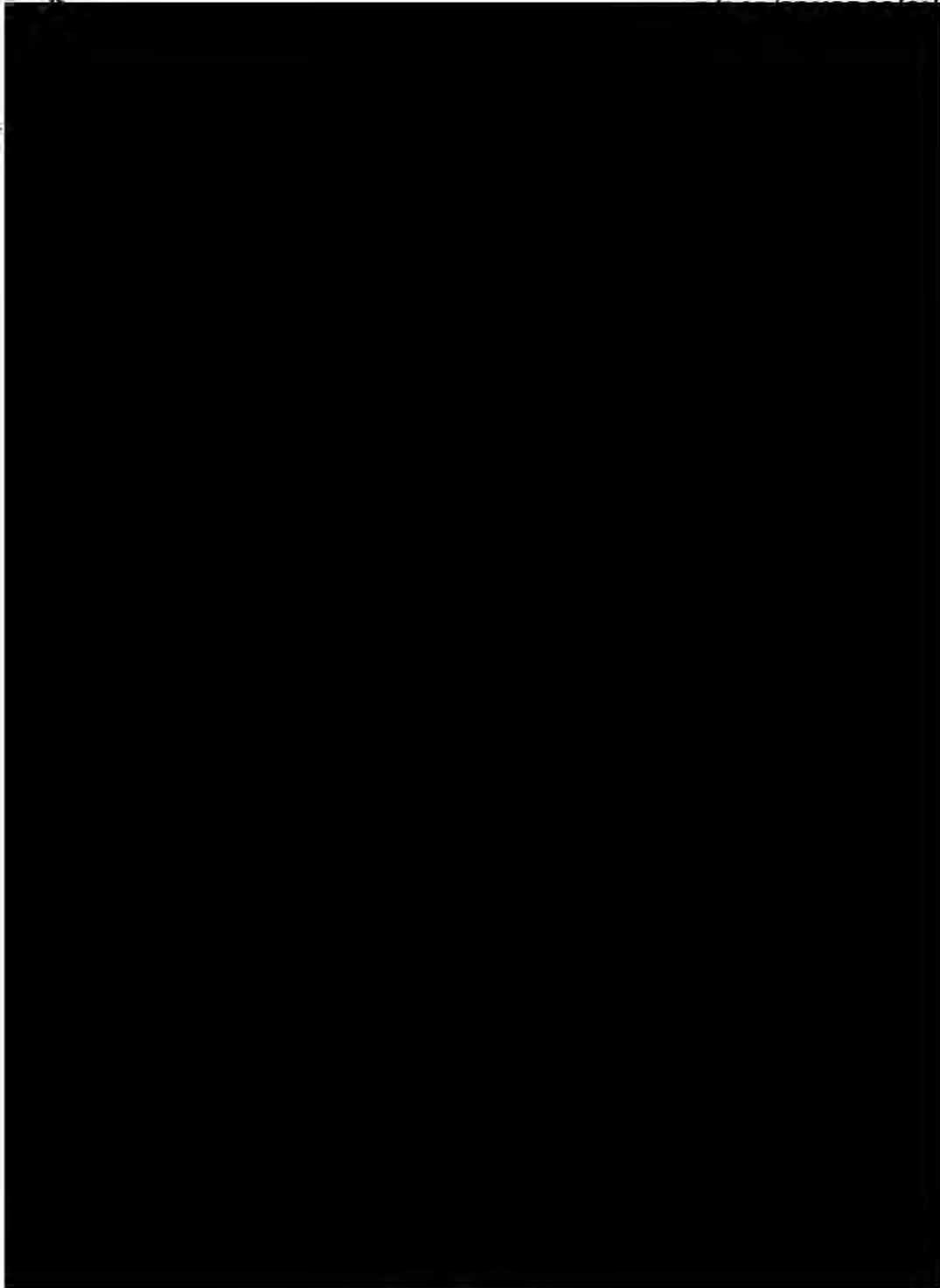


215



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 184

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

*Escrito de Conclusión No. 715-17 del Santa María Bosa y de la Comisión de Mediación
del Poder Judicial de la Federación, en el expediente de investigación de tipo*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

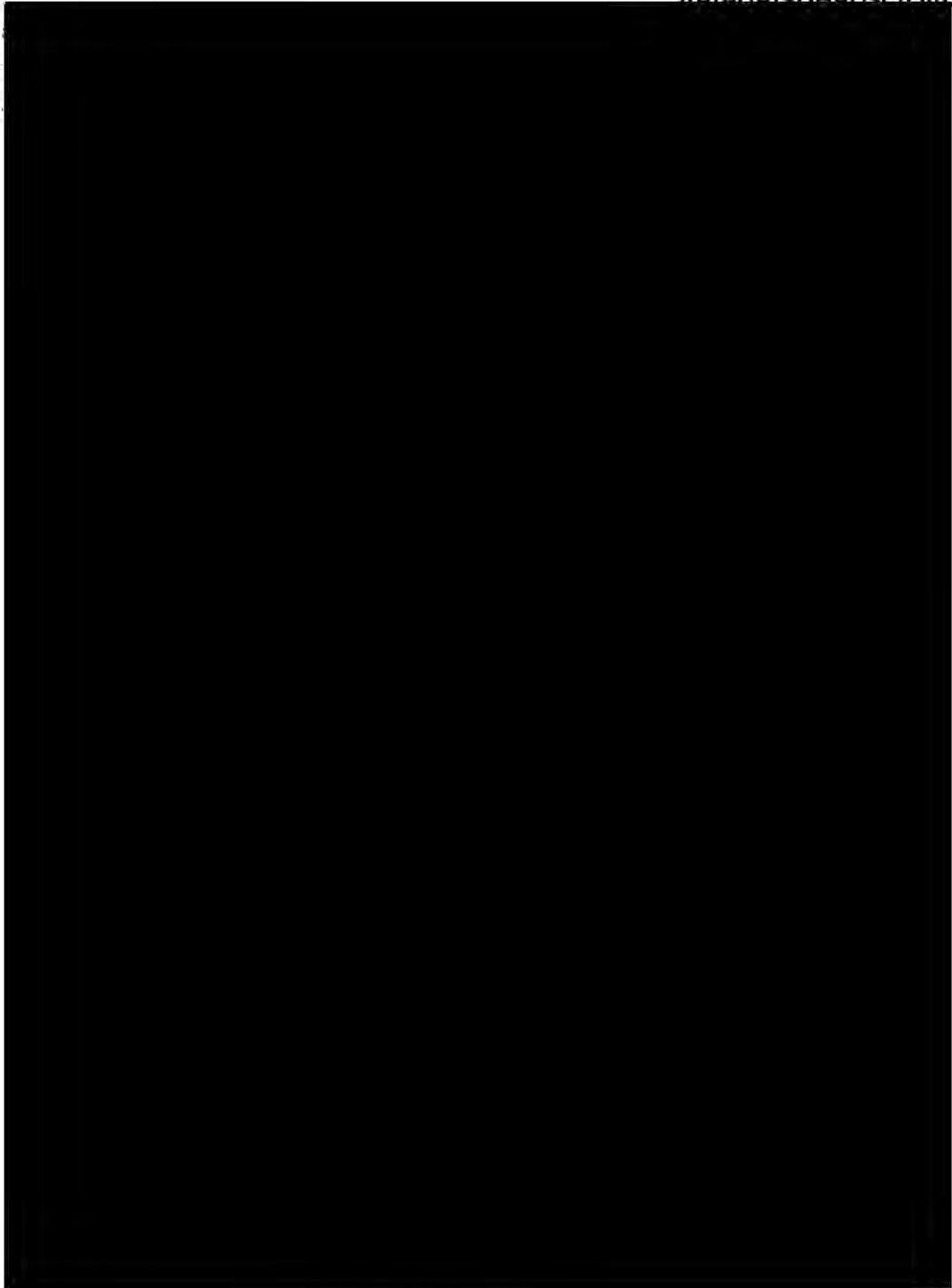
Motivación 2

216



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AR/DGR/SDHBDSC/OI/001/2015



Página 185

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Mexico, D.F., a los 15 días del mes de Mayo del 2015.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

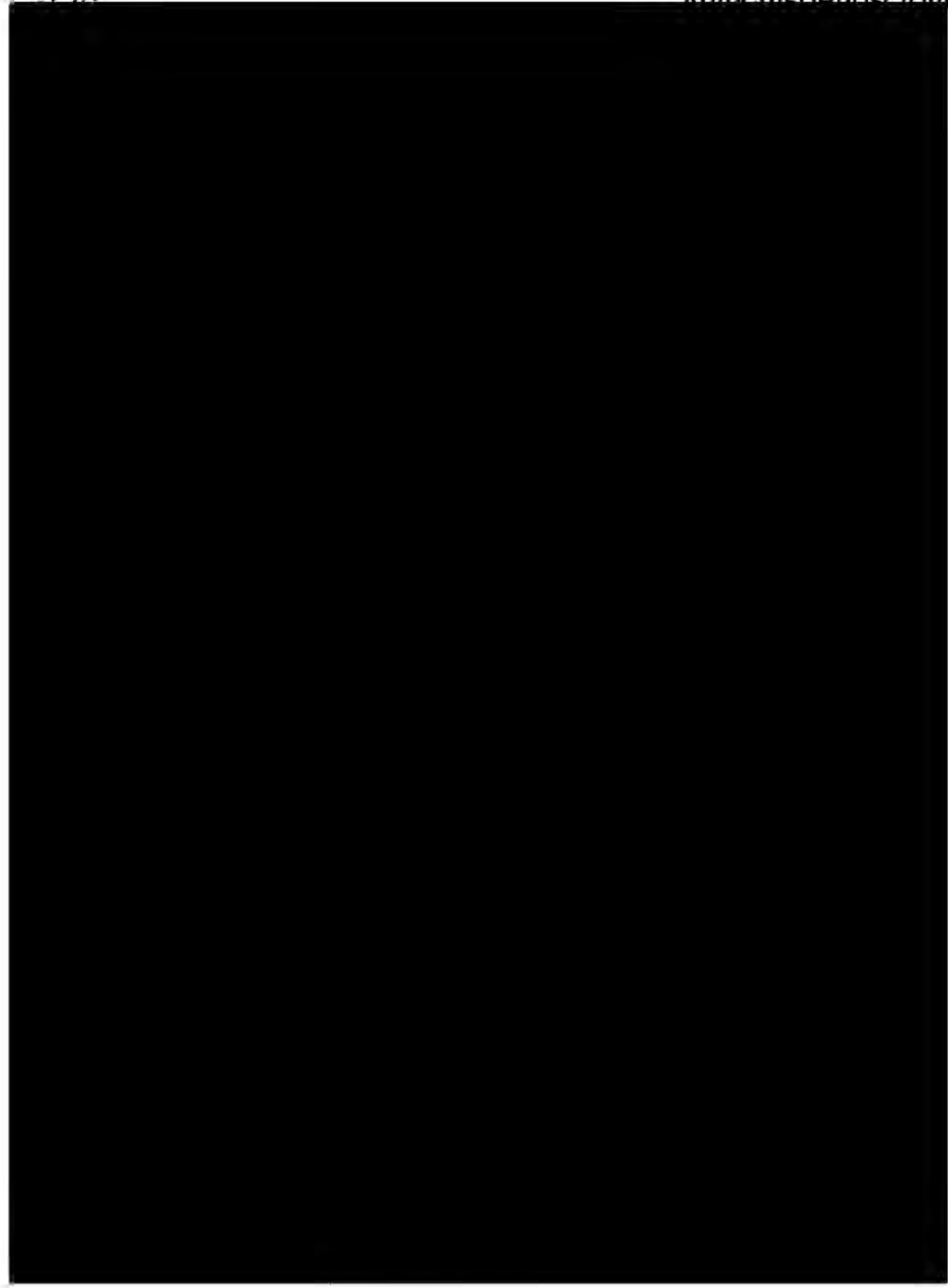
Motivación 2

217



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PCR/SPHPPSC/OM/001/2015



Página 186

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Medio Conquistado • Av. 215, Col. Santa Anita, Ind. de Artes y Oficios, Ciudad de México, México
C.D.I.A.R. 00006 • P.O. Box 15515 • Tel. 1971 y 1972 • www.medioconquistado.com

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

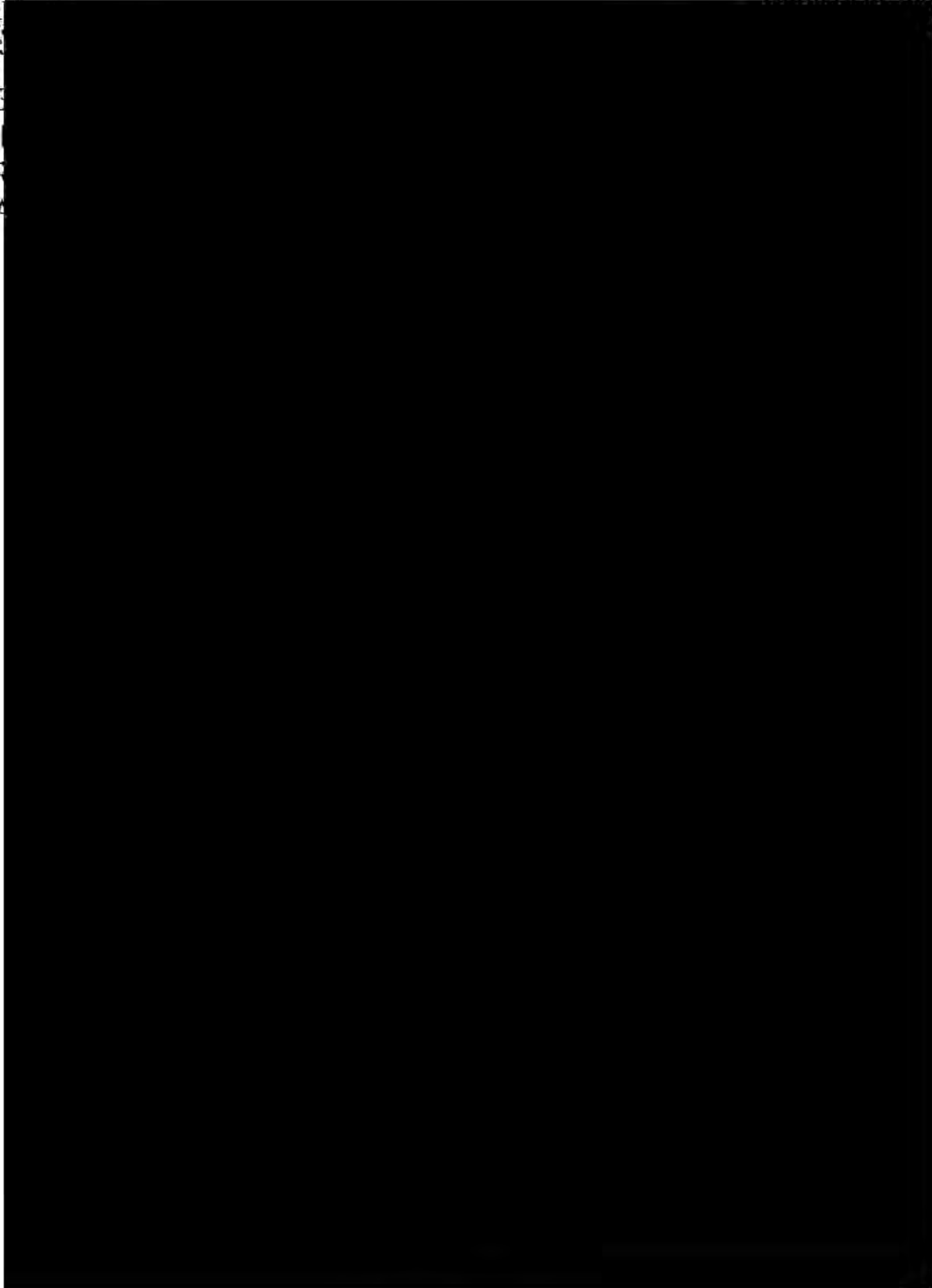
218



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 187

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Se ha consultado el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

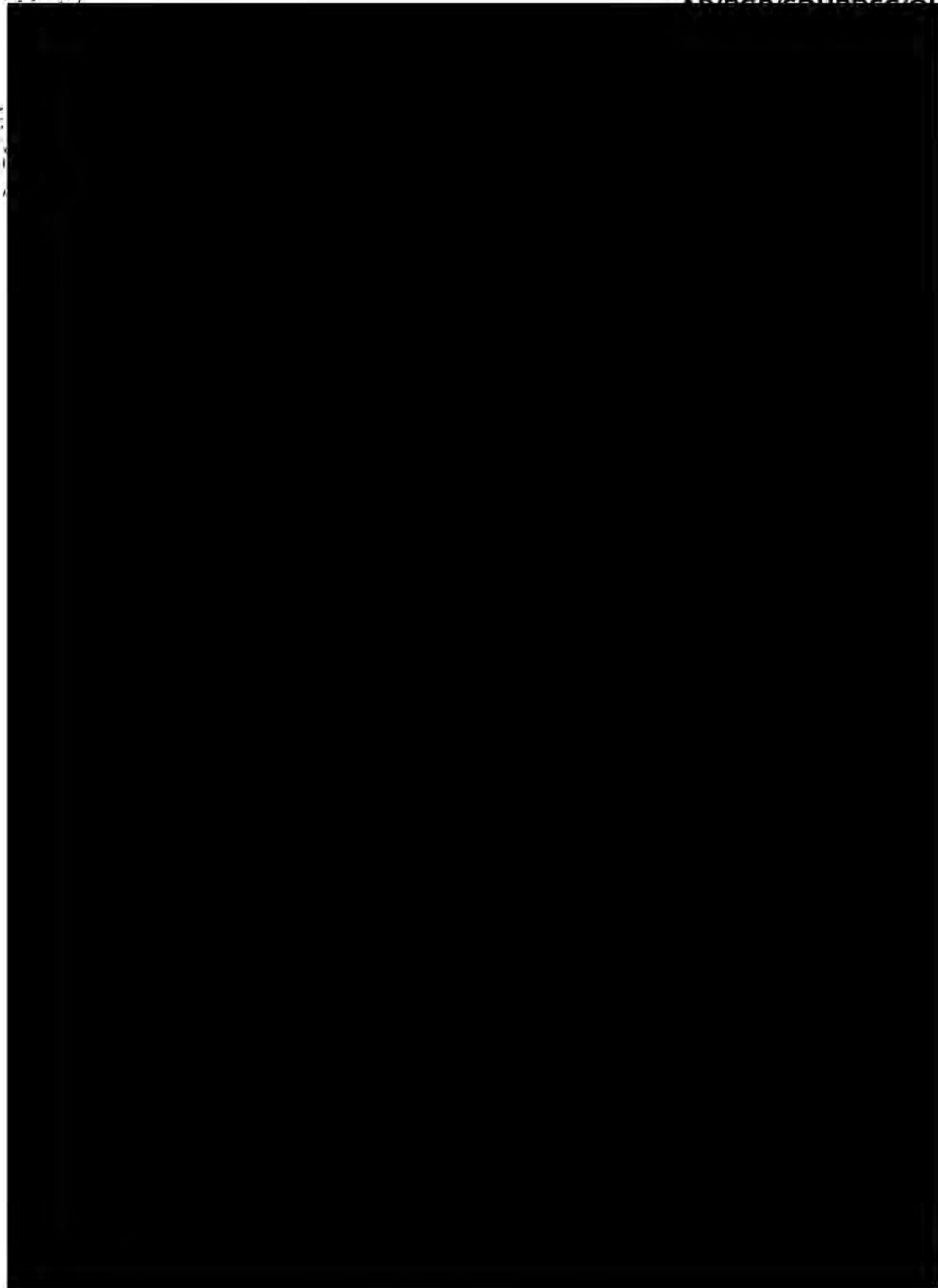
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

219
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AD/PER/CP/PER/CO/001/2015



Página 188

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente documento es una copia de un archivo electrónico que forma parte de un expediente de investigación y puede contener información clasificada como confidencial o reservada.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

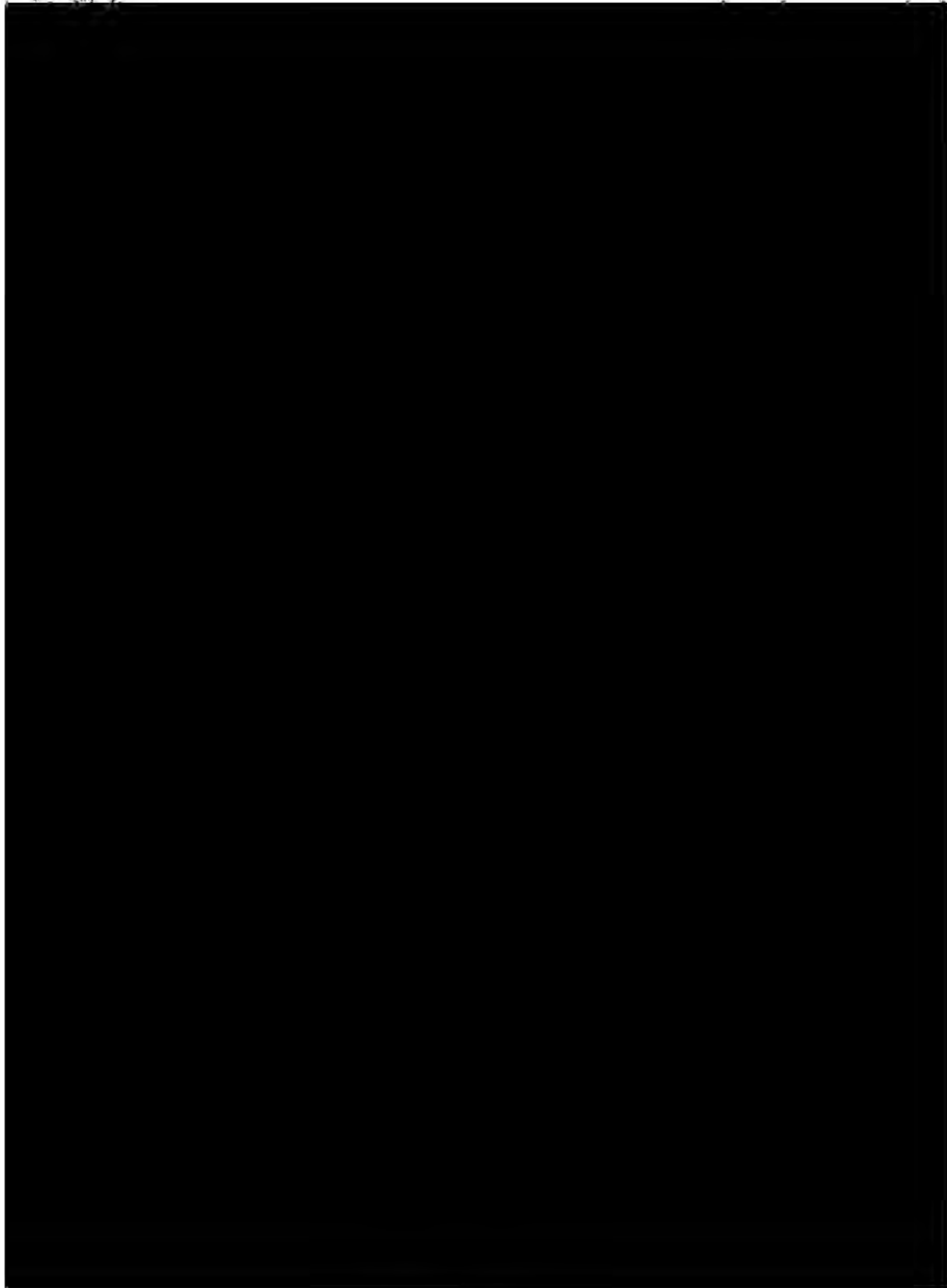
Motivación 2

20



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 189

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Excmo. Consejero de Investigación y Peritaje Criminalístico
del Poder Judicial de la Federación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

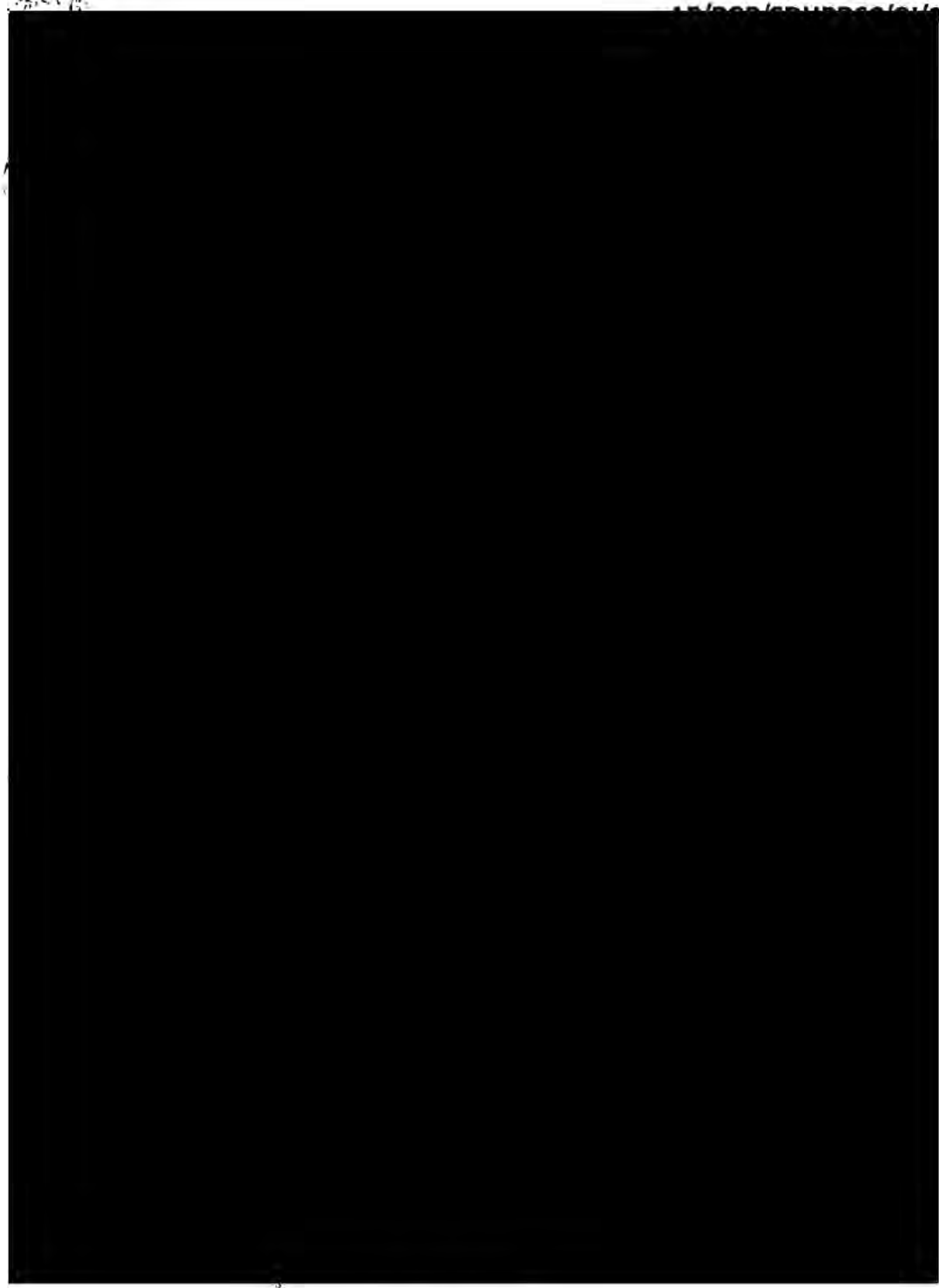
22



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
17/000/000000/01/2015



Página 191

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

... de la Fiscalía General de la República ...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

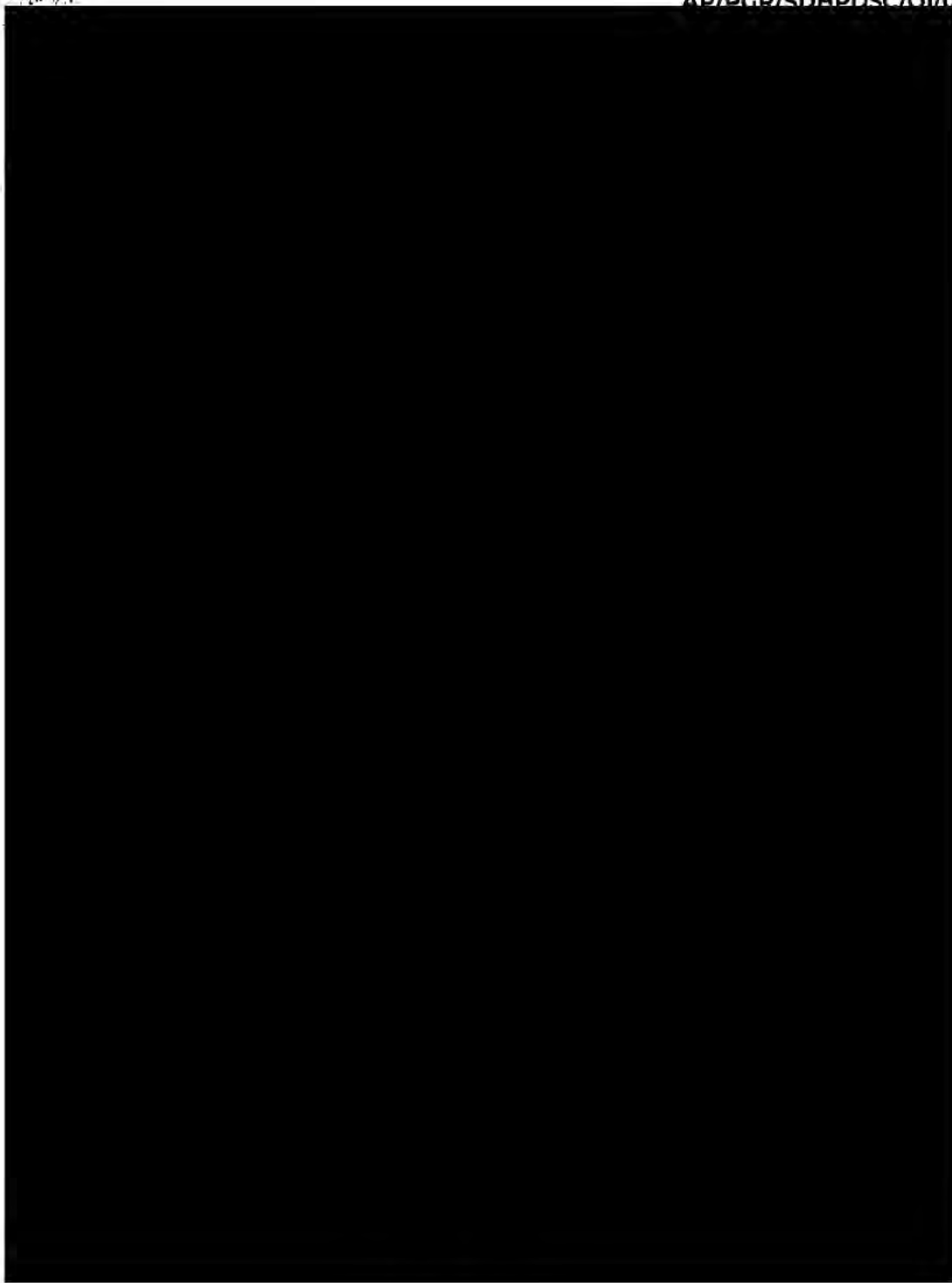
23



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PCB/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 192

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev. Revolucionaria del Poder Judicial del Poder Judicial de la Federación
CP 2013 y 2014 (2013-2014) y 2015 (2015-2016)

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

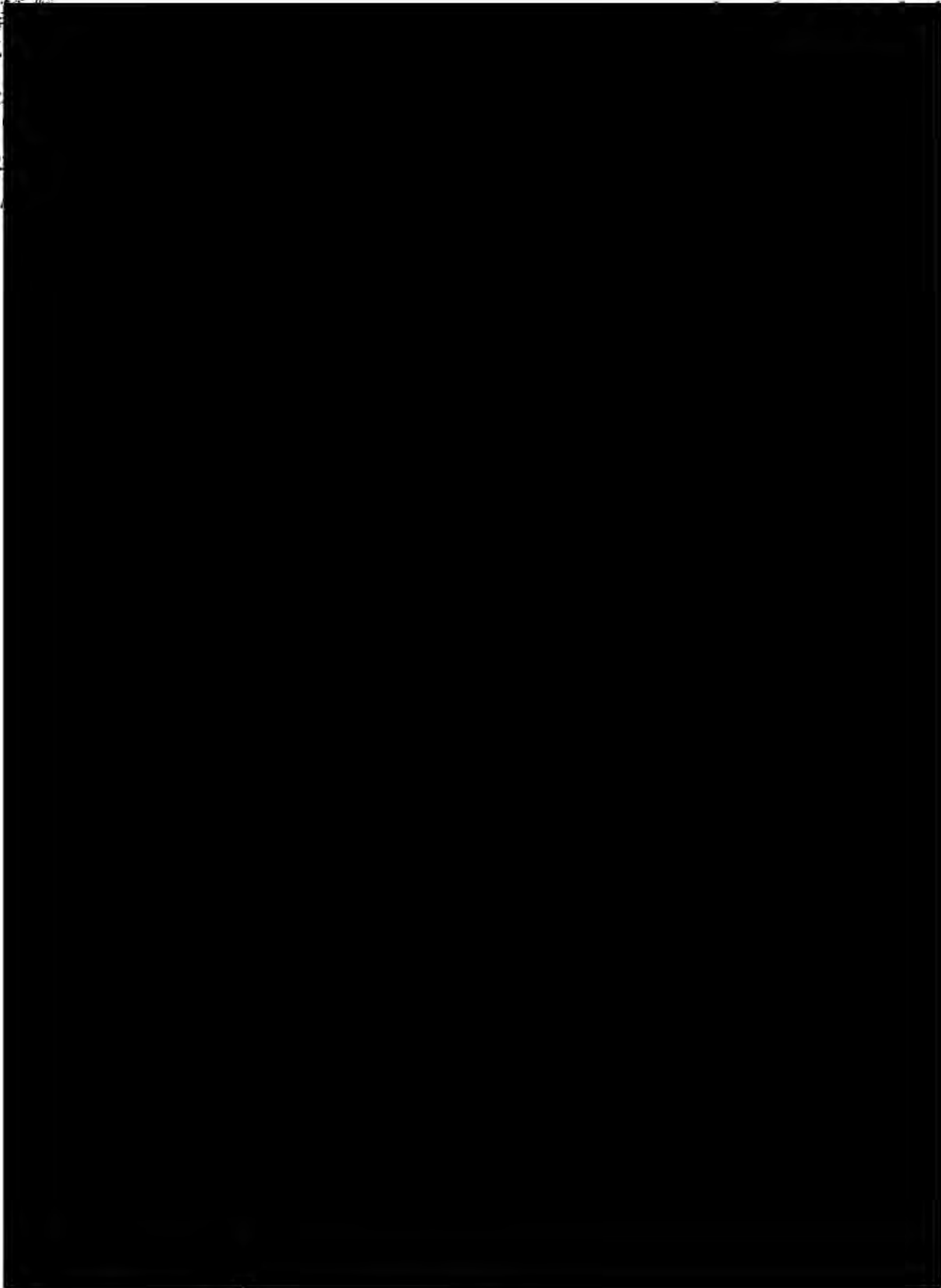
224



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 193

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Procuraduría General de la Federación, Unidad Administrativa Especial de Peritaje
CD. [Fotógrafo] (C. [Fotógrafo]) - D. [Fotógrafo] (C. [Fotógrafo])

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

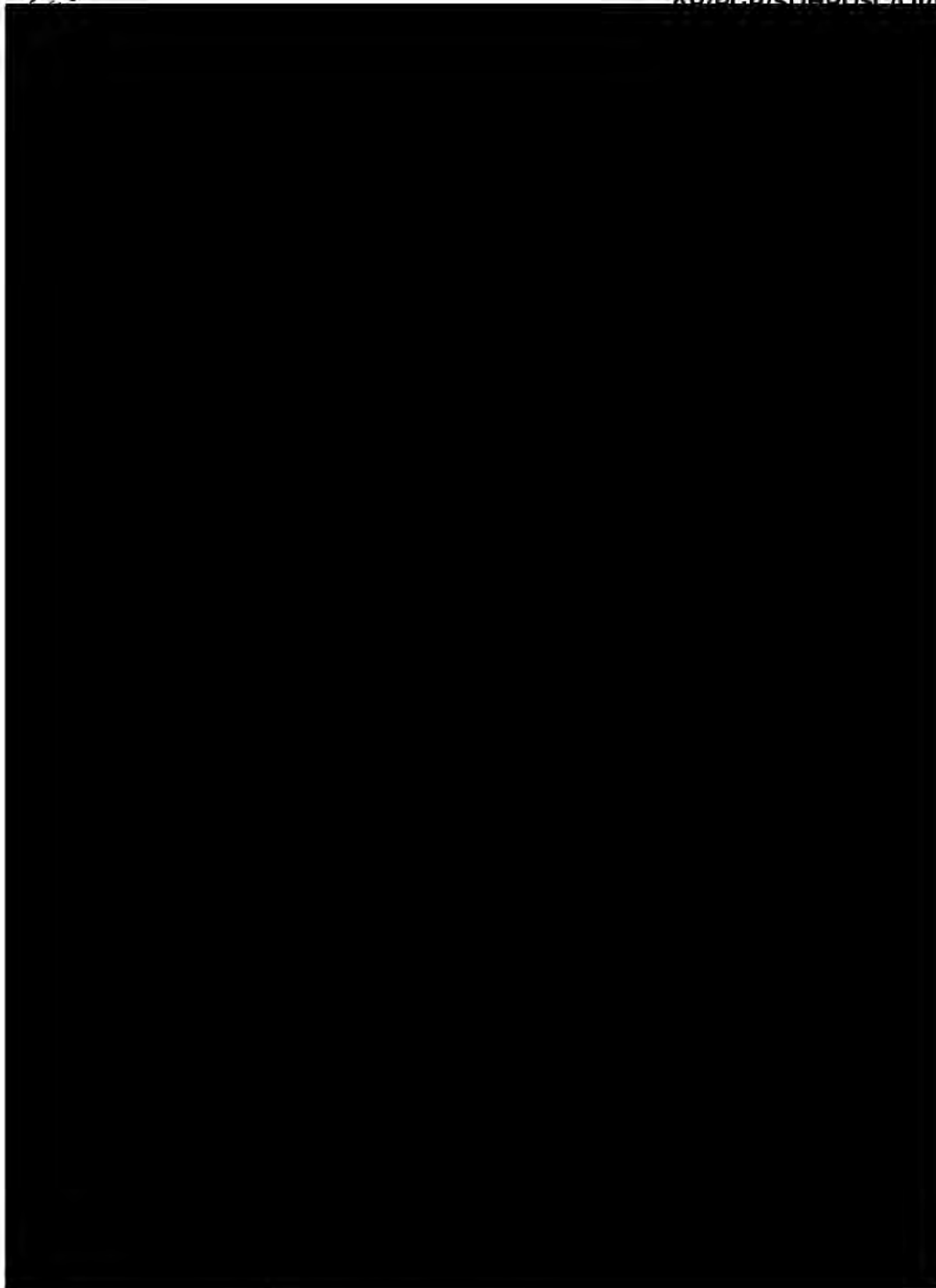
Motivación 2

225



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/BCR/SDHPPSC/OI/001/2015



Página 194

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Procuraduría General de la República, Santa Clara de Asís, Veracruz, México. C.P. 20000
Calle 10 de Mayo, s/n, C.P. 20000, Veracruz, Veracruz, México. Tel: 229 944 1171. Fax: 229 944 1172

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

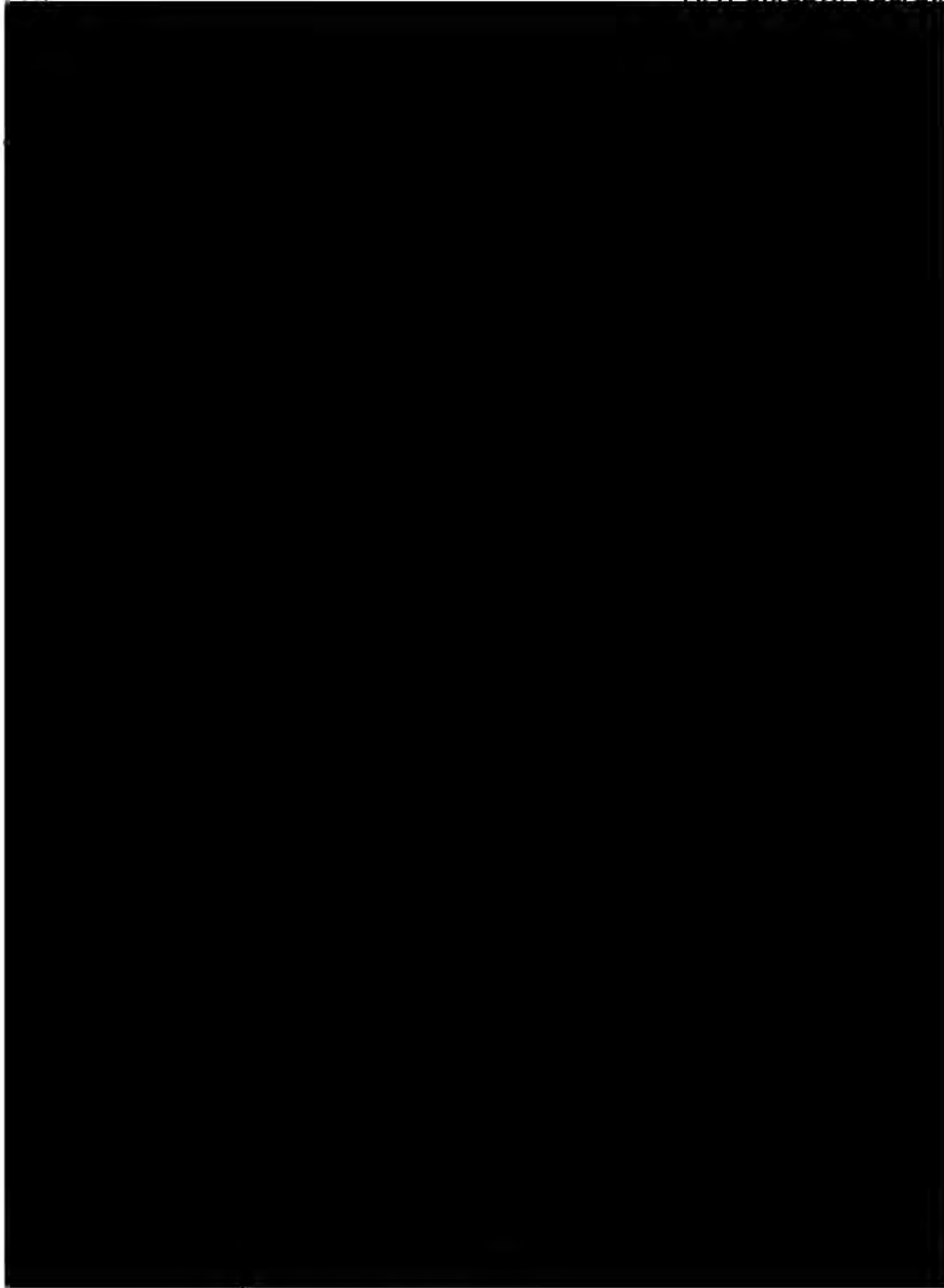
Motivación 2

226



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PCR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 195

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

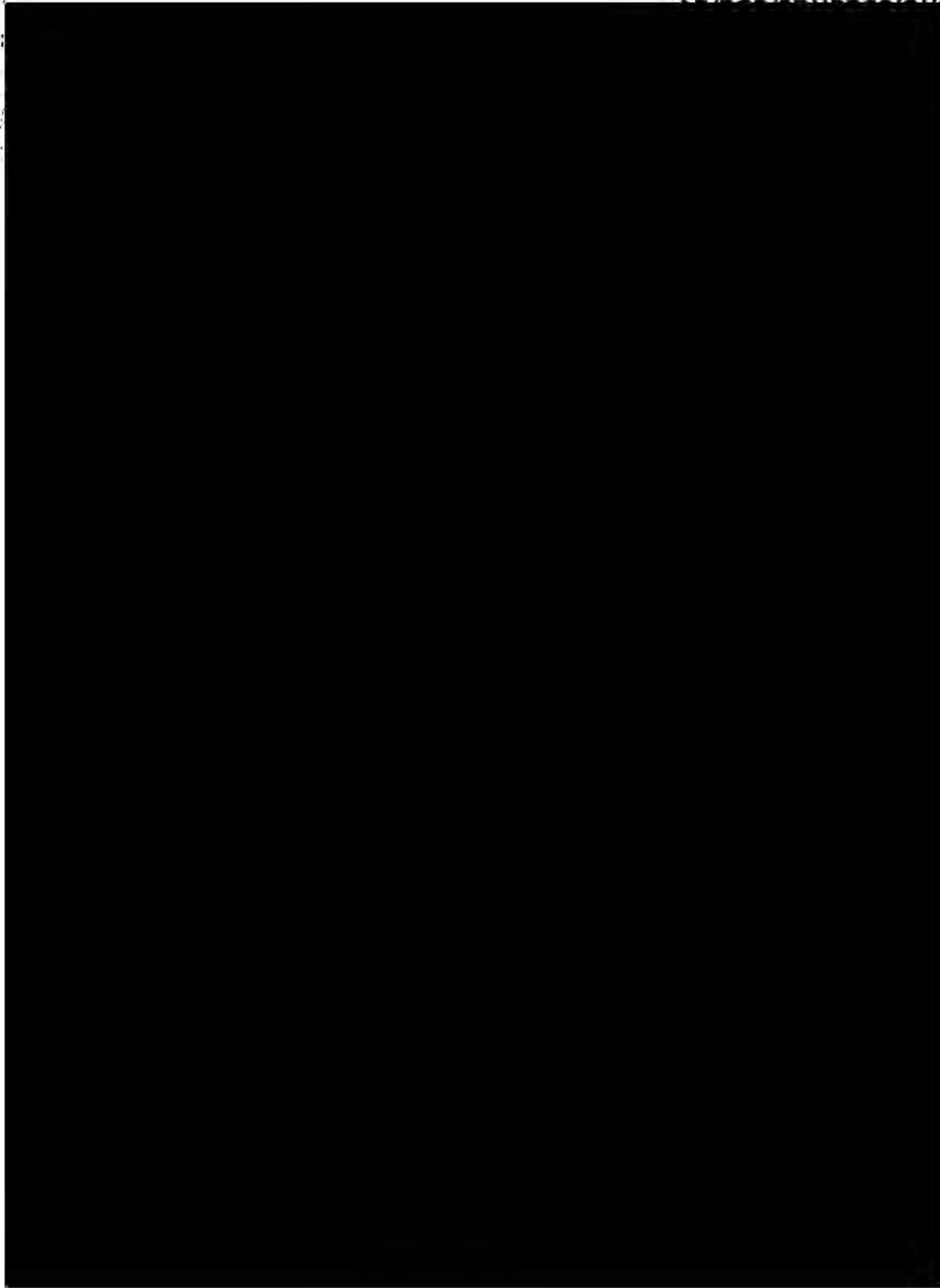
227



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
2015/001/2015



Página 196

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AV. Río Consuelado No. 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06450 - México - Tel. 56 23 50 1300 - 56 23 50 1258 - 01 52 60 00 33 99 91

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

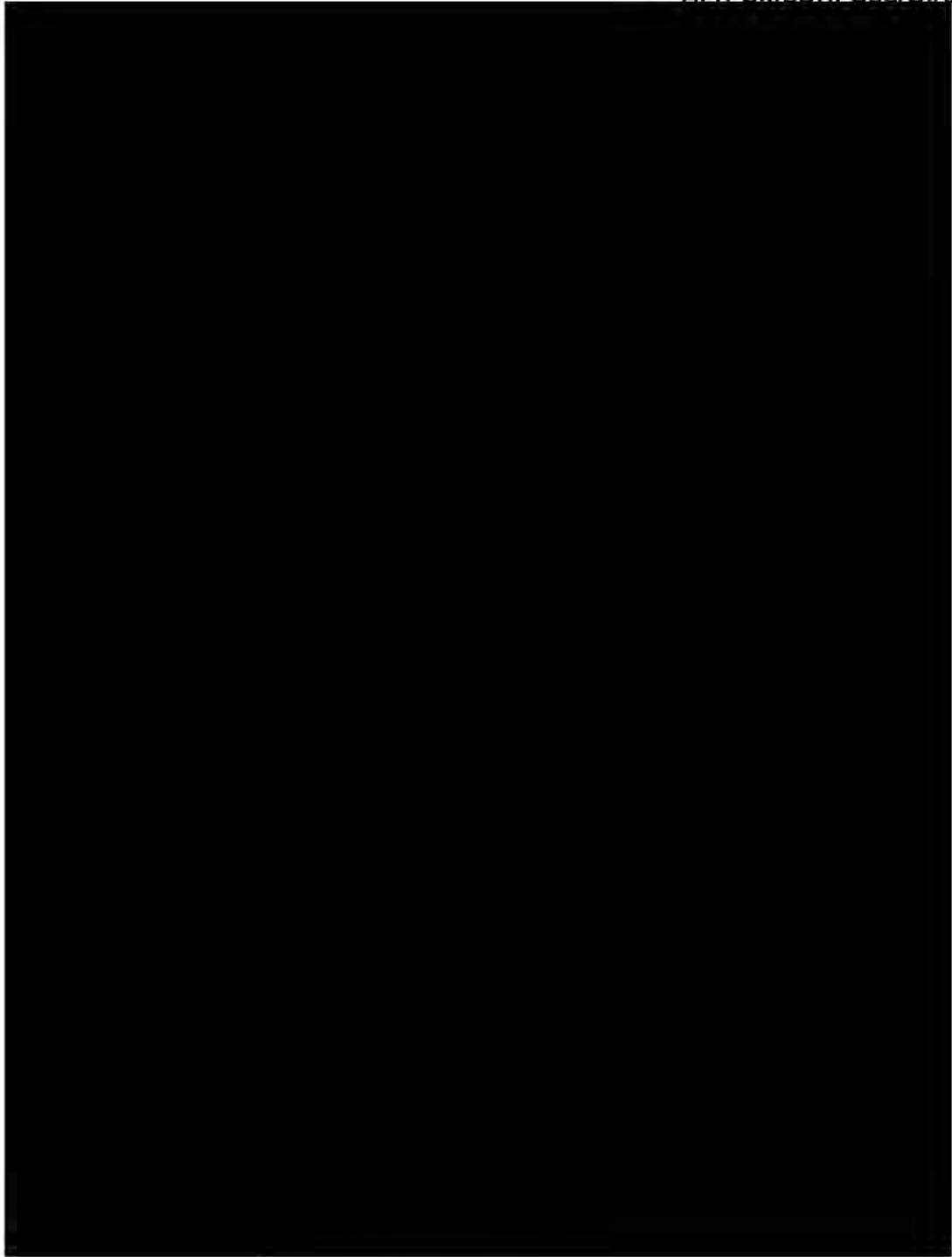
Motivación 2

228



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPPDSC/OI/001/2015



Página 197

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Se cancela el expediente de Investigación Pericial de la Especialidad de Fotografía Forense, en virtud de que el perito no ha presentado el informe pericial correspondiente.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

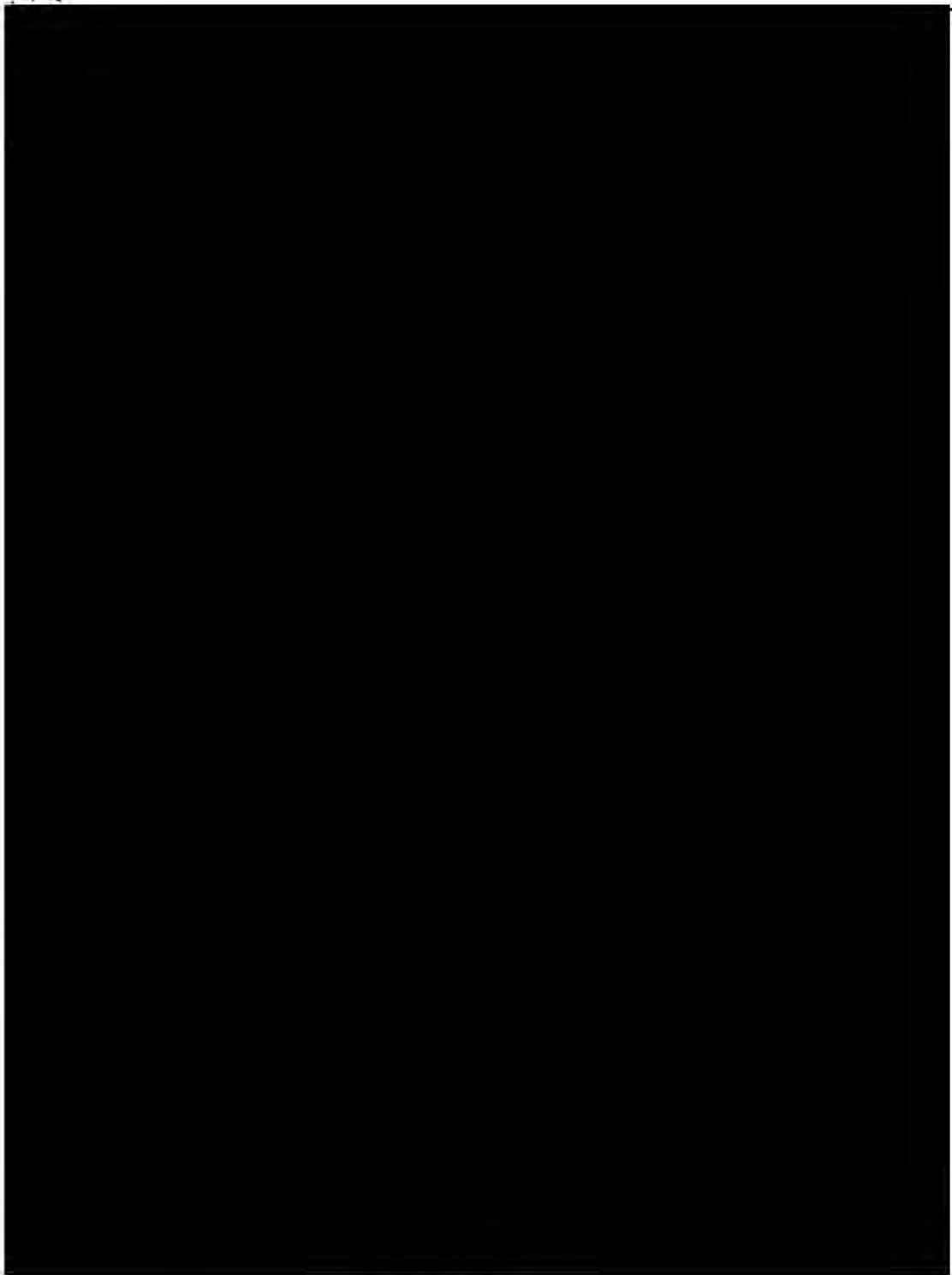
229



FGP
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
1/2015



Página 198

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Se ha considerado que el presente informe de investigación pericial es un documento
de carácter interno y que su contenido no debe ser divulgado.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

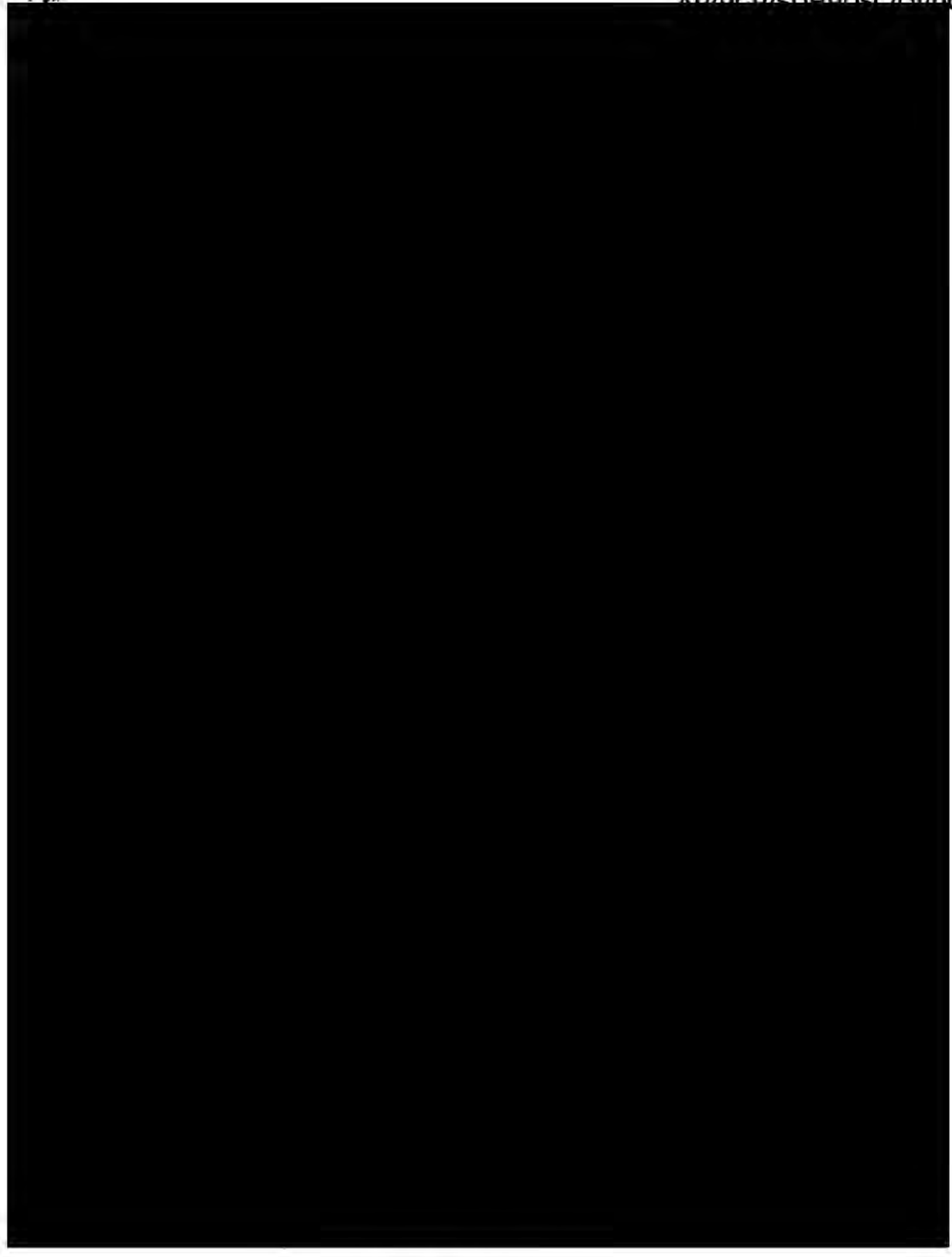
Motivación 2

230



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/SPHDDSC/OI/001/2015



Página 199

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

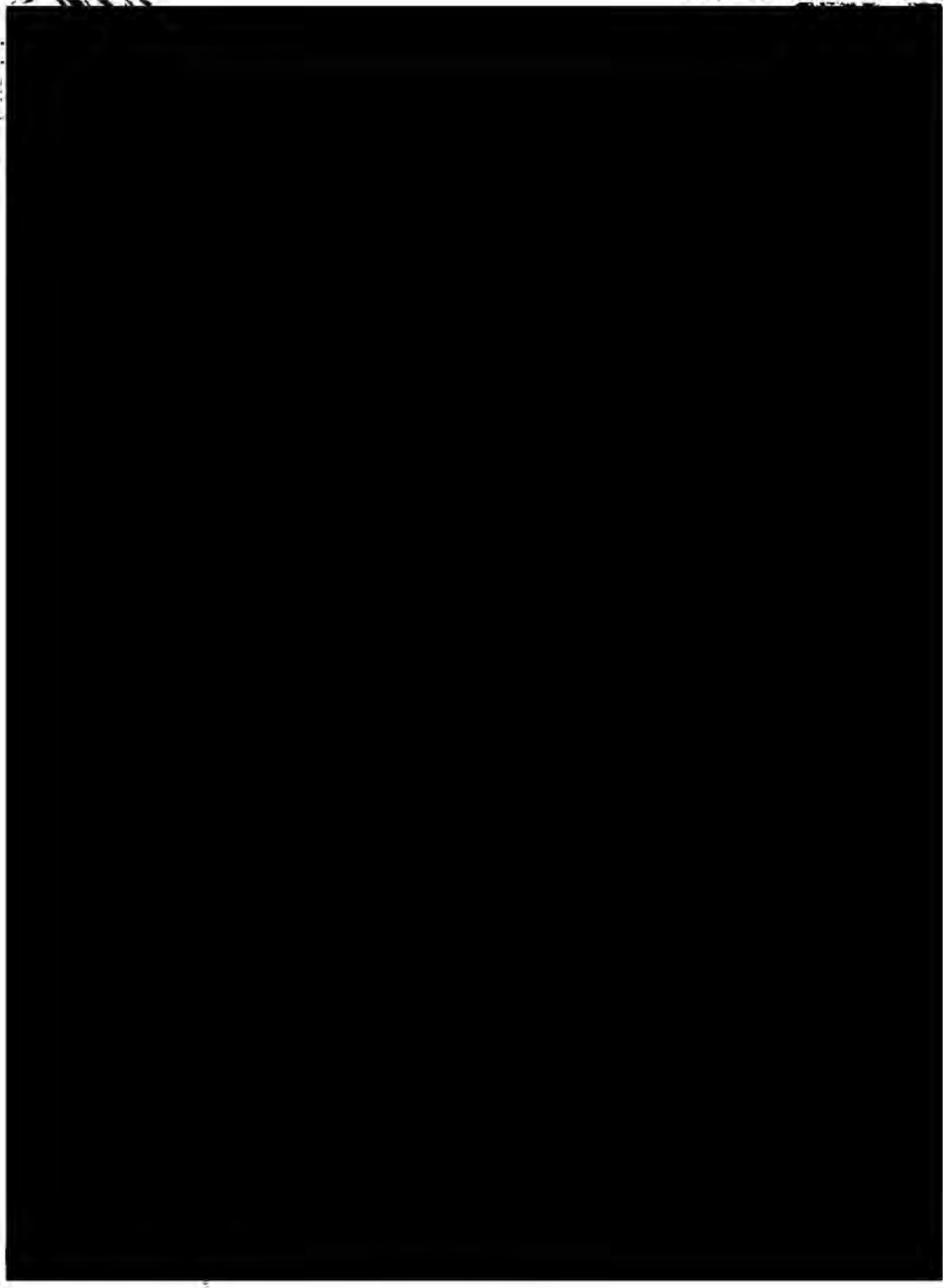
Motivación 2

231



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 200

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

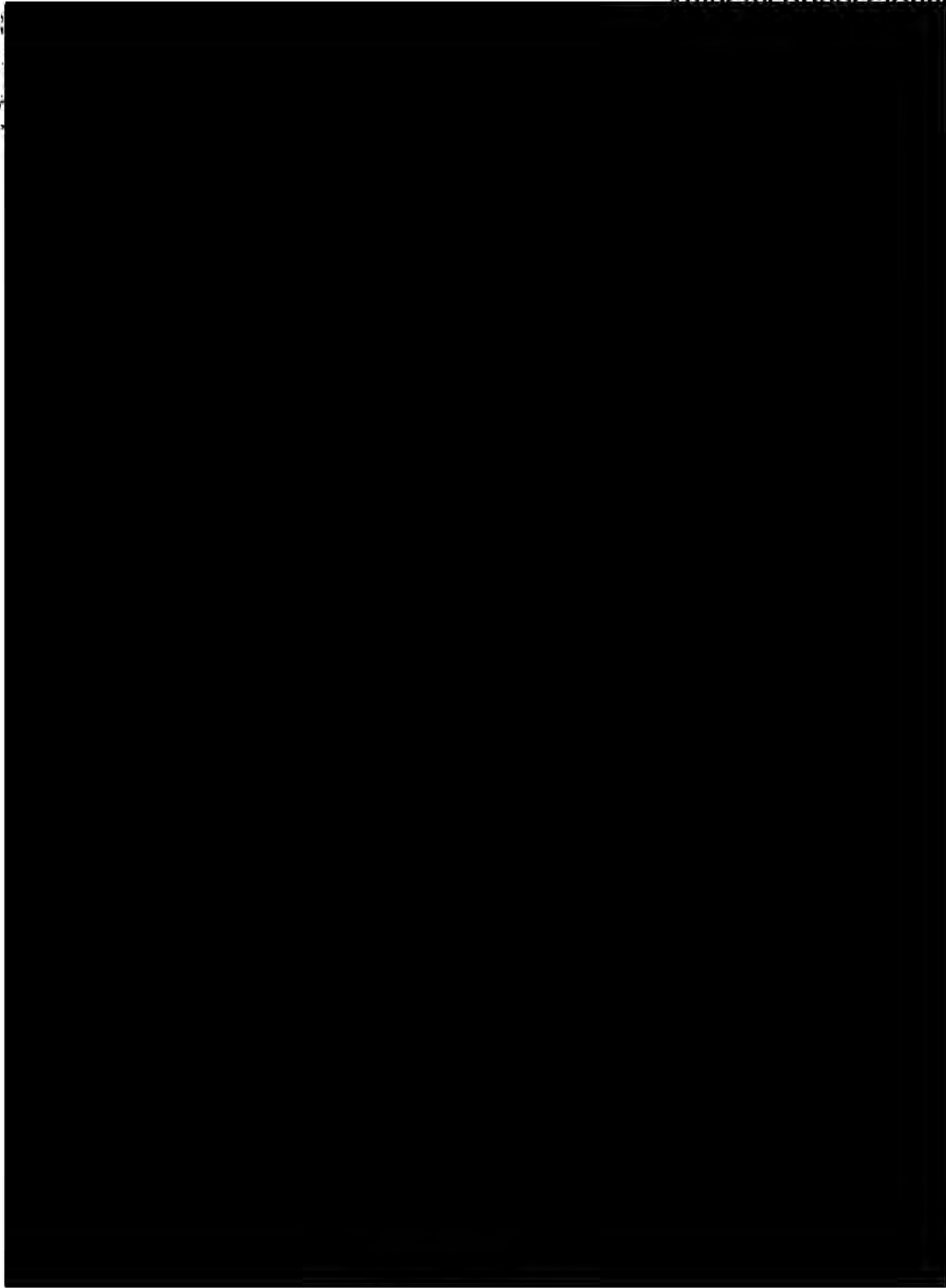
232



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/SP/BB66/CM/01/2015



Página 201

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Ministerio Público del Poder Judicial de la Federación
Sección de Investigación y Peritación Criminalística

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

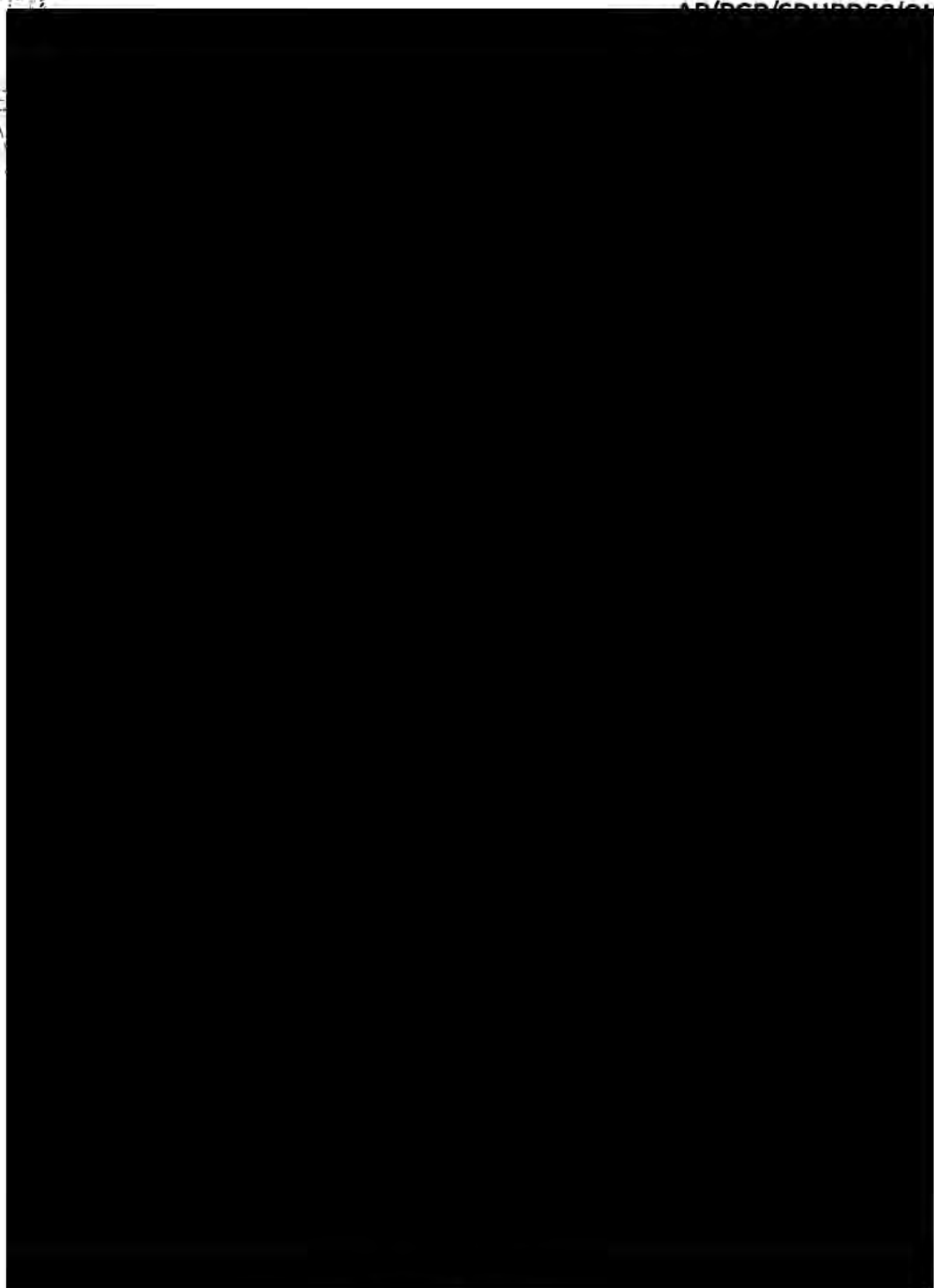
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/CD/1995/01/001/2015



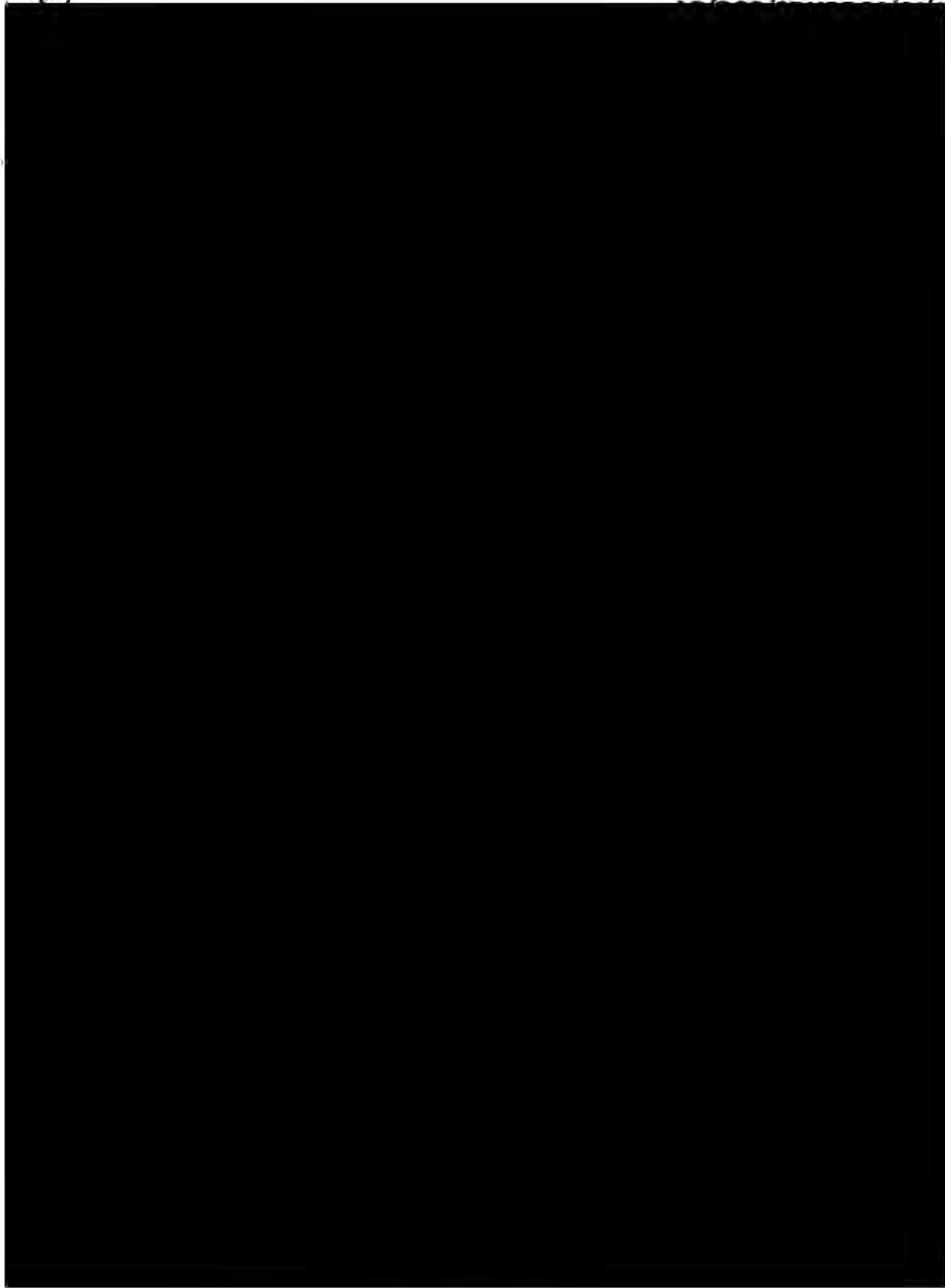
El Consulado de México en el Estado de México, a través de sus representantes
El MEX/CP/01/05/2015

234



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
del expediente 1001/2015



Página 203

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

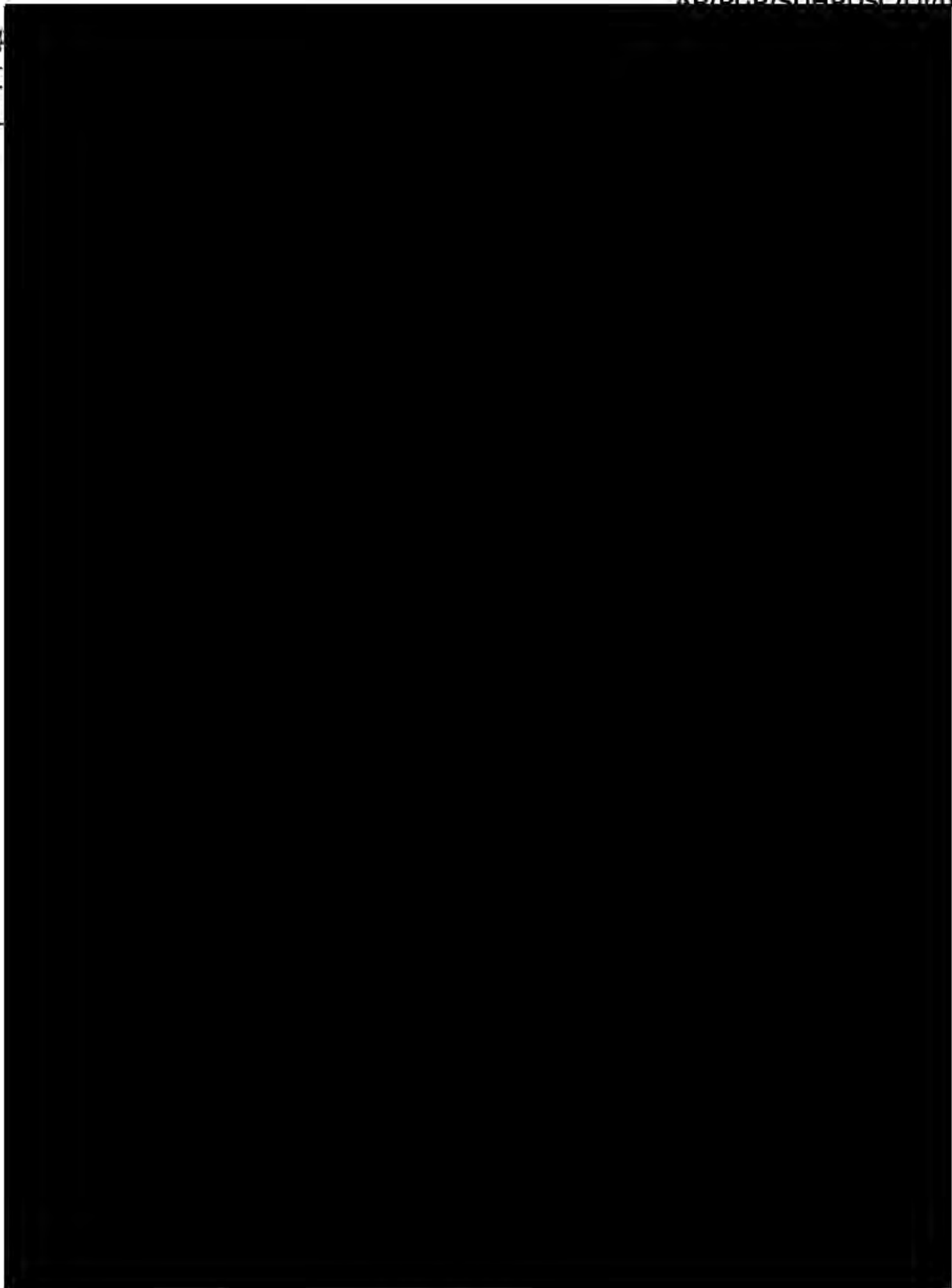
Motivación 2

235



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PGR/SDHRDSC/OI/001/2015



Página 204

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

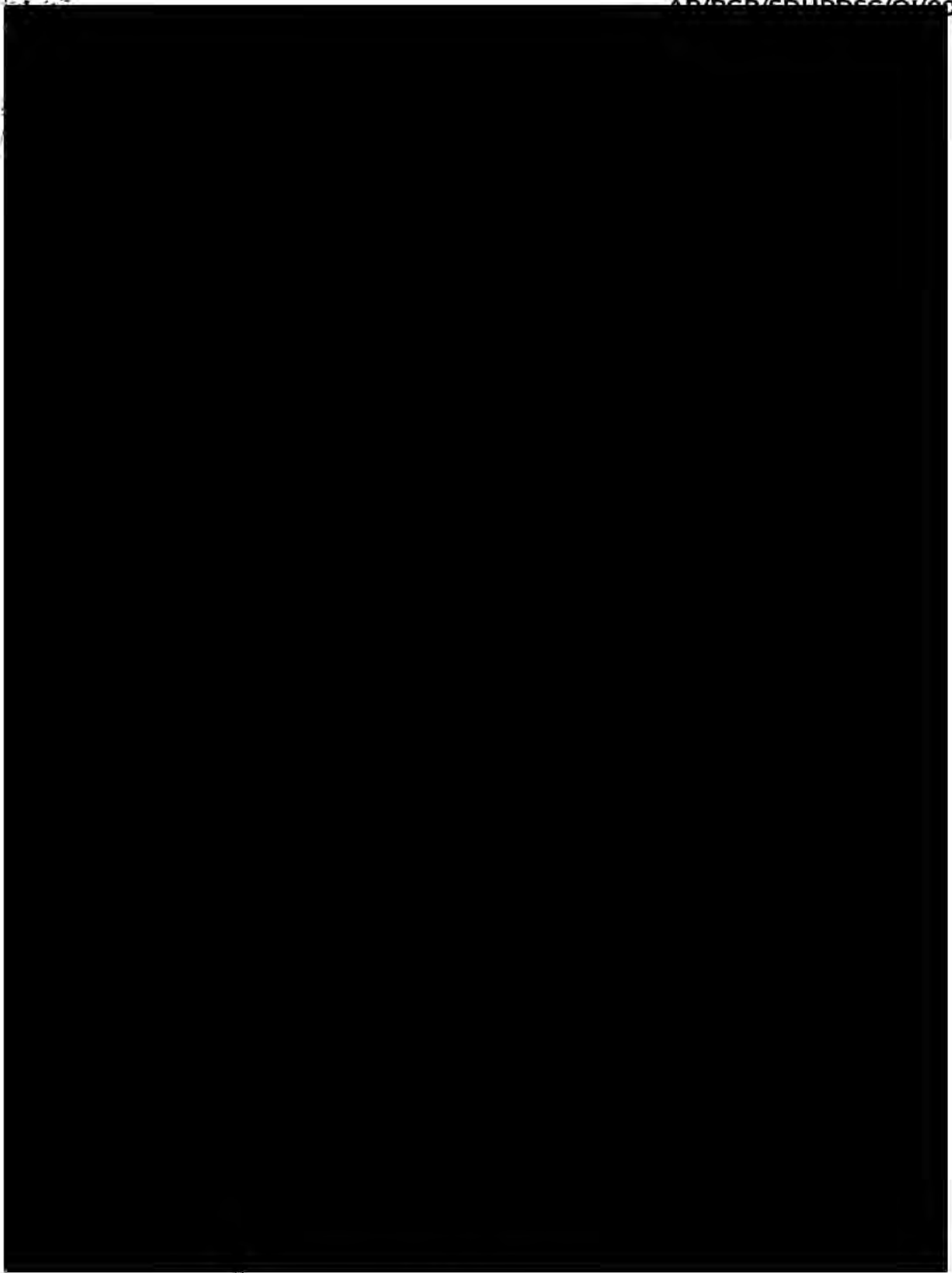
Motivación 2

236



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AD/DCR/CDUDD66/01/001/2015



Página 205

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

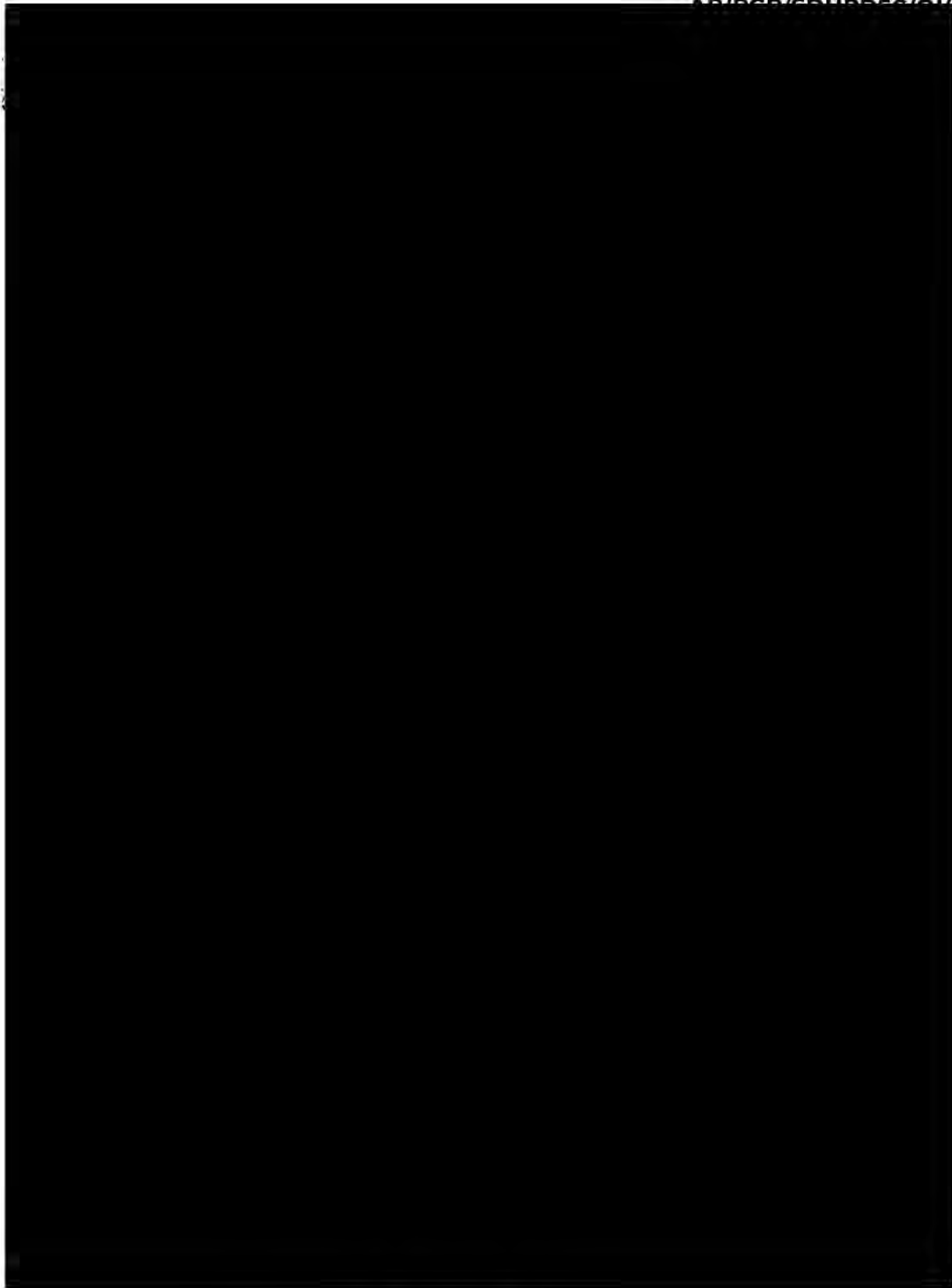
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

237
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE PERITOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/CD/PPSC/CI/001/2015



Página 206

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

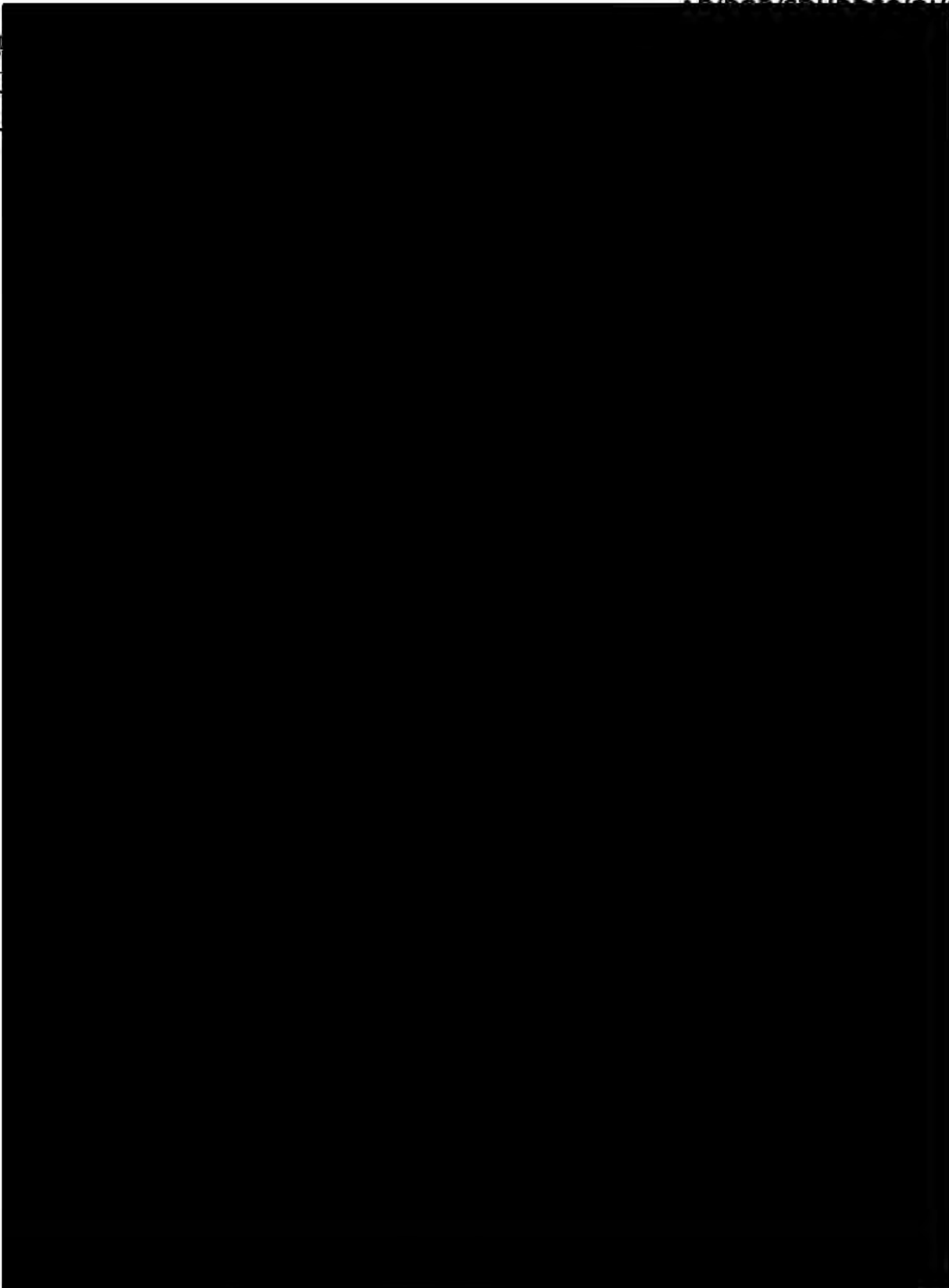
235



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

10/007/07/000000/01/001/2015



Página 204

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

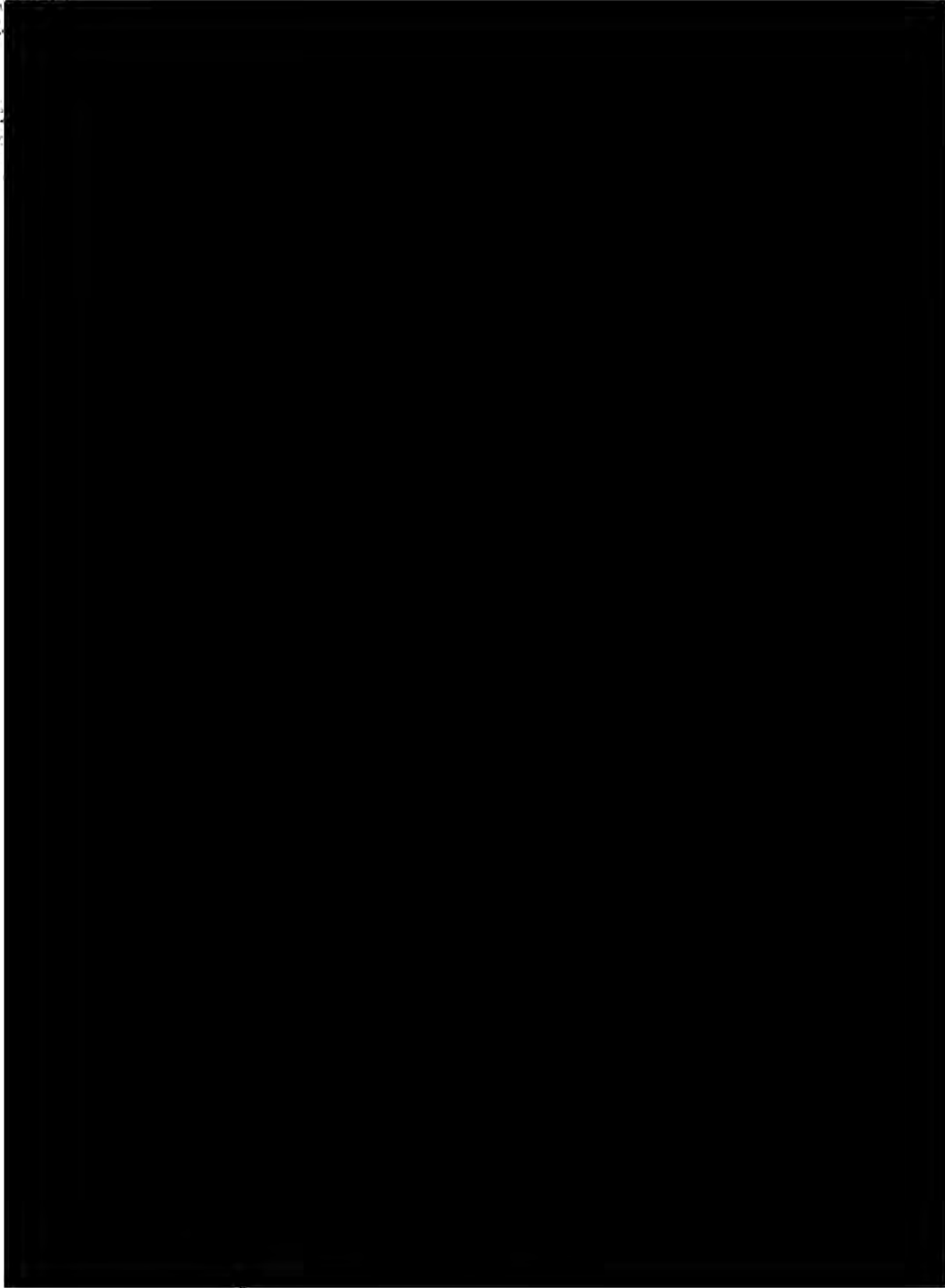
236



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FGR

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
01/2015



Página 205

Ref.: IT-FF-01

Rev.: 02

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

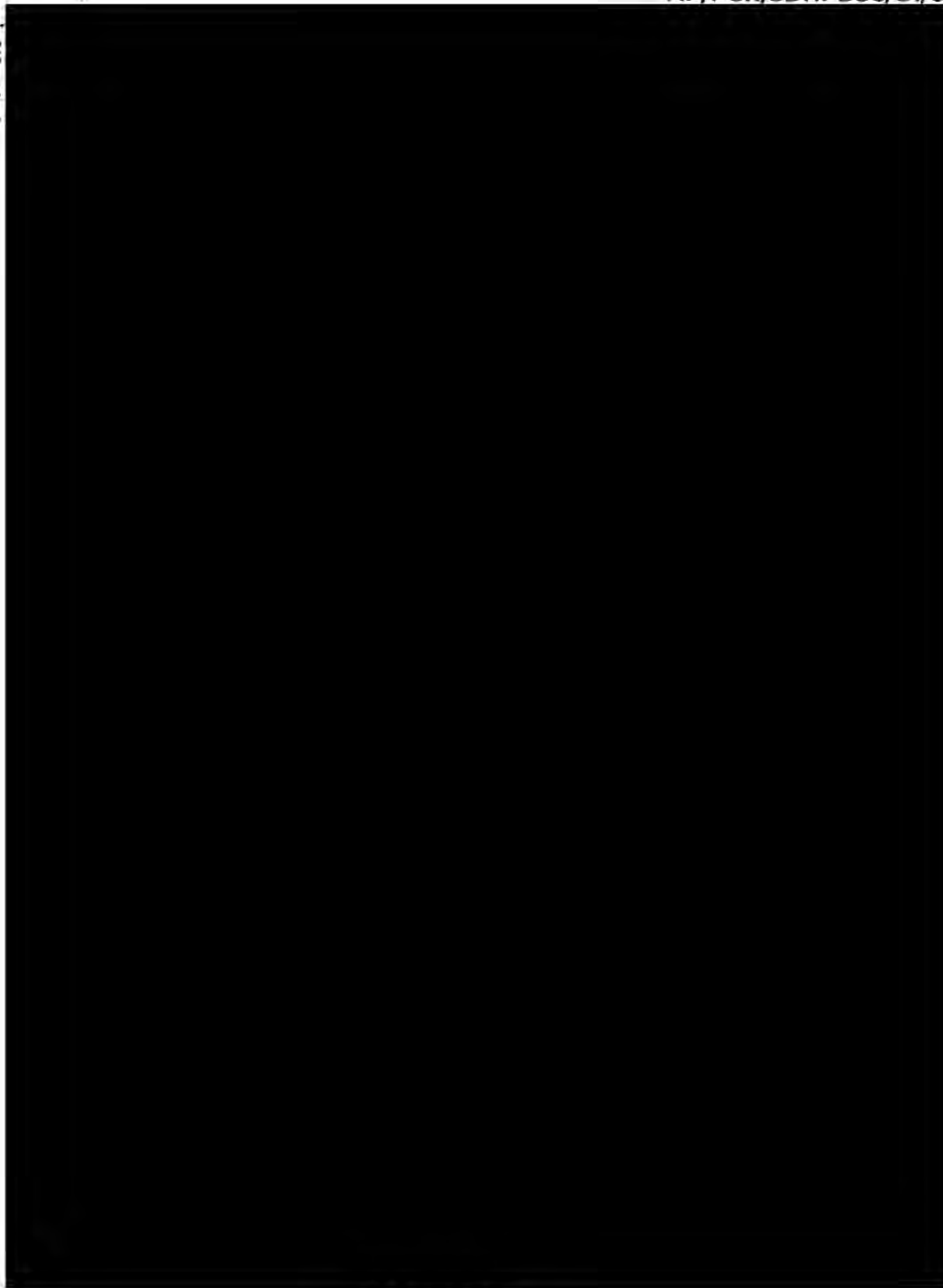
237



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROFESORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 206

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

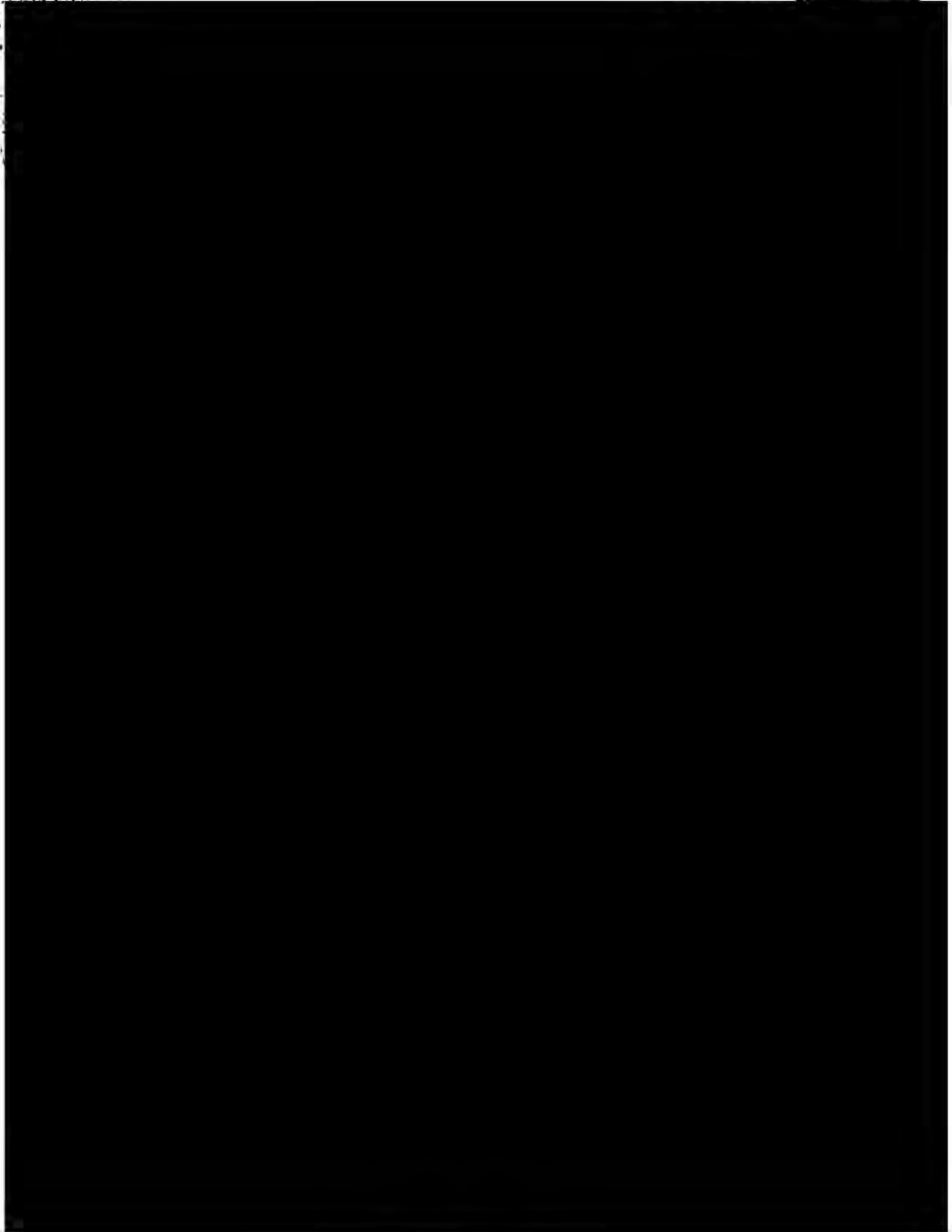
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECURSOS FISCALES Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 208

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

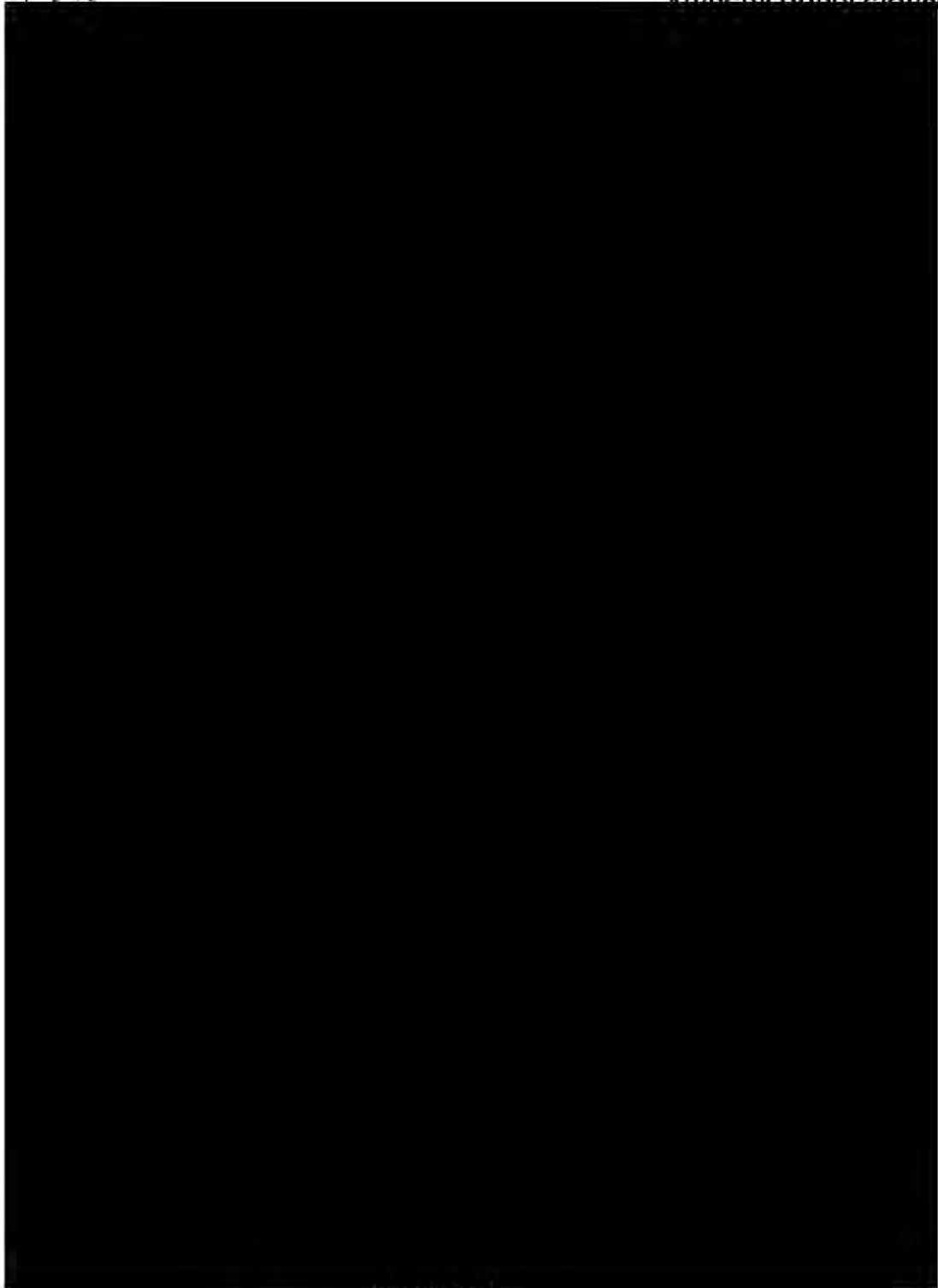
[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

240



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/DGR/CD/PP66/01/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

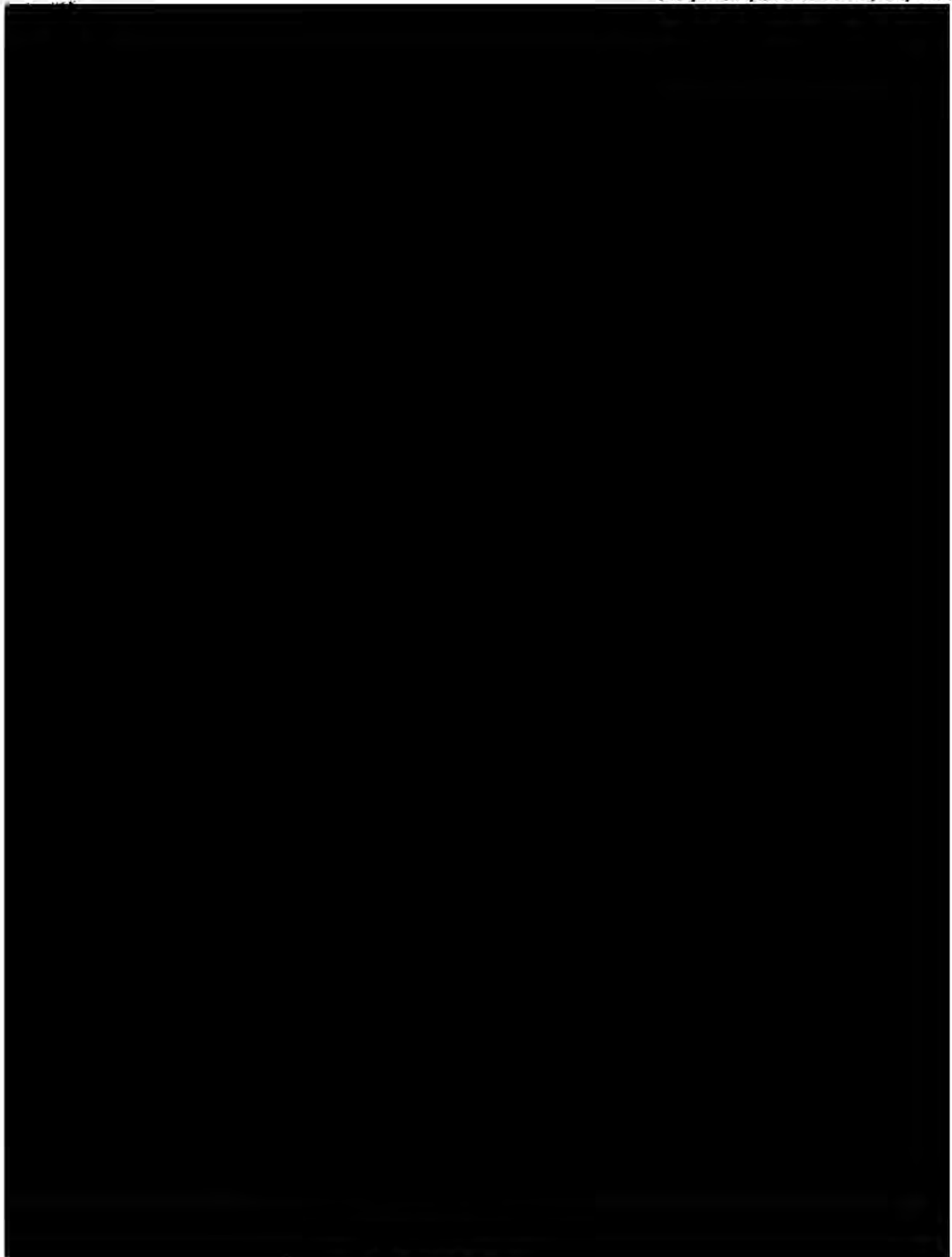
Motivación 2

241



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 210

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

242

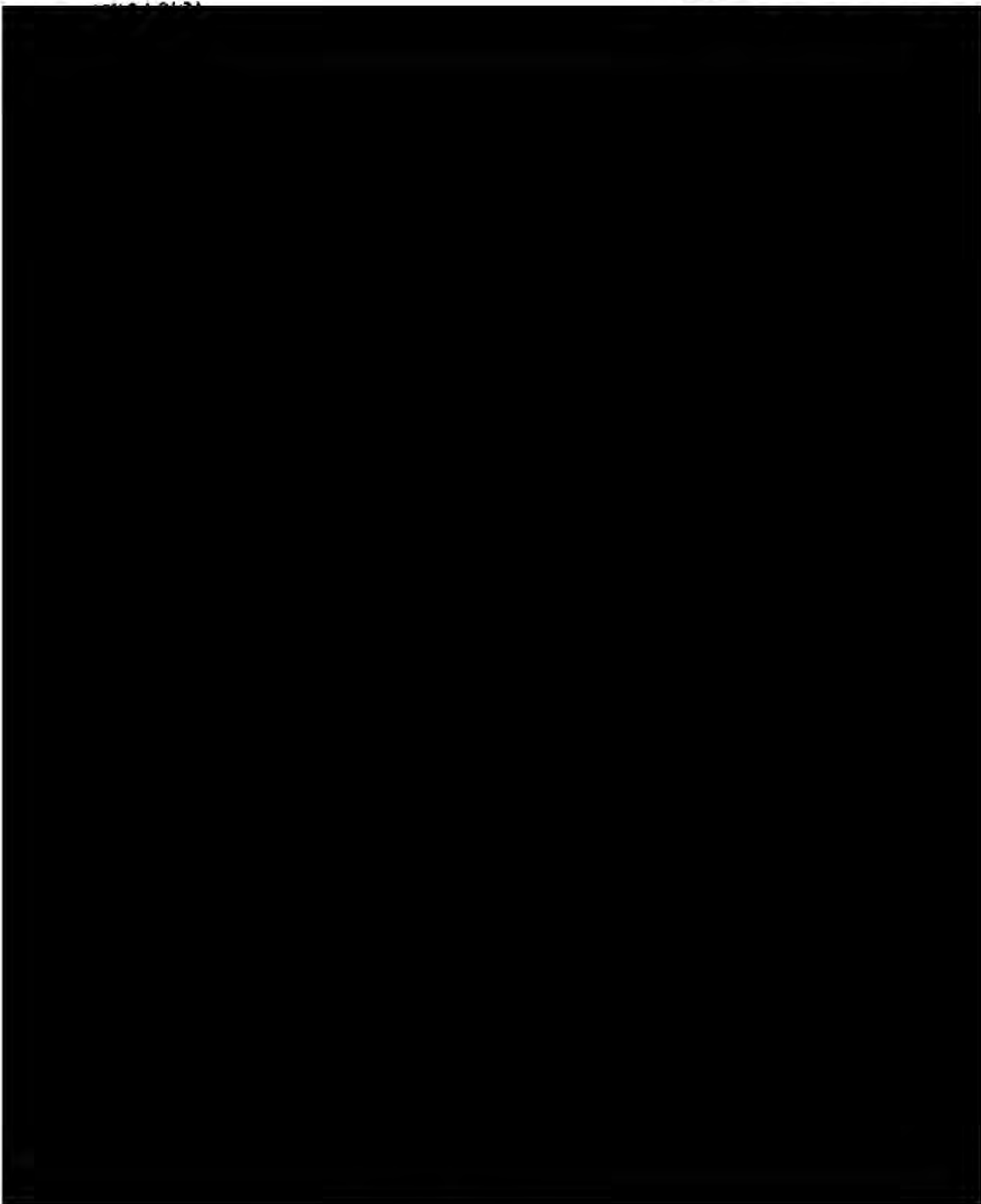


FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN FEDERAL DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LA REPÚBLICA





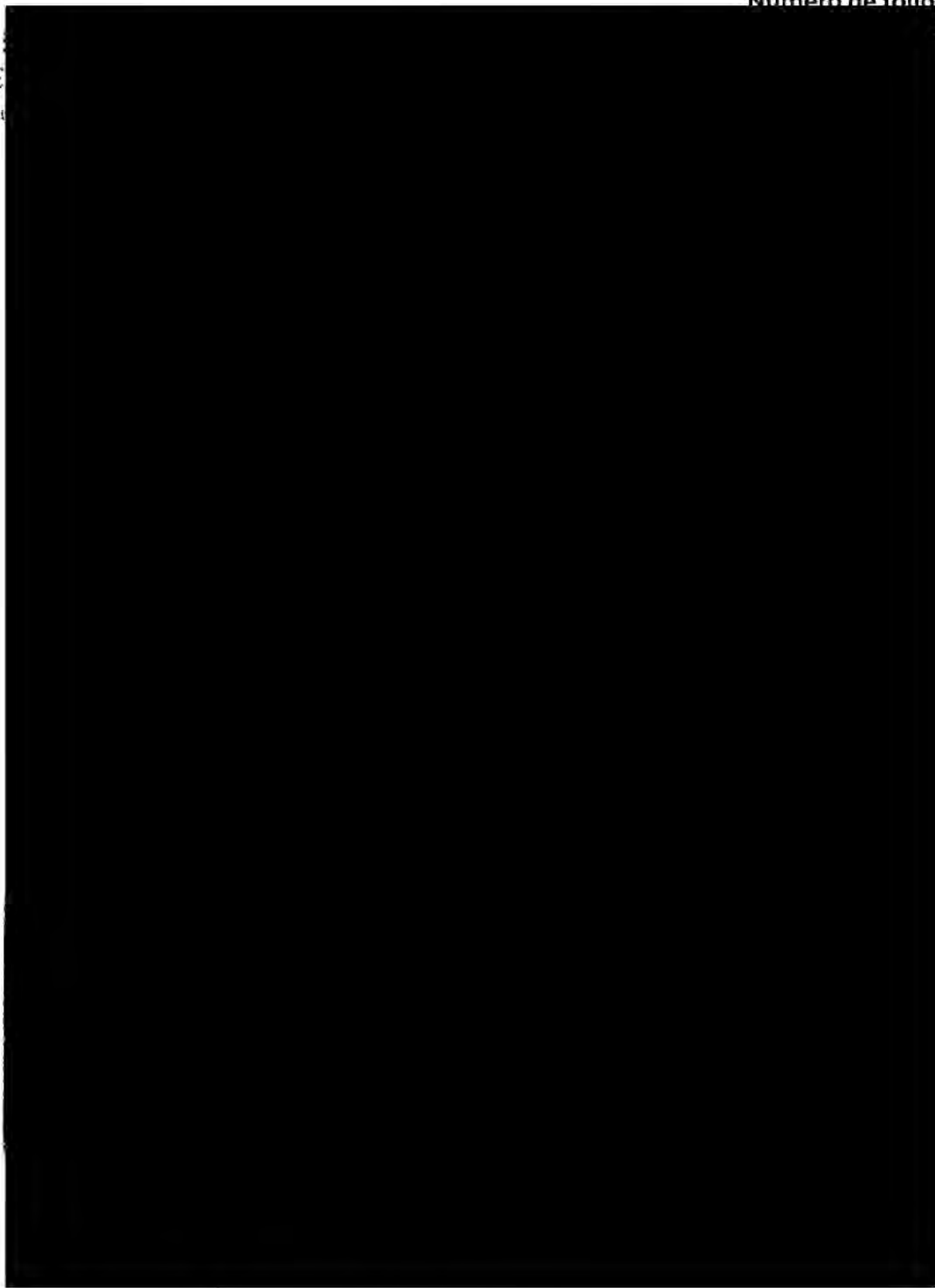
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

243

Número de folio: 61995
01/2015

LABORATORIO
DE INVESTIGACIONES
PERICIALES
PARA EL



Página 212

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

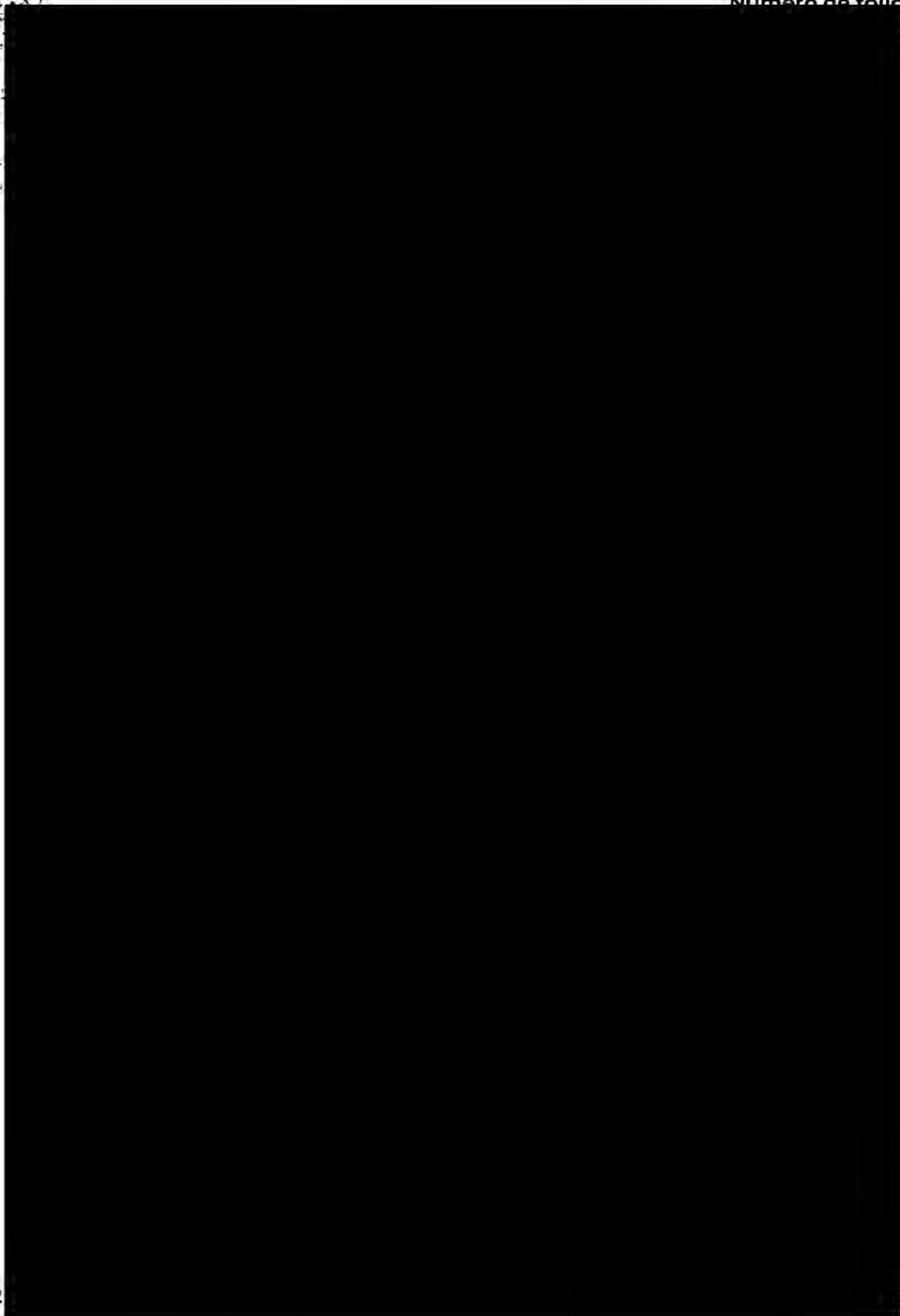
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
01/2015



Rev.: 02

D-FF-07

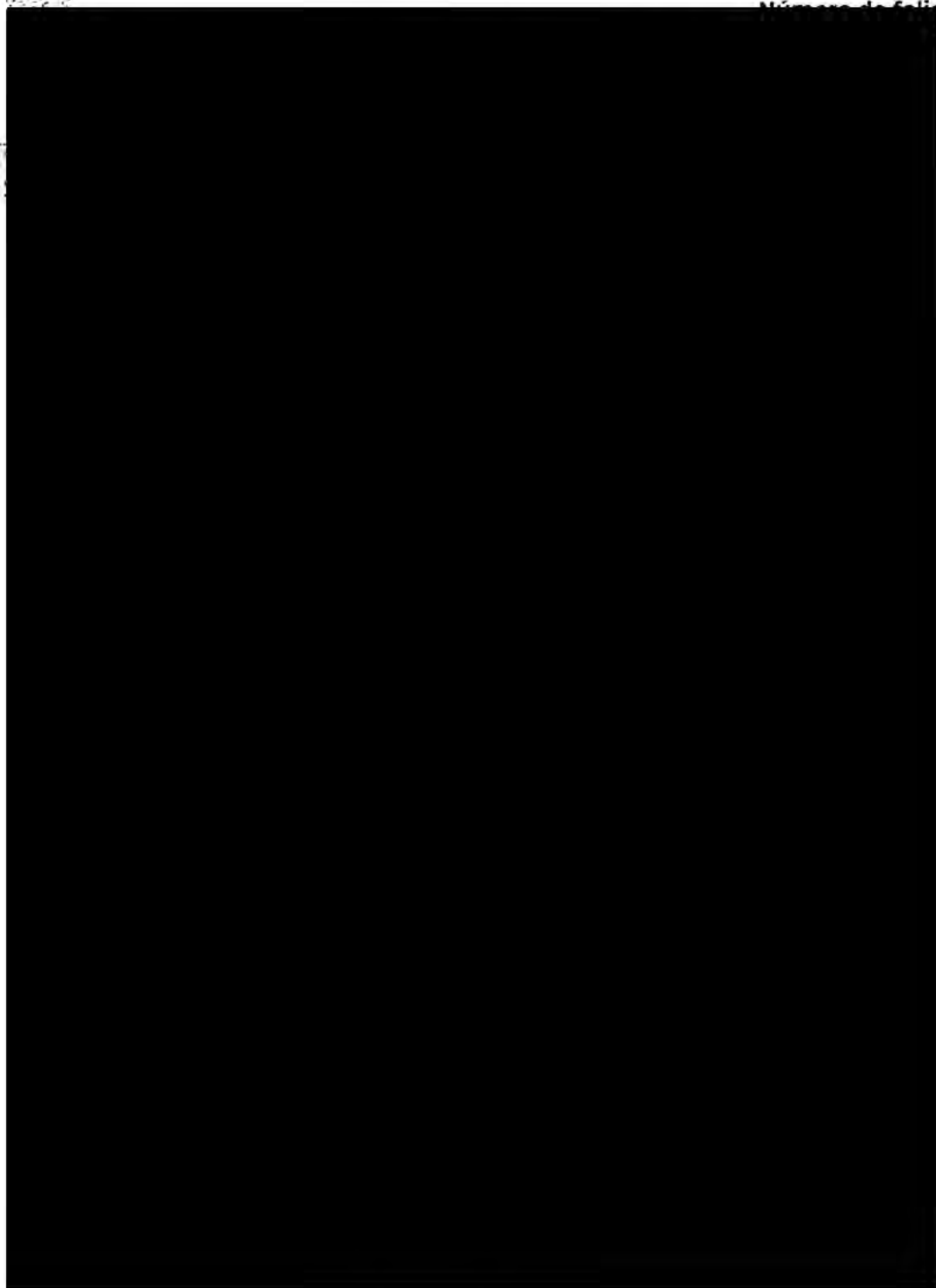
245



FGR
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FOLIOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
01/2015



Página 214

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

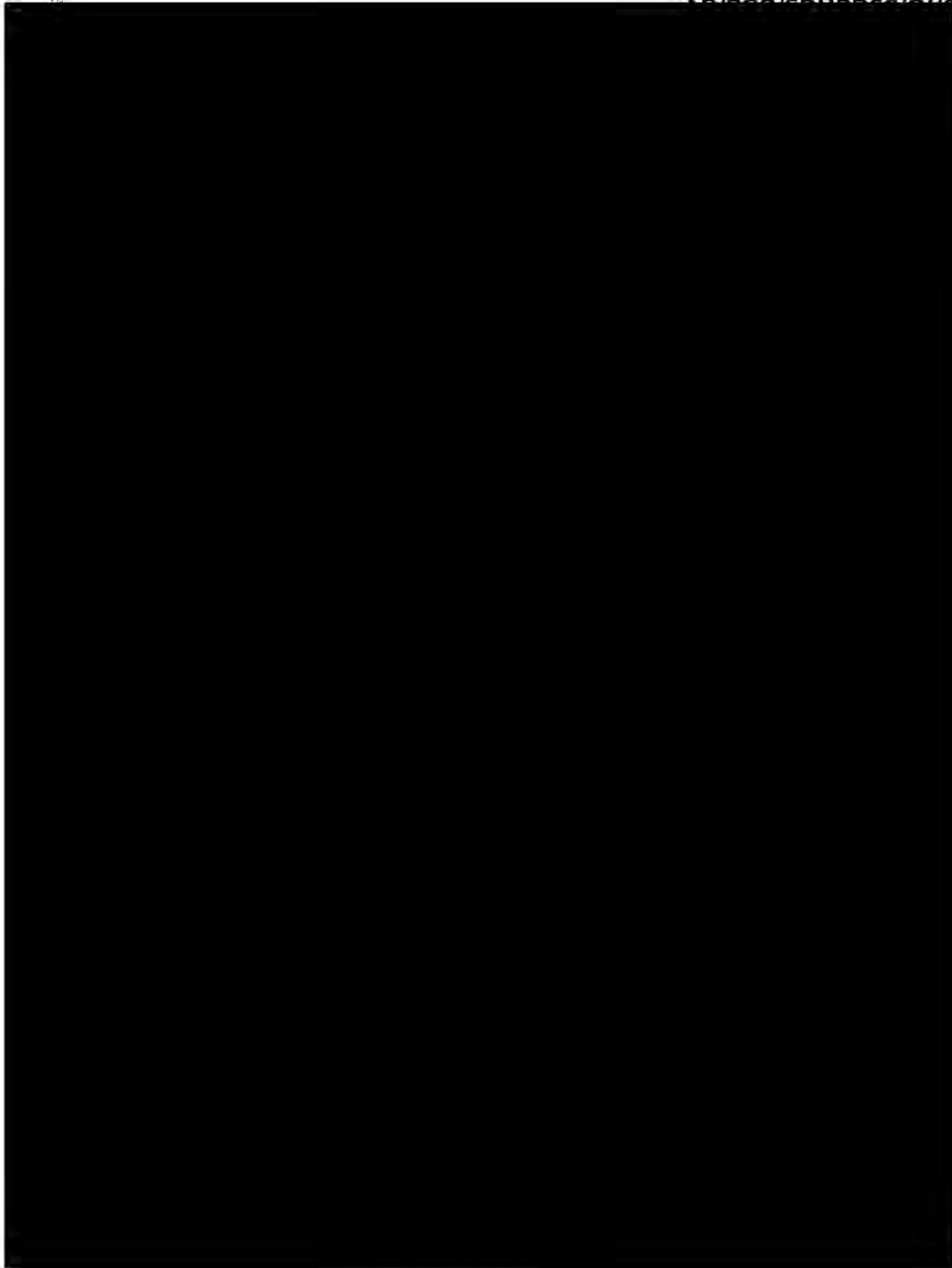
Motivación 2



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

19/000/000000/01/2015



Página 215

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

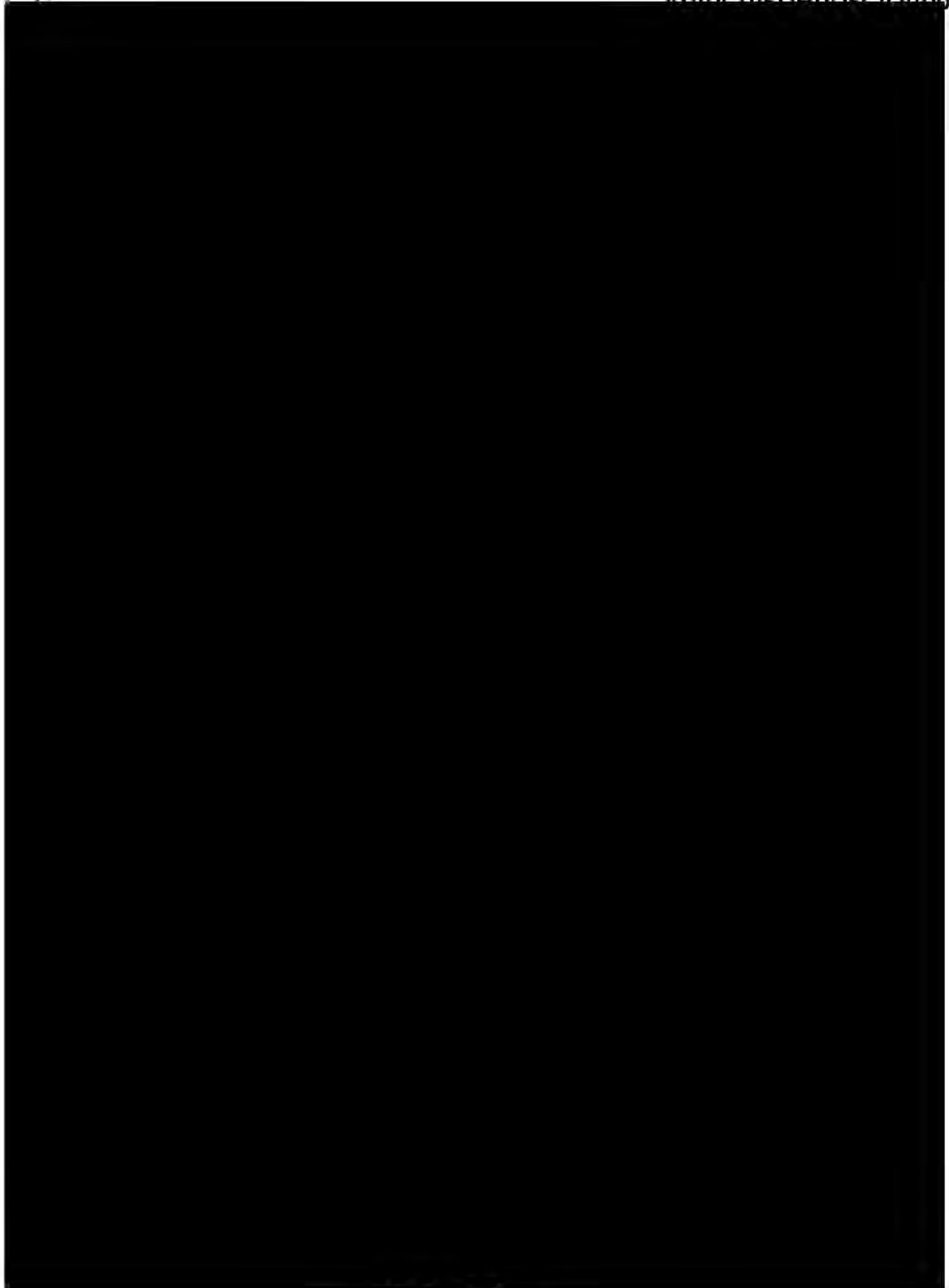
Motivación 2

247



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PCP/SPHPPSC/01/001/2015



Página 216

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

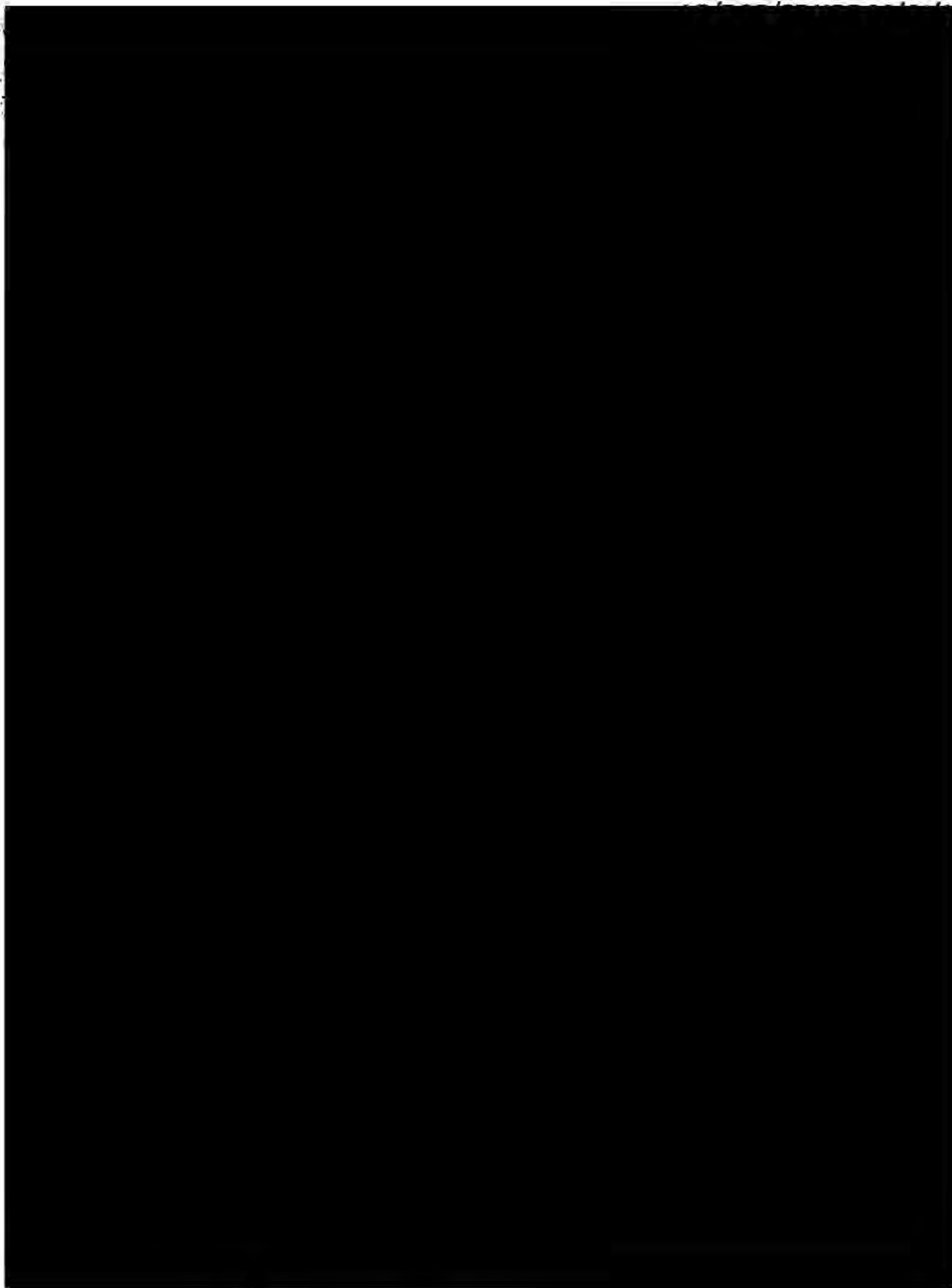
248



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
01/2015



Página 217

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

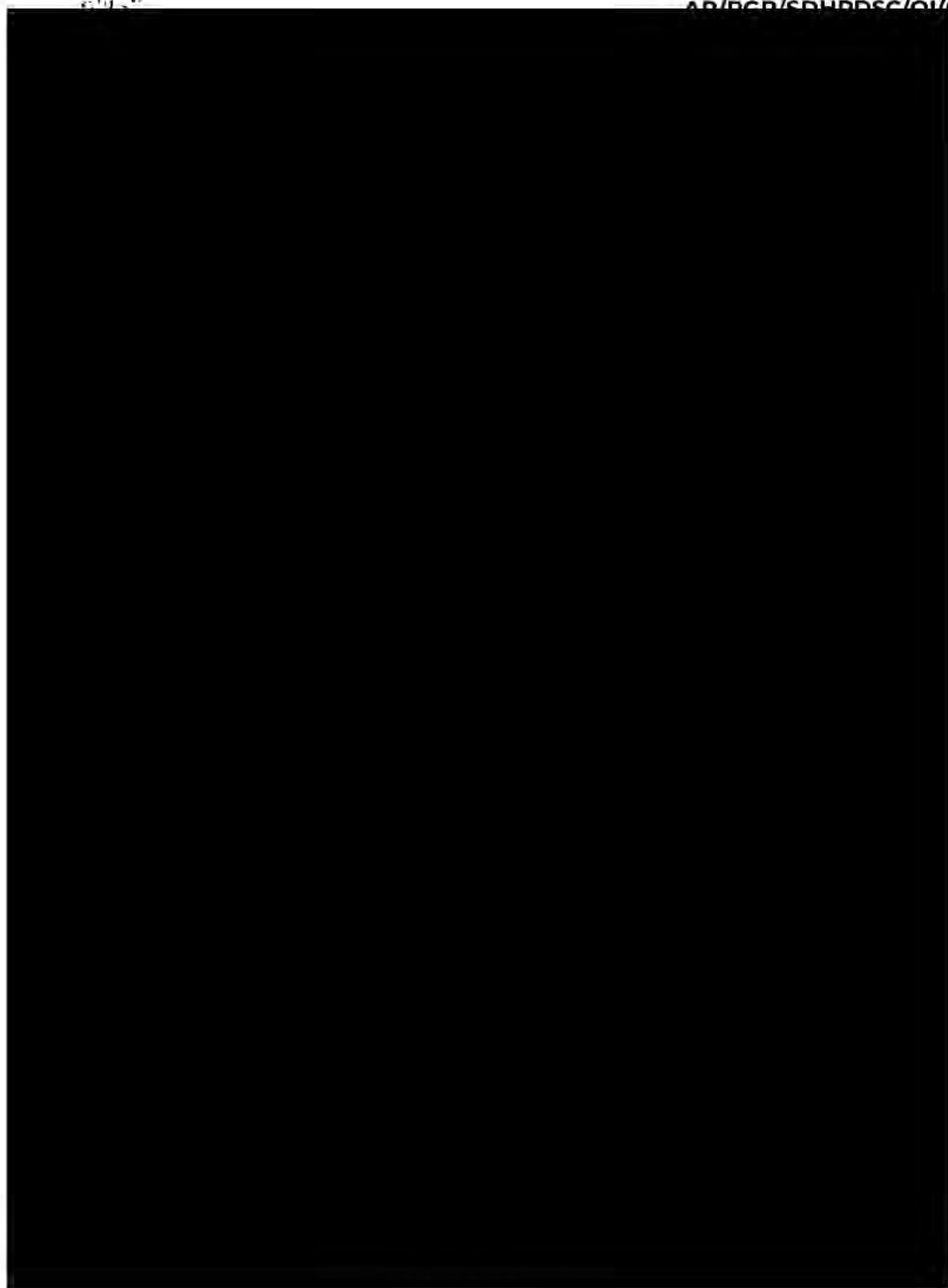
Motivación 2

249



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/BCR/SPHPPSC/OI/001/2015



Página 218

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

250

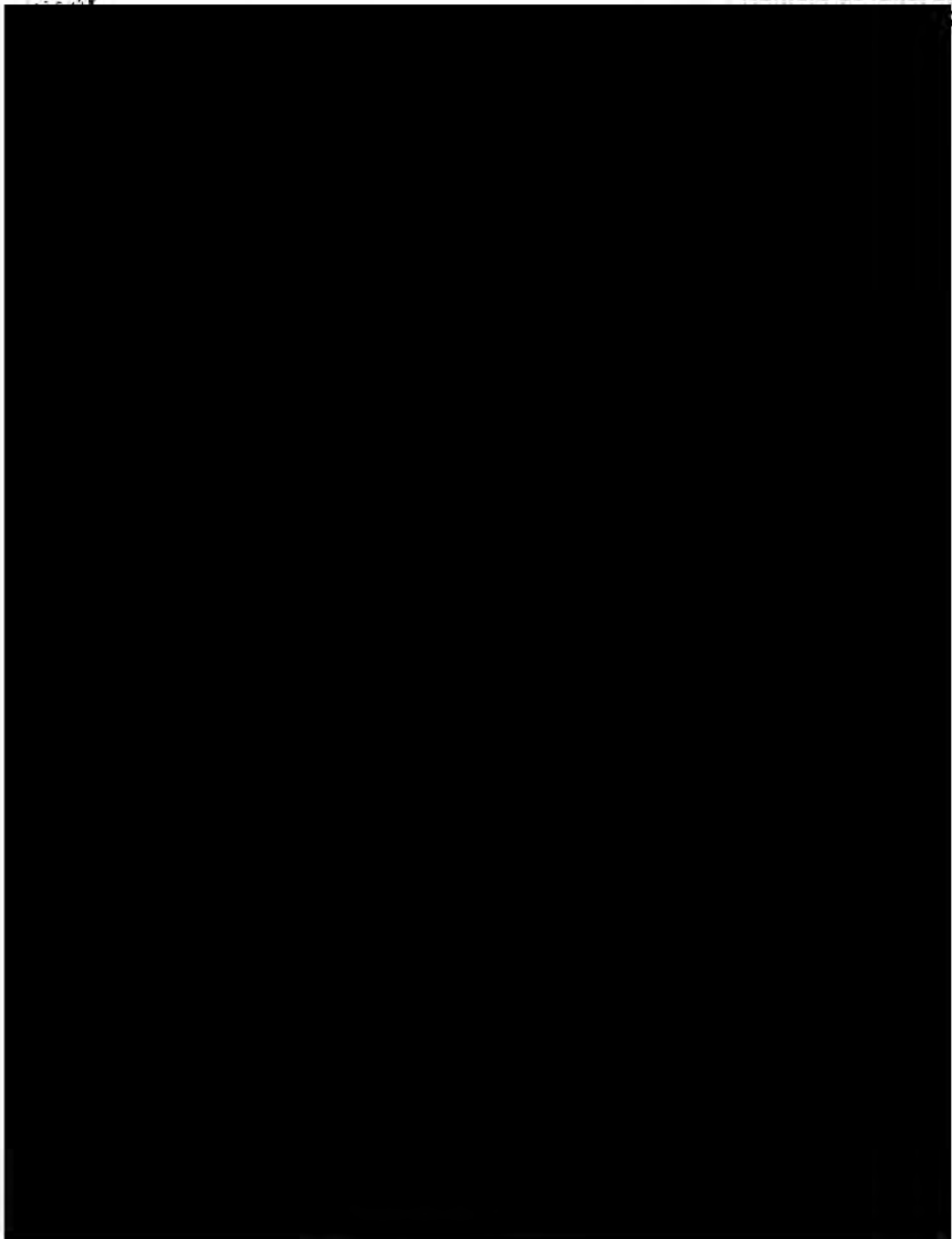


FGP

FEDERAL
DE INVESTIGACIONES
POLICIALES

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
2015



Página 219

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

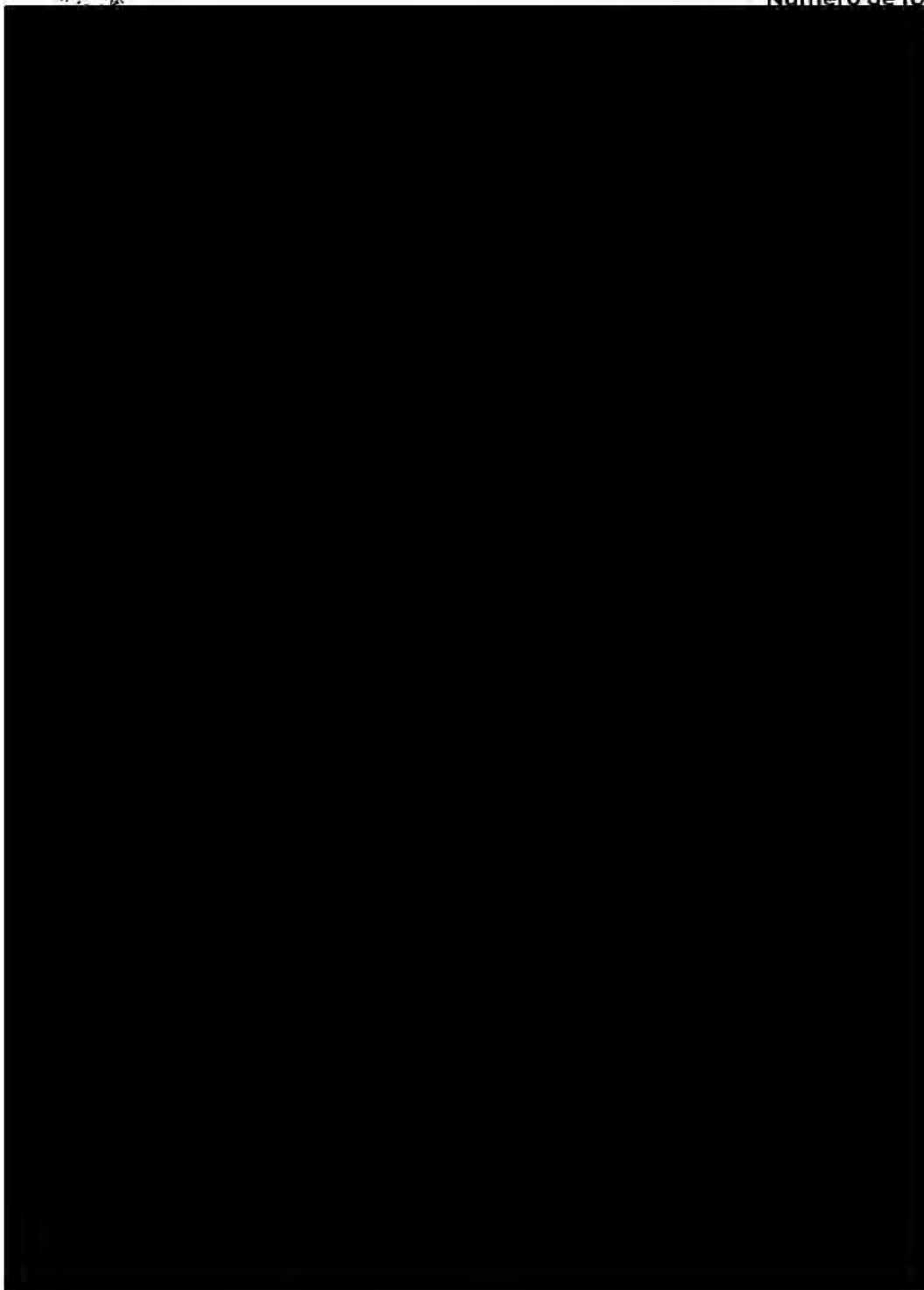
Motivación 2

251



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 220

Ref.: IT-FF-01

Rev.: 02

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

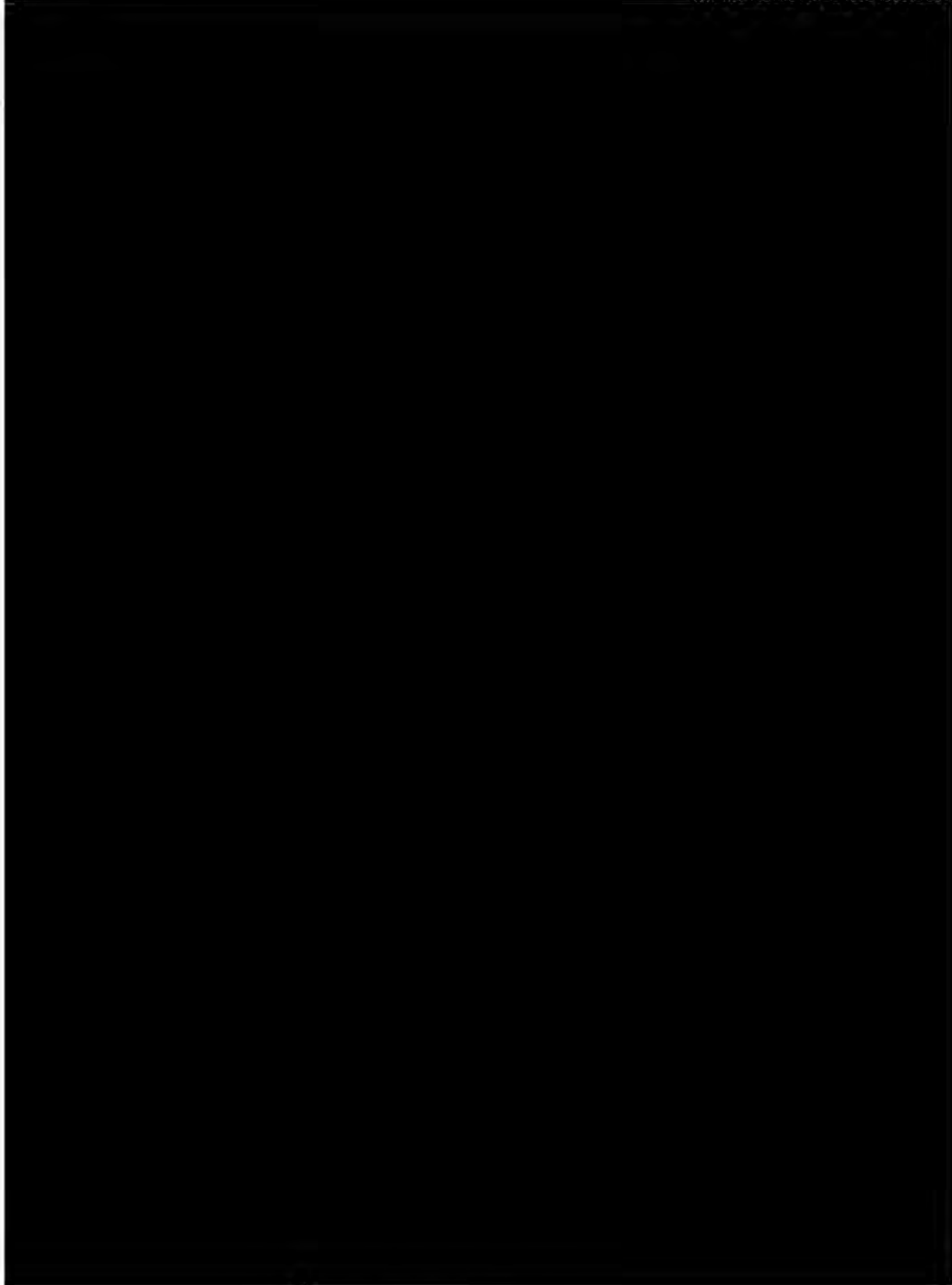
252



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PCP/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 221

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

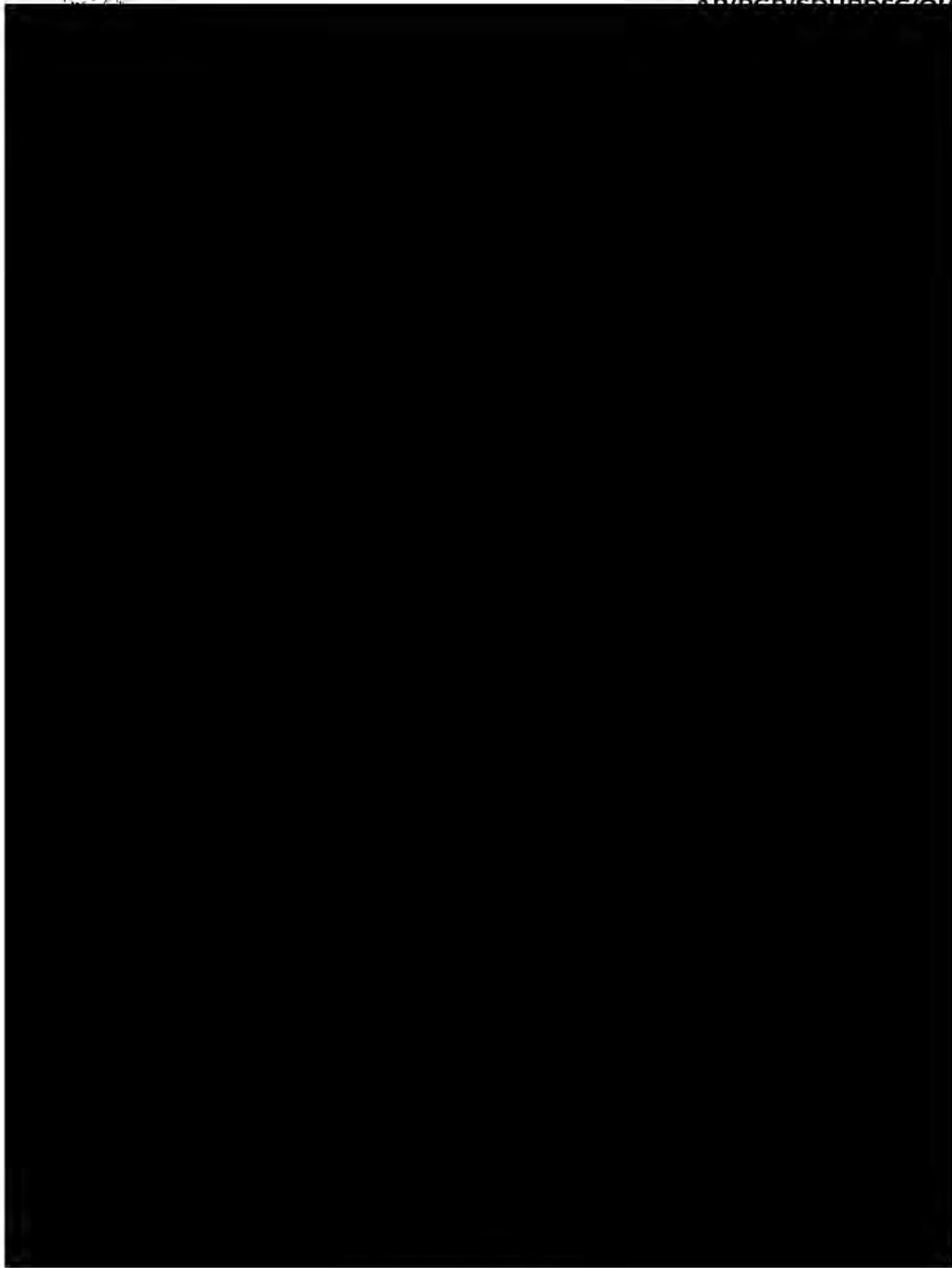
Motivación 2

23



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AD/PCR/CDUPPS/01/001/2015



Página 222

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

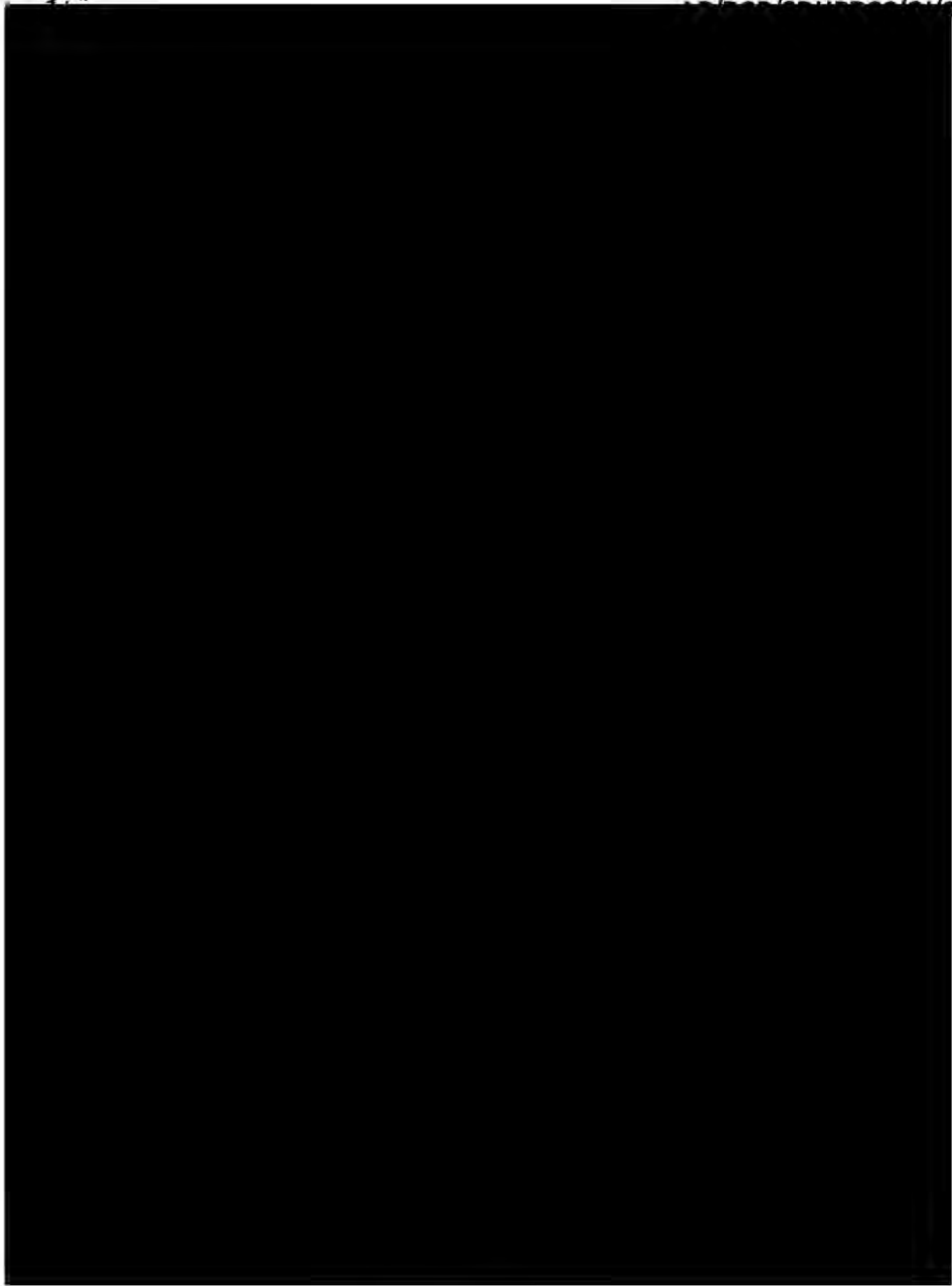
254



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

15/02/2015



Página 223

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

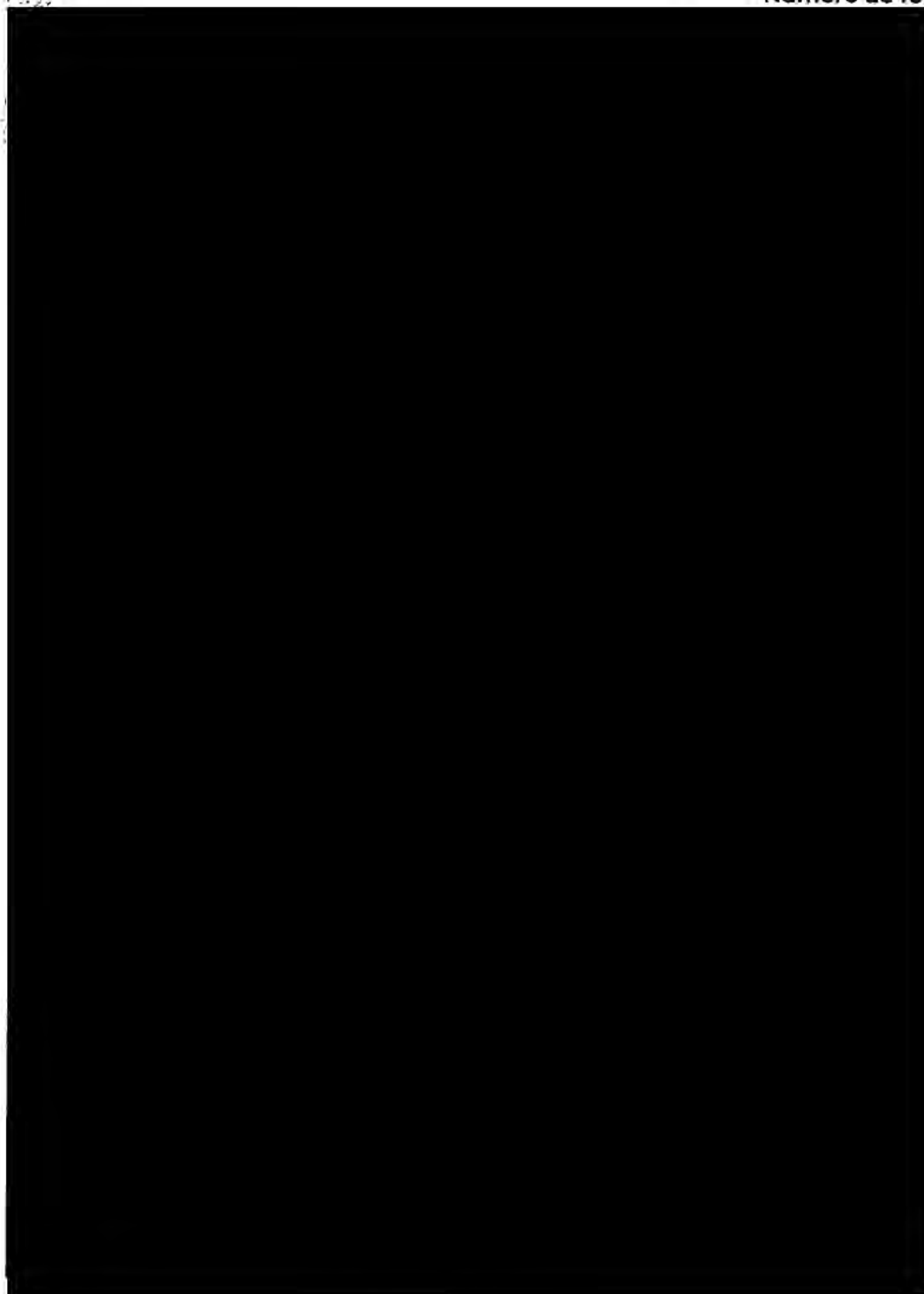
255



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

**Número de folio: 61995
001/2015**



Página 224

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

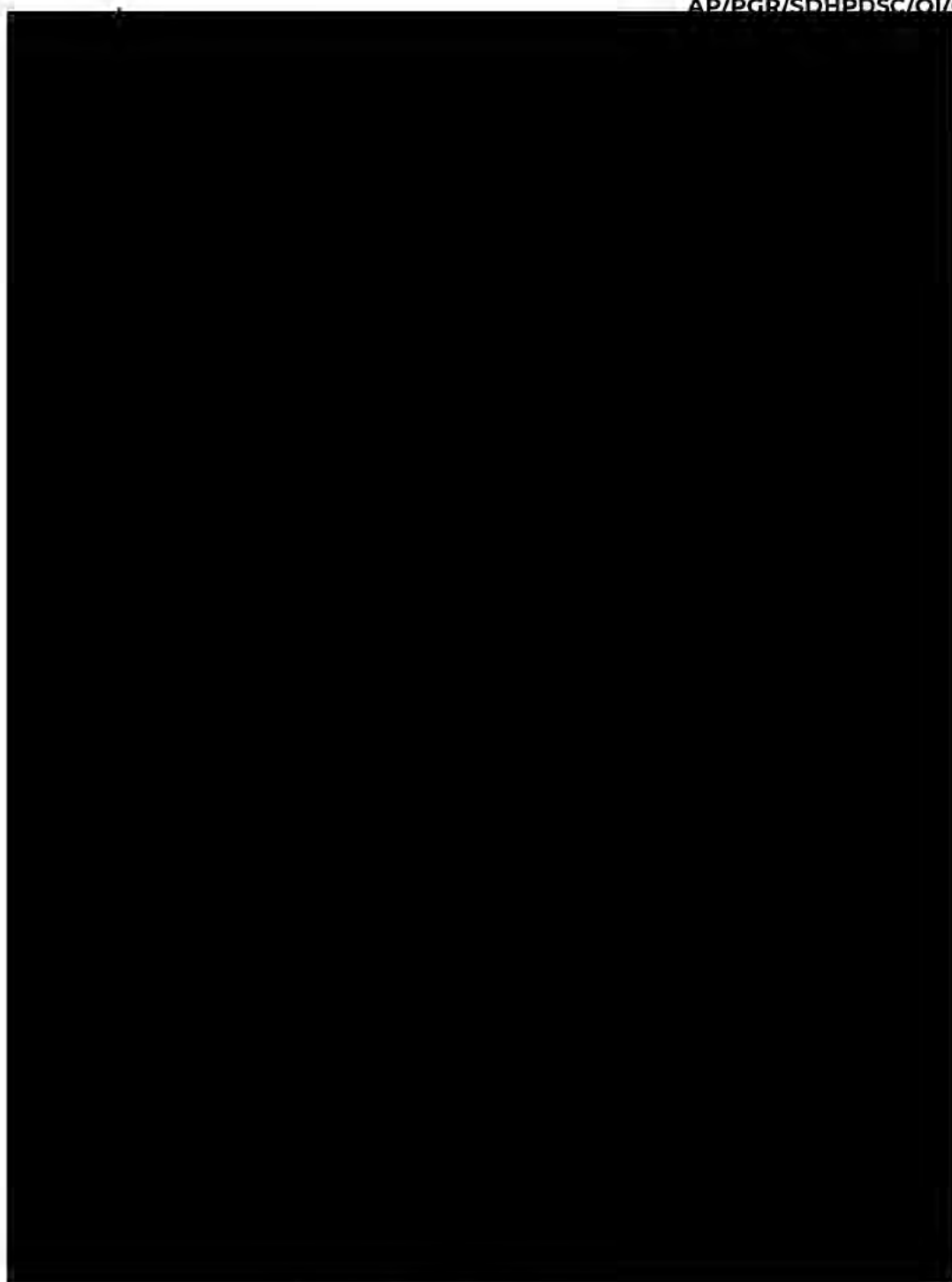
Motivación 2

256



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 225

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

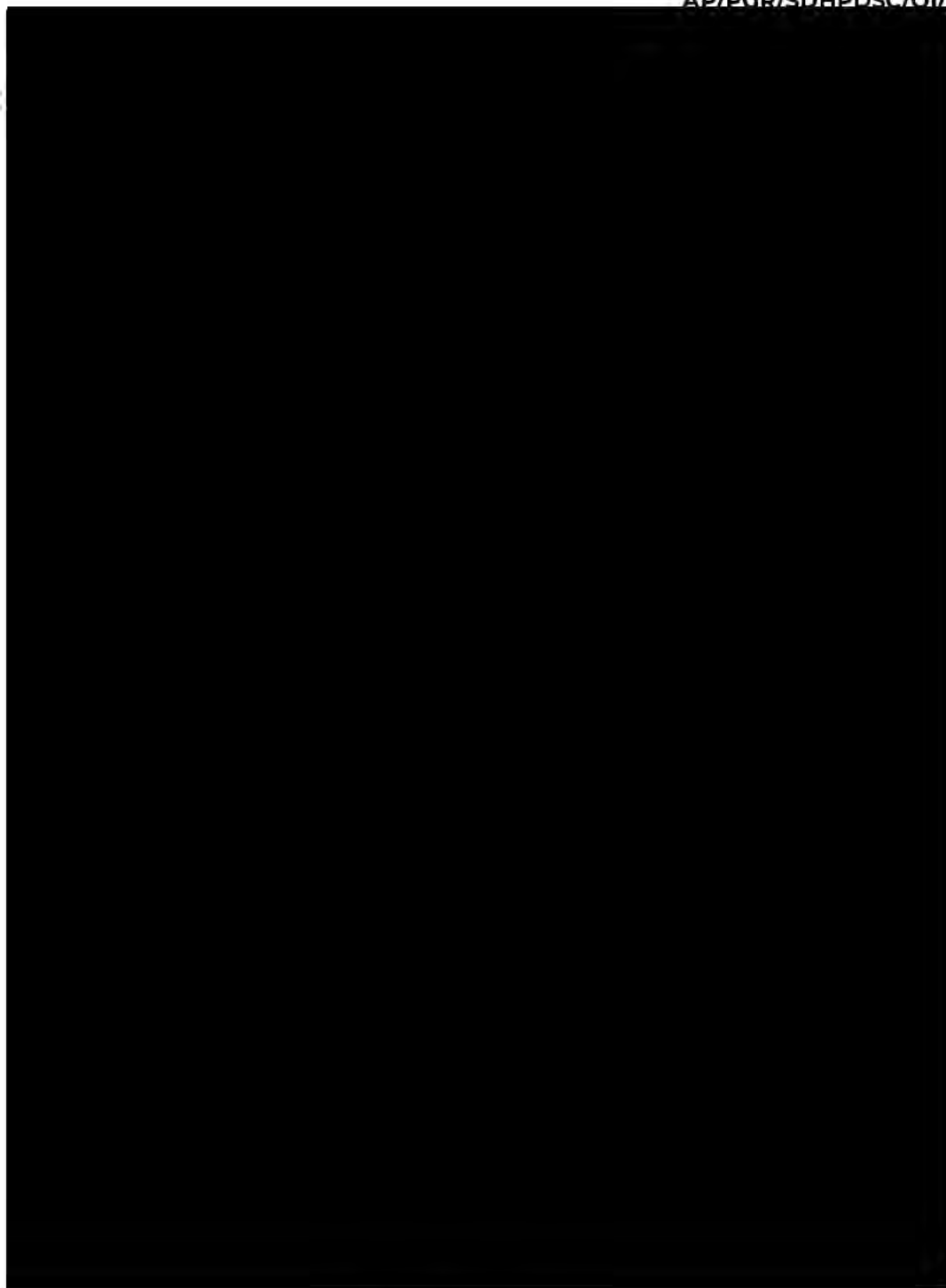
257



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 226

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE, EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE SE ENVIÓ A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU ANÁLISIS Y EMISIÓN DE UN INFORME PERICIAL.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

258



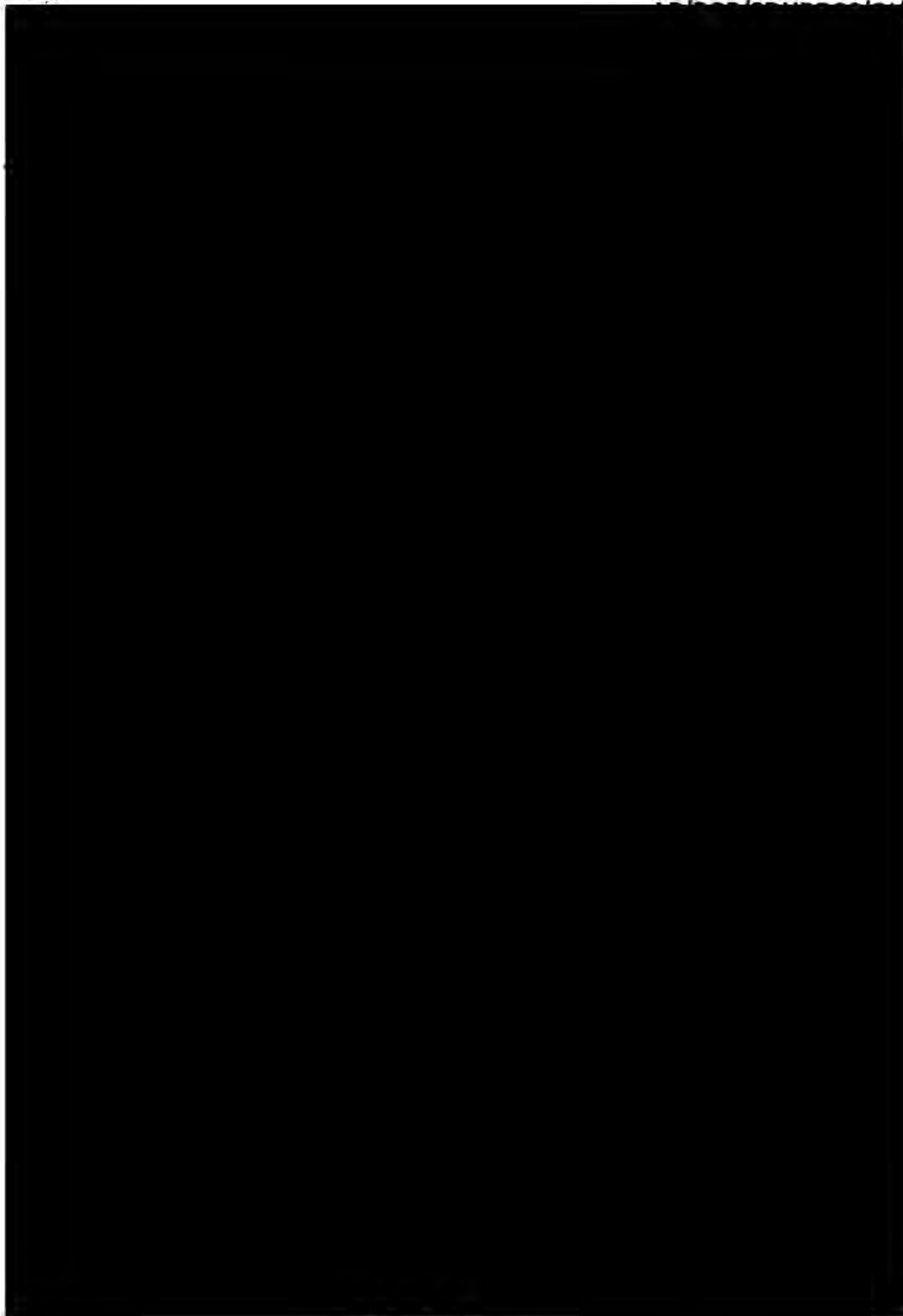
FGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

01/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

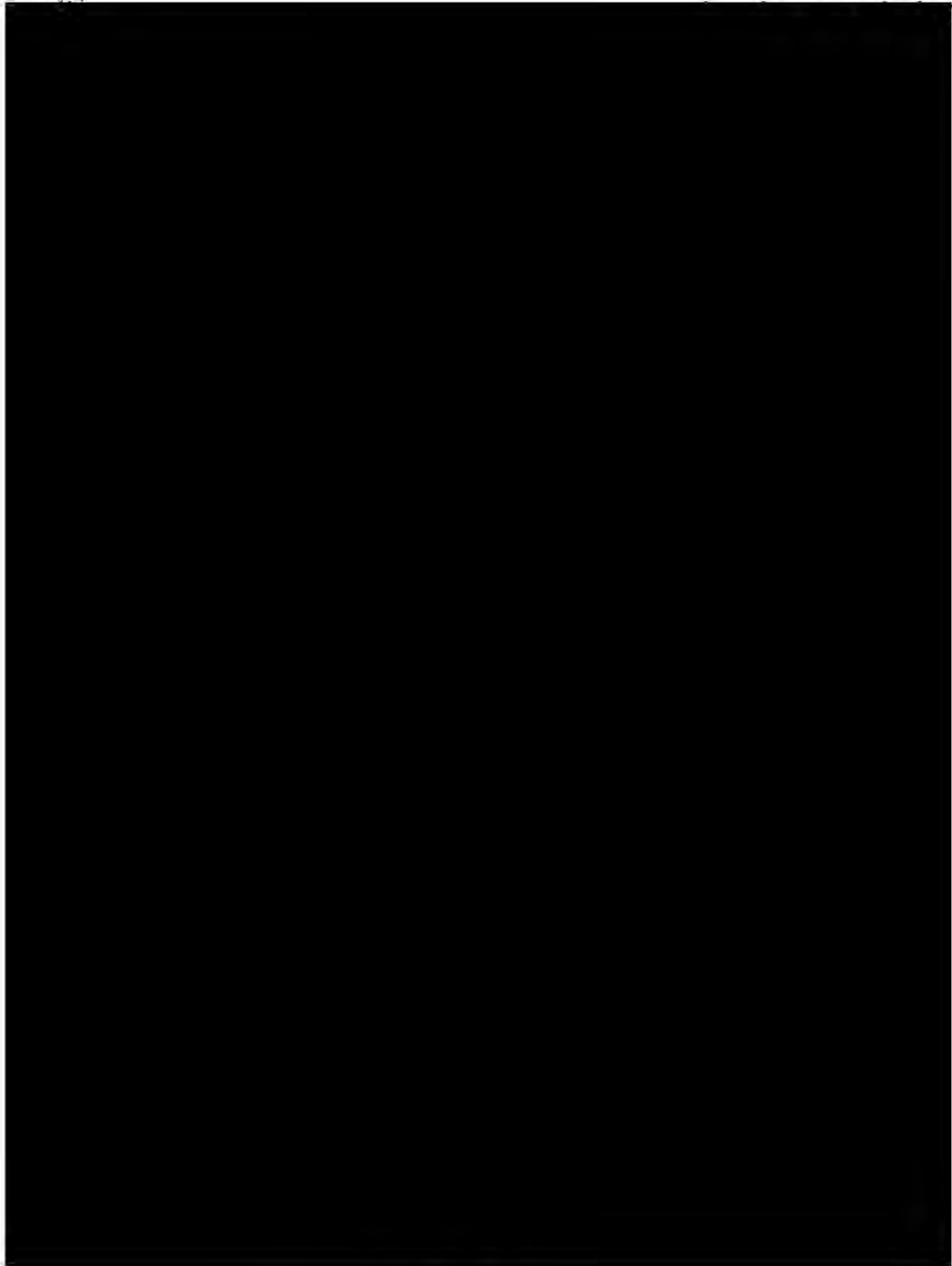
Motivación 2

259



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
1/2015



Página 228

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Este documento es propiedad de la Procuraduría General de la República y no debe ser distribuido fuera de la institución.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

260

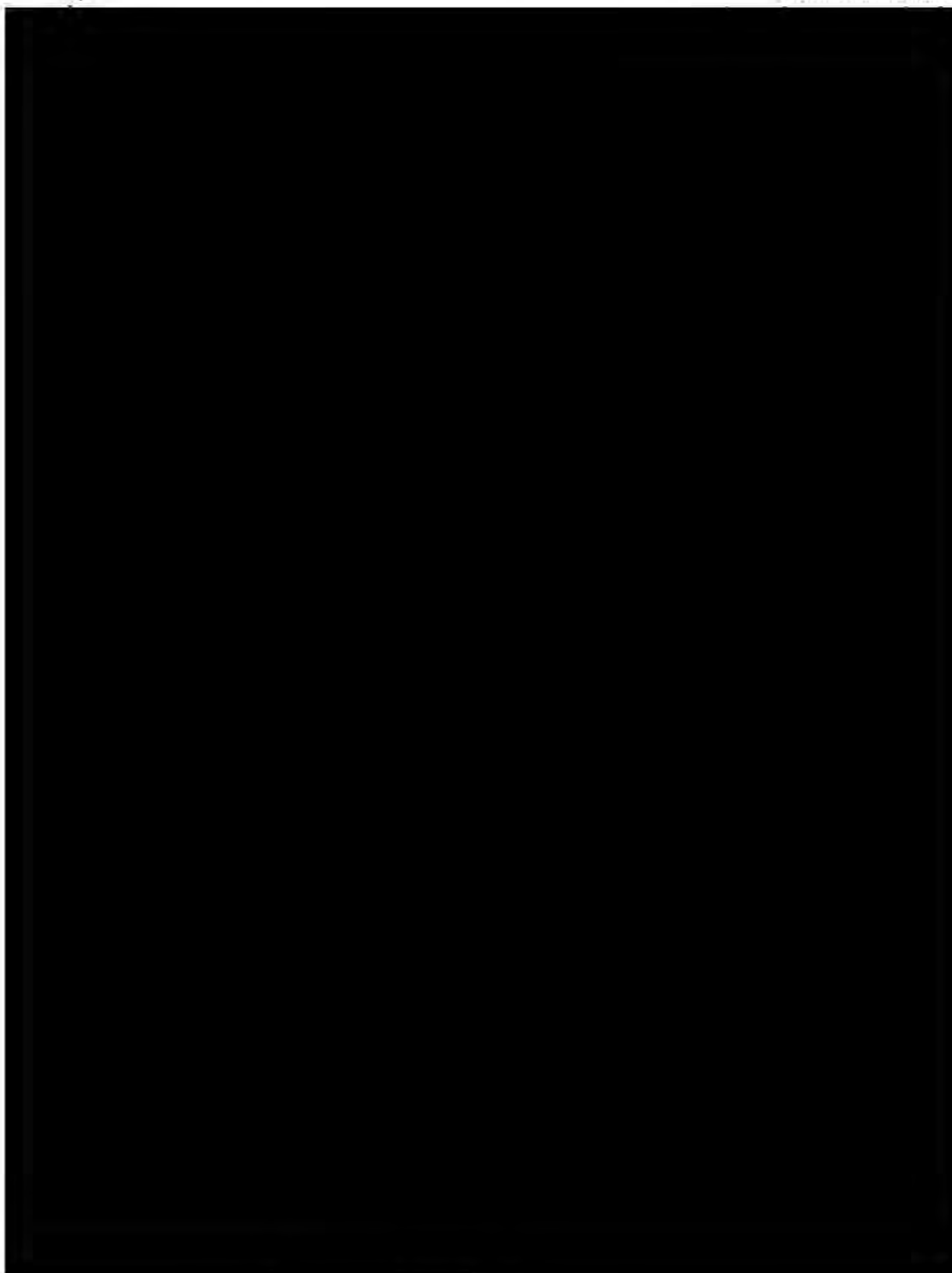


FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
01/2015



Página 229

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

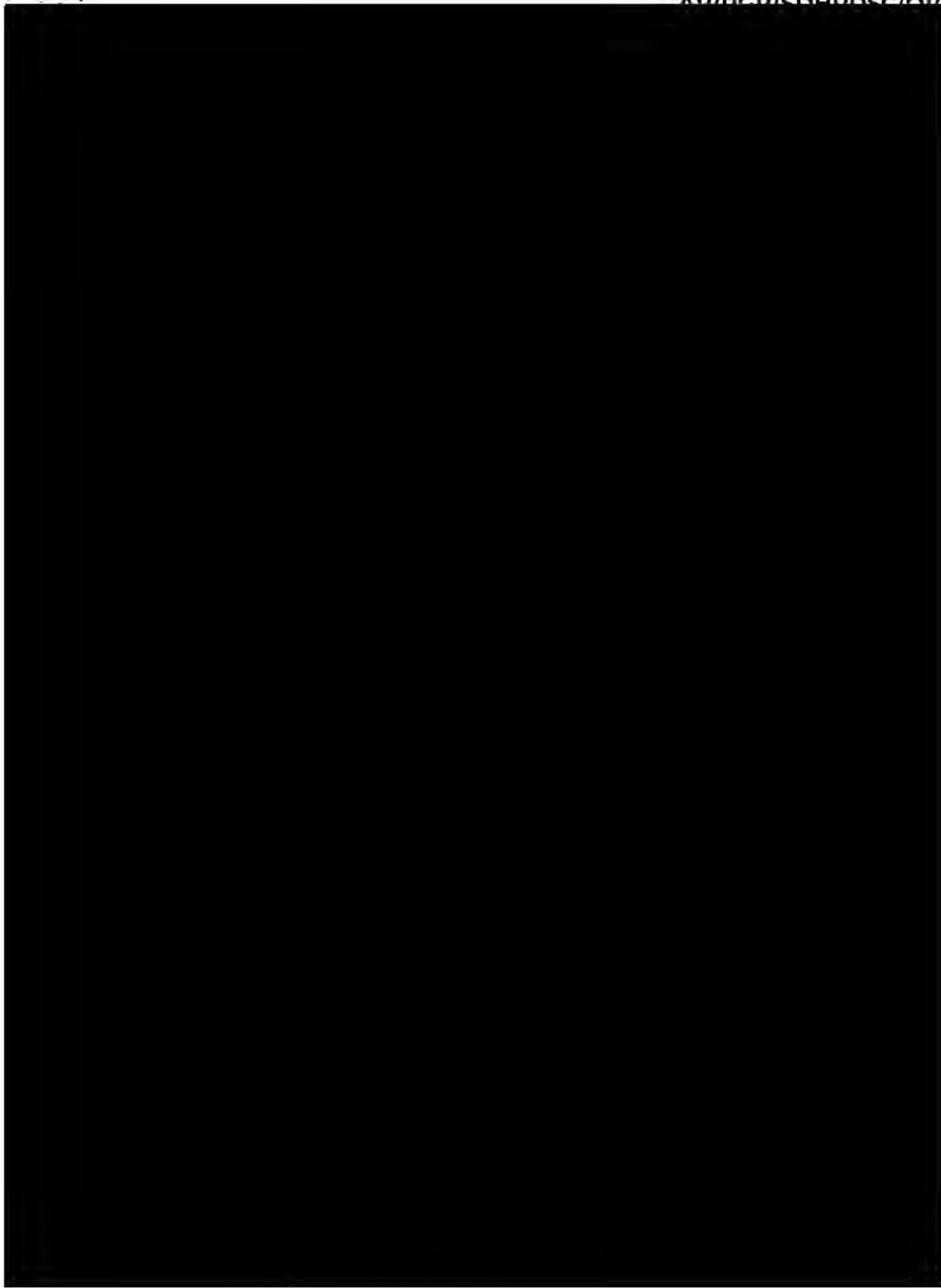
Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINADOR DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/BCP/SDHPPSC/OI/001/2015



Página 230

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente documento es una copia de un expediente de un proceso de investigación y no debe ser utilizado para fines legales.

11/11/15

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

762

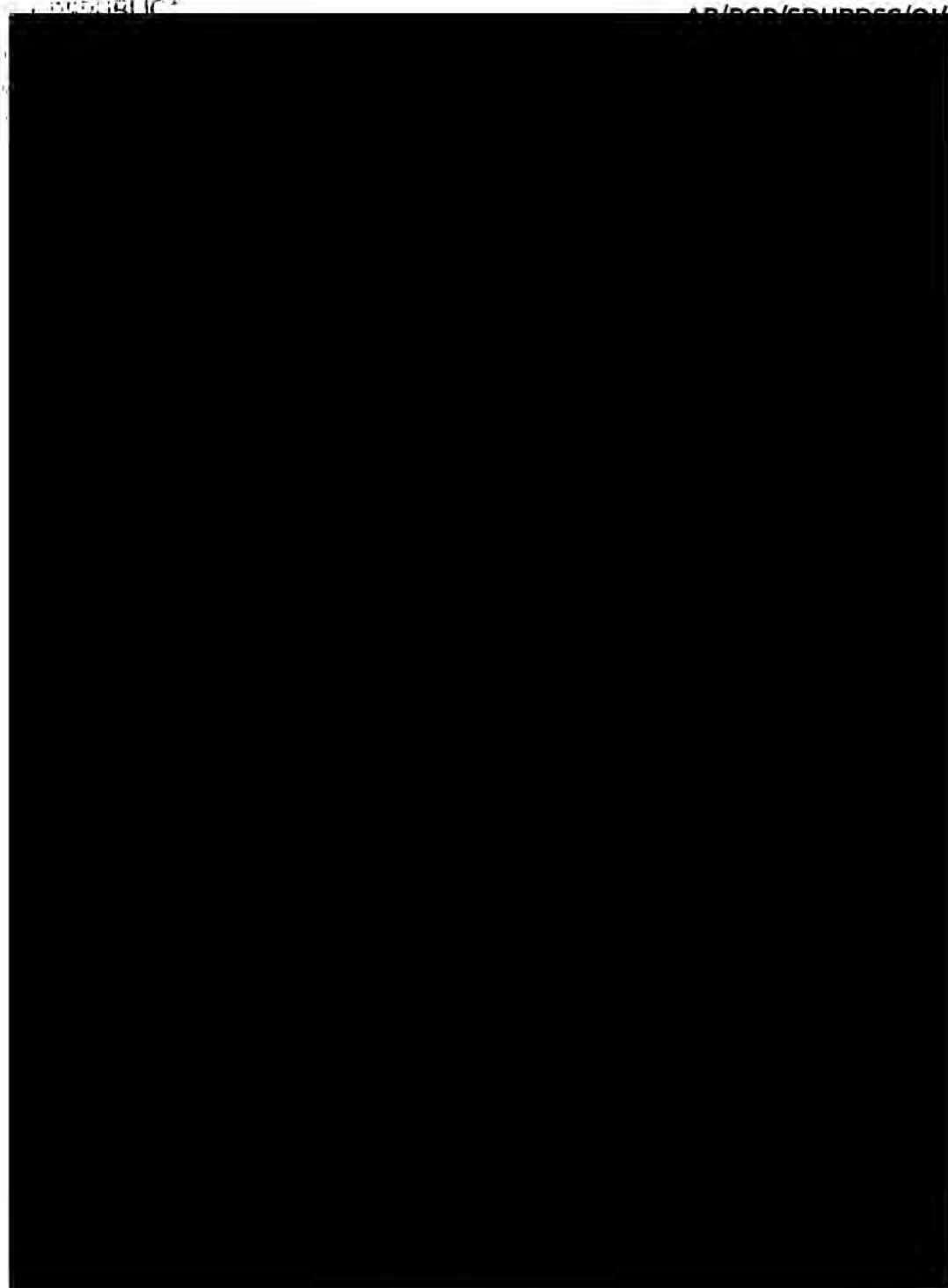


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

AR/PGP/CD/PPSC/01/001/2015



Página 231

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

263

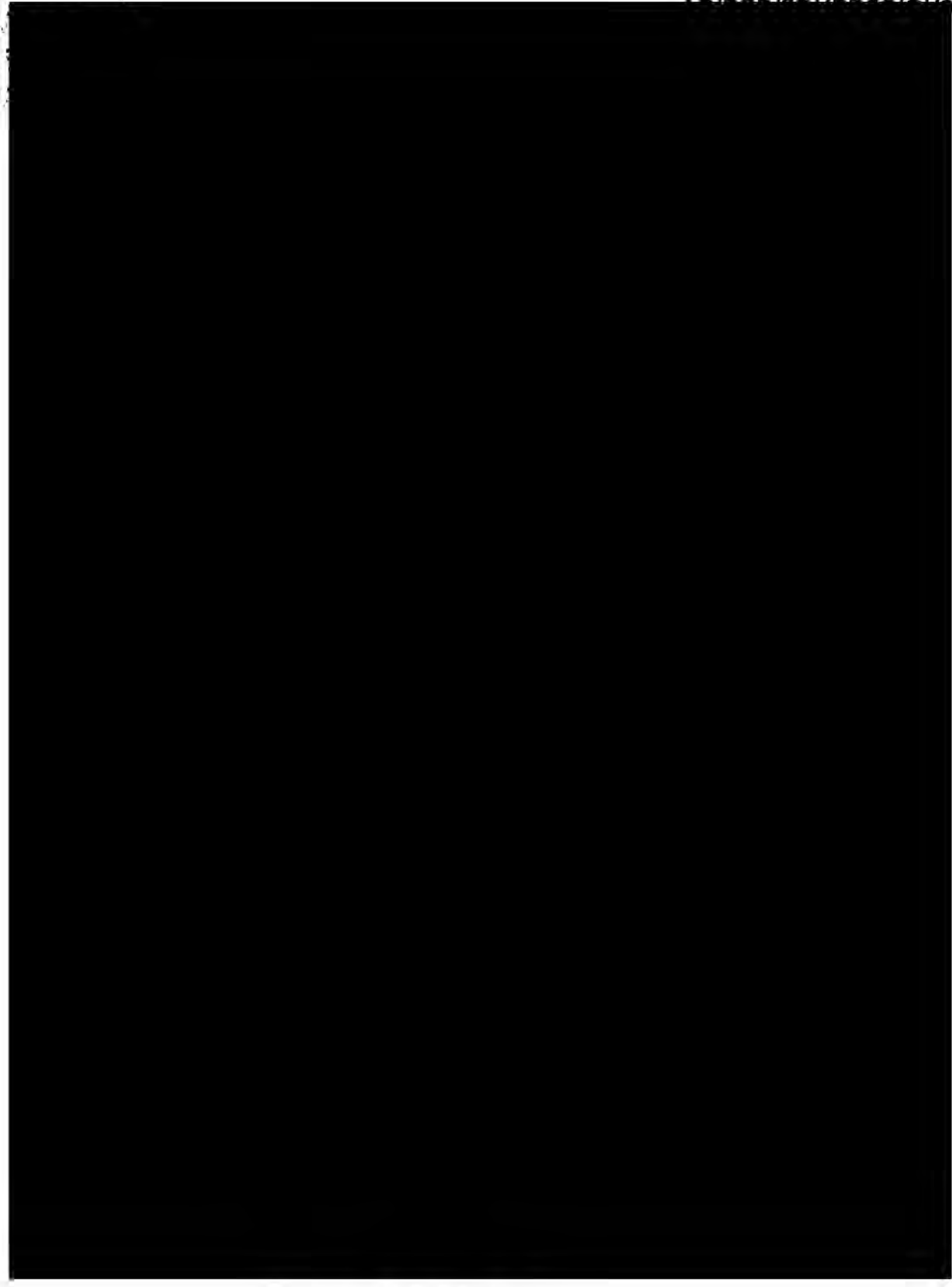


FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
1995

Número de folio: 61995
17/09/2015



Página 232

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

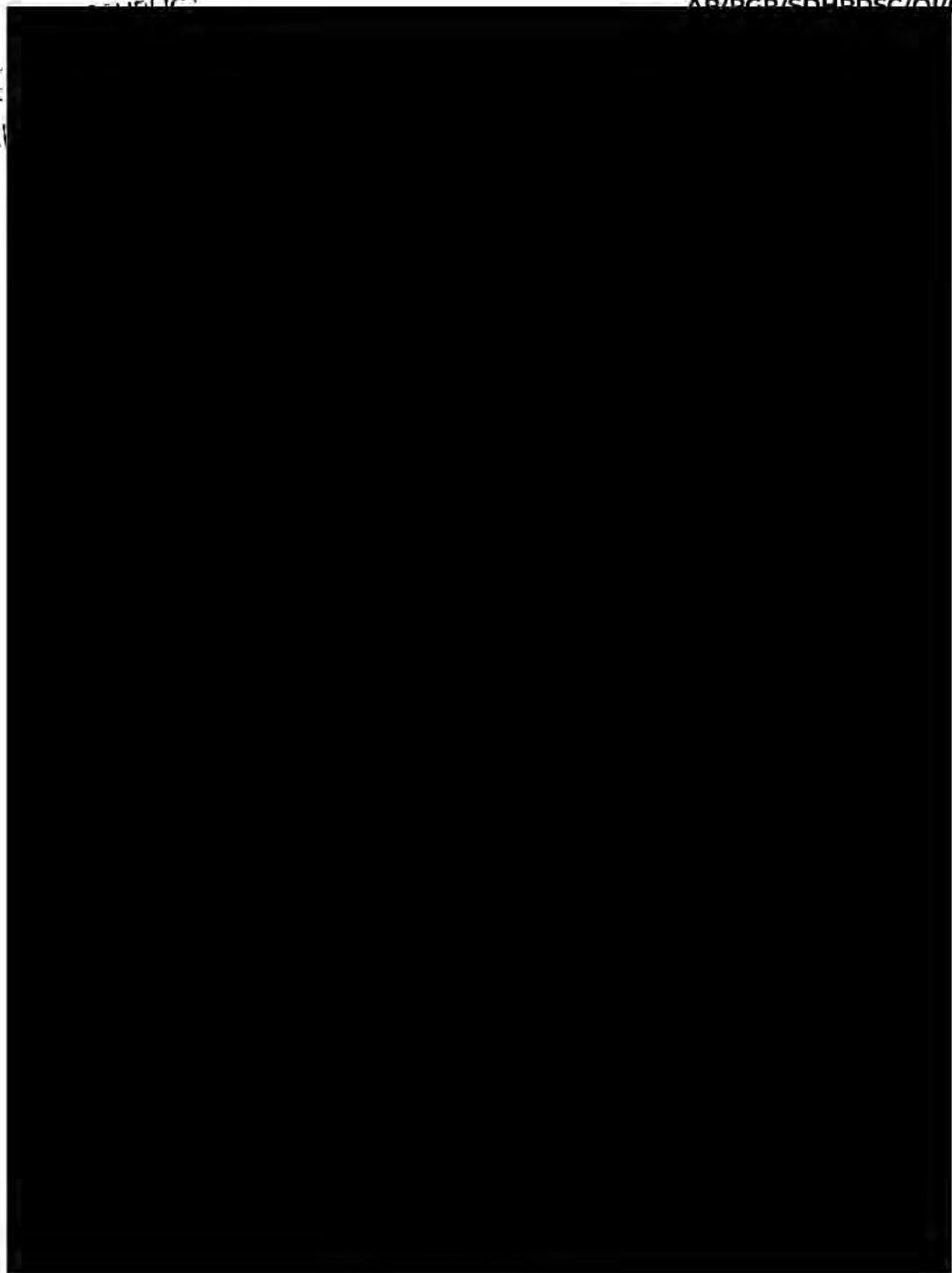
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/SDHPPSC/OI/001/2015



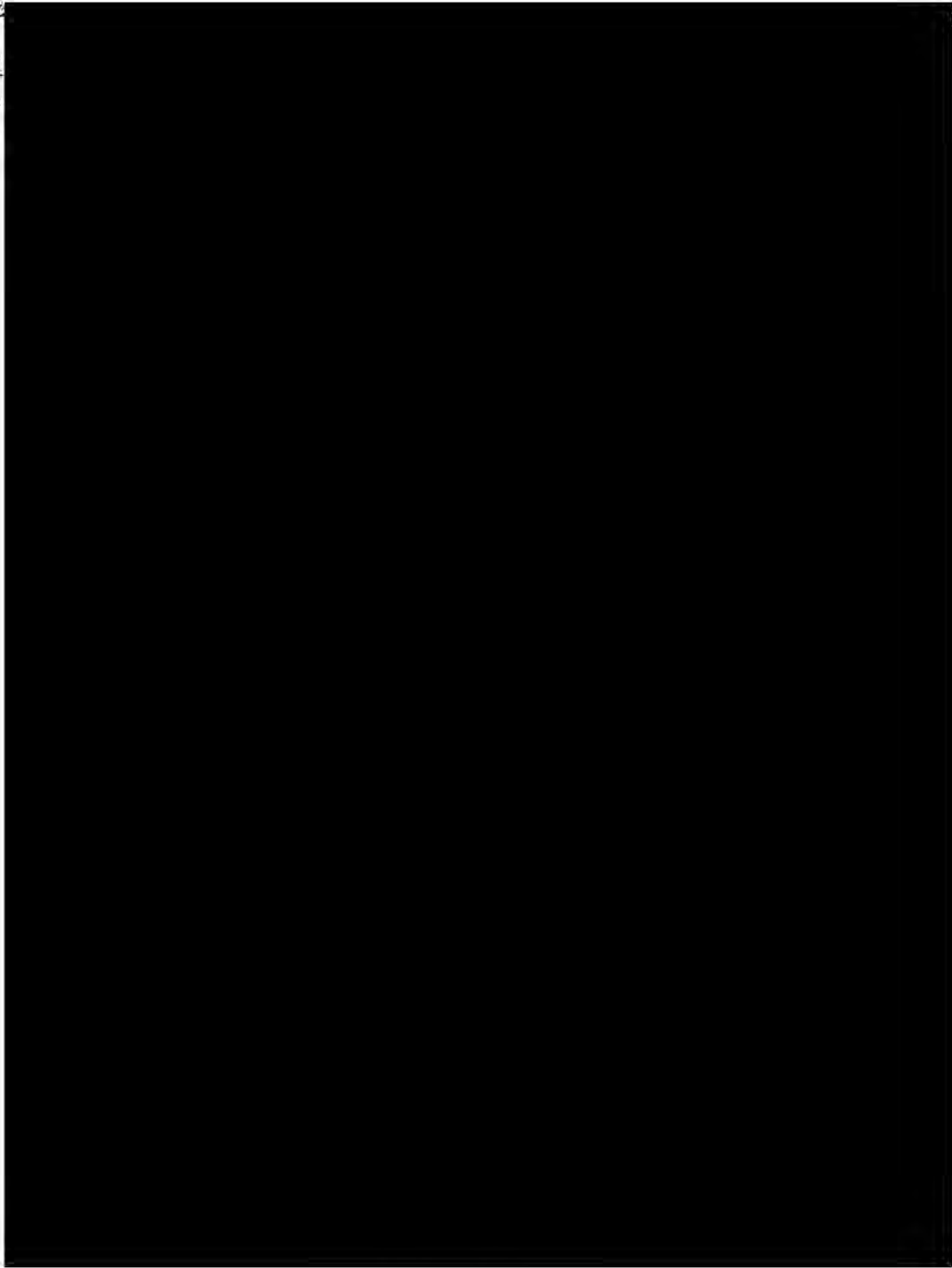
265



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
01/2015



Página 234

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

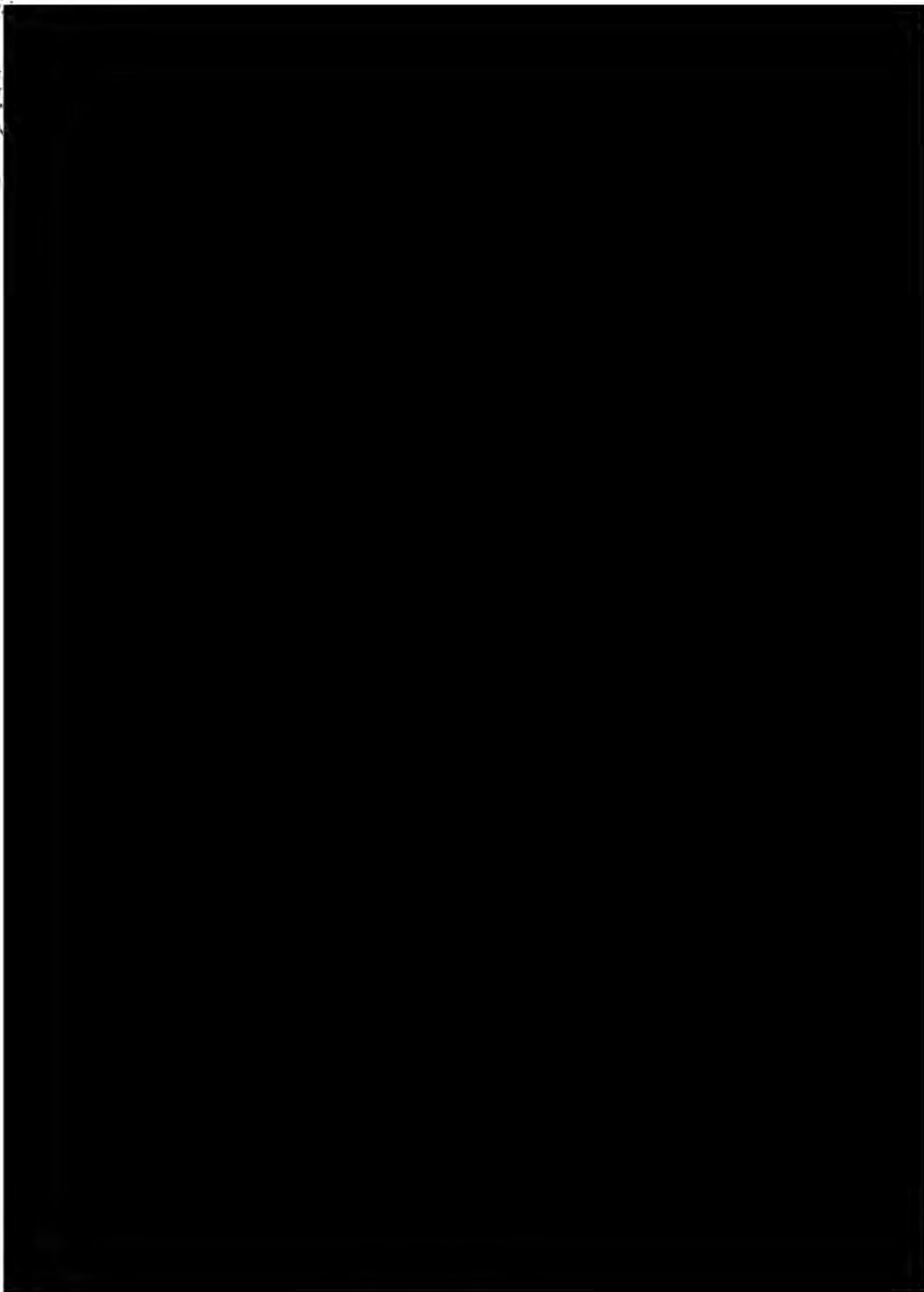
266



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
001/2015



Página 235

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

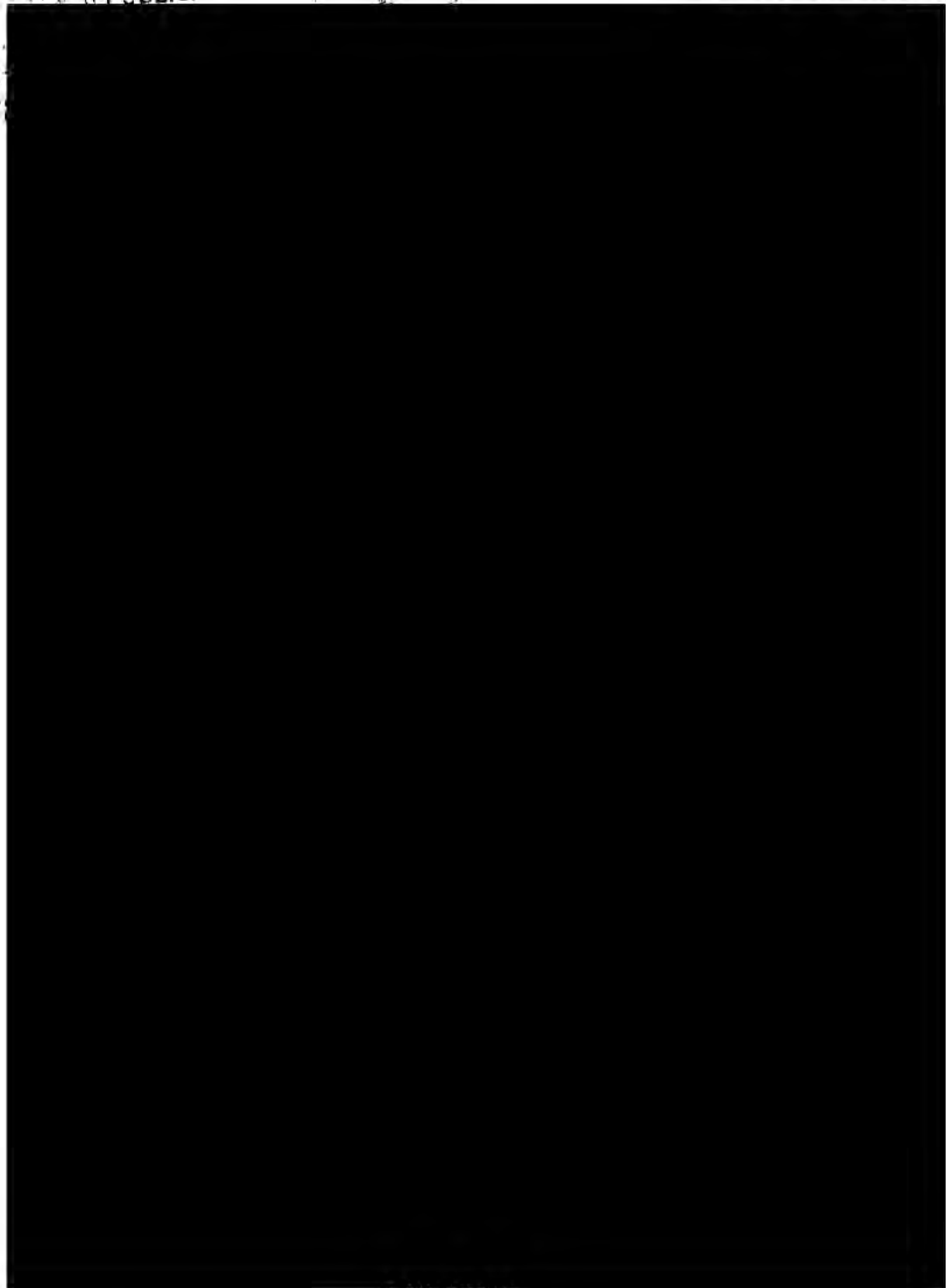
267



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

268

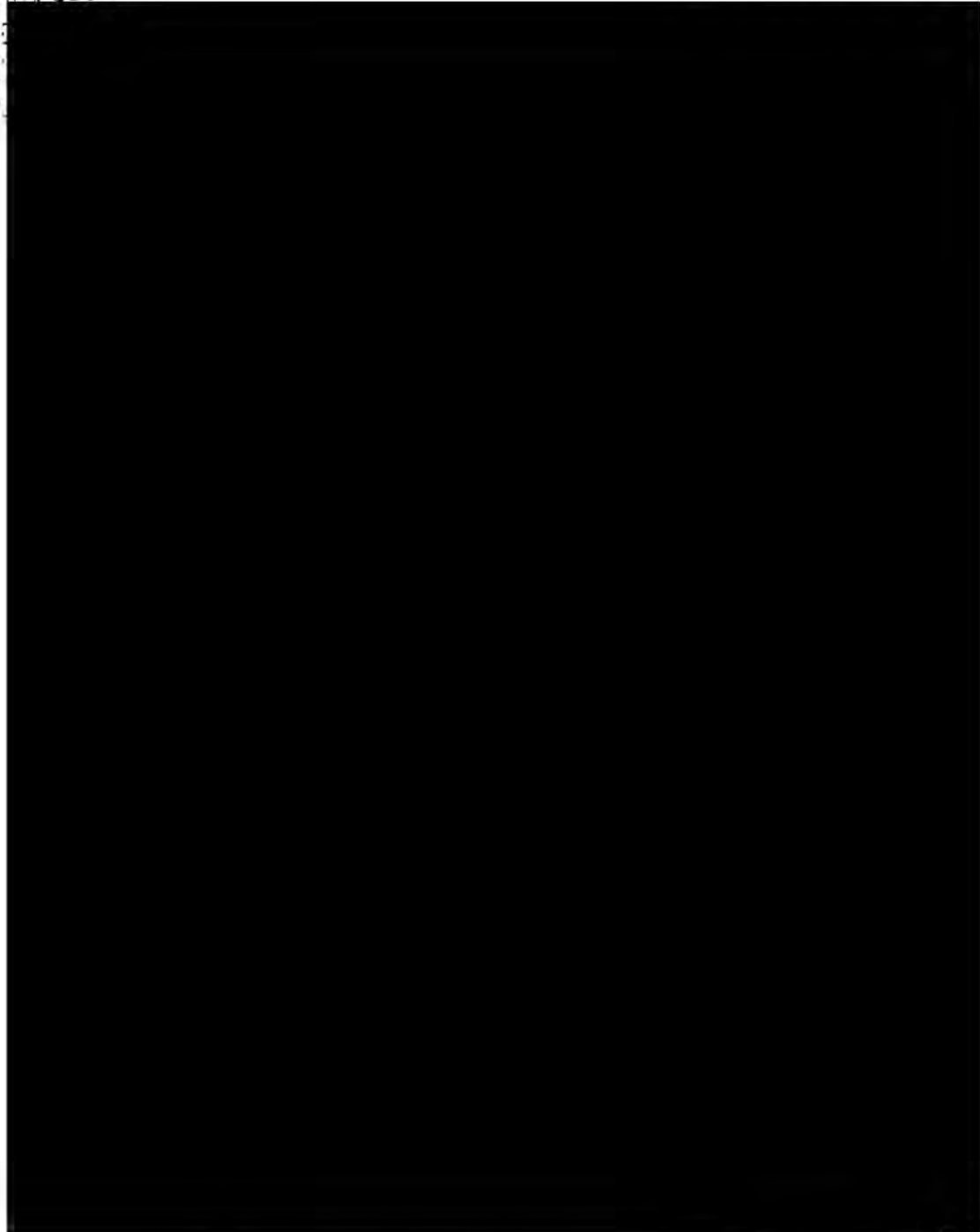


FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

REPÚBLICA



Página 237

Ref.: IT-FF-01

Rev.: 02

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

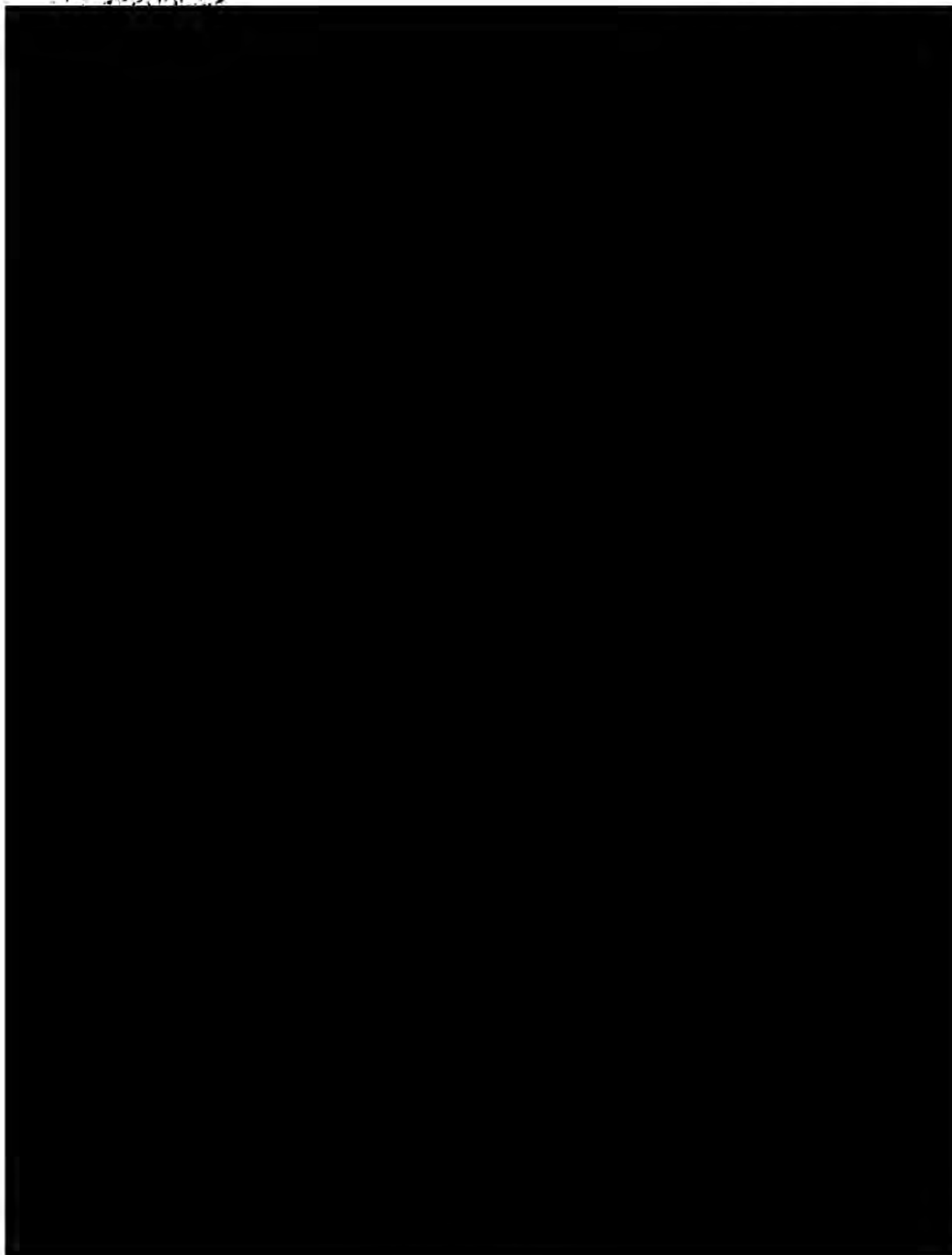
Motivación 2

269



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 238

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

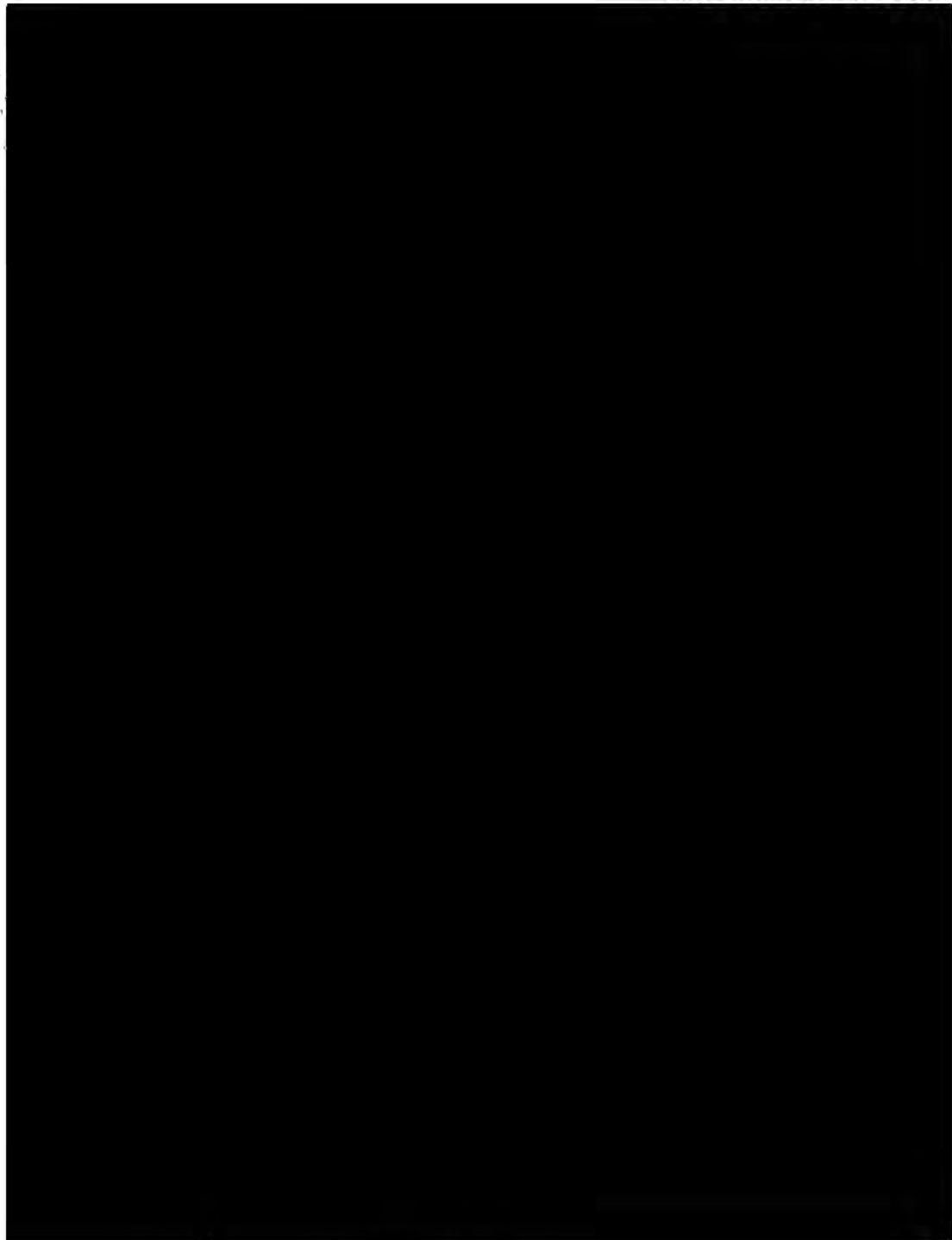
Motivación 2

270



PROFESORADO GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 239

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

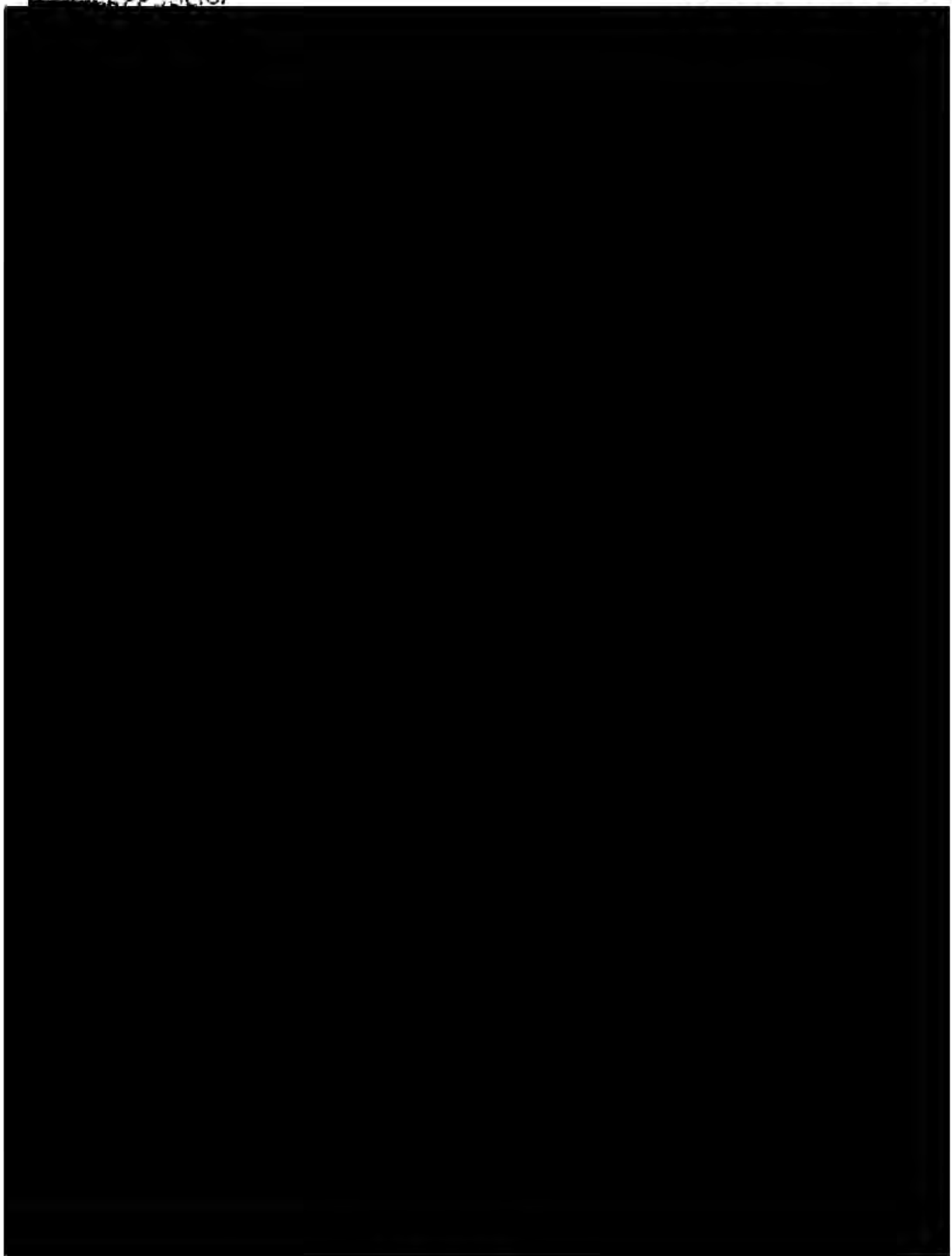
Motivación 2

271



PROFESORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 240

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

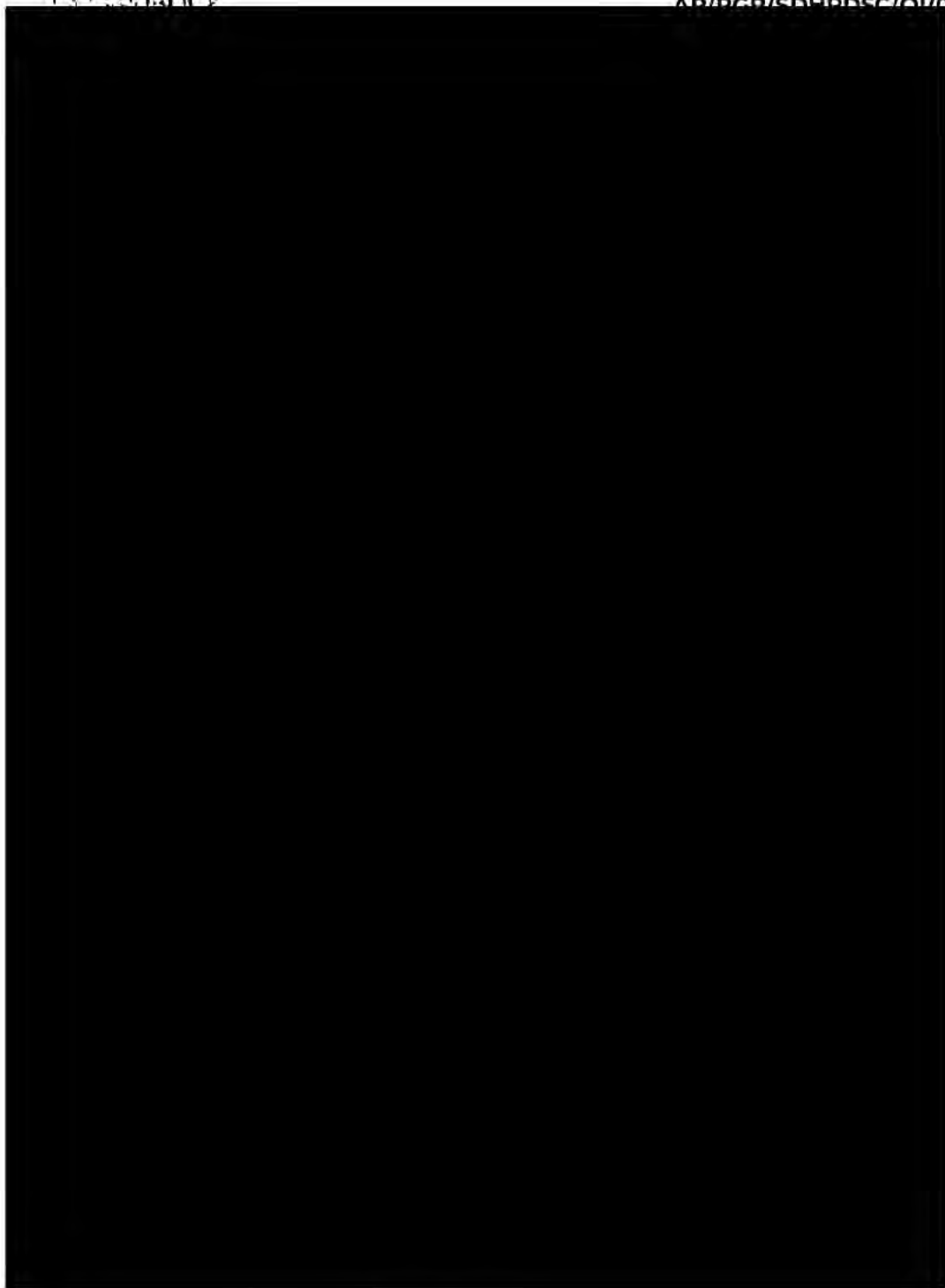
Motivación 2

272



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/DCR/SDHPPSC/OI/001/2015



Página 241

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

→ No Contiene Información Confidencial o Reservada. El presente documento es de dominio público y puede ser utilizado libremente.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

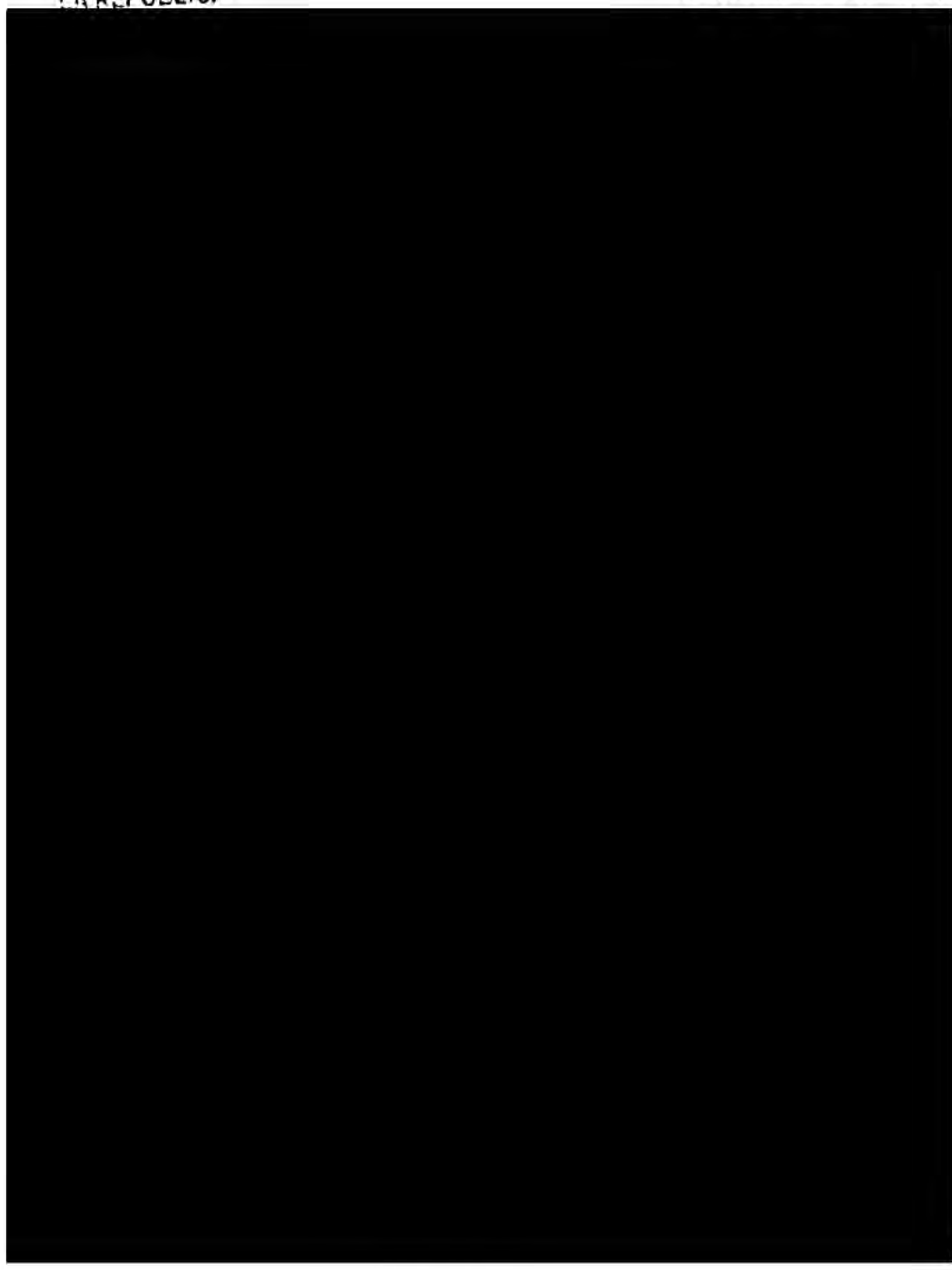
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PROFESIONALES DE LA INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 242

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

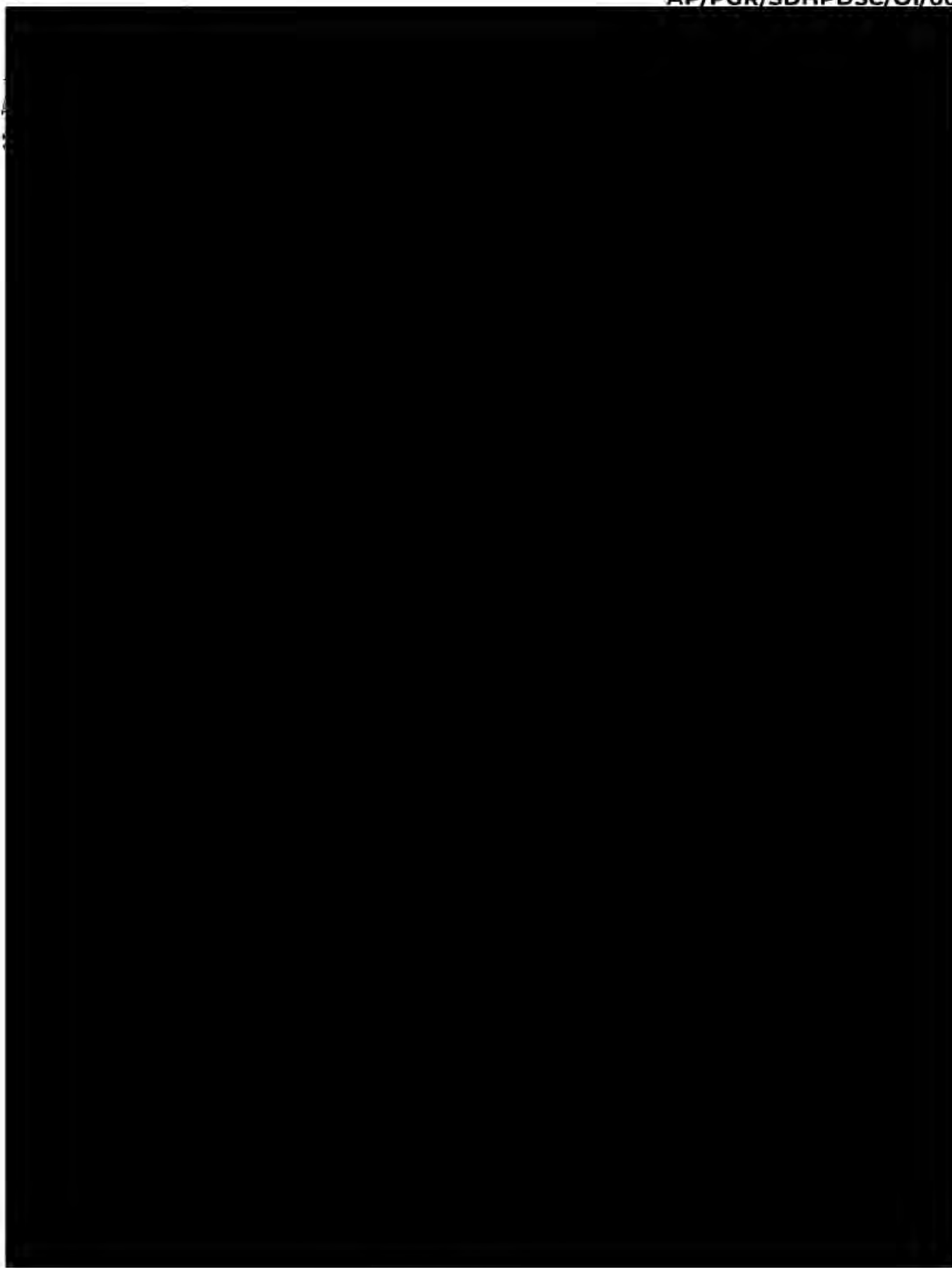


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

234

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 243

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

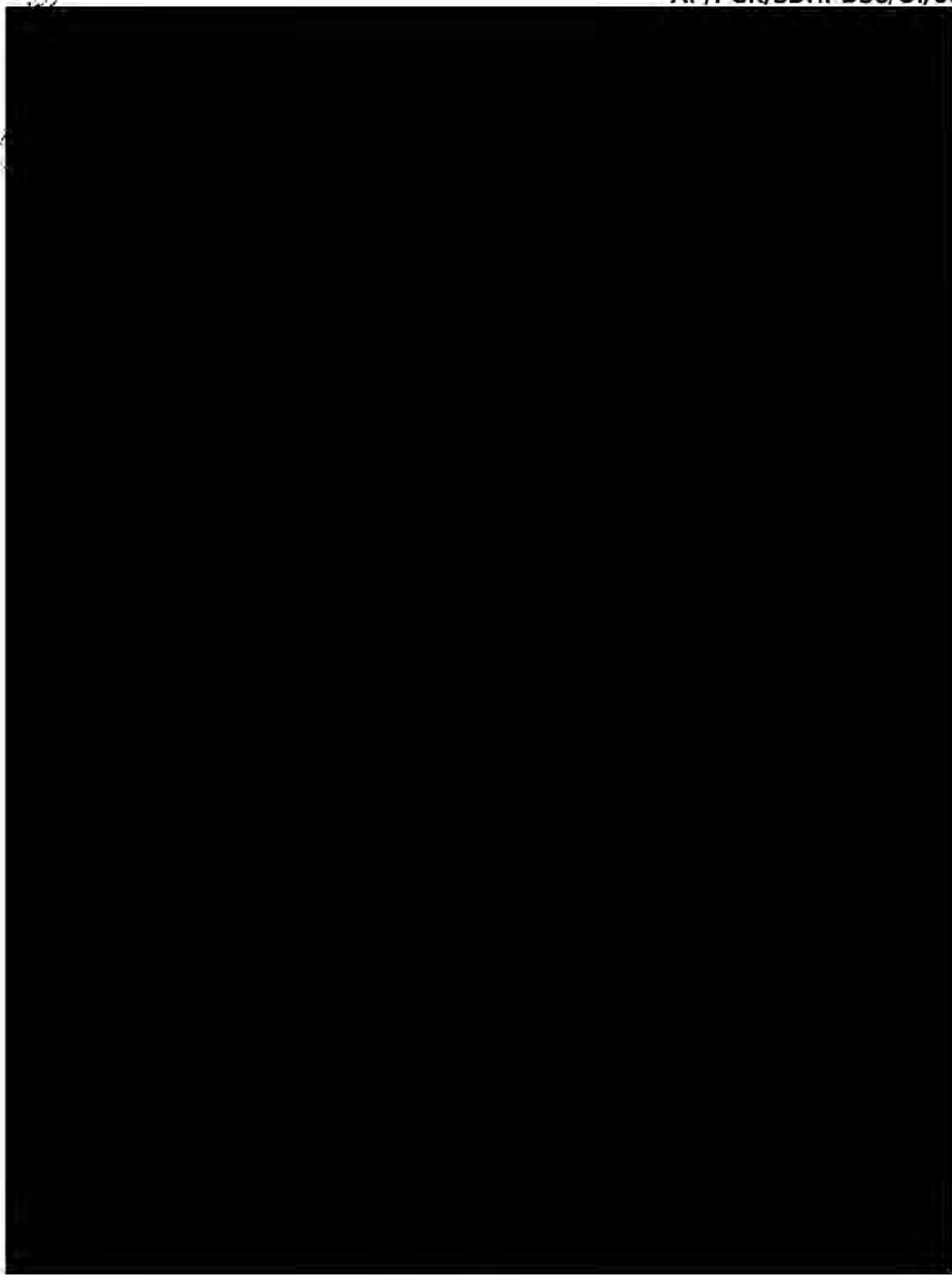
275



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 244

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Exposición de Motivos No. 15, Colección de Manifiestos, Leyes, Decretos y Circulares
Folios 06a - 06b, 07a, 08a y 09a

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

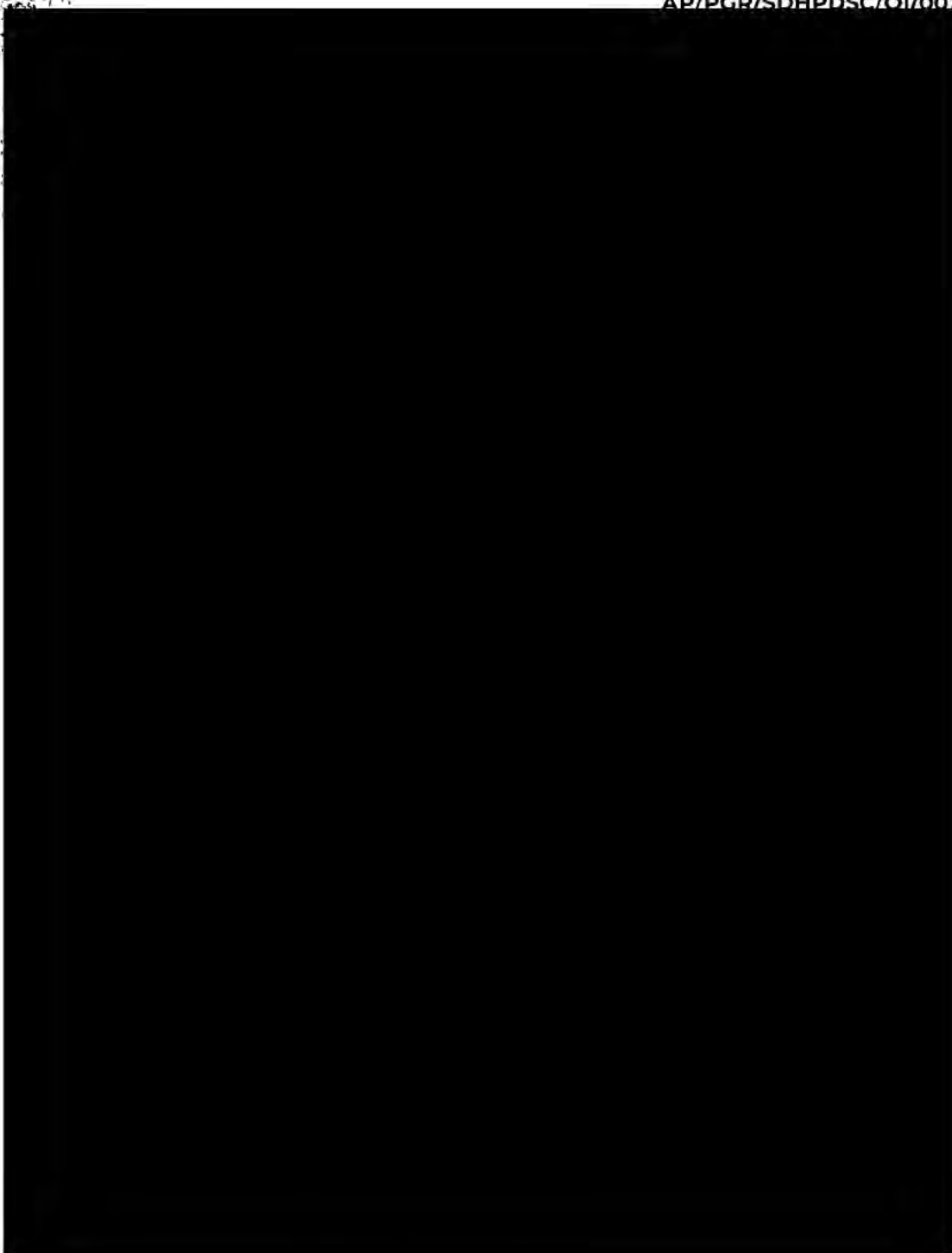
276



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 245

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

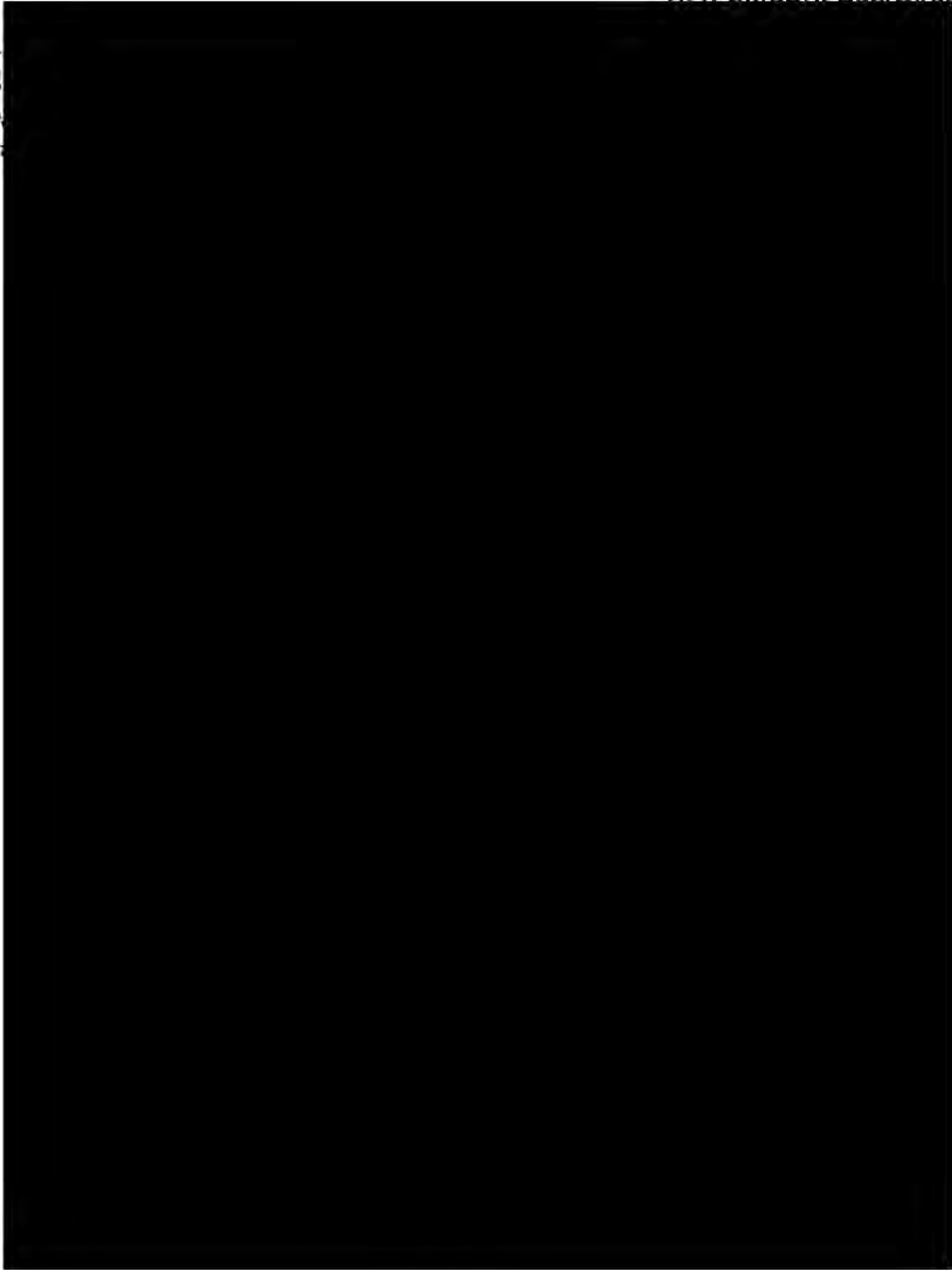
277



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPPSC/OI/001/2015



Página 246

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

278

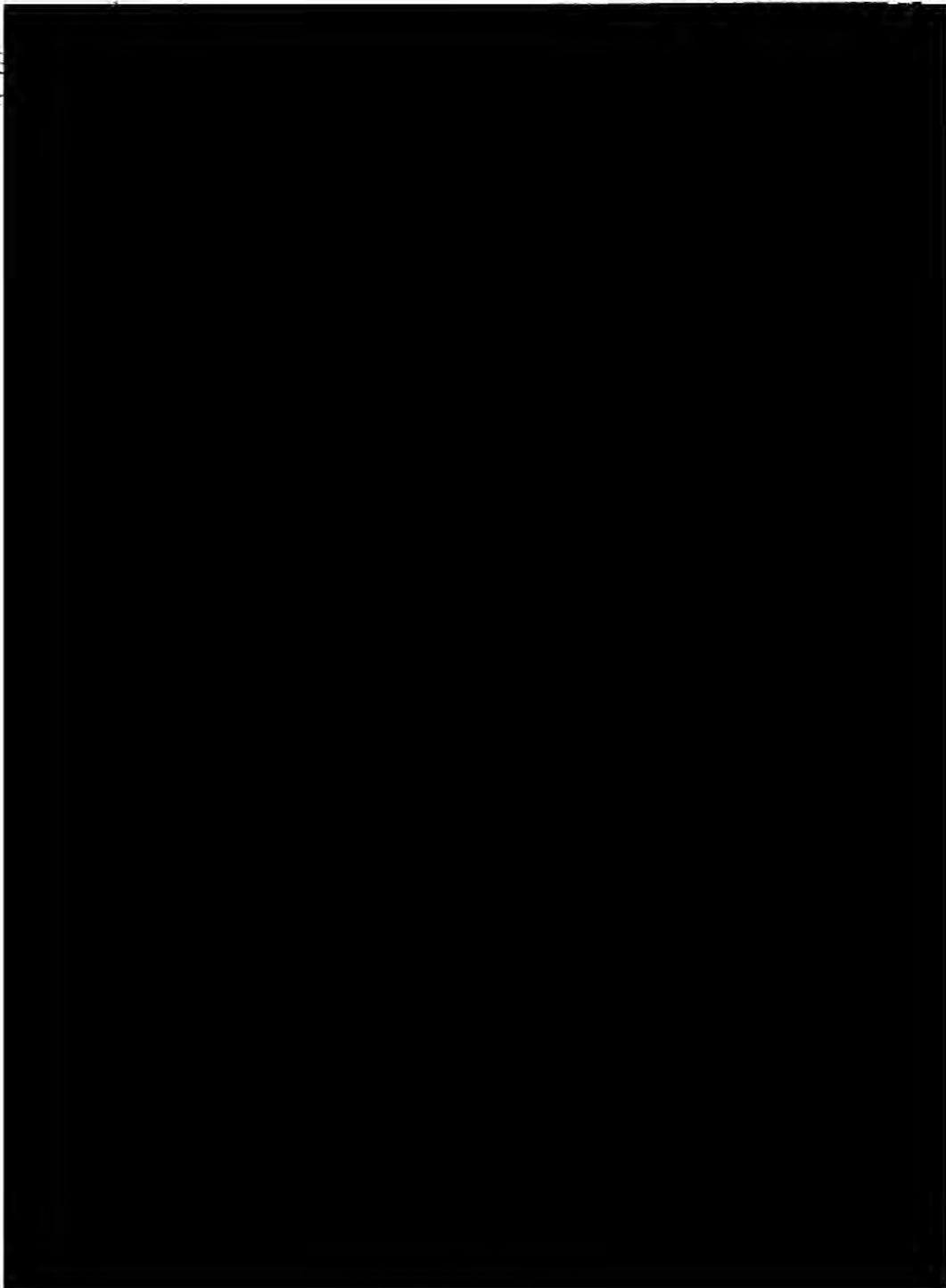


FGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GOBIERNO FEDERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 247

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

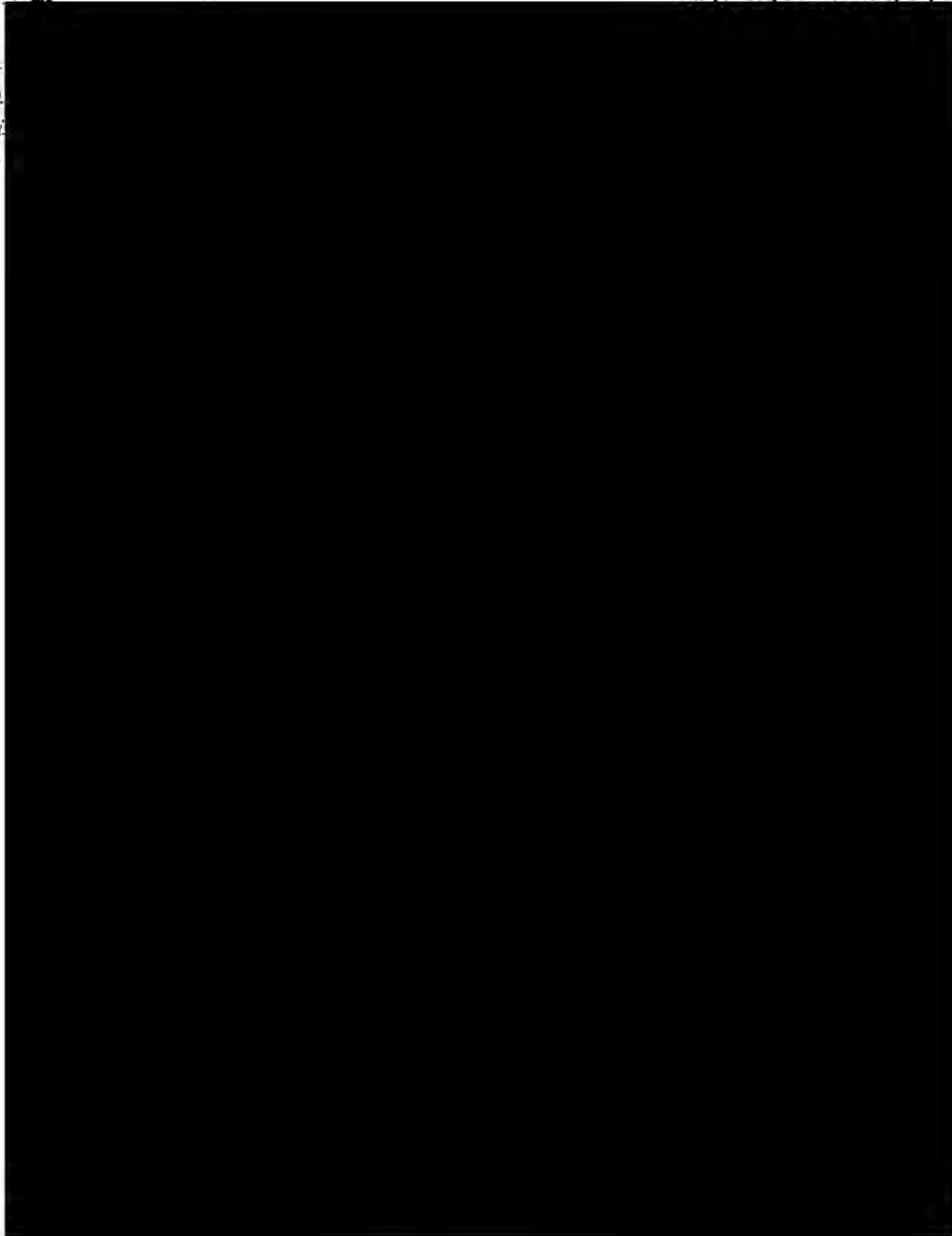
Motivación 2

279



SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 248

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

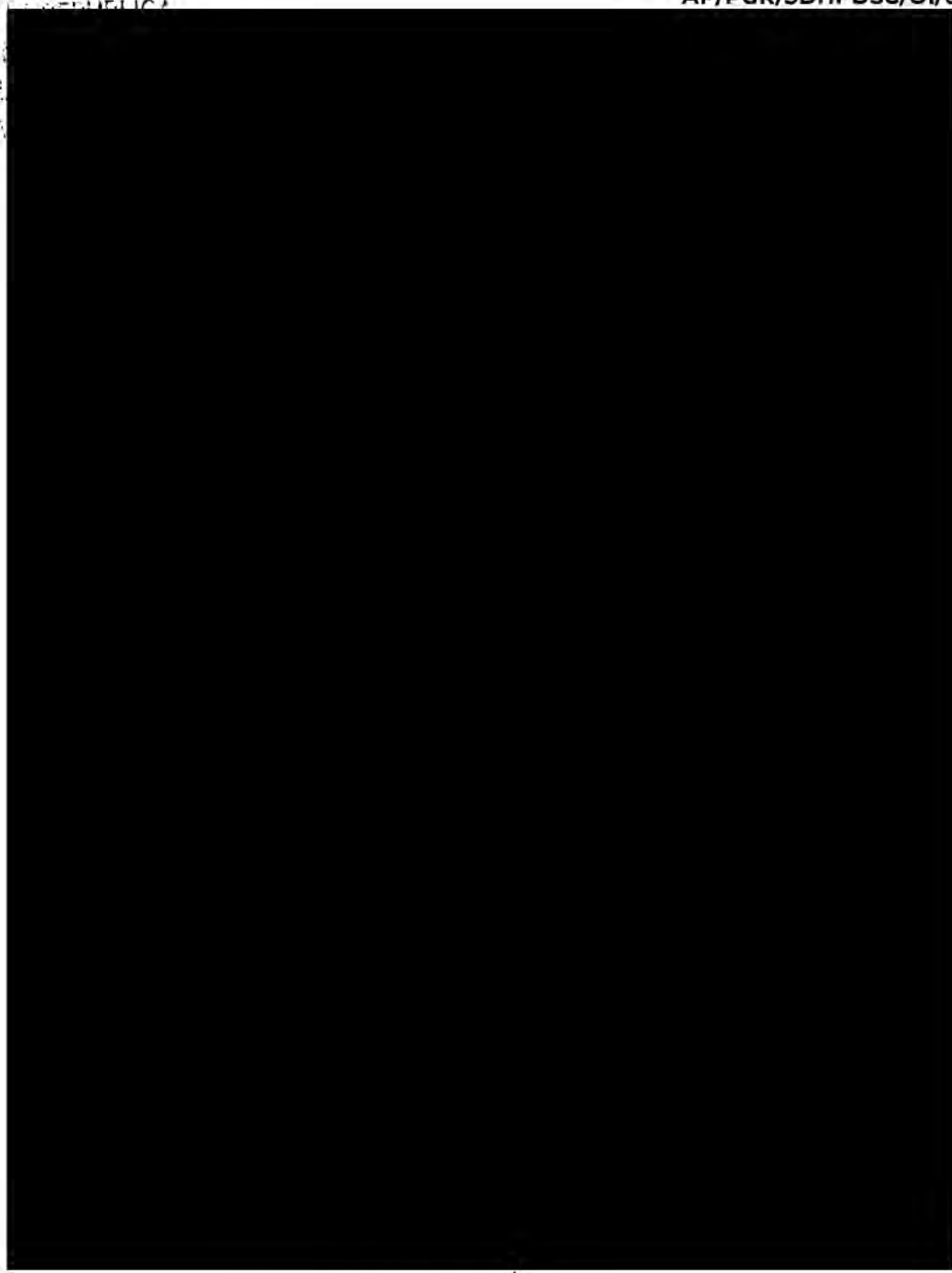
Motivación 2

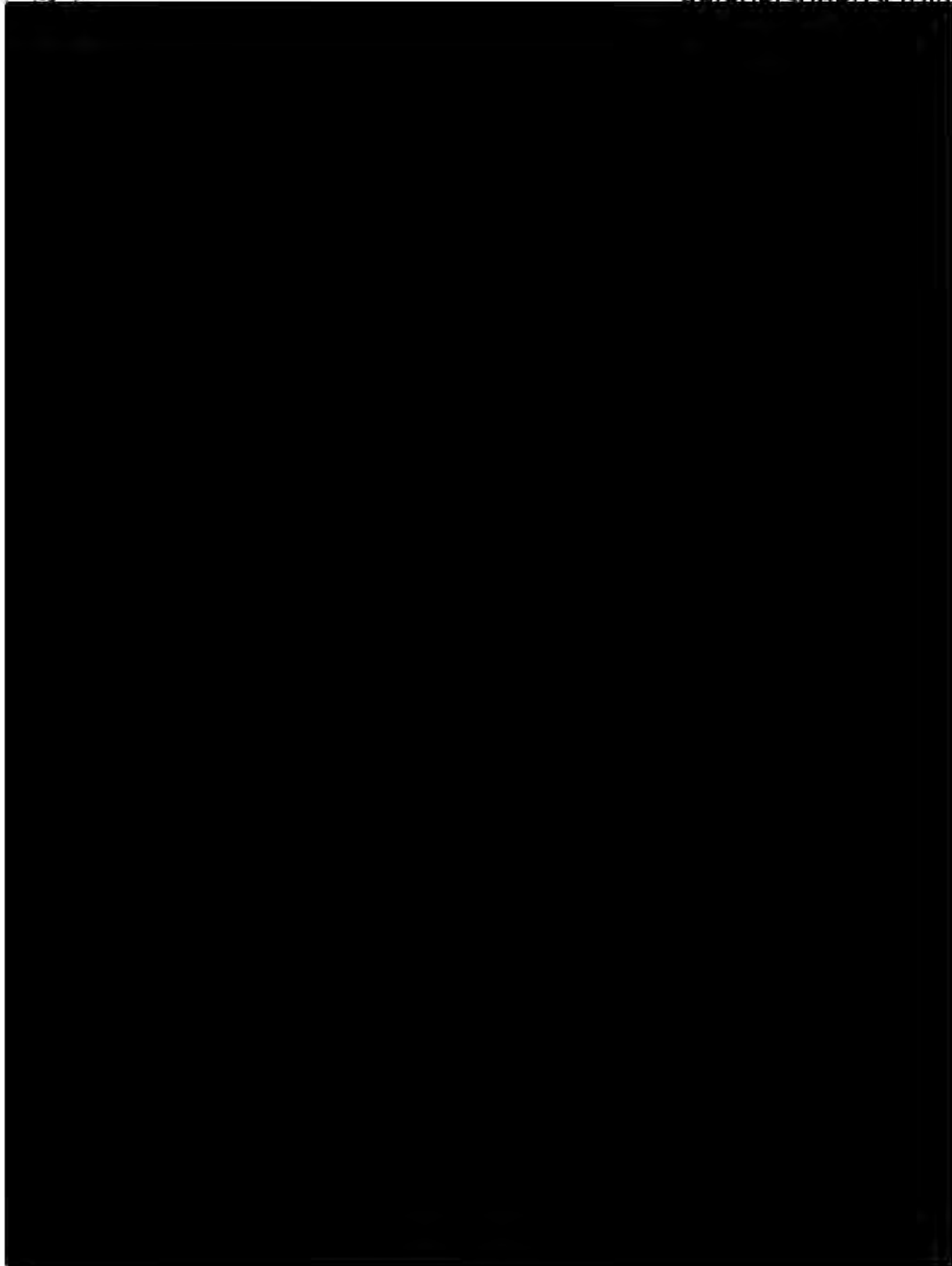


FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

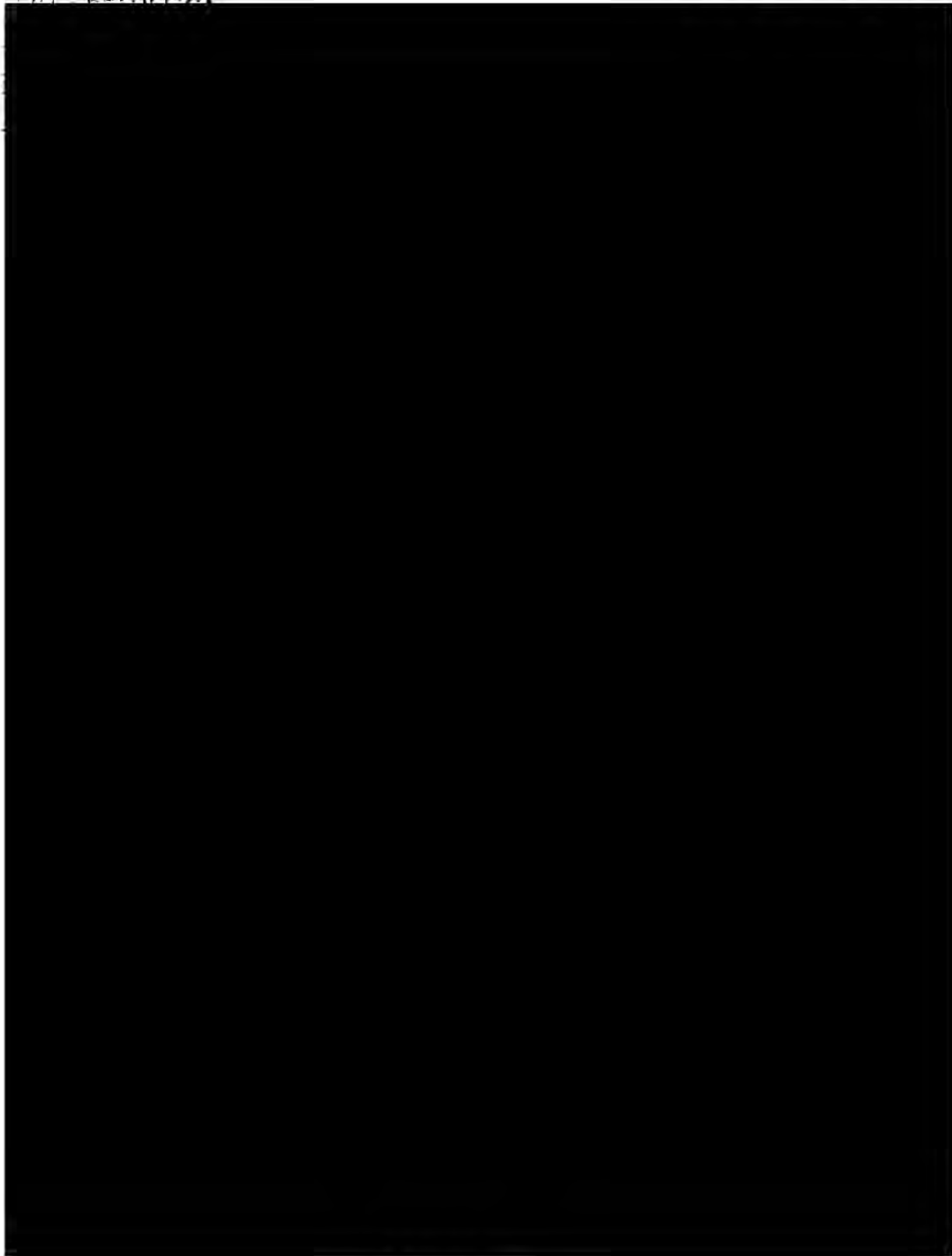






FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 251

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

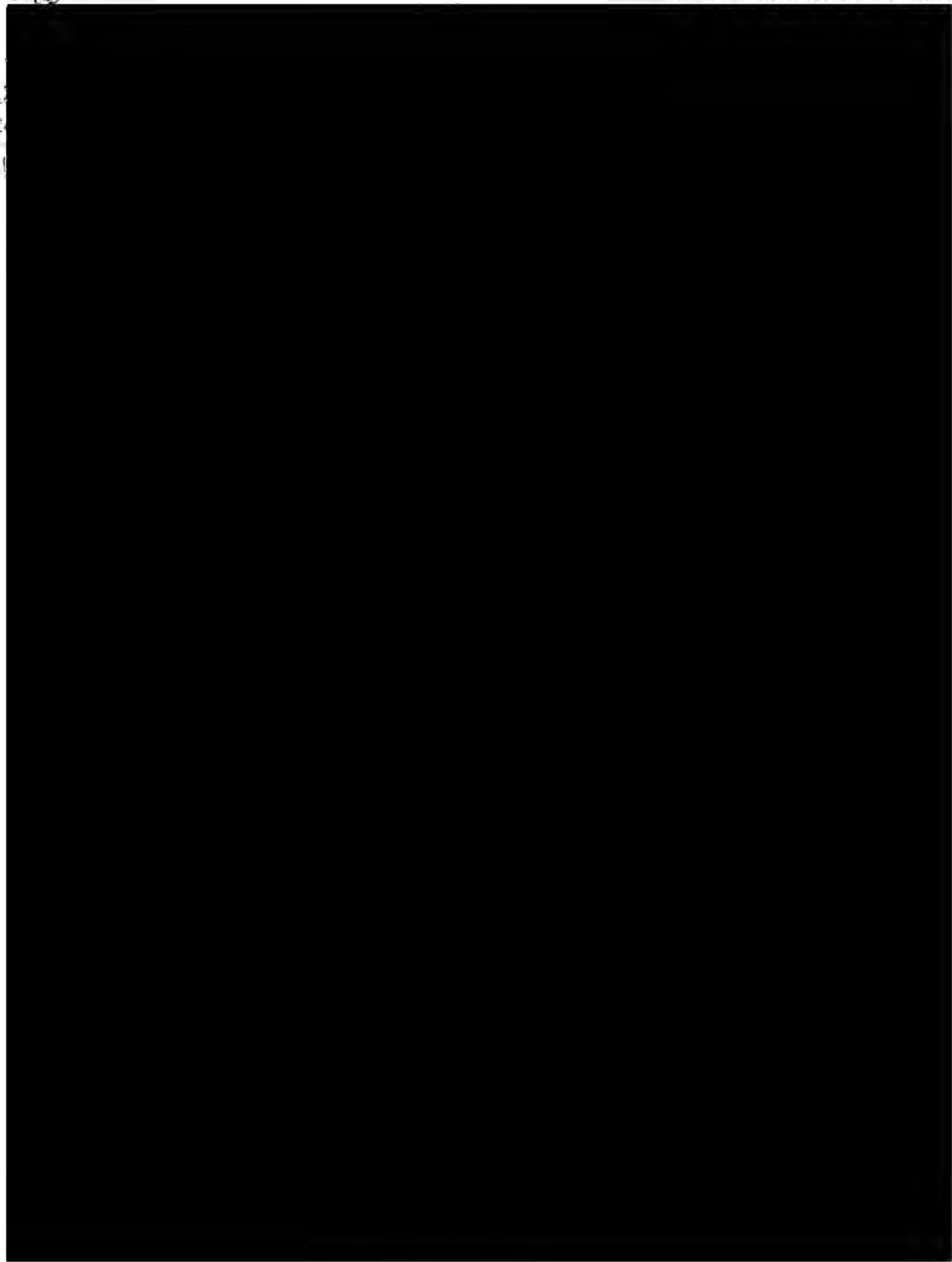
AV. JUAN ESCOBADO S/N. COL. SAN CARLOS DE RÍO NUEVO, CDMX. TEL: 5623-1000
DPO: PGR/SDSC/ASIS/DE/01/001/2015

183



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 252

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Procuraduría General de la República, Col. Santa María Insurgentes Sur, Ciudad de México, México

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

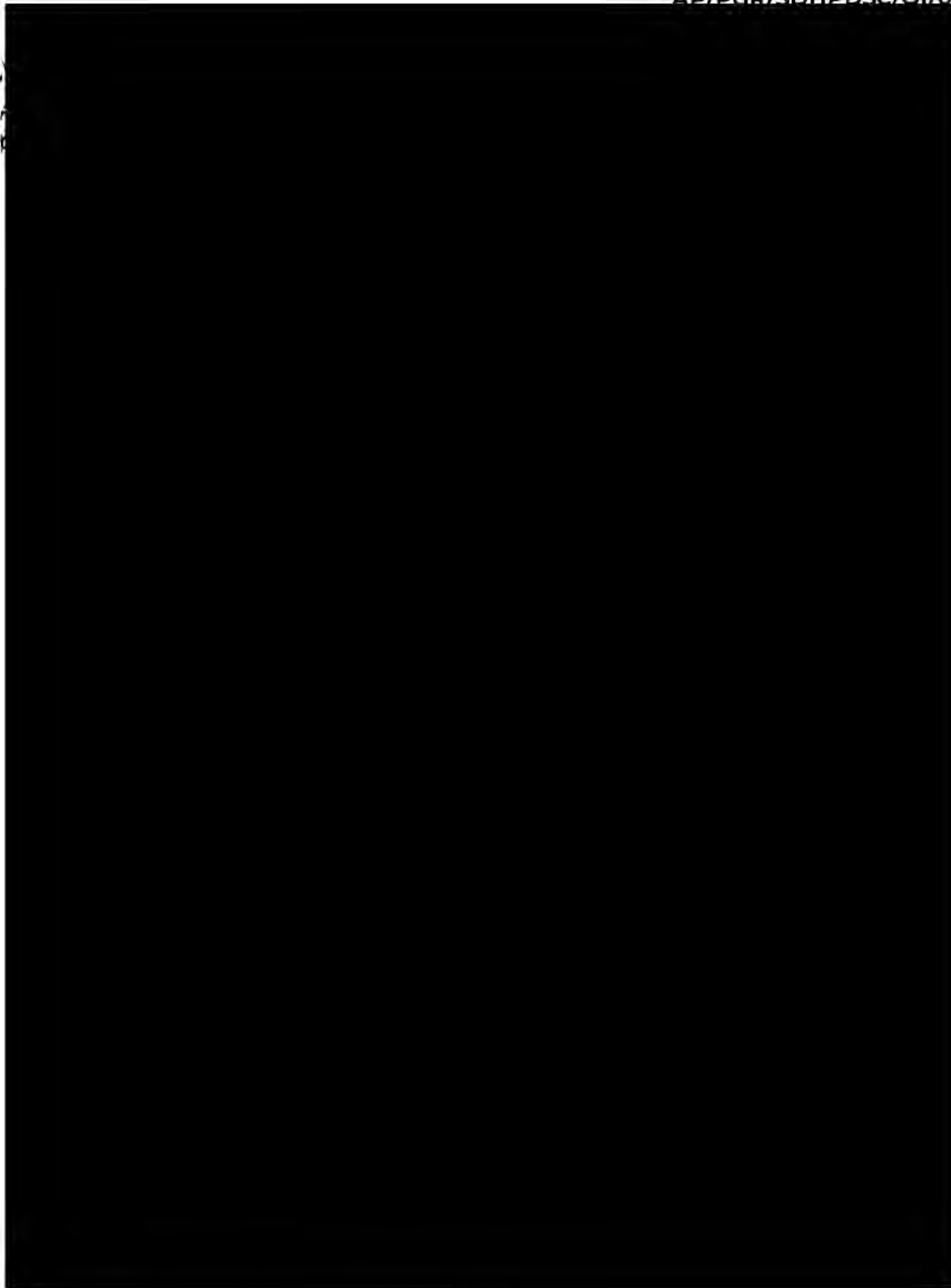


FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 253

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Procuraduría General de la República
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

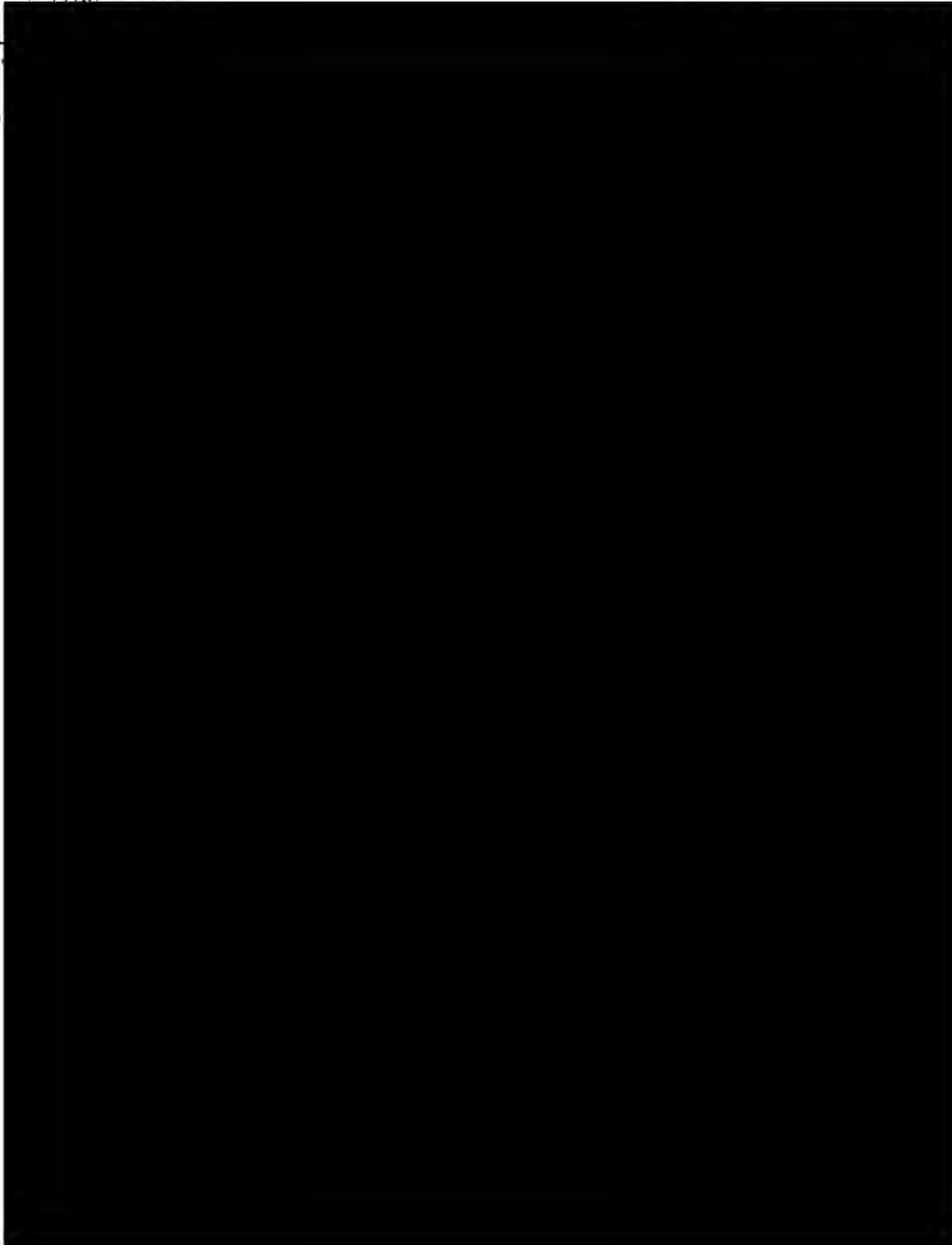
285



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 254

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AV. RICHÓN GALCERÁN 107, COL. SANTA VERA, BASE 100, P.O. BOX 100, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
04710, P.O. Box 100, Santa Vera, 04710, México, D.F. Tel: +52 (55) 55 23 23 23

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

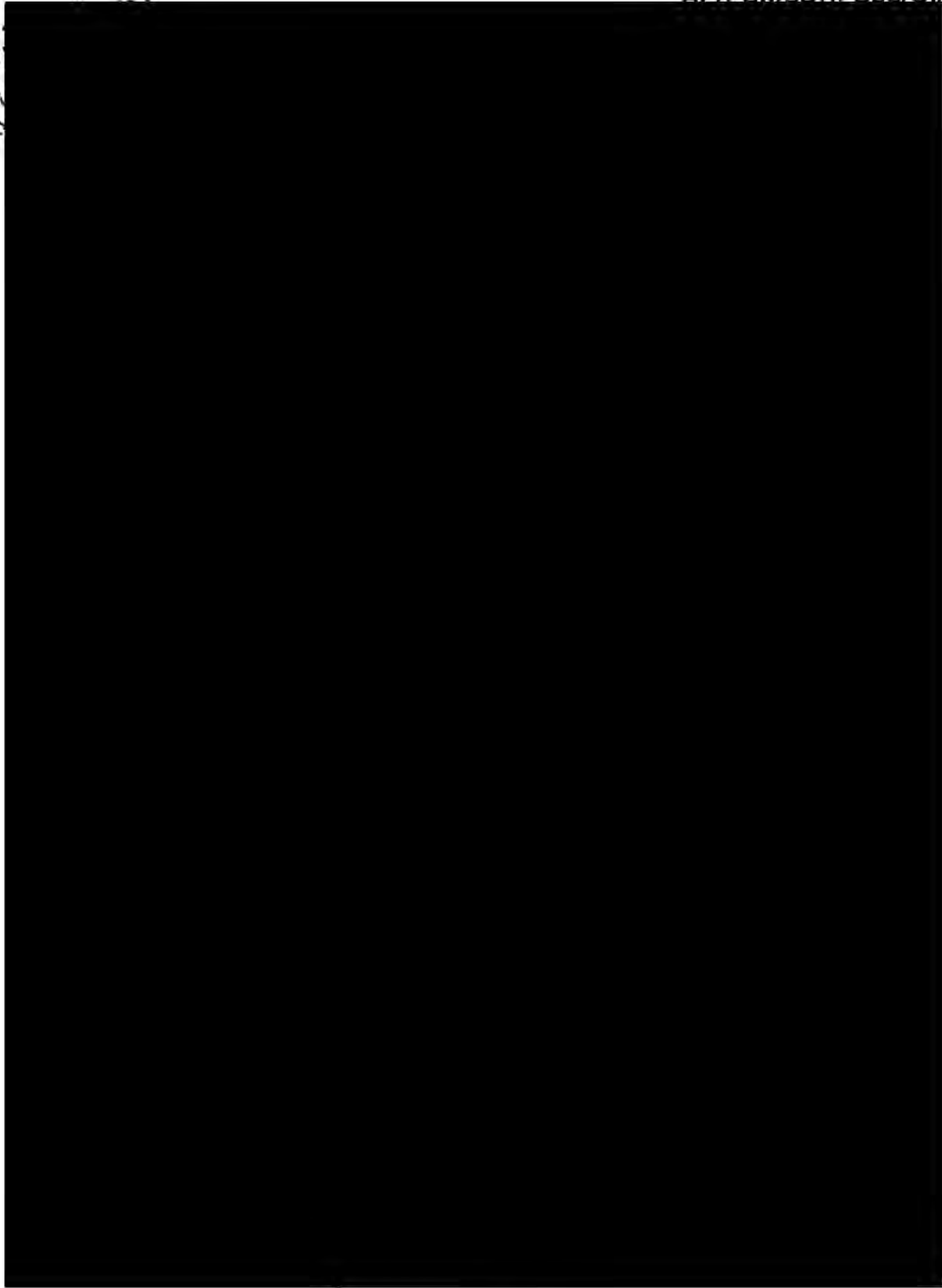
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

286
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Página 255

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

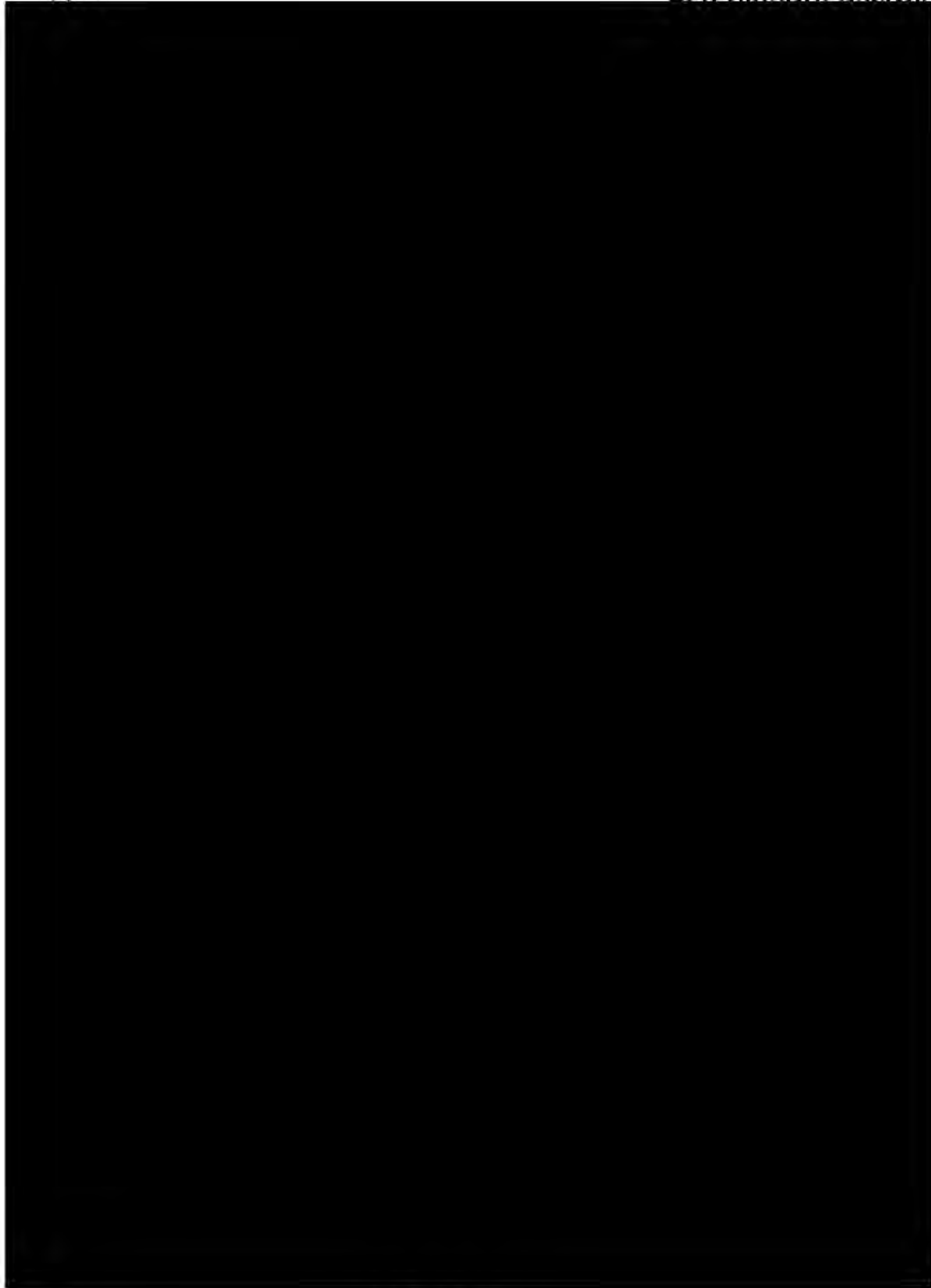
Motivación 2

287



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 256

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Este documento es propiedad de la Fiscalía General de la República y está sujeto a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento expreso de la Fiscalía General de la República.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

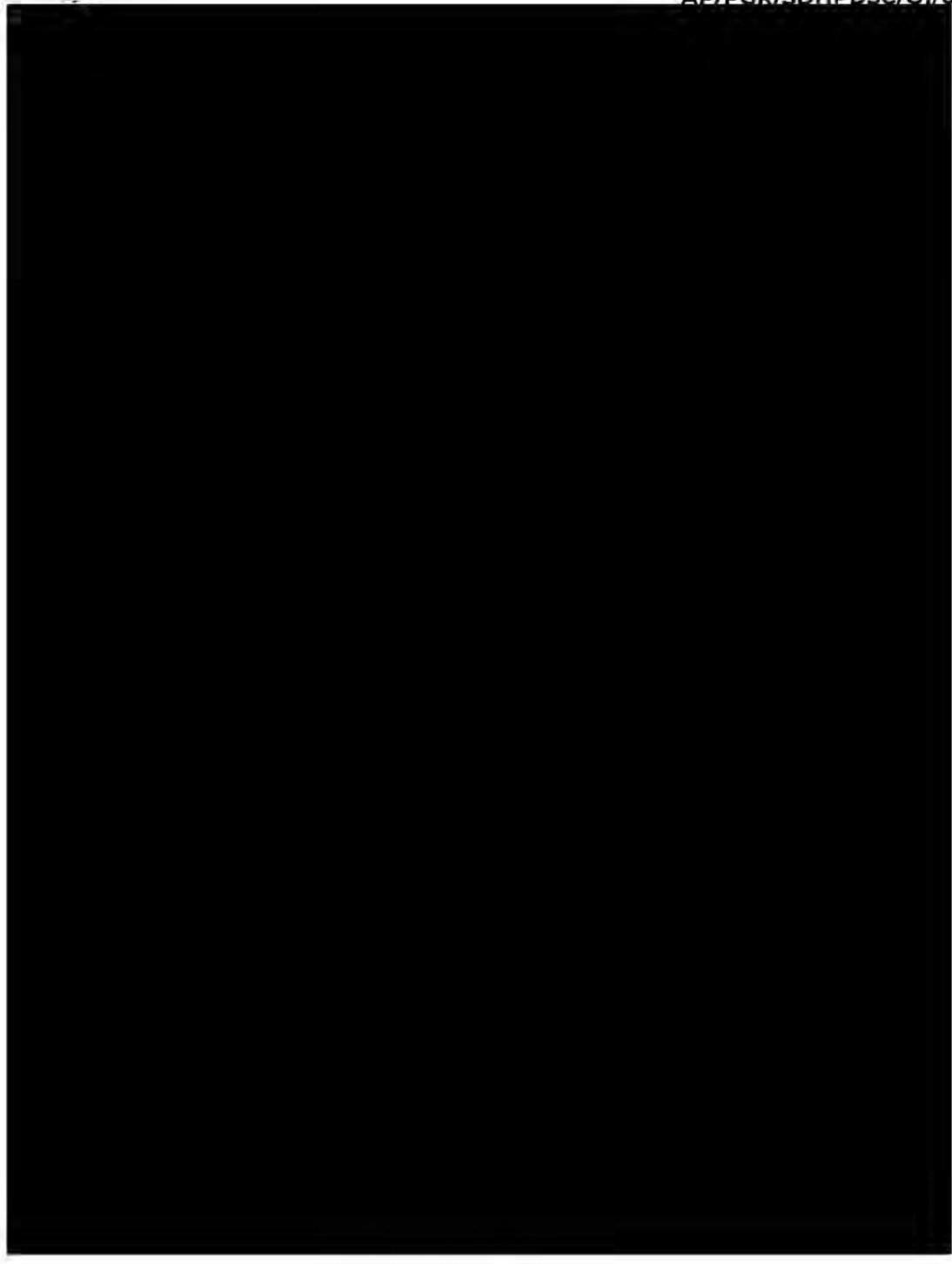
Motivación 2

288



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 257

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Se otorga el presente dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México y el artículo 113 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

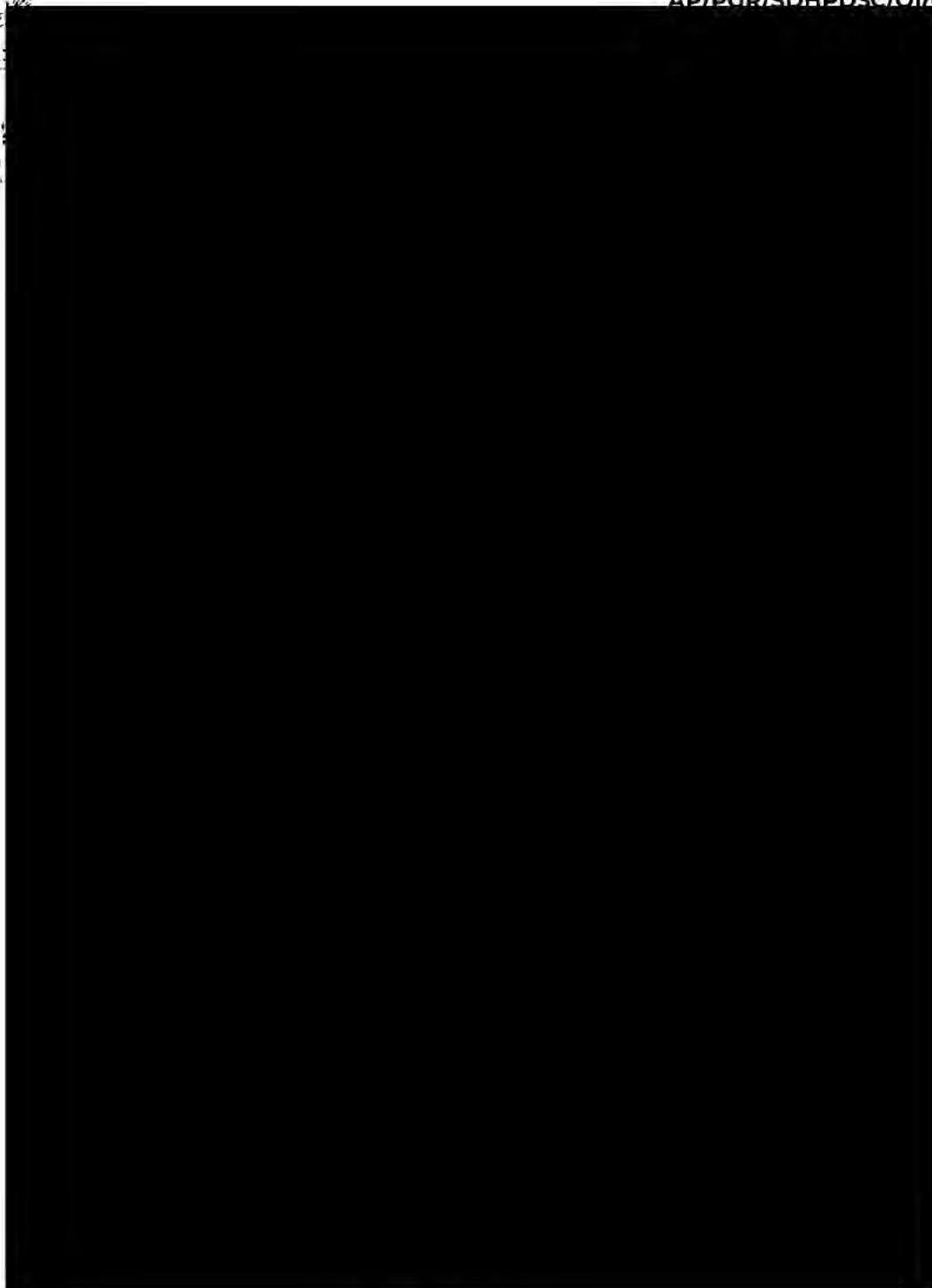


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

289

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 258

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. BOC (Boulevard No. 2) C.C. de Santa María Magdalena - Unidad administrativa - México, D.F.
C.P. 06702 - Tel. (55) 5700 1111 - Fax (55) 5700 1111

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

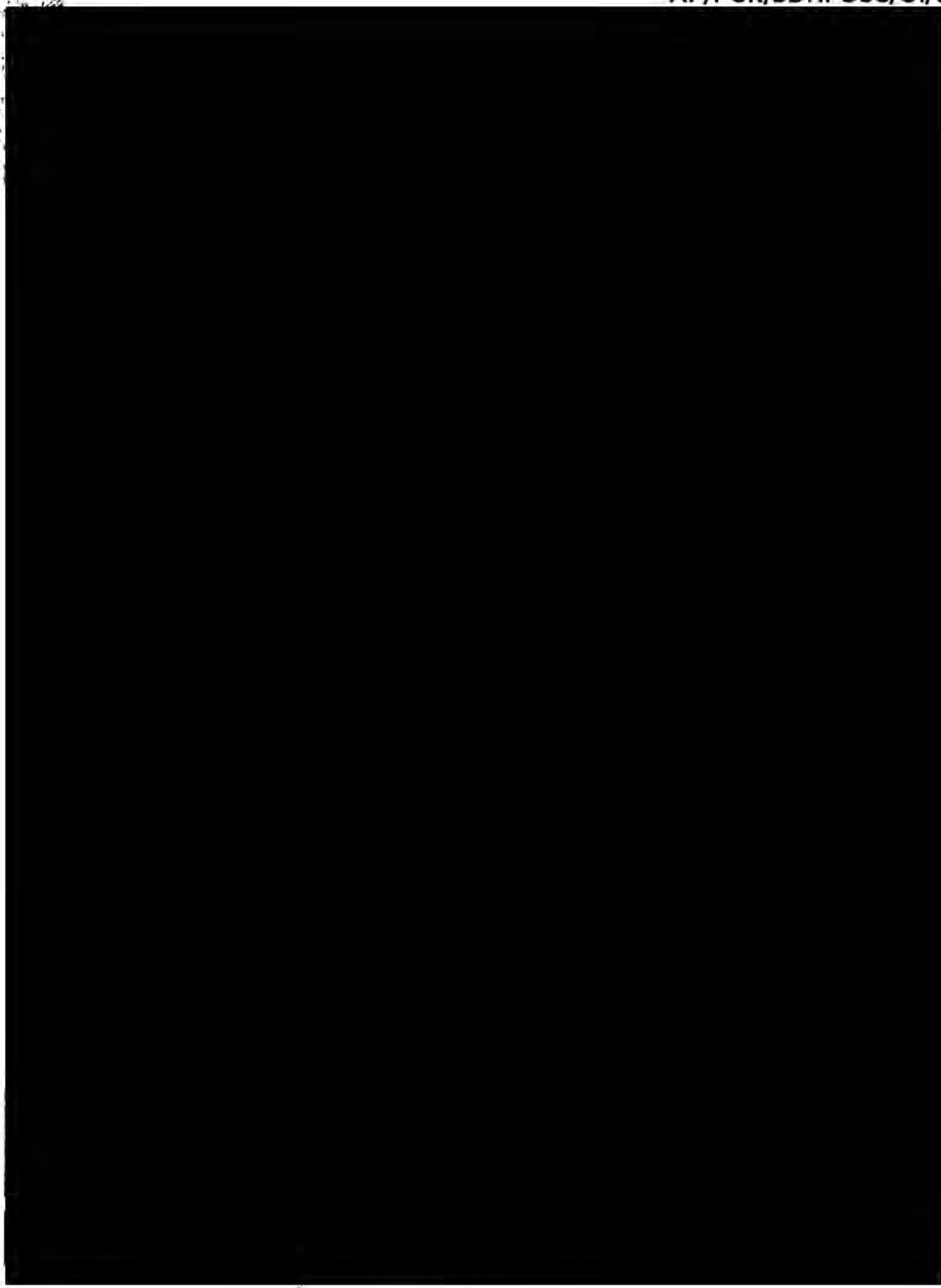
Motivación 2

290



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 259

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

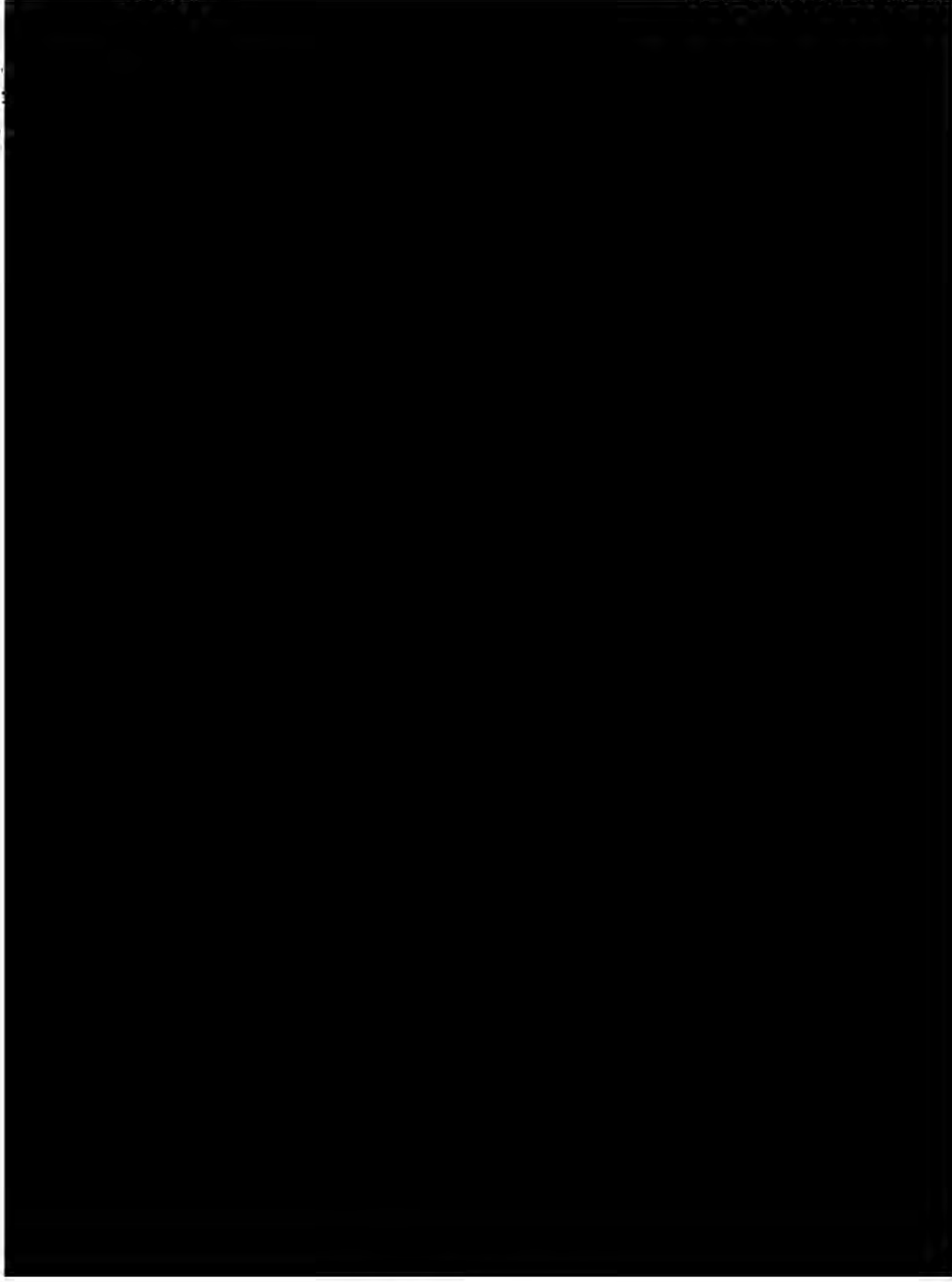
291



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/S0HPDSC/OI/001/2015



Página 260

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Asunto: [Faint text, possibly a case name or reference]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

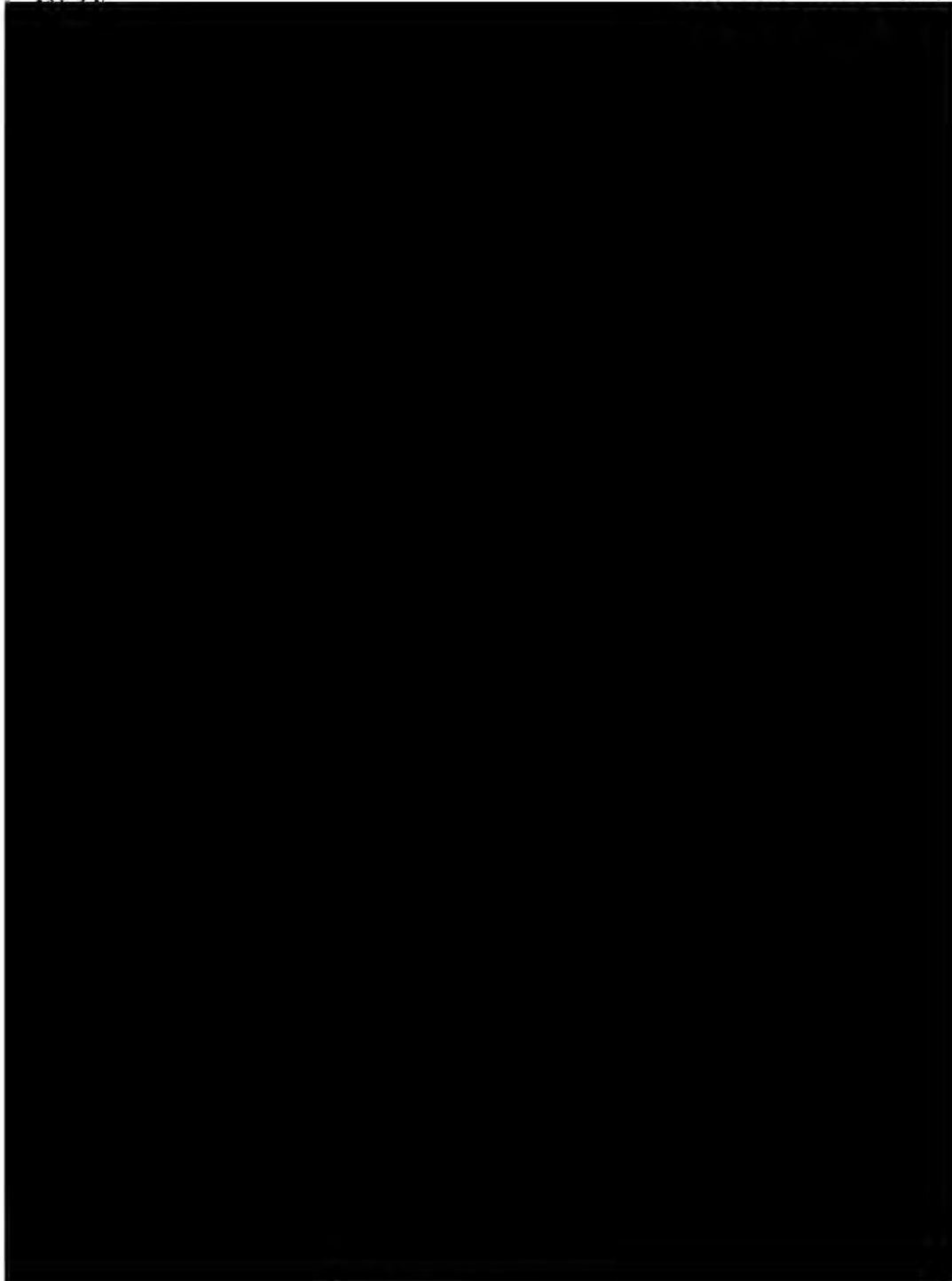
Motivación 2

292



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 261

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

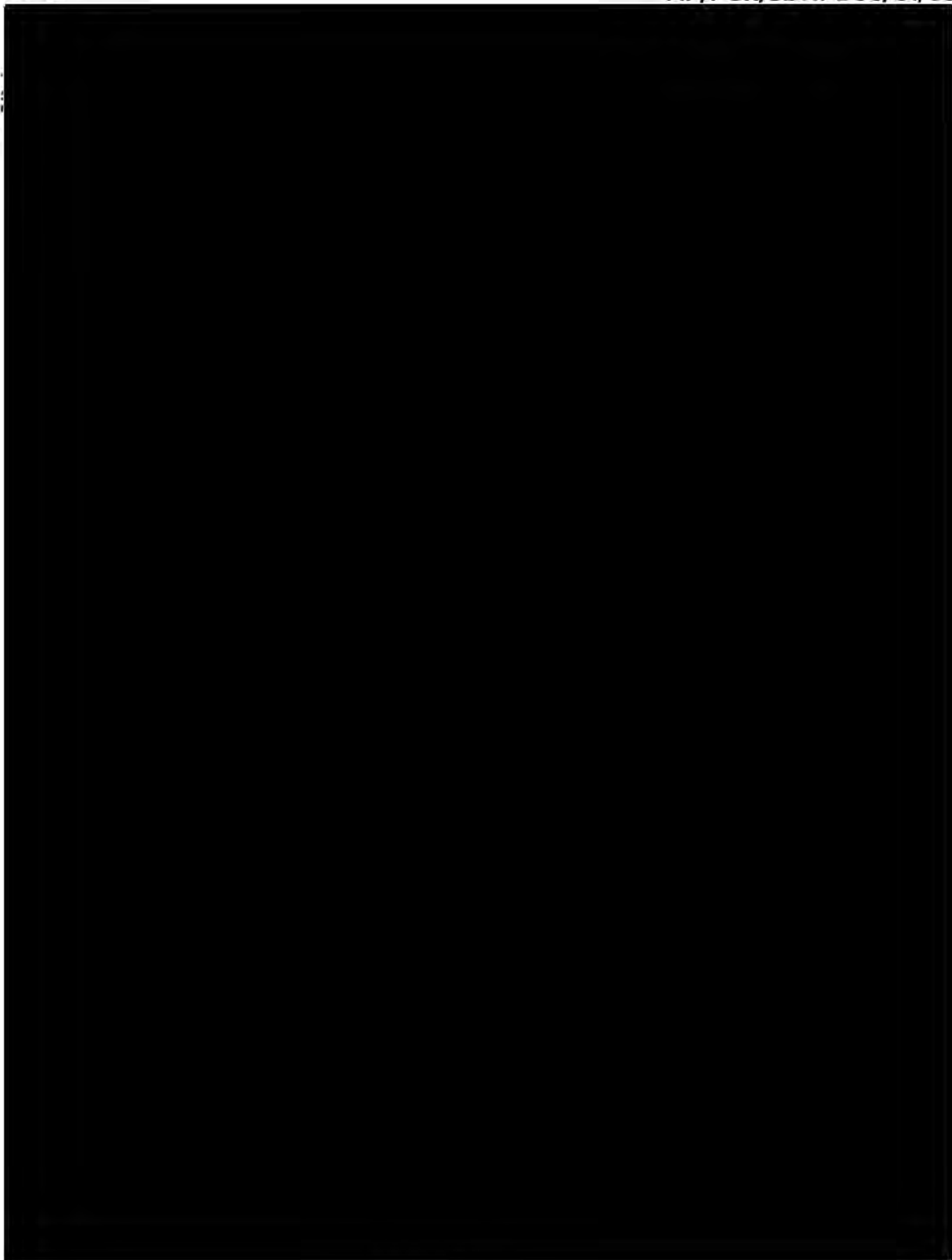
Motivación 2

293



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 262

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Se hizo un tirado No. 11 - del antaño del 16/06/2015 - en el cual se observó un cambio de posición de los elementos...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

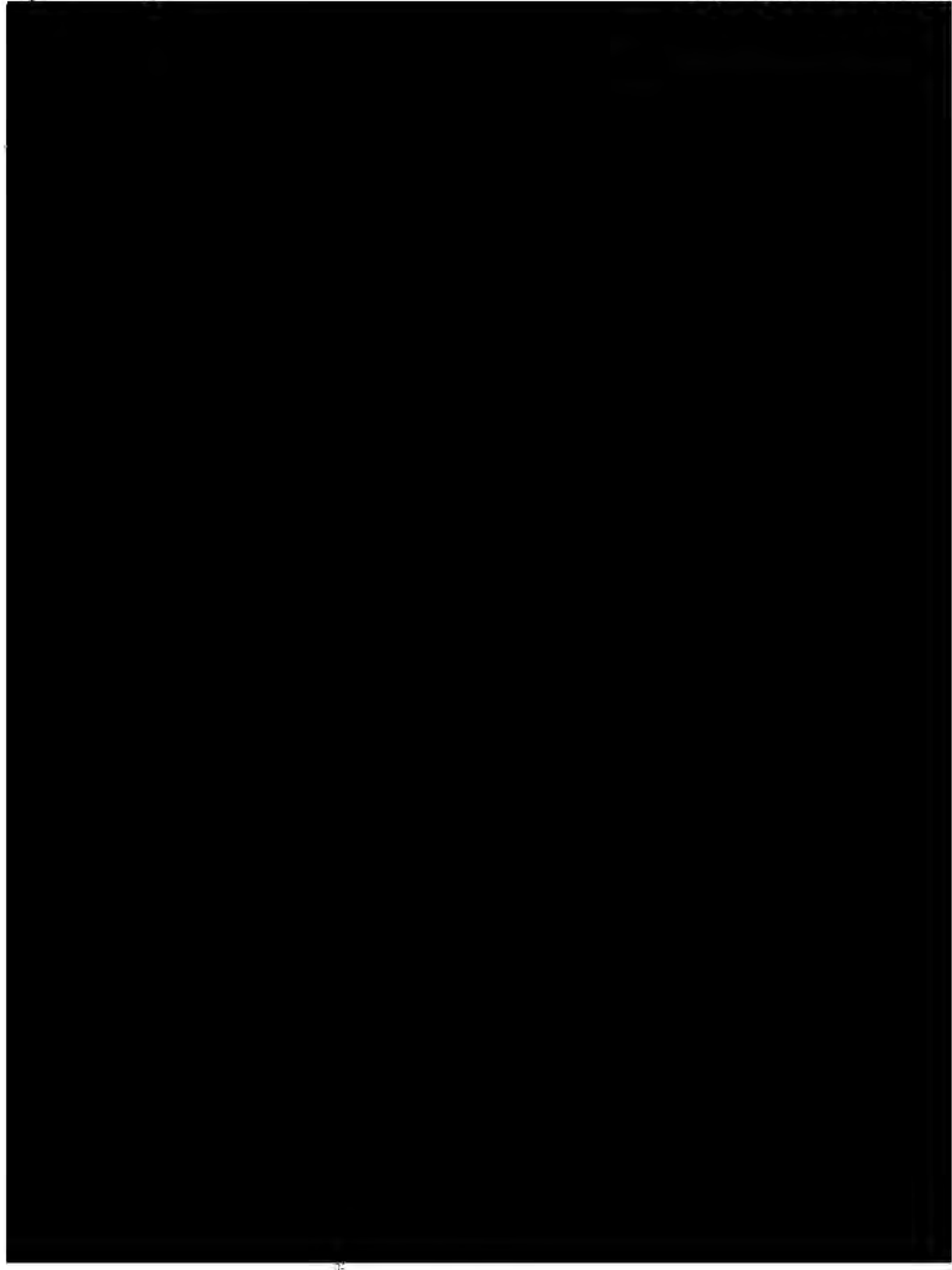
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 263

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Se ha controlado el contenido de esta página y se ha determinado que no contiene información clasificada.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

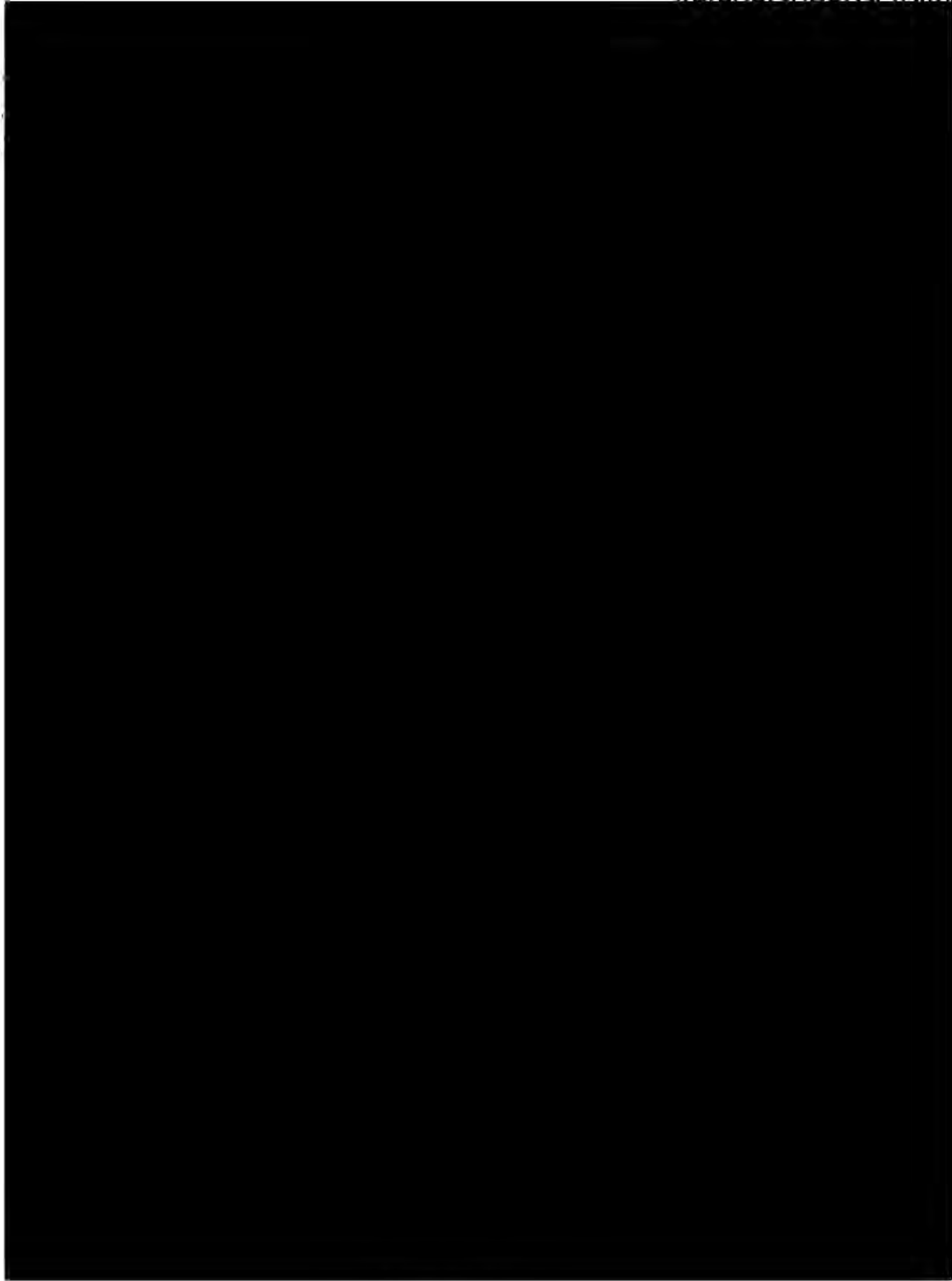
295



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGP/SPHRDSC/OI/001/2015



Página 264

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso judicial. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso judicial.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

296

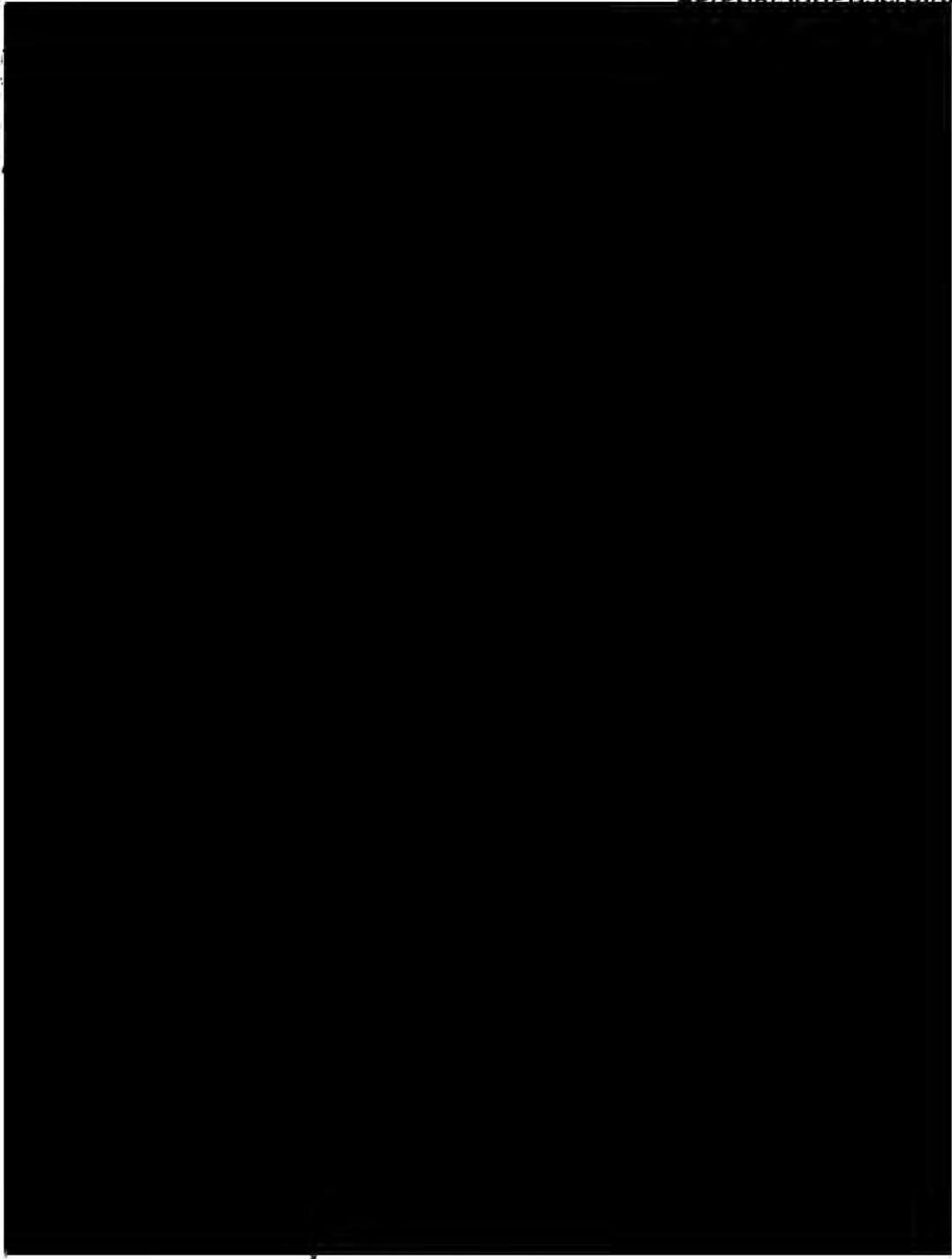


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPPSC/OI/001/2015

PARA
MAS



Página 265

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

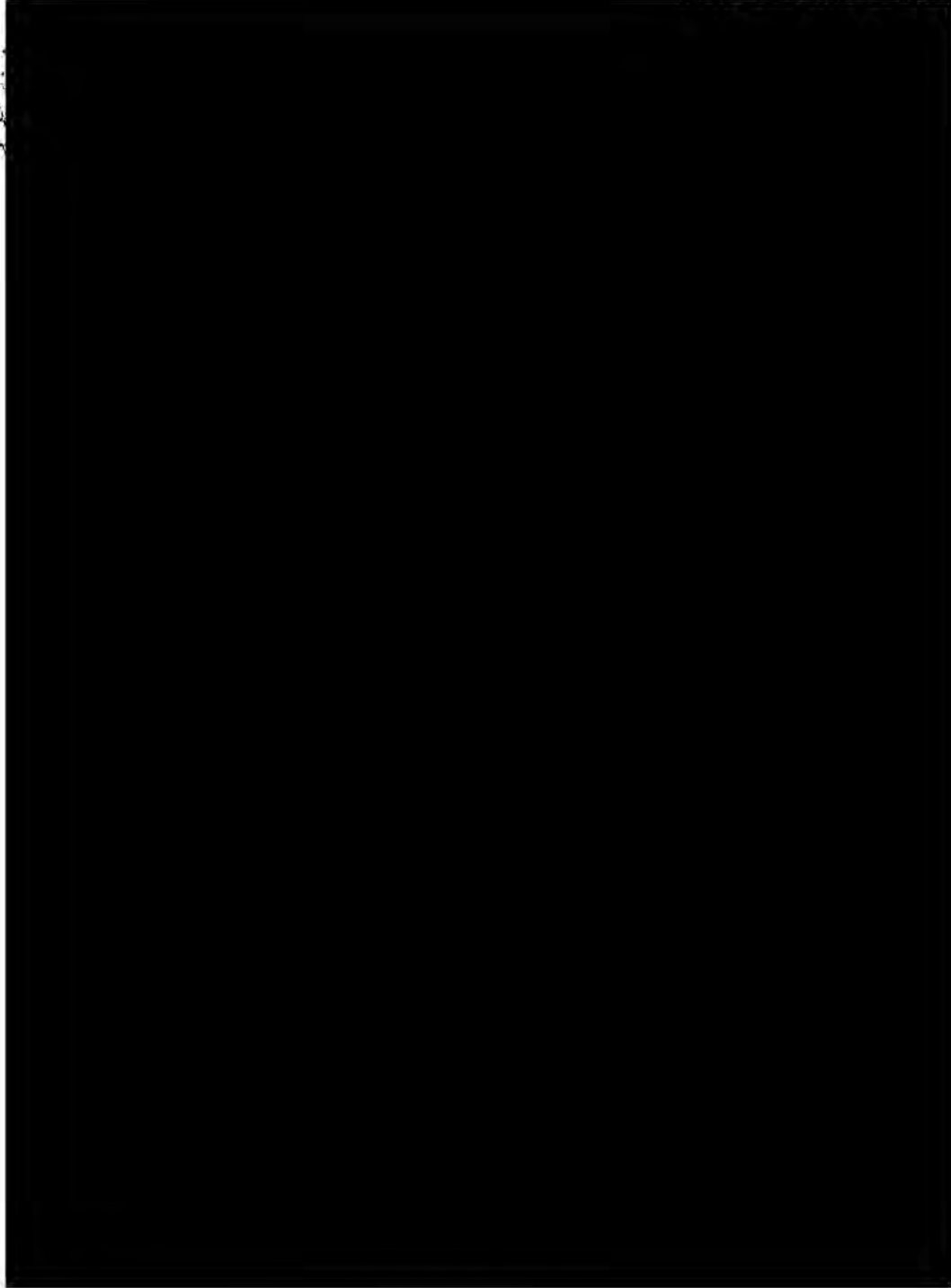
Motivación 2

297



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 266

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

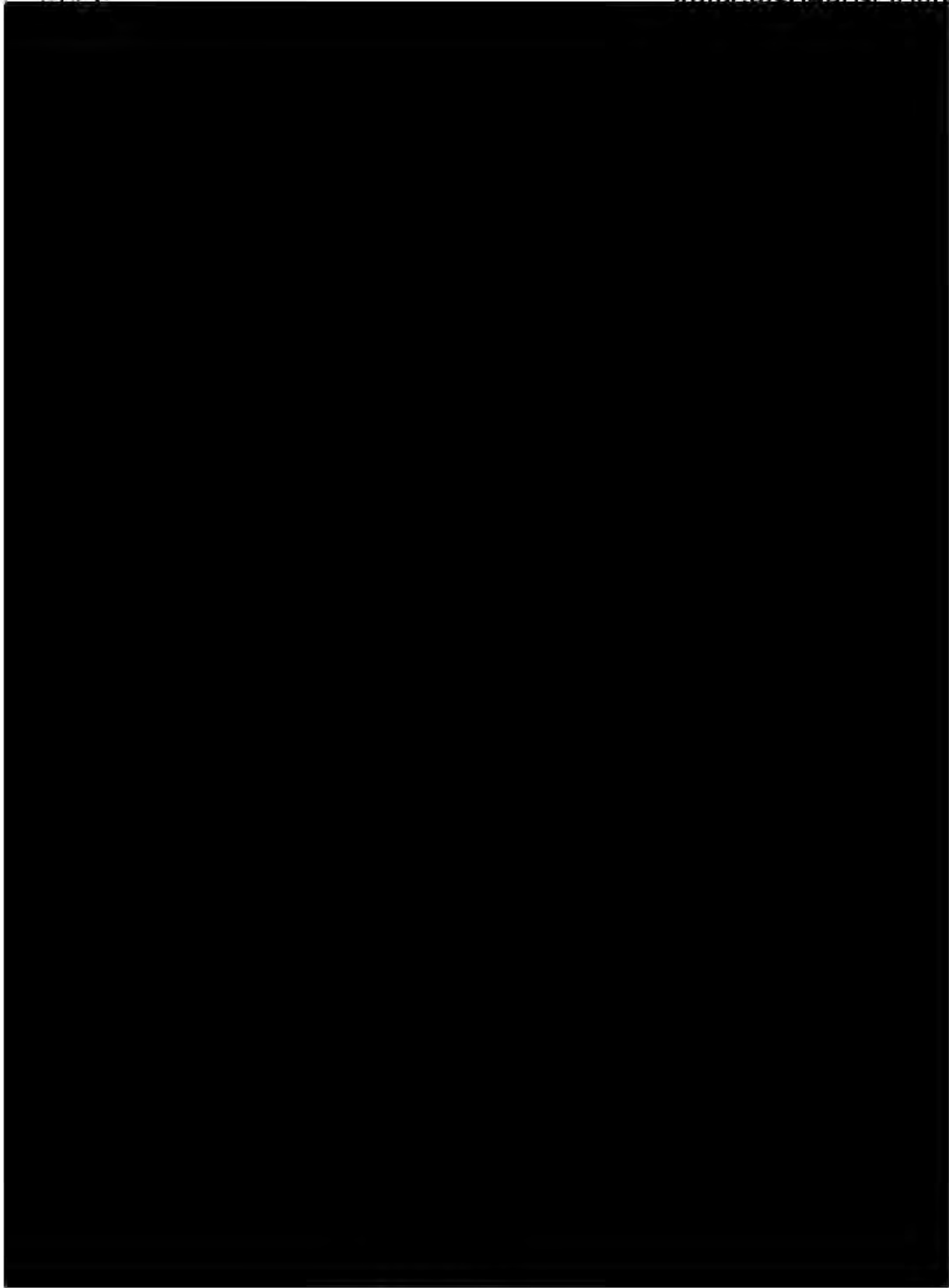
298



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/DCR/SDHDDSC/CI/001/2015



Página 267

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el expediente de la causa penal número 1000/2015, en el expediente de la causa penal número 1000/2015, en el expediente de la causa penal número 1000/2015.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

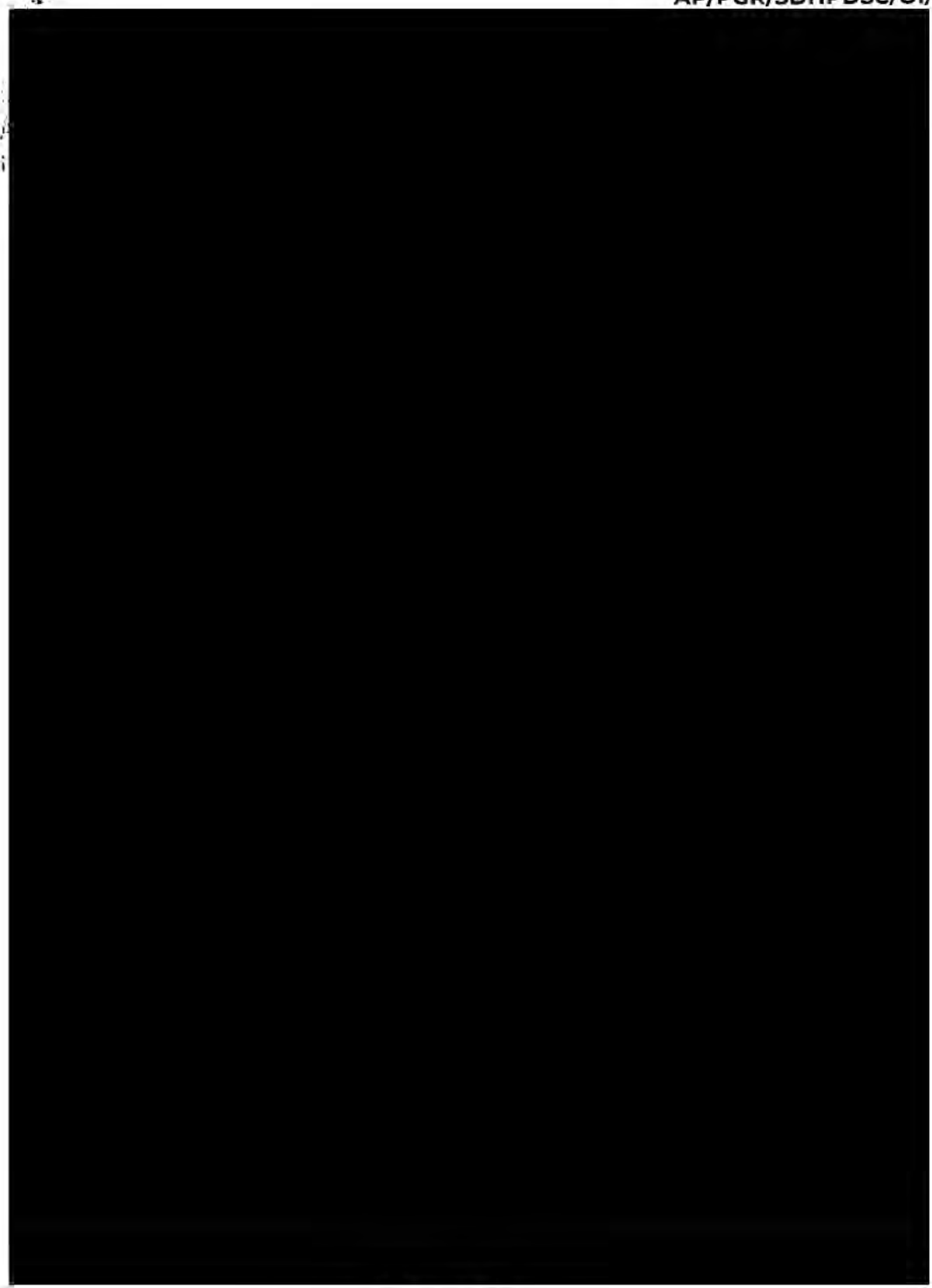
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 268

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Excmo. Sr. Fiscal General de la República
Excmo. Sr. Director General de Laboratorios Criminalísticos

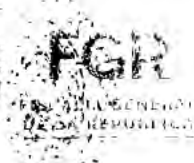
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

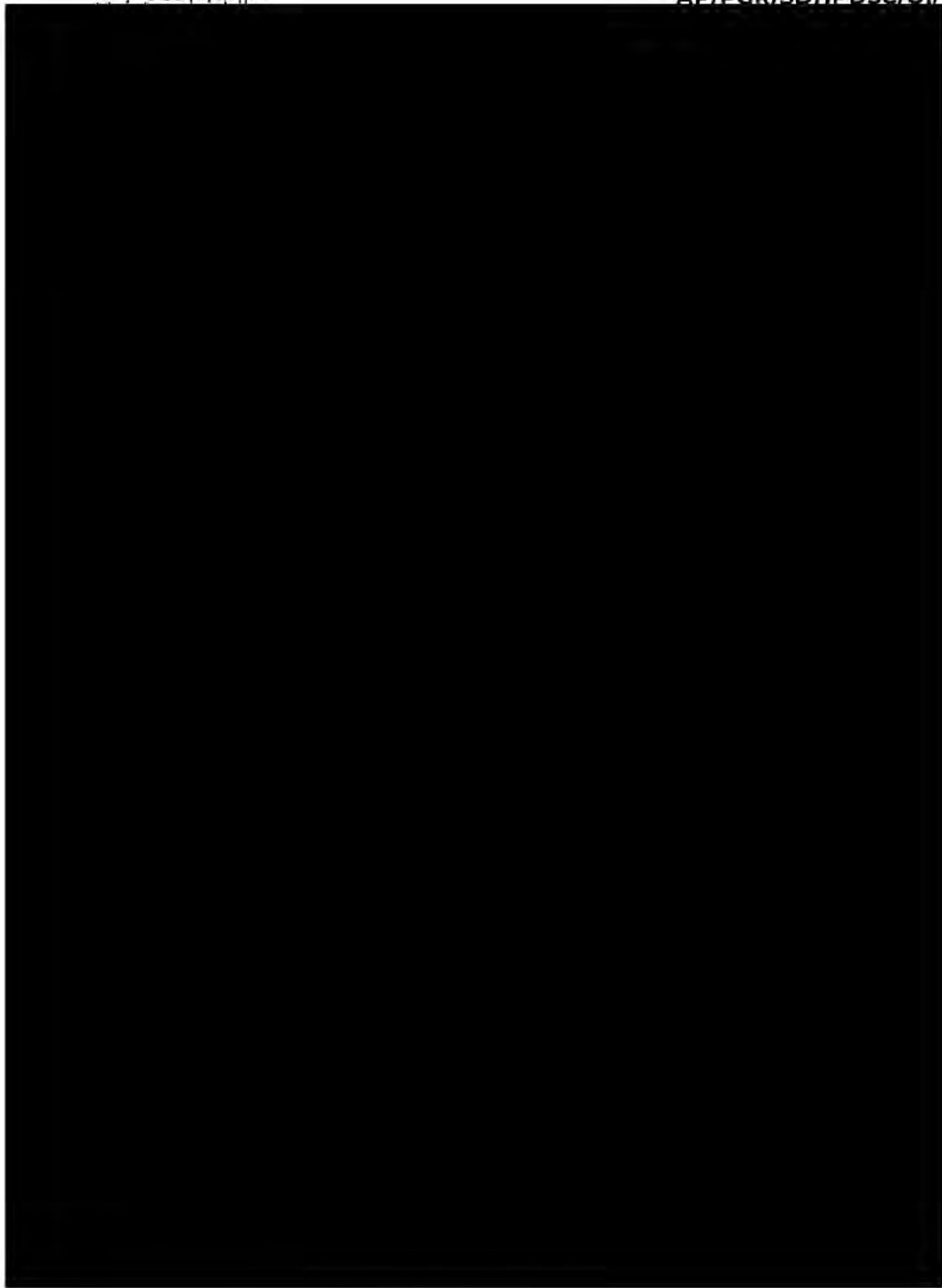
Motivación 2

300



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 269

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

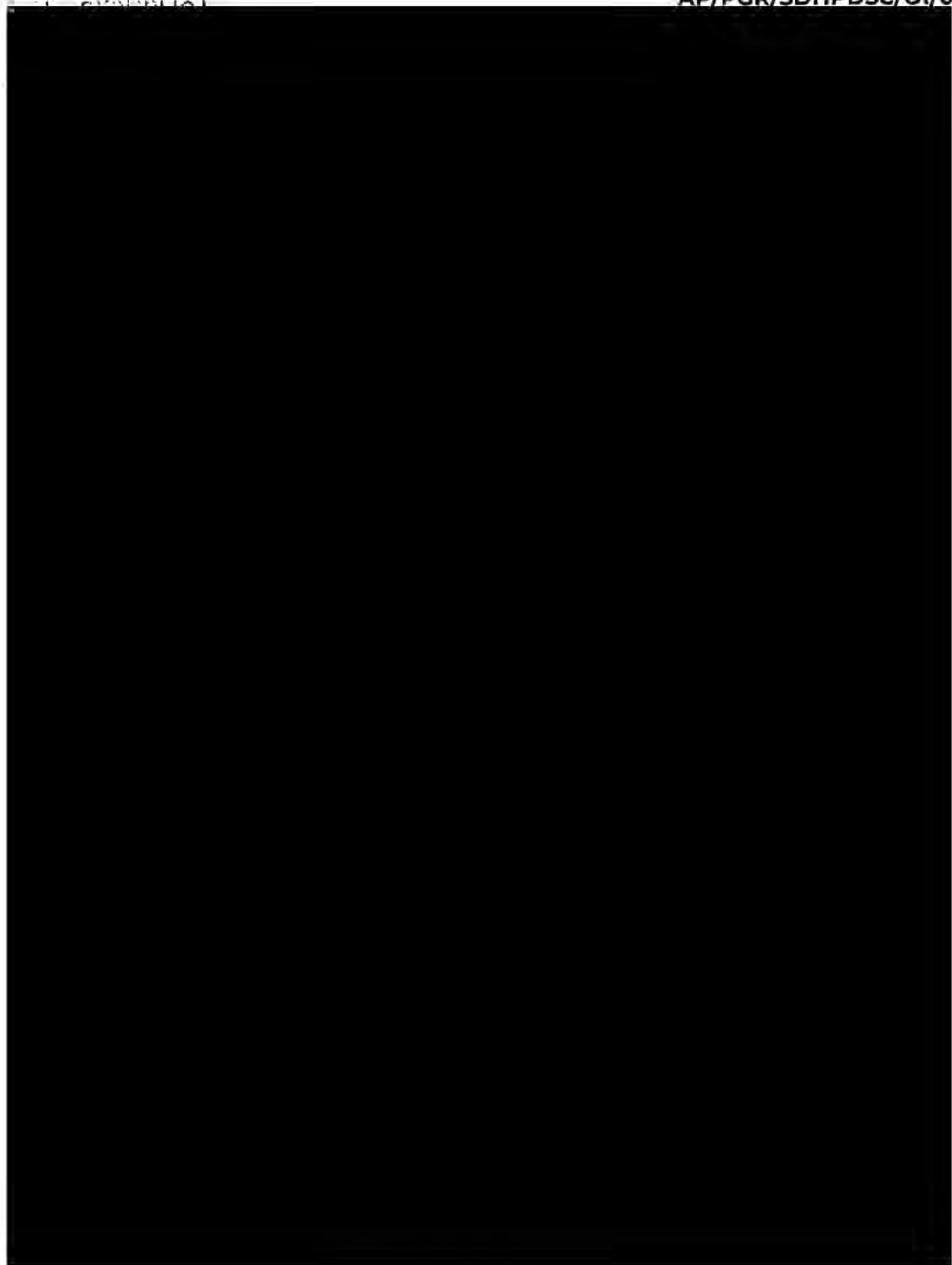
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

301
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 270

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

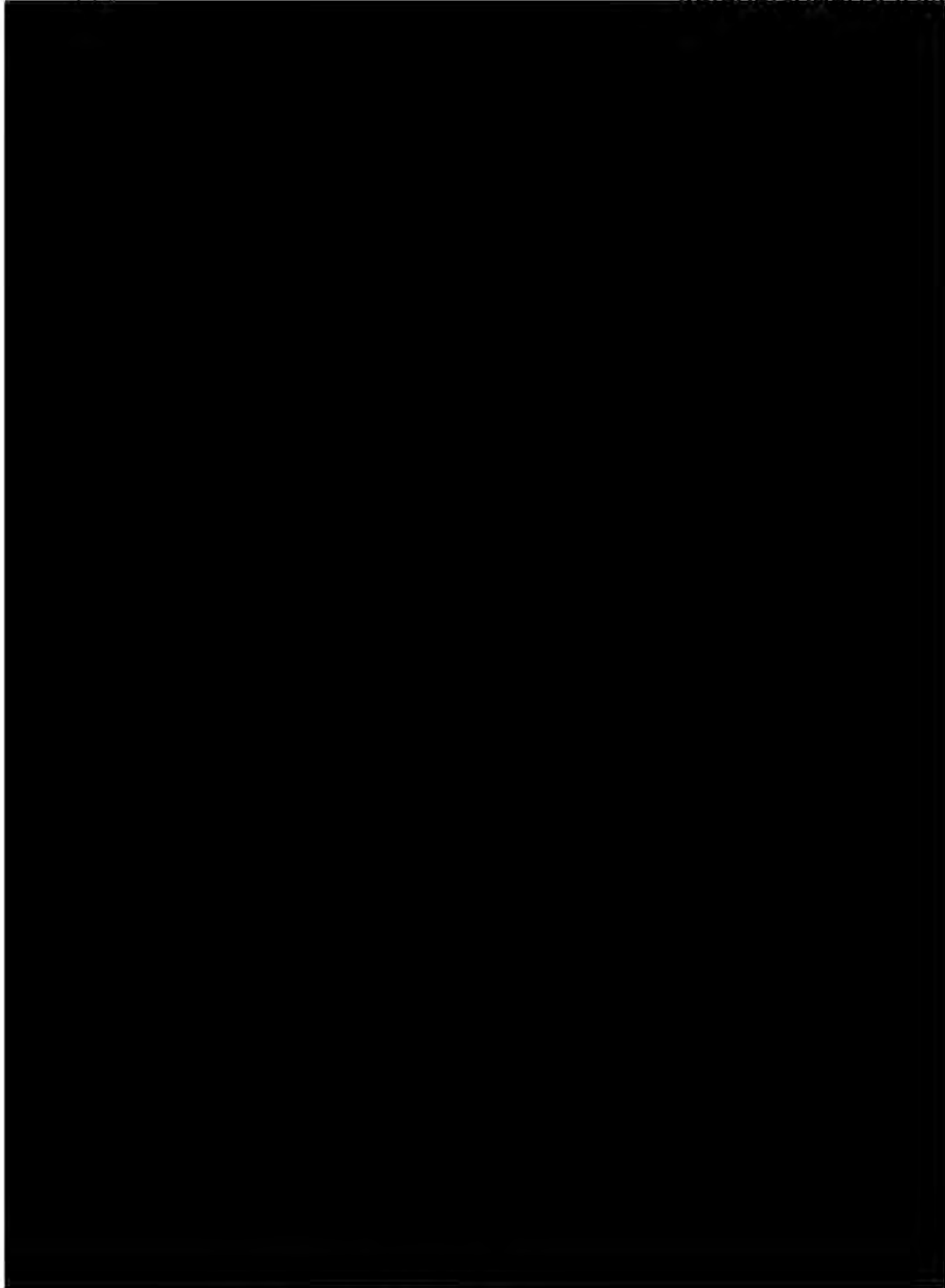
302



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/DCR/SDHDDSC/OI/001/2015



Página 271

Ref.: IT-FF-01

Rev.: 02

FO-FF-07

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

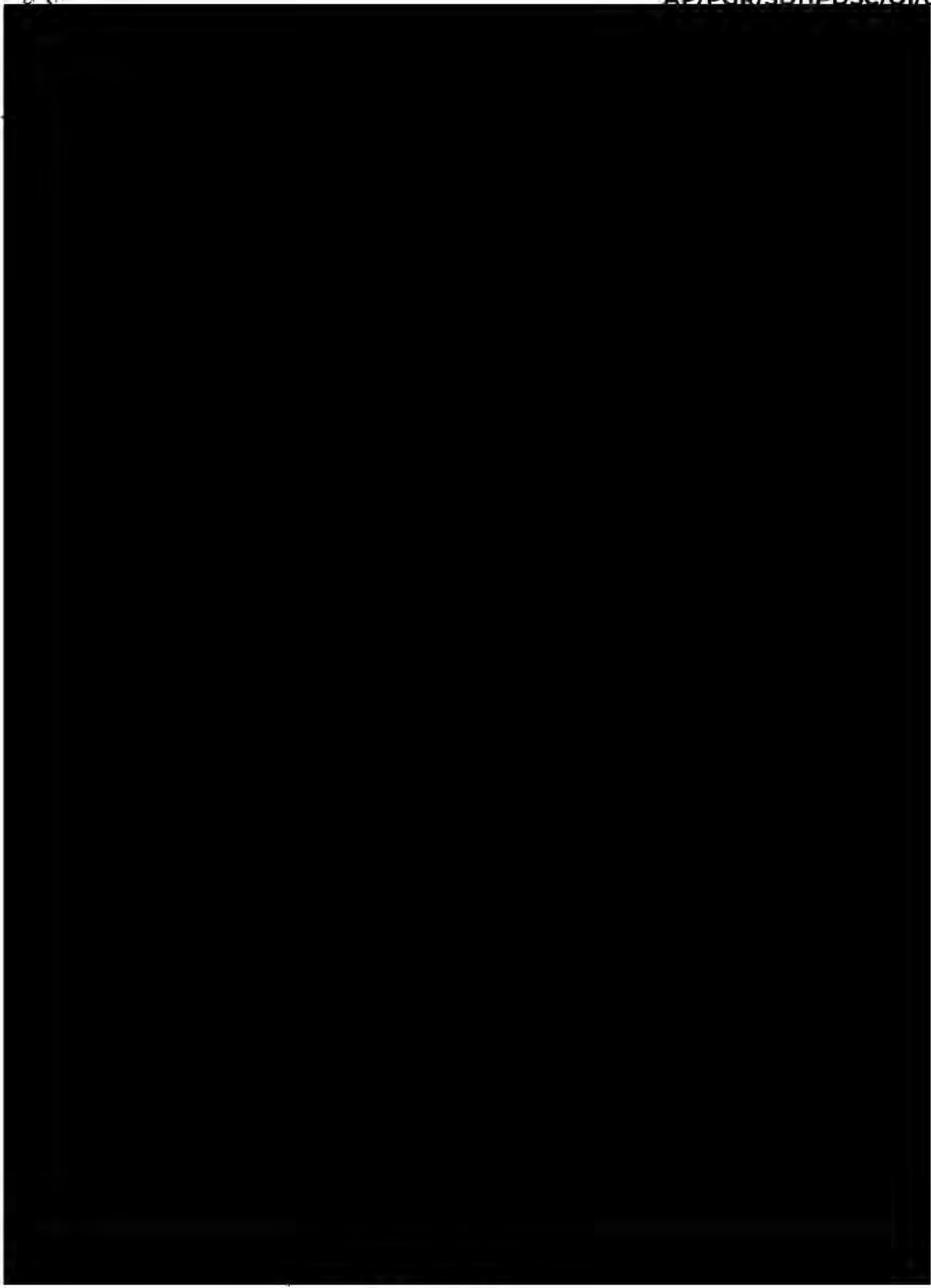
Motivación 2

303



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 272

Ref.: IT-FF-01

Rev.: 02

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

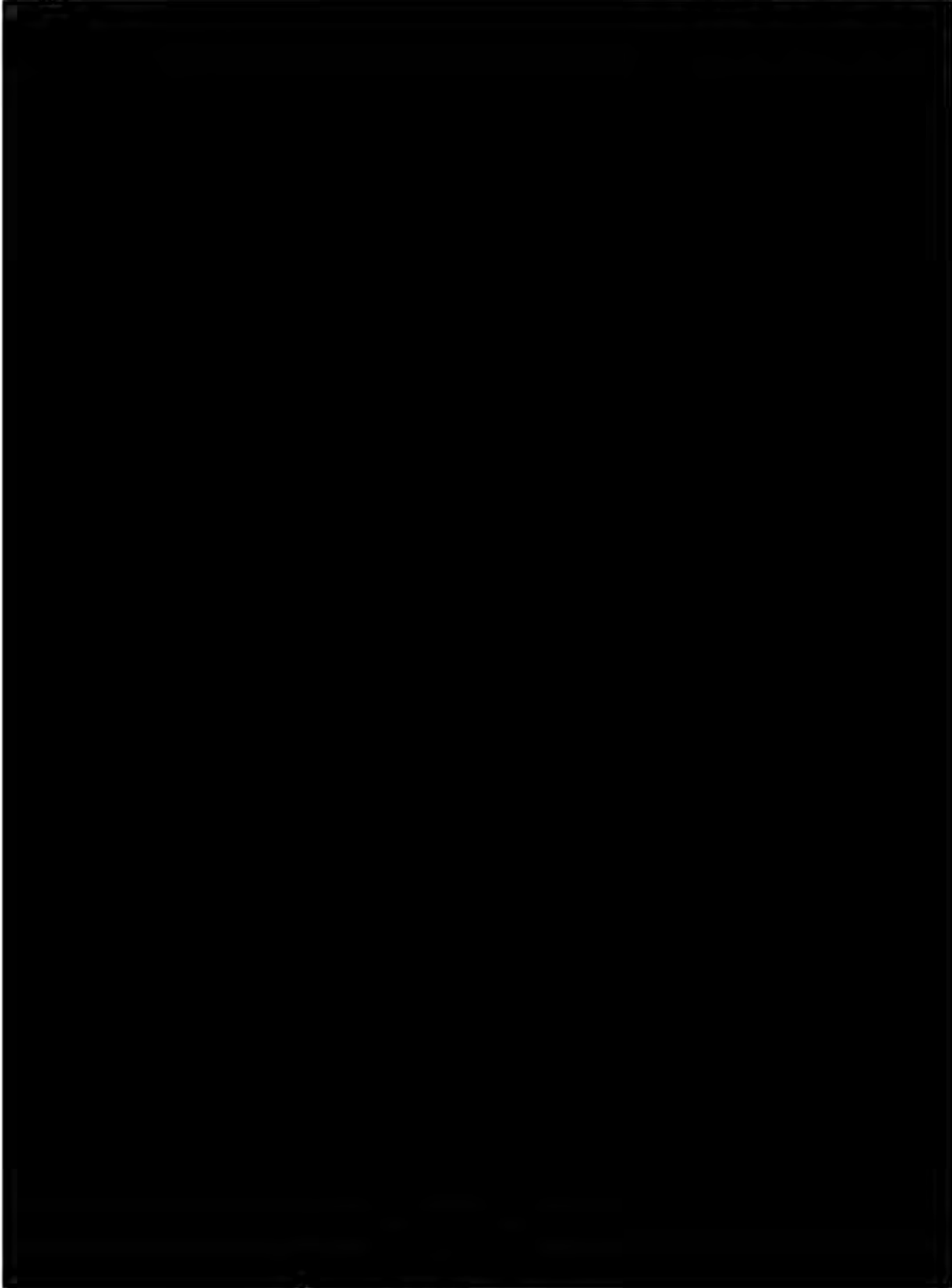
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Página 273

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

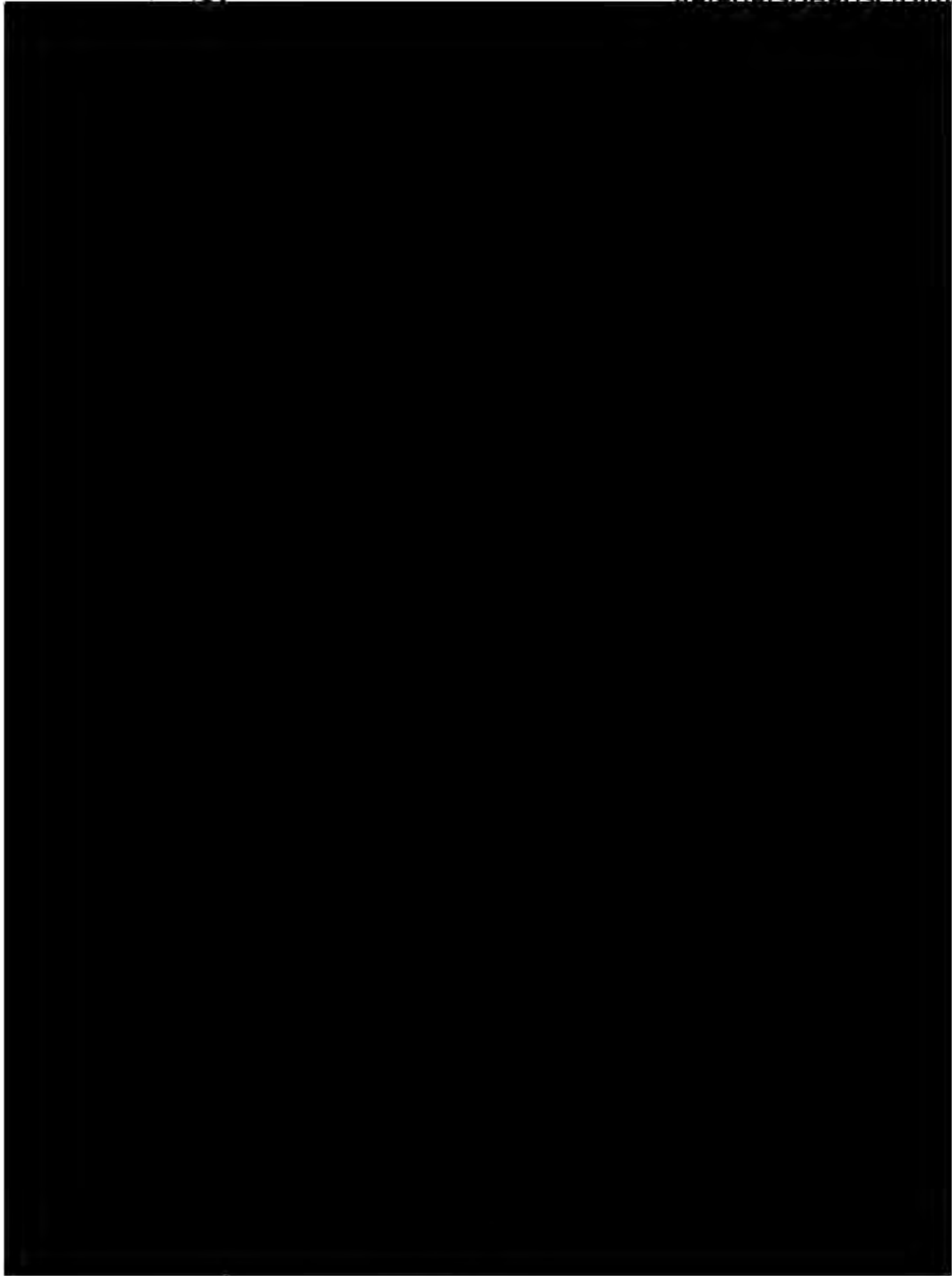
Motivación 2

305



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/BGR/SDHBDSC/OI/001/2015



Página 274

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

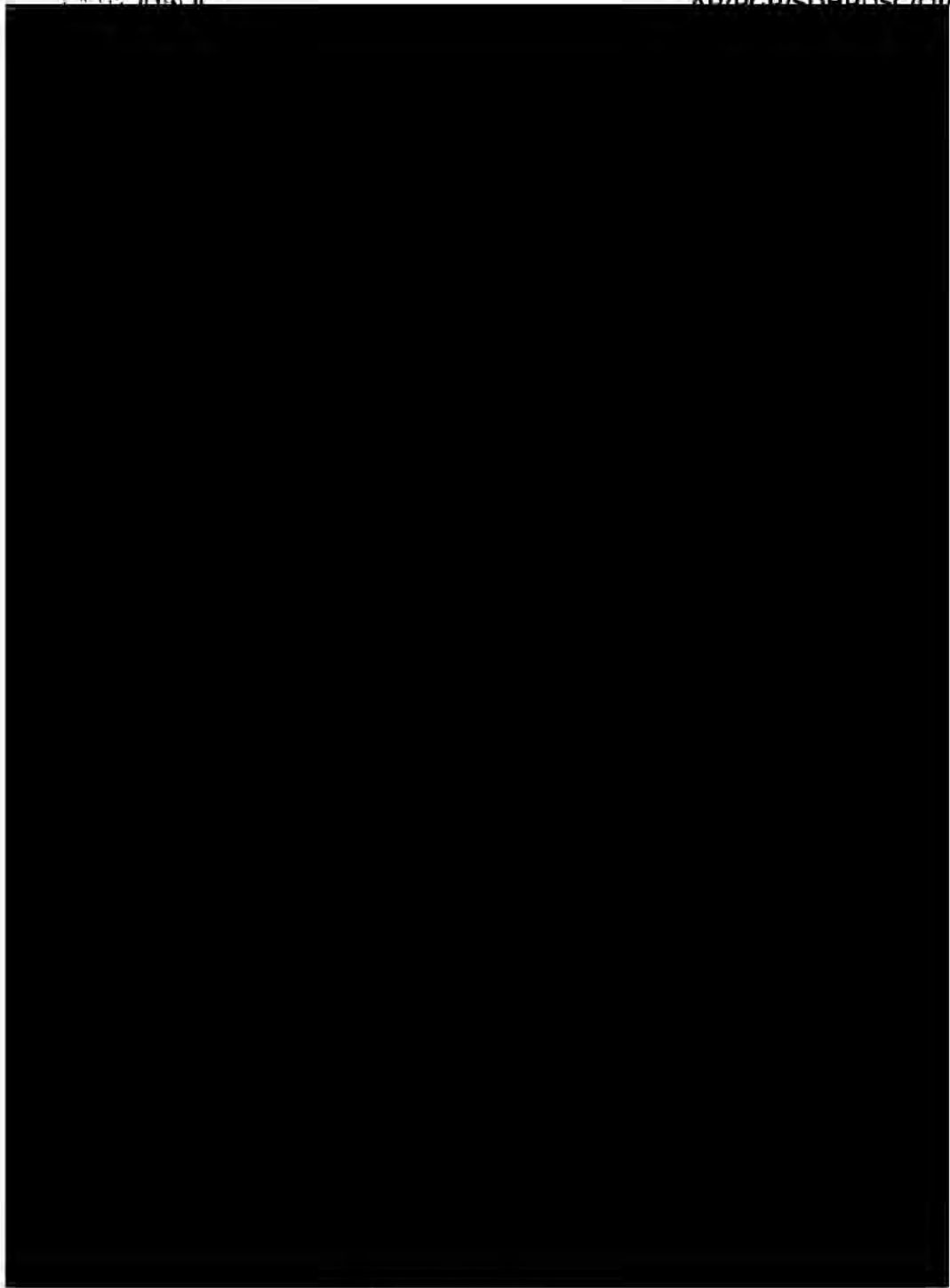
Rev.: 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

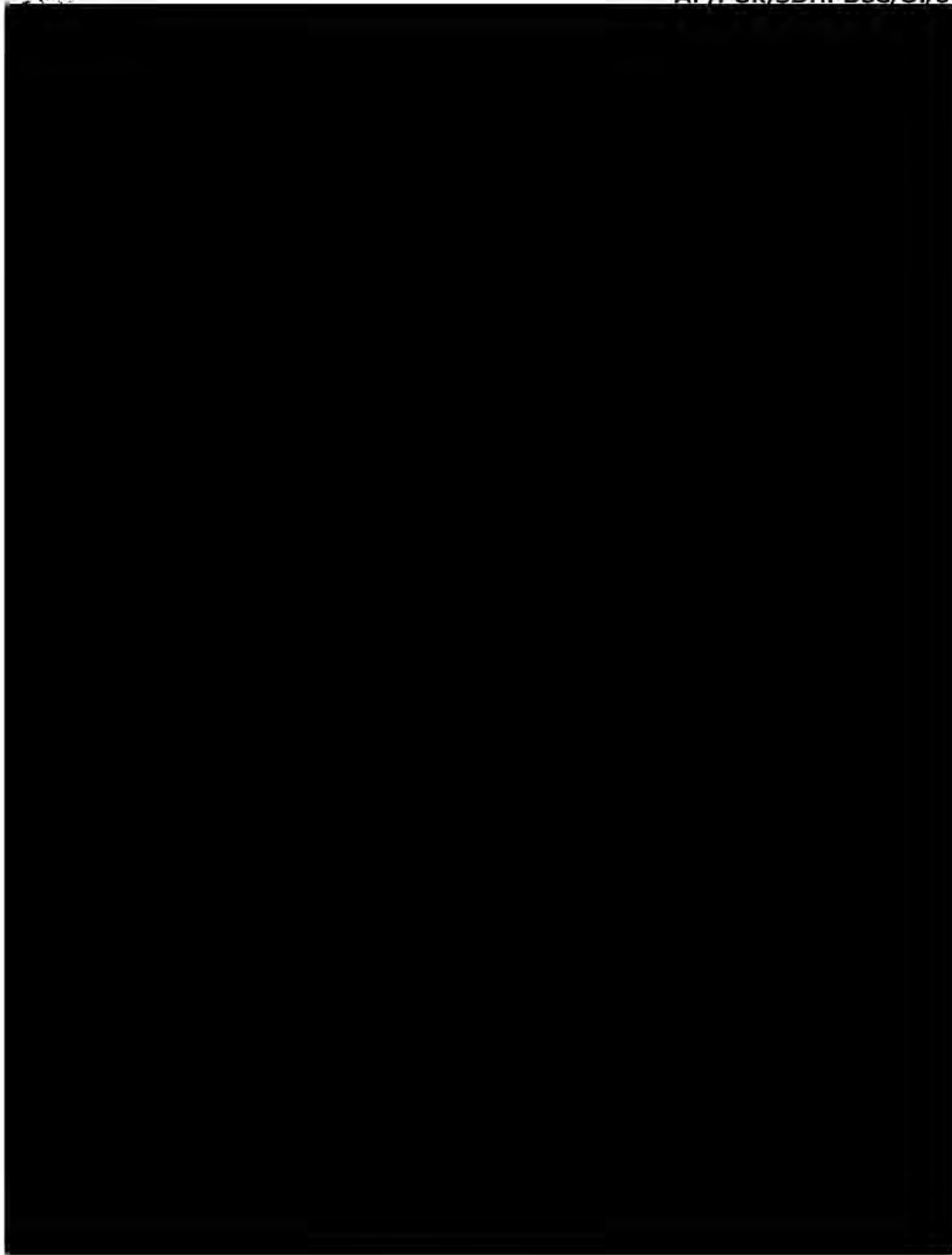


307



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 276

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

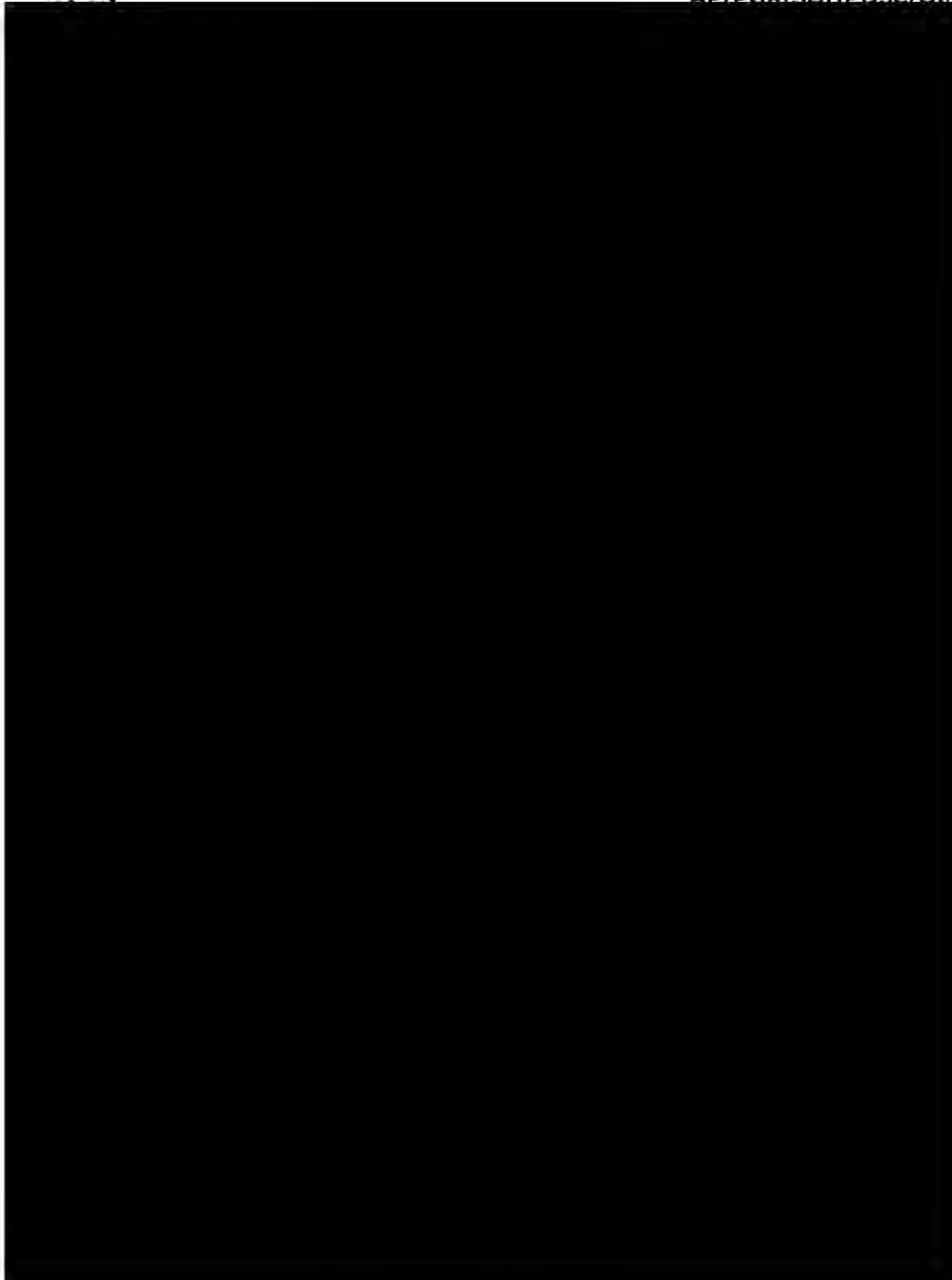
Motivación 2

308



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 277

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

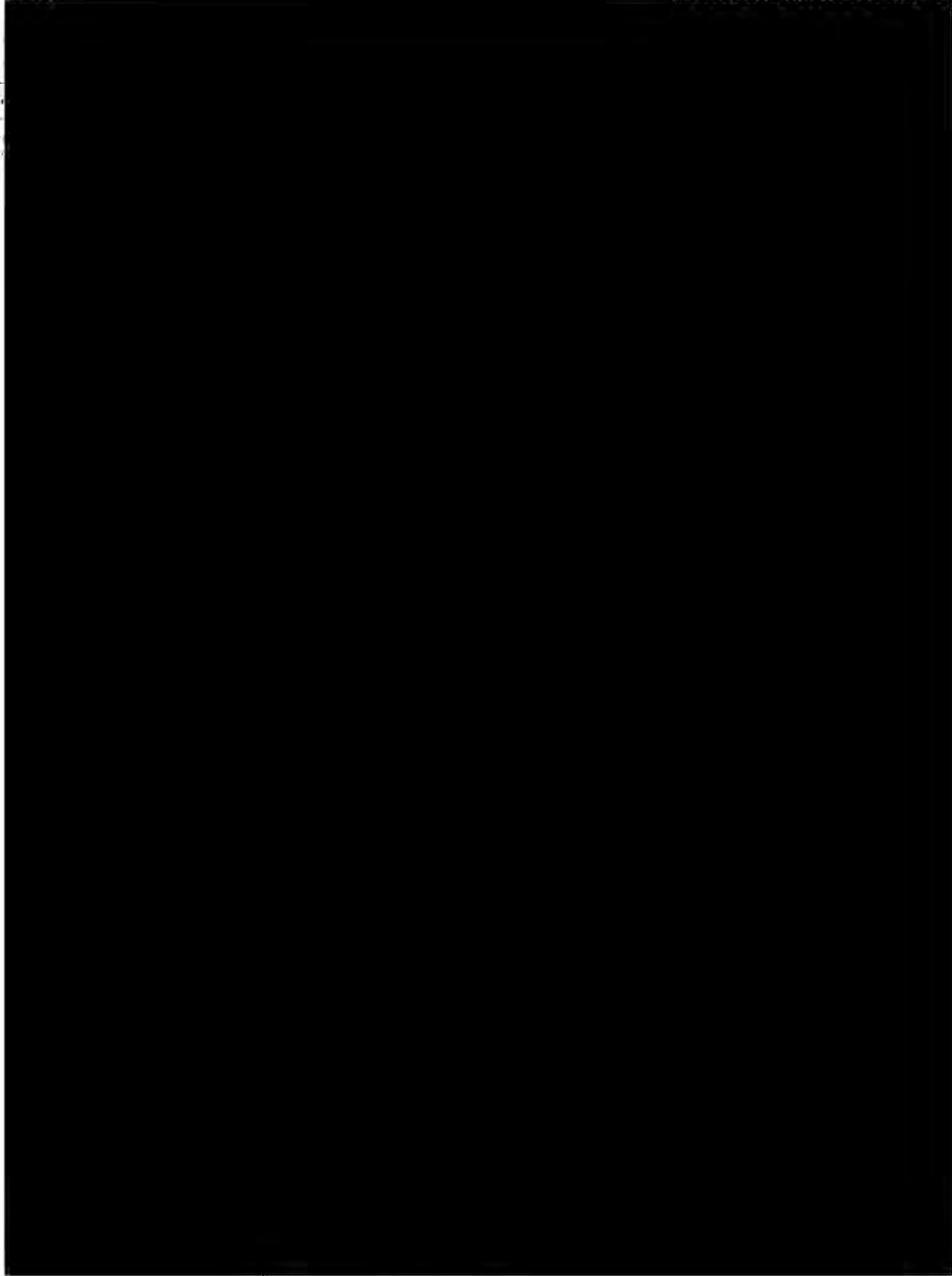
Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AR/DCR/SP/PPSC/CI/001/2015



Página 278

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de referencia.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

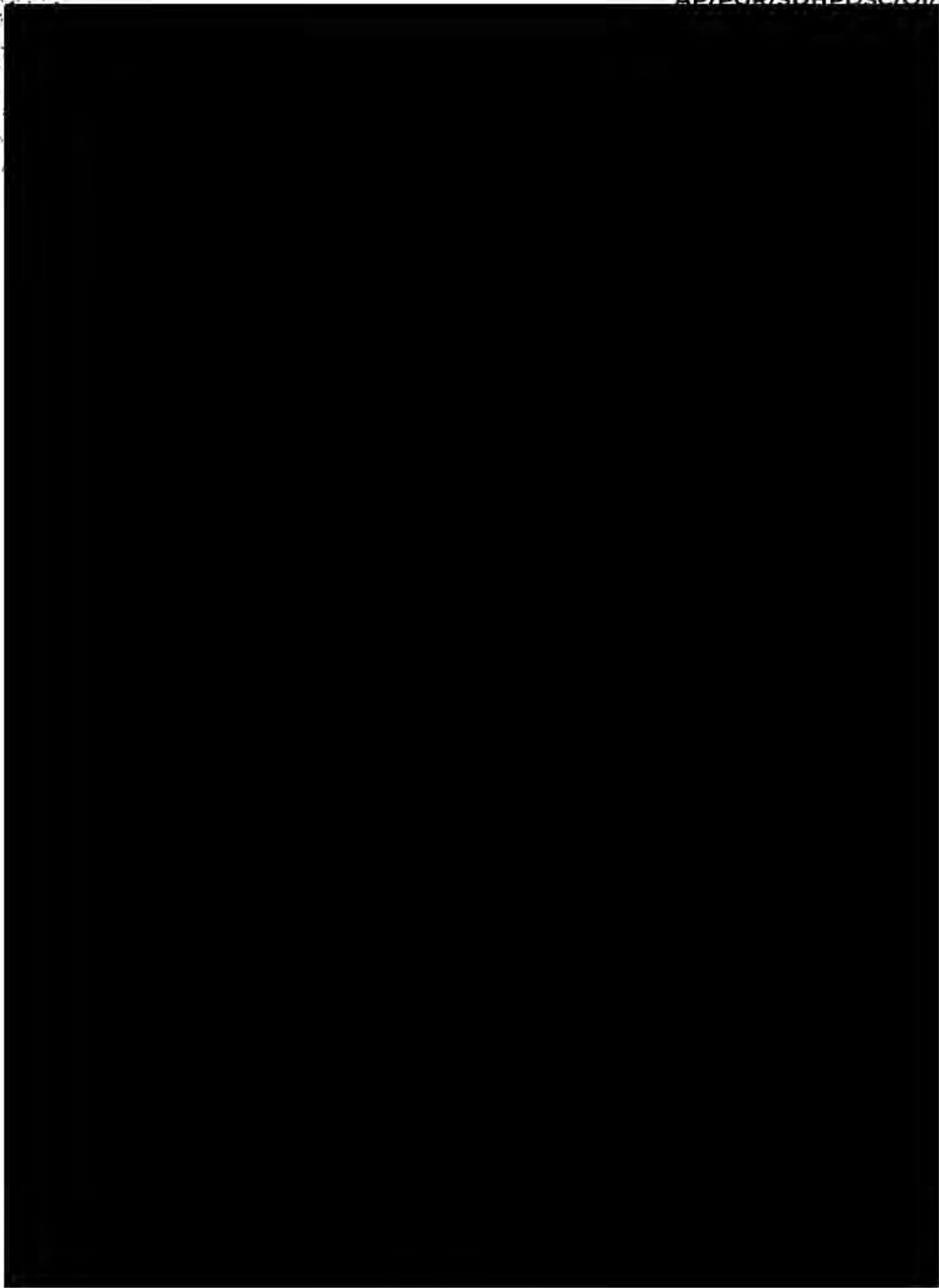
310



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
Especialidad de Fotografia Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 279

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

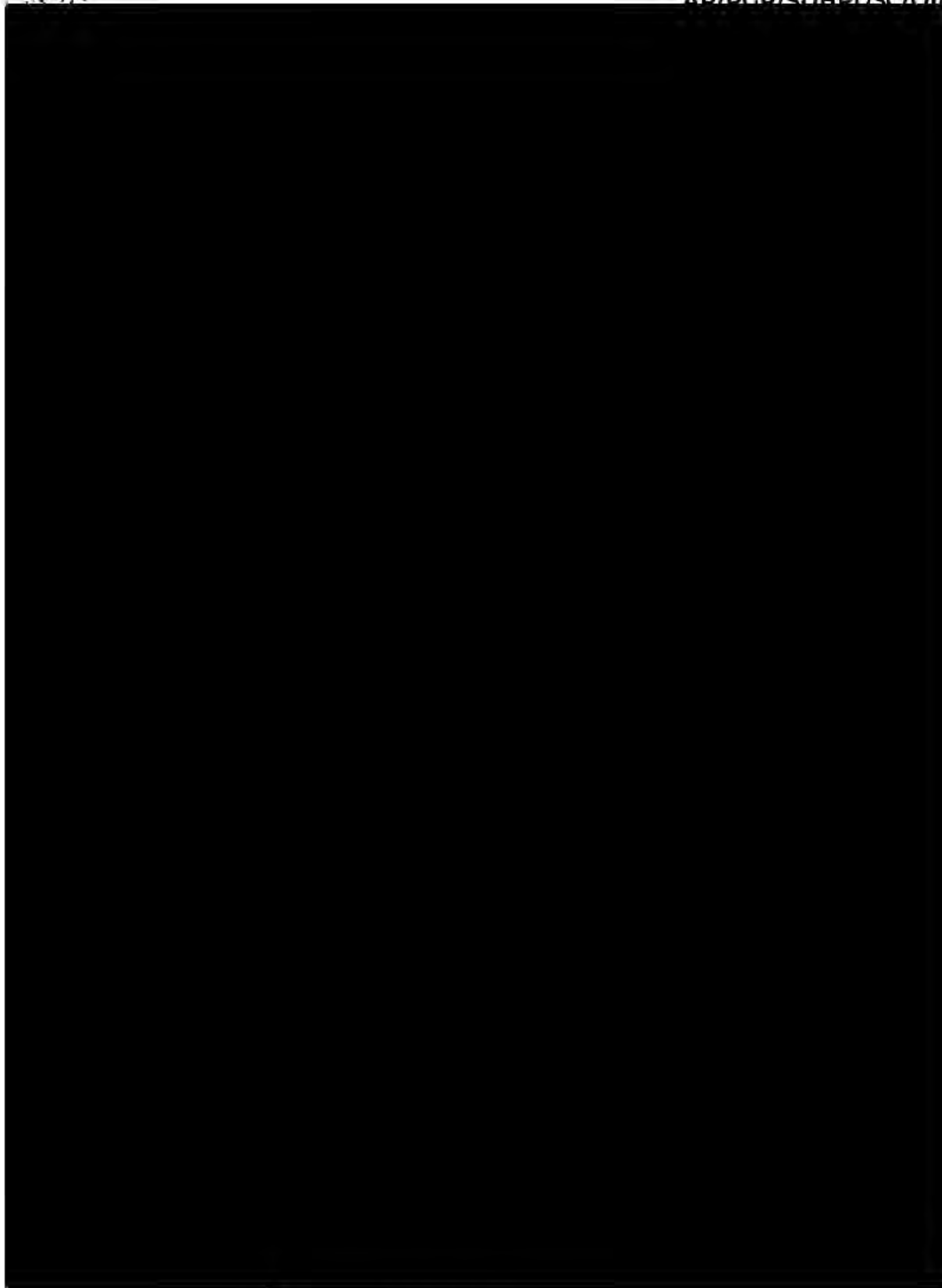


FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PCP/SDHPS/01/001/2015



Página 280

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Rev.: 02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

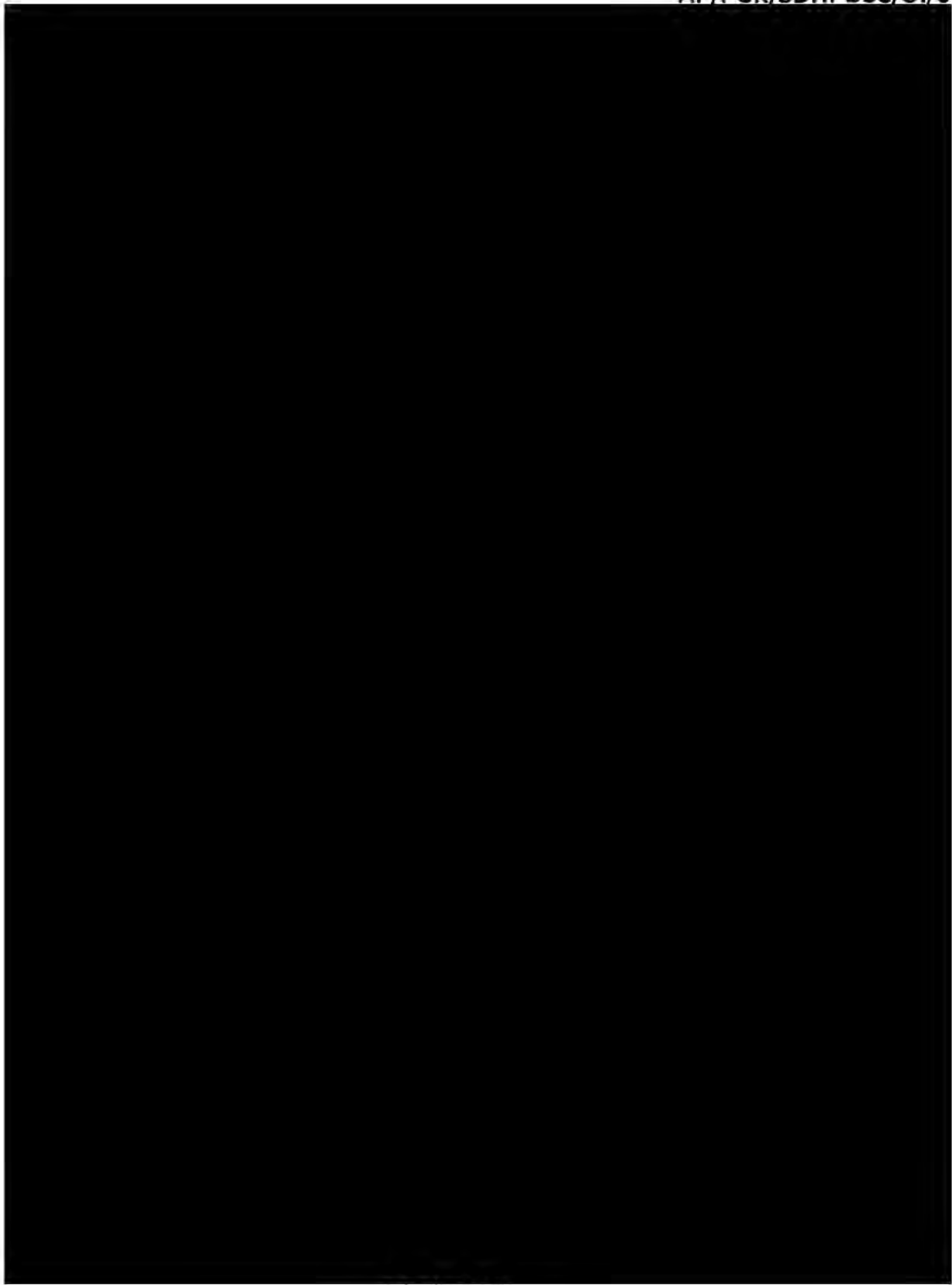
Motivación 2

312



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 281

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

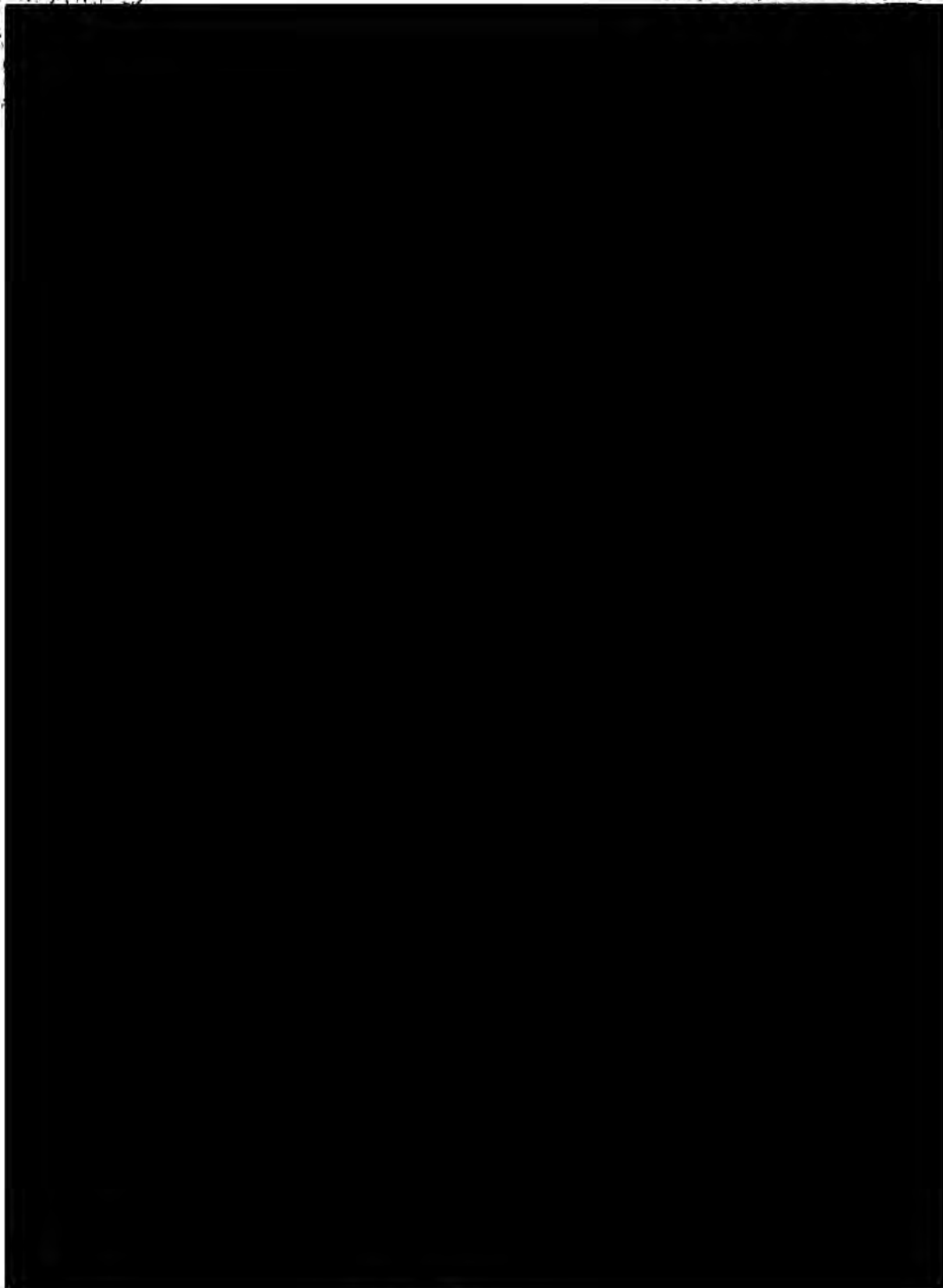
FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

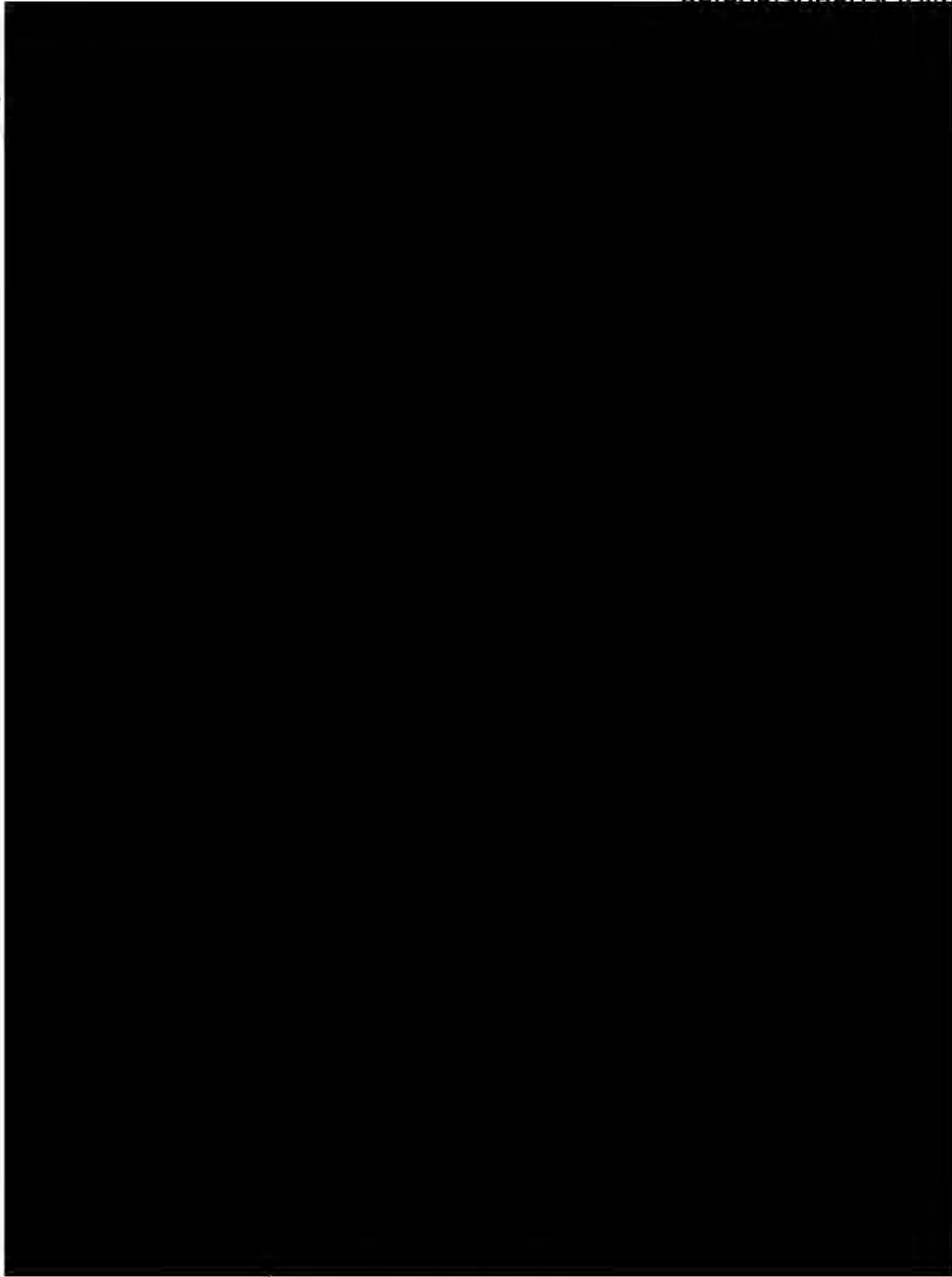
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



El presente dictamen es el resultado de la investigación y el análisis de los elementos de prueba que se presentaron para ser examinados en el laboratorio de fotografía forense de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Fiscalía General de la República.



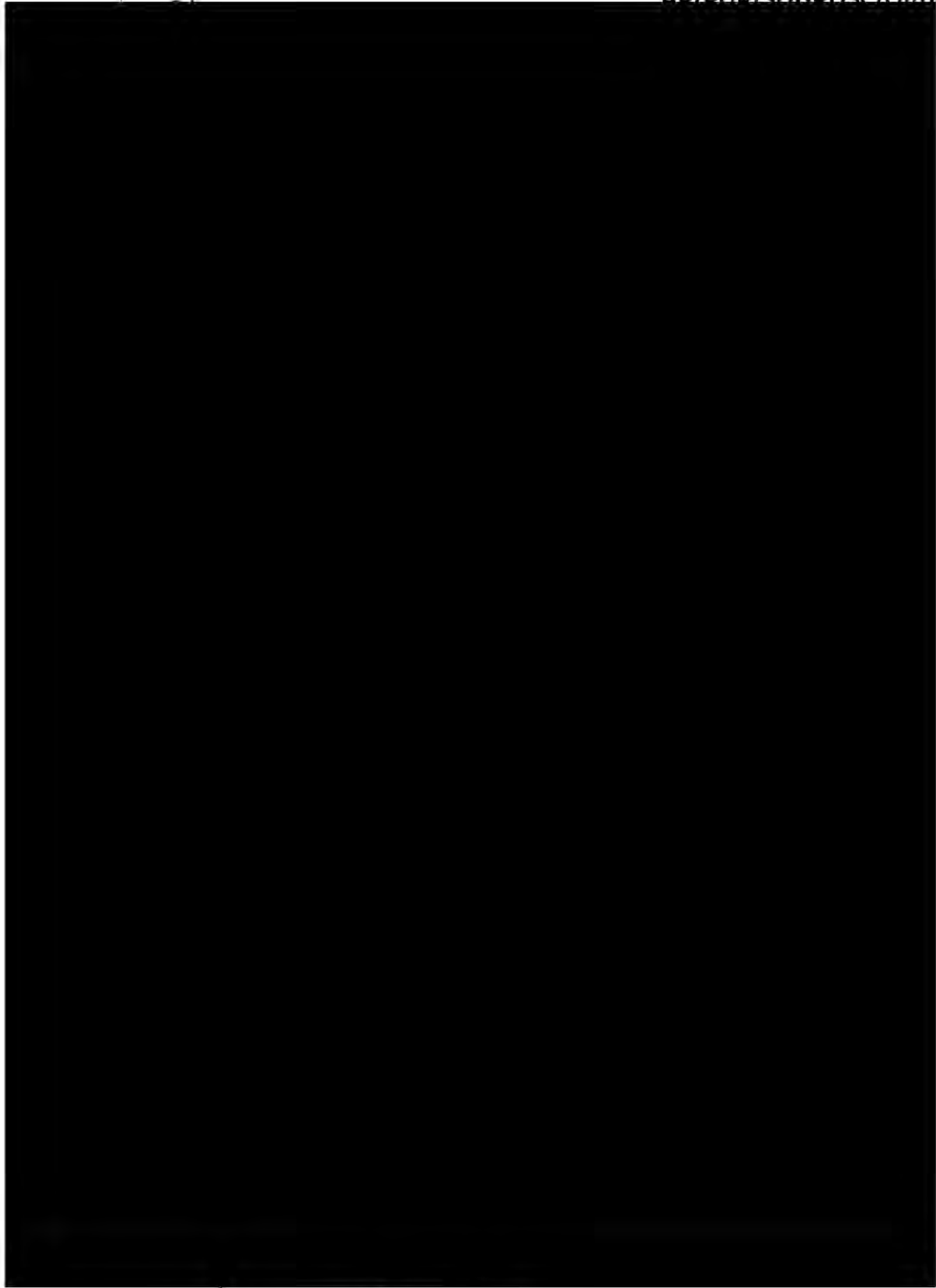


FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

315
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/RGR/SDHRDSC/OI/001/2015



Página 284

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

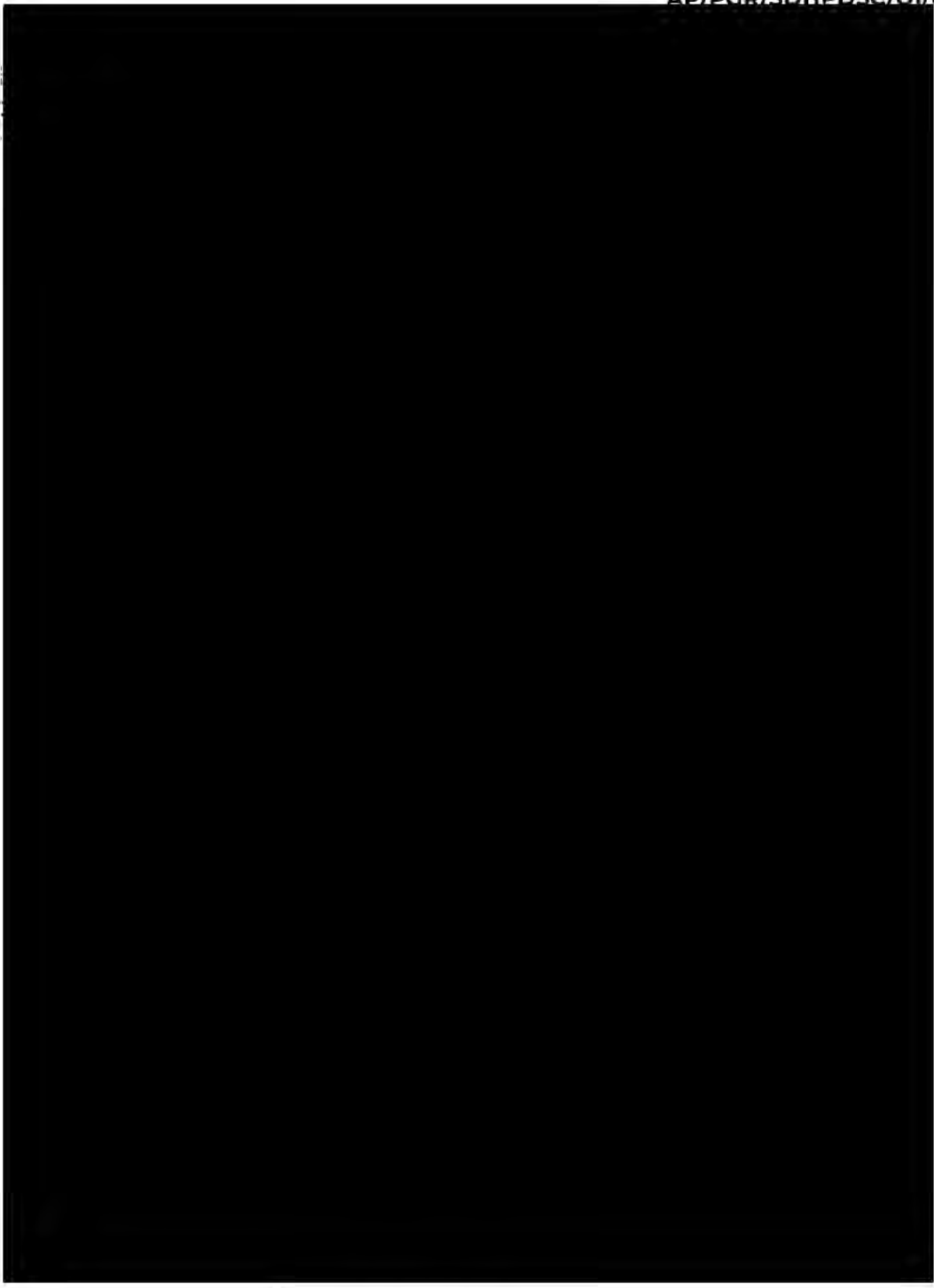
Motivación 2

316



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PCR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 285

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

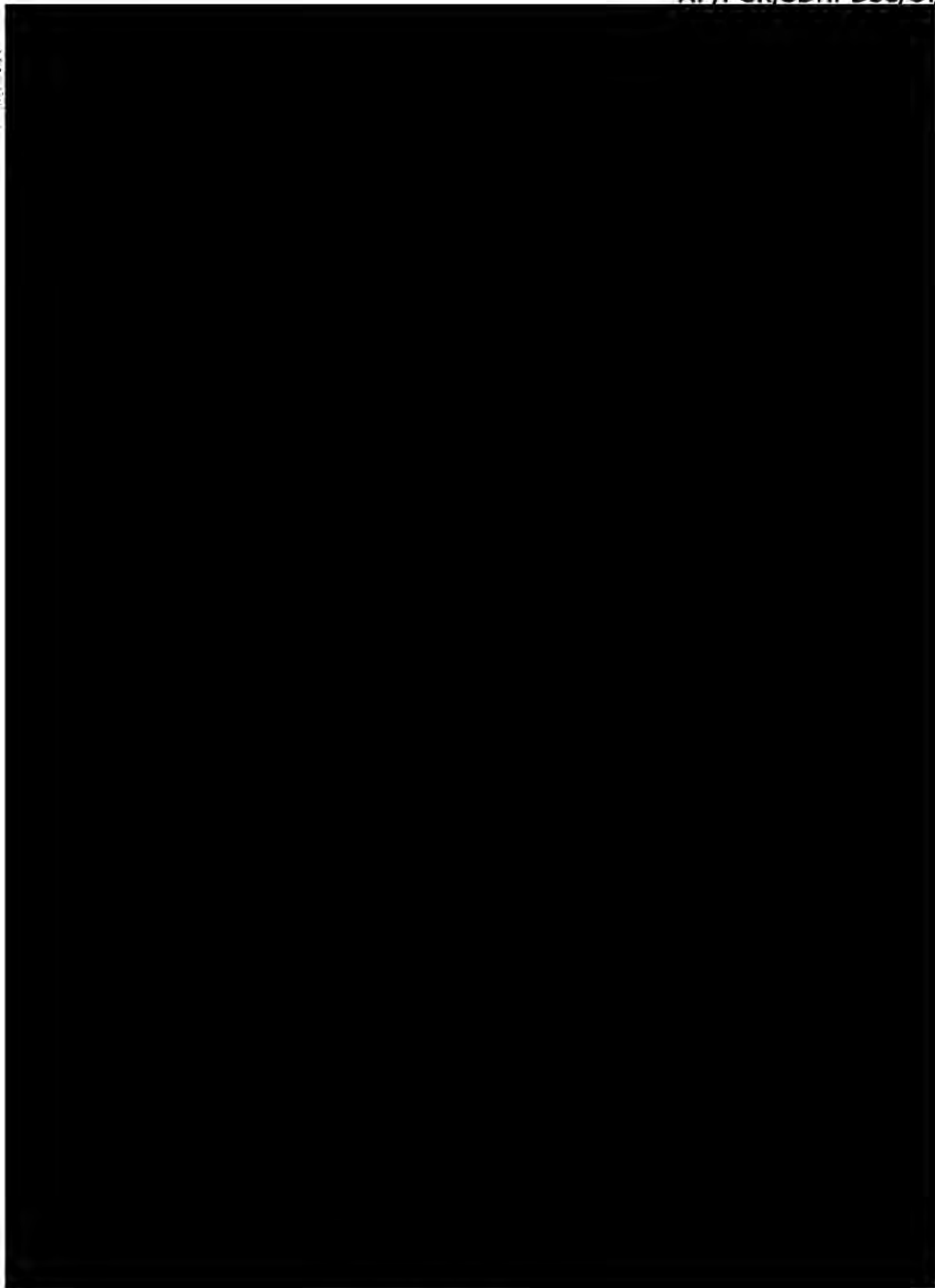
317



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 286

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el expediente de la causa...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

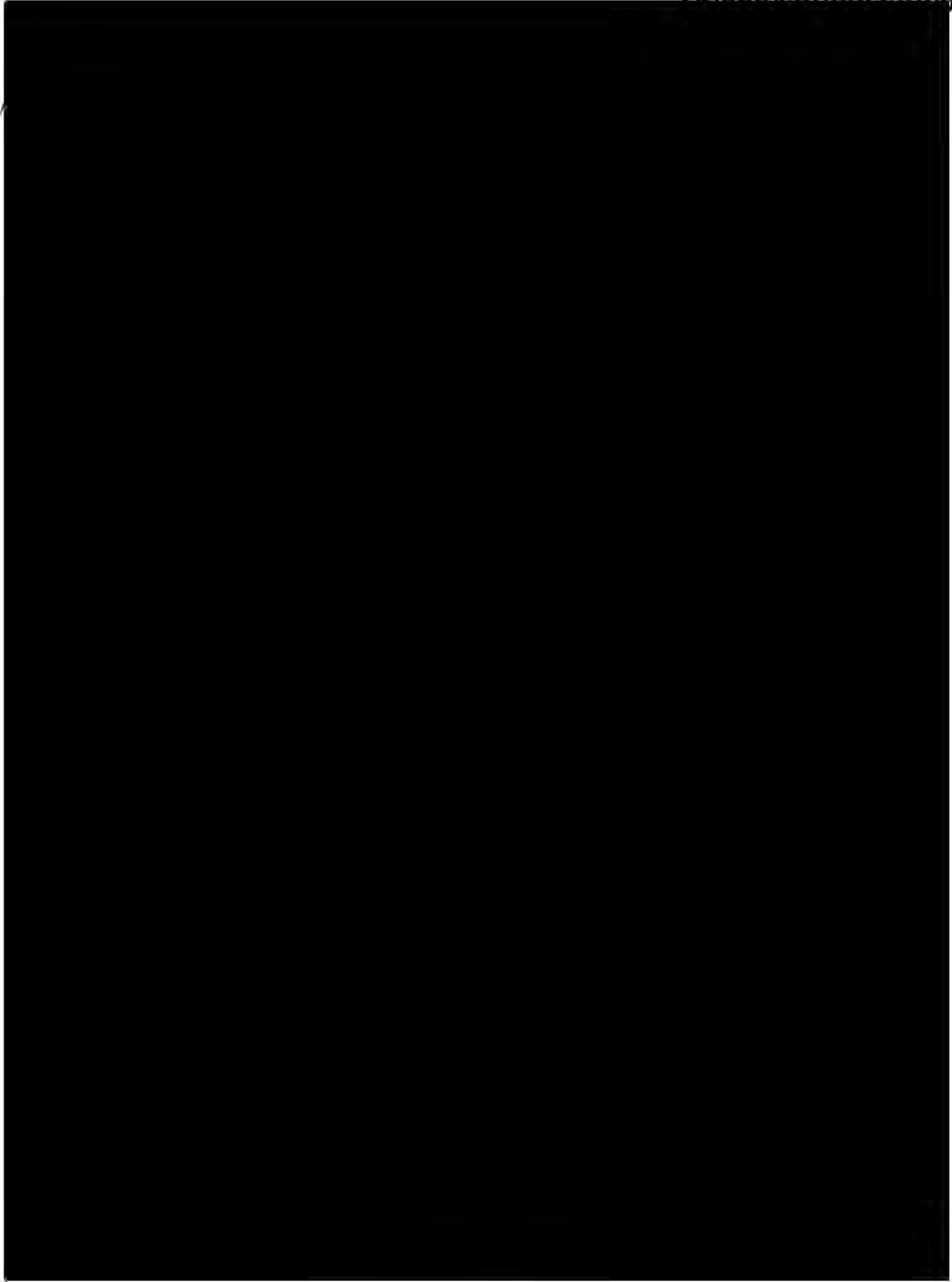
318



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995

LA/REP/CP/PP/CE/001/2015



Página 287

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

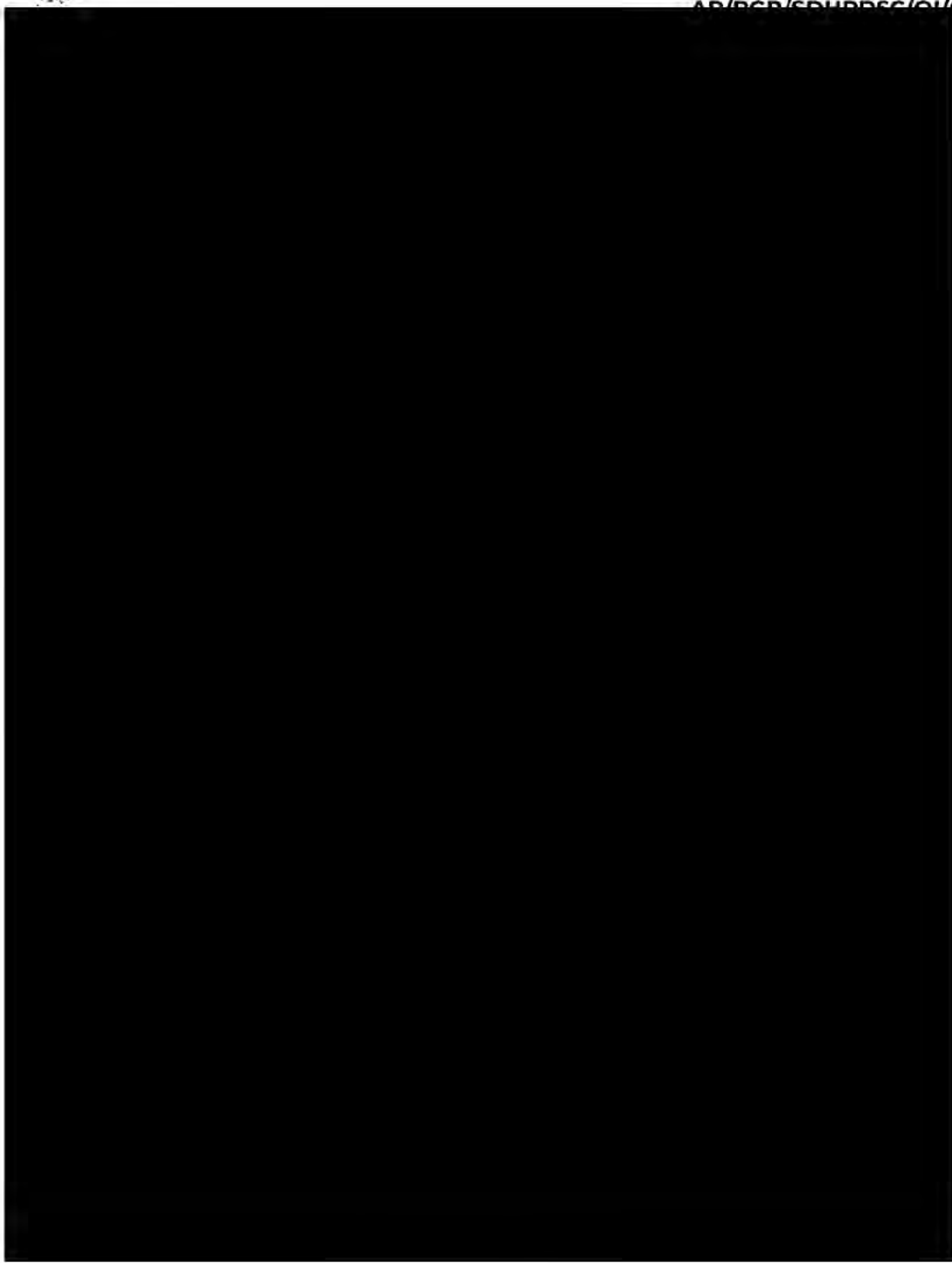
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AR/PCR/CDUPPSC/OV/001/2015



320

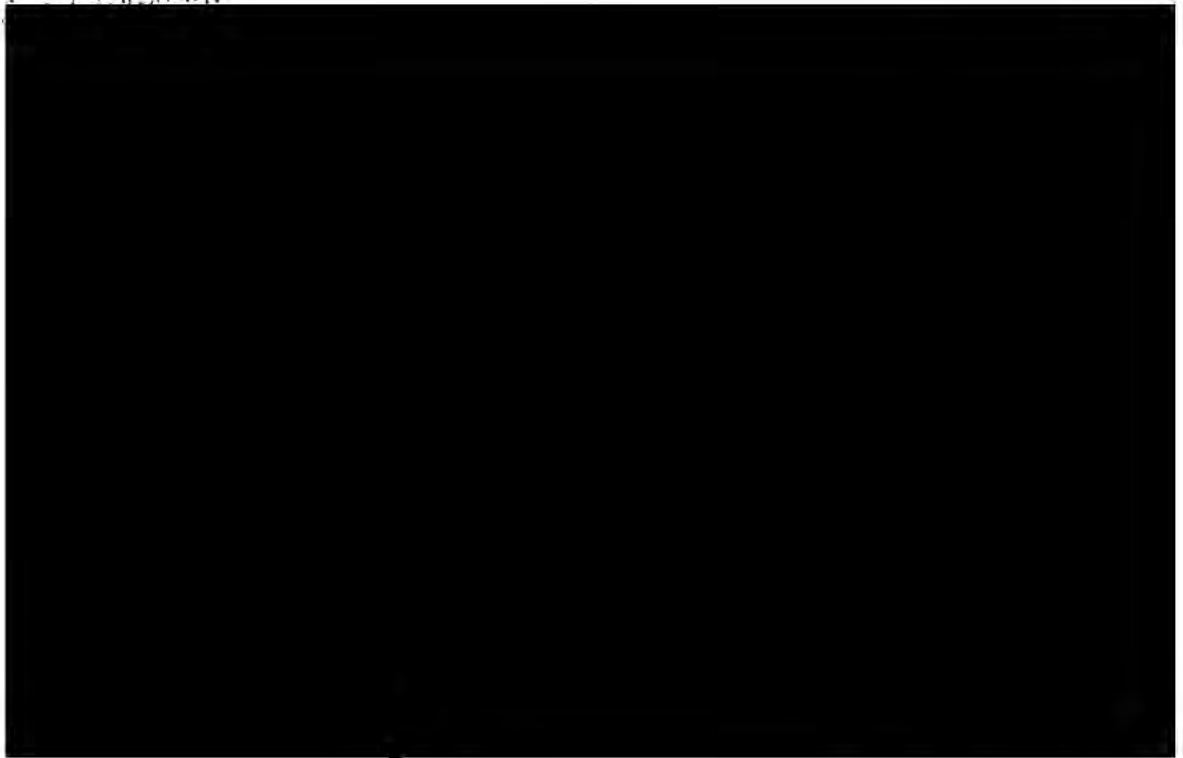


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE FONDOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 61995
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN



EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Página 289

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

321

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO
FGR/CMI/AICPFM/DGIPAM/DIEDO/IT12711/2019

- - - En la Ciudad de México, siendo las 13:44 trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, ante el suscrito [REDACTED] [REDACTED] de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, que la acredita como elemento de la Policía Federal Ministerial (suboficial); la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal y material alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. - - -

MANIFESTÓ

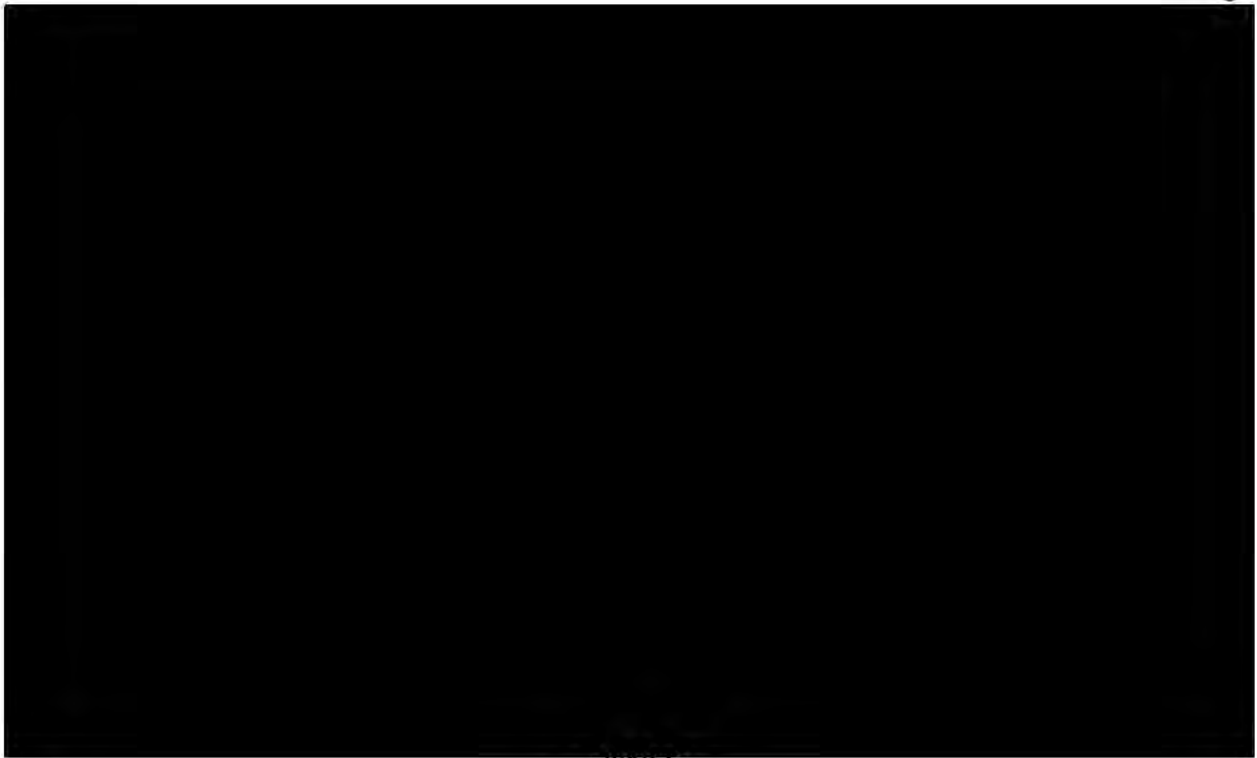
- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] por haber nacido el [REDACTED] estado civil [REDACTED] originario de [REDACTED] con instrucción escolar Bachillerato, ocupación [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

DECLARÓ

- - - Que en este momento al tener a la vista el informe total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/12711/2019**, de fecha 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, relacionado con la presente indagatoria, constante de cuatro fojas útiles y anexo de doce fojas útiles; informe con firma la cual reconozco como mía puesta de mi puño y letra por ser la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, en tal virtud ratifico su contenido en todas y cada una de sus partes, por lo que hace a mi intervención por contener la veracidad de los hechos; siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de mi dicho lo [REDACTED] a d [REDACTED]

D /

[REDACTED]



CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática, constante de **1 (una)**, foja útiles, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica por los hechos y fundamentos de derecho conducentes. - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMERO DGAJ/9100/2019 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SE INFORMAN VÍAS DE CUMPLIMIENTO.

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con once minutos, del día catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

--- **TENGASE** recibido el turno 10911 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio número **DGAJ/9100/2019**, de fecha 14 catorce de octubre de dos mil diecinueve suscrito por el [REDACTED] Director General Asuntos Juridicos del Registro Agrario Nacional, en respuesta al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019 de este Órgano Investigador Federal, mediante el cual informa lo siguiente: -----

"... Al respecto, le informo que esta área jurídica mediante el oficio número DGAJ/9098/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, solicitó a la Delegación de este órgano desconcentrado en el Estado de Guerrero, la información y documentación requerida en su oficio de referencia, por ser la unidad administrativa competente para atender lo requerido por esa Representación Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interior de Registro Agrario Nacional.

Asimismo, le informo que mediante el diverso DGAJ/9099/2019 de fecha 11 de octubre del presente año, esta área jurídica solicitó a la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica, la información y documentación requerida por esa representación social, en el inciso A), a efecto de que informe qué ejido o comunidad o municipio del Estado de Guerrero, se encuentra ubicado en las coordenadas de referencia y, en su caso, proporcione la información requerida.

Por lo anterior, a usted C. **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**, atentamente pido:

ÚNICO: Tener al suscrito desahogando su requerimiento realizado mediante oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019**." (Sic).

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número **DGAJ/9100/2019** antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por ambas caras y anexo dos fojas útiles escritas por el anverso y el reverso -----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTÚA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

375



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

FGK
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
17 DE OCTUBRE DEL 2019
SUSCRIBIDA

10911

Oficio número: [REDACTED]

Asunto: **Se informan vías de cumplimiento.**

Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019.

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República.

Avenida Insurgentes Número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México.

[REDACTED] Encargado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, promoviendo por el Director en Jefe de conformidad con el artículo 18 fracciones II y III, del Reglamento Interior del propio órgano registral, ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer:

Mediante oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019**, recibido el 10 de octubre del año en curso, esa representación social, solicitó al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el **Acuerdo A/010/19** por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicitó a Usted que sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinda informe pormenorizado respecto de lo siguiente:

[REDACTED]

Art. 1131
Fracc. I
LFTAIP



A) Antecedentes registrales respecto del predio ubicado en las coordenadas [REDACTED] con la anotación del nombre del propietario de ese lugar [REDACTED].

B) Copia certificada de certificadas parcelarios, certificados de derechos agrarios, de derechos de tierra de uso común, o cualquier otro documento en el que se haga constar un derecho agrario sobre tierras ejidales, la cesión o transferencia de estos en la ubicación de las coordenadas arriba indicadas.

C) Listado de sucesores de sus derechos agrarios

Al respecto, le informo que esta área jurídica mediante el oficio número **DGAJ/9098/2019** de fecha 11 de octubre de 2019, solicitó a la Delegación de este órgano desconcentrado en el Estado de Guerrero, la información y documentación requerida en su oficio de referencia, por ser la unidad administrativa competente para atender lo requerido por esa Representación Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

Asimismo, le informo que mediante el diverso **DGAJ/9099/2019** de fecha 11 de octubre del presente año, esta área jurídica solicitó a la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica, la información y documentación requerida por esa representación social, en el inciso A), a efecto de que informe qué ejido o comunidad y municipio del Estado de Guerrero, se encuentra ubicado en las coordenadas de referencia y, en su caso, proporcione la información requerida.

Por lo anterior, a usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, atentamente pido:

ÚNICO: Tener al suscrito informando sobre la atención que se está otorgando a su requerimiento realizado mediante oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019**.

A T E N T A M E N T E.
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

[REDACTED]

[REDACTED]

326



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

Oficio número: **DGAJ/9098/2019.**

Asunto: **Se solicita información con carácter de URGENTE.**

Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019.

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Encargado de la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Guerrero.
Calle Valerio Trujano No.12,
Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, C.P. 39000.

Mediante oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019, recibido el 10 de octubre de 2019, el Maestro Omar Israel Cortes Montes de Oca, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, solicitó al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo **A/010/19** por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicitó a Usted que me pormenorizado respecto de lo siguiente:





DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Antecedentes registrales respecto del predio ubicado en las coordenadas [REDACTED] ER.
[REDACTED], con la anotación del nombre del propietario de ese lugar. [REDACTED] ESPECIA
[REDACTED] Y LITIGACIO
[REDACTED] ASO
Copia certificada de certificados parcelarios, certificados de derechos agrarios, de
derechos de tierra de uso común, o cualquier otro documento en el que se haga constar
un derecho agrario sobre tierras ejidales, la cesión o transferencia de estos en la ubicación
de las coordenadas arriba indicadas.

C) Listado de sucesores de sus derechos agrarios

En razón de lo anterior, por tratarse de un asunto de la competencia de esa Delegación a su encargo, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, remito a usted el oficio de referencia, para que se sirva proporcionar con el carácter de **URGENTE** la información y documentación señalada en la transcripción que antecede, a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos a mi encargo, o bien, manifieste la causa legal o material que se lo impida.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FOLIO: 8/N

FECHA: 10 de octubre de 2019.
Clasificación: 2C.19.2.



327



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO.

LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Oficio número: **DGAJ/9099/2019.**

Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: **Se solicita información con carácter de URGENTE.**

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.
Presente.

Mediante oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019**, recibido el 10 de octubre de 2019, el Maestro Omar Israel Cortes Montes de Oca, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, solicitó al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo **A/010/19** por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicito a Usted que sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinda el presente pormenorizado respecto de lo siguiente:

[Redacted signature area]





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO.

UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD ESPECIAL Y LITIGACIÓN

Antecedentes registrales respecto del predio ubicado en las coordenadas [REDACTED] con la anotación del nombre del propietario de ese lugar.

Copia certificada de certificados parcelarios, certificados de derechos agrarios, de derechos de tierra de uso común, o cualquier otro documento en el que se haga constar un derecho agrario sobre tierras ejidales, la cesión o transferencia de estos en la ubicación de las coordenadas arriba indicadas.

Listado de sucesores de sus derechos agrarios

Para atender lo requerido por la autoridad, en lo relativo al inciso A), con fundamento en el artículo 18 fracciones II y III del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, solicito a usted informe a esta área jurídica, qué Ejido, Comunidad y Municipio del Estado de Guerrero, se ubica en las coordenadas de referencia y, en su caso, remita la documentación de referencia a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos a mi encargo, con el carácter de **URGENTE**, o bien, manifieste la causa legal o material que se lo impida.

Se anexa copia simple del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/727/2019.

A T E N T A M E N T E.
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

[REDACTED]

[REDACTED]

POLIO: S/N

FECHA: 10 de octubre de 2019.
Clasificación: 2C.19.2



**SE SIGUE LA INVESTIGACIÓN DE ARMAMENTO A LA
INVESTIGACIÓN POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas del catorce de octubre del año dos mil diecinueve.-----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que de constancia el expediente existen respecto de diversas armas aseguradas información proporcionada por la Secretaría de la Defensa Nacional, por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, y a efecto de profundizar en la investigación resulta necesario girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial para que designe personal a su cargo par lo siguiente:

1. *Realicen una investigación Exhaustiva de los antecedentes de las armas, cargadores y cartuchos aseguradas con motivo de la presente investigación y que se encuentran a disposición de esta autoridad en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo estas las aseguradas en:*
 - Calle conocida como [REDACTED] Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, México
 - Calle [REDACTED] Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, México
 - Calle [REDACTED] en Iguala de la Independencia, Guerrero, entre [REDACTED] [REDACTED]
 - Armamento encontrado en el vehículo Nissan estacas, placas [REDACTED] del Estado de Guerrero, [REDACTED]
2. *Además deberán investigar Modo, Tiempo, Lugar, Forma y Circunstancias en que sucedieron los hechos.*
3. *Deberán indagar sobre la identidad de los propietarios de dichos artefactos bélicos asegurados.*
4. *Investigar la finalidad que le pretendían dar a los artefactos bélicos asegurados.*
5. *Investigar si las armas están relacionadas con algún otro hecho delictivo.*



Por lo anterior, con fundamento en los artículos por los artículos 20, apartado "A", fracción V, artículo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; es de acordar y se

ACUERDA

ÚNICO. Gírese el oficio correspondiente al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que designe elementos para que realicen la investigación solicitada, en los términos a que se refiere el presente acuerdo.

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMA [REDACTED]

DAMOS FE.

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

R A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/795/2019 dando cumplimiento al acuerdo.

CONSTE

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Testigo

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA 330
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: [REDACTED]
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN DE ARMAMENTO

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

LICENCIADO [REDACTED]

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
PRESENTE.

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica dela Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como el acuerdo A/007/2019, A/010/2019 y A/013/2019 del Fiscal General de la Republica.y en seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, he de agradecer su valiosa colaboración a fin de que designe elementos para los siguiente:

1. *Realicen una investigación Exhaustiva de los antecedentes de las armas, cargadores y cartuchos aseguradas con motivo de la presente investigación y que se encuentran a disposición de esta autoridad en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo estas las aseguradas en:*

12-21-2019

- Calle conocida como [REDACTED] Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, México
- Calle [REDACTED] Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, México
- Calle [REDACTED] en Iguala de la Independencia, Guerrero, entre las calles de [REDACTED]

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

331

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0795/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN DE ARMAMENTO

LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

- 1. Armamento encontrado en el vehículo Nissan estacas, placas [redacted] del Estado de Guerrero, [redacted]
- 2. Además deberán investigar Modo, Tiempo, Lugar, Forma y Circunstancias en que sucedieron los hechos.
- 3. Deberán indagar sobre la identidad de los propietarios de dichos artefactos bélicos asegurados.
- 4. Investigar la finalidad que le pretendían dar a los artefactos bélicos asegurados.
- 5. Investigar si las armas están relacionadas con algún otro hecho delictivo.

Hago de su conocimiento que la información que requiera para el cumplimiento del mandamiento ministerial queda a su disposición en el interior de las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en [redacted]

[redacted]
electrónico [redacted]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

ATENTA
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN

[Large redacted signature block]



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
AYOTZINAPA

entes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
o, Teléfono 53460000 Ext [redacted]



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Oficio No. SCRPPA/DS/6423/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:41 quince horas con cuarenta y un minutos del día 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED]



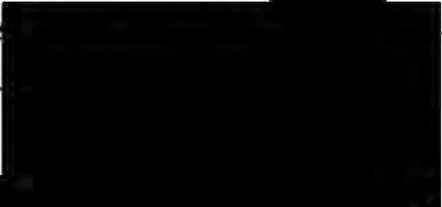
[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos [REDACTED] por medio del cual se hace entrega del Oficio No. **SCRPPA/DS/6423/2019**, de 9 nueve de octubre del presente año, suscrito por el [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional, por medio del cual le solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en base a los requerimientos formulados por esta Unidad Especial con relación a la indagatoria al rubro indicada. -

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----



----- **CUMPLASE** -----

Así lo acordó y firma, el suscrito 
Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos
Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente
año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo
Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía
General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de
la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario
Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del
artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos  de
asistencia que al final firman y dan fe, para debida con 

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

334

Id: 20903
 Número: SCRPPA/DS/6423/2019
 Fecha: 09/10/2019 Fecha del turno: 11/10/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [Redacted]

[Handwritten Signature]
 11/oct/2019

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN RELACION AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0706/2019 Y A LA SOLICITUD QUE SE REALIZO A LAS EMPRESAS DENOMINADAS RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Y TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

Observaciones: COPIA DE CONOCIMIENTO



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

Oficio No. SCRPPA/DS/6423/2019

10703

Ciudad de México, a 09 de octubre del 2019
 "2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

URGENTE

Coordinador de Supervisión y Control Regional
 Presente.

Distinguido maestro [Redacted]

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm FGR/FEMDH/UEILCA/0706/2019, de fecha 08 de octubre de la presente anualidad, signado por el Mtro. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada [Redacted] respecto de la avengación previa A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015. Lo anterior para que provea lo que conforme a Derecho correspondía.

Sin otro particular, aprovecho para darle un cordial saludo

EL SUBPROCURADOR REGIONAL
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

11 OCT 2019
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la FGR - Pasa al
 el Sistema de Control de la UEILCA. Para su conocimiento.- Presenta
 el Sistema de Control de la UEILCA. Para su conocimiento.- Presenta
 el Sistema de Control de la UEILCA. Para su conocimiento.- Presenta

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDHX,
 CP 06700 - (52 55) 5345 - 0000 ext. [Redacted] www.gob.mx/fgr



335

Oficio No. SCRPPA/DS/6423/2019

10903

Ciudad de México, a 09 de octubre del 2019,
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

Coordinador de Supervisión y
Control Regional
Presente.
INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

URGENTE

Distinguido maestro [Redacted]

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. FGR/FEMDH/UEILCA/0706/2019, de fecha 08 de octubre de la presente anualidad, signado por el [Redacted] agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V., respecto de la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015. [Redacted] para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, ap [Redacted] cordial saludo.



EL SUBPROCURADOR REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

11 OCT 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

dec 12:45

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos [Redacted] y [Redacted] transitorios de la Ley Orgánica

C.c.p. [Redacted] Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la FEMDH.- Para su conocimiento.- Presente.
[Redacted] Directora General Adjunta de la UEILCA.- Para su conocimiento.- Presente.
[Redacted] Jefe de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Mismo fin.- Presente.
[Redacted] Secretaria Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Igual fin.- Presente.

Turno SIGE: 14634

Elaboró: [Redacted]
Revisó y autorizó: [Redacted]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes. Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
CP 06700. +52 (55) 5346 - 0000 ext. [Redacted] www.gob.mx/fgr



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

OFICIO No. **SCRPPA/DS/6392/2019**
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:43 quince horas con cuarenta y tres minutos del día 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito

Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos por medio del cual se hace entrega del Oficio No. **SCRPPA/DS/6392/2019**, de 8 ocho de octubre del presente año, suscrito por el Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Coordinador de Supervisión y Control Regional, por medio del cual le solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en base a los requerimientos formulados por esta Unidad Especial con relación a la indagatoria al rubro indicada. -

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----



----- **CUMPLASE** -----

Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED]
Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos
Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente
año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo
Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía
General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de
la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario
Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del
artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos [REDACTED] de
asistencia que al final firman y dan fe, para debida cons [REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASIS

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

338

Id: [Redacted]
 Número: SCRPPA/DS/6392/2019
 Fecha: 08/10/2019 Fecha del turno: 11/10/2019
 Fecha del término: [Redacted] Fecha de devolución: [Redacted]
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [Redacted]



11-OCT-2019

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN RELACION AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0698/2019 Y A LA SOLICITUD QUE SE REALIZO A LAS EMPRESAS DENOMINADAS RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Y TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

Observaciones: COPIA DE CONOCIMIENTO



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

Oficio No. SCRPPA/DS/6392/2019

Ciudad de México, a 08 de octubre del 2019. "2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

10902

URGENTE

Coordinador de Supervisión y Control Regional Presente.

Distinguido maestro [Redacted]

Adjunto al presente remito a usted el oficio num FGR/FEMDH/UEILCA/0698/2019, de fecha 07 de octubre de la presente anualidad, signado por el Mtro. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V. respecto de la averiguación previa AP. PGR/SOHPDSC/01/001/2015 Lo anterior que provea lo que conforme a Derecho correspondiere.

Sin otro particular, aprovecho para darle un cordial saludo

EL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

CASO AYOTZINAPA
11 OCT 2019
Buzón de entrada 1634
Mtro. Jorge Augusto Ibarra Kadoche

Av Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06700. +52 55 5346 - 0000 ext. [Redacted] / www.gob.mx/fgr



339

Oficio No. SCRPPA/DS/6392/2019

Ciudad de México, a 08 de octubre del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

10902

████████████████████
**Coordinador de Supervisión y
Control Regional**
Presente.
INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
Distinguido maestro ██████████

URGENTE

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. FGR/FEMDH/UEILCA/0698/2019, de fecha 07 de octubre de la presente anualidad, signado por el ██████████ agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V., respecto de la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015. Lo que le solicito que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho para darle un cordial saludo.

**EL SUBPROCURADOR REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

C.c.p. Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la FEMDH.- Para su cargo. Encargado de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Mismo fin.- Presente.
Secretaría Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mismo fin.- Presente.

Turno SIGEI: 14578

Elaboró: ██████████
Revisó y autorizó: ██████████

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 ext. ██████████ www.gob.mx/fgr

RECIBIDA
11 OCT 2019

12/06/19
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

Oficio No. CSCR/4924/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos [REDACTED] por medio del cual se hace entrega del Oficio No. **CSCR/4924/2019**, de 10 diez de octubre del presente año, suscrito por el [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional, dirigido al representante legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, solicitando detalles de llamadas de los números [REDACTED] en base al requerimiento formulado por esta Unidad Especial mediante el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/698/2019, con relación a la indagatoria al rubro indicada. ---

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----



----- CUMPLASE -----

Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED]
Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos
Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente
año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo
Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía
General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de
la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario
Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del
artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con el [REDACTED] de
asistencia que al final firman y dan fe, para debida [REDACTED]

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE AS [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

342

Id: 10904
Número: CSCR/4924/2019

Fecha: 10/10/2019 Fecha del turno: 11/10/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO DE OFICIO DIRIGIDO AL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V., PARA QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN QUE SE DETALLA RESPECTO DE LOS NÚMEROS TELEFONICOS

Observaciones:



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

FGR RECIBIDO
11 OCT 2019

Oficio no. CSCR/ 4924 / 2019
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2019
Jefe del Cuadro del Sur, Emiliano Zapata

APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V. PRESENTE

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Destinatario Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la U., 1, 2, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; de Procedimientos Penales; 2, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/108/11 y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en disco compacto e impresa, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- Registro de los números telefónicos dentro del período...
- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor
- Tipo de comunicación: transmisión de voz, buzón vocal, conferencia de voz, servicios suplementarios (incluido el roaming o transferencia de llamadas) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajería cortos, servicios multimedia y avanzados)
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil. Número de destino, modalidad de línea con cargo o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- En su caso la ubicación geográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el Altimet y ubicación GPS que tuvo conexión para el servicio de los dispositivos correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la investigación AP/FGR/SDHPOSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CONTROL REGIONAL
ANÁLISIS JURÍDICO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

CC: D. Rafael Andrés Ochoa Rivera
Jefe del Cuadro del Sur, Emiliano Zapata
Jefe del Cuadro del Sur, Emiliano Zapata

Atención Investigativa, Número 24 de la Secretaría Investigativa, Colonia Roma Norte, Alameda Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel. 57-28-00-00 ext. 2000



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

10904

Oficio no. CSCR/ 4924 /2019
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

2 copias / con
11 OCT 2019
14:22 calif

APODERADO LEGAL DE
RADIOMÓVIL DIPS A, S.A. DE C.V.
PRESENTE:

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Distinguido Apoderado LEGAL;
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1, 2, 73, 127, 128, 129, 131, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en disco compacto e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [redacted] dentro del periodo comprendido del 07 de octubre de 2017 a la fecha, se solicita proporcione:
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil. Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el Azimuth y ubicación GPS que tuvo conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p.

atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/069/2019. Presente.

superior conocimiento. Presente.
conocimiento. Presente.
de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En

Elaboró:	[redacted]
Folio:	2748

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión [redacted]



CONSTANCIA DE ENTREGA DE ARCHIVOS AL PERITO ACREDITADO POR PARTE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día catorce de octubre de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

Que en la fecha y hora anteriormente señalada, se hace entrega al perito del Equipo Argentino de Antropología Forense [redacted] de copia de un total de [redacted] [redacted] respecto de la diligencia llevada a cabo por esta Representación Social de la Federación en el [redacted] esto con para que el aludido perito realice su análisis. Archivos que le son entregados en un disco duro con una capacidad de 2 TB marca ADATA modelo HV300 color azul, firmando de recibido respecto de los archivos. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar para todos los efectos legales a que haya lugar, se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, -----



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE



TESTIGOS DE ASISTENCIA





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 61998 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DICTAMEN EN MATERIA ANTROPOLOGIA FORENSE SOBRE RESTOS HUMANOS.

---En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cuatro minutos, del día catorce de octubre de 2019, a las diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

HACE CONSTAR -----

-- **TENGASE** recibido el turno 10907 de esta Unidad Especial mediante el cual remite DICTAMEN DE BUSQUEDA Y/O EXHUMACION DE RESTOS HUMANOS con número de folio 61998, de fecha 11 once de octubre de dos mil diecinueve suscrito por la Antropóloga Forense [REDACTED] Perito Profesional Ejecutivo "B" de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mediante el cual concluye lo siguiente: -----

CONCLUSIONES

Durante la diligencia en la que participó quien suscribe, [REDACTED] cuya ubicación y coordenadas se indican [REDACTED] A partir de las actividades realizadas se obtuvieron las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Los puntos [REDACTED] sin haber intervención en la inspección de los mismos por quien suscribe.

SEGUNDA: En el punto [REDACTED]

TERCERA: Durante el recorrido realizado en el punto [REDACTED]

CUARTA: Durante la excavación del [REDACTED]

QUINTA: Durante el recorrido realizado en el punto [REDACTED]

SEXTA: Dentro del punto [REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

SEPTIMA: Durante el recorrido realizado en el punto [REDACTED]

OCTAVA: En el punto [REDACTED]

LA REPUBLICA

DE INVESTIGACIÓN

NOVENA: En el punto [REDACTED]

MAPA

DÉCIMA: Durante la excavación del [REDACTED]

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio 61998 antes descrito, documento constante de veinticuatro fojas útiles escritas por uno solo de sus lados

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO. [REDACTED]

----- **DAMOS** -----

TESTIGOS DE [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

347

Id
Número: FOLIO 10907

Fecha: 11/10/2019 Fecha del turno: 14/10/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: INVESTIGACION SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]
ZINAPA

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. CMI. CGSP. ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGIA FORENSE. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019 Y FGR/FEMDH/UEILCA/373/2019 Y EN RELACIÓN A LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SE REMITE DICTAMEN DE BUSQUEDA Y/O EXHUMACION DE RESTOS HUMANOS REALIZADA EN LA LOCALIDAD DE [Redacted] ESTADO DE GUERRERO.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENALES

10907

Numero de folio 85998.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficios FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019
FGR/FEMDH/UEILCA/373/2019
Asunto: Se emite dictamen en búsqueda
y/o exhumación de restos humanos.

Ciudad de México, Octubre 11 del 2019.
2019. "Año del Cuauhtémoc del Sur, Emiliano Zapata"

Recibido
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII Cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesta para intervenir en las Carpetas de Investigación citadas al rubro y en atención a sus oficios FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019 y FGR/FEMDH/UEILCA/373/2019 rinde el siguiente

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.
En los oficios FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019 y FGR/FEMDH/UEILCA/373/2019 con fecha del 04 de septiembre de 2019 y recibidos en esta Coordinación General el mismo día, se solicitan peritos en materia de Antropología para colaborar en una diligencia ministerial, como se cita a continuación:

- 1) Solicito para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Chitpancingo (goleta de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero partir del día domingo 08 al día viernes 13 de septiembre de la presente anualidad, la presencia de los peritos en las siguientes especialidades:
 - Criminología de Campo (Con equipo de detector de metal);
 - Fotografía Forense;
 - Audio y Video;
- Añ como en específico los peritos:
 - Perito en materia de ingeniería;
 - Perito en materia de Arqueología forense;
 - Perito en materia de biología delictos ambientales, LIT (Sci).

FGR RECIBIDO

Rev. 3 Ref. IT-AF-01



348

10907

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TZINAPA

Número de folio 61998.
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015,
Oficios, FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019
FGR/FEMDH/UEILCA/373/2019
**Asunto: Se emite dictamen en búsqueda
y/o exhumación de restos humanos.**

Ciudad de México, Octubre 11 del 2019.
2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado



Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII Cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesta para intervenir en las Carpetas de Investigación citadas al rubro y en atención a sus oficios FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019 y FGR/FEMDH/UEILCA/373/2019, rinde el siguiente:



1 | 24

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En los oficios FGR/FEMDH/UEILCA/367/2019 y FGR/FEMDH/UEILCA/373/2019 con fecha del 04 de septiembre de 2019 y recibidos en esta Coordinación General el mismo día, se solicitan peritos en materia de Antropología para colaborar en una diligencia ministerial, como se cita a continuación:

"[...] solicito para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Chilpancingo, Iguala de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero partir del día domingo 08 al día viernes 13 de septiembre de la presente anualidad, la presencia de los peritos en las siguientes especialidades:

- Criminalística de Campo (Con equipo de detector de metal);
- Fotografía Forense;
- Audio y Video.

Así como en específico los peritos:

- Perito en materia de ingeniería,
- Perito en materia de Arqueología forense,
- Perito en materia de biología delitos ambiente, [...] (Sic).



11.53 am
11 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
CASO AYOTZINAPA

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08





ANTECEDENTES

Derivado de lo anterior, durante el periodo del 08 al 13 de septiembre de 2019, me dirigí junto con los peritos en las especialidades de Ingeniería, Delitos Ambientales, Audio y Video, Fotografía Forense y Criminalística de Campo, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la FGR, al municipio de [REDACTED] en el estado de Guerrero, lugar en donde se realizó la diligencia. Previo a ello, nos reunimos con el AMPF, el Lic. [REDACTED] quien es el responsable a cargo de la conducción de la comisión y nos puso al tanto de los pormenores de la intervención, participó el Binomio Canino de la Policía Federal y un arqueólogo del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Por otro lado estuvieron presentes integrantes del Centro de Derechos Humanos [REDACTED] así como de la Secretaría de Gobernación. En cuestión de seguridad fuimos acompañados por elementos del Ejército Mexicano.

Cabe mencionar que la intervención en la que participó quien suscribe fue una continuación de diligencias previas realizadas en la misma zona, por lo que los puntos a inspeccionar fueron previamente seleccionados por los peritos en las especialidades de Ingeniería y Delitos Ambientales, quienes constantemente han participado en la investigación; así, estos fueron indicados a quien suscribe para realizar las labores periciales correspondientes.

ÁREA DE ESTUDIO.

La diligencia se realizó en la localidad de [REDACTED] ubicada en el municipio de [REDACTED] del estado de Guerrero (imagen 1), dentro de la provincia fisiográfica [REDACTED]. El poblado de [REDACTED] se encuentra sobre un [REDACTED] la cual se conecta a éste poblado por el [REDACTED]. Para llegar al poblado de [REDACTED] se toma la [REDACTED] que conduce hacia [REDACTED] de donde se desprende una [REDACTED] pasando por [REDACTED].

2 | 24

La intervención se llevó a cabo tanto en las afueras del poblado como en diversos puntos del conjunto montañoso [REDACTED] el cual está integrado por rocas sedimentarias, sobre las que se tienen suelos muy someros de tipo Phaeozem y Regosol¹ (INEGI(2), 2019). El clima en el lugar varía dependiendo de la ubicación, encontrando espacios de clima "Seco con lluvias en verano", "Semicálido subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad" y "Cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media" (INEGI, 2009). La vegetación está compuesta por una diversidad de árboles y plantas entre las que se pueden observar palmas y encinos en su mayor parte, también se encuentran agaváceas, cactáceas y distintas plantas herbáceas. Ésta forma tanto áreas abiertas de fácil acceso, como cerradas en donde se dificulta la entrada y la visibilidad. A lo largo de esta intervención se inspeccionaron 18 puntos (imagen 2), de los cuales se incluirá la descripción de las actividades periciales realizadas por quien suscribe, más adelante.

¹ **Phaeozem:** Suelo que presenta una capa superficial de color oscuro (horizonte Mólico) y una saturación con bases del 50% o mayor y una matriz libre de carbonato de calcio por lo menos hasta una profundidad de 100 cm o hasta el límite con una capa contrastante (roca, cementación). **Regosol:** Suelo muy poco desarrollado, muy parecido al material de origen. Diccionario de datos edafológicos, Escala 1:250000 (INEGI (2), 2009).





350

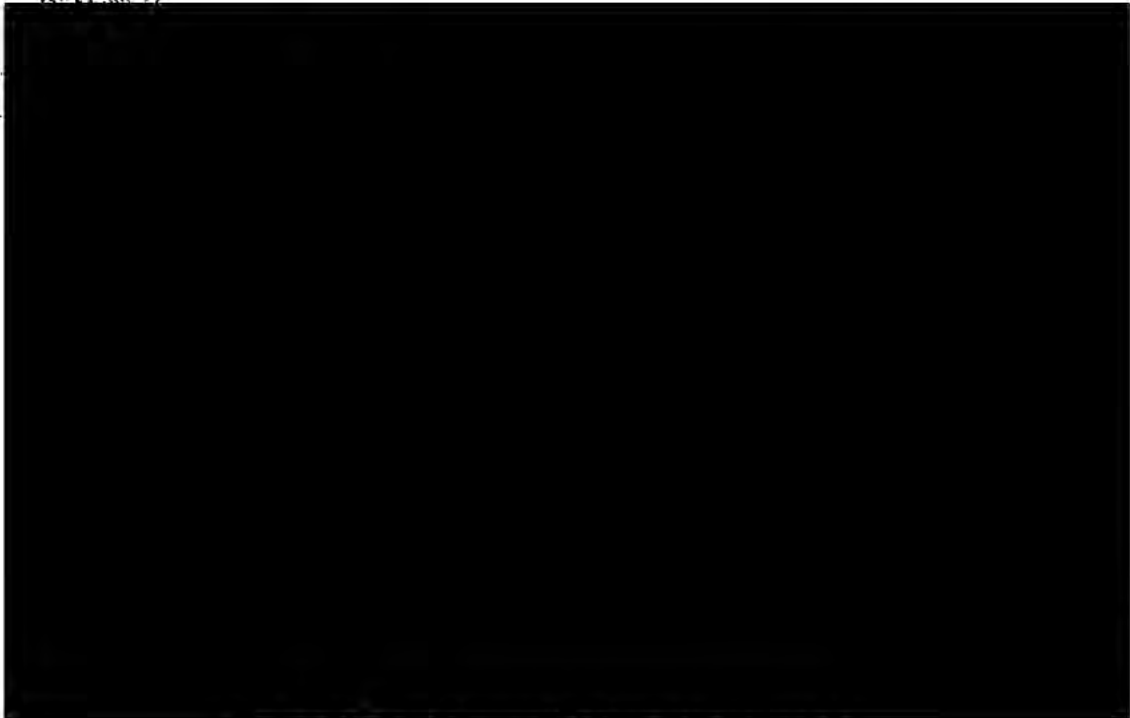


Imagen 1. Ubicación general del lugar de intervención².



3 | 24

² Imágenes tomadas de Google Earth y modificadas por quien suscribe.
Rev: 3



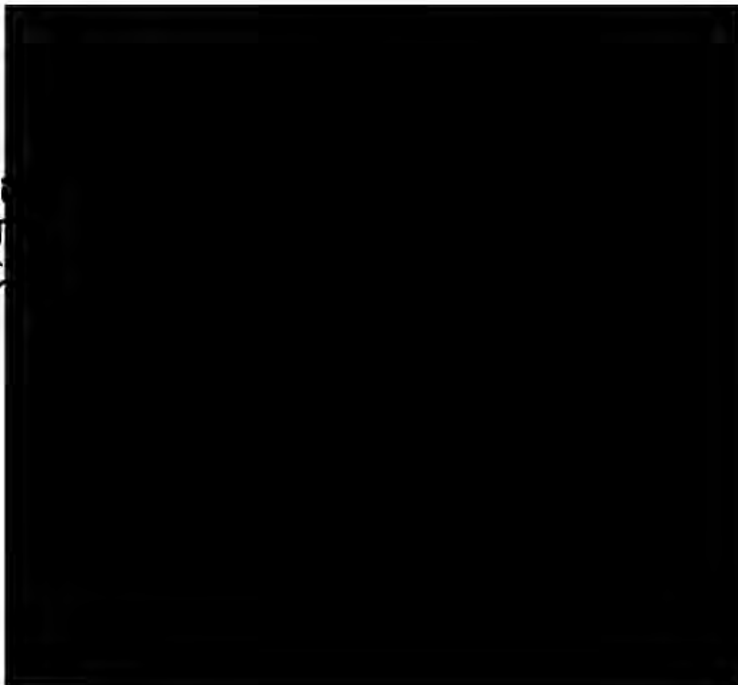
Ref: IT-AF-01

FO-AF-08





DE LA RE
E INVEST
ARA EL C
INAPA



4 | 24

MÉTODO.

La intervención se realizó por medio de la aplicación de técnicas de excavación y recorrido de superficie para la recuperación de restos óseos humanos, éstas estuvieron basadas en la observación, la descripción, la comparación y el registro de los contextos localizados, con el fin de dar respuesta a la solicitud ministerial.

METODOLOGÍA.

Durante la diligencia se llevaron a cabo los siguientes pasos metodológicos:

- Localización y arribo a los diferentes puntos de intervención señalados por los peritos en las especialidades de Ingeniería y Delitos Ambientales.
- Inspección de los lugares señalados por los peritos antes mencionados, a través de recorrido de superficie, con el fin de buscar fosas realizadas de manera clandestina para el depósito de cadáveres, así como de restos humanos sobre el terreno.
- Excavación de los puntos identificados a través del recorrido de superficie como probables a la localización de una fosa.
- Registro de los datos obtenidos durante el recorrido de superficie y la excavación.
- Fijación por los peritos en las especialidades de Audio y Video y Fotografía de las actividades realizadas durante la intervención.
- Análisis y procesamiento de los datos recuperados para elaborar el dictamen correspondiente.

DESARROLLO DEL ANÁLISIS.

Como se mencionó anteriormente, durante esta diligencia se inspeccionaron 18 puntos, establecidos previamente y señalados por los peritos en las especialidades de Ingeniería y Delitos Ambientales, por lo que se dio continuidad a la nomenclatura empleada en diligencias previas; para cada punto, ésta estaba compuesta por la sílaba [redacted] seguida de un número, a

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08





352

excepción de los puntos P1, P2 y P3, los cuales no tenía nomenclatura designada y fueron nombrados por quien suscribe. Las actividades periciales realizadas en cada punto se describen a continuación.

[REDACTED] por los peritos en Ingeniería y Delitos Ambientales, quien suscribe no tuvo intervención en la inspección de los mismos.

Se encontraba en las coordenadas [REDACTED] dentro de la [REDACTED] al interior de la sierra, siguiendo un escurrimiento de temporal con dirección Este - Oeste. La inspección comenzó con el sobrevuelo del área por medio de un dron, por los peritos en Ingeniería y Delitos Ambientales, a partir del cual se observaron algunos objetos como tuberías y cubetas, por lo que se caminó hasta las coordenadas señaladas para inspeccionar el lugar y averiguar a que correspondía esa área de actividad. Al llegar al punto, se constató que se trataba de un depósito de agua, conformado por un pozo, una cisterna y tuberías para transportar el líquido, en el espacio también había cubetas (imágenes 3 y 4). Además de lo anterior no se localizaron restos humanos en superficie, ni alguna anomalía que pudiera estar relacionada a una fosa clandestina.



Estaba ubicado en las coordenadas [REDACTED] dentro de la [REDACTED] era un área cerrada con abundante vegetación y formaba parte de las márgenes de un [REDACTED] por lo que la superficie del terreno se encontraba en pendiente (imágenes 5 y 6). Al llegar a las coordenadas indicadas, el lugar fue fijado por los peritos en las especialidades de Fotografía Forense y Audio y Video, para lo cual se colocó

³ Esta y todas las fotografías integradas en el dictamen, fueron tomadas por quien suscribe y solo son de carácter ilustrativo.
Rev.: 3 Ref.: IT-AF-01 FO-AF-08





una brújula, una flecha Norte y un pizarrón con los siguientes datos: fecha, averiguación previa, lugar de intervención, coordenadas y nombre del punto de inspección, Posteriormente se realizó un recorrido de superficie en ambos márgenes del río, inspeccionando el área visualmente y varillando el terreno, en busca de restos humanos sobre la superficie o posibles fosas utilizadas para la inhumación clandestina de cadáveres. Durante el recorrido no se observaron alteraciones antrópicas sobre la superficie relacionadas a la presencia de fosas, tampoco se observaron restos humanos o algún tipo de objeto que pudiera estar relacionado a la presencia de los mismos como objetos personales o prendas de vestir, por lo que el resultado de la búsqueda fue negativo a la presencia de restos humanos.



Imagen 5. Ubicación del punto CAR 13.



CAR-17

Estaba ubicado en las coordenadas [redacción] dentro de la [redacción] en las márgenes de un [redacción]. Por lo anterior, el terreno se encontraba en pendiente, la vegetación era abundante siendo un área relativamente cerrada, para ingresar en algunos espacios fue necesario abrir camino. En éste punto se observó una depresión sobre la superficie y ésta fue varillada para comparar la compactación de la tierra al interior de la misma y a sus alrededores, notando que la compactación en la depresión era muy baja, permitiendo la penetración de más de la mitad de la varilla T. Por tal razón, se realizó un pozo de sondeo para verificar la presencia o la ausencia de restos humanos en su interior.

El pozo fue denominado [redacción] sus dimensiones eran de 1.25 m de ancho por 1.45 m de largo. Para dar inicio a la excavación este fue delimitado con estacas e hilo y se colocó una

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

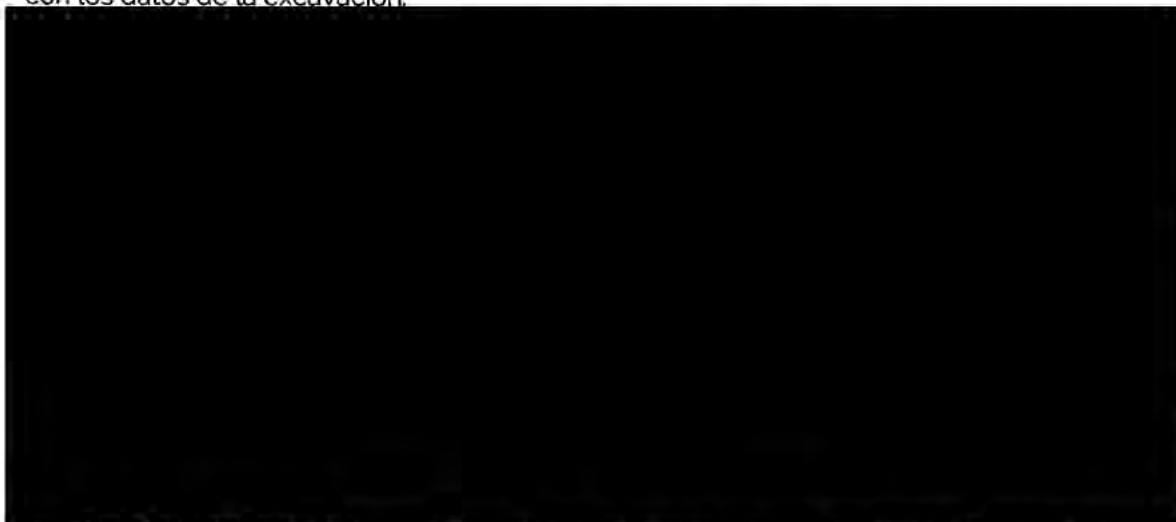
FO-AF-08





354

pizarra con los datos de identificación, una brújula y una flecha Norte para que éste fuera fijado (imágenes 7 y 8). La excavación se realizó de manera estratigráfica, retirando la tierra en su interior con pico y pala. La estratigrafía estaba formada por una capa de tierra color café oscuro, de compactación baja, alta humedad y textura arcillosa. Al llegar a los 0.88 cm de profundidad se localizó una cinta de acordonamiento amarilla con la leyenda de criminalística (Imagen 9), lo que fue un indicador de que este pozo ya había sido procesado previamente y por tal motivo la compactación de la tierra era baja, cabe mencionar que durante la excavación no se localizaron restos humanos. A partir de lo anterior, se dio por terminada la excavación volviendo a rellenar el pozo con la tierra extraída, dejando la cinta de acordonamiento localizada al fondo del pozo y colocando otra cinta casi a nivel de superficie con los datos de la excavación.



7 | 24

Imagen 7. Delimitación del Pozo 2

Imagen 8. Limpieza previa a la excavación.

Imagen 9. Cinta amarilla localizada durante la excavación. Fin de la excavación

Correspondía a un área abierta localizada en las coordenadas [redactado] y [redactado] dentro de la [redactado] en donde se encontró leña apilada y ropa tirada sobre la superficie (Imagen 10). En este lugar se realizó un recorrido en forma de abanico, tomando como punto de partida el amontonamiento de leña y ropa. En este lugar la vegetación no era muy densa lo que facilitaba la visibilidad. Durante el recorrido el personal participante fue separado en grupos para que cada equipo revisara una sección del área, caminando en direcciones cardinales distintas. Quien suscribe junto con el perito en Criminalística de Campo revisó el área en dirección Sur, para lo cual se inspeccionó la superficie del terreno visualmente y el suelo fue varillado para ir comparando su compactación. No se localizaron alteraciones antrópicas relacionadas



Imagen 10. Ubicación del punto

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08





FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

355

con la presencia de fosas, tampoco se encontraron restos humanos sobre la superficie, ni algún otro objeto que pudiera estar relacionado a ellos como pertenencias personales o prendas de vestir, por lo cual, el resultado de la búsqueda fue negativo.

Este punto estaba ubicado en las coordenadas [REDACTED] sobre una elevación a un lado del [REDACTED] - Amatlán.

Al llegar al lugar, los peritos en las especialidades de Ingeniería y Delitos Ambientales sobrevolaron un dron sobre el área, a través del cual observaron distintos elementos de interés. Al subir la elevación para llegar al punto, éstos correspondían a una cabaña improvisada de forma cuadrangular, con cimiento de piedras amontonadas sin cementante. En las cuatro esquinas tenía postes de madera para soportar una techumbre a dos aguas cubierta con láminas. Como paredes se colocaron cobijas y lonas (imágenes 11 y 12). Al interior de la cabaña había diversos objetos entre los que se observaron colchonetas, colchones y cobijas (imagen 13). Colgando del techo había una tabla amarrada con mecates en la que había viveres; además de lo anterior, se encontró un lazo al interior de la cabaña, amarrado de lado a lado, en el que colgaron pedazos de carne para secarla. Ésta fue inspeccionada por quien suscribe, determinando su origen animal in situ, lo cual se precisó por medio de la comparación anatómica de los elementos óseos, en cuanto a morfología y dimensiones (imágenes 14 a 16). Para ello fueron revisadas las vértebras y las costillas presentes. En cuanto a las vértebras pudo observarse que el canal medular tenía un tamaño mucho mayor al de las vértebras humanas (2.6 cm), esta diferencia de tamaño también era notable en el cuerpo de las vértebras, cuya dimensión era de 5.8 cm, mientras que la totalidad del largo de las mismas alcanzaba los 9 cm. Por otro lado, con respecto a las costillas sucedía lo mismo, el cuerpo costal era más ancho en comparación a las humanas, llegando hasta los 3.5 cm, además de que éstas eran más rectas (ver consideraciones).



Imagen 11. Cabaña improvisada localizada en el punto CAR_24.



Imagen 12. Cabaña improvisada localizada en el punto CAR_24. Fachada principal.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-06





Imagen 13. Trozos de carne colgada al interior de la cabaña.

Imagen 14. Vértebra.



Imagen 15. Dimensiones de la vértebra.

Imagen 16. Fragmentos de cuerpos costales.



Después de inspeccionar los pedazos de carne colgados, se realizó un pozo de sondeo a petición del AMPF, en la esquina Noroeste de la cabaña, al cual se le denominó [REDACTED] con el fin de verificar la presencia o ausencia de restos humano o algún otro objeto asociado a un hecho delictivo. El Pozo 1 midió 0.90 m por lado, los límites del mismo fueron marcados sobre la superficie del terreno, para delimitarlo y fijar el inicio de la excavación, por los peritos en las especialidades de Fotografía Forense y Audio y Video, Para ello se colocó un pizarrón con los datos de identificación del pozo, una brújula y una flecha Norte (imagen 17). Posteriormente se comenzó a retirar la tierra del interior del área delimitada con pala y pico, observando que su compactación era alta y que contenía muchas raíces de distintos grosores, éstas no mostraban huellas de corte previas a nuestra intervención. Además de lo anterior, no se observaron alteraciones en la estratigrafía que indicaran la presencia de una fosa. La estratigrafía estaba conformada por una capa de tierra de color café oscuro, de textura arcillosa y compactación alta, con muchas raíces al interior. Al llegar a los 25 cm por debajo del nivel de superficie, se varilló el interior del pozo, la compactación era alta y no permitía la penetración de la varilla (imagen 18). A partir de los datos previamente señalados, se determinó que en éste espacio no hubo remoción de sedimento previo, por lo que se dio por

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08





terminada la excavación, colocando un pedazo de cinta de acordonamiento amarilla al interior del Pozo 1 y rellenándolo nuevamente con la tierra extraída durante la excavación.

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MAPA



Imagen 17. Delimitación del Pozo 1 antes de comenzar la excavación.



Imagen 18. Fin de la excavación.



Al exterior de la cabaña se llevó a cabo un recorrido de superficie en busca de anomalías que pudieran estar relacionadas con la presencia de fosas clandestinas, el suelo fue varillado para comparar la compactación en diversos puntos, detectando compactaciones altas y homogéneas (ésta característica es un indicador de que el suelo no ha sufrido remociones en los puntos varillados, las cuales pueden relacionarse con la presencia de fosas clandestinas), de igual forma se buscaron restos humano sobre el terreno u objetos que pudieran estar relacionados a la presencia de los mismos, sin obtener resultado positivo. A los alrededores se observaron áreas con el suelo quemado y fragmentos de carbón, su compactación era alta y no contenían restos humanos en la superficie.

Durante el recorrido se detectaron otros objetos dispersos, como un tablón y un panel solar colocados sobre sillas y botes para formar un banco y una mesa, una rejilla sobre un área en la que prendieron fuego probablemente para cocer alimentos (imagen 19), un machete, ropa y un amontonamiento de basura. Detrás de la cabaña se hallaron otros conjuntos de piedra que formaban cimientos en forma circular y cuadrangular, uno de ellos tenía una techumbre de hojas de palma seca y los demás no estaban cubiertos (imágenes 20





FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

358

a 22), en otro se encontró una caja de reja, veladoras y plásticos negros al interior. El resultado de la búsqueda en ésta área, fue negativo a la presencia de restos humanos.



Imagen 19. Parrilla localizada el exterior de la cabaña.



Imagen 20. Estructura para techo inconclusa.



Imagen 21. Cimiento de piedra con techumbre de hoja de palma.



Imagen 22. Cimiento de piedra circular, al interior contenía veladoras.



11 | 24

Estos puntos se encontraban a 132 m de distancia aproximadamente y fueron inspeccionados de manera simultánea, para lo cual se dividió al personal en dos grupos. El punto [redacted] estaba ubicado en las coordenadas [redacted] dentro de la zona [redacted] mientras que el punto [redacted] se localizaba en las coordenadas [redacted] dentro de la zona [redacted]. Quien suscribe participó en la inspección del punto [redacted], el cual se ubicaba sobre una brecha de terracería, con dirección Este - Oeste, conectada al [redacted] era un área cerrada con abundante vegetación (imagen 23). En éste punto se realizó un recorrido de superficie tanto en el lado Norte como en el lado Sur de la brecha de terracería, buscando restos humanos u objetos que pudieran indicar la presencia de los mismos, como prendas o artículos personales. Al igual se buscaron depresiones y se varilló el terreno para comparar la compactación de la tierra y ubicar posibles fosas realizadas de manera clandestina, sin tener resultado positivo.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08





En el punto [redacted] no se tuvo intervención por quien suscribe, este fue fijado por los peritos en las especialidades de Fotografía Forense y Audio y Video (imagen 24).



Imagen 23. Punto Car_25.



Imagen 24. Punto Car_26.

[redacted]
Se encontraba a 15 m aproximadamente del punto [redacted] en las coordenadas geográficas [redacted] que equivalen a las coordenadas [redacted] dentro de la Zona [redacted]. En éste espacio se observó una depresión sobre la superficie del terreno y al momento de ser varillada se percibió una compactación baja, por lo que se realizó un pozo de sondeo para verificar la presencia o ausencia de restos humanos, al cual se le denominó [redacted]. Antes de comenzar la excavación se limpió la superficie del terreno, quitando la hojarasca y las plantas herbáceas, con el fin de tener mayor visibilidad y espacio de trabajo, posteriormente el pozo fue delimitado con estacas e hilo y se dio intervención al binomio canino de la Policía Federal, quien mostro interés en el punto (imágenes 25 y 26). El proceso fue fijado por los peritos en las especialidades de Fotografía Forense y Audio y Video, para después dar inicio a la excavación.



La excavación se realizó de manera estratigráfica, empleando pico y pala para retirar la tierra, al momento de localizar algún elemento de interés las herramientas fueron cambiadas por cucharilla, picoleta, recogedores y brochas. La estratigrafía estaba compuesta por una capa tierra de color café oscuro con humedad alta, de textura arcillosa y compactación baja, con raíces delgadas en su interior en baja cantidad y escasas rocas pequeñas de tipo sedimentario. A una profundidad de 0.80 m se localizó una botella de vidrio de Coca-Cola, posteriormente a 0.90 m se encontró un fragmento óseo, de aproximadamente 5 cm de largo por 1.5 cm de ancho, al revisar los alrededores y aumentar la profundidad de la excavación, se observó que el fragmento estaba aislado, sin tener relación anatómica con ningún otro. Se llegó a una profundidad de 1.49 m por debajo del nivel de superficie, a esta profundidad la humedad incrementó y se comenzó a filtrar agua al interior del pozo, la cual se tuvo que sacar de manera constante durante la excavación (imagen 27). No se localizó ningún otro tipo de evidencia, dando por terminada la excavación, para ello se colocó una cinta de

⁴ La coordenada Norte en este punto tiene un error que quedó registrado en el pizarrón colocado durante la excavación, así como en la bolsa del indicio, debido a que esta coordenada me fue indicada en campo con signo positivo en vez de negativo [redacted]. Este error fue identificado al procesar los datos y corregido en el dictamen.





acordonamiento amarillo en el fondo del pozo y se rellenó con la tierra extraída (imagen 28). El fragmento óseo localizado fue embalado en una bolsa de papel estroza debidamente rotulada y sellada (imágenes 29 y 30), este se entregó al AMPF, junto con el formato de Registro de Custodia de Custodia correspondiente.



Imagen 25. Delimitación del Pozo 3, inicio de excavación.

Imagen 26. Intervención del binomio canino.



Imagen 27. Fin de la excavación, se observa la filtración del agua.

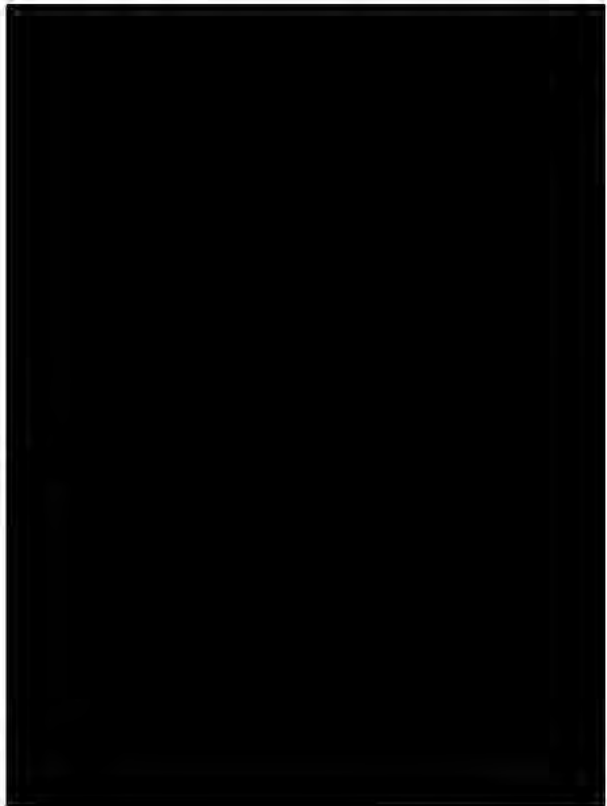


Imagen 28. Pozo 3 después de rellenarlo con la tierra extraída



13 | 24

Rev: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08





Imagen 29. Indicio 1.

Imagen 30. Indicio 1 después de ser embaldado.

Estaba ubicado en las coordenadas [REDACTED] dentro de la zona [REDACTED] a 15 m aproximadamente del punto [REDACTED]. Aquí se localizó una depresión sobre la superficie del terreno, de 1.60 m de largo por 0.64 m de ancho y 0.27 m de profundidad por debajo del nivel de superficie (imagen 31). Se varilló el terreno para comparar la compactación de la tierra tanto al interior de la depresión como a los alrededores de la misma, teniendo una compactación baja en la depresión y alta en los alrededores. Después de ello se retiró la hojarasca y las plantas herbáceas de alrededor y se delimitó con estacas e hilo. El AMPF dio intervención al binomio canino, quien mostro interés en el punto (imagen 32). Con base a los indicadores anteriores se decidió excavar un pozo de sondeo en la depresión, denominado [REDACTED] para verificar si se trataba o no de una fosa con restos humanos. Las dimensiones del pozo fueron de 1.60 m de largo por 1.15 m de ancho.

La excavación se realizó de manera estratigráfica, retirando poco a poco la tierra del interior del pozo con pico y pala. La estratigrafía era homogénea y se conformaba por dos capas, la Capa 1, que comenzaba a partir del nivel de superficie hasta los 0.47 m por debajo del mismo, estaba integrada por tierra de color café oscuro, con raíces de diversos grosores al interior (algunas de ellas alcanzaban los 4 o 5 cm) pertenecientes a las plantas herbáceas y árboles cercanos, también se observaron algunos tubérculos mezclados entre la tierra, ésta capa tenía compactación media, textura arcillosa y alta humedad. La capa 2 comenzaba a partir de los 0.47 m y llegaba al final del pozo, estaba compuesta por tierra de color café oscuro, su compactación era de media a alta y tenía textura arcillosa. A diferencia de la capa anterior, esta capa tenía rocas sedimentarias de color beige mezcladas entre la tierra. Durante la excavación se llegó a una profundidad de 1.07 m sin localizar restos humanos o alguna alteración en la estratigrafía, que pudiera indicar la presencia de una fosa, por lo que se dio por terminada la excavación, colocando una cinta de acordonamiento amarilla al fondo del pozo y volviendo a rellenarlo con la tierra extraída (imágenes 33 y 34), todo el proceso fue fijado por las peritos en las especialidades de Fotografía y Audio y Video Forenses.



362

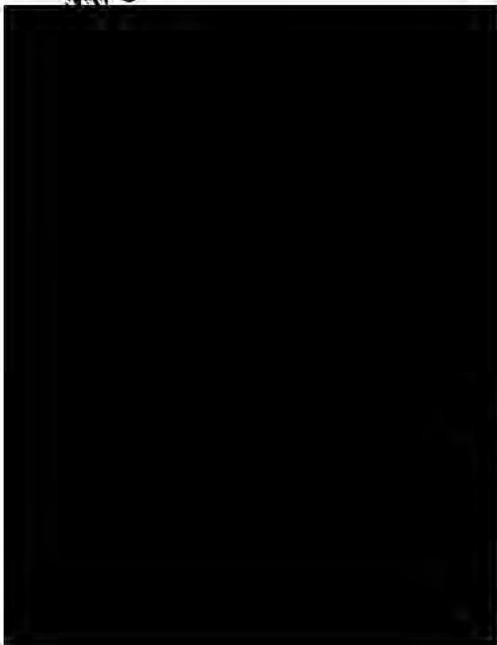


Imagen 32. Intervención del binomio canino.

Imagen 31. Delimitación del Pozo 4, se observa la oquedad en la parte central.

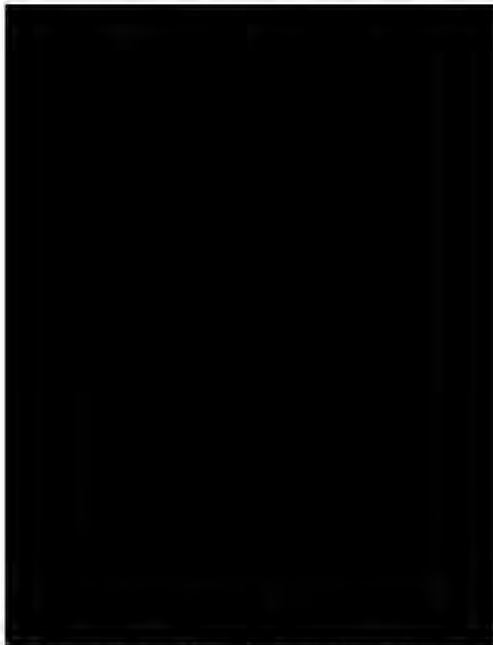
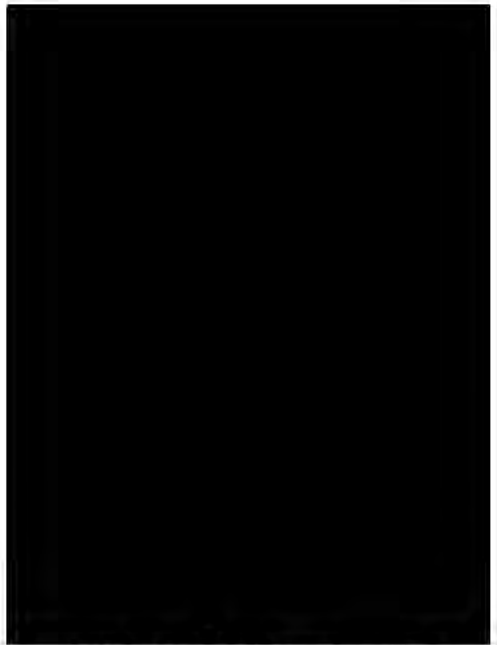


Imagen 33. Fin de la excavación.

Imagen 34. Cinta de acordonamiento colocada al fondo del pozo antes de rellenarlo con la tierra extraída.



P1, P2 y P3

Estos puntos correspondían a curvas pronunciadas localizadas sobre el [redacted] en las que se localizaban barrancos muy escarpados con una gran cantidad de

Rev: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08





basura, estos fueron inspeccionados por medio de un dron, por los peritos en las especialidades de Ingeniería y Delitos Ambientales. Quien suscribe no tuvo intervención en dicha inspección.

CONSIDERACIONES
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

El objeto de la Arqueología es la sociedad, que se rige por regularidades y leyes generales que adquieren particularidades en cada periodo histórico (Bate, 1998:41). Para estudiar a la sociedad, los tipos de datos que utiliza el arqueólogo responden a ciertas particularidades. Entre ellas, se puede decir que el arqueólogo estudia los objetos de la naturaleza que han sufrido transformaciones por el ser humano, y que justo estas transformaciones que se reflejan en los materiales encontrados, son las que nos permiten conocer ciertos aspectos de una sociedad concreta (Bate, 1998:44). Al ser la sociedad el objeto de estudio del arqueólogo, éste puede trabajar con datos de cualquier periodo histórico, esto implica que es capaz de realizar el análisis tanto de un contexto de época prehispánica, como de uno de época colonial, del S.XX o de un contexto generado unos meses o años atrás, como es el caso de los contextos forenses. Como menciona Bate (1998:42), no deja de ser arqueológico el trabajo de un investigador que trata de inferir diferencias de tipo y nivel de consumo comparando las basuras que entrega él y su vecino al servicio de recolección municipal.

Por lo anterior, en el ámbito de los contextos forenses, la aplicación de las técnicas arqueológicas en la búsqueda, localización y exhumación de restos humanos es de gran importancia, ya que a través de ellas se pueden recuperar datos que ayudan a esclarecer un hecho delictivo (Hunter y Cox, 2005:2-26; Dupras et. al., 2006: 1-11). Al realizar el análisis de un contexto forense se debe de tener en cuenta que los elementos encontrados pueden ubicarse dentro de dos tipos de contextos, el primero es aquel que sigue vigente, en el que los elementos materiales aún son empleados por los seres humanos, a éste se le llama contexto sistémico (Schiffer, 1976: 27 - 41). Un tipo de contexto como éste, en el ámbito forense, podría ser un espacio en el que aún se estén realizando hechos delictivos, por ejemplo, un lugar en donde frecuentemente tiren o quemen cuerpos, por lo que los restos humanos son constantemente alterados o removidos.

El segundo tipo de contexto es denominado contexto arqueológico y hace referencia a los espacios que han sido abandonados y entran en desuso, estos no sufren alteraciones constantes a consecuencia de las actividades de un grupo humano. Un ejemplo de éste tipo de contextos en el ámbito forense podría ser una fosa clandestina, que después de ser tapada, puede pasar una gran cantidad de años para que vuelva a ser abierta, si no es que nunca se vuelve a abrir. Un contexto arqueológico puede entrar nuevamente a un contexto sistémico, esto ocurre al momento en el que el espacio vuelve a ser reutilizado y con ello, los elementos materiales regresan a formar parte de las actividades que se realizan en él (Schiffer, 1976: 27 - 41).

Las técnicas arqueológicas permiten distinguir los tipos de contextos anteriores, que en el caso de la Arqueología Forense corresponderían por un lado, al contexto arqueológico formado al momento en que se efectuó el hecho delictivo y reflejado por ejemplo, a través de fosas realizadas de manera clandestina, de restos óseos distribuidos en la superficie o de acumulaciones puntuales de los mismos. Los contextos arqueológicos se componen tanto por el indicio, como por los elementos asociados a ellos y para su análisis se debe observar si éstos presentan algún tipo de alteración como destrucción intencional, la reutilización de los espacios o alteración por factores naturales como la entrada de roedores, el arrastre, las inundaciones, entre otros.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



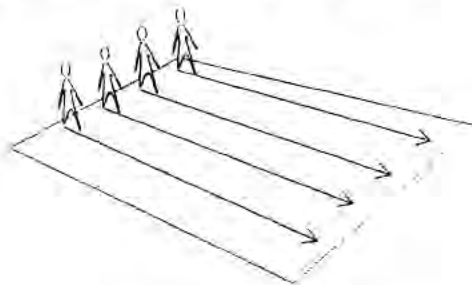


El proceso de búsqueda de restos humanos implica varios pasos, en los cuales se incluyen las técnicas de prospección, éstas pueden ser intrusivas o no intrusivas. Los métodos intrusivos son técnicas como el uso de la varilla T y los barrenadores, herramientas que pueden tener contacto directo con los restos humanos o la evidencia. Mientras que entre las técnicas no intrusivas se encuentra el recorrido de superficie, en el que la búsqueda de los restos humanos se hace de manera visual, también se incluye el empleo del binomio canino y las técnicas de prospección geofísica como el georadar.

Un paso previo a la búsqueda de restos humanos es la caracterización del área a intervenir, Dupras (Dupras et. al., 2006) y Killam (2004) dividen las áreas de intervención en tres tipos: las abiertas, las cerradas y las sumergidas. En las áreas abiertas se tiene un ángulo de visión de 360° y se pueden utilizar técnicas de búsqueda como el reconocimiento aéreo, el recorrido de superficie o la percepción remota. En las áreas cerradas es más difícil emplear las técnicas de búsqueda y por ende, la localización de restos humanos, algunos ejemplos de este tipo de áreas son las zonas boscosas o las cuevas. Las áreas sumergidas, son aquellas que se encuentran debajo del agua o de algún líquido, para realizar una búsqueda en estas áreas se requiere personal y equipo adecuado. Para distinguir las características de cada una, existen diferentes herramientas que pueden ser utilizadas, entre ellas se encuentran las cartas topográficas, las fotografías aéreas o las imágenes satelitales.

Después de la caracterización, el área a recorrer debe subdividirse en áreas más pequeñas para tener mayor control en la búsqueda, estas divisiones pueden realizarse tomando en cuenta algún límite natural o artificial como son: ríos, cuerpos de agua, barrancos, construcciones, caminos o cercas. Por otro lado, el área a intervenir debe ser delimitada por medio de una poligonal, al terminar éste proceso, se planea el tipo de recorrido que se realizará. Por medio del recorrido de superficie, el arqueólogo puede identificar algunas alteraciones provocadas por el ser humano tanto en la superficie terrestre, como en elementos constructivos que proporcionan datos útiles para la localización de fosas clandestinas, restos humanos o algún otro tipo de indicio. Entre los tipos de recorrido de superficie más empleados se encuentran los siguientes:

- **Recorrido a través de transectos:** En éste tipo de recorrido los participantes revisan el terreno de forma lineal sobre una dirección, para ello se distribuye a un grupo de personas en líneas paralelas imaginarias con intervalos regulares. El número de transectos dependerá del tamaño del terreno. Cada individuo se coloca junto al otro a una distancia considerable para que la línea de visión de búsqueda se empalme, el que dirige el recorrido puede ubicarse en medio de los integrantes o detrás de ellos para ir verificando los puntos marcados. Todos los integrantes deben de caminar al mismo tiempo hasta llegar al límite del área inspeccionada.



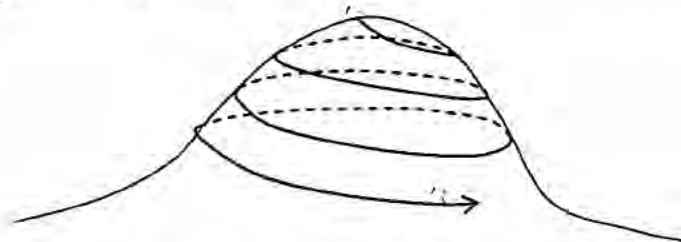
Rev: 3

Ref.: IT-AF-01

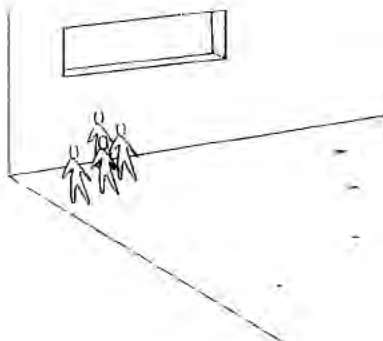
FO-AF-08



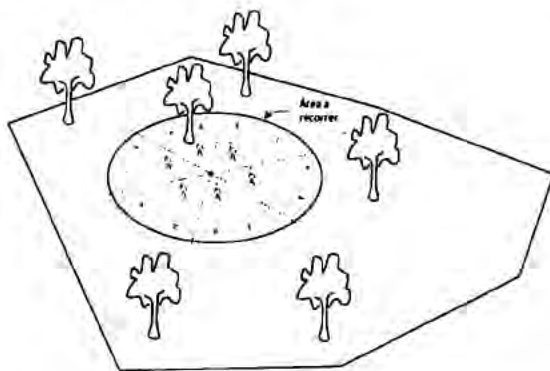
- **Recorrido en forma de espiral:** Este tipo de recorrido puede aplicarse en terrenos con elevaciones; por ejemplo, cuando la búsqueda se realiza en un cerro y el perito necesita descender o ascender en busca de indicios. Para realizar el recorrido de superficie se toma un punto de partida que puede ser la cima del cerro o algún punto en la parte baja del mismo y a partir de éste punto se recorre la elevación en forma de espiral hasta llegar al límite de la zona a inspeccionar.



- **Recorrido en abanico:** Esta técnica consiste en determinar un punto georeferenciado a partir del cual se trazan líneas rectas (radios) separadas por un mismo ángulo hasta llegar al límite del área a intervenir. Se puede emplear en espacios cuadrangulares, tomando como puntos de partida cada una de las esquinas del terreno.

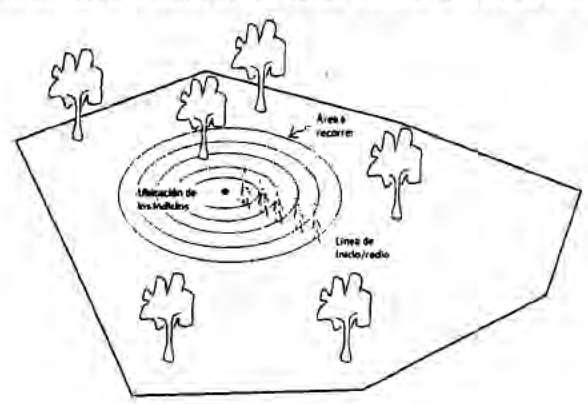


También puede emplearse en delimitaciones circulares, en donde se tiene un punto de partida común y a partir de ahí se realiza el recorrido en diferentes direcciones cardinales o fracciones del círculo.





➤ Recorrido radial Para realizar este tipo de recorrido, se toma un punto de inicio y a partir de ahí se genera una línea correspondiente a los metros alrededor del punto en los que se quiere hacer la inspección...



➤ Recorrido arbitrario o asistemático: Consiste en la exploración visual del área mediante recorridos aleatorios. Se emplea cuando las características fisiográficas del lugar sean complejas o el tiempo sea limitado.

Durante el recorrido de superficie se pueden encontrar diversos objetos de interés para la investigación ministerial, así como restos humanos ubicados tanto en superficie como colocados en otros espacios como: maletas, cisternas, tambos, gavetas o muebles...

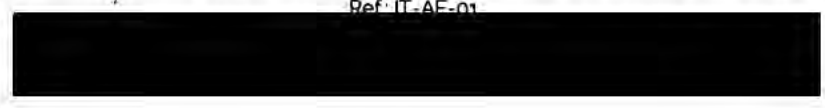
France (2009) menciona que la forma general de los elementos del esqueleto y las texturas internas y externas de los huesos, ayudan a diagnosticar si estos son de origen humano o animal...

La apófisis espinosa es la proyección de la parte posterior de la vértebra y el área de inserción de los músculos a lo largo de la espina dorsal, ésta es muy diferente entre los cuadrúpedos de gran tamaño (vacas, caballos, etc) y los seres humanos o los cuadrúpedos pequeños...

Rev: 3

Ref: IT-AE-01

FO-AF-08





367

Además del recorrido de superficie, el empleo del binomio canino es de gran ayuda para la búsqueda y localización de restos humanos, ya que los perros entrenados detectan los olores de los productos asociados a la descomposición humana como: gases, líquidos, ácidos, adipocira o el olor del tejido momificado. Existen ciertas características que dificultan el trabajo del canino, para que el canino pueda detectar un olor es necesario que dicho olor alcance la superficie del terreno, por lo que, si el cadáver fue enterrado a gran profundidad será más difícil de encontrar, por otro lado, si el suelo no es lo suficientemente permeable, la localización será más difícil o si el cuerpo está envuelto en un material que no permita que el olor se escape, también se dificultará encontrar los restos humanos. Por tanto, para ayudar al canino a distinguir algún olor relacionado a la descomposición, se sugiere remover la tierra de la superficie entre 40 a 50 cm para que el olor salga (Dupras et al., 2006: 43).

Por medio de la excavación, el arqueólogo puede identificar, los eventos culturales que pasaron al momento en que se cometió el hecho delictivo y aquellos que posteriormente afectaron al contexto analizado. La excavación consiste en la remoción de forma manual o con apoyo de maquinaria hidráulica especializada, de las capas de suelo o sedimento que se encuentran sobre, entre y alrededor de un contexto arqueológico. Como menciona Harris (1991:34).

Hay dos procesos de excavación, el arbitrario y el estratigráfico. La excavación arbitraria constituye la simple remoción de tierra por cualquier medio, o bien se trata de una excavación controlada a través de niveles de un grosor determinado y previamente establecido. En la excavación estratigráfica, los depósitos arqueológicos se exhuman respetando sus propias formas y contornos. Siguiendo la secuencia inversa a la que fueron depositados.

La excavación arqueológica permite obtener información sobre las actividades humanas que se realizaron en el pasado en un periodo específico de tiempo y los cambios que se dieron de estas actividades de un periodo de tiempo a otro. En este sentido, las actividades contemporáneas, se ven reflejadas de manera horizontal en el espacio, mientras que los cambios ocurridos en estas actividades se reflejan de manera vertical a través del tiempo (Renfrew y Bahn, 1996: 97). Así por medio de las técnicas de excavación, se pueden ir retirando capas horizontales que corresponden a periodos específicos de tiempo o secuencias verticales que engloban distintos periodos. Derivado de lo anterior se puede decir que las técnicas de excavación son de dos tipos:

- Aquellas que enfatizan la dimensión vertical, por medio de la realización de cortes dentro de depósitos profundos para revelar la estratigrafía.
- Aquellas que enfatizan la dimensión horizontal al abrir áreas extensas de una capa en particular, con lo cual se hacen notorias las relaciones espaciales entre los artefactos y las características de la capa (Renfrew y Bahn, 1996: 101).

El primer tipo de excavaciones también son denominadas como excavaciones intensivas y en estas se realizan pozos o calas, los pozos son unidades cuadrangulares o rectangulares que se hacen de forma vertical, mientras que las calas son unidades lineales más alargadas que permiten aproximarse a un punto específico que se quiere analizar. Las calas permiten distinguir la continuidad de un evento en forma horizontal y a la vez la secuencia de eventos por medio de la estratigrafía. Al segundo tipo de excavaciones se les denomina extensivas, a diferencia de las excavaciones intensivas, estas abarcan áreas amplias a poca profundidad, que deben de ser reticuladas (Harris, 1991: 35-41, Barker, 1993).

Rev.: 3

Ref: IT-AF-01

FO-AF-08

20 | 24



Los elementos que son encontrados en una excavación están contenidos dentro de capas estratigráficas, las cuales corresponden a secuencias de eventos deposicionales; es decir, las capas de tierra se van depositando una encima de otra, en un proceso continuo y siguiendo el primer principio de la estratigrafía, el cual dicta que los estratos más profundos tienen mayor antigüedad que aquellos que se encuentra a menor profundidad, teniendo en cuenta que este principio se cumple cuando hay algún tipo de remoción en la estratigrafía ya que en estos casos, ésta tiende a invertirse. La estratigrafía corresponde solo a una secuencia de deposición y no exactamente a la antigüedad de los materiales presentes. Los estratos arqueológicos pueden ser tanto culturales como naturales y se depositan en periodos de tiempo más cortos que los geológicos (Harris, 1991: 51; Renfrew y Bahn, 1996: 100; Roskams, 2003: 185-304).

Durante el proceso de excavación, es importante realizar el registro gráfico y escrito de los elementos localizados y del proceso que se llevó a cabo. Dentro de este registro se lleva a cabo la ubicación espacial de manera tridimensional de los elementos encontrados, por otro lado, estos elementos son correlacionados con la estratigrafía. Los datos obtenidos son representados a través de planos, cortes y perfiles estratigráficos, por medio de los cuales se plasma la secuencia de los eventos. El registro arqueológico es de gran importancia, ya que es el medio por el cual los datos generados durante la excavación no se pierden. En el caso de la búsqueda, localización y exhumación de restos óseos, la realización de este registro se lleva a cabo por un grupo de especialistas, entre los que se integran los peritos en Arqueología, Fotografía Forense, Audio y Video, Criminalística y Arquitectura.



CONCLUSIONES.

Durante la diligencia en la que participó quien suscribe, se intervino en [redacted] cuya ubicación y coordenadas se indican en el apartado de Area de Estudio. A partir de las actividades realizadas se obtuvieron las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Los puntos [redacted] fueron sobrevolados por medio de un dron, sin haber intervención en la inspección de los mismos por quien suscribe.

SEGUNDA: En el punto [redacted] por lo que el resultado de la búsqueda fue [redacted]

TERCERA: Durante el recorrido realizado en el punto [redacted] por lo que el resultado de la búsqueda fue [redacted]

CUARTA: Durante la excavación de [redacted]





QUINTA: Durante el recorrido realizado en el punto [REDACTED] sobre la superficie y anomalías en el terreno vinculadas a fosas clandestinas, por lo que el resultado de la investigación [REDACTED]

SEXTA: Dentro del punto [REDACTED] quien suscribe participó en 3 actividades: recorrido de superficie, inspección visual de los trozos de carne colgados al interior de una cabaña y excavación del [REDACTED]

vinculadas a fosas clandestinas, por lo que el resultado de [REDACTED] En cuanto a la [REDACTED] fue determinado *in situ*, [REDACTED] presentes. Por último, durante la excavación del [REDACTED]

SÉPTIMA: Durante el recorrido realizado en el punto [REDACTED]

OCTAVA: En el punto [REDACTED]

NOVENA: En el punto [REDACTED]

DÉCIMA: Durante la excavación del [REDACTED]

ATENTAMENTE,
PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"
ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

[REDACTED]



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Barker, E. A. (1997). **INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA PARA EL CASO**. Archaeological excavation, Routledge, tercera edición, New York, ISBN-10 041515152X

Bahn, P. (1998). **El proceso de investigación en arqueología**. Critica/ Arqueología, primera edición, Barcelona, ISBN 84-7423-880-3.

Córdova, Carlos (s/f). **Geomorfología**, Escuela Nacional de Antropología e Historia, INAH, primera edición, México.

Dupras, Tosha ; Schultz, John; Wheeler, Sandra; Williams, Lana. (2006). **Forensic Recovery of Human Remains, Archaeological Approaches**, CRC Press-Taylor & Francis, Estados Unidos de América, ISBN 0-8493-2982-5.

France, Diane. (2009). **Human and Non Human Bone Identification, A Color Atlas**. CRC Press-Taylor & Francis, Estados Unidos de América, ISBN 978-1-4200-6286-1.

Harris, Edward. (1991). **Principios de estratigrafía arqueológica**, Critica, Barcelona, ISBN 84-7423-514-6.

Hunter, John y Margaret Cox. (2005). **Forensic Archaeology: Advances in Theory and Practice**, Routledge Taylor & Francis Group, primera edición, Nueva York, ISBN 0-203-97030-6.

INEGI (2009). **Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos**, Eduardo Neri, Guerrero, Clave geostatística 12075, INEGI. Recuperado de: http://www3.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos_geograficos/12/12075.pdf

INEGI (2) (2009). **Diccionario de datos Edafológicos**, Escala 1: 250000, INEGI, Recuperado de: http://mapserver.inegi.org.mx/geografia/espanol/normatividad/diccio/DDEdafologicos_250K.pdf?s=geo.

Killam, Edward. (2004). **The Detection of Human Remains**, Charles C. Thomas Publishers, Springfield, Illinois, USA, ISBN 13:978 0 0398074845

Renfrew, Colin y Paul, Bahn. (1996). **Archaeology. Theories, methods and practice**, Thames and Hudson, London, segunda edición, ISBN 0-500-27867-9.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08





371

Roskamis, Steve.
2003. Teoría y práctica de la excavación, Critica Arqueologia, Barcelona, ISBN 84-8432-414-1.

Schiffel, Michael.
1976. INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA. Archaeology, Academic Press, New York, San Francisco, London, ISBN 0-12-624159-3.

PARA EL CASO
7810



24 | 24

Rev: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08





372

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**SE RECIBE OFICIO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES Y ACTIVOS**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con siete minutos del día catorce de ~~octubre~~ **DE INVESTIGACIÓN** dos mil diecinueve, el suscrito ~~_____~~ **FABIAN CASO** del Ministerio Público en la Unidad Especial de Investigación y Litigación ~~para el~~ **para** el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- -TÉNGASE por recibido constante en una foja el turno de trabajo con número ID 10919, al cual se adjunta constante en tres fojas el oficio de aclaración DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/01199/2019 de fecha nueve de octubre por el cual en atención al oficio OPD/CIUDAD DE MEXICO/7944/2019, requiere se remita copia del acuerdo de aseguramiento de fecha once de septiembre de dos mil quince, el acuerdo de aseguramiento del autobús ~~_____~~ serie ~~_____~~ y hecho lo anterior podrá señalar fecha y hora para su entrega recepción del bien el cual deberá estar libre de todo gravamen y/o pago de derechos y ser trasladado por la representación social de la Federación en el patio vehicular de dicha institución, asimismo señala que la institución que representa no cuenta con partida presupuestal para el arrastre y traslados de vehículos, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista la documental descrita en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE

- - - ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación y agréguese a la indagatoria al rubro citado. -----

- - - VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surtan los efectos legales correspondientes y dese respuesta por separado. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo resolvió el ~~_____~~ Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

373

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

14/10/2019
17:44 hrs



Id: [REDACTED]
Número: DCCR/DECR/DRCS/ATJRCS/01199/2019

Fecha: 09/10/2019 Fecha del turno: 14/10/2019

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]
ZINAPA

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES. HAGO REFERENCIA AL OFICIO NÚMERO OPD/CIUDAD DE MEXICO/7944/2019, MEDIANTE EL CUAL, PUSO A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES EL BIEN AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 CONSISTENTE EN UN [REDACTED] CON NÚMERO DE SERIE [REDACTED] SOLICITA SE REMITA COPIA DEL

Observaciones:



10919

DECLARACIÓN
DCCR/DECR/DRCS/ATJRCS/01199/2019
LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, a 08 de OCTUBRE del 2019.

FISCAL SUPERVISOR MIXTO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Hago referencia a su oficio número OPD/CIUDAD DE MEXICO/7944/2019 de fecha 19 de Agosto de 2019, mediante el cual puso a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el bien afecto a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, consistente en: UN AUTOBÚS [REDACTED] CON NÚMERO DE SERIE [REDACTED]

Al respecto le manifiesto, que para que este Organismo Descentralizado esté en posibilidad de cumplir con sus atribuciones, es necesario que se sirva (indicar y/o remitir): RESULTA NECESARIO QUE ESA REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN REMITA A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA COPIA DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DICTADO DENTRO DE AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN EL APLICATIVO ELECTRÓNICO SE ENCUENTRA CARGADO DOBLE VEZ LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO Y NO ASÍ EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

UNA VEZ QUE ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL A SU CARGO REMITA LA CONSTANCIA ARRIBA SEÑALADA, ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES E INFORMARLE FECHA Y HORA EN QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE NOS CONCIERNE, MISMO QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN SU MOMENTO OPORTUNO LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y/O PAGO DE DERECHOS EN EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE A ESTA INSTITUCIÓN.

AL RESPECTO, CABE PRECISAR QUE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO CUENTA CON PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE GASTOS Y/O DERECHOS INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE LE SON TRANSFERIDOS Y QUE SE ENCUENTREN EN ALMACENES Y/O DEPÓSITOS DISTINTOS A LOS QUE LE CORRESPONDE Y ADMINISTRA ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, NI PARA EL PAGO DE TRASLADOS Y ARRASTRES DE VEHÍCULOS, POR LO QUE LE REITERO QUE EN SU OPORTUNIDAD Y PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SE LE SOLICITAN, LOS BIENES AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, DEBERÁN SER TRASLADADOS POR ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN EL PATIO

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
73:40
2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA COPIA

18917374
SAE

LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
DEL CASO

ACLARACIÓN
DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/01199/2019
LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, a 09 de OCTUBRE del 2019.

Enlace

FISCAL SUPERVISOR MIXTO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

Hago referencia a su oficio número OPD/CIUDAD DE MEXICO/7944/2019 de fecha 19 de Agosto de 2019, mediante el cual puso a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el bien afecto a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, consistente en: UN AUTOBÚS [REDACTED] CON NÚMERO DE SERIE [REDACTED]

Al respecto le manifiesto, que para que este Organismo Descentralizado esté en posibilidad de cumplir con sus atribuciones, es necesario que se sirva (indicar y/o remitir): RESULTA NECESARIO QUE ESA REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN REMITA A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA COPIA DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DICTADO DENTRO DE AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN EL APLICATIVO ELECTRÓNICO SE ENCUENTRA CARGADO DOBLE VEZ LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO Y NO ASÍ EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO.

UNA VEZ QUE ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL A SU CARGO REMITA LA CONSTANCIA ARRIBA SEÑALADA, ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES E INFORMARLE FECHA Y HORA EN QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE NOS CONCIERNE, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN SU MOMENTO OPORTUNO LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y/O PAGO DE DERECHOS EN EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE A ESTA INSTITUCIÓN.

AL RESPECTO, CABE PRECISAR QUE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO CUENTA CON PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE GASTOS Y/O DERECHOS INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE LE SON TRANSFERIDOS Y QUE SE ENCUENTREN EN ALMACENES Y/O DEPÓSITOS DISTINTOS A LOS QUE LE CORRESPONDE Y ADMINISTRA ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, NI PARA EL PAGO DE TRASLADOS Y ARRASTRES DE VEHÍCULOS, POR LO QUE LE REITERO QUE EN SU OPORTUNIDAD Y PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SE LE SOLICITAN, LOS BIENES AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, DEBERÁN SER TRASLADADOS POR ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN EL PATIO



VEHICULAR DE ESTA INSTITUCIÓN DENOMINADO [REDACTED] UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED] LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y/O CARGA ECONÓMICA DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES.

AYOT

ARTÍCULO 15.- LOS BIENES SERÁN CUSTODIADOS Y CONSERVADOS EN LOS LUGARES QUE DETERMINE EL SAE.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, 12 y 13 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 16 fracción V, 56 en relación al 55 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

No.Gestión	Descripción del bien	Aclaraciones	Motivos	Estado físico	Cantidad	Unidad
[REDACTED]	[REDACTED]	FALTA DOCUMENTACIÓN ANEXA	RESULTA NECESARIO SE REMITA COPIA DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DLE VEHÍCULO.	BUENO	1	PIEZA

[REDACTED]
ADMINISTRADOR TITULAR JURÍDICO Y DE RECEPCIÓN CENTRO SUR

Firma Electrónica.







**SE DESAHOGA VISTA DE JUEZ ADMINISTRADOR DEL
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO**

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del quince de octubre del año dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que de constancias del expediente se advierte el correo electrónico de la dirección [REDACTED] a través del cual la Notificadora adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, Guerrero, anexa constante de tres fojas el archivo digital del auto de diez de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente "Impugnación a las determinaciones del Ministerio Público [REDACTED] por el cual el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, por el que requiere al promovente, así como al Fiscal Federal para que en el plazo de Tres días hábiles, se haga del conocimiento si las partes investigadas comparecieron a la indagatoria y proporcionen los nombres y los medios de localización (domicilio completo, teléfonos, así como correos electrónicos) de la parte o partes investigadas, también, si cuentan con defensa pública o particular, así como los datos de localización respectivos, o bien, señale la imposibilidad jurídica o material que tengan para hacerlo, se debe manifestar a la autoridad requirente los siguiente:

"Al respecto, en mi calidad de promovente, me permito manifestar a Usted C. Juez que en la Carpeta de Investigación [REDACTED] integrada por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad de Atención Inmediata en Iguala de la Independencia, Guerrero, no existen partes investigadas que comparecieran a la indagatoria.

Es por ello, que se impugna la determinación de No ejercicio de la Acción Penal, ya que no se ha investigado a todos y cada uno de los agentes de la Policía Estatal que realizaron la custodia del predio y vehículos, por los cuales se integro la carpeta de investigación por el delito de robo, lo cual ha tenido como consecuencia que no exista una parte investigada que compareciera en la indagatoria".

Asimismo, se deberá solicitar al Juez:

PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento y por desahogada la vista ordenada por auto de diez de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- En atención a la impugnación presentada, fijar fecha y hora para que tenga verificativo la Audiencia, prevista por el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



Finalmente, considerando que en el correo por el cual la Notificadora adscrita al referido Centro de Justicia Penal hace del conocimiento el correo oficial [REDACTED] para enviar promociones, oficios o constancias de comunicaciones oficiales, considerando la distancia remitase la respuesta al Juez a través de dicha vía.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos por los artículos 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; es de acordar y se -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Gírese el oficio correspondiente al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, en los términos a que se refiere el presente acuerdo.---

CUMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIR [REDACTED]

DAMOS FE.

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

--- R A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0800/2019 dando cumplimiento al acuerdo que antecede.---

CONSTE

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]



OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0800/2019.

IMPUGNACIÓN A LAS DETERMINACIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO

ASUNTO: SE DESAHOGA VISTA

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.

JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO,
ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL
ESTADO DE GUERRERO CON RESIDENCIA EN ACAPULCO

Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Unidad Especial de Investigación Y Litigación para el Caso Ayotzinapa
de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la
República, denominación actual de la antes señalada como Agente del Ministerio
Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad de la Fiscalía General de la República, ello de conformidad con el
Acuerdo A/013/19 del Fiscal General de la República, publicado en el Diario Oficial
de la Federación el 15 de julio de 2019; en mi carácter de denunciante, y ofendido
atentamente comparezco y expongo:

En atención al auto de 10 de octubre de 2019, por el que requiere al
promovente, así como al Fiscal Federal para que en el plazo de Tres días hábiles,
se haga del conocimiento si las partes investigadas comparecieron a la
indagatoria y proporcionen los nombres y los medios de localización (domicilio
completo, teléfonos, así como correos electrónicos) de la parte o partes
investigadas, también, si cuentan con defensa pública o particular, así como los
datos de localización respectivos, o bien, señale la imposibilidad jurídica o material
que tengan para hacerlo.

Al respecto, en mi calidad de promovente, me permito manifestar a Usted
C. Juez que en la Carpeta de Investigación
integrada por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0800/2019.

**IMPUGNACIÓN A LAS DETERMINACIONES
DEL MINISTERIO PUBLICO**

ASUNTO: SE DESAHOGA VISTA

DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE ATENCIÓN
PARA EL CASO

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.

Unidad de Atención Inmediata en Iguala de la Independencia, Guerrero, no existen partes investigadas que comparecieran a la indagatoria.

Es por ello, que se impugna la determinación de No ejercicio de la Acción Penal, ya que no se ha investigado a todos y cada uno de los agentes de la Policía Estatal que realizaron la custodia del predio y vehículos, por los cuales se integró la carpeta de investigación por el delito de robo, lo cual ha tenido como consecuencia que no exista una parte investigada que compareciera en la indagatoria.

Por lo expuesto y fundado;

A USTED C. JUEZ FEDERAL, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento y por desahogada la vista ordenada por auto de 10 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- En atención a la impugnación presentada, fijar fecha y hora para que tenga verificativo la Audiencia, prevista por el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



**FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA**

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]

De: [REDACTED]
 Enviado el: martes, 15 de octubre de 2019 11:35 a.m.
 Para: [REDACTED]
 Asunto: Desahogo vista en impugnación de las determinaciones del Ministerio Público [REDACTED]
 Datos adjuntos: DESAHOGO VISTA [REDACTED]



JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO CON RESIDENCIA EN ACAPULCO AYOTZINAPA

EM MI CARACTER DE PROMOVENTE, QUE DIO ORIGEN AL EXPEDIENTE IMPUGNACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO [REDACTED] ME PERMITO ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0800/2019, CON EL CUAL SE DESAHOGA LA VISTA ORDENADA POR AUTO DE 10 DE OCTUBRE DE 2019, SOLICITANDO SE TENGA POR DESAHOGADA LA MISMA EN TIEMPO Y FORMA.



"FISCAL SUPERVISOR MIXTO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN"
 ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

381

De: Centro de Justicia Penal Federal Guerrero
Enviado el: martes, 15 de octubre de 2019 11:45 a.m.
Para: [Redacted]
Asunto: RE: Desahogo vista en impugnacion de las determinaciones del Ministerio Público



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
Oficial de partes del CJPFG Acapulco, Gro.

Sin que haya necesidad de contestar esta confirmación.

De: [Redacted]
Enviado el: martes, 15 de octubre de 2019 11:36 a.m.
Para: Centro de Justicia Penal Federal Guerrero
Asunto: Desahogo vista en impugnacion de las determinaciones del Ministerio Público

JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO CON RESIDENCIA EN ACAPULCO

EM MI CARACTER DE PROMOVENTE, QUE DIO ORIGEN AL EXPEDIENTE IMPUGNACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO [Redacted] ME PERMITO ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0800/2019, CON EL CUAL SE DESAHOGA LA VISTA ORDENADA POR AUTO DE 10 DE OCTUBRE DE 2019, SOLICITANDO SE TENGA POR DESAHOGADA LA MISMA EN TIEMPO Y FORMA.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

"FISCAL SUPERVISOR MIXTO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN"
ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO PARA EL CASO

--- Ciudad de México, a **15** quince de **octubre** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las 14:03 catorce horas con tres minutos, el suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

--- **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio de la facultad de investigación, por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió el informe técnico número [REDACTED] de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se solicitó el análisis de la línea [REDACTED] una vez analizada la información del detalle de comunicaciones, se obtuvo el número frecuente [REDACTED] localidad Iguala Guerrero, proveedor TELMEX, nombre de abonado [REDACTED] Asimismo de acuerdo al informe técnico la línea [REDACTED] registro una comunicación con el número [REDACTED] número relacionado con los propietarios de las funerarias [REDACTED] en fecha 11 de septiembre del 2014, proveedor RADIOMOVIL DIPSA S.A de C.V., a nombre de [REDACTED] por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo de la Fiscalía General de la República, para que mediante su conducto requiera al representante legal de la compañía telefónica, a fin de solicitarle el detalle de llamadas de los números: [REDACTED] -----

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA

--- **UNICO.-** Gírese el oficio al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo de la Fiscalía General de la República, para que por medio de su conducto requiera la información. -----

CUMPLASE



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED]
Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Ayotzingapa, quien actúa con testigos de asistencia que al final

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED] fecha el personal que actúa, ha
oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0806/2019**, dándole cump
antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que

----- **CONSTE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

384

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CALABEN DE CONTROL REGIONAL
 SUBPROCURADURÍA DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 15 OCT 2019
 OFICINA DE PARTES

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

16-30

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0806/2019

ASUNTO: Solicitud de Información Telefónica

Ciudad de México 15 de octubre de 2019.

[Redacted]

**Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Unidad Especializada de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa dependiente de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de las Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto; y toda vez que en la presente averiguación previa, se investigan los delitos de Secuestro, Desaparición Forzada y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representante legales de las Compañías **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V. y RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o



- servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con sus respectivos costos tarifarios, como en la modalidad de líneas de prepago;
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

NO	TELÉFONO	COMPAÑÍA	PERIODO
1	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	15 de octubre de 2017 a la fecha
2	[REDACTED]	Teléfonos de México, S.A.B de C.V.	15 de octubre de 2017 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA



UNIDAD ESPECIAL DE LA
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN



386

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL
Oficio No. CSCR/4965/2019**

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10920**, por medio del cual se hace entrega del Oficio No. **CSCR/4965/2019**, de 11 once de octubre del presente año, suscrito por el [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional, dirigido al representante legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, solicitando detalles de llamadas de los números [REDACTED]

[REDACTED] con base al requerimiento formulado por esta Unidad Especial mediante el oficio **FGR/FEMDH/UEILCA/706/2019**, con relación a la indagatoria al rubro indicada. -----

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos

387

legales a que haya lugar. -----

----- LA REPUBLICA ----- **CUMPLASE** -----

----- ASISTENCIA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO -----
Asi lo acuerdo y firma, el suscrito Maestro [REDACTED]

Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia.

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



Jd
Número: 10920
PGR/4965/2019

Fecha: 14/10/2019 Fecha del turno: 14/10/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO PÚBLICO

Quién remite: COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL. PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. COORD. DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. EN RELACIÓN A LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SE SOLICITA INFORMACION RESPECTO DE DIVERSOS NÚMEROS TELEFONICOS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DE 8 DE OCTUBRE DE 2017 A LA FECHA.

Observaciones: COPIA DE CONOCIMIENTO



10920 Adm. Lit.

Oficio no. CSOV/ 4965 /2019
Ciudad de México a 11 de octubre de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACORDADO LEGAL DE
RADIOMÓVIL DESA S.A DE CV.
PRESENTE

14 OCT 2019
14:10 CUPOR
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 116 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la : 1, 2, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales, 1, 2, 8 y 30 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los Acuerdos A/18/10, A/05/11 y A/10/12 del C. Procurador General de la República, me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en dicho contexto e inmerso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

Respecto de los números telefónicos [redacted] en periodo comprendido del 08 de octubre de [redacted]

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores
- Tipo de comunicación: transmisión de voz, buzón vocal, conferencia de datos, servicios suplementarios (incluido el número o transferencia de llamadas) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y otros)
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, número de destino, modalidad de línea con contrato a plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia
- En su caso, la ubicación geográfica de los radiobases que prestaron el servicio, así como el Agente y Ubicación GPS que tuvo conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la ordenada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulta

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

EL COORDINADOR REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, PGR
Fiscalía General de la República, Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, PGR

Av. Ejército Insurgente, Número 24 de la Colonia Insurgente, Calles Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06740, Ciudad de México. Tel: 55-56-00-00



FGR FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA



FGR FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Oficio no. CSCR/ 4965 /2019 Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019 'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

14 OCT 2019 14:10 afo

APODERADO LEGAL DE RADIOMOVIL S.A. DE C.V. PRESENTE

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Distinguido Apoderado Legal de la República

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 8, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1, 2, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11. y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en disco compacto e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [redacted] dentro del periodo comprendido del 08 de octubre de 2017 a la fecha, se solicita proporcione:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil. Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el Azimuth y ubicación GPS que tuvo conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE: EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL



CONTROL REGIONAL PENALES Y AMPARO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] Procurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente. Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente. [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio FGR/FEMDH/UJLCA/708/2019. Presente.

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700. Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión [redacted]



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas del quince de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y litigación del Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 113, 123 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en los Acuerdos A/010/19 y A/013/2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del presente año, respectivamente, con dos testigos de asistencia que al final firman.-

ACUERDA

Derivado del seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con las líneas de investigación actuales que se realizan para obtener información en personas internas en los Centros Penitenciarios que deseen rendir su testimonio en relación a los hechos de Iguala, conduzcan al esclarecimiento de los sucesos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos catorce, donde perdieron la vida diversas personas, también resultaron heridas por disparos de armas de fuego y finalmente fueron desaparecidos cuarenta y tres estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, y toda vez que el Gobierno Federal ha impulsado las acciones de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa y ha determinado incluir el apoyo de expertos internacionales como lo son, los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes GIEI para que brinden asesoría y coadyuven a las actividades de investigación de los hechos con los agentes del Ministerio Público de la Federación, se dicta el siguiente acuerdo:-

PRIMERO: Elabórese oficio al COMISIONADO DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, solicitando su valiosa colaboración para que instruya a quien corresponda y se autorice ACCESO al personal que se indica para efectos de realizar diligencias ministeriales relacionadas con la indagatoria citada al rubro, en el [redacted] con el interno que se indica de acuerdo a la fecha y hora señaladas, al siguiente personal: el Titular de la UEILCA, [redacted] como testigos de asistencia y la suscrita [redacted] practicar diligencia ministerial relacionada con la indagatoria citada al rubro.-

SEGUNDO: Proceder a realizar la diligencia [redacted]
TERCERO: Remitir para glosa de la indagatoria [redacted] SDHPDSC/OI/001/2015.-

D A M

[Large redacted signature area]

Testigos



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0802/ 2019
Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

COMISIONADO DE FISCALÍA ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Presente PARA EL CASO

Distinguido Comisionado

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y conforme al numeral 33 fracción III del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, así como lo dispuesto en los Acuerdos A/010/19 y A/013/2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del presente año, respectivamente y observando lo dispuesto en el Acuerdo A/085/15 publicado el cinco de octubre de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, relacionado con la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura u otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, se solicita su valiosa colaboración para que instruya a quien corresponda y se autorice ACCESO al personal que se indica para efectos de realizar diligencias ministeriales relacionadas con la indagatoria citada al rubro, en el [redacted] con el interno que se indica de acuerdo a la fecha y hora señaladas:

INTERNO	FECHA	HORAS
[redacted]	Jueves 17 de octubre de 2019	A partir de las 10:00 hrs

Para tal efecto, acudiré al [redacted] el Titular de la UEILCA, [redacted] como testigos de asistencia y la suscrita [redacted] a fin de practicar diligencia ministerial relacionada con la indagatoria citada al rubro. Asimismo se requerirá de un espacio que tenga computadora e impresora, y que la persona señalada sea presentada en el horario estimado de forma directa para que puedan ser entrevistado y se recabe la comparecencia correspondiente. También se solicita su autorización para el acceso del siguiente material: bolígrafo azul, hojas blancas y USB que contiene los formatos para la diligencia que se llevará cabo.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, transparencia y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi persona para su consideración.

A T E
"SUFRAGIO EFECTIVO"
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

A UEILCA

Fiscal especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento - Presente.

de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión [redacted]



En alcance al Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0802/ 2019

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Presente.

Distinguido Comisionado

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y conforme al numeral 33 fracción III del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, así como lo dispuesto en los Acuerdos A/010/19 y A/013/2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del presente año, respectivamente y observando lo dispuesto en el Acuerdo A/085/15 publicado el cinco de octubre de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, relacionado con la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura u otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, se solicita su valiosa colaboración para que instruya a quien corresponda y se autorice ACCESO para la diligencia que se llevará cabo, del siguiente material:

Una computadora personal Lap Top marca [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Cable de conexión, mochila portátil y cargador.

Sin otro particular, reitero las seguridades de

A T E
"SUFRAGIO EFECTIVO"
LA AGENTE DEL MINISTERIO

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

Fiscal especializada en Materia de Derechos Humanos - Para su superior conocimiento.- Presente.

Carreteras No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00
extensión [REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0802/ 2019
Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

[Redacted]

COMISIONADO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Presente.

17 OCT. 2019

Distinguido Comisionado [Redacted]

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y conforme al numeral 33 fracción III del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, así como lo dispuesto en los Acuerdos A/010/19 y A/013/2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del presente año, respectivamente y observando lo dispuesto en el Acuerdo A/085/15 publicado el cinco de octubre de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, relacionado con la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura u otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, se solicita su valiosa colaboración para que instruya a quien corresponda y se autorice ACCESO al personal que se indica para efectuar y realizar diligencias ministeriales relacionadas con la indagatoria citada al rubro, en el [Redacted] con el interno que se indica de acuerdo a la fecha y hora señaladas:

INTERNO	FECHA	HORAS
[Redacted]	Jueves 17 de octubre de 2019	A partir de las 10:00 hrs

Para tal efecto, acudirá el siguiente personal: el Titular de la UEILCA, maestro [Redacted] como testigos de asistencia y la suscrita [Redacted] a fin de practicar diligencia ministerial relacionada con la indagatoria citada al rubro. Asimismo se requerirá de un espacio que tenga computadora e impresora, y que la persona señalada sea presentada en el horario estimado de forma directa para que puedan ser entrevistado y se recabe la comparecencia correspondiente. También se solicita su autorización para el acceso del siguiente material: bolígrafo azul, hojas blancas y USB que contiene los formatos para la diligencia que se llevará cabo.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi parte en la consideración:

ATENCION
"SUFRAGIO EFECTIVO"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[Redacted] ra.- Fiscal especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento - Presente.

[Redacted] eta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión [Redacted]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

394

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

En alcance al Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0802/ 2019

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Presente.

Distinguido Comisionado

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y conforme al numeral 33 fracción III del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, así como lo dispuesto en los Acuerdos A/010/19 y A/013/2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del presente año, respectivamente y observando lo dispuesto en el Acuerdo A/085/15 publicado el cinco de octubre de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, relacionado con la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura u otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, se solicita su valiosa colaboración para que instruya a quien corresponda y se autorice ACCESO para la diligencia que se llevará cabo, del siguiente material:

Una computadora personal Lap Top marca [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Cable de conexión, mochila portátil y cargador.

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL [REDACTED]

Vo. Bo [REDACTED]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

17 OCT. 2019

Fiscal especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensi6n [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivaci6n 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivaci6n 2



ACUERDO DE RECEPCION

--- En la Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil diecinueve. ---
 --- **T É N G A S E.** --- Por recibido el turno de correspondencia número 10932 del día quince de octubre del año en curso, mediante el cual remite el oficio 695/2019 de ocho de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la República de la Mesa de Exhortos de la Subdelegación de la Fiscalía de Averiguación de Hechos de Investigación Procesal, mediante el cual remite el cuadernillo original de exhorto diligenciado en esa Delegación Estatal de Querétaro, en el que obran los oficios de contestación: LOC/2085/2019 del catorce de agosto de dos mil diecinueve, signado por la [REDACTED] Fiscal de Acusación de la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas, el oficio UAPS/3659/2019 del catorce de agosto de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] Supervisor de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo (UAPS), el oficio UCSM-A3545/2019 del catorce de agosto de dos mil diecinueve, signado por la [REDACTED] Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento de Mandatos, el oficio 239001400100/JUZ/4467/2019 del catorce de agosto de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el oficio DSP/DJ-445/2019 del catorce de agosto de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] Subdirector operativo de la Dirección de Servicios Periciales, el oficio PF/DGAJ/DGACCR/UJE-QRO/2907/2019 del quince de agosto de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] Subinspector de la Policía Federal; el oficio SG/DRC/03455/2019 del quince de agosto de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] Jefe de Departamento Jurídico de la Dirección Estatal del Registro Civil, al cual le hace acompañar las certificaciones las actas que refiere en su escrito de cuenta; el oficio CESPO/J-6264/2019 del quince de agosto de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; el oficio CJ-A/243/2019 del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] Subdirector de Policía de Investigación del Delito Encargado del Despacho de Dirección; el oficio S-2 (M-1)-028416 del veintidós de agosto de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] el Jefe de Edo Myr de la 17/a Zona Militar; el oficio 5014/CJ-686/2019 del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] Coordinador Jurídico de Servicios de Salud y Representante Legal de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el oficio SSPM/CGAJ/7180/2019 del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, signado por Lic. [REDACTED] Coordinador General de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, de los cuales se desprenden los diversos oficios de investigación girados y los cuales se advierten resultados negativos a la búsqueda solicitada. Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el numeral 1, 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, estos dos dispositivos de aplicación conforme a los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en



concordancia con el Acuerdo A/010/2019 emitido por el Fiscal General de la República, por lo que es procedente acordarse y se; -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO**--- Agréguese el documento señalado con anterioridad, al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- **SEGUNDO**--- Asimismo por cuanto hace a las manifestaciones de [REDACTED]

[REDACTED] Subdirector operativo de la Dirección de Servicios Periciales, realizada en su oficio DSP/DJ-445/2019 del catorce de agosto de dos mil diecinueve, infórmese que puede tener contacto con el [REDACTED] Director de Área en la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la República, con domicilio en Av. Insurgentes No. 20, Piso 13, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06700, teléfono 55-53460000 Ext. [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] a efecto de que pueda remitir la información que estime pertinente con la petición encomendada. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, comisionado a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa dependiente de la Fiscalía Especial en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. ---

--- **R A Z Ó N.**--- En esta misma fecha que se giró el oficio PGR/FEMDH/UEILCA/0854/2019 al Lic. Alejandro Gerardo Abrego Rodríguez, Subdirector operativo de la Dirección de Servicios Periciales. -----



A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio Núm. FGR/FEMDH/UEILCA/0854/2019

Asunto: Se remite información.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
[Redacted]

SUBDIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 2 fracción II, 168, 180, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el 1, 2, 3, 4, 5; así como el numeral 1, 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, estos dos dispositivos de aplicación conforme a los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en concordancia con el Acuerdo A/010/2019 emitido por el Fiscal General de la República; y atendiendo a su oficio DSP/DJ-445/2019 del 14 de agosto del año en curso, mediante el cual informa que a efecto de poder enviar cada dos meses los resultados que en un momento dado puedan arrojar respecto de las personas que se ha solicitado su búsqueda, requiere los datos del contacto, en ese tenor me permito remitirle la siguiente información:

La información puede ser enviada al [Redacted] Director de Área en la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, con domicilio en Av. Insurgentes No. 20, Piso 13, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06700, teléfono 55-53460000 Ext. [Redacted] correo electrónico [Redacted]

Sin otro particular le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]
AGENTE COMISIÓN Y [Redacted]
PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA





DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

061866

No. DE FOLIO

PARA EL CASO
ZINAPA

REMITENTE

Agencia [Redacted] ón

[Redacted] ón para el Caso Ayotzinapa

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20
DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 13
COLONIA ROMA NORTE. DELEGACION CUAUHEMOC.
CODIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MEXICO

DIA	MES	AÑO
15	10	2019

URGENTE

CENTRO DE COSTOS

600

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERIA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERIA ACELARADA

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0854/2019	[Redacted] Subdirector Operativo de la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	[Redacted]

FIRMA DE AUTORIZACION
NOMBRE: [Redacted]

10 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
OFICIO DE OFICINA DE PARTES RECEPTORA
18 OCT. 2019
CORRESPONDENCIA DE SALIDA
TURNO VESPERTINO REFORMA 31
RECIBIDO

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

399

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id 10932

Número: 695/2019

Fecha: 06/10/2019

Fecha del turno: 15/10/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto:

PROCEDIMIENTO PARA EL CASO

PROCEDENCIA: FGR, SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/ UEILCA/366/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COLABORACIÓN A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS ACCIONES DE BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE ABEL GARCÍA HERNANDEZ, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ Y OTRAS 40 PERSONAS., AL RESPECTO REMITE LAS DILIGENCIAS SOLICITADAS POR USTED EN ORIGINAL DE

Observaciones:



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO, SUBDELEGACIÓN DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES DE ESFUERZO

EXPEDIENTE: 043 NORMALISTAS (BUSQUEDA PERMANENTE)

Oficio No 695/2019

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de octubre del 2019

ASUNTO: Se remiten diligencias requeridas en su petición de su oficio FOR/UEILCA/366/2019

A.M.P.F. ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. DOM. AV. INSURGENTES #26, DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NTE DELEGACIÓN CUAHUTEMOC, C.P. 64700. CO. DE MÉXICO

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 4°, fracción I, apartado B, inciso h), 10 fracción X y 11, fracción II, inciso d), e) y g), todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 7° y 8°, fracción I, de la Ley Federal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 1°, 7° y 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en atención a su oficio FOR/UEILCA/366/2019 de fecha 29 veintinueve de julio del año en curso, suscrito por Usted, mediante el cual solicita la búsqueda

Me permito informarle los resultados negativos de las diligencias solicitadas en su petición. Sin más por el momento.

FGR RECIBIDO

Recibido 07/10/19 15/10/2019 17:54

DOMINGO GARCÍA GONZÁLEZ



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO.
SUBDELEGACIÓN DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES
PREVIAS Y PROCESOS
MESA DE EXHORTOS

EXPEDIENTE: [REDACTED]
043 NORMALISTAS (BUSQUEDA PERMANENTE)

Oficio No 695/2019.

Santiago de Querétaro, Qro., 08 de octubre del 2019.

ASUNTO: Se remiten diligencias requeridas en su petición de su oficio
FGR/UEILCA/366/2019.

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

A.M.P.F. ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, FISCALIA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.
DOM. AV. INSURGENTES #20, DE LA GLORIETA DE LOS
INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NTE
DELEGACIÓN CUAHUTEMOC, C.P. 06700. CD. DE MÉXICO



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 4°, fracción I, apartado B, inciso h), 10 fracción X y 11, fracción II, inciso d), e) y g), todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 7° y 8°, fracción I, de la Ley Federal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 1°, 7° y 8, fracción I, de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en atención a su oficio FGR/UEILCA/366/2019 de fecha 29 veintinueve de julio del año en curso, Suscrito por Usted, mediante el cual solicita la búsqueda y localización de [REDACTED] res normalistas.

Me permito informarle que los resultados de la búsqueda que hoy en nuestro Estado de Querétaro son **RESULTADOS NEGATIVOS** y me permito informarle que las diligencias solicitadas por Usted en original de todas y cada una de nuestras Dependencias Administrativas Federales, por lo que se envía totalmente diligenciada su petición. Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier ocasión.

AT



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS

C.C.P. [REDACTED] de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro,
C.C.P. [REDACTED] Subdelegación de Amparo de la Fiscalía de Averiguaciones Previas y Procesos en Querétaro.

401



Oficio No. 022-301-AV/1279/2019
Querétaro, Qro., 16 de agosto del 2019
Asunto: Respuesta a informe.

DE LA REPÚBLICA
[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CASO
DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS
PRESENTE

En atención a su oficio No. 638/2018 de fecha 12 de agosto de 2019 recibido en este Departamento el 16 de agosto del presente año; me permito informarle que el Sistema Operativo denominado SIPE/AV, es el Programa en donde realizamos la búsqueda de la información requerida, de ello le expongo que con los datos proporcionados se arrojan los siguientes resultados:

- 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ.- Se encontraron 12 homonimias.
- 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN.- No se encontraron registros.
- 3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ.- No se encontraron registros.
- 4.- ANTONIO SANTANA MAESTRO.- No se encontraron registros.
- 5.- ALEXANDER MORA VENANCIO.- No se encontraron registros.
- 6.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA.- No se encontraron registros.
- 7.- BERNARDO FLORES ALCARAZ.- No se encontraron registros.
- 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL.- No se encontraron registros.
- 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ.- No se encontraron registros.
- 10.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- No se encontraron registros.
- 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE.- No se encontraron registros.
- 12.- CHRISTIAN TOMAS COLÓN GARNICA.- No se encontraron registros.
- 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS.- No se encontraron registros.
- 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL.- No se encontraron registros.
- 15.- EMILIANO ALEN GASPÁR DE LA CRUZ.- No se encontraron registros.
- 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO.- No se encontraron registros.
- 17.- FELIPE ARNULFO ROSAS.- No se encontraron registros.
- 18.- GIOVANNI GALINDES GUERRERO.- No se encontraron registros.
- 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ.- No se encontraron registros.
- 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO.- No se encontraron registros.

Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a date stamp '14/30' and other illegible markings.

402

ISSSTE



DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE PRESTACIONES
Depto. de Afiliación y Prestaciones Económicas

Oficio No. 022-301-AV/1279/2019
Querétaro, Qro., 16 de agosto del 2019
Asunto: Respuesta a informe



- 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA.- No se encontraron registros
- 22.- JHONATAN GUERRERO DE LA CRUZ.- No se encontraron registros
- 23.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ.- No se encontraron registros
- 24.- JORGE ALVAREZ NAVA.- [REDACTED]

- 25.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA.- No se encontraron registros
- 26.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO.- No se encontraron registros.
- 27.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL.- No se encontraron registros.
- 28.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR.- No se encontraron registros
- 29.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ.- No se encontraron registros.
- 30.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA.- No se encontraron registros.
- 31.- JOSE LUIS LUNA TORRES.- Se encontraron 5 homonimias
- 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN.- No se encontraron registros.
- 33.- LEONEL CASTRO ABARCA.- No se encontraron registros.
- 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO.- No se encontraron registros.
- 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA.- No se encontraron registros.
- 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS.- No se encontraron registros.
- 37.- MARCIAL PABLO BARANDA.- No se encontraron registros.
- 38.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA.- [REDACTED]

- 39.- MARTÍN GETSEMÁN SÁNCHEZ GARCÍA Y/O GETSEMANI SÁNCHEZ GARCÍA.- No se encontraron registros.
- 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO.- No se encontraron registros.
- 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Se encontraron 45 homónimas.
- 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS.- No se encontraron registros.
- 43.- SAÚL BRUNO GARCÍA.- No se encontraron registros.



DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE PRESTACIONES
Depto. de Afiliación y Prestaciones Económicas

Oficio No. 022-301-AV/1279/2019
Querétaro, Qro., 16 de agosto del 2019
Asunto: Respuesta a informe

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

Con el fin de facilitar el seguimiento y gestión de sus futuras peticiones de ser posible indique el R.F.C. o la fecha de nacimiento de quien solicite información.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

AT

JEFE DE DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y
PRESTACIONES ECONÓMICAS

Copias a
-Expediente
-Minutario



204

OFICIO: LOC/2085/2019
ASUNTO: Se informa.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de agosto de 2019.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA FISCALÍA
DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS
AV. ESTADIO 108, COL. COLINAS DEL CIMATARIO, C.P. 76090
(A UN COSTADO DEL ESTADIO CORREGIDORA)

Por medio del presente y en atención a su **oficio 642/2019**, me permito informarle lo siguiente:

Se realizó la búsqueda exhaustiva a nombre de **los 43 CUARENTA Y TRES NORMALISTAS NO LOCALIZADOS**, en los registros con los que cuenta el Sistema LOCATEL y Sistema de Consulta SIU, Comisarias, Centros de Reinserción Social, Instituciones Médicas Públicas y Privadas, Juzgados Cívicos y Servicio Médico Forense, sin encontrar registro alguno de localización.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 BIS de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 131 fracción IX del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

[Redacted signature area]



FISCALÍA GENERAL
ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS

FISCAL DE ACUSACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS

C.c.p. Archivo.

[Redacted]



ESTADO DE
QUERÉTARO



705

#		OFICIO	FECHA
1	GARCIA HERNANDEZ ABEL	COL/2289/2015	23/04/2015
2	VAZQUEZ PENTEN ABELARDO	COL/2289/2015	23/04/2015
3	ABRAJAN DE LA CRUZ ADAN	COL/2289/2015	23/04/2015
4	SANTANA MAESTRO ANTONIO	COL/2289/2015	23/04/2015
5	MORA VENANCIO ALEXANDER	COL/2289/2015	23/04/2015
6	ASCENCIO BAUTISTA BENJAMIN	COL/2289/2015	23/04/2015
7	FLORES ALCARAZ BERNARDO	COL/2289/2015	23/04/2015
8	RAMIREZ VILLARREAL CARLOS IVAN	COL/2289/2015	23/04/2015
9	HERNANDEZ MUÑOZ CARLOS LORENZO	COL/2289/2015	23/04/2015
10	GONZALEZ HERNANDEZ CESAR MANUEL	COL/2289/2015	23/04/2015
11	RODRIGUEZ TELUMBRE CHRISTIAN ALFONSO	COL/2289/2015	23/04/2015
12	COLON GARNICA CHRISTIAN TOMAS	COL/2289/2015	23/04/2015
13	ORTIZ RAMOS CUTBERTO	COL/2289/2015	23/04/2015
14	GONZALEZ PARRAL DORIAN	COL/2289/2015	23/04/2015
15	GASPAR DE LA CRUZ EMILIANO ALAN	COL/2289/2015	23/04/2015
16	RODRIGUEZ BELLO EVERARDO	COL/2289/2015	23/04/2015
17	ARNULFO ROSAS FELIPE	COL/2289/2015	23/04/2015
18	GALINDÉS GUERRERO GIOVANNI	COL/2289/2015	23/04/2015
19	CABALLERO SANCHEZ ISRAEL	COL/2289/2015	23/04/2015
20	JACINTO LUGARDO ISRAEL	COL/2289/2015	23/04/2015
21	RODRIGUEZ TLATEMPÁ JESUS JOVANY	COL/2289/2015	23/04/2015
22	GUERRERO DE LA CRUZ JHOSIVANI	COL/2289/2015	23/04/2015
23	TRUJILLO GONZALEZ JONAS	COL/2289/2015	23/04/2015
24	ALVAREZ NAVA JORGE	COL/2289/2015	23/04/2015
25	CRUZ MENDOZA JORGE ANIBAL	COL/2289/2015	23/04/2015
26	TIZAPA LEGIDEÑO JORGE ANTONIO	COL/2289/2015	23/04/2015
27	GONZALEZ PARRAL JORGE LUIS	COL/2289/2015	23/04/2015
28	CAMPOS CANTOR JOSE ANGEL	COL/2289/2015	23/04/2015
29	NAVARRETE GONZALEZ JOSE ANGEL	COL/2289/2015	23/04/2015
30	BARTOLO TLATEMPA JOSE EDUARDO	COL/2289/2015	23/04/2015
31	LUNA TORRES JOSE LUIS	COL/2289/2015	23/04/2015
32	LOPEZ PATOLZIN JULIO CESAR	COL/2289/2015	23/04/2015
33	CASTRO ABARCA LEONEL	COL/2289/2015	23/04/2015
34	ABARCA CARRILLO LUIS ANGEL	COL/2289/2015	23/04/2015
35	FRANCISCO ARZOLA LUIS ANGEL	COL/2289/2015	23/04/2015





ESTADO DE
QUERÉTARO



406



36	LAURO VILLAS MAGDALENO RUBEN	COL/2289/2015	23/04/2015
37	PABLO BARRERA MARCIAL	COL/2289/2015	23/04/2015
38	GÓMEZ MOLINA MARCO ANTONIO	COL/2289/2015	23/04/2015
39	SANCHEZ GARCIA MARVIN GETSEMAN Y/O SANCHEZ GARCIA GETSEMANI DE INVESTIGACION	COL/2289/2015	23/04/2015
40	ORTEGA VALERIO MAURICIO	COL/2289/2015	23/04/2015
41	HERNANDEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	COL/2289/2015	23/04/2015
42	MENDOZA ZACARIAS MIGUEL ANGEL	COL/2289/2015	23/04/2015
43	BRUNO GARCIA SAUL	COL/2289/2015	23/04/2015



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

207



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO**

Oficio No. UAPS/3659/2019
Santiago de Querétaro, Qro. 14 de agosto de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS
PRESENTA**

En atención a su Oficio **640/2019**, de fecha 12 de agosto del año en curso, En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o, 3o, fracción II, 168, 180, y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4o, fracción I, inciso A), 22 segundo apartado inciso e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en auxilio de ésta Representación Social de la Federación, me dirijo a Usted a fin de solicitarle que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva informar en **un término no mayor a 48 horas, va que es un asunto de impacto social a nivel internacional**, se envíe a esta Fiscalía Federal lo siguiente:

Informe si en esa Institución, existen antecedentes de averiguación previa o investigación, va sea como denunciante, víctima y/o probable responsable en la comisión de algún delito, relacionado con los **43 cuarenta y tres normalistas**.

1. Abel García Hernández
2. Abelardo Vázquez Peniten
3. Adán Abraján de la Cruz
4. Antonio Santana Maestro
5. Alexander Mora Venancio
6. Benjamín Ascencio Bautista
7. Bernardo Flores Alcaraz
8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
10. César Manuel González Hernández
11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
12. Christian Tomas Colón Garnica
13. Cutberto Ortiz Ramos
14. Dorian González Parral
15. Emillano Alen Gaspar de la Cruz
16. Everardo Rodríguez Bello
17. Felipe Arnulfo Rosas
18. Giovanni Galíndes Guerrero
19. Israel Caballero Sánchez
20. Israel Jacinto Luardo
21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
22. Jhosivani Guerrero de la Cruz
23. Jonas Trujillo González

[REDACTED]



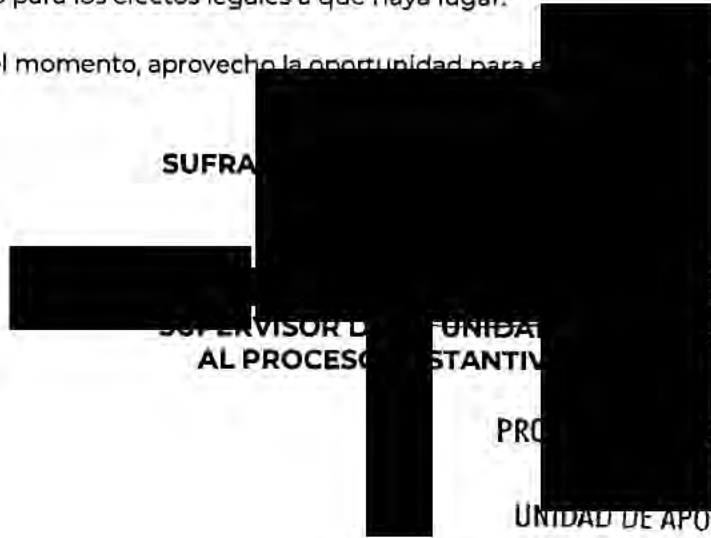
**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO**

- 24. Jorge Álvarez Nava
- 25. Jorge Albal Cruz Mendoza
- 26. Jorge Antonio Tizapa Legideño
- 27. Jorge Luis González Parral
- 28. José Ángel Campos Cantor
- 29. José Ángel Navarrete González
- 30. José Eduardo Bartolo Tlatempa
- 31. José Luis Luna Torres
- 32. Julio César López Patolzin
- 33. Leonel Castro Abarca
- 34. Luis Ángel Abarca Carrillo
- 35. Luis Ángel Francisco Arzola
- 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
- 37. Marcial Pablo Baranda
- 38. Marco Antonio Gómez Molina
- 39. Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemaní Sánchez García.
- 40. Mauricio Ortega Valerio
- 41. Miguel Ángel Hernández Martínez
- 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías
- 43. Saúl Bruno García

Al respecto me permito informar a Usted, que después de una minuciosa búsqueda en los Sistemas de Registro **SIIE, AP-Procesos, SUMAJ**, Libro de Gobierno Electrónico y **Justici@.NET**, **NO SE ENCONTRÓ** antecedente y/o registro relacionado con su solicitud, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para desejarle cordial saludo.

SUFRA



SUPERVISOR DE UNIDAD
AL PROCESO SUSTANTIVO



PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTATAL QUERÉTARO
UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO





Oficio|UCSM-A/3545/2019
Asunto| Informe de Antecedentes Penales.

Villa Cayetano Rubio, Qro., 14 de Agosto de 2019.

AL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACION
EN PARA EL CASO
VICTIMARIA

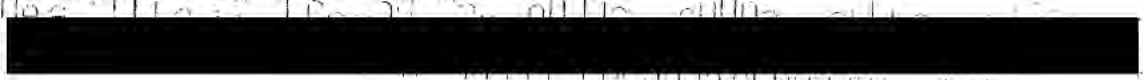


**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACION
DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL QUERETARO
P R E S E N T E**

En respuesta a su similar 628/2019 de 12 de los que cursan, **extra-urgente**; hago de su conocimiento que después de llevada a cabo una minuciosa búsqueda en los archivos físicos e informáticos de esta Unidad; **NO SE ENCONTRO** registro alguno como **DENUNCIANTE, VICTIMA y/o PROBABLE RESPONSABLE** en la comisión de un delito a:

1. ABEL GARCIA HERNANDEZ,
2. ABELARDO VAZQUEZ PENITEN,
3. ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ,
4. ANTONIO SANTANA MAESTRO,
5. ALEXANDER MORA VENANCIO,
6. BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA,
7. BERNARDO FLORES ALCARAZ,
8. CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL,
9. CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ,
10. CARLOS MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ,
11. CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE,
12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA,
13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS,
14. DORIAN GONZALEZ PARRAL,
15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ,
16. EVERARDO RODRIGUEZ BELLO,
17. FELIPE ARNULFO ROSAS,
18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO,
19. ISRAEL CABALLERO SANCHEZ,
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO,
21. JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA,

Stamp and handwritten notes including the number 14.00 and a signature.





- 22. JOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ,
- 23. JONAS TRUJILLO GONZALEZ,
- 24. JÓRGE ALVAREZ NAVA,
- 25. JÓRGE ANIBAL CRUZ MENDOZA,
- 26. JÓRGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO,
- 27. JÓRGE LUIS GONZALEZ PARRA,
- 28. JOSE ÁNGEL CAMPOS CANTOR,
- 29. JOSE ANGELO NAVARRETE GONZALEZ,
- 30. JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA,
- 31. JOSE LUIS LUNA TORRES,
- 32. JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN,
- 33. LEONEL CASTRO ABARCA,
- 34. LUIS ANGELO ABARCA CARRILLO,
- 35. LUIS ANGELO FRANCISCO ARZOLA,
- 36. MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS,
- 37. MARCIAL PABLO BARANDA,
- 38. MARCO ANTONIO GOMEZ, MOLINA,
- 39. MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA y/o GETSEMANI SANCHEZ GARCIA,
- 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO,
- 41. MIGUEL ANGELO HERNANDEZ MORALES,
- 42. MIGUEL ANGELO MENDOZA ZACARIAS,
- 43. SAUL BRUNO GARCIA.

Lo anterior fundamentado en el artículo 4 del inciso IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

[Redacted signature area]



JEFA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MANDATOS

FISCALÍA GENERAL
ESTADO DE QUERÉTARO
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO
UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MANDATOS

[Redacted] -Secretaria Particular del C, Fiscal General.- En atención a su
oficio FG-SP-1705/2019.
Archivo/Minutario
[Redacted]

411



OFICIO | DSP/DJ-445/2019
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
REFERENCIA | 635/2019
REFERENCIA | 17095/2019
ASUNTO | Respuesta a petición de búsqueda permanente de los 43 normalistas.

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPAPA

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de agosto de 2019

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa de Exhortos de la Subdelegación de la Fiscalía de Averiguaciones Previas y Procesos en esta Ciudad de Querétaro, Qro.
Presente

Por instrucciones de la [Redacted] Directora de Servicios Periciales y en cumplimiento a su oficio 635/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, recibido en esta Dirección de Servicios Periciales, el día 14 de agosto del actual, donde en atención al oficio FGR/UEILCA/366/2019, emitido por el [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal, solicita **con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL se informe en un termino no mayor de 48 horas, si en esta institución, existen antecedentes relacionados con los 43 normalistas**, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional y mediante el cual solicita se haga una búsqueda permanente, debiendo remitir a esa autoridad cada 2 meses informe; al respecto, le informo lo siguiente:

Que en relación a los 43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa, esta Dirección de Servicios Periciales únicamente cuenta con el perfil genético de sus familiares, los cuales se confronta periódicamente con los perfiles genéticos de cadáveres no identificados que obran en la base de datos del Laboratorio de Genética Forense, obteniendo hasta la fecha resultados negativos en las confrontas.

Así mismo y en caso de requerir que esta información sea remitida como indica en su oficio, esto es, cada dos meses, solicito atentamente a Usted remita la dirección completa de la oficina a la cual deberá enviarse el informe, así como un teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[Redacted Signature]

Subdirector Operativo de la Dirección de Servicios Periciales

Expediente / Minuta 11:15
[Redacted]

OP

412

GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
Jefatura de Servicios Jurídicos

14/20



Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de agosto de 2019

Lic. Domingo Cruz DE LA REPUBLICA
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa de Exhortos de la Subdelegación
de la Fiscalía de Averiguaciones Previas Y Procesos
PARA EL CASO
FINADA

En atención a su requerimiento formulado mediante oficio 639/2019, por el que solicita se proporcione información relacionada con los 43 normalistas desaparecidos que se relacionan a continuación:

NOMBRE	STATUS
Abel García Hernández	Ultimo registro en fecha 17/11/2017
Abelardo Vázquez Peniten	Sin antecedentes de registro
Adán Abraján de la Cruz	Ultimo registro en fecha 11/09/2016
Antonio Santana Maestro	Baja como estudiante en fecha 30/09/2013
Alexander Mora Venancio	Baja como estudiante en fecha 06/11/2014
Benjamin Ascencio Baustista	Baja como estudiante en fecha 27/02/2017
Bernardo Flores Alcaraz	Baja como estudiante en fecha 01/10/2015
Carlos Iván Ramírez Villareal	Sin Antecedentes de registro
Carlos Lorenzo Hernández Muñoz	Sin Antecedentes de registro
César Manuel González Hernández	Baja como trabajador en fecha 06/04/1993
Christian Alfonso Rodriguez Telumbre	Baja como estudiante en fecha 30/07/2014
Christian Tomas Colón Garnica	Sin Antecedentes de registro
Cutberto Ortiz Ramos	Sin Antecedentes de registro
Dorian González Parral	Sin Antecedentes de registro
Emiliano Alen Gaspar de la Cruz	Baja como estudiante en fecha 14/10/2011
Everardo Rodríguez Bello	Baja como estudiante en fecha 10/10/2013
Felipe Arnulfo Rosas	Sin Antecedentes de registro
Giovanni Galindes Guerrero	Sin Antecedentes de registro
Israel Caballero Sánchez	Baja como trabajador en fecha 31/05/1999
Israel Jacinto Lugardo	Baja como estudiante en fecha 15/10/2014
Jesus Novany Rodríguez Tlatempa	Baja como estudiante en fecha 10/10/2012
Jhosivani Guerrero de la Cruz	Baja como estudiante en fecha 30/06/2014
Jonas Trujillo González	Baja como estudiante en fecha 09/11/2012
Jorge Álvarez Nava	Homonomias
Jorge Anibal Cruz Mendoza	Baja como trabajador en fecha 09/10/2013



2019
EMILIANO ZAPATA

Jorge Antonio Tizapa Legideño	Baja como estudiante en fecha 10/10/2012
Jorge Luis Gonzalez Parral	Sin Antecedentes de registro
José Ángel Campos Cantor	Sin Antecedentes de registro
José Ángel Navarrete González	Ultimo registro en fecha 11/09/2016
José Eduardo Bartolo Tlatempa	Baja como estudiante en fecha 18/07/2014
Jose Luis Luna Torres	homonimias
Julio César López Patolzin	Sin Antecedentes de registro
Leonel Castro Abarca	Baja como estudiante en fecha 09/11/2011
Luis Ángel Abarca Carrillo	Baja como estudiante en fecha 11/11/2015
Luis Ángel Francisco Arzola	Sin Antecedentes de registro
Magdaleno Rubén Lauro Villegas	Baja como estudiante en fecha 27/02/2017
Marcial Pablo Baranda	Baja como estudiante en fecha 27/07/2016
Marco Antonio Gómez Molina	Baja como estudiante en fecha 30/06/2014
Martín Getsemany Sánchez	
García y/o Getsemani Sánchez García	Baja como estudiante en fecha 08/11/2013
Mauricio Ortega Valerio	Baja como estudiante en fecha 30/09/2014
Miguel Ángel Hernández Martínez	Ultimo registro en fecha 23/03/2016
Miguel Ángel Mendoza Zacarías	Baja como estudiante en fecha 14/04/2016
Saúl Bruno García	Baja como estudiante en fecha 09/11/2011

Atentamente,

cos

Mytz



SEGURIDAD

UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD
PROTECCIÓN DE UNIDAD

POLICÍA FEDERAL



POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LO
CONSULTIVO Y CONTROL REGIONAL
UNIDAD JURÍDICA ESTATAL QUERÉTARO

OFICIO No. PF/DGAJ/DGACCR/UJE-QRO/2907/2019

Querétaro, Qro., a 15 de Agosto de 2019

Asunto: Cumplimiento al Of. 637/2019

Licenciado [REDACTED] PARA EL CASO

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa de Exhortos de la Subdelegación
de la Fiscalía de Averiguaciones Previas y
Procesos.
Presente.

En cumplimiento a la instrucción contenida en el volante 1966, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el Comisario [REDACTED] Coordinador Estatal de Querétaro de la Policía Federal, en relación a su similar número 637/2019, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual solicita en carácter de urgente y confidencial, si existen antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable responsable en la comisión de algún delito, relacionado con los 43 cuarenta y tres normalistas, ya que la búsqueda es permanente a nivel nacional.

En ese orden me permito informar a esa Mesa de Exhortos a su argo, que el Coordinador Estatal de Querétaro de la Policía Federal, instruyó a las Unidades Operativas adscritas, Estación San Juan del Río, Estación Querétaro, Estación Aeropuerto Querétaro, GAET Querétaro y Seguridad Vial realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y magnéticos de la información solicitada, mismas que dieron cumplimiento mediante los diversos números [REDACTED] así como tarjeta informativa [REDACTED] NO teniendo resultados positivos.

Por lo que respecta a que se informe cada [REDACTED] meses, se le hace de conocimiento que a partir del primero de agosto del presente año se empezó la extinción de lo que hoy se conoce como Policía Federal, para dar paso a la Guardia Nacional, por lo cual dicha nueva institución tendrá un nuevo organigrama y estructura.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

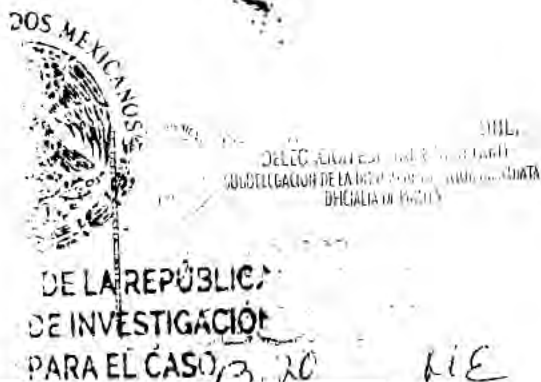
EN T E
UNIDAD JURÍDICA ESTATAL

C.C.p. Comisario [REDACTED]
conocimiento.- Resp[REDACTED]

[REDACTED] Querétaro de la Policía Federal - Para su superior



2019
MIGUEL ALAMÁN



OFICIO No. SG/DRC/03455/2019
NO. DE CONTROL.- ODR/0819/250
ASUNTO: SE INFORMA

Querétaro, Qro. a 16 de Agosto de 2019

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.
P R E S E N T E.**

Por este conducto y en respuesta a su oficio 636/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, recibido en ésta Dirección el 16 de agosto de 2019, en relación a informar si en esta Dirección existen antecedentes, relacionados con los 43 normalistas a nombre de las personas mencionadas en su oficio, una vez realizada una búsqueda minuciosa en la Base de Datos INCERQRO de Esta Dirección Estatal de 1930 a la fecha, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- SE LOCALIZÓ dos registros de nacimiento a nombre de ABEL GARCIA HERNANDEZ
- SE LOCALIZÓ un registro de nacimiento a nombre de JORGE ALVAREZ NAVA
- SE LOCALIZARON 2 registros de matrimonio a nombre de ABEL GARCIA HERNANDEZ Y [REDACTED] ABEL GARCIA HERNANDEZ y [REDACTED]
- SE LOCALIZÓ 1 registro de matrimonio a nombre de JORGE ALVAREZ NAVA Y [REDACTED] GONZALEZ.
- SE LOCALIZÓ 1 registro de defunción a nombre de ABEL GARCIA HERNANDEZ.

Por lo que remito copias certificadas de las actas localizadas, pudiendo tratarse de homónimos toda vez que no se tienen la certeza de que sean las personas que se buscan, en razón de que no nos proporcionan más datos como lo es fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nombre de los padres.

Sin otro particular, dando respuesta a su petición, le extiendo un cordial saludo y quedo de usted.



ATENTAMENTE



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
MINAPA

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

En suplencia por ausencia del [redacted] Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIAL	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
				DIA MES AÑO
MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA			
	QUERETARO			

PARA EL CASO

NOMBRE ABEL GARCIA HERNANDEZ FINADO SEXO: MASCULINO FEMENINO

ESTADO CIVIL [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE DEL CONYUGE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

NOMBRE DEL PADRE [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED]

FALLECIMIENTO

DESTINO DEL CADAVER: INHUMACION CREMACION NOMBRE DEL PANTEON O CREMATARIO Panteón Municipal

UBICACION [REDACTED] ORDEN No. [REDACTED]

FECHA DE LA DEFUNCION: [REDACTED] HORA 15.53

LUGAR [REDACTED]

CAUSA (S) DE LA MUERTE INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, ENCEFALOPATIA ESTRUCTURAL (Hemorragia Cerebral), NEUMONIA HIPOSTATICA, DESEQUILIBRIO HIDROELECTROLITICO, DESNUTRICION SEVERA.

NOMBRE DEL MEDICO QUE CERTIFICO LA DEFUNCION [REDACTED] No. DE CEDULA PROFESIONAL [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

DECLARANTES

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

NACIONALIDAD [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

TESTIGOS

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

NACIONALIDAD [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

NACIONALIDAD [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

TESTIGO

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORME EN ELLA INTERVINIERON Y SUPIERON HACERLO, Y

EL C. OFICIAL [REDACTED]

[Circular Stamp: REGISTRO CIVIL, SAN DEL RIO, QRO.]

EL QUE SUSCRIBE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE AGOSTO DE 2019. DOY FE.

PROFESOR GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYC

ATENTAMENTE



[REDACTED]
**JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL**

En suplencia por ausencia del [REDACTED] Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)



ESTADO DE QUERETARO
REGISTRO CIVIL
ACTA DE MATRIMONIO

CURP EL: [REDACTED]
CURP ELLA: [REDACTED]

FOLIO No 1 LIBRO No 1 ACTA No LOCALIDAD: [REDACTED] FECHA DE REGISTRO 8 DE JUNIO DE 2009

MUNICIPIO: TEQUISQUIAPAN ENTIDAD FEDERATIVA: QUERETARO

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: JORGE ALVAREZ NAVA
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

EDAD: [REDACTED] AÑOS FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO ACTUAL: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD PAIS

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: [REDACTED]
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

EDAD: [REDACTED] AÑOS FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO ACTUAL: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD PAIS

Ocupación EL: [REDACTED] Ocupación ELLA: [REDACTED]

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]
NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]
Ocupación PADRE: [REDACTED] Ocupación MADRE: [REDACTED]

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]
NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]
Ocupación PADRE: [REDACTED] Ocupación MADRE: [REDACTED]

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]
NOMBRE: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

PARENTESCO: NINGUNO OCUPACION: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED]

PARENTESCO: NINGUNO OCUPACION: [REDACTED]

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE DA(N) SU AUTORIZACION POR MINORIA DE EDAD DEL(OS) CONTRAYENTE(S) O APODERADOS POR EL CONTRAYENTE: [REDACTED]
POR LA CONTRAYENTE: [REDACTED]

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN CASO DE CONTRAYENTE(S) EXTRANJERO(S): [REDACTED]

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE: SOCIEDAD CONYUGAL

ANOTACIONES: [REDACTED]

ACTA DE NAC. DE LOS CONTRAYENTES CERT. MFD COE DE LOS CONTRAYENTES IDENT. DE LOS CONTRAYENTES IDENT. DE LOS TESTIGOS CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN CASO DE ELEGER SOCIEDAD CONYUGAL CURP

HUELLA DIGITAL DEL CONTRAYENTE: [REDACTED] HUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE: [REDACTED]

Jorge Alvarez Nava CONTRAYENTES

PADRE

TESTIGO

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES Y A LOS TESTIGOS, NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL O HABIENDO SIDO DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO LEGITIMOS EN SU CONTRATO MATRIMONIAL, PERFECTO Y LEGITIMO, PARA EFECTOS LEGALES, BREVEMENTE Y SABEN HACER.

SELO DE LA OFICIAL: [REDACTED]

El C. Oficial No. 1 del Registro Civil

[REDACTED]

NOMBRE

FIRMA

REGISTRO CIVIL

EL QUE SUSCRIBE EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE AGOSTO DE 2019. DOY FE.

UNIDAD ESPECIAL
MUTIGACIÓN
AY

ATENTAMENTE



JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

En suplencia por ausencia del [REDACTED] Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

EL CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

ELLA CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

INVESTIGACION ACTA No LOCALIDAD [redacted] FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO EL CASO [redacted] DIA MES AÑO
REFORMA AGRARIA ENTIDAD FEDERATIVA QUERETARO [redacted]

CONTRAYENTES
NOMBRE DEL CONTRAYENTE ABEI GARCIA HERNANDEZ
LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] APELLIDO [redacted] EDAD [redacted] AÑOS
NACIONALIDAD [redacted] (MUNICIPIO O DELEGACION) [redacted] (ENTIDAD FEDERATIVA) [redacted]
DOMICILIO [redacted]
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE [redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] APELLIDO [redacted] EDAD [redacted] AÑOS
NACIONALIDAD [redacted] (MUNICIPIO O DELEGACION) [redacted] (ENTIDAD FEDERATIVA) [redacted]
DOMICILIO [redacted]

PADRES DEL CONTRAYENTE
NOMBRE DEL PADRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted]
NOMBRE DE LA MADRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted]
DOMICILIO(S) [redacted]

PADRES DE LA CONTRAYENTE
NOMBRE DEL PADRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted]
NOMBRE DE LA MADRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted]
DOMICILIO(S) [redacted]

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES
NOMBRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS
DOMICILIO [redacted] PARENTESCO [redacted]
NOMBRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS
DOMICILIO [redacted] PARENTESCO [redacted]
NOMBRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS
DOMICILIO [redacted] PARENTESCO [redacted]
NOMBRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS
DOMICILIO [redacted] PARENTESCO [redacted]

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE DA(N) SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL(OS) CONTRAYENTE(S).

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTE(S) EXTRANJERO(S).

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE: SOCIEDAD CONYUGAL [redacted] NACION DE BIENES

FIRMAS
EL [redacted] CONTRAYENTES [redacted] HUELLA DIGITAL [redacted]
ELLA [redacted] [redacted] [redacted] HUELLA DIGITAL [redacted]
PADRES [redacted] [redacted] [redacted] HUELLA DIGITAL [redacted]
TESTIGOS [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] HUELLA DIGITAL [redacted]

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY...
DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO...
PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA...
FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVINIERON Y SABEN...
[redacted] OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL [redacted]

EL QUE SUSCRIBE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE AGOSTO DE 2019. DOY FE.

FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACION
AYC

ATENTAMENTE



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL

[REDACTED]
**JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL**

En suplencia por ausencia del [REDACTED] Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)

GENERALES DE LOS TESTIGOS

EL CONTRAYENTE

Nombre
Edad
Ocupación
Parentesco
Estado Civil
Nacionalidad
Domicilio

Nombre
Edad
Ocupación
Parentesco
Estado Civil
Nacionalidad
Domicilio

Religión

Religión

POR LA CONTRAYENTE

Nombre
Edad
Ocupación
Parentesco
Estado Civil
Nacionalidad
Domicilio

Nombre
Edad
Ocupación
Parentesco
Estado Civil
Nacionalidad
Domicilio

Religión

Religión

PADRES DEL CONTRAYENTE,

Nombres
Domicilio

PADRES DE LA CONTRAYENTE,

Nombres
Domicilio

Régimen bajo el cual se celebra este matrimonio

que en ella intervienen los documentos permitidos.

FUELLAS DIGITALES

EL CONTRAYENTE LA CONTRAYENTE

EL QUE SUSCRIBE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE AGOSTO DE 2019. DOY FE.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
Y LITIGACION

A1

ATENTAMENTE



**JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL**

En suplencia por ausencia del [REDACTED] Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)

72
420

ACTA NUM. [REDACTED]

Acta de Matrimonio de Abel García Hernández

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a las 12.00 horas

del día DOS del año de 19noventa y cinco

ante mí, Jefe del Registro Civil

de esta Ciudad, constituido a

fueron el señor

y la señora

del nombre de [REDACTED]

y por la segunda [REDACTED]

Enseguida se dió lectura a la solicitud de matrimonio y a las diligencias correspondientes de las que resulta

que no hay impedimento para la celebración de dicho acto, señalando el día de hoy a la hora designada para

que [REDACTED]

son las mismas personas a que se refiere la solicitud y habiendo contestado afirmativamente, bajo protesta de

decir verdad, me dirigí a los contrayentes en los términos siguientes: Señor Abel García

Hernández

¿es voluntad de usted unirse en legítimo matrimonio con la señor [REDACTED]

[REDACTED] que está presente? y habiendo contestado

afirmativamente pregunté a la Señor [REDACTED]

¿es voluntad de usted unirse en legítimo matrimonio con el señor Abel García

Hernández que está presente? y habiendo dicho que

el dijo en alta e inteligible voz: YO EL JUEZ, DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y DE LA

SOCIEDAD, QUE QUEDAN USTEDES UNIDOS EN LEGITIMO MATRIMONIO CON TODOS

LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE LA LEY OTORGA Y LAS OBLIGACIONES QUE

IMPONE; Inmediatamente se procedió a levantar la Presente nota haciéndose constar el cumplimiento de las

formalidades antes expresadas y que las generales de los contrayentes y demás personas que han intervenido

en este acto, es como sigue.

GENERALES DE LOS CONTRAYENTES

Nombre Abel García Hernández

Edad [REDACTED]

Ocupación [REDACTED]

Estado Civil [REDACTED]

Origen [REDACTED]

Nacionalidad [REDACTED]

Domicilio [REDACTED]

Religión [REDACTED]

Nombre [REDACTED]

Edad [REDACTED]

Ocupación [REDACTED]

Estado Civil [REDACTED]

Origen [REDACTED]

Nacionalidad [REDACTED]

Domicilio [REDACTED]

Religión [REDACTED]

(Vuelta)

Boleta de Pago
N "2402"

EL QUE SUSCRIBE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE AGOSTO DE 2019. DOY FE.

ISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACION

ATENTAMENTE



EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

En suplencia por ausencia del [REDACTED] Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

421

ACTA DE NACIMIENTO

2A. COPIA DEL ACTA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
			DIA MES AÑO
MUNICIPIO DELEGACION		ENTIDAD FEDERATIVA	

REGISTRADO SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: 17 de febrero de 1988 (PRIMERO APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO) HORA 01:00

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] MUNICIPIO DELEGACION: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED]

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: No hubo

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

ABUELOS

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA PATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

ABUELO MATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

TESTIGOS

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA: [REDACTED]

FIRMAS DE LOS TESTIGOS: [REDACTED]

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO: [REDACTED]

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, CAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SA BEN SU BUENA FÉ, NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE.

EL C. OFICIAL [REDACTED] DEL REGISTRO CIVIL

C. [REDACTED] NOMBRE

SELO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES: La presente acta fue inscrita en el Libro de Actas de Nacimiento de la Presidencia Municipal bajo oficio No. 0487.

ARCHIVO

EL QUE SUSCRIBE EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, **FECHA DE AGOSTO** DE 2019. DOY FE.

UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN

ATENTAMENTE

[REDACTED]



**JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL**

En suplencia por ausencia del [REDACTED] Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)

422



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

No. DE CONTROL N° 72882

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. 01	LIBRO No. [REDACTED]	ACTA No. [REDACTED]	LOCALIDAD [REDACTED]	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO O DELEGACION [REDACTED]				DIA MES AÑO
ENTIDAD FEDERATIVA [REDACTED]			[REDACTED]	

REGISTRADO SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE **ADRIAN GARCIA** EMBUDO **1**

FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] HORA **6:00**

LOCALIDAD [REDACTED] (MUNICIPIO O DELEGACION) [REDACTED] (ENTIDAD FEDERATIVA) [REDACTED]

ESTADO DE NACIMIENTO [REDACTED] No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO **2390**

ESTADO CIVIL: VIVO MUERTO PERSONA DISTINTA

EL PADRE LA MADRE AMBOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

ABUELO PATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA PATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

ABUELO MATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA MATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

PERSONA DISTINTA A LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

[REDACTED]

FIRMAS DE [REDACTED]

[REDACTED]

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SA BEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL [REDACTED] DEL REGISTRO CIVIL

[REDACTED]

PUEDAR DERECHO [REDACTED] NOMBRE [REDACTED]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ANEXAS: [REDACTED]

ARCHIVO

EL QUE SUSCRIBE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE AGOSTO DE 2019. DOY FE.

FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACION
AYC

ATENTAMENTE

[REDACTED]



**JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE LA DIRECCION ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL**

En suplencia por ausencia del [REDACTED] Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno vigente (oficio delegatorio de fecha 15 de agosto de 2019)



Área: Subdirección Jurídica
Referencia: [REDACTED]
Asunto: se informa

San José el Alto, Querétaro, Qro., agosto 15 de 2019

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa de Enjuicio de la Subdelegación
De la Fiscalía de Averiguaciones Previas y Procesos
Av. Estadio 108, col Colinas del Cimatarío C.P. 76090 Santiago de Querétaro
(a un costado del estadio Corregidora)
Presente

En atención al **634/2019**, recibido en esta Comisión, el 14 de los corrientes mes y año, a las 12:05 horas, en colaboración [REDACTED] en colaboración con el [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, en su oficio FGR/UEILCA/366/2019 de fecha 29 de julio de 2019, ... ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional y mediante el cual "solicita se haga una búsqueda permanente, debiendo remitir a esta autoridad cada 2 dos meses este informe."

Informe si en esa institución, existen antecedentes de averiguación previa o investigación ya sea como denunciante, víctima, y/o probable responsable en la comisión de algún delito, relacionados con los 43 cuarenta y tres normalistas.

Se anexa lista de nombres:

Abel García Hernández, Abelardo Vázquez Peniten, Adán Abraján de la Cruz, Antonio Santana Maestro, Alexander Mora Venancio, Benjamín Ascencio Bautista, Bernardo Flores Alcaraz, Carlos Iván Ramírez Villareal, Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, César Manuel González Hernández, Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, Christian Tomás Colón Gamica, Cutberto Ortiz Ramos, Dorian González Parral, Emiliano Alén Gaspar de la Cruz, Everardo Rodríguez Bello, Felipe Arnulfo Rosas, Giovanni Galindes Guerrero, Israel Caballero Sánchez, Israel Jacinto Lugardo, Jesús Jovany Rodríguez Tiatempa, Jhosvani Guerrero de la Cruz, Jonás Trujillo González, Jorge Álvarez Nava, Jorge Anibal Cruz Mendoza, Jorge Antonio Tizapa Legideño, Jorge Luis González Parral, José Ángel Campos Cantor, José Ángel Navarrete González, José Eduardo Bartolo Tiatempa, José Luis Luna Torres, Julio Cesar López Patolzin, Leonel Castro Abarca, Luis Ángel Abarca Carrillo, Luis Ángel Francisco Arzola, Magdaleno Rubén Lauro Villegas, Marcial Pablo Baranda, Marco Antonio Gómez Molina, Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemani Sánchez García, Mauricio Ortega Valerio, Miguel Ángel Hernández Martínez, Miguel Ángel Martínez Zacarías y Saúl Bruno García.

Hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Comisión, así como en los Centros que forman parte del Sistema Penitenciario del Estado, **no se encontró registro de antecedentes de las personas que se nombraron con**

Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

Aten

[REDACTED]
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

RECIBI

Área: Subdirección Jurídica

Referencia: [REDACTED]

Asunto: se informa

San José el Alto, Querétaro, Qro., agosto 15 de 2019

[REDACTED]
[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa de Exhortos de la Subdelegación
De la Fiscalía de Averiguaciones Previas y Procesos
Av. Estadio 108, col Colinas del Cimataro C.P. 76090 Santiago de Querétaro
(a un costado del estadio Corregidora)
Presente

En atención al 634/2019, recibido en esta Comisión, el 14 de los corrientes mes y año, a las 12:05 horas, en colaboración [REDACTED] en colaboración con el [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, en su oficio FGR/UEILCA/366/2019 de fecha 29 de julio de 2019, ... ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional y mediante el cual "solicita se haga una búsqueda permanente, debiendo remitir a esta autoridad cada 2 dos meses este informe."

Informe si en esa institución, existen antecedentes de averiguación previa o investigación ya sea como denunciante, víctima, y/o probable responsable en la comisión de algún delito, relacionados con los 43 cuarenta y tres normalistas.

Se anexa lista de nombres:

Abel García Hernández, Abelardo Vázquez Peniten, Adán Abraján de la Cruz, Antonio Santana Maestro, Alexander Mora Venancio, Benjamín Ascencio Bautista, Bernardo Flores Alcaraz, Carlos Iván Ramírez Villareal, Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, César Manuel González Hernández, Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, Christian Tomás Colón Garnica, Cutberto Ortiz Ramos, Dorian González Parral, Emiliano Alén Gaspar de la Cruz, Everardo Rodríguez Bello, Felipe Arnulfo Rosas, Giovanni Galindes Guerrero, Israel Caballero Sánchez, Israel Jacinto Lugarido, Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, Jhosivani Guerrero de la Cruz, Jonás Trujillo González, Jorge Álvarez Nava, Jorge Anibal Cruz Mendoza, Jorge Antonio Tizapa Legideño, Jorge Luis González Parral, José Ángel Campos Cantor, José Ángel Navarrete González, José Eduardo Bartolo Tlatempa, José Luis Luna Torres, Julio Cesar López Patolzin, Leonel Castro Abarca, Luis Ángel Abarca Carrillo, Luis Ángel Francisco Arzola, Magdaleno Rubén Lauro Villegas, Marcial Pablo Baranda, Marco Antonio Gómez Molina, Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemani Sánchez García, Mauricio Ortega Valerio, Miguel Ángel Hernández Martínez, Miguel Ángel Martínez Zacarías y Saúl Bruno García.

Hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Comisión, así como en los Centros que forman parte del Sistema Penitenciario del Estado; **no se encontró registro de antecedentes de las personas que se nombraron con antelación.**

Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 14 y 15 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 15 fracción IX de la Ley que crea la Comisión del Sistema Penitenciario de Querétaro, y 5 fracción I, 6, 30 fracciones I, III y IV y 33 fracciones III, IX y X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, para los efectos conducentes.

Atentame

[REDACTED]
[REDACTED]
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

425



ESTADO DE QUERÉTARO

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ZINAPA

11-99

ME

POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO
OFICIO: CJ-A/243/2019
ASUNTO: INFORMACIÓN EXTRA
URGENTE.

Fecha: 16/08/2019

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.
PRESENTE:

Por este conducto envío a Usted un cordial saludo, de la misma manera y en atención a su oficio 629/2019 de fecha 12 de agosto del año en curso, mismo que se encuentra relacionado con el diverso FGR/UEILCA/366/2019 de fecha 29 de julio de 2019, la relativo a la **solicitud de diversa información urgente y confidencial respecto de un listado de 43 normalistas, requerida en un término no mayor de 48 horas, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional;** al respecto me permito informarle siguiente

Adjunto al presente remito el oficio AEP-PID/052/2019 de fecha 15 del presente mes y año, suscrito por la [Redacted] Investigadora Encargada del Área de Estadística Policial de esta Dirección. Documento del que se desprenden los resultados obtenidos de la búsqueda exhaustiva de los datos de los requeridos.

Lo anterior, se informa para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

SUBDIRECTOR DE POLICIA DE INVESTIGACION DEL DELITO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN.

[Redacted]

243 426



POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO
Oficio: AEP-PID/052/2019
Asunto: Se informa.

QUERÉTARO
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN



Fecha: 15/08/2019

SUBDIRECTOR ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCION DE PID
PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento a la instrucción ordenada mediante oficio 629/2019 así como respuesta al oficio FGR/UEILCA/366/2019 giradas por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la mesa de Exhortos de la Subdelegación de la Fiscalía de Averiguaciones Previas y Procesos mediante el cual requiere se verifique dentro de los sistemas informáticos de esta Dirección, cualquier información que pueda arrojar datos de localización o paradero de los 43 quejosos desaparecidos citados en el oficio de marras, me permito informar a Usted lo siguiente.

Se realizó búsqueda minuciosa dentro de las bases de datos con que cuenta el Área de Estadística Policial a mi cargo, verificando además si los citados cuentan con registro alguno de inicio de Carpetas de Investigación; lo anterior, con el objetivo de poder establecer alguna línea de investigación para dar con el paradero de las personas que a continuación se enlistan:

No.	Nombre	Control de Procesos	Integración	SU	Estado de Manejo
1	Abel García Hernández	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
2	Abelardo Vázquez Peniten	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
3	Adán Abrajan De La Cruz	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
4	Alexander Mora Venancio	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
5	Antonio Santana Maestro	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
6	Benjamín Ascencio Bautista	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
7	Bernardo Flores Alcaraz	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
8	Carlos Iván Ramírez Villareal	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
9	Carlos Lorenzo Hernández Muñoz	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
10	Cesar Manuel González Hernández	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
11	Christian Alfonso Rodríguez Telumbre	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
12	Christian Tomas Colon Garnica	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
13	Cutberto Ortiz Ramos	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
14	Dorian González Parral	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
15	Emiliano Alen Gaspar de la Cruz	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
16	Everardo Rodríguez Bello	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
17	Felipe Arnulfo Rosas	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo

18	Giovanni Galindez Guerrero	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
19	Israel Caballero Sánchez	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
20	Israel Jacinto Lugardo	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
21	Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
22	Jonás Trujillo González	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
23	Jorge A Ivarez Nava	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
24	Jorge Aníbal Cruz Mendoza	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
25	Jorge Antonio Tizapa Legideño	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
26	Jorge Luis González Parral	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
27	José Ángel Campos Cantor	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
28	José Ángel Navarrete González	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
29	José Eduardo Bartolo Tlatempa	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
30	José Luis Luna Torres	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
31	Jhosivani Guerrero de la Cruz	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
32	Julio Cesar López Patolzin	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
33	Leonel Castro Abarca	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
34	Luis Ángel Abarca Carrillo	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
35	Luis Ángel Francisco Arzola	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
36	Magdaleno Rubén Lauro Villegas	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
37	Marcial Pablo Baranda	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
38	Marco Antonio Gómez Molina	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
39	Martin Getsemany Sánchez García	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
40	Mauricio Ortega Valerio	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
41	Miguel Ángel Hernández Martínez	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
42	Miguel Ángel Mendoza Zacarías	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
43	Saúl Bruno García	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo

Obteniéndose al momento de la búsqueda resultados negativos.

ATENTAMENTE

INV

DE ESTADÍSTICA POLICIAL



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
17/a. ZONA MILITAR.
CUARTEL GENERAL.

2019, Año del Capdillo del Sur, Emiliano Zapata.

Dependencia: Cuartel General
17/a. Zona Militar
Sección: Segunda
Mesa: única
No. de oficio: S-2 (M-1)
Expediente:

Asunto:- Se remite información.

Campo Mil. No. 17-A, Querétaro, Qro., a 22 de agosto de 2019.



Agencia del Ministerio Público de la Federación
Título de Exhortación de la Subdelegación
de la Fiscalía de Averiguaciones Previas y Procesos.
AV. Estado No. 108.
Col. Colinas del Cimatario, Qro.
Santiago de Querétaro, Qro.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTADAL QUERETARO
SUBDELEGACION DE LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL
OFICINA DE PARTES
21 AGO. 2019
RECIBIDO
RA 11:50 AM

POR DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO GENERAL DE BRIGADA D.E.M. COMANDANTE DE ESTA ZONA MILITAR, me es grato dirigirme a usted, para enviarle un cordial saludo y en relación con su oficio número 632/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, recibido en esta Comandancia de Zona Militar, el día 19 de agosto de 2019, se le informa a usted, lo siguiente:

A. En cada una de las unidades adscritas a esta Zona Militar, se llevó a cabo una minuciosa búsqueda en los archivos documentales que obran en las mismas, con el fin de verificar la información solicitada en su oficio de referencia, respecto a las siguientes personas:

1. ABEL GARCIA HERNÁNDEZ.	26. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO.
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN.	27. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL.
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ	28. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR.
4. ANTONIO SANTANA MAESTRO	29. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ.
5. ALEXANDER MORA VENANCIO.	30. JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA
6. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA.	31. JOSÉ LUIS LUNA TORRES.
7. BERNARDO FLORES ALCARAZ.	32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN.
8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL.	33. LEONEL CASTRO ABARCA.
9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ.	34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
10. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA.
11. CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE.	36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS.
12. CHRISTIAN TOMAS COLÓN GARNICA.	37. MARCIAL PABLO BARANDA.
13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS.	
14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL.	38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA.
15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ,	39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA Y/O GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA.
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO.	40. MAURICIO ORTEGA VALERIO.
17. FELIPE ARNULFO ROSAS.	41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO.	42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS.
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ.	43. SAÚL BRUNO GARCÍA.
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO.	
21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA.	
22. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ.	
23. JONAS TRUJILLO GONZÁLEZ.	
24. JORGE ÁLVAREZ NAVA.	
25. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA.	

- B. Los métodos que se emplearon para realizar la búsqueda, fueron los siguientes:
- Búsqueda en la base de datos del personal militar en el activo.
 - Búsqueda visual en los expedientes administrativos del personal en el activo, así como tarjeteros del personal que ha causado baja del Ejército y F.A.M., por diferentes motivos.
 - Búsqueda en la documentación digitalizada, almacenada en los equipos de cómputo que obran en las secciones administrativas y operativas de cada unidad.

A la hoja dos...



SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL 17/a. ZONA MILITAR. CUARTEL GENERAL.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Dependencia:	Cuartel General 17/a. Zona Militar
Sección:	Segunda
Mesa:	única
No. de oficio:	S-2 (M-1)-
Expediente:	

Questionando al personal que se encuentra en plaza de las unidades, con el fin de obtener información respecto a que si lo conocen o conocían.

de datos del personal civil que realiza su Servicio Militar Nacional en situaciones de encuadrados y a disponibilidad.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda, **NO (NEGATIVO), SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO DE AVERIGUACIÓN PREVIA O INVESTIGACIÓN, YA SEA COMO DENUNCIANTE, VÍCTIMA Y/O PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, RELACIONADO CON LOS 43 CUARENTA Y TRES NORMALISTAS.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted, mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio
El Jefe de Ed





OFICIO N°: 5014/CJ-686/2019

Fecha: 21/08/2019

BUSQUEDA PERMANENTE DE LOS 43 NORMALISTAS

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DE EL CASO

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.
PRESENTE.

Sirva la presente para dar contestación a su oficio 633/2019; respecto del cual le informo que, después de realizar una búsqueda rigurosa en las bases de datos disponibles única y exclusivamente por cuanto ve a las unidades de atención adscritas a esta Secretaría, no se encontró registro alguno de la información solicitada.

Sin más por el momento extendiendo un cordial saludo.

ATEN

[Redacted signature area]



Coordinador Jurídico de Servicios de Salud y Representante Legal de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Coordinación Jurídica - SESEQ

[Redacted]

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



QUERÉTARO
MUNICIPIO



Oficio No.	SSPM/CGAJ/7180/2019
Oficio de referencia:	631/2019
Expediente:	[REDACTED]
Asunto:	Se rinde Informe

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de Agosto de 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS EN LA SUBDELEGACION
DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS
P R E S E N T E

A través del presente oficio, por instrucciones del [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública Municipal, en atención a su oficio citado al rubro, informo lo siguiente:

Adjunto al presente oficio, el original del memorándum [REDACTED] signado por el Policía Tercero [REDACTED] titular de la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y Combate al delito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual informa: **que se realizó una búsqueda detallada en nuestras bases de datos internas, de la cual no obra ningún registro de antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable responsable en la comisión de algún delito, realizada por elementos adscritos a las personas referidas.**

Lo anterior con fundamento en [REDACTED], VIII, 28 fracción II y 32 fracción X del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

SEC

SECRETARÍA DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUERÉTARO

EDIFICIO DE LA SSPM,
[REDACTED]

Municipio de
Querétaro
Lo hacemos todos

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

13:40 OP



431



Memorandum	[REDACTED]
Memo. de Referencia	[REDACTED]
Expediente	[REDACTED]
Asunto:	Información

Santiago de Querétaro, Qro., 23 de agosto de 2019.

[REDACTED]

Coordinador General de Apoyo Jurídico de la SSPM

Presente
PARA EL CASO

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y en atención a su memorándum [REDACTED] donde solicita informar si existen antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable responsable en la comisión de algún delito, relacionado con los 43 normalistas, siendo los que se nombran a continuación:

ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, ANTONIO SANTANA MAESTRO, ALEXANDER MORA VENACIO, BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, BERNARDO FLORES ALCARAZ, CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSAS, GIOVANNI GALINDES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ÁLVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BAROLO TLATEMPA, JOSÉ LUIS LUNA TORRES, JULI CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS Y SAÚL BRUNO GARCÍA.

Se realizó una búsqueda detallada en nuestras bases de datos internas, de la cual no obra ningún registro de antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable responsable en la comisión de algún delito, realizada por elementos adscritos a esta secretaría, respecto a las personas referidas.



A [REDACTED]
"Querétaro [REDACTED] dos"





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR COPIA AUTENTICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACION [REDACTED] LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

DEL HOMICIDIO DE [REDACTED]

En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con cuatro minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

El suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:

- VISTO.- El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, resulta de especial trascendencia solicitar al Maestro [REDACTED] Fiscal General del Estado de Morelos remita en carácter URGENTE COPIA AUTENTICADA y LEGIBLE de la carpeta de investigación con número [REDACTED] desde el día 03 tres de septiembre de 2019, dos mil diecinueve al día de la fecha con motivo del homicidio de la persona de nombre [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 20, 21, 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44, 73, 82, 103, 113 último párrafo, 125, 128, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:

ACUERDA

- UNICO.- Gírese oficio al maestro [REDACTED] Fiscal General del Estado de Morelos, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo.

CÚMPLASE

ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS FE

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

- RAZÓN.- El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio con número FGR/FEMDH/UEILCA/0832/2019, dando cumplimiento al acuerdo que se asienta para todos los efectos legales a que tiene lugar.

CONSTE LO QUE SE DAMOS FE

[REDACTED] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS [REDACTED]



433

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0832/2019
Ciudad de México, a 16 de octubre del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.
[REDACTED]

En cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue respecto de los hechos que se investigan relativos con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, agradeceré a usted, gire sus respetables órdenes a quien corresponda, para que de no existir impedimento legal alguno remita en carácter URGENTE COPIA AUTENTICADA y LEGIBLE de la carpeta de investigación de esa Fiscalía General con número [REDACTED] desde el día 03 de septiembre 2019 hasta el día de la fecha.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 apartado A, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012, así como el **Acuerdo A/010/19** por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

Quedo a su disposición en el correo [REDACTED] así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. 53-46-00-00, Ext. [REDACTED]

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E,

AGENTE DEL [REDACTED]
ABSCRITO A [REDACTED]
DE LA FEDERACIÓN
E INVESTIGACION Y
LITIG [REDACTED]

RECEIVED
OCT 20 2019
REGIONAL METROPOLITANA
FISCALIA
OMICIAPIO

Avenida Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06700. Tel. 53460000 Ext. [REDACTED]

434



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y DILIGENCIA

-- En la ciudad de México, siendo las nueve horas con cinco minutos del día 16 dieciséis de octubre de 2019, la suscrita [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

-- TENGASE por recibido el turno **Id 10905** de once de octubre de dos mil diecinueve, por el que se remite Oficio CEAV/CIE/5997/2019, de diez de octubre de dos mil diecinueve, signado por el [redacted] Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; por medio del cual por medio del cual informa lo siguiente: -----

"...que el 10 de septiembre de 2019, fue notificado a esta Comisión Ejecutiva el acuerdo de 9 de septiembre de 2019, dictado en los autos del Juicio de Amparo [redacted] del índice del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante el cual notifica la sentencia de fecha 22 de agosto de 2019, emitida dentro del Amparo en Revisión [redacted] del Decimooctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por medio de la cual entre diversas cuestiones requiere a esta Comisión:

- * (...)
- * El Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas:
 - Dentro del plazo de tres días hábiles, deberá dejar insubsistente la resolución de 24 de diciembre del 2018, dictada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el expediente [redacted]
 - (...)
 - Dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el Comité Interdisciplinario Evaluador cumpla con los anteriores lineamientos de la ejecutoria de amparo, emita una nueva resolución, en (...)
 - Finalmente reconozca el derecho de las víctimas directas e indirectas al **contratar los servicios de un asesor privado**, especificando que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas pagará sus honorarios, previa comprobación.
- (...)

En ese sentido, me permito solicitar su apoyo a fin de que sea informado a este Comité, si los [redacted] se encuentran acreditados ante esa Fiscalía General de la República como representantes legales de la víctima [redacted] /o sus familiares dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, o de otras relacionadas a la investigación del caso. De ser así, se agradecerá precisar los nombres de las víctimas



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

435

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

que representan, así como las acciones realizadas ante esa Procuraduría para la defensa de los derechos de las víctimas..." (Sic).-----

LA REPUBLICA INVESTIGACION PARA EL CASO
- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales constante de **dos** fojas útiles escritas la primera por ambos lados y la segunda por uno solo de su lados, ordenándose el glose correspondiente, a fin de que surtan los efectos legales que en derecho procedan.-----

- - -**VISTO.**- El contenido de la presente Averiguación Previa relacionada con la investigación que se sigue respecto de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, así como el oficio CEAV/CIE/5997/2019, de diez de octubre de dos mil diecinueve, signado por el [REDACTED] Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por medio del cual solicita se informe a este Comité, si los [REDACTED] se encuentran acreditados ante esta Fiscalía General de la República como representantes legales de la víctima [REDACTED] y/o sus familiares dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, o de otras relacionadas a la investigación del caso. De ser así, se agradecerá precisar los nombres de las víctimas que representan, así como las acciones realizadas ante esa Procuraduría para la defensa de los derechos de las víctimas, realicé una búsqueda en los archivos con que cuenta esta Unidad Especial del expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; asimismo, gírese oficio a los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a dicha Unidad, antes Oficina de Investigación, con el objeto de que informen si han participado en alguna diligencia relacionada con las víctimas y/o sus familiares a los que ha hecho referencia en el presente acuerdo, así como de otras víctimas relacionadas con la investigación a que se contrae la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para los efectos legales correspondientes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

- - - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se - - -

ACUERDA

- - -**PRIMERO.**- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

- - -**SEGUNDO.**- Realice una búsqueda en los archivos con que cuenta esta Unidad Especial del expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; asimismo, gírese oficio a los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a Unidad Especializada en Investigación y Litigación para el



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA ⁴³⁶
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Caso Ayotzinapa, antes Oficina de Investigación, con el objeto de que informen si han participado en alguna diligencia relacionada con las víctimas y/o sus familiares a los que ha hecho referencia en el presente acuerdo, así como de otras víctimas relacionadas con la investigación a que se contrae la presente investigación PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

TERCER CASO

Cada vez que se reciba la información solicitada, comuníquese a al [REDACTED] Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas CEAV, para los efectos legales correspondientes.

-CÚMPLASE-

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.

-DAMOS FE-

[REDACTED] TESTIGOS DE ASIST

- - **-RAZÓN.-** El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019**, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

-CONSTE-

-DAMOS FE-

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

437

Recibido
11/10/19
18:40

Id: 10905
Número: CEAV/CIE/5997/2019
Fecha: 10/10/2019 Fecha del turno: 11/10/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DIRECCIÓN GENERAL DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR. HAGO REFERENCIA A LOS HECHOS OCURRIDOS EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. LOS DIAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO LA REUNIÓN DE TRABAJO SOSTENIDA EL DIA DE HOY, RELACIONADA EON EL TRÁMITE DE REPARACIÓN POR COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA DE DELITO FEDERAL QUE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA ANALIZA RESPECTO DE LA VÍCTIMA

Observaciones:



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador

Of. CEAV/CIE/5997/2019
Expediente:
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República,
Presente.

Domicilio: Av. De los Insurgentes, No 20, Piso 12, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, de la Ley General de Víctimas, así como los artículos 36, segundo párrafo y 38, del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, me permito hacer referencia a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, así como a la reunión de trabajo sostenida el día de hoy, relacionada con el trámite de reparación por compensación subsidiaria de delito federal que esta Comisión Ejecutiva analiza, respecto de la víctima [REDACTED] el equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo".

Sobre el particular, hago de su conocimiento que el 10 de septiembre de 2019, fue notificado a esta Comisión Ejecutiva el acuerdo de 9 de septiembre de 2019, dictado en los autos del Juicio de Amparo [REDACTED] del índice del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante el cual notifica la sentencia de fecha 22 de agosto de 2019, emitida dentro del Amparo en Revisión [REDACTED] el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por medio de la cual entre diversas cuestiones requiere a esta Comisión.

10905
FGR RECIBIDA
11 OCT 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Of. CEAV/CIE/5997/2019

Expediente: [REDACTED]

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República

Presente

Domicilio: Av. De los Insurgentes, No. 20, Piso 12, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc, CP. 06700. Ciudad de México.

10905
FGR RECIBIDA
11 OCT 2019
[REDACTED] S.P. 45 P. 4
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, de la Ley General de Víctimas, así como los artículos 36, segundo párrafo y 38, del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, me permito hacer referencia a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, así como a la reunión de trabajo sostenida el día de hoy, relacionada con el trámite de reparación por compensación subsidiaria de delito federal que esta Comisión Ejecutiva analiza, respecto de la víctima [REDACTED] del equipo de futbol "Los Avispones de Chilpancingo".

Sobre el particular, hago de su conocimiento que el 10 de septiembre de 2019, fue notificado a esta Comisión Ejecutiva el acuerdo de 9 de septiembre de 2019, dictado en los autos del Juicio de Amparo [REDACTED] del índice del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante el cual notifica la sentencia de fecha 22 de agosto de 2019, emitida dentro del Amparo en Revisión [REDACTED] el Decimooctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por medio de la cual entre diversas cuestiones requiere a esta Comisión:



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

"(...)

"El Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas:

- Dentro del plazo de tres días hábiles, deberá dejar insubsistente la resolución 24 de diciembre del 2018, dictada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el expediente [REDACTED]
- (...)
- Dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el Comité Interdisciplinario Evaluador, cumpla con los anteriores lineamientos de la ejecutoria de amparo, emita una nueva resolución, en (...).
- Finalmente, reconozca el derecho de las víctimas directas e indirectas al **contratar los servicios de un asesor privado**, especificando que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas pagará sus honorarios, previa comprobación.

"(...)"

En este sentido, me permito solicitar su apoyo a fin de que sea informado a este Comité, si los [REDACTED]

[REDACTED] se encuentran acreditados ante esa Fiscalía General de la República como representantes legales de la víctima [REDACTED]

[REDACTED] y/o sus familiares dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, o de otras relacionadas a la investigación del caso. De ser así, se agradecerá precisar los nombres de las víctimas que representan, así como las acciones realizadas ante esa Procuraduría para la defensa de los derechos de las víctimas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 67, inciso a), 69, fracción I y 147, último párrafo, todos de la Ley General de Víctimas, así como los artículos 79, fracción I, así como el artículo 80 fracciones I, II y III de su Reglamento y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en virtud de ser necesario contar con mayores elementos para la debida integración de los expedientes tramitados en el caso.



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Hago de su conocimiento que los datos personales son de carácter reservado y son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 fracción III y 61, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y, 8 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Agradeciendo de antemano su invaluable apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

[Redacted signature block]

General del Comité

[Redacted block]

[Redacted block]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

C. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DESCRITOS A LA UEILCA.

Presente.

Con el fin de cumplir con las facultades conferidas a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo suscrito dentro de la averiguación previa citada al rubro, relacionada con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio –entre otros- de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67, de la Ley General de Víctimas; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del 2019.

Se solicita su valiosa colaboración, a efecto de que con el carácter de MUY URGENTE y en un término de 24 horas contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirvan informar si en alguna diligencia llevada a cabo por ustedes los C.C. [redacted] han participado en su carácter de representantes legales de la víctima [redacted] y/o sus familiares [redacted].

De la misma forma, informen si en alguna diligencia [redacted] han participado en su carácter de representantes legales de víctimas relacionadas con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. De ser así, se agradecerá precisen los nombres de las

Recibido

Recibido
16-10-2019

Recibido
Oficio

Recibido

Recibido copia 16/10/19

Recibido Dirección
16/10/19

RECIBIDA
14/10/2019



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

victimas que representan y las acciones realizadas ante esta Fiscalía para la defensa de los derechos de las víctimas.

FISCALÍA PARA LA
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTZINAPA

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

[Redacted signature area]

[Redacted text area]



ADJUNTA.

[Redacted text]

Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos -Para su superior conocimiento-
de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.-Para su conocimiento.-

16/10/2019
13:42 hrs



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA**

-- En la ciudad de México, siendo las diez horas con cinco minutos del día dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzina, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

-- **TENGASE** por recibido el turno **Id 10916** de catorce de octubre de dos mil diecinueve, por el que se remite oficio CGJ/DCA/1186/2019, de catorce de octubre del año en curso, signado por la Directora de lo Contencioso y Administrativo del Centro Nacional de Inteligencia, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por medio del cual Informa lo siguiente: -----

**..que la persona que precisa en el oficio de cuya contestación se trata, si labora en este Centro, con el cargo de Director de Investigación, cuyo domicilio para oír y recibir notificaciones señala el ubicado en [REDACTED]*

en esta Ciudad.

*Es menester señalar que la estructura orgánica y el directorio de servidores públicos del Centro Nacional de Inteligencia, están clasificados como reservados en términos de lo previsto por los artículos 30 Bis, fracción XVII, de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VI, 64, y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)..**
(Sic).-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista constante de **una** foja útil escrita por ambos lados, ordenándose el glose correspondiente, a fin de que surtan los efectos legales que en derecho procedan.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

---- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se: ---

442



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

----- ACUERDA -----

- - **ÚNICO.** - Agregúese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

----- CÚMPLASE -----

----- LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
----- ASÍ LO ACORDO Y FIRMA [REDACTED] AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN
ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO
ACTUADO.-----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA 443

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10916
Número: CGJ/UEILCA/1186/2019

Fecha: 14/10/2019 Fecha del turno: 14/10/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO INVESTIGACION

Quién remite: [Redacted]

*Recibido
16/10/2019
10:05 hrs*

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA, DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0779/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE ESTE CENTRO. AL RESPECTO INFORMA QUE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE CENTRO, ESTAN CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.

Observaciones:

SEGURIDAD

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapala".

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y
ADMINISTRATIVO

Oficio número: CGJ/UEILCA/1186/2019
Ciudad de México, a 14 de octubre del 2019. *10916*

APP/GRV SDH/POSC/1001/2015

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Comisionada a la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

RECIBIDO
17/10/2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN

En atención a la solicitud contenida en su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0779/2019 recibido al pasado 11 de octubre, por instrucciones del Director General de este Centro, me permito informar lo siguiente:

Que la persona que precisa en el oficio de cuya contestación se trata, si labora en este Centro, con el cargo de Director de Investigación, cuyo domicilio para oír y recibir notificaciones señala el rubro [Redacted] en esta Ciudad.

Es menester señalar que la estructura orgánica y el directorio de servidores públicos del Centro Nacional de Inteligencia, están clasificados como reservados en términos de lo previsto por los artículos 30 Bis, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VI, B4, y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

La referida reserva ha sido confirmada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la resolución emitida en el Recurso de Revisión [Redacted]. Por lo cual, no se puede otorgar acceso a la misma y mucho menos divulgarla; lo que hago de su conocimiento los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

[Redacted Signature]

CNI
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA

LA DIRECTORA
SEGURIDAD NACIONAL. En cualquier transferencia justificada del presente se deberá tener al nombre, área, firma y cargo del remitente.

444

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

SEGURIDAD

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y
ADMINISTRATIVO

Oficio número: CGJ/DCA/ 1186 /2019
Ciudad de México, a 14 de octubre del 2019.

10916

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN
13-08 PM
10 OCT 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN

DE LA REPÚBLICA
[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Comisionada a la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

En atención a la solicitud contenida en su oficio número
FGR/FEMDH/UEILCA/0779/2019 recibido el pasado 11 de octubre, por instrucciones
del Director General de este Centro, me permito informar lo siguiente:

Que la persona que precisa en el oficio de cuya contestación se trata, si labora en
este Centro, con el cargo de Director de Investigación, cuyo domicilio para oír y recibir
notificaciones señala el ubicado [Redacted] en esta
Ciudad.

Es menester señalar que la estructura orgánica y el directorio de servidores públicos
del Centro Nacional de Inteligencia, están clasificados como reservados en términos
de lo previsto por los artículos 30 Bís, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VI, 64, y Octavo Transitorio
del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; el
artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública (LFTAIP).

La referida reserva ha sido confirmada por el Pleno del Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de
conformidad con la resolución emitida en el Recurso de Revisión [Redacted] Por lo
cual, no se puede otorgar acceso a la misma y mucho menos divulgarla; lo que hago
de su conocimiento los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[Redacted Signature] **CNI**
CENTRO NACIONAL DE
INTELIGENCIA

LA DIRECTORA
SEGURIDAD NACIONAL. En cualquier transferencia justificada del presente
se deberá testar el nombre, área, firma y cargo del remitente.

C.c.p.- General de División DEM (Ret.) [REDACTED] Director General del Centro Nacional de Inteligencia.- Para su superior conocimiento.
[REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento. Presente.
[REDACTED] Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Presente.
122/2016

UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS
POR EL COORDINADOR TECNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO.

- - -En la ciudad de Mexico, siendo las diez horas con cuarenta minutos del dia dieciseis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federacion comisionada a la Unidad Especial de Investigacion y Litigacion para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalia General de la Republica, quien actua en terminos del articulo 16 deCodigo Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

HACE CONSTAR

- - -TENGASE por recibido el turno Id 10917 de catorce de octubre de dos mil diecinueve, por el que se remite oficio CTSERC/DTP/DJ/01333/2019, de nueve de octubre del año en curso, signado por el, Licenciado Lenin Carbajal Cabrera, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil en el Estado de Guerrero, por medio del cual informa lo siguiente: - - -

"...que después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos electrónicos de esta Coordinación Técnica, misma que se realizó a partir del año de mil novecientos treinta al mes de octubre del año en curso (2019) con los datos proporcionados por esa Representación Social de la Federación, me permito informar que se localizó registro de nacimiento a nombre de [redacted] del cual agrego copia certificada para los efectos legales a que hay lugar.." (Sic). - - -

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados, al que se agregó copia certificada del acta de nacimiento de la Oficialía 01, [redacted] fecha de registr [redacted] a nombre de [redacted] con fecha de nacimiento catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, dé una foja útil por ambos lados, mismos que se ordenan agregar a la presente indagatoria para que surtan los efectos legales que en derecho procedan. - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los articulos en los articulos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la Republica, publicada en el Diario Oficial de la Federacion el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federacion el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - -ÚNICO.- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

446

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

-----**CÚMPLASE**-----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN
ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN [REDACTED]
ACTUADO.-----

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]



Id 10917

Número: CTSERC/DTP/DJ/01333/2019

Fecha: 09/10/2019

Fecha del turno: 14/10/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

Recib: 16/10/19

Asunto:

DE INVESTIGACION
PRACER EL CASO DE AYOTZINAPA. COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0702/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES DE [REDACTED] CON RFC [REDACTED] AL RESPECTO REMITE COPIA CERTIFICADA A NOMBRE DE [REDACTED]

Observaciones:

SEGUIMIENTO

Del Sistema Estatal Del Registro Civil

RECIBIDO

SECCIÓN: COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
DEPARTAMENTO: JURÍDICO
OFICIO: CTSERC/DTP/DJ/01333/2019
FECHA: 09 / OCTUBRE / 2019
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

"2019. Año del Cuarenta del Sur, Embudo Seguro"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO DE AYOTZINAPA. PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado 1°, 2°, 7°, 8°, 11 y 20 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 8°, 7°, fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, y en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0702/2019, de fecha ocho de octubre del presente año (2019), a través del cual solicita su valiosa colaboración con el carácter de urgente para lo siguiente:

- Realice una búsqueda en sus archivos o base de datos a efecto de me informe si cuenta con antecedentes o registros a nombre de [REDACTED] con RFC [REDACTED]
- Remita copia certificada del acta de búsqueda, diligenciado y de ser el caso de distinción, que se encuentren a nombre de [REDACTED] con RFC [REDACTED]

Al respecto manifiesto lo siguiente:

Que después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos electrónicos de esta Coordinación Técnica, misma que se realizó a partir del año de mil novecientos treinta al mes de octubre del año en curso (2019), con los datos proporcionados por esa Representación Social de la Federación, me permite informar que se localizó registro de nacimiento a nombre de [REDACTED] el cual acompaño copia certificada para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

448

GUERRERO

Del Sistema Estatal
Del Registro Civil

RECIBIDO
13/15

SECCIÓN: COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA
ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.
DEPARTAMENTO: JURÍDICO.
OFICIO: CTSERC/DTP/DJ/01333/2019.
FECHA: 09 / OCTUBRE/ 2019
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO DE AYOTZINAPA.
PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos; 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado 1°, 2°, 7°, 8° 11 y 20 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6°, 7° fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, y en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0702/2019, de fecha ocho de octubre del presente año (2019), a través del cual solicita su valiosa colaboración con el carácter de urgente para lo siguiente:

- Realice una búsqueda en sus archivos o base de datos, a efecto de que informe si cuenta con antecedentes o registros a nombre de [REDACTED] con RFC [REDACTED]
- Remita copia certificada del acta de nacimiento, matrimonio y de ser el caso de defunción, que se encuentren a nombre de [REDACTED] con RFC [REDACTED]

Al respecto manifiesto lo siguiente:

Que después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos electrónicos de esta Coordinación Técnica, misma que se realizó a partir del año de mil novecientos treinta al mes de octubre del año en curso (2019), con los datos proporcionados por esa Representación Social de la Federal, me permito informar que se localizó registro de nacimiento a nombre de [REDACTED] del cual agrego copia certificada para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

EL COORDINADOR DEL SISTEMA
ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.
CABRERA.

guerrero.gob.mx/actas



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

COEF. CIVIL No.	CIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
				DIA	MESES	AÑO

REGISTRADO SEXO MASCULINO FEMENINO

NOMBRE (NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO HORA

LUGAR DE NACIMIENTO (LEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COMPARECIO. EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS

DOMICILIO

NOMBRE DE LA MADRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS

DOMICILIO

ABUELOS

ABUELO PATERNO NACIONALIDAD

ABUELA PATERNA NACIONALIDAD

DOMICILIO(S)

ABUELO MATERNO NACIONALIDAD

ABUELA MATERNA NACIONALIDAD

DOMICILIO(S)

TESTIGOS

NOMBRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS

DOMICILIO

NOMBRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS

DOMICILIO

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE PARENTESCO EDAD AÑOS

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO
FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SI A B E N HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE

EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

PULGAR DERECHO
LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

PROFESORÍA GENERAL
UNIDAD ESPEC
Y LITIGAN
AY

LICENCIADO [REDACTED] COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD 6º Y 22 FRACCIÓN XV DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE NACIMIENTO, ACTA [REDACTED] LIBRO [REDACTED] NO DE REGISTRO [REDACTED] OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO [REDACTED] DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] EXISTE EN EL ARCHIVO GENERAL DE ESTA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.



2019



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, siendo once horas del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

VISTO. el estado de la presente averiguación previa y realizando un estudio lógico jurídico de la misma mediante oficio solicítase al Director de Área de Procesos de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, se informe que causas penales se llevan en esta Unidad Especial relacionadas con el delito de portación de arma (s) de fuego, que contenga número de averiguación previa y/o carpeta de investigación así como nombre del procesado; así mismo se tramite ante el C. Juez que corresponda, se proporcione copias certificadas de los partes informativos y dictámenes de balística relacionados con delitos de arma de fuego afectas a causas penales que se llevan en esta Unidad Especial de Investigación, a fin de que perito esta institución realicen las confrontas correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 17, 168, 180, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67 de la Ley General de Víctimas, en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; Acuerdo A/010/2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO. Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [redacted] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

[redacted]

TESTIGOS DE AS

[redacted]

451



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/826/2019
Ciudad de México, 16 de octubre de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
DIRECTOR DE AREA DE PROCESOS DE
LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE

FGK **KPL/INILU**
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
12,56
1 OCT 2019
[REDACTED]
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

En cumplimiento a la averiguación previa citada al rubro con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 17, 168, 180, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67 de la Ley General de Víctimas, en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; Acuerdo A/010/2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019.

Solicito se informe que causas penales se llevan en esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, relacionadas con el delito de arma (s) de fuego, que contenga número de averiguación previa, y/o carpeta de investigación, así como nombre del procesado.

Asimismo, solicito se tramite ante el C. Juez que corresponda, se proporcione copias certificadas de los partes informativos y dictámenes de balística relacionados con delitos de arma de fuego, afectas a causas penales que se llevan en esta Unidad Especial, a fin de que peritos de la institución realicen las confrontas que corresponda.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E,
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

NO CO
A DE LA UEILCA

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Piso 13, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. [REDACTED] www.gob.mx/pgr



452

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

SOLICITUD DE INFORMACION

En la Ciudad de México, siendo las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público en la Unidad Especial de Investigación y Litigación de Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

HACE CONSTAR

TÉNGASE por recibido constante en una foja el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019, de fecha dieciséis de octubre del año en curso, suscrito por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público Comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, a través del cual requiere a los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad, para que se informe en un término de veinticuatro horas los siguiente: "... si en alguna diligencia llevada a cabo por ustedes los [REDACTED] han participado en su carácter de representantes legales de la víctima o sus familiares [REDACTED]

De la misma forma, informen si en alguna diligencia [REDACTED] han participado en su carácter de representantes legales de víctimas relacionadas con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. De ser así se agradecerá precisen los nombres de las víctimas que representan y las acciones realizadas ante esta Fiscalía para la defensa de los derechos de la víctima."

Al respecto, de la documental antes descrita se da fe de tener a la vista la en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

ACUERDO. Se tiene por recibida la documental y agréguese a la indagatoria al rubro citado.

VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surtan los efectos legales correspondientes y dese respuesta por separado.

CÚMPLASE

ASÍ, lo resolvió el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

453



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

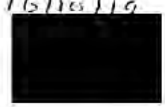
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

C. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITOS A LA UEILCA.
Presente.

Recebido 13-10-2019
16/10/19



Con el fin de cumplir con las facultades conferidas a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro, relacionada con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67, de la Ley General de Víctimas; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del 2019.

Solicito su valiosa colaboración, a efecto de que con el carácter de MUY URGENTE y en un término de 24 horas contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirvan informar si en alguna diligencia llevada a cabo por ustedes los C.C. [redacted] han participado en su carácter de representantes legales de la víctima [redacted] /o sus familiares [redacted]

De la misma forma, informen si en alguna diligencia [redacted] han participado en su carácter de representantes legales de víctimas relacionadas con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. De ser así, se agradecerá precisen los nombres de las



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
**UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.**

AP/PGR/SDH/PROSC/01/001/2015.

víctimas que representan y las acciones realizadas ante esta Fiscalía para la defensa de los derechos de las víctimas.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN
AYO

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN

[Redacted signature area]

[Redacted area]



[Faint handwritten text]

C.c.p

[Redacted recipient name]

Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos -Para su superior conocimiento.-
de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.-Para su conocimiento.-

[Redacted area]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**SE RECIBE INFORME SOBRE ESTUPEFACIENTES RELACIONADA CON
PROCESOS JURISDICCIONALES**

LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

--- EN la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público en la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- TÉNGASE por recibido constante en una foja el turno de trabajo ID 10952 al cual se adjunta constante de una foja el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0808/2019, de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, a través del cual informa en relación a mi diverso FGR/FEMDH/UEILCA/0746/2019, lo siguiente:

"... En relación con los indicios "INDICIO 5", "INDICIO 10" e "INDICIO 14", con número de oficio de ingreso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014 de fecha 16 de octubre de 2014, signado por el agente del Ministerio Público Federal, el licenciado [REDACTED] se informa que no han sido determinado su destino, toda vez que se encuentran a fines a la causa penal 4/2014, misma que se encuentra en etapa de instrucción por lo que es necesario que exista sentencia firme."

II. Se informa el desconocimiento de la postura del Juez en relación al ", con número de oficio de ingreso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10362/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, signado por el agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] a su vez se hace saber que dicha información ya ha sido solicitada para los efectos a que haya lugar.", documental de la cual se da fe de tener a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documental y agréguese a la indagatoria al rubro citado. -----

--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ⁴⁵⁵
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

fracción II, 16, 18 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surtan los efectos legales correspondientes y dejen su efecto por separado.

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION

PARA EL CASO

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo resolvió el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ex [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

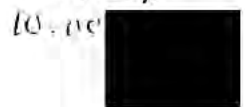
456

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10952
Número: FGR/FEMDH/UEILCA/0808/2019

17/10/2019

Fecha: 15/10/2019 Fecha del turno: 16/10/2019



Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO PARA EL CASO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FEMDH, UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPA. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/746/2019, ME DIRIJO A USTED A EFECTO DE HACER DE SU CONOCIMIENTO. I. EN RELACIÓN A LOS INDICIOS "INDICIO 5", "INDICIO 10", E "INDICIO 14", CON NUMERO DE OFICIO DE INGRESO PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014, NO HA SIDO DETERMINADO SU DESTINO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN AFINES A LA CAUSA PENAL 4/2014, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN EAPA

Observaciones:



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

OFICIO: FGR/FEMDH/UEILCA/0808/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Ciudad de México a 15 de octubre de 2019
2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

RECIBIDO
17 OCT 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA. PRESENTE

10952
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 fracción II, 4 párrafo segundo y 18 del Código Federal de Procedimientos Penales; en concordancia de manera armónica con los numerales 1, 2, 3, 4 fracciones I, inciso B), subincisos d) y h), fracción II, inciso b), V y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 2°, fracción V, 3 y 4 fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, estos dos últimos ordenamientos de aplicación actual al margen de lo dispuesto en los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como el acuerdo A/010/2019 firmado por el Doctor Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República, publicado en el diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio del año en curso, en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0746/2019, me dirijo a usted a efecto de hacer de su conocimiento lo siguiente:

- 1 En relación con los indicios "INDICIO 5", "INDICIO 10" e "INDICIO 14" con número de oficio de ingreso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014 de fecha 10 de octubre de 2014, firmado por el agente del Ministerio Público Federal, el licenciado [REDACTED] informa que no han sido determinado su destino, toda vez que se encuentran afines a la causa penal 4/2014, misma que se encuentra en etapa de instrucción por lo que es necesario que exista sentencia firme.
- 2 Se informa el desconocimiento de la postura del Juez en relación al "INDICIO 1", con número de oficio de ingreso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10362/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, firmado por el agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] Iturbe, a su vez se hace saber que dicha información ya ha sido solicitada para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, en espera de su atención le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

JUAN CARLOS GARCÍA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

457



OFICIO: FGR/FEMDH/UEILCA/0808/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Ciudad de México a 15 de octubre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano
Zapata."



[Redacted]

AGENTE INVESTIGADOR PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
P R E S E N T E

2019
[Redacted]
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

10952

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 fracción II, 4 párrafo segundo y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; en concordancia de manera armónica con los numerales 1, 2, 3, 4 fracciones I, inciso B), subincisos d) y h), fracción II, inciso b), V y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, fracción V, 3 y 4 fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, estos dos últimos ordenamientos de aplicación actual al margen de lo dispuesto en los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el acuerdo A/010/2019 firmado por el Doctor Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República, publicado en el diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio del año en curso; en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0746/2019, me dirijo a usted a efecto de hacer de su conocimiento lo siguiente:

- I. En relación con los indicios "INDICIO 5", "INDICIO 10" e "INDICIO 14" con número de oficio de ingreso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014 de fecha 16 de octubre de 2014, firmado por el agente del Ministerio Público Federal, el licenciado [Redacted] informa que no han sido determinado su destino, toda vez que se encuentran afines a la causa penal 4/2014, misma que se encuentra en etapa de instrucción por lo que es necesario que exista sentencia firme.
- II. Se informa el desconocimiento de la postura del Juez en relación al "INDICIO 1", con número de oficio de ingreso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10362/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014, firmado por el agente de Ministerio Público de la Federación, [Redacted] Iturbe, a su vez se hace saber que dicha información ya ha sido solicitada para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE
DIRECTOR ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted signature and name]

FISCALÍA GENERAL DE LA R
UNIDAD ESPECIAL DE INVE
Y LITIGACIÓN PARA EL
Fracc. V, VII
LFTAIP

Cuahtémoc, C.P. 06700, CDMX, Tel. 53460000, E

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

458



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre dos mil diecinueve, la [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: Tiene por recibido la siguiente documentación: Id 10931 por medio del cual remite oficio 1767/2019-D, de fecha de nueve de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Mesa Única de Colaboraciones y exhortos de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, por el cual informa que no se encontró coincidencias, donde se desprenda los nombres de: [REDACTED]

- - - Téngase por recibido copia del oficio EGR/FFMDH/UEI/CA/0828/2019, suscrito por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa a través del cual solicita se informe si en alguna diligencia de la suscrita los [REDACTED]

[REDACTED] han participado en su carácter de representantes legales de víctimas relacionada de la víctima [REDACTED]

[REDACTED] Así como si en alguna diligencia [REDACTED]

[REDACTED] han participado en su carácter de representantes legales de víctimas relacionadas con la indagatoria citada al rubro, constante de una foja. Por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

CUMPLASE

-- Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para constancia legal de lo actuado. - - -

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Art. 110
Fracc. V, VI
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

459

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id 10931
Número: DCS MEX/10931-2019-D

Fecha: 09/10/2019 Fecha del turno: 15/10/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: REGIMEN PUBLICO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: TIAPPA
PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0957/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES PENALES, ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN LAS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS LAS PERSONAS DE NOMBRES [Redacted]

Observaciones: [Redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S.L.P., a 08 de octubre de 2019

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
Unidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraladas
Colaboraciones y Exhortos

EXPEDIENTE: [Redacted]
ASUNTO: Colaboración diligenciosa.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20 PISO 12
COLONIA ROMA NORTE
ALCANTARILLA CUAUHTÉMOC
C.P. 06700
CIUDAD DE MÉXICO.

RECIBIDO 11 OCT 2019

Con fundamento en los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, el día 24 de Noviembre del 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Noviembre del año 2012, así como en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Artículo 1°, 13, fracción II, número 3, inciso d), 18, fracción 7ª, 8ª, 10ª, 22, fracción XV, 40 y 47, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y Artículo 1°, 2, 13 fracción II número 3 inciso C) apartado 1 a Inciso d), y 116, 117 de los Lineamientos Provisionales para la Organización Interna de la Fiscalía General del Estado, publicadas en el Periódico Oficial el 17 de noviembre del año 2015 y en atención a las Instrucciones del Abogado [Redacted] Fiscal Especializado en Materia de Derechos Humanos, me dirijo a Usted para lo siguiente:

En atención a su oficio Número SDHPDSC/OI/0957/2019 de fecha 08 de mayo del 2019 dos mil diecinueve, anexando al mismo adjunto al presente remito a Usted, similar número FGR/UEILCA/0957/2019, del día 27 de mayo del 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el [Redacted] Encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional en esta Ciudad Capital, informo a Usted, que realizó una búsqueda minuciosa en la base de datos que cuenta la Dirección de Informática de esta Institución, al respecto le comunico según dato que arroja el sistema de búsqueda de coincidencias, dando se detestaron los nombres de [Redacted]

Colaboración [Redacted] en [Redacted] a su solicitud de [Redacted]

Lo anterior para que se sigan en [Redacted] surta los efectos legales consiguientes

AGENTE [Redacted]

2019, Año del [Redacted]

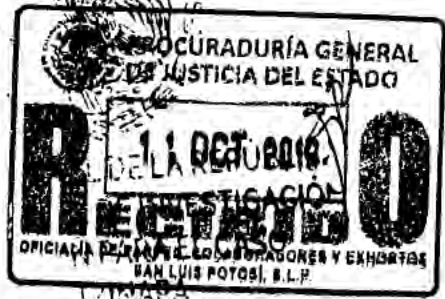


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S.L.P., a 09 de octubre de 2019

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Unidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas Colaboraciones y Exhortos OFICIO: 1767/2019-D



EXPEDIENTE: [REDACTED] ASUNTO: Colaboración Diligenciada.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20 PISO 12 COLONIA ROMA NORTE ALCANDIA CUAUHTÉMOC C.P. 06700 CIUDAD DE MÉXICO.



13 de octubre 2019, 10931

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS

Con fundamento en los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, el día 24 de Noviembre del 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Noviembre del año 2012, así como en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Artículo 1º, 13, fracción II, número 3, inciso d), 18, fracción 7ª, 8ª, 10ª, 22, fracción XV, 46 y 47; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y Artículos 1º, 2, 13 fracción II número 3 inciso C) apartado 1, e inciso d); y 116, 117 de los Lineamientos Provisionales para la Organización Interna de la Fiscalía General del Estado, publicadas en el Periódico Oficial el 17 de noviembre del año 2018. y en atención a las instrucciones del Abogado [REDACTED] Fiscal Especializado en Materia de Derechos Humanos, me dirijo a Usted para lo siguiente:

En atención a su oficio Número SDH'DSC/01/0957/2019 de fecha 08 ocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve, anexando al mismo, adjunto al presente remito a Usted, similar número FGE/DTIII/5664/2019 del día 27 veintisiete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional en esta Ciudad Capital, informo a Usted, que realizada una búsqueda minuciosa en la base de datos que cuenta la Dirección de Informática de esta Institución, al respecto le comunica según dato que arroja al día de la fecha, NO SE ENCONTRÓ COINCIDENCIAS, donde se desprendan los nombres de [REDACTED]

[REDACTED] en obsequio a su solicitud de Colaboración.

Lo anterior para que se agreguen al Expediente [REDACTED] surta los efectos legales consiguientes.

A [REDACTED]



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD COLABORACIONES Y EXHORTOS

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

[REDACTED]

461



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S.L.P., a 09 de octubre de 2019

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Unidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas Colaboraciones y Exhortos OFICIO: 1767/2019-D

DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO ZINAPA

EXPEDIENTE: [REDACTED] ASUNTO: Colaboración Diligenciada.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20 PISO 12 COLONIA ROMA NORTE ALCANDIA CUAUHTÉMOC C.P. 06700 CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, el día 24 de Noviembre del 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Noviembre del año 2012, así como en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Artículo 1º, 13, fracción II, número 3, inciso d), 18, fracción 7ª, 8ª, 10ª, 22, fracción XV, 46 y 47; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y Artículos 1º, 2, 13 fracción II número 3 inciso C) apartado 1, e inciso d); y 116, 117 de los Lineamientos Provisionales para la Organización Interna de la Fiscalía General del Estado, publicadas en el Periódico Oficial el 17 de noviembre del año 2018, y en atención a las instrucciones del Abogado [REDACTED] Fiscal Especializado en Materia de Derechos Humanos, me dirijo a Usted para lo siguiente:

En atención a su oficio Número SDH'DSC/01/0957/2019 de fecha 08 ocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve, anexando al mismo, adjunto al presente remito a Usted, similar número FGE/DTIII/5664/2019, del día 27 veintisiete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional en esta Ciudad Capital, informo a Usted, que realizada una búsqueda minuciosa en la base de datos que cuenta la Dirección de Informática de esta Institución, al respecto le comunica según dato que arroja al día de la fecha NO SE ENCONTRÓ COINCIDENCIAS, donde se desprendan los nombres de [REDACTED]

[REDACTED]

en obsequio a su solicitud de Colaboración.

Lo anterior para que se agreguen al EXPEDIENTE DHPDSC/01/0957/2019 y surta los efectos legales consiguientes.

ATE



[REDACTED]

AGENTE DEL CO

MESA ÚNICA DE EXHORTOS POR COMVENIO

"2019, Año del Centenario de Rafael Montejano y Aguinaga"

[REDACTED]

462



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ A 27 DE AGOSTO DE 2019
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL
Oficio: FGE/DTIII/5664/2019

DE LA REPUBLICA
[Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
MESA ÚNICA DE COLABORACIONES Y EXHORTOS.
P.R.E.S. INATIA -

En atención a su solicitud mediante oficio No. 1767/2019, en el cual requiere se informe si existe registro de alguna de Antecedentes Penales, Averiguaciones Previas, Carpetas de Investigación, de: [Redacted]

Al respecto, conforme a las facultades y atribuciones relativas a coordinar, dirigir, supervisar y mantener la administración de la información estadística de esta Dependencia, me permito informar a Usted, únicamente podemos buscar posibles coincidencias con el nombre antes citado, toda vez que, no es viable aseverar la identidad de una persona, debido a que no se cuentan con mayores datos en los sistemas informáticos con los que se permita la individualización, por lo tanto, una vez llevada a cabo la consulta, no se encuentran coincidencias de: [Redacted]

[Redacted] de acuerdo a los criterios de búsqueda utilizados en las bases de datos resguardados por esta Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional a mi encargo, en la inteligencia que la veracidad y actualización son de responsabilidad de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común Investigador adscritos en cada una de las Mesas Investigadoras y/o Unidades de Investigación; y, para el caso de los Mandamientos Judiciales son de responsabilidad de la Policía Ministerial del Estado.

En espera de haber satisfecho su requerimiento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATEN

ENCARGADO DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE INSTITUCIONAL
2019, "Año del Centenario de la Independencia de México"
[Redacted] Rafael Montejano y Aguiñaga"



463



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
**UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITOS A LA UEILCA.

Presente.

Con el fin de cumplir con las facultades conferidas a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro, relacionada con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio –entre otros- de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67, de la Ley General de Víctimas; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del 2019.

Solicito su valiosa colaboración, a efecto de que con el carácter de MUY URGENTE y en un término de 24 horas contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirvan informar si en alguna diligencia llevada a cabo por ustedes los C.C. [redacted] han participado en su carácter de representantes legales de la víctima [redacted] sus familiares [redacted]

De la misma forma, informen si en alguna diligencia [redacted] han participado en su carácter de representantes legales de víctimas relacionadas con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. De ser así, se agradecerá precisen los nombres de las



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
**UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

víctimas que representan y las acciones realizadas ante esta Fiscalía para la defensa de los derechos de las víctimas.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN
AYOTZINAPA

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted signature and name area]

[Circular official stamp of the Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa]

C.c.p.

[Redacted recipient name]

Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos.-Para su superior conocimiento.-
de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.-Para su conocimiento.-

Presente.



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMEROS DE FOLIO 64872, 61999 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION.

--- En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos, del día dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

HACE CONSTAR

--- **TENGASE** recibido el turno 10943 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio número de folio **64872, 61999**, de fecha 01 uno de octubre de dos mil diecinueve suscrito por el [REDACTED] Director General de Ingenierias Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, en respuesta al oficio FGR/UEILCA/0532/2019 de este Órgano Investigador Federal, mediante el cual informa lo siguiente: -----

...en atención a su oficio número FGR/UEILCA/0532/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito..." (Sic).

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio **64872, 61999** antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y anexos constantes de cuatro fojas útiles escritas por uno solo de su lados-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-----

DAMOS

TESTIGOS DE ASIST

OFICIOS RECIBIDOS



FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

465

Id: [Redacted]
Número: 54872-61999
Fecha: 16/10/2019 Fecha del turno: 16/10/2019
Fecha del término: [Redacted] Fecha de devolución: [Redacted]

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO DEL CASO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/ UEILCA/0532/2019, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO AL [Redacted], QUIEN DARA DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

10917
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales
Número de Folio 54872, 61999
Número de Averiguación Previa
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015
Asunto: Notificación
Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RECIBIDO
12/31/2019
15:00:00
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa
Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H) fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/0532/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [Redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
[Redacted]

10 300 = 466



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio: 64872, 61999

Número de Averiguación Previa:

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso C) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número FGR/UEILCA/0532/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019**, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [Redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[Redacted Signature]

EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES

su conocimiento y debido cumplimiento - Presente

[Redacted]

Av. Río Consuelo No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alameda Cuauhtémoc,
CDMX, CP 05450. +52 (55) 5343 - 1926 / www.gob.mx/pgf



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. FGR/QUE/CA/0532/2019.
AP/PGR/SDHEDSC/OI/001/2015.

En el oficio mandado a la Fiscalía General de la República, en el oficio PGR/922/2017, del 18 de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria, para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación para el cumplimiento de las medidas cautelares MC-409-2014, dictadas con motivo de los lamentables hechos contenidos en la Gaceta de la Independencia, Guerrero multiplicados, así como en la búsqueda de los estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, con la finalidad de salvaguardar la secrecía de la averiguación previa que impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.





FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. FGR/UEILCA/0532/2019.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Iguala de la Independencia Guerrero, a 27 de septiembre de 2019

ASUNTO: SE SOLICITA EQUIPO Y MATERIAL DE BIOSEGURIDAD.

ANTECEDENTE

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.



En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la presente Averiguación P...
lo establecido por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 25, 26, 113,
123, 132, 168, 180, 206, 208, 2201, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 268, 270 y demás aplicables del
Código Federal de Procedimientos Penales; en concordancia con el numeral segundo transitorio del
Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos a), b) y w) y 22 fracción
II, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A) fracción IV, inciso
F) de su Reglamento; así como el acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal General de la Republica y
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, por el que se crea la Unidad Especial
de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; lo anterior, en términos de los transitorios Tercero
y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el
Diario Oficial de la Federación en catorce de diciembre de dos mil dieciocho. Por medio del presente; le
envió un cordial saludo y de manera atenta y respetuosa, le solicito a Usted, que en alcance a mi oficio
SDHPDSC/OI/503/2019, de fecha 22 de septiembre de 2019, respecto de las diligencias ministeriales
realizadas en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes respecto de los 2 peritos en materia
de Criminalística de Campo (con detector de metal), [redacted]
[redacted] 2 peritos más en materia de Fotografía Forense, [redacted]
[redacted] 2 peritos en materia de Audio y Video, [redacted]
[redacted] en Ingeniería Civil y Arquitectura, [redacted] Biología
delitos ambientales [redacted] en Antropología forense [redacted]
[redacted] y en Antropología Forense [redacted] on equipo para labores nocturnas, los cuales
vienen en vehículo Toyota, [redacted] color blanca y Laboratorio [redacted] gris, personal pericial al
cual le otorgaron viáticos por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad
y secrecía de las actividades del personal, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien
corresponda para que el personal antes citado, se le amplíe la comisión hasta el día 28 de septiembre de
2019, y que sea designado el mismo personal con el mismo equipo y vehículos para el periodo del 30 de
septiembre al 09 de octubre de la presente anualidad y que se encuentre pendiente el uso de la
ambulancia médica para el traslado de cuerpos.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000
[redacted] [redacted]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. FGR/UEILCA/0532/2019.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017, del 10 de febrero del año en curso, firmado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que integran esta institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria, para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación para el cumplimiento de las medidas cautelares MC-409-2014, dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia, Guerrero multicitados, así como en la búsqueda de los estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, con la finalidad de salvaguardar la secrecía de la averiguación previa que impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal en sus numerales, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

[Redacted signature area]

[Redacted name]

[Redacted name]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE OFICIO CON NÚMEROS DE FOLIO 64872, 61999 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION.

- - -En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos, del día dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

HACE CONSTAR

- - -**TENGASE** recibido el turno 10944 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio número de folio **64872, 61999**, de fecha 27 veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve suscrito por el [redacted] Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, en respuesta al oficio SDHPDSC/OI/503/2019 de este Órgano Investigador Federal, mediante el cual informa lo siguiente: - - -

"...en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/503/2019 de fecha 22 de septiembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito..." (Sic).

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio **64872, 61999** antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y anexos constantes de cuatro fojas útiles escritas por uno solo de su lados - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO. - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

472



Id
Número: 64872-61999 ALCANCE
Fecha: 16/10/2019 Fecha del turno: 16/10/2019

Fecha del término: DE LA REPUBLICA Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: PARALELISMO

Quién remite: [Redacted] DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/ UEILCA/0532/2019, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO AL [Redacted] QUIEN DARA DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:



DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

FGR UEILCA
Unidad Especial de Investigación y Litigación

Número de Folio 64872-61999
Número de Avengación Previa
AP/AGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: Notificación
Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H) fracción XL, E, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/503/2019 de fecha 22 de septiembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le notifico de su proveído al [Redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES

473



EGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio: 64872, 61999

Número de Averiguación Previa:

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RECIBIDA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número SDHPDSC/OI/503/2019 de fecha 22 de septiembre de 2019**, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [Redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[Redacted Signature Block]

EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[Redacted] su conocimiento y debido cumplimiento - Presente

[Redacted]

Av. Rio Consulado No 715, Col. Santa Marta Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc
CDMX, CP 06450. +52 (55) 3346 [Redacted] www.gob.mx/pgf

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
FISCALÍA DE VALPARAÍSO
VALPARAÍSO, Chile, a las 12 horas del día 27 de Septiembre de 2019.

64872

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
FISCALÍA DE VALPARAÍSO
VALPARAÍSO, Chile, a las 12 horas del día 27 de Septiembre de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.191 del 2004, se declara que el Sr. [Nombre], titular de la cédula de identidad N° [Número], ha sido declarado en concurso preventivo por el Jefe de la Fiscalía de Valparaíso, Sr. [Nombre], en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.191 del 2004, en virtud de haber sido declarado en concurso preventivo por el Jefe de la Fiscalía de Valparaíso, Sr. [Nombre], en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.191 del 2004.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.191 del 2004, se declara que el Sr. [Nombre], titular de la cédula de identidad N° [Número], ha sido declarado en concurso preventivo por el Jefe de la Fiscalía de Valparaíso, Sr. [Nombre], en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.191 del 2004, en virtud de haber sido declarado en concurso preventivo por el Jefe de la Fiscalía de Valparaíso, Sr. [Nombre], en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.191 del 2004.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.191 del 2004, se declara que el Sr. [Nombre], titular de la cédula de identidad N° [Número], ha sido declarado en concurso preventivo por el Jefe de la Fiscalía de Valparaíso, Sr. [Nombre], en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.191 del 2004, en virtud de haber sido declarado en concurso preventivo por el Jefe de la Fiscalía de Valparaíso, Sr. [Nombre], en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.191 del 2004.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.191 del 2004, se declara que el Sr. [Nombre], titular de la cédula de identidad N° [Número], ha sido declarado en concurso preventivo por el Jefe de la Fiscalía de Valparaíso, Sr. [Nombre], en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.191 del 2004, en virtud de haber sido declarado en concurso preventivo por el Jefe de la Fiscalía de Valparaíso, Sr. [Nombre], en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.191 del 2004.

Enterado el 27/Sep/2019



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

475

OFICIO No. SDHPDSC/OI/503/2019.
Ciudad de México, 22 de septiembre de 2019.

D AMBIENTALES

64872

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

En alcance a mi oficio de Investigación/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, respecto de la comisión en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes, respecto de los 2 peritos en materia de Criminalística de Campo (con detector de metal);

2 peritos en materia de Fotografía Forense.
2 peritos en Audio y Video.

2 peritos en Ingeniería Civil y Arquitectura.
2 peritos en Arqueología forense.
2 peritos en Biología delitos ambientales.
2 peritos en Antropología física.

con equipo para labores nocturnas, los cuales vienen en un vehículo Toyota color blanca y Laboratorio color gris a los cuales se les otorgaron viáticos por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades del personal, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que el personal pericial antes mencionado, se amplie su comisión por los días 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de la presente anualidad, asimismo, le puedan transferir los viáticos que corresponda, asimismo, continúe pendiente el uso de la ambulancia médica para el traslado de cuerpo.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado "A" párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180 primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la Unidad especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero los días veintiséis y veintisiete septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 / www.gob.mx/pgr



CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA DE PARAGUAY

REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA DE PARAGUAY
CALLE DE LA JUSTICIA, N.º 1000, ASUNCIÓN, PARAGUAY

PRESENTE
ASUNCIÓN, PARAGUAY, A LOS 20 DE ABRIL DE 2015

El Consejo Nacional de la Magistratura de Paraguay, en uso de sus facultades, ha tomado en consideración el expediente N.º 1000/15, que trata sobre el proceso de selección de jueces de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, y ha emitido el siguiente pronunciamiento:

Que el Consejo Nacional de la Magistratura de Paraguay, en uso de sus facultades, ha tomado en consideración el expediente N.º 1000/15, que trata sobre el proceso de selección de jueces de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, y ha emitido el siguiente pronunciamiento:

Que el Consejo Nacional de la Magistratura de Paraguay, en uso de sus facultades, ha tomado en consideración el expediente N.º 1000/15, que trata sobre el proceso de selección de jueces de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, y ha emitido el siguiente pronunciamiento:

Que el Consejo Nacional de la Magistratura de Paraguay, en uso de sus facultades, ha tomado en consideración el expediente N.º 1000/15, que trata sobre el proceso de selección de jueces de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, y ha emitido el siguiente pronunciamiento:

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA DE PARAGUAY

REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA DE PARAGUAY
CALLE DE LA JUSTICIA, N.º 1000, ASUNCIÓN, PARAGUAY

977



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

OFICIO No. SDHPDSC/OI/503/2019.
Ciudad de México, 22 de septiembre de 2019.

República: en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 20 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante destacar como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.


De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO MORTALIDAD



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX. CP 06700, 53460000 -  www.gob.mx/pgr

478



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMEROS DE FOLIO 65282, 64872 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos, del día dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; - - - - -

HACE CONSTAR

- - - **TENGASE** recibido el turno 10945 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio número de folio **65282, 64872**, de fecha 19 diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve suscrito por el [REDACTED] Director General de Ingenierias Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, en respuesta al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019 de este Órgano Investigador Federal, mediante el cual informa lo siguiente: - - - - -

"en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito..." (Sic).

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio **65282, 64872** antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y anexos constantes de una foja útil escrita por ambos lados - - - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CÚMPLASE

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO. - - - - -

DAMOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

479

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa



Id: 10945
Número: 65282-54872
Fecha: 19/09/2019 Fecha del turno: 16/10/2019

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución:

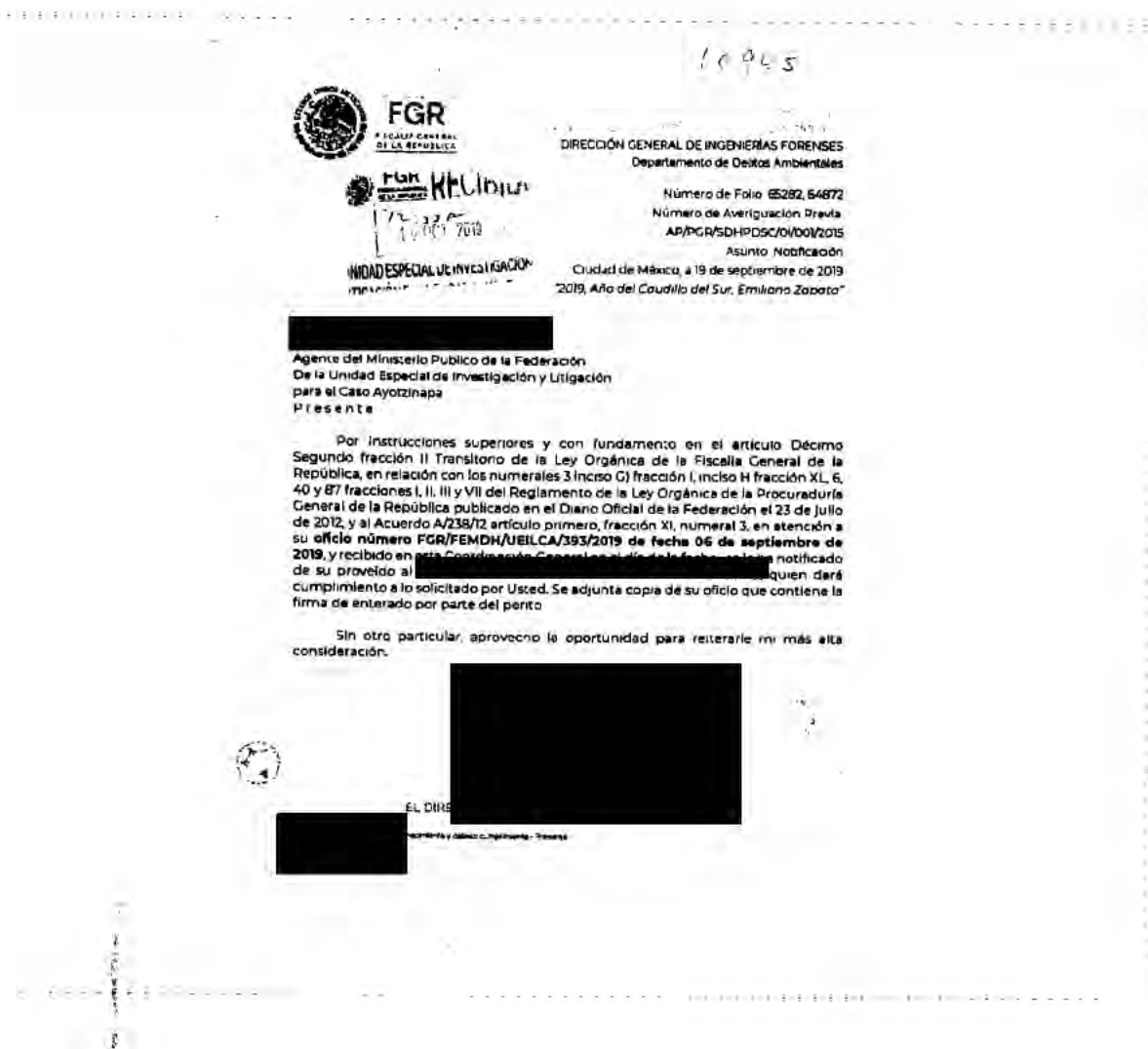
Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO CASO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO AL [REDACTED] QUIEN DARA DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:



Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa
Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 Inciso C) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General el día 16 de octubre de 2019, notifico de su proveído al [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usced. Se adjunte copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

EL DIR[REDACTED]

10945

480



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDA

1233A
10 OCT 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio: 65282, 64872

Número de Averiguación Previa:

AP/PCR/SDHPDSC/01/001/2015

Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019**, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído a [Redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[Redacted Signature]

EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[Redacted] ocimiento y debido cumplimiento - Presente

[Redacted]

Co. Benito Juárez No. 709 Col. Santa María Insurgente, México, D.F. Cód. Postal 06700
TEL: 56 06 50 12 15 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00



FGR
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

URGENTE

OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019.
Ciudad de México, 06 de septiembre de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE. UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION

[Redacted]

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente Unidad Especial es a encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio de la presente solicitó para el desahogo de diversas diligencias, en el municipio de Teloloapan, Iguala de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero partir del día jueves 19 al día sábado 21 de septiembre de la presente anualidad, la presencia de los peritos en las siguientes especialidades:

- Criminalística de Campo (Con equipo de detector de metal);
- Fotografía Forense;
- Audio y Video.

Enterado
19 sept 2019

Así como en específico de los peritos:

- Perito en materia de ingeniería
- Perito en materia de Arqueología forense
- Perito en materia de biología delitos ambientales.

Asimismo, solicito a usted, que les sea proporcionado a los peritos de ingeniería, arqueología y biología mencionados laboratorio móvil para el desarrollo de la presente diligencia agradeciendo que en caso de no contar con disponibilidad de este vehículo hacer del conocimiento de forma inmediata a este Órgano Investigador Federal a fin de considerar la logística de la diligencia que se llevará a cabo, del mismo modo, en caso de no existir

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 / www.gob.mx/pgr



OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019.
Ciudad de México, 06 de septiembre de 2019.

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

inconveniente alguno agradeceré a gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que el personal pericial comisionado, se le otorguen viáticos anticipados por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades y del personal pericial de fotografía, criminalística de campo y audio y video con vehiculo y equipo para labores nocturnas.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es Importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente Investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes victimas y demás victimas de dichos sucesos.

Quedando a sus órdenes en el correo institucional [REDACTED] en el teléfono 53460000 ext. 505789, sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL,
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION

[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06700, 53460000 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
AYOTZINAPA



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
AUDIO Y VIDEO CON NÚMERO DE FOLIO 64869/64892,
DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.**

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:54 diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos, del día 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

HACE CONSTAR

--- **TENGASE** recibido el turno 10942 de esta Unidad Especial, mediante el cual remite Dictamen en la Especialidad de Audio y Video con número de folio 64869/64892, de fecha 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] por el [REDACTED] ambos peritos en la Especialidad de Audio y Video, adscritos a la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales en la Coordinación de Métodos de Investigación de esta H. Institución, y en atención a las diversas solicitudes realizadas por la Representación Social de la Federación mediante los similares FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019, de 17 diecisiete de septiembre, SDHPDSC/OI/503/2019, de 22 veintidós de septiembre, FGR/UEILCA/0532/2019, de 27 veintisiete de septiembre y FEMDH/UEILCA/713/2019, de 8 ocho de octubre, todos del 2019 dos mil diecinueve, en lo que interesa textualmente informa lo siguiente: "... 6.

CONCLUSIONES 6.2. Se realizó la videograbación de la evaluación de un dron en el lugar abierto con coordenadas: [REDACTED] Carretera [REDACTED]

[REDACTED] Estado de Guerrero a la altura de la curva del chapopote, el día 19 de Septiembre del año 2019. 6.1. Se realizó la videograbación de la diligencia ministerial de búsqueda en el basurero municipal de [REDACTED] Estado de Guerrero en las inmediaciones de las coordenadas [REDACTED] los días 22, 23, 24, 25, 26, 27,

28 y 30 de Septiembre del año 2019 y del 01 al 09 de Octubre del año 2019..."; señalando que se adjuntan al presente Cuatro Discos en formato DVD con números de identificación

DISCO [REDACTED] DISCO [REDACTED] DISCO 3: [REDACTED]
DISCO [REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el Dictamen en la Especialidad de Audio y Video con número de folio 64869/64892 antes descrito, documento constante de 4 cuatro fojas útiles, y documentación anexa constante de copia simple de los oficios identificados bajo los números de folio 64892, 64869, así como copias simple de los similares FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019, SDHPDSC/OI/503/2019, FGR/UEILCA/0532/2019 y FEMDH/UEILCA/713/2019, constantes de 9 nueve fojas útiles, así también, sobre amarillo tamaño media carta con la imagen de la insignia institucional, así como la imagen de una lente de cámara con la leyenda "AUDIO & VIDEO FGR-AIC-CGSP", así como rotulado el mismo sobre de la siguiente manera "Número de Folio: 64869/64892 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015" "CONTENIDO: CUATRO DISCOS DVD FRÁGIL", que en su interior contiene cuatro Discos compactos en formato DVD, descritos de la siguiente manera: -----

--- Disco 1: contiene una etiqueta tanto en portada como carátula del disco con las leyendas "Número de Folio: 64869/64892 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015", "FECHAS: 19 y 22 al 27 de septiembre de 2019", Videograbación de la diligencia ministerial de búsqueda llevada a cabo en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, en el Estado de Guerrero", "DISCO [REDACTED] datos de identificación [REDACTED] -----

--- Disco 2: contiene una etiqueta tanto en portada como carátula del disco con las leyendas "Número de Folio: 64869/64892 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015", "FECHAS: 28 y 30 de sept. 2019, 01-02 de oct. 2019.", Videograbación de la diligencia ministerial de búsqueda llevada a cabo en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, en el Estado de Guerrero", "DISCO 2/4 [REDACTED] y datos de identificación [REDACTED] -----

--- Disco 3: contiene una etiqueta tanto en portada como carátula del disco con las leyendas "Número de Folio: 64869/64892 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015", "FECHAS: 03 al 06 de octubre de 2019.", Videograbación de la diligencia ministerial de búsqueda llevada a cabo en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, en el Estado de Guerrero", "DISCO 3/4 [REDACTED] y datos de identificación [REDACTED] -----

--- Disco 4: contiene una etiqueta tanto en portada como carátula del disco con las leyendas "Número de Folio: 64869/64892 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015", "FECHAS: 07 al 09 de octubre de 2019.", Videograbación de la diligencia ministerial de búsqueda llevada a cabo en el municipio de [REDACTED] en el Estado de Guerrero", "DISCO 4/4 [REDACTED] y datos de identificación 1346310-RED15999. -----

--- Seguidamente esta Representación Social de la Federación procedió a revisar el contenido de los Discos Compactos en formato DVD antes descritos en un equipo de cómputo de la marca HP, perteneciente a esta Unidad Especial, por lo que utilizando el



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

484

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

explorador de windows para revisar la información contenida se obtienen los siguientes resultados:

Disco 1: DVD [redacted] se aprecia que contiene ocho archivos y se plasma la captura de pantalla respectiva en la que se hace ver la denominación de cada uno de ellos:

Table with 4 columns: Nombre, Fecha de modifica..., Tipo, Tamaño. Lists 8 files including VLCPortable1 and various video files.

Disco 2: DVD 191015_119, se aprecia que contiene cinco archivos y se plasma la captura de pantalla respectiva en la que se hace ver la denominación de cada uno de ellos:

Table with 4 columns: Nombre, Fecha de modifica..., Tipo, Tamaño. Lists 5 files including VLCPortable1 and video files.

Disco 3: [redacted] se aprecia que contiene cinco archivos y se plasma la captura de pantalla respectiva en la que se hace ver la denominación de cada uno de ellos:

Table with 4 columns: Nombre, Fecha de modifica..., Tipo, Tamaño. Lists 5 files including VLCPortable1 and video files.

Disco 4: DVD 191015_1200, se aprecia que contiene cuatro archivos y se plasma la captura de pantalla respectiva en la que se hace ver la denominación de cada uno de ellos:

Table with 4 columns: Nombre, Fecha de modifica..., Tipo, Tamaño. Lists 4 files including VLCPortable1 and video files.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

485

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, firmando en ello los que intervinieron

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese los documentos y los disco compacto en formato DVD antes descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO [REDACTED]

DAMOS FE-

TESTIGOS DE AS [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

486

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10942
Número: 64869/64892

Fecha: 15/10/2019 Fecha del turno: 16/10/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO, RINDEN EL SIGUIENTE DICTAMEN. 1.1. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/467/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNEN PERITOS EN DIFERENTES ESPECIALIDADES (...), COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA. 2 PERITOS EN AUDIO Y VIDEO. 1.2 EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/503/2019, EN ALCANCE AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019,

Observaciones: SE ANEXA SOBRE CERRADO CON DISCOS COMPATCOS (4)



Dirección General de Laboratorios Criminales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video



FOLIO 64869/64892

AVERGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO

Ciudad de México a 15 de Octubre de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

[Redacted]

Agente del Ministerio Público Federal
Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa
Presente

los que suscriben, peritos oficiales en materia de Audio y Video, propuestos por esta Dirección General de Laboratorios Criminales de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averguación Previa citada al rubro, nos permitimos rendir a Usted el siguiente

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

- Mediante oficio con número FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día del presente año, que a la letra dice "...agradecere a usted, que sus apreciables instrucciones a quien correspondió, para designar peritos en diferentes especialidades (...) como a continuación se indica:
- 2 peritos en Audio y Video..."
- Mediante oficio con número SDHPDSC/OI/503/2019 de fecha 22 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día 23 de Septiembre del presente año, que a la letra dice "...En alcance a mi oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de Septiembre de 2019 respecto de la comisión en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes, respecto de (...) 2 peritos en Audio y Video..."
- Mediante oficio con número FGR/UEILCA/0532/2019 de fecha 27 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día 01 de Octubre del presente año, que a la letra dice "...se solicito a usted, que en alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/503/2019, de fecha 22 de Septiembre de 2019 respecto de las diligencias ministeriales realizadas en el municipio de Iguala (...) respecto de los dos peritos en materia de Audio y Video..."
- Mediante oficio con número FEMDH/UEILCA/713/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día 09 de Octubre del presente año, que a la letra dice "...En alcance a mi oficio número FGR/UEILCA/0532/2019 de fecha 27 de Septiembre de 2019 respecto de la comisión en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes del estado de Guerrero, respecto de los 2 peritos en Audio y Video..."

Página 1 de 4

www.gob.mx/fgr



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Especialidad de Audio y Video.



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FOLIO: 64869/64892

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO

Ciudad de México, a 15 de Octubre de 2019
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
[Redacted]

Maestro:

[Redacted]
Agente del Ministerio Público Federal
Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa
Presente.

los que suscriben, peritos oficiales en materia de Audio y Video, propuestos por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, nos permitimos rendir a Usted el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante oficio con número **FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019** de fecha 17 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día del presente año, que a la letra dice: "...agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para designar peritos en diferentes especialidades (...) como a continuación se indica:

- 2 peritos en Audio y Video..."

1.2. Mediante oficio con número **SDHPDSC/OI/503/2019** de fecha 22 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día 23 de Septiembre del presente año, que a la letra dice: "...En alcance a mi oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019** de fecha 17 de Septiembre de 2019 respecto de la comisión en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes, respecto de (...) 2 peritos en Audio y Video ..."

1.3. Mediante oficio con número **FGR/UEILCA/0532/2019** de fecha 27 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día 01 de Octubre del presente año, que a la letra dice: "...le solicito a usted, que en alcance a mi oficio **SDHPDSC/OI/503/2019**, de fecha 22 de septiembre de 2019, respecto de las diligencias ministeriales realizadas en el municipio de iguala (...) respecto de los dos peritos en materia de Audio y Video ..."

1.4. Mediante oficio con número **FEMDH/UEILCA/713/2019** de fecha 08 de octubre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día 09 de Octubre del presente año, que a la letra dice: "...En alcance a mi oficio número **FGR/UEILCA/0532/2019** de fecha 27 de Septiembre de 2019, respecto de la comisión en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes del estado de Guerrero, respecto de los 2 peritos en Audio y Video ..."



FGR

PROFESORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Especialidad de Audio y Video.

488

FOLIO: 64869/64892

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...con la finalidad de desahogar diversas diligencias en el municipio de Iguala de la Independencia y municipios conindantes del estado de Guerrero..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Lugar abierto en las coordenadas [REDACTED] Carretera [REDACTED] Estado de Guerrero a la altura de la curva del chapopote.

3.2. Basurero Municipal de [REDACTED] Estado de Guerrero en las inmediaciones de las coordenadas [REDACTED]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se realiza la videograbación de la diligencia ministerial realizando tomas generales y acercamientos.

4.2. En el Laboratorio de Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales se procede a unir las escenas grabadas en la videocámara, para posteriormente realizar el transfer de las mismas en un disco DVD-R, del cual se obtiene el número de serie del volumen, el código HASH MD5 y las propiedades de su contenido.

VOLUMEN DE LOS DISCOS

DISCO 1

D:\>VOL
El volumen de la unidad D es 191015_1030
El número de serie del volumen es: [REDACTED]

DISCO 2

D:\>VOL
El volumen de la unidad D es 191015_1119
El número de serie del volumen es: [REDACTED]

DISCO 3

D:\>VOL
El volumen de la unidad D es 191015_1132
El número de serie del volumen es: [REDACTED]

DISCO 4

D:\>VOL
El volumen de la unidad D es 191015_1200
El número de serie del volumen es: [REDACTED]



Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Especialidad de Audio y Video.

FOLIO: 64869/64892

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO HASH
DISCO 1

File	MDS Hash
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_19-SEPT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_22-SEPT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_23-SEPT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_24-SEPT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_25-SEPT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_26-SEPT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_27-SEPT-2019.MP4

DISCO 2

File	MDS Hash
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_28-SEPT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_30-SEPT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_01-OCT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_02-OCT-2019.MP4

DISCO 3

File	MDS Hash
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_03-OCT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_04-OCT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_05-OCT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_06-OCT-2019.MP4

DISCO 4

File	MDS Hash
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_07-OCT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_08-OCT-2019.MP4
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015	GRO_09-OCT-2019.MP4

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. EQUIPO UTILIZADO

5.1.1. Una videocámara marca CANON modelo XA25.

5.2. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

5.2.1. VIDEO: Procedimiento de visualización de imágenes en una pantalla.

5.2.2. TRANSFER: En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.



Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Especialidad de Audio y Video.

FOLIO: 6486g/64892

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- 5.2.3. **VOLUMEN DEL DISCO:** En sistemas operativos, el termino volumen hace referencia a una única área accesible de almacenamiento, como ser una partición de un disco duro. Un volumen posee una letra de unidad, entre paréntesis (C:, D:, E:, etc.), un tipo de sistema de archivo, y un medio de almacenamiento correspondiente (disco duro, CD-ROM, Disquetera, etc.).
- 5.2.4. **CODIGO HASH:** Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

6. CONCLUSIONES

- 6.2. Se realizó la videograbación [REDACTED] Estado de Guerrero a la altura de [REDACTED] el día 19 de Septiembre del año 2019.
- 6.1. Se realizó la videograbación de la diligencia ministerial de búsqueda en [REDACTED] Estado de Guerrero en las inmediaciones de las coordenadas [REDACTED] los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de Septiembre del año 2019 y del 01 al 09 de Octubre del año 2019.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se entregan Cuatro Discos DVD-R con números de identificación:

- DISCO 1: 1346310-REE15980
- DISCO 2: 1346310-REE16040
- DISCO 3: 1346310-REC16018
- DISCO 4: 1346310-RED15999

[REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video

Número de Folio: 64892
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

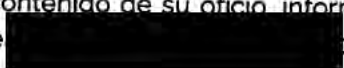
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO,
Ciudad de México, 17 de Septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 17 de septiembre de 2019, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, e  quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero la  y distinguida consideración.



C.c.p.- PERITO OFICIAL - Para su conocimiento y debido cumplimiento
C.c.p.- ARCHIVO



Rev.:2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video

Número de Folio: 64869
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.
Ciudad de México, 17 de Septiembre de 2019.
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Maestro.

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 17 de septiembre de 2019, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, e [Redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[Redacted signature area]



C.c.p.- PERITO OFICIAL.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
C.c.p.- ARCHIVO.

[Redacted box]

Rev.:z



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHRDSC/OI/001/2015

493

64892

OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019.
Ciudad de México, 17 de septiembre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DOS MÉXICO

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

En atención con el Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019 de fecha 05 de septiembre 2019, referente la comisión de peritos en diferentes especialidades, en el municipio de [REDACTED] Estado de Guerrero en el periodo del 18 al 21 de septiembre de 2019, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para designar peritos en diferentes especialidades con la finalidad de desahogar diversas diligencias en el municipio de Iguala de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero, por el periodo del 18 al 22 de septiembre de la presente anualidad, como a continuación se indica:

- 2 peritos en Criminalística de Campo (Con equipo de detector de metal);
- 2 peritos en Fotografía Forense;
- 2 peritos en Audio y Video.

Así como en específico de los peritos en las siguientes materias:

- Ingeniería Civil y Arquitectura.
- Arqueología forense.
- Biología de los ambientes.
- Antropología Física.

RECIBIDO
2019 SEP 17 11:06:19

Asimismo, solicito a usted, que les sea proporcionado a los peritos de ingeniería, antropología, arqueología y biología mencionados laboratorio móvil para el desarrollo de la presente diligencia agradeciendo que en caso de no contar con disponibilidad de este vehículo hacer del conocimiento de forma inmediata a este Órgano Investigador Federal a fin de considerar la logística de la diligencia que se llevará a cabo, del mismo modo, en caso de no existir inconveniente alguno agradeceré a gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que el personal pericial comisionado, se le otorguen viáticos anticipados por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades y del personal pericial de fotografía, criminalística de campo y audio y video con vehículo y equipo para res nocturnas y Trailer CEMEFOFE Móvil y ambulancia ambos vehículos con operadores.

COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

2019 SEP 17 14:11:49

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 www.gob.mx/pgr



OFICIO No. SDHPDSC/OI/503/2019.
Ciudad de México, 22 de septiembre de 2019.

64869
AUDIO

UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE.

En alcance a mi oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, respecto de la comisión en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes, respecto de los 2 peritos en materia de Criminalística de Campo (con detector de metal):

2 peritos en materia de Fotografía Forense
2 peritos en Audio y Video
en Ingeniería Civil y Arquitectura
Arqueología forense Biología delitos ambientales
Antropología física con

equipo para labores nocturnas, los cuales vienen en un vehículo Toyota Hiace, P2V-276-A, color blanca y Laboratorio Móvil Amarok, color gris a los cuales se les otorgaron viáticos por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades del personal, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que el personal pericial antes mencionado, se amplie su comisión por los días 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de la presente anualidad. asimismo, le puedan transferir los viáticos que corresponda, asimismo, continúe pendiente el uso de la ambulancia médica para el traslado de cuerpo.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado "A" párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180 primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero los días veintiséis y veintisiete septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la

AV. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06700, 53460000 - www.gob.mx/pgr



OFICIO No. SDHPDSC/OI/503/2019.
Ciudad de México, 22 de septiembre de 2019.

República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, ordenen a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante destacar como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409/2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

En otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL,
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

[Redacted signature area]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
LITIGACIÓN PENAL CASO
AMIGOS

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06700, 53460000 - [Redacted] / www.gob.mx/pgr



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. FGR/UBILCA/0532/2019.
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Iguala de la Independencia Guerrero, a 27 de septiembre de 2019

ASUNTO: SE SOLICITA EQUIPO Y MATERIAL DE BIOSEGURIDAD.

[Redacted]

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE
AYOTZINAPA

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la presente Averiguación Previa y con fundamento en lo establecido por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 25, 26, 113, 129, 132, 168, 180, 206, 208, 2201, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 268, 270 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; en concordancia con el numeral segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), Incisos a), b) y w) y 22 fracción I), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A) fracción IV, inciso de su Reglamento; así como el acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; lo anterior, en términos de los transitorios Tercero y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación en catorce de diciembre de dos mil dieciocho. Por medio del presente; le envío un cordial saludo y de manera atenta y respetuosa, le solicito a Usted, que en alcance a mi oficio SDHPDSC/01/508/2019, de fecha 22 de septiembre de 2019, respecto de las diligencias ministeriales realizadas en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes respecto de los 2 peritos en materia de Criminística de Campo (con detector de metal), [Redacted] y [Redacted] 2 peritos más en materia de Fotografía Forense, [Redacted] 2 peritos en materia de Audio y video, [Redacted] en ingeniería Civil y Arquitectura, [Redacted] Biología delitos ambientales [Redacted] en Antropología forense [Redacted] en Antropología Forense [Redacted] con equipo para labores nocturnas, los cuales están en vehículo Toyota, P2V-276-A, color blanca y Laboratorio Móvil Amarok, gris, personal pericial al cual le otorgaron viáticos por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secreto de las actividades del personal, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que el personal antes citado, se le amplie la comisión hasta el día 28 de septiembre de 2019, y que sea designado el mismo personal con el mismo equipo y vehículos para el periodo del 30 de septiembre al 09 de octubre de la presente anualidad y que se encuentre pendiente el uso de la ambulancia médica para el traslado de cuerpos.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. PGR/URILCA/0582/2019.
AP/PGR/EDHPDSC/01/001/2015

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017, del 10 de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria, para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación para el cumplimiento de las medidas cautelares MC-409-2014, dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia, Guerrero multiplicados, así como en la búsqueda de los estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, con la finalidad de salvaguardar la secrecía de la averiguación previa que impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal en sus numerales, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

[Redacted signature area]



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, México



Solo Of - 2019 OCT -9 PM 12:48

OFICIO No. FEMDH/UEILCA/713/2019. Ciudad de México, 08 de octubre de 2019.

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE.

En alcance a mi oficio número FGR/UEILCA/0532/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, respecto de la comisión en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes del estado de Guerrero, respecto de los peritos en materia de Criminalística de Campo (con detector de metal); 2 peritos en materia de Fotografía Forense; 2 peritos en Audio y Video; 2 peritos en Ingeniería Civil y Arquitectur; 2 peritos en arqueología forense; 2 peritos en Biología delitos ambientales; 2 peritos en antropología física.

con equipo para labores nocturnas, los cuales vienen en un vehículo Toyota Hiaca, P2V-276-A, color blanca y Laboratorio Móvil Amarok, color gris a los cuales se les otorgaron viáticos por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades del personal, agradeceré a usted, gire sus apreciables Instrucciones a quien corresponda a fin de que al personal pericial antes mencionado, se le amplie su comisión los días 10 y 11 de octubre de la presente anualidad, asimismo, le puedan transferir los viáticos que correspondan, y que en caso de ser necesario se encuentre pendiente el uso de la ambulancia médica para el traslado de cuerpos.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado "A" párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180 primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero los días veintiséis y veintisiete septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Iguala de la Independencia, Guerrero así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - www.gob.mx/pgr



OFICIO No. FEMDH/UEILCA/713/2019.
Ciudad de México, 08 de octubre de 2019.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la Institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la Investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION

[Redacted signature area]



PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06700, 53460000 - [Redacted] www.gob.mx/pgr

500



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Número de Folio: 64369/64892
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONTENIDO:
CUATRO DISCOS
DVD 10992
EDÁCU

SOL



8

Fechas:
28 y 30 de
septiembre
y 01 y 02 de
octubre 2019

8

502

2

2

2

Recibido
03 al 06 de
octubre
2019

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

503

Fecha:
07 de 09 de
Octubre de
2019

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMEROS DE FOLIO 65282, 64872 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019, DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, del día dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

HACE CONSTAR -----

TENGASE recibido el turno 10946 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio número de folio **65282, 64872**, de fecha 08 ocho de octubre de dos mil diecinueve suscrito por el [REDACTED] Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, en respuesta al oficio FEMDH/UEILCA/713/2019 de este Órgano Investigador Federal, mediante el cual informa lo siguiente: -----

"...en atención a su oficio número FEMDH/UEILCA/713/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito..." (Sic).

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio **65282, 64872** antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y anexos constantes de dos fojas útiles escritas por uno solo de su lados -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

ÚNICO.- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO, -----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASIS

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

505

Id

Número: 64872 BIS

Fecha: 08/10/2019

Fecha del turno: 16/10/2019

Fecha del término: DE LA REPUBLICA Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/713/2019, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO AL [REDACTED] QUIEN DARA DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:



FGR

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio: 65262, 64872

Número de Averiguación Previa

AP/PCR/SOHPDSC/01/001/2015

Asunto Notificación

Ciudad de Mexico, a 8 de octubre de 2019

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Maestro

Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso C) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FEMDH/UEILCA/713/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha se le ha notificado de su proveído al [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración

EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES



FGR
 FISCALÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA
 DE LA REPÚBLICA

12:34

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
 LITIGACIÓN DE LA REPÚBLICA
 PARA EL CASO AYOTZINAPA
 QUERÉTARO

10906 S06

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
 Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio: 65282, 64872

Número de Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
 De la Unidad Especial de Investigación y Litigación
 para el Caso Ayotzinapa
 Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número FEMDH/UEILCA/713/2019 de fecha 8 de octubre de 2019**, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [Redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[Redacted] su conocimiento y de [Redacted] - Presente

[Redacted]

Carretera Rio Consuelado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06450. +52 (55) 5346 - 1926 / www.gob.mx/pgr



Delitos Ambient.

Antec. 65282

507

FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION

PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. FEMDH/UEILCA/713/2019. Ciudad de México. 08 de octubre de 2019.

Solo Of. B

arica 6/29

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION

En el presente oficio número FGR/UEILCA/0532/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, respecto de la comisión en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes del estado de Guerrero, respecto de los 2 peritos en materia de Criminalística de Campo (con detector de metal);

de Fotografía Forense.

2 peritos en Audio y Video en Ingeniería Civil y Arquitectura

Arqueología forense Biología delitos ambientales y Antropología física.

con equipo para labores nocturnas, los cuales vienen en un vehículo Toyota Hiace, color blanca y Laboratorio Móvil Amarok, color gris a los cuales se les otorgaron viáticos

por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades del personal, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que al personal pericial antes mencionado, se le amplie su comisión los días 10 y 11 de octubre de la presente anualidad, asimismo, le puedan transferir los viáticos que corresponda, y que en caso de ser necesario se encuentre pendiente el uso de la ambulancia médica para el traslado de cuerpos.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1. 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado "A" párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180 primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero los días veintiséis y veintisiete septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos.

F. iterado 09/10/2019

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

S08

OFICIO No. FEMDH/UEILCA/713/2019.
Ciudad de México, 08 de octubre de 2019.

No omito manifestar, que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION



[Redacted signature area]

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06700, 53460000 - [Redacted] www.gob.mx/pgr



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMEROS DE FOLIO 64872, 61999 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.

En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos, del día dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

HACE CONSTAR

TENGASE recibido el turno 10947 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio número de folio **64872, 61999**, de fecha 18 dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve suscrito por el [REDACTED] Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, en respuesta al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de este Órgano Investigador Federal, mediante el cual informa lo siguiente: -----

"...en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General los días 17 y 18 de septiembre de 2019, se le ha notificado de su proveído al [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito..." (Sic).

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio **64872, 61999** antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y anexos constantes de cuatro fojas útiles escritas por uno solo de su lados-----

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

S10

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id

Número: 64872, 61999 BIS B

Fecha: 18/09/2019

Fecha del turno: 16/10/2019

Fecha del término:

DE LA REPUBLICA

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

SEGUIMIENTO
DE LA CAUSA

Quién remite:

DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto:

PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO AL [REDACTED] QUIEN DARA DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio: 64872, 61999

Número de Averiguación Previa

API/PGR/SDHPDSC/DV001/2015

Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa
Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso C) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General los días 17 y 18 de septiembre de 2019, se le ha notificado de su proveído al [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

10407
S11
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2019

Número de Folio: 64872, 61999

Número de Averiguación Previa:

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019**, y recibido en esta Coordinación General los días 17 y 18 de septiembre de 2019 se le ha notificado de su proveído al [Redacted] **CASTRO**, quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[Redacted Signature]

EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[Redacted] para su conocimiento y debido cumplimiento - Presente

[Redacted]

Av. Rio Cuicatlan No 226, Ciudad de México, C.P. 06702, México, D.F. Teléfono: 5624150 y 5624151
Código QR: 06702 5624150 5624151

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

0487C 11EL AMO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDESC/OI/001/2015

SI2

OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/457/2019,
Ciudad de México, 17 de septiembre de 2019.

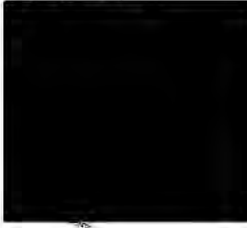
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE.

DE LA REPUBLICA

En atención con fin de **INVESTIGACIÓN PARA EL CASO** Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019 de fecha 06 septiembre 2019, referente la comisión de peritos en diferentes especialidades, en el municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero en el periodo del 19 al 21 de septiembre de 2019, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para designar peritos en diferentes especialidades con la finalidad de desahogar diversas diligencias en el municipio de Iguala de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero, por el periodo del 18 al 22 de septiembre de la presente anualidad, como a continuación se indica:

Enterado



- 2 peritos en Criminalística de Campo (Con equipo de detector de metal);
- 2 peritos en Fotografía Forense;
- 2 peritos en Audio y Video.

Así como en específico de los peritos en las siguientes materias:

- Ingeniería Civil y Arquitectura
- Arqueología forense
- Biología delitos ambientales
- Antropología Física

Asimismo, solicito a usted, que les sea proporcionado a los peritos de ingeniería, antropología, arqueología y biología mencionados laboratorio móvil para el desarrollo de la presente diligencia agradeciendo que en caso de no contar con disponibilidad de este vehículo hacer del conocimiento de forma inmediata a este Órgano Investigador Federal a fin de considerar la logística de la diligencia que se llevará a cabo, del mismo modo, en caso de no existir inconveniente alguno agradeceré a gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que el personal pericial comisionado, se le otorguen viáticos anticipados por el concepto de los exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades y del personal pericial de fotografía, criminalística de campo y audio y video con vehículo y equipo para labores nocturnas y Trailer CEMEFOME Móvil y ambulancia ambos vehículos con operadores.

Recibo y Enterado 18/09/2019

gentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX; CP 06700, 53460000 www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Art D AMB 64872
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

SLB

OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019.
Ciudad de México, 17 de septiembre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE DE INVESTIGACION

En atención con mi oficio FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019 de fecha 06 septiembre 2019, referente la comisión de peritos en diferentes especialidades, en el municipio de [redacted] Estado de Guerrero en el periodo del 19 al 21 de septiembre de 2019, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para designar peritos en diferentes especialidades con la finalidad de desahogar diversas diligencias en el municipio de Iguala de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero, por el periodo del 18 al 22 de septiembre de la presente anualidad, como a continuación se indica:

- 2 peritos en Criminalística de Campo (Con equipo de detector de metal);
- 2 peritos en Fotografía Forense;
- 2 peritos en Audio y Video.

Enterado
18/Sept/2019

Así como en específico de los peritos en las siguientes materias:

- Ingeniería Civil y Arquitectura [redacted]
- Arqueología forense [redacted] (Con Geo radar)
- Biología delitos ambientales [redacted]
- Antropología Física [redacted]

Asimismo, solicito a usted, que les sea proporcionado a los peritos de ingeniería, antropología, arqueología y biología mencionados laboratorio móvil para el desarrollo de la presente diligencia agradeciendo que en caso de no contar con disponibilidad de este vehículo hacer del conocimiento de forma inmediata a este Órgano Investigador Federal a fin de considerar la logística de la diligencia que se llevará a cabo, del mismo modo, en caso de no existir inconveniente alguno agradeceré a gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que el personal pericial comisionado, se le otorguen viáticos anticipados por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades y del personal pericial de fotografía, criminalística de campo y audio y video con vehículo y equipo para labores nocturnas y Trailer CEMEFOFE Móvil y ambulancia ambos vehículos con operadores.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06700, 53460000 - [redacted] www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

S14

OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019.
Ciudad de México, 17 de septiembre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los delitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN T E N T A M E N T E
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06700, 53460000 - [REDACTED] / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



SIS

OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019.
Ciudad de México, 17 de septiembre de 2019.

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 209, 210, 221, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014, dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

Quedando a sus órdenes en el correo institucional [REDACTED] en el teléfono 53460000 ext. [REDACTED] sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa. Impone el artículo 16 del Código Federal

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - [REDACTED] / www.gob.mx/pgt



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMEROS DE FOLIO 70272, 70216 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019, DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.

En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos, del día dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED]

agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - - - -

HACE CONSTAR

TENGASE recibido el turno 10948 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio número de folio **70272, 70216**, de fecha 09 nueve de octubre de dos mil diecinueve suscrito por el [REDACTED] Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, en respuesta al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019 de este Órgano Investigador Federal, mediante el cual informa lo siguiente: - - - - -

"...en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito..." (Sic).

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio **70272, 70216** antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y anexos constantes de dos fojas útiles escritas por uno solo de su lados- - - - -

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO. - - - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

UEILCA

517

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: 10948
 Número: 70272-70216
 Fecha: 09/10/2019 Fecha del turno: 16/10/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: DE REGISTRO
 Quién remite: [Redacted] DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/717/2019, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO AL [Redacted] QUIEN DARA DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

10948

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

RECIBIDA
12/10/19
SUSANA DE
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

Numero de Folio 70272, 70216
Numero de Averiguación Previa
AP/FGR/SOHPDSC/01/001/2015
Asunto: Notificación
Ciudad de México a 9 de octubre de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

[Redacted]
Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Decimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, en relación con los numerales 3 inciso G fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3 en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído a [Redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarlo mi mas alta consideración



EL DIR. GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

10448

518

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

FGR RECEBIDA
12:36
SUSCRA de
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Número de Folio: 70272, 70216
Número de Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015
Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro
Omar Gómez Trejo
Titular de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019 de fecha 8 de octubre de 2019**, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES

para su conocimiento y cumplimiento - Presente

Av. Río González No. 715 Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc
CDMX, CP 06350, +52 (55) 2346 - [REDACTED] / www.gob.mx / pgr

Delitos Ambientales

70272

519 4/1



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

08 OCT -9 11:12:49

REGISTRACION DE SERVICIOS

FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019.
Ciudad de México, 08 de octubre de 2019.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

antes 70216

[Redacted]

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en agravio de los 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio del presente y en relación a lo acordado a la solicitud formulada mediante oficio FGR/UEILCA/136/219, dirigido al maestro [Redacted]

[Redacted] Coordinador de Métodos de Investigación de esta Fiscalía, así como a la reunión sostenida entre el suscrito y su persona, le solicito comisione a los siguientes servidores públicos:

Perito en materia de Ingeniería,

[Redacted]

Perito en materia de arqueología Forense,

[Redacted]

Perito en materia de Biología delitos ambientales,

[Redacted]

Enterado
09/10/2019

[Redacted]

Esto por un periodo ininterrumpido de treinta días naturales a partir del día nueve de octubre al nueve de noviembre de la presente anualidad, con la finalidad de realizar el análisis técnico requerido en sus respectivas materias.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, apartados "A" y "B" 102 apartado A y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.

S20



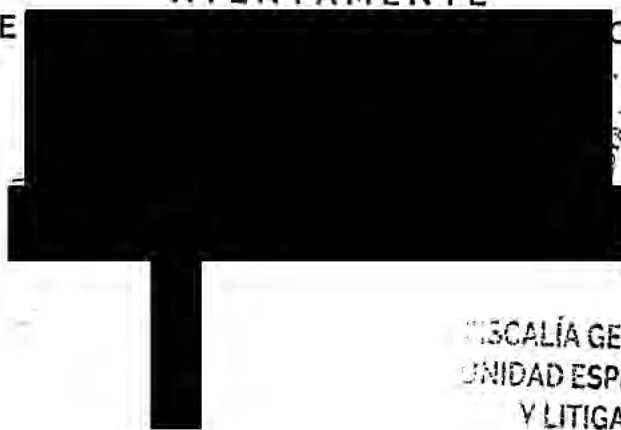
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/714/2019.
Ciudad de México, 08 de octubre de 2019.

pronta y oportuna, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE LA NOTIFICADORA
ADSCRITA AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL CON RESIDENCIA EN
ACAPULCO, GUERRERO**

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL SUSCRITO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE.

HACE CONSTAR

--- TÉNGASE POR RECIBIDO CONSTANTE EN UNA FOJA EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN [REDACTED] A TRAVÉS DEL CUAL LA NOTIFICADORA ADSCRITA AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GUERRERO, ANEXA CONSTANTE DE TRES FOJAS EL ARCHIVO DIGITAL DEL AUTO DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE IMPUGNACIÓN 38/2019, POR EL CUAL EL JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL DEL CENTRO DE GUERRERO, HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE PARA QUE SE RESUELVAN LA IMPUGNACIÓN RESPECTO DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DETERMINADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED] DOCUMENTALES DE LAS CUALES SE DA FE DE TENER A LA VISTA LA DOCUMENTAL DESCRITA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

CONSTE

--- ACUERDO. SE TIENE POR RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN Y AGRÉGUENSE A LA INDAGATORIA AL RUBRO CITADO.
--- VISTA, LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, FRACCIÓN II, 16, 18, Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; AGRÉGUENSE A LAS ACTUACIONES LAS CITADAS DOCUMENTALES PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y DESE RESPUESTA POR SEPARADO.

CÚMBLASE

--- ASÍ, LO RESOLVIÓ EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]

De: [Redacted]
 Enviado el: [Redacted] miércoles, 16 de octubre de 2019 04:58 p.m.
 Para: [Redacted]
 Asunto: Se notifica auto de 16 DE OCTUBRE DE 2019, Impugnación de las determinaciones del Ministerio Público 38/2019
 Datos adjuntos: [Redacted].pdf



FIJA AUDIENCIA LA REPUBLICA

Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, denominación actual de la antes señalada como Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República

Con fundamento en el artículo 82, fracción I, inciso b); en relación con los diversos numerales 83 y 87, del Código Nacional de Procedimientos Penales, por este medio de comunicación electrónica le notifico el **AUTO**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco de Juárez.

Se anexa archivo digital del auto.

Hago constar que con esta fecha y hora se hizo efectivo el envío del presente correo electrónico y se confirmó su entrega por el mismo sistema, por lo que no es necesario solicitar el acuse de recibo o confirmación por diversas vías.

Finalmente, se le hace de conocimiento que en caso de enviar promociones, oficios o constancias de comunicaciones oficiales, únicamente serán recibidas en el correo electrónico oficial de este órgano jurisdiccional: [Redacted] por lo que, en caso de remitirlas a dirección diversa a la indicada, no se les dara tramite alguno.

[Redacted]
 Notificadora adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.
 [Redacted]



Impugnación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO

[Redacted] dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

Con fundamento en los artículos 16 y 68, del Código Nacional de Procedimientos Penales, agréguese el oficio [Redacted] de [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, denominación actual de la antes señalada como Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República (registro 11428), con el que desahoga el requerimiento de diez de los actuales y al efecto refiere que en la carpeta de investigación [Redacted] no existen partes investigadas que hayan comparecido a la indagatoria.

Así también, se precisa que por oficio UNAI-IGUA-145/2019 el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad de Atención y Determinación Iguala, Guerrero, en desahogo al requerimiento realizado en proveído de diez del mes y año en curso, refirió que sólo recabó entrevistas a diversos oficiales.

En ese orden de ideas, se destaca que la presente impugnación se abrió en razón de que el fiscal citado en primer término impugnó el acuerdo emitido en la carpeta de investigación citada, consistente en el no ejercicio de la acción penal; consecuentemente, con fundamento en el precepto 52 y 255, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señalan las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia en la que se resuelva respecto a la determinación aludida, misma que será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, adscrito a este órgano federal, en este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, [Redacted]

[Redacted] en esta ciudad, con correo electrónico [Redacted] y número telefónico [Redacted]

Por otra parte, con base en los arábigos 62, 73, 74, 76 y 132, fracción XIII, del código adjetivo y 22, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, comuníquese este auto al Comisario destacado en el Estado de Guerrero de

la Policía Federal, para que ordene al responsable de la Policía Procesal en esta entidad, que brinde seguridad y garantice el resguardo general de la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal; envíese oficio al Titular de la Unidad de Servicios del Sistema de Justicia Penal en la Policía Federal y al estado responsable de Policía Procesal, al primero para conocimiento y al segundo para que proporcione el apoyo solicitado en el párrafo que antecede, así como al Jefe de Grupo de Seguridad adscrito a este Centro de Justicia Penal Federal, a efecto de que lleve a cabo las acciones que a su competencia corresponda.

En ese orden y sentido se informa a todos que deberán presentarse de forma oportuna TREINTA MINUTOS antes del inicio de la audiencia preindicada.

En el entendido que si la fiscalía federal no comparece con la antelación mencionada o se ausenta de esa audiencia sin causa justificada, se procederá a su reemplazo, conforme al numeral 57, del Código Nacional de Procedimientos Penales; igualmente, de no asistir la autoridad requerida de manera puntual a la diligencia mencionada, sin mediar causa justificada, se le aplicará una multa de hasta cinco mil Unidades de Medida y Actualización, atento a lo dispuesto por el artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin perjuicio de imponer alguna otra medida de apremio, por desobedecer una orden de carácter judicial; de igual forma, comuníquese al recurrente, de la consecuencia legal a que alude el numeral 258, del ordenamiento invocado para el caso de que no comparezca de manera oportuna a la diligencia preindicada.

Notifíquese en términos de ley.

Así, lo proveyó y firma [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.

Mrmh

525

Evidencia Criptográfica Transacción

Archivo Firmado [Redacted] .docx

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	Nombre:	[Redacted]	Validez:	OK	Vigente
Firma	N. Serie:	[Redacted]	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	16/10/2019T20:12:11Z / 16/10/2019T15:12:11-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	[Redacted]			
	Cadena de Firma:	[Redacted]			
OCSF	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	16/10/2019T20:12:11Z / 16/10/2019T15:12:11-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:	[Redacted]			

Archivo firmado por [Redacted]
 Serie: [Redacted]
 Fecha de firma: 16/10/2019T20:12:11Z / 16/10/2019T15:12:11-05:00
 Certificado vigente de: 2017-09-04 14:39:09 a: 2020-09-03 14:39:09



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, siendo dieciocho horas del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

VISTO - el contenido de la copia del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019, suscrita por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa a través del cual solicita se informe si en alguna diligencia de la suscrita los [redacted] han participado en su carácter de representantes legales de víctimas relacionada de la víctima [redacted] y/o sus familiares [redacted]

Así como si en alguna diligencia [redacted] han participado en su carácter de representantes legales de víctimas, por lo que mediante oficio comuníquese que no se ha realizado lo requerido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 17, 168, 180, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67 de la Ley General de Víctimas, en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; Acuerdo A/010/2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [redacted] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien [redacted] términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales [redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia lo actuado.

DAMOS FE

[Redacted signature area]

TESTIGOS DE ASI

[Redacted signature area]

527



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

Recibido
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/831/2019
Ciudad de México, 16 de octubre de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE

En atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019, a través del cual solicita se informe si en alguna diligencia de la suscrita los [redacted] han participado en su carácter de representantes legales de víctimas relacionada de la víctima [redacted] y/o sus familiares [redacted]

[redacted] Asimismo en alguna diligencia [redacted] han participado en su carácter de representantes legales de víctimas relacionadas con la indagatoria citada al rubro.

Al respecto comunico que no se ha realizado lo requerido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 17, 168, 180, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67 de la Ley General de Víctimas, en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; Acuerdo A/010/2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019;

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N D I D O
E.
DE LA FEDERACIÓN

[Large redacted signature block]

Av. Insurgentes No. [redacted] Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Piso 13, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. [redacted] / www.gob.mx/pgr



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

528

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 61060 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DICTAMEN DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

- - - En la ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta y siete minutos, del día 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - -

HACE CONSTAR

- - - **TENGASE** recibido el turno 10951 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio número de folio 61060, de fecha 15 quince de septiembre de dos mil diecinueve suscrito por la [REDACTED] Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, respecto del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0269/2019 suscrito por este Órgano Investigador de la Federación, mediante el cual concluye lo siguiente: - - - - -

CONCLUSION

ÚNICA. [REDACTED]

(Sic).

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio 61060 antes descrito, documento constante de siete fojas útiles escritas por uno solo de sus lados y siete fojas útiles escritas por uno solo de sus lados y se obtiene una copia certificada de la cadena de custodia constante de cuatro fojas útiles, que fue devuelta junto con los indicios en ella asentados. Indicios que son resguardados junto con su cadena de custodia original en el Sótano 2 del inmueble que ocupa este Representante Social de la Federación, en el área destinada para ello, (3) Rastrillo de Plástico, color azul con blanco con la Leyenda "BIC"; (4) Rastrillo Plástico, color Gris con la leyenda "Gillete"; (6) Brassier, color Rosa. sin leyenda; (7) Blusa de Dama, color azul con la leyenda "BOGGS" "CH"; (8) Pantaleta de Dama, Color Rosa con la leyenda "Ilusión"; (9) Short para Dama, Color Rosa con la leyenda "Alexis" Talla 15; (14) Pantaleta, Color Beige, con la leyenda "Hanes" "CH"-S" - - - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL
MINISTERIO DE INVESTIGACIÓN DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL
FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.

DAMOS

TESTIGOS DE AS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

S30

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10951
 Número: 61085
 Fecha: 15/10/2019
 Fecha del turno: 16/10/2019
 Fecha del término:
 Turnado a:
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: FGR, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0269/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE. AL RESPECTO EL QUE SUSCRIBE PERITO EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE, EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN. DE LOS OBJETOS RECABDOS POR EL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO

Observaciones:



FGR



FGR RECIBIDA

15 OCT 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
 DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
 DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

10951 Folio 61060
 AP: FGR/SDHPDSC/OI/001/2015
 Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0269/2019

ASUNTO: DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2019.
 2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Agente del Ministerio Público de la Federación.
 Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
 Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.
 Presente)

La que suscribe, Perito en materia de Genética Forense propuesta para dar atención a su solicitud, emite el siguiente

DICTAMEN

Planteamiento del problema:

Se me remite a usted objetos recabados por el perito en materia de Criminalística de campo adscrito a esa Coordinación General, los cuales a continuación se describen.

Nº de identificación	Descripción
3	
4	
6	
7	
8	
9	
14	

Por lo anterior, agradeceré a usted, que sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que designen perito en materia de genética forense con la finalidad de obtener perfil genético de los objetos en supra líneas descritos (se anexan dichos objetos en sobre de papel cerrados y con la cadena de custodia respectiva) y se confronte con su base de datos y en su caso remitan los electroferogramas correspondientes, Lcyl"

S31



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
 DIRECCIÓN DE BIÓLOGÍA MOLECULAR
 DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

10951 Folio: 61060
 AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
 Oficio No: FGR/FEMDH/UEILCA/0269/2019

ASUNTO: **DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE**

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2019.
 "2019, Año, del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación,
 Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
 Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.
 Presente

La que suscribe, Perito en materia de Genética Forense propuesta para dar atención a su solicitud, emite el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema:

"...(sic) me permito remitir a usted objetos recabados por el perito en materia de Criminalística de campo [Redacted] adscrito a esa Coordinación General, los cuales a continuación se describen:

No. de identificación	Descripción
3	[Redacted]
4	[Redacted]
6	[Redacted]
7	[Redacted]
8	[Redacted]
9	[Redacted]
14	[Redacted]

Por lo anterior, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que designen perito en materia de genética forense con la finalidad de obtener perfil genético de los objetos en supra líneas descritos (se anexan dichos objetos en sobre de papel cerrados y con la cadena de custodia respectiva) y se confronte con su base de datos y en su caso remitan los electroferogramas correspondientes...(sic)"

[Redacted]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 61060
AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Material de estudio
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN

Tabla 1. Descripción de los indicios y claves asignadas al ser recibidos en este Departamento el día 01 de septiembre de 2019.

Clave asignada	Descripción del indicio	Observaciones
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Nota: los indicios se recibieron embalados individualmente en bolsas de papel color café, selladas y rotuladas como: AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Folio:56849, entre otros datos

Método:

1.-Selección de muestras

A los indicios descritos se les realizó búsqueda de elementos biológicos, para lo cual, a los rastrillos se les realizó un hisopado en los cabezales, y a las prendas de vestir se les realizó cortes de tela e hisopados en zonas de contacto y donde se observaron manchas. Las muestras seleccionadas se identificaron como se describen a continuación:

Tabla 2. Muestras seleccionadas en el presente análisis.

Indicio	Muestras seleccionadas de los indicios	identificación de muestras seleccionadas
[Redacted]	[Redacted]	3
[Redacted]	[Redacted]	4




FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

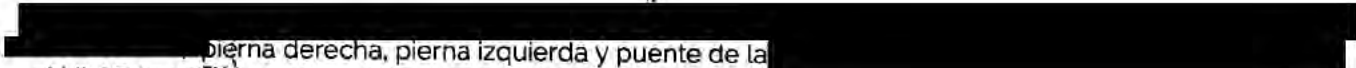

Folio: 61060
AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Continuación de la Tabla 2:		
[Redacted]	hisopado realizado de la copa derecha, de la zona interior, del brasier.	6A
	hisopado realizado de la copa izquierda, de la zona interior, del brasier.	6B
	hisopado realizado del tirante derecho, de la zona interior, del brasier.	6C
	hisopado realizado del tirante izquierdo, de la zona interior, del brasier.	6D
	hisopado realizado de la banda, de la zona interior, del brasier.	6E
[Redacted]	hisopado realizado del cuello, vista espalda, zona interior, de la blusa.	7A
	hisopado realizado de la cintura, vista delantera, zona interior, de la blusa.	7B
	hisopado realizado de la manga derecha, zona interior, de la blusa.	7C
	hisopado realizado de la manga izquierda, zona interior, de la blusa.	7D
	fragmento de tela con mancha blanquecina cortado del costado derecho, vista delantera, zona exterior, de la blusa.	7E
	fragmento de tela con mancha café rojiza cortado del costado izquierdo, vista espalda, zona exterior, de la blusa.	7F
	fragmento de tela sin mancha aparente cortado de la axila derecha, zona interior, de la blusa.	7G
	fragmento de tela sin mancha aparente cortado de axila izquierda, zona interior, de la blusa.	7H
[Redacted]	hisopado realizado de la cintura, zona interior, de la pantaleta.	8A
	hisopado realizado de la pierna derecha, zona interior, de la pantaleta.	8B
	hisopado realizado de la pierna izquierda, zona interior, de la pantaleta.	8C
	fragmento de tela sin mancha aparente, cortado del puente, zona interior, de la pantaleta.	8D
[Redacted]	fragmento de tela cortado de la cintura, zona interior, vista delantera, del short.	9A
	fragmento de tela cortado de la cintura, zona interior, vista trasera, del short.	9B
	fragmento de tela cortado de la pierna derecha, zona interior, vista delantera, del short.	9C
	fragmento de tela cortado de la pierna izquierda, zona interior, vista delantera, del short.	9D
	fragmento de tela cortado de la bolsa derecha, zona interior, vista delantera, del short.	9E
	Fragmento de tela cortado de la bolsa izquierda, zona interior, vista delantera, del short.	9F



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		Continuación de la Tabla 2:	
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL			
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES			
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS			
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR			
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE			
	Fragmento de tela con mancha café rojiza, cortado de la cintura, zona interior, vista trasera, de la pantaleta.	14A	
	fragmento de tela con mancha café rojiza, cortado de la pierna derecha, zona interior, vista trasera, de la pantaleta.	14B	
	fragmento de tela con mancha café rojiza, cortado de la pierna izquierda, zona interior, vista delantera, de la pantaleta	14C	
	fragmento de tela con mancha café rojiza, cortado del puente, zona interior, de la pantaleta.	14D	

2.- Prueba Presuntiva

 pierna derecha, pierna izquierda y puente de la  el kit ABACard™ HemaTrace®.

3.- Extracción y cuantificación de ADN

- a) La extracción de ADN de las muestras seleccionadas, se realizó de forma manual, utilizando el kit DNA IQ™ System.
- b) La cuantificación de los extractos de ADN obtenidos, se realizó mediante el kit "Quantiplex HY ®"


4.- Análisis de STR'S (Short Tandem Repeats):

- a) La amplificación se realizó por medio del sistema de STRs "Power Plex® Fusion6C"
- b) La Genotipificación se realizó por electroforesis capilar para la obtención de Datos Genéticos.

Resultados:

Después de seleccionar las muestras, realizar pruebas presuntivas, extraerlas, cuantificarlas, amplificarlas y genotipificarlas, conforme el Manual de Procedimientos, se no se obtuvieron Datos Genéticos para generar perfiles genéticos. (ver tabla 2 , 3 y 4, así como anexo).

Tabla 3. Resultado de la prueba presuntiva para la identificación de sangre.

Indicio	identificación de muestras seleccionadas	ABACard HemaTrace
	14A	Negativo
	14B	Negativo
	14C	Negativo
	14D	Negativo

S34
S35



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 61060
AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL

Tabla 4. Resultado de la cuantificación de ADN humano, mediante el kit de cuantificación **Quantiplex HY**®

Indicio	identificación de muestras seleccionadas	Concentración (ng/μl)
[REDACTED]	3	Indeterminada
[REDACTED]	4	Indeterminada
[REDACTED]	6A 6B 6C 6D 6E	Indeterminada Indeterminada Indeterminada Indeterminada Indeterminada
[REDACTED]	7A 7B 7C 7D 7E 7F 7G 7H	Indeterminada Indeterminada Indeterminada Indeterminada Indeterminada Indeterminada Indeterminada Indeterminada
[REDACTED]	8A 8B 8C 8D	Indeterminada Indeterminada Indeterminada Indeterminada
[REDACTED]	9A 9B 9C 9D 9E 9F	Indeterminada Indeterminada Indeterminada Indeterminada Indeterminada Indeterminada
[REDACTED]	14A 14B 14C 14D	Indeterminada Indeterminada Indeterminada Indeterminada

[REDACTED]

S35
S36



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 61060
AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Interpretación de resultados

El sistema **ABACardTM HemaTrace[®]** utilizado en el presente análisis, es una prueba específica para hemoglobina humana y tiene un alto nivel de sensibilidad, por lo que permite detectar trazas de sangre humana, donde las muestras pueden encontrarse ya sea en mínima cantidad, contaminadas o muy diluidas, o aun en aquellas circunstancias en las cuales la hemoglobina, se encuentre envejecida y/o degradada.

La prueba determina que deben observarse dos bandas coloridas para considerarse como positiva, la presencia de una sola banda, es indicativo de ausencia de sangre humana. En el presente estudio se observó la presencia de una banda colorida en las **muestras seleccionadas 14A, 14B, 14C y 14D**, lo que indica que [REDACTED] (Tabla 3).

El Kit "Quantiplex HY[®]", utilizado para cuantificar el ADN de las muestras **seleccionadas** en el presente estudio, evalúa cualitativa y cuantitativamente el ADN humano total, en una sola reacción de la PCR en tiempo real.

Con base a los resultados obtenidos de la cuantificación con el kit "**Quantiplex HY[®]**" (Tabla 4); se obtuvo un resultado "**indeterminado**", en las muestras seleccionadas de los indicios **rastrillo color azul 3, rastrillo color gris 4, brasier color rosa 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, blusa color azul 7A, 7B, 7C, 7D, 7E, 7F, 7G, 7H, pantaleta color rosa 8A, 8B, 8C, 8D, short color rosa 9A, 9B, 9C, 9D, 9E, 9F, y pantaleta color beige 14A, 14B, 14C y 14D**, lo que indica que la reacción de PCR no se lleva a cabo de manera adecuada por la presencia de inhibidores, razón por la cual el equipo no detecta señal alguna de ADN.

Así mismo los indicios biológicos por su naturaleza, pueden sufrir degradación de ADN, a causa de diversos factores: a) físicos (temperatura y luz), b) químicos (pH, polvo, humedad) y c) biológicos (proliferación de microorganismos) lo que conlleva a obtener ADN de baja calidad e insuficiente cantidad para generar Perfiles Genéticos completos y útiles.

Con base en lo antes expuesto, se formula la siguiente:

[REDACTED]

836
537



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

AL SEÑOR FISCAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
PARA EL CASO
MEXIMAPA

Folio: 61060
AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONCLUSION

ÚNICA. [Redacted]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:

Se anexa al presente dictamen:

- Indicios analizados en el presente dictamen: **rastrillo color azul 3, rastrillo color gris 4, brasier color rosa 6, blusa color azul 7, pantaleta color rosa 8, short color rosa 9, y pantaleta color beige 14, los cuales se encuentran secos y de conservarse deben ser almacenados a temperatura ambiente, se devuelve en embalaje de origen.**
- Formato de Registro de Cadena de Custodia (anexo 3).
- *Este Ensayo está acreditado bajo la norma para laboratorios [Redacted] consulte el certificado y el alcance de la acreditación AT-2011.

ATENTAMENTE

Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense

[Redacted Signature]

[Redacted Footer Line]

S38



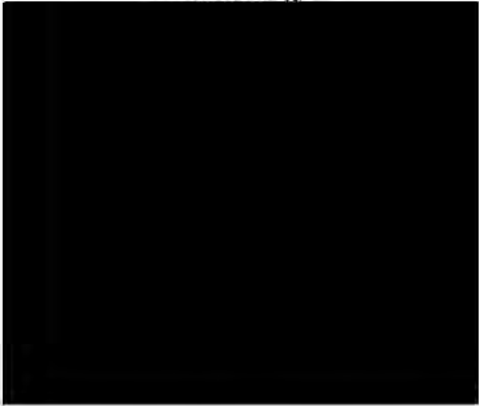



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 61060
AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

Anexo con imágenes

<p>Rastrillo de plástico, color azul con blanco con la leyenda "BIC" (Indicio 3)</p> 	<p>hisopado realizado al cabezal del rastrillo de plástico, color azul con blanco.</p> 
<p>Rastrillo Plástico, color gris con la leyenda "GILLETE" (Indicio 6)</p> 	<p>hisopado realizado al cabezal del rastrillo de plástico, color gris.</p> 



S38
S39



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Folio: 61060
AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

<p>PARA EL CASO ZINAPA</p>	[Redacted]	[Redacted]
<p>Brasler color rosa (Medida 6)</p>	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



339
540



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NÚMERO

Folio: 61060
AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



830
541



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 61060

AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS</p> <p>DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR</p> <p>DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE</p>	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



542



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
DIRECCION DE BIOLOGIA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENETICA FORENSE

DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL PARA EL CASO

Folio: 61060
AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

S43



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 61060
AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

AL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

<p>SEÑALADA</p>		
-----------------	--	--



S44



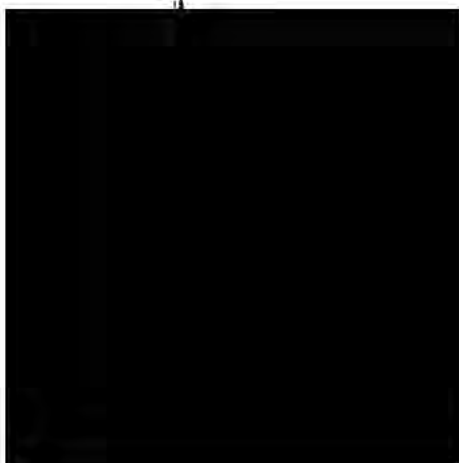
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
13A

Folio: 61060
AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Resultado de la prueba **ABAcad™ HemaTrace®** para la identificación de sangre humana, en los fragmentos de tela con manchas café rojizas cortados de la cintura **14A**, pierna derecha **14B**, pierna izquierda **14C** y puente **14D**, de la **pantaleta color beige (13MI2088-19)**.

14A	14B	14C	14D



[Redacted footer text]

545

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Lugar de Intervención

Fecha y hora de arribo

22/Ago/2019

09:01

Combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en la colección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios. (Cada día, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación	Hora de recolección
3	RASTRILLO PLASTICO, COLOR AZUL CON BLANCO CON LA LEYENDA "BIC"		10:39
4	RASTRILLO PLASTICO, COLOR GRES CON LA LEYENDA "BILLETE"		10:49
6	BRASSIER, COLOR ROSA, SIN LEYENDA		11:46
7	BLUSA DE DAMA, COLOR AZUL CON LA LEYENDA "BOBES" "CH"		11:54
8	PANTALETA DE DAMA, COLOR ROSA CON LA LEYENDA "ILUSTION"		11:59
9	SHORT PARA DAMA, COLOR ROSA CON LA LEYENDA "ALEXIS TALLA 15"		12:09
14	PANTALETA, COLOR BEIGE, CON LA LEYENDA "HANES" "CH-5"		15:48

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: SI No Fotográfico: SI No Croquis: SI No

Otro: SI No Especifique: VIDEO

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual

Instrumental

3, 4, 6, 7, 8, 9, 14

Bolsa

Caja

Recipientes

3, 4, 6, 7, 8, 9, 14



546

**AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

VISTAS las constancias que integran la indagatoria en que se actúa, atendiendo al principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios para el esclarecimiento de los presentes hechos, de lo cual se advierte necesario, la práctica de diversas diligencias. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II; 15, 16, 103, 109, 110, 111, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Primero y Tercero transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en el ACUERDO A/010/19 emitido por el Fiscal General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, es de acordarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Gírese oficio al [REDACTED] Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice el acceso al suscrito así como al [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, a la bóveda de seguridad de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con la finalidad de que se ponga a la vista el narcótico afecto a la indagatoria al rubro citada, que a continuación se describe:

INDICIO	TIPO DE SUSTANCIA QUE CONTIENE	OFICIO DE INGRESO
5	[REDACTED]	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
10	[REDACTED]	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
14	[REDACTED]	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
16	[REDACTED]	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
1	[REDACTED]	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10362/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP



FGR

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

La anterior, en virtud de que dicha autorización resulta necesaria para la debida integración de la indagatoria citada al rubro.

SEGUNDO. Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores.

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

CÚMPLASE

Así se acordó y firmo el

[Redacted] Agente del
deración, adscrito a la Unidad Especial de Investigación
Ayotzinapa, [Redacted] lmente con testigos de
n y dan fe.

D A M O

N C I A

T E N C I A

[Large redacted signature area]

548



FGR 043990
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

2019 OCT 17 09:11:37
AL DE LA REPÚBLICA

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0833/2019
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

AL SEÑOR
[Redacted]
DIRECTOR GENERAL DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 16, 113 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; Primero y Tercero transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, me permito solicitar a Usted su apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice el acceso al suscrito así como al [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, a la bóveda de seguridad de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con la finalidad de que se ponga a la vista el narcótico afecto a la indagatoria al rubro citada, que a continuación se describe:

INDICIO	TIPO DE SUSTANCIA QUE CONTIENE	OFICIO DE INGRESO
5	[Redacted]	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
10	[Redacted]	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
14	[Redacted]	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
16	[Redacted]	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2325/2014, de fecha 16 de octubre de 2014.
1	[Redacted]	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/10362/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014.

Lo anterior, en virtud de que dicha autorización resulta necesaria para la debida integración de la indagatoria citada al rubro.

Art. 113
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP



FE

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.



[Redacted signature and name area]

CALLE GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

CO
DE LA UEILCA.

[Redacted] TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Art. 11 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México
Fracc. V, VII LFTAIP

ALC 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR CITATORIO
 Al [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con veintinueve minutos del día diecisiete de octubre de las mil novecientos diecinueve.

--- La suscrita [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, manifestó: -

--- **-VISTO.-** El estado que guarda la presente Averiguación Previa y del escrito signado por [REDACTED] en su carácter de abogado defensor del profesor [REDACTED] ex Director de la Normal Rural Isidro Burgos y dirigido al [REDACTED] Fiscal General de la República, de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, a través del cual formula denuncia señalando apreciaciones de carácter científico y político para colaborar en el esclarecimiento del caso "Ayotzinapa". Ahora bien, toda vez que dicho escrito la Representación Social de la Federación estima son manifestaciones que contienen información aportada para la investigación relacionada con los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, respecto de la desaparición de los cuarenta y tres normalistas, en la que se están realizando diligencias ministeriales para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculpados, no es necesario se inicie una nueva averiguación previa, ya que esto generaría duplicidad innecesaria de actuaciones. Ello es así, ya que sobre la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, no solo existen varias denuncias, sino que ya se han integrado diversas averiguaciones previas, incluso la indagatoria AP. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se encuentra en trámite y toda vez que el escrito de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se advierte es una fotocopia es necesario girar citatorio al denunciante, a efecto de que ratifique el mismo o manifieste lo a que su interés legal convenga, previniéndolo para que en caso de no comparecer sin justa causa, se tendrá por no formulada su denuncia, pues se itera no contiene la firma original del que la presenta, además deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía, para la identidad del promoverte y en caso de considerarlo conveniente podrá hacerse acompañar de licenciado en Derecho para que lo asista.

-FUNDAMENTO LEGAL-

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 118, 119, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

SSO

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

UNICO. Se le citatorio al [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED] a efecto de que ratifique el escrito de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve o manifieste lo a que su interés legal convenga, previniéndolo para que en caso de no comparecer sin justa causa, se tendrá por no formulada su denuncia, pues dicho escrito no contiene la firma original del que la presenta, además deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía y en caso de considerarlo conveniente podrá hacerse acompañar de licenciado en Derecho para que lo asista.-----

CÚMPLASE

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

- RAZÓN.- El personal que actúa hace constar que se elaboró el oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0844/2019, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

4
551

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0844/2019.

ASUNTO: CITATORIO.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



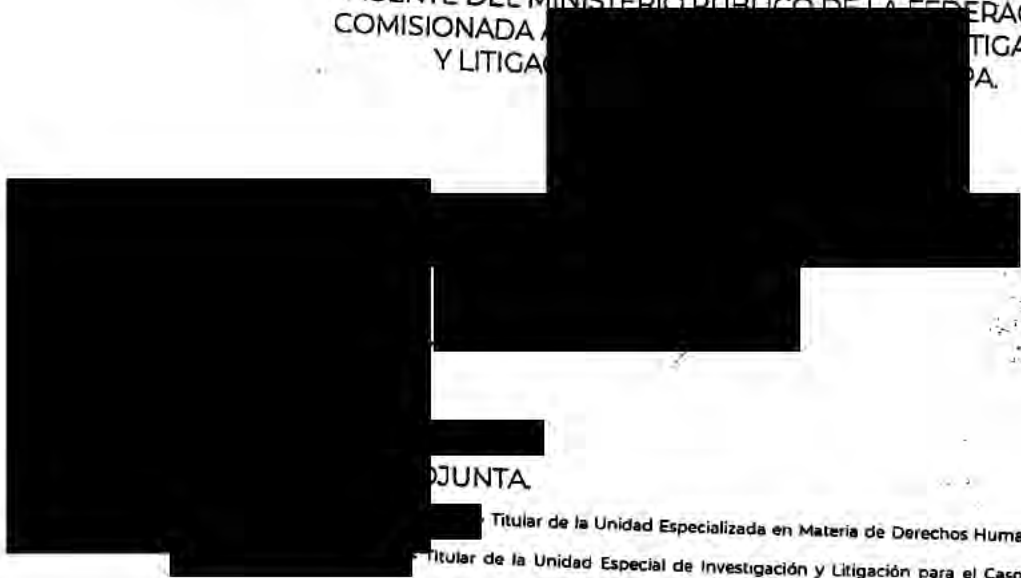
PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 118, 119, 242, 180, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con el acuerdo A/010/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el acuerdo A/013/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Solicito a Usted, se sirva comparecer ante esta Representación Social Federal, el día 23 de octubre del 2019, a las 10:00 diez horas, en el domicilio de esta autoridad ubicado en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, a efecto de que ratifique el escrito de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



JUNTA

Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos.-Para su superior conocimiento.-
Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.-Para su conocimiento.-



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACION
AYOTZINAPA

CERTIFICACIÓN

- - En la Ciudad de México, el día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado para debida constancia legal-----

CERTIFICA -----

-----Que la presente copia fotostática constante de una (1) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista con el cual fue cotejado y compulsado debidamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sincronía con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/012/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de [REDACTED]

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

SS2

SE CONTESTA REQUERIMIENTO A AMPF DE LA UEILCA

--- En la Ciudad de México, siendo las ocho hora con treinta y cinco minutos del diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.-----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones para el caso por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que se recibió el ofico FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019, de fecha dieciséis de octubre del año en curso, suscrito por la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público Comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, a través del cual requiere a los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad, para que se informe en un término de veinticuatro horas los siguiente; "... si en alguna diligencia llevada a cabo por ustedes los [redacted]

[redacted] han participado en su carácter de representantes legales de la víctima [redacted] y/o sus familiares [redacted]

De la misma forma, informen si en alguna diligencia [redacted] han participado en su carácter de representantes legales de victimas relacionadas con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. De ser así se agradecerá precisen los nombres de las víctimas que representan y las acciones realizadas ante esta Fiscalía para la defensa de los derechos de la víctima."

Al respecto, revisadas las constancias del expediente en que se actúa y en correspondencia a los solicitado se le deberá informar a la autoridad requirente que por lo que hace a esta autoridad los [redacted] han participado ante el suscrito en su carácter de representantes legales de la víctimas [redacted] en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Por lo que hace a la víctima [redacted] compareció [redacted] como su abogado en declaración ministerial, como parte de la integración del expediente para el trámite de compensación subsidiaria ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.



En relación a las víctimas [redacted]
tienen autorizados los [redacted]
[redacted] en sus solicitudes de compensación subsidiaria como víctimas
de delito y [redacted] fue asistido en declaración ministerial por
el licenciado [redacted]

En contra de la determinación por la cual no se les otorgo la compensación
subsidiaria como victimas de delito promovieron sendos juicios de amparo en los
que autorizaron al licenciado [redacted] mismos que
se encuentran en trámite

Por lo anterior, con fundamento en los artículos por los artículos 20, apartado "A",
fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo
primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos
Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la
Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del
Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; es de
acordar y se

ACUERDA

ÚNICO. Gírese el oficio correspondiente por la licenciada [redacted]
[redacted] agente del Ministerio Público Comisionada a la Unidad Especial
de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en los términos a que se
refiere el presente acuerdo.

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted] AGENTE
DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIDAD
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA QUIEN
ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FI [redacted]

DAMOS FE.

[redacted]

[redacted]
Testigo de asistencia

SS4

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



- - - R A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio
FGR/FEMDH/UEILCA/0845/2019 dando cumplimiento al acuerdo que

antecede. -----
DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION -----
PARA EL CASO ----- **CONSTE** -----
MADA



Testigo de asistencia.



Testigo de asistencia.





FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

SSS

FGR

RECIBIDO

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0845/2019.

16 OCT 2019

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE.**

En atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0828/2019 del día de la fecha, me permito informarle que en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, el suscrito no ha llevado a cabo diligencia alguna en la que los [REDACTED]

hayan participado en su carácter de representantes legales de la víctima [REDACTED] //o sus familiares [REDACTED]

Por lo que hace los [REDACTED] han participado ante el suscrito en su carácter de representantes legales de la víctimas [REDACTED] en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Por lo que hace a la víctima [REDACTED] compareció [REDACTED], como su abogado en declaración ministerial, como parte de la integración del expediente para el trámite de compensación subsidiaria ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

En relación a las víctimas [REDACTED] tienen autorizados los [REDACTED] en sus solicitudes de compensación subsidiaria como víctimas de delito, y [REDACTED] fue asistido en declaración ministerial por el licenciado [REDACTED]

En contra de la determinación por la cual no se les otorgo la compensación subsidiaria como víctimas de delito promovieron sendos juicios de amparo en los

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ex [REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

SS6

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0845/2019.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

que autorizaron al licenciado [REDACTED] mismos que se encuentran en trámite.

PARA EL CASO

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 20, apartado "C", 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 de la Ley General de Víctimas, 2, fracción II, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018,

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED SIGNATURE]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

SS7

ACUERDO PARA ASEGURAR VEHICULO

DE LA REPUBLICA
--- En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, que originaron la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" y que de constancias del expediente se desprende que el cuatro de noviembre de dos mil quince mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, suscrito por la agente del Ministerio Público de la Federación la licenciada Lourdes López Lucho Iturbe, entregado el día cinco del mismos mes y año, remitió la averiguación previa [REDACTED] al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para su prosecución, radicándose en la Oficina de Investigación para el caso Iguala, bajo expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, poniendo a disposición diversos objetos y bienes entre ellos un vehículo Mercedes Benz, Placas [REDACTED] del Distrito Federal, número de identificación vehicular [REDACTED]

Que se dio inicio a la presente indagatoria, con motivo de la remisión a esta Oficina de Investigación de la Averiguación Previa [REDACTED] en la que se investigan los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala, Guerrero, por medio de los cuales se agredió a estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", en los que se vincula en su comisión a integrantes del grupo delincuenciales denominado "Guerreros Unidos" en complicidad con autoridades de los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero, expediente en el que se han llevado a cabo distintas diligencias en diferentes escenarios para efecto de esclarecer los mismos y en la cual se pusieron a disposición diversos bienes.

Dentro de la presente investigación se cuenta con copia certificada del acuerdo de recepción de fecha primero de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]

Art. [REDACTED] a través del cual recibió el parte informativo con número de oficio [REDACTED]
Frac. I
LFTAIP



PE/STP/COE/5952/2014, signado por el Suboficial adscrito a la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, en el cual le informó que ubicaron en el servicio de "Grúas Meta" un vehículo Mercedes Benz, [REDACTED] del Distrito Federal, número de identificación vehicular [REDACTED] y que a la entrevista al encargado, manifestó que era de [REDACTED] Inspección y Fe Ministerial de Vehículo de fecha primero de noviembre de dos mil catorce, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] constituido en compañía de Peritos quienes intervinieron de acuerdo a sus especialidades en el vehículo; declaración Ministerial de [REDACTED] de fecha primero de noviembre, a cargo del agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] en el cual entregó a dicho servidor público inventario del vehículo y se lo puso a su disposición.

Para conocer el estado físico y la situación jurídica de los bienes puestos a disposición del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con motivo de la remisión de la averiguación previa [REDACTED] se realizaron diversas acciones que se pueden advertir dentro de las constancias que se remiten de la presente indagatoria a la Visitadora General, es decir, se puede advertir que se solicitó en diversas ocasiones la entrega física de los bienes a la licenciada [REDACTED] Iturbe, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sin que ello ocurriera, ya que dicha servidora pública remitió al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para la continuación de la integración la averiguación previa [REDACTED] en la cual se contienen copia certificada de las actuaciones de la averiguación previa [REDACTED] y puso a disposición entre otros bienes el vehículo Mercedes Benz, Placas [REDACTED] del Distrito Federal, número de identificación vehicular [REDACTED] sin estar retenido ni asegurado; como ya se dijo para solicitar la entrega de bienes y situación jurídica se giraron los oficios siguientes:



Oficios	Fecha
SDHPDSC/OI/166/2015	del 22 de diciembre de 2015
SDHPDSC/OI/1386/2016	del 6 de mayo de 2016
SDHPDSC/OI/2224/2016	del 14 de julio de 2016
SDHPDSC/OI/3625/2016	del 27 de octubre de 2016
SDHPDSC/OI/0091/2017	del 13 de enero de 2017
SDHPDSC/OI/289/2017	Del 16 de febrero de 2017

A lo anterior, la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, hasta el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, recibido el día veinte del mismo mes y año, contestó con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/785/2017 en el sentido siguiente: "Es menester señalar que mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015 de día cuatro de noviembre de dos mil quince, con fecha de acuse de recibido el día cinco de noviembre de dos mil quince, se realizó la entrega jurídica y material de la averiguación previa [REDACTED] al Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para que continúe con la investigación y perfeccionamiento de la misma; atento a lo anterior, se dejó a su disposición los bienes muebles e inmuebles inherentes a la investigación aludida..."

"... Por lo que esta Representación Social de la Federación se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada para acudir a la diligencia señalada en su oficio SDHPDSC/OI/289/2017 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, para realizar la entrega física señalada en el curso en cita; toda vez que dichos bienes no se encuentran a disposición de la suscrita desde el día cuatro de noviembre de dos mil quince, en base a las razones vertidas ex ante." (El resaltado es del documento original).

De lo antes expuesto se desprende que la licenciada [REDACTED] Iturbe, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, con su actuar no permitió conocer la situación de los bienes, ni su estado físico, entre ellos del vehículo Mercedes Benz, Placas [REDACTED] del Distrito Federal, número de identificación vehicular [REDACTED] motivo del presente

acuerdo.



Por ello, y que de constancias no se advertía la situación jurídica del vehículo Mercedes Benz, Placas [REDACTED] del Distrito Federal, número de identificación vehicular [REDACTED] esta autoridad requirió se informara si dicho bien se encontraba asegurado, para lo cual se giraron sendos oficios a la agente del Ministerio Público y posteriormente al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, considerando que en esa Unidad se integran diversas indagatorias contra la organización criminal autodenominada "Guerreros Unidos", la cual actuó contra los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa y vinculadas con la presente investigación, los cuales se describen a continuación:

No.	Oficios	Fecha
1	SDHPDSC/OI/145/2017	del 20 de enero de 2017
2	SDHPDSC/OI/587/2017	del 14 de marzo de 2017
3	SDHPDSC/OI/923/2018	del 24 de mayo de 2018
4	SDHPDSC/OI/1063/2018	del 26 de junio de 2018

Es hasta el diez de julio de dos mil dieciocho, que el Coordinador de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, informo por oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/3075/2018 de fecha dos de julio del dos mil dieciocho que el vehículo Mercedes Benz, Placas [REDACTED] del Distrito Federal, número de identificación vehicular [REDACTED] no se encontraba asegurado.

Adicionalmente, a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la institución, se le solicitó informara si dentro de la indagatoria [REDACTED] o en alguna otra relacionada con José Luis Abarca Velázquez, el vehículo Mercedes Benz, Placas [REDACTED] del Distrito Federal, número de identificación vehicular [REDACTED] se encontraba relacionado, para ello se giraron los siguientes oficios:

No.	Oficios	Fecha
1	SDHPDSC/OI/3700/2016	del 7 de noviembre de 2016
2	SDHPDSC/OI/218/2017	del 2 de febrero de 2018



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

61

3	SDHPDSC/OI/1250/2018	del 16 de agosto de 2018
---	----------------------	--------------------------

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

El treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, informó que dentro de la indagatoria [REDACTED] relacionada con José Luis Abarca Velázquez, el vehículo Mercedes Benz, Placas [REDACTED] del Distrito Federal, número de identificación vehicular [REDACTED] no se encontraba asegurado.

A fin de estar en posibilidad de establecer líneas de investigación y determinar el destino legal del vehículo, se giró citatorio a la propietaria para que acredite la propiedad y declare en relación a la adquisición del vehículo, ello a fin de contar con elementos para estar en posibilidad de establecer líneas de investigación y determinar el destino legal del vehículo, para lo cual se realizo lo siguiente:

El veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se entregó en domicilio ubicado en Iguala, Guerrero el citatorio contenido en el oficio SDHPDSC/OI/1733/2018 de fecha veintitrés de octubre del presente año, a través del cual se citó a [REDACTED] para que acudiera a declarar en su carácter de testigo a las diez horas del ocho de noviembre de dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Procuraduría General de la República en la ciudad de México, ubicadas en Avenida Insurgentes Número 20, colonia Roma.

El ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se levantó constancia de la no comparecencia de [REDACTED] Su abogado en la misma fecha presentó una petición en la cual manifestaba que la testigo no había comparecido por motivos de salud y adjuntó en copia simple una nota médica, asimismo señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y solicitó se le señalara nueva fecha y hora para que compareciera [REDACTED]

El catorce de noviembre de dos mil dieciocho, ante la incomparecencia de la testigo [REDACTED] a su petición para que se le señalara nueva fecha y hora, se le notificó el citatorio contenido en el oficio [REDACTED]



562

SDHPDSC/OI/1813/2018 de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, para que compareciera ante esta autoridad en su carácter de testigo, a las once horas del día 22 de noviembre de 2018.

El día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, por oficio SDHPDSC/OI/1895/2018 se notificó a [REDACTED] por el cual se deja sin efecto el oficio SDHPDSC/OI/1813/2018, por el que se le citó a comparecer.

El dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, oficio número 5650/2019, de fecha catorce de febrero del año en curso, recibido el día dieciocho de la misma data, a través del cual el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa con residencia en la Ciudad de México, remite la resolución dictada en la audiencia constitucional en el juicio de amparo [REDACTED] a través del cual niega el amparo y protección de la justicia federal a [REDACTED]

En fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, causo ejecutoria la sentencia que niega el amparo y protección de la justicia federal en el juicio de amparo [REDACTED]

El cinco de agosto de dos mil diecinueve se solicitó al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a Juzgado información ya que del pliego de consignación se desprende que al momento de la detención María de los Angeles Pineda Villa, ofreció a los policías una cantidad de dinero para no ser detenidos y ofreció un vehículo Mercedes Benz del cual refirió lo tenían guardado en un corralón, que la factura estaba a nombre de su hija y que la podían endosar a nombre de quien quisieran, motivo por el cual fue consignada por el delito de Cohecho; además de actuaciones obra constancia que el administrador de la negociación denominada "Grúas Meta" puso a disposición de la Policía Federal y esta a su vez de agente del Ministerio Público de la Federación el vehículo Mercedes Benz, Placas [REDACTED] del Distrito Federal, número de identificación vehicular [REDACTED] que realizado una investigación éste vehículo se encuentra registrado a nombre de [REDACTED] sin embargo al haberlo ofrecido María de los Angeles Pineda Villa a los Policías que la detuvieron a cambio de su libertad, así como endosarles para ello la factura, se advierte que en realidad María de



documentarlo de manera fehaciente y actualizar la información correspondiente resultó procedente solicitar al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, en causa penal [REDACTED], remitiera copia del auto de término constitucional respecto de los delitos de cohecho y delincuencia organizada, de la declaración preparatoria y confesional a cargo de María de los Angeles Pineda Villa

En fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve se recibe el el informe policial número [REDACTED] de fecha veintinueve de agosto del año en curso, a través del cual [REDACTED] Policía Tercero de la Dirección General de Análisis Táctico de la Coordinación de Investigación de Gabinete de la División de Investigación de la Policía Federal, en respuesta al oficio SHPDSC/OI/1549/2015, proporciona información referente al domicilio de [REDACTED]

El nueve de septiembre del año en curso, se recibió el Oficio 211/2019 suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales con residencia en Matamoros, Tamaulipas, a través del cual remite copia certificada de constancias solicitadas con relación a María de los Angeles Pineda Villa, entre ellas la declaración preparatoria en la cual se reservo el derecho de declarar y el auto de término constitucional, dictados en la causa penal [REDACTED] [REDACTED] Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Que entre los dictamen practicados al vehículo motivo del presente acuerdo destacan los siguientes:

Dictamen en criminalística de campo.	Folio 78981	07 de noviembre de 2014
Dictamen en materia de tránsito terrestre (identificación vehicular).	Folio 78985	10 de noviembre de 2014
Dictamen en materia de tránsito terrestre.	Folio 12828	06 de abril de 2017



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

564

Dictamen en materia de genética forense.	Folio 78984	20 de enero de 2015
--	-------------	---------------------

Asimismo, considerando que la presente indagatoria se encuentra en integridad y en consecuencia en el presente estadio procesal cabe la probabilidad de practicar cualquier diligencia que resulte y que verse sobre el referido vehículo esta autoridad investigadora hasta el momento no puede determinar su destino final, y considerando que en el caso específico conforme a la declaración de [REDACTED] el vehículo fue dejado en custodia de "Grúas Meta" por el señor [REDACTED] entonces Director de Tránsito y Vialidad Municipal de Iguala, y por tanto se desconoce hasta el momento la relación que pudo haber tenido con los hechos que se investigan ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, si constituyo instrumento de delito y que se asocia su propiedad a [REDACTED] José Luis Abarca Velázquez y María de los Angeles Pineda Villa, lo cual deberá ser aclarado, para lo cual resulta necesario continuar con las investigaciones para tal fin, ello considerando que no se ha agotado de manera integral la investigación, por lo que resulta procedente decretar su aseguramiento; no obstante ello el vehículo continuara a disposición de todos y cada uno de los agentes del Ministerio Público de la Federación que participan en las investigaciones como parte la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Iguala que integra la presente indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

De lo antes expuesto se advierte que dentro de la averiguación previa [REDACTED] dentro de la presente investigación se cuenta con copia certificada del acuerdo de recepción de fecha primero de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] a través del cual recibió el parte informativo con número de oficio PF/DFF/COE/5952/2014, signado por el Suboficial adscrito a la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, en el cual le informó que ubicaron en el servicio de "Grúas Meta" un vehículo Mercedes Benz, Placas [REDACTED] del Distrito Federal, número de identificación vehicular [REDACTED] y que a la entrevista al encargado, manifestó que era de José Luis Abarca Velázquez; Inspección y Fe Ministerial de Vehículo de fecha primero de noviembre de dos mil catorce, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación Francisco Cuauhtémoc Mauriño Cárdenas,

Art. 110
Fracc. I
LFTAI

Art. 113
Fracc. I
LFTAI



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

53

constituido en compañía de Peritos quienes intervinieron de acuerdo a sus especialidades en el vehículo; declaración Ministerial de Antonio Mejía Saucedo de fecha primero de noviembre, a cargo del agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] en el cual entregó a dicho servidor público inventario del vehículo y se lo puso a su disposición, sin que decretara su aseguramiento en la citada indagatoria y considerando que dichas actuaciones se realizaron en la averiguación previa [REDACTED] las cuales quedaron dentro de la averiguación previa [REDACTED] que el cuatro de noviembre de dos mil quince mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación la licenciada [REDACTED] entregado el día cinco del mismos mes y año, remitió la averiguación previa [REDACTED] al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para su prosecución, radicándose bajo expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde remitieron diversos bienes e indicios entre ellos el multicitado automotor, respecto del cual resulta necesario continuar con la investigación, por lo que con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción I, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y III, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 123 Quater, 180., 181. 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 9 párrafo primero de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 2, 3, 4, 5, fracción I, y VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, se decreta el Aseguramiento del vehículo Mercedes Benz, Placa [REDACTED] del Distrito Federal, número de identificación vehicular [REDACTED] ya que puede constituir instrumento objeto o producto de delito, motivo por el cual agotadas las diligencias relacionadas con el vehículo, se deberá determinar el destino legal del mismo, Asimismo se deberá notificar el presente aseguramiento a [REDACTED] quien aparece registrada como propietaria del vehículo, y a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales , por lo que es de acordarse y se -----

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I -
LFTAIP



ACUERDA

PRIMERO. Se decreta el aseguramiento del vehículo Mercedes Benz, Placas [REDACTED] del Distrito Federal, número de identificación vehicular [REDACTED]

SEGUNDO. Notifíquese el presente aseguramiento a [REDACTED]

TERCERO. Notifíquese el presente aseguramiento a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Fiscalía General de la República a través de Sistema Electrónico por la Plataforma SICRAM-

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS FE.

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

R A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio FGR/UEILCA/OI/0868/2019 dando cumplimiento al acuerdo que antecede.

CONSTE

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUSE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

567

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0868/2019.

ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2019.

[Redacted]

PRESENTE
INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

En cumplimiento al acuerdo dictado en la presente indagatoria citada al rubro, atendiendo a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo II, del Código Federal de Procedimientos Penales, me permito notificarle el Acuerdo de Aseguramiento de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, del vehículo Mercedes Benz, Placas [Redacted] del Distrito Federal, número de identificación vehicular [Redacted] emitido en la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, vehículo que fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la entonces Procuraduría General de la República, actuaciones que actualmente quedaron dentro de la averiguación previa [Redacted] y fueron remitidas al suscrito radicándose bajo expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que en lo conducente a la letra dice

"... Asimismo, considerando que la presente indagatoria se encuentra en integración y en consecuencia en el presente estadio procesal cabe la probabilidad de practicar cualquier diligencia que resulte y que verse sobre el referido vehículo esta autoridad investigadora hasta el momento no puede determinar su destino final, y considerando que en el caso específico conforme a la declaración de [Redacted] el vehículo fue dejado en custodia de "Grúas Meta"

...y por tanto se desconoce hasta el momento la relación que pudo haber tenido con los hechos que se investigan ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, si constituyo instrumento de delito y que se asocia su propiedad a [Redacted] José Luis Abarca Velázquez y María de los Angeles Pineda Villa, lo cual deberá ser aclarado, para lo

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

[Redacted Signature]

18/10/2019

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

568

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0868/2019.

ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2019.

cual resulta necesario continuar con las investigaciones para tal fin, ello considerando que no se ha agotado de manera integral la investigación, por lo que resulta procedente decretar su aseguramiento;...

AYOTZINAPA

...respecto del cual resulta necesario continuar con la investigación, por lo que con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción I, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y III, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 123 Quater, 180, 181, 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 9 párrafo primero de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 2, 3, 4, 5, fracción I, y VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, se decreta el Aseguramiento del vehículo Mercedes Benz, [REDACTED] XLC del Distrito Federal, número de identificación vehicular [REDACTED] ya que puede constituir instrumento objeto o producto de delito, motivo por el cual agotadas las diligencias relacionadas con el vehículo, se deberá determinar el destino legal del mismo, Asimismo se deberá notificar el presente aseguramiento a [REDACTED] quien aparece registrada como propietaria del vehículo, y a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, por lo que es de acordarse y se -----

----- A C U E R D A -----

--- PRIMERO. Se decreta el aseguramiento del vehículo Mercedes Benz, Placas [REDACTED] del Distrito Federal, número de identificación vehicular [REDACTED] -----

--- SEGUNDO. Notifíquese el presente aseguramiento a [REDACTED] -----

--- TERCERO. Notifíquese el presente aseguramiento a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Fiscalía General de la República a través de Sistema Electrónico por la Plataforma SICRAM.-----

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]



369

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0868/2019

ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2019.

Solo se cita la parte conducente de la determinación de aseguramiento, dictada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, conforme al siguiente criterio jurisprudencial de nuestros máximos tribunales de justicia en el país, aplicable al caso concreto:

Época: Décima Época
Registro: 159976
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3
Materia(s): Penal
Tesis: VI.2o.P.154 P (9a.)
Página: 1496

ACCIÓN PENAL. SI LA NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE O QUERELLANTE DE LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE AQUÉLLA SE REALIZA POR CÉDULA, NO ES REQUISITO QUE SE LE DÉ A CONOCER EN FORMA ÍNTEGRA SINO SÓLO SU SENTIDO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

Conforme a las fracciones VIII y X del artículo 46 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla, cuando una notificación se practica fuera del recinto de la autoridad responsable y no se encuentra en su domicilio a la persona que debe ser notificada, la diligencia se practicará, sin necesidad de nuevo mandamiento, por medio de cédula, en la que se hará constar, entre otros requisitos, "la resolución notificada". Sin embargo, esto no implica que deba hacerse saber al denunciante o querellante el texto íntegro de la determinación de no ejercicio de la acción penal, sino que debe entenderse que se refiere solamente al sentido del fallo, pues de haber sido ésa la finalidad, así se habría establecido, tomando en cuenta que existen diversas disposiciones en la legislación procesal del propio Estado que para la validez de la notificación, exigen incluso, se entregue copia sellada de la resolución, como el artículo 66 de su Código de Procedimientos Civiles, que señala que las notificaciones domiciliarias distintas al emplazamiento se practicarán en el lugar señalado para ese fin, dando copia sellada de la resolución respectiva.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 102/2011. 19 de mayo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Rocío Galván Salazar, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada.

Amparo en revisión 475/2011. 16 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. El Magistrado Diógenes Cruz Figueroa votó inconforme con las consideraciones. Ponente: Margarito Medina Villafaña. Secretaria: Nérida Xanat Melchor Cruz.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0868/2019

ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2019.

No obstante lo anterior, y conforme al artículo 182-A, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de requerir una consulta integral del acuerdo que se notifica, este queda a su disposición para consulta en las instalaciones de esta Oficina ubicadas en Avenida de los Insurgentes No. 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México.

Así mismo, conforme a los párrafos segundo y tercero del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le apercibe para que no enajene o grave el presente bien asegurado, y de igual forma se le apercibe para que en el plazo de noventa días naturales siguientes a esta notificación manifieste lo que a su derecho convenga, pues en caso contrario se decretara el abandono del vehículo a favor del Gobierno Federal.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[Redacted signature area]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



271

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE COPIAS COTEJADAS AUTÉNTICAS DEL ORIGINAL DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA CARPETA DE INVESTIGACION HG01/532/2019, CON MOTIVO DEL HOMICIDIO DE LA PERSONA DE NOMBRE [REDACTED] E INVESTIGACIÓN

-- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con siete minutos, del día diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

HACE CONSTAR -----

-- **TENGASE** recibido copias cotejadas auténticas del original que obra en la carpeta de investigación número [REDACTED] de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve certificadas por el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Investigadora de Homicidios de la Zona Metropolitana, de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en atención al oficio de esta Unidad Especial con número FGR/FEMDH/UEILCA/0832/2019, mediante el cual informa lo siguiente: -----

"SE HACE CONSTAR QUE EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA FISCALIA DE HOMICIDIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 71 PRIMER PARRAFO Y 217 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS;-----

HACE CONSTAR-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIAS COTEJADAS AUTÉNTICAS DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO [REDACTED] SE AUTORIZA EN CIENTO TREINTA Y UNA (31) FOJAS ÚTILES, PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAY LUGAR, EN CUERNAVACA MORELOS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.." (Sic).

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista copias cotejadas auténticas del original que obra en la carpeta de investigación número [REDACTED] antes descrito, documento constante de ciento treinta y un copias certificadas, una foja de portada y una foja con la certificación de la documentación una foja útil escrita por uno solo de sus lados -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA -----

--- **ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-

DAMOS-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

572



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA DE HOMICIDIOS DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO



COPIAS COTEJADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN



**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA FISCALÍA DE HOMICIDIOS
DE LA ZONA METROPOLITANA**

Asunto: **INFORME PERICIAL**
Cuernavaca, Mor., a 03 DE SEPTIEMBRE 2019

573

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
P R E S E N T E

El que suscribe, Perito oficial adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía Metropolitana, en el Laboratorio de Química Forense, y designado para intervenir con relación a la Carpeta de Investigación citada al rubro, emite a usted el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL

PROBLEMA PLANTEADO: "...realizar estudio (TOXICOLÓGICO) a los cadáveres que están en calidad de desconocidos e identificados con las letras A, B, C, D, E para determinar si en la muestra biológica recabada existe la presencia de alguna sustancia tóxicamente activa y/o sus metabolitos..."

METODO EMPLEADO: Ensayo inmunoenzimático homogéneo utilizando reactivos para identificar la presencia de CANNABINOIDES, ANFETAMINAS, OPIACEOS, BARBITURICOS, COCAINA Y BENZODIACEPINAS. Estudio cinético enzimático utilizando reactivo para identificar la presencia de ALCOHOL ETÍLICO.

EQUIPO Y REACTIVOS UTILIZADOS: Analizador con modulo fotométrico modelo unicel DXC 600 de la marca Beckman Coulter.

MUESTRA ANALIZADA: "sangre"

TOMA DE MUESTRA: Fecha citada al rubro en el área de SEMEFO. de servicios periciales Zona Metropolitana. Se recaba la muestra biológica (orina) en un vaso estéril con capacidad de 100mL, mismo que es debidamente etiquetado para un mejor manejo e identificación

R E S U L T A D O

NOMBRES DE LOS CADAVERES

- A, B, C
- D
- E

ESTUDIO

[REDACTED]

CONCLUSIÓN:

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo que [REDACTED] conocimiento para los fines a que haya lugar.
E N T E

[REDACTED]



574 *[Handwritten mark]*

Cuernavaca, Mor., a 02 de septiembre del 2019.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA FISCALIA DE HOMICIDIOS, PRES. EN INVESTIGACIÓN PARA EL CASO

El suscrito Perito, designado por la Coordinación Regional de Servicios Periciales, para intervenir con relación a la carpeta de investigación citada al rubro, y dando respuesta al oficio de petición, rinde ante Usted el siguiente:

INFORME PERICIAL

PROBLEMA PLANTEADO: ...realice lo solicitado al CD que tiene la Leyenda [REDACTED] solicitando para dicha pericial extraiga video, imágenes del vehículo e información que ayude a esclarecer el hecho que se investiga.

MÉTODO UTILIZADO: ANALÍTICO

Para analizar el CD. Análisis del material bajo estudio, descripción de secuencias, estudio de la continuidad de imágenes, así como el estudio de partes específicas (a cuadros) del material.

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL BAJO ESTUDIO:

1.- Un CD marca Verbatim, con capacidad de 700 MB, el cual fue entregado bajo cadena de custodia y que en su interior se encontraron 01 archivo de video en formato *.mp4, denominado [REDACTED] del cual se obtuvieron las siguientes imágenes:

1.1 Imágenes obtenidas:





Fiscalía General
del Estado de Morelos

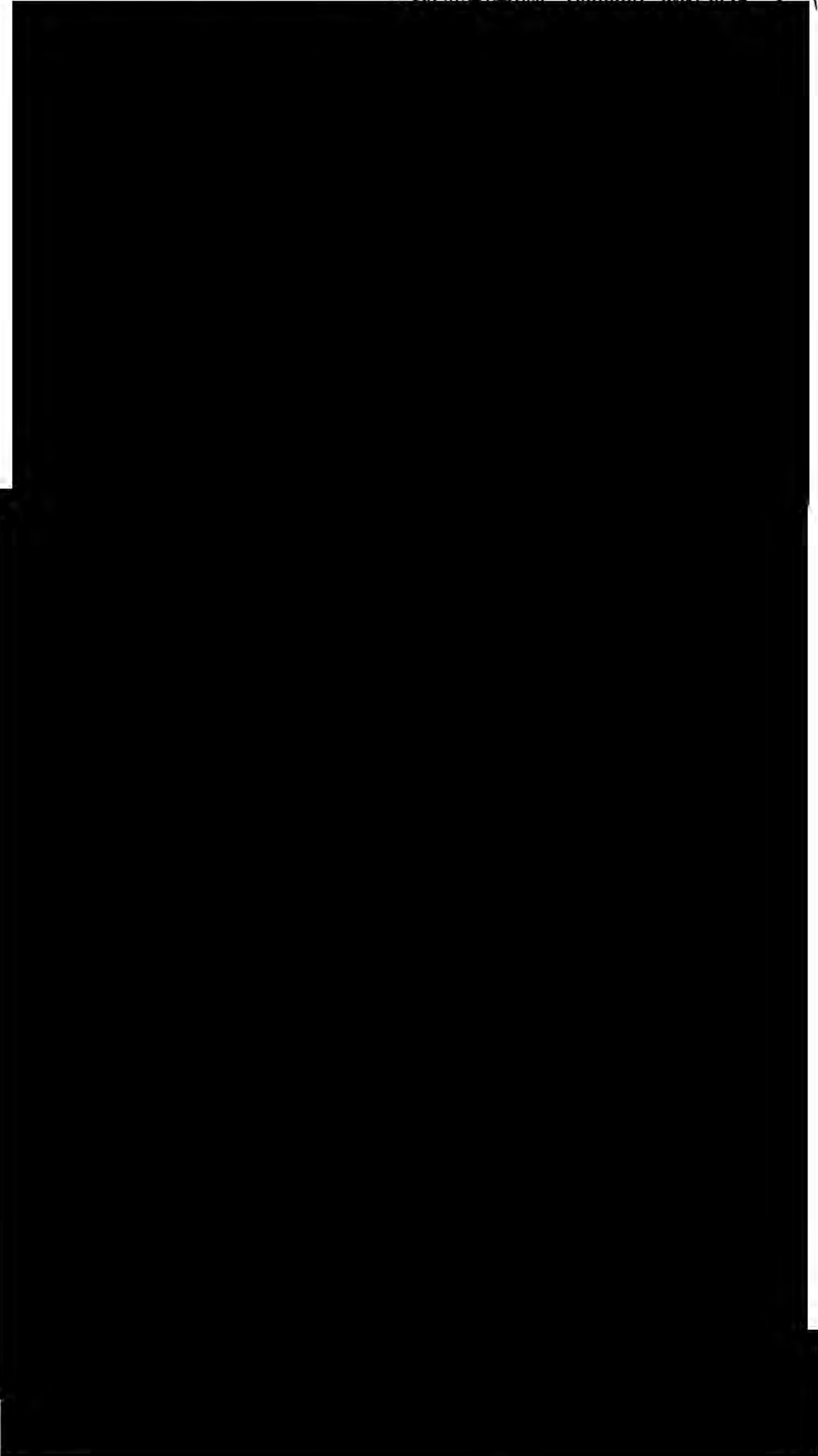
Depto.: Coordinación Regional de Servicios
Periciales de la Zona Metropolitana.

Carpeta de Inv. [Redacted]

Area: Informática. Llamado: SM-25459

3

275

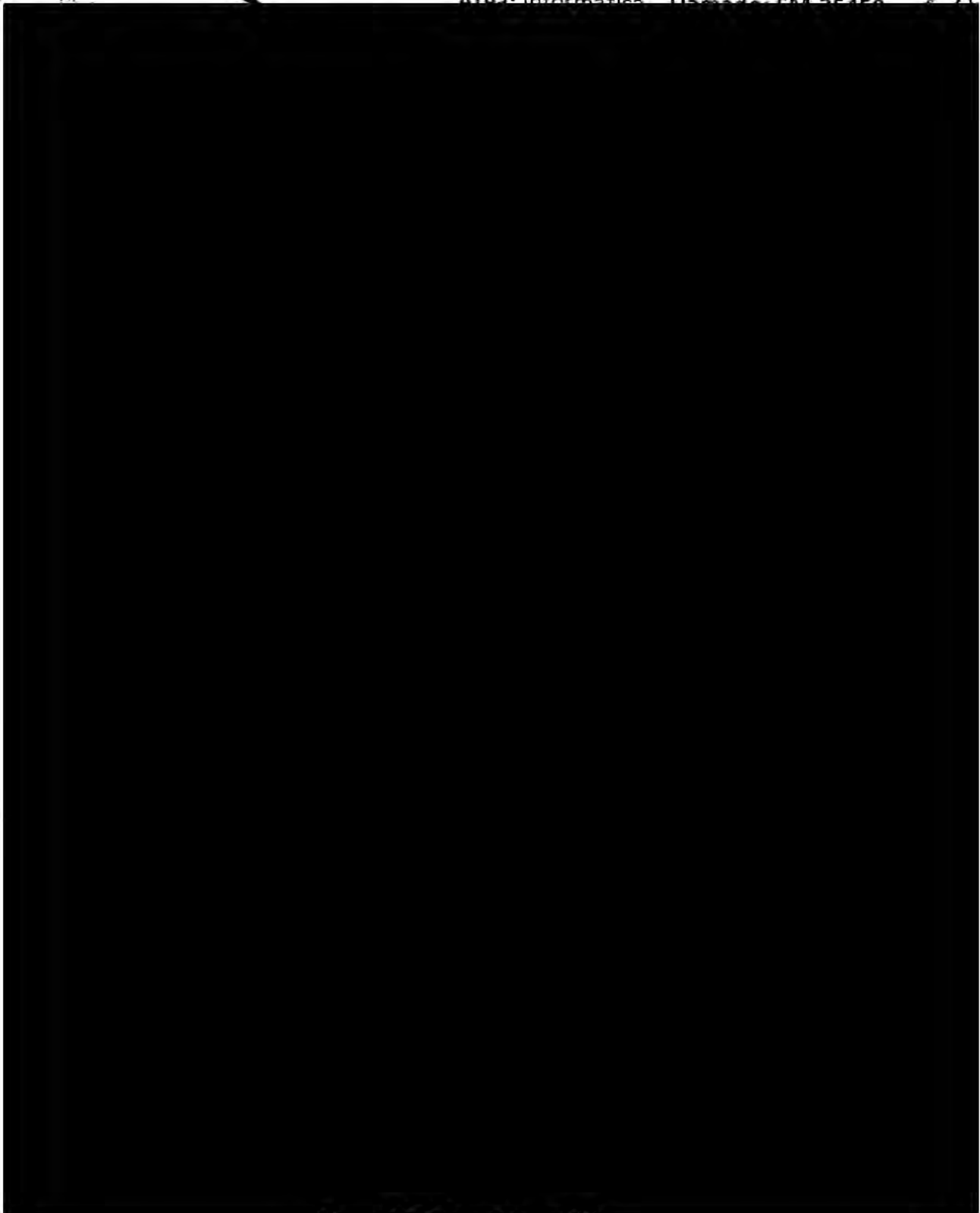


Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

2 de 3
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



OBSERVACIONES:

- 1.- La calidad de las imágenes obtenidas depende de la calidad de la grabación original.
- 2.- La hora y fecha es de acuerdo a la configuración del sistema de grabación.
- 3.- Por la ubicación de la cámara, las luces de los vehículos y el horario en el cual se solicita la ubicación del vehículo, no se aprecia con exactitud las características del vehículo.

CONCLUSIONES:



Nota: La evidencia antes descrita se remite bajo cadena de custodia [REDACTED] de evidencias de la Zona Metropolitana.

Lo que hago de su [REDACTED] [REDACTED] que haya lugar.





[Redacted]

8

577

Cuernavaca; Morelos a 03 de Septiembre de 2019

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA METROPOLITANA. PRESENTE.

DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO

Por medio del presente y en auxilio a esta Representación Social, solicito a Usted, tenga a bien gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que en un TERMINO NO MAYOR A UNA HORA CONTADAS A PARTIR DE LA RECERCIÓN DEL PRESENTE OFICIO, designe perito en materia de INFORMATICA FORENSE con el fin de que se traslade al cuarto de evidencias y realice un DESCRIPCIÓN COMPLETA de los siguientes equipos telefónicos:

- 1.- TELÉFONO CELULAR DE MARCA HUAWEI, COLOR AZUL, CON PROTECTOR TRANSPARENTE
- 2.- TELÉFONO CELULAR, COLOR NEGRO CON AZUL, MARCA BLUE CON [Redacted] IMEI [Redacted]
- 3.- TELÉFONO CELULAR NEGRO CON AZUL, MARCA BUE CON IMEI ILEGIBLE
- 4.- TELÉFONO CELULAR, COLOR NEGRO, MARCA LANIX, CON PROTECTOR NEGRO.

Mismos equipos telefónicos, se encuentran asegurados bajo cadena de custodia, dentro del cuarto de evidencias relacionadas con la Carpeta de Inves [Redacted] al rubro citada.

Sin más por e [Redacted]

AGENTE DE [Redacted]

[Large redacted signature block]



LA ZONA METROPOLITANA FISCALIA DE HOMICIDIOS

RECIBO 03 de Septiembre de 2019 DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES ZONA METROPOLITANA AREA HOMICIDIOS

12:00

JM- 2019/09/03



578
ASUNTO: SE RINDE INFORME

[REDACTED] Morelos, a 04 de Septiembre del 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITA A LA FISCALIA DE HOMICIDIOS
PARA EL CASO
P R E S E N T E:

El que suscribe [REDACTED] Agente de la Policía de investigación criminal del Estado, adscritos al Grupo de Homicidios de la Zona Metropolitana, me permito remitir **INFORME DE ORDEN DE INVESTIGACION**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos.

A N T E C E D E N T E

Se hace del conocimiento que se recibe aviso por parte de radio operadora que en [REDACTED] se encontraban los cuerpos sin vida de 5 personas del sexo masculino por disparos de arma de fuego por lo que personal adscrito al grupo de homicidios zona metropolitana se trasladó al lugar indicado en donde se tuvo a la vista que en área de estacionamiento de la [REDACTED] se encontraban 3 cuerpos sin vida del sexo masculino los cuales fueron señalizados con las letras A, B, y C el primero (A) en posición decúbito dorsal presentando lesiones con escurrimiento de líquido hemático características por arma de fuego en extremidad cefálica cuerpo que vestía chamarra color negro playera color azul pantalón de mezclilla color azul y tenis color blanco.
El segundo (B) en posición decúbito dorsal presentando lesiones con escurrimiento de líquido hemático características por arma de fuego en extremidad cefálica cuerpo que vestía chamarra color negro playera color negro pantalón de mezclilla color negro y tenis color blanco.
El tercero (C) en posición decúbito ventral presentando lesiones con escurrimiento de líquido hemático características por arma de fuego en extremidad cefálica cuerpo que vestía sudadera color vino pantalón de mezclilla color azul y tenis color negro con blanco.
El cuarto (D) en posición decúbito ventral presentando lesiones con escurrimiento de líquido hemático características por arma de fuego en tórax cuerpo que vestía (gorra color negro) playera de manga larga color azul pantalón de mezclilla color azul y tenis color gris con azul.
El quinto (E) en posición decúbito ventral presentando lesiones con escurrimiento de líquido hemático características por arma de fuego en extremidad cefálica cuerpo que vestía gorra color azul sudadera color

7

579

gris papillon de mezclilla color azul y tennis color negro, por lo que una vez terminadas las diligencias se llevó a cabo el levantamiento de cadáver (A) siendo las 08:02 hrs. Cadáver (B) siendo las 08:08 hrs. Cadáver (C) siendo las 08:17 hrs. Cadáver (D) siendo las 08:25 hrs. Cadáver (E) siendo las 08:33 hrs. Del día 02 de septiembre del 2019 en calidad de desconocidos.

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

INVESTIGACION.

Se hace de su conocimiento que personal adscrito al grupo de homicidios se trasladó en compañía de personal adscrito a servicios periciales al lugar de los hechos ubicado en [REDACTED] donde se realizó un recorrido por calles y avenidas cercanas al lugar con la finalidad de localizar camaras de video vigilancia y así obtener video grabaciones las cuales puedan apoyar a la investigación siendo el resultado lo siguiente:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- 11.-
- 12.-
- 13.-
- 14.-
- 15.-

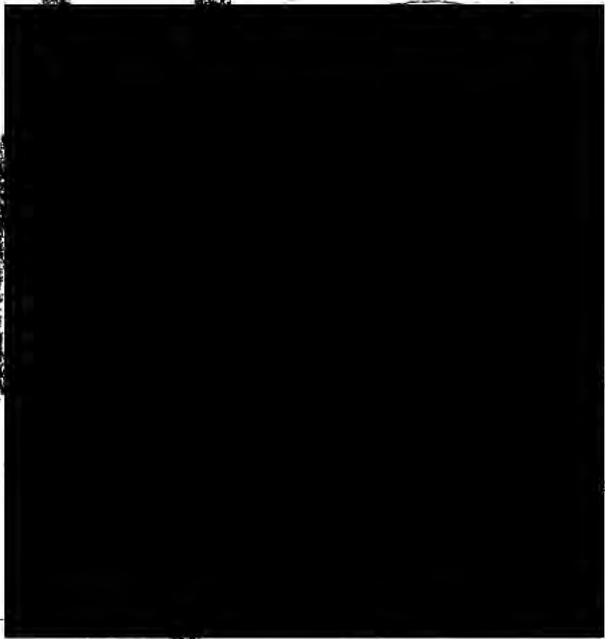
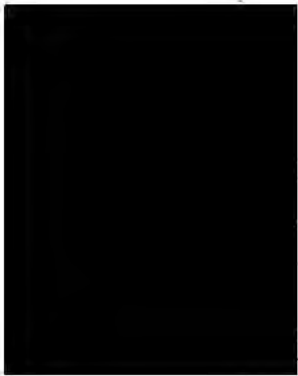
Lo que se hace de su conocimiento a lo que tenga a bien ordenar.

AGENTES ADSCRITOS AL GRUPO DE HOMICIDIOS
ZONA METROPOLITANA



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

Recibido en el [redacted] 580
[redacted]
09:00 hrs



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



Carpeta de Inv.: [REDACTED]

Área:

INFORMATICA

Folio/llamado:

SM-25515

581

Cuernavaca, Mor., a 03 de septiembre del 2019.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO COORDINADORA
DE LA FISCALÍA DE HOMICIDIOS.
RESENTE

El Suscrito Perito, designado por la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Zona Metropolitana, para intervenir con relación a la carpeta de investigación citada al rubro, y dando spuesta al oficio de petición, rinde ante Usted e siguiente:

INFORME

Con el objeto de dar el debido cumplimiento a su atento oficio, por este medio le informo que, me constituí en el cuarto de evidencias, donde la encargada en turno de nombre [REDACTED] me indico que después de buscar en la base de datos y en los registros, no se encontró ingresada la evidencia. Por tal motivo no es posible realizar la pericial correspondiente.

Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL C. PERITO [REDACTED] [REDACTED]



FISCALIA DE HOMICIDIOS.
 CARPETA: [REDACTED]
 DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

16

582

CUERNAVACA MORELOS A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

**COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
 DE LA ZONA INVESTIGADORA
 P R E P A B A E I C A S O T E.**

Por medio del presente OFICIO, solicito a Usted, **DESIGNE** perito en material de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**, al efecto de que realice pericial conocida como **RECORRIDO (INSPECCION)**, esto derivado de los datos de pruebas con los que se cuenta dentro de la carpeta de investigación específicamente de los alrededores del posible lugar del hecho; esto para identificar por medio de los videos, el vehiculo tipo [REDACTED] así las víctimas y los probables responsables del delito; no omito hacer mención que dicha diligencia será apoyada de los Policías de Investigación Criminal, mismo que ya se les giro oficio para su conocimiento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por en los **ARTÍCULOS 131 FRACCIÓN II, IX**, relacionado con el artículo 267 DEL **CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**.

Sin otro particular.



General
 Morelos
 30

DIRECCION REGIONAL
 DE SERVICIOS PERICIALES
 DE LA ZONA INVESTIGADORA
 DE CUERNAVACA MORELOS

16 25



ALCALIA REGIONAL METROPOLITANA
 FISCALIA DE HOMICIDIOS

L
 AGE
 ADSCRIT

JM - 25 3 @ / (M)

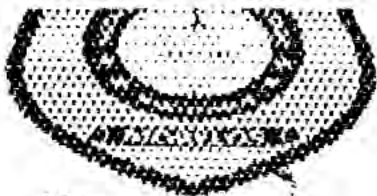
Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP

Motivación 2





FISCALIA DE HOMICIDIOS.
CARPETA: [REDACTED]
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

583

COMANDANTE DE LA POLICIA INVESTIGACION CRIMINAL
 ADSCRITO LA REGRUP DE HOMICIDIOS DE LA ZONA METROPOLITANA
 P R E S E N T E:
 RA EL CASO

Por medio del presente, se solicita gire sus instrucciones al personal correspondiente efecto de realizar diligencia de **INSPECCION** (recorrido), esto derivado de los datos de pruebas con los que se cuenta dentro de la carpeta de investigación específicamente de los alrededores del posible lugar del hecho; esto para identificar por medio de los videos, el vehículo tipo [REDACTED] así las víctimas y los probables responsables del delito; no omito hacer mención que dicha diligencia será junto con el perito de materia de criminalística de Campo, con el que en coordinación deberán llevar a cabo dicha diligencia.

1.- De lo anterior se desprenderá realice su orden de investigación de dicha diligencia, con toda la información que pueda ayudar al esclarecimiento del hecho que se investiga.

En el caso de ser omiso se procederá de manera cómo lo fundamenta el art. 104 d código nacional vigente. Para lo anterior, deberá hacer uso de las facultades que le otorgan los artículos 131, fracción II, IX, VII y 132 fracción VI relacionada con el artículo 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos. SE HACE MENCIÓN QUE CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN ESTÁ A SU DISPOSICIÓN ESTA CARPETA PARA PODER RENDIR SU INFORME CORRESPONDIENTE

[REDACTED]

A T
 AGENTE DEL
 LA FISCALIA DE HOMICIDIOS

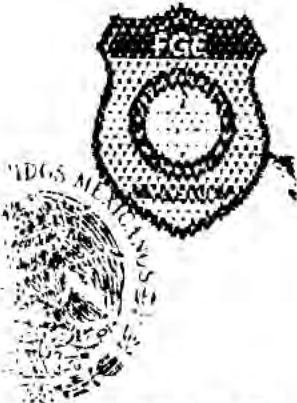
[REDACTED]



FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA
 FISCALIA
 HOMICIDIOS

16-30

[REDACTED]



584
Jesús Martín et al

Cuernavaca, Morelos a 03 de Septiembre del 2019.

EL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FED
ADSCRITO A LA UNIDADE ESPECIAL DE INVE
Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZIN
PRESENTE:**

03 de Septiembre
2019.

Por medio del presente y en contestacion a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0359/19 de fecha 03 de septiembre del 2019, relacionado con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/11/001/2015, mediante el cual solicita copias legibles en calidad de urgente por motivo del homicidio de la persona de nombre [REDACTED]

Por lo que le hago entrega de las copias solicitadas de la carpeta de investigación [REDACTED] anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

Lo anterior con fundamento por lo dispuesto en el artículo 71 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular ap [REDACTED] saludo.



AG
A LA

LA REGIONAL METROPOLITANA
SCALIA DE
HOMICIDIO



RECIBIDO 03 SEP 2019 FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA FISCALÍA DE HOMICIDIOS

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0359/2019 Ciudad de México, a 03 de septiembre del 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

585

[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

[Redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue respecto de los hechos que se investigan relativos con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, agradeceré a usted, gire sus respetables órdenes a quien corresponda, para que de no existir impedimento legal alguno remita en carácter URGENTE COPIA AUTENTICADA y LEGIBLE de la carpeta de investigación de esa Fiscalía General con motivo del homicidio de la persona de nombre [Redacted]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 apartado A, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012, así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

Quedo a su disposición en el correo [Redacted] así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. 53-4600-00 [Redacted]

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resalando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN [Redacted]

[Redacted signature area]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Avenida Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700. Tel. 53460000 Ex [Redacted]

586 +A



COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE PLATAFORMA MEXICO
"FORMATO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN"
Sistema Único de Información Criminal (SUIIC)

INFORMACION DE LOS SIGUIENTES:

* CARPETA DE INVESTIGACIÓN
* DELITO(S):

[Redacted]

No. FOLIO: [Redacted]
FECHA SOLIC: 03/05/2019
HORA: [Redacted]
Municipio: [Redacted] Estado: [Redacted]

R.F.C. [Redacted] FECHA NAC. [Redacted] SEXO [Redacted] CIUDAD [Redacted] ALIAS [Redacted]

* Nombre completo
* Cargo:
* Abstracción:
* Teléfono de contacto
Correo electrónico:
Firma:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Notas: Todos los datos deben ser verificados y confirmados por el solicitante en un plazo máximo de 15 días hábiles (información)

LA REPUBLICA
ESTADAL DE PLATAFORMA MEXICO
EL CASO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES

78

CARPETA DE INVESTIGACION [REDACTED]

587

ASUNTO: SE REMITE ACTUACIONES

Cuernavaca, Mor. a 05 DE SEPTIEMBRE del 2019.

AL DE LA REPUBLICA
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITO AL GRUPO DE HOMICIDIOS
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA METROPOLITANA
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, remito a Usted **ACTUACIONES** de la presente indagatoria citada al rubro, misma que fue iniciada por la presunta comisión del delito de **HOMICIDIO** cometido en agravio de **QUIEN RESULTE VICTIMA Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE IMPUTADO**, en virtud de que cuente con los elementos practicados para la debida integración y el perfeccionamiento legal de la carpeta de investigación, a efecto de que se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, toda vez que son hechos de su exclusiva **COMPETENCIA**, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Art. 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 20 y 75 de Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

A [REDACTED]
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR ADSCRITO AL
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Carpeta de Investigación

76



Dependencia/Institución:
Entidad federativa:
Ciudad, municipio, delegación, localidad:
Fecha:
Hora:

Fiscalía
Morelos
Cuernavaca
Día Mes Año
03 09 2019
23:30 HORAS

588

Fundamento Jurídico. Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales
Testigo [] Ofendido (a) [x] Víctima []

Datos del (la) Policía Entrevistador (a)

Nombre:
Adscripción:
Lugar de la entrevista:

[Redacted]

Datos del (la) entrevistado (a)

Nombre:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Profesión u ocupación:
Escolaridad:
Domicilio:
Tatuajes/lunares/marcas visibles:
Teléfono:
Documento de identificación:
Parentesco:

Edad:
Sexo: F Estado civil:
Nacionalidad:
Idioma:
Originario de:
NINGUNA Alias o apodo: NINGUNO
[Redacted]

Relato de la entrevista

ES MI DESEO MANIFESTAR LIBRE Y ESPONTANEAMENTE AL AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION CRIMINAL QUE SOY HERMANA DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA A L NOMBRE DE [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD ORIGINARIO DE [REDACTED] DE ESTADO CIVIL [REDACTED] ON [REDACTED]

17
589

[REDACTED]

[REDACTED] CONDOMICIO EN [REDACTED]

[REDACTED] EL CUAL TENIA COMO OCUPACION [REDACTED]

[REDACTED] DESDE HACE 7 MESES APROXIMADAMENTE, DESCONOCIENDO EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y SU DOMICILIO; ASI MISMO HAGO MENCION QUE [REDACTED] DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE [REDACTED] DE EDAD ORIGINARIO DE [REDACTED]

[REDACTED] CON QUIEN COMPARTIA EL DOMICILIO MENCIONADO EN MIS GENERALES Y CON QUIEN [REDACTED] DE NOMBRE [REDACTED]

[REDACTED] (HOY FINADO) DE OCUPACION [REDACTED] DESDE HACE [REDACTED]

IGUAL FORMA HAGO MENCION QUE SOY MADRE DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD ORIGINARIO DE IGUALA GUERRERO, DE ESTADO CIVIL [REDACTED] CON QUIEN COMPARTIA EL DOMICILIO MENCIONADO EN MIS GENERALES, DE OCUPACION [REDACTED]

[REDACTED] YA QUE EN EL MES DE JUNIO [REDACTED] Y AUN

NO INGRESABA A LA UNIVERSIDAD, Y CON RESPECTO A LOS HECHOS EN LOS QUE PERDIERAN LA VIDA MI HERMANO, MI ESPOSO Y MI HIJO, PUEDO HACER MENCION QUE LA ULTIMA VEZ QUE VI CON VIDA A MI ESPOSO Y A MI HIJO FUE EL DIA VIERNES 30 DE AGOSTO DEL 2019 A MEDIO DIA YA QUE MI ESPOSO Y MI HIJO VIAJARON A LA CIUDAD DE MEXICO PORQUE RECIBIO UNA LLAMADA TELEFONICA DE SU HERMANA DE NOMBRE [REDACTED] DONDE LE COMUNICABA A MI ESPOSO QUE SU MAMA SE HABIA ENFERMADO Y ESTABA INTERNADA EN [REDACTED] POR LO QUE

DECIDIO IR A VISITARLA EN COMPAÑIA DE MI HIJO TRASLADANDOSE A BORDO DEL VEHICULO DE MI ESPOSO UN [REDACTED] CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE GUERRERO DESCONOCIENDO EL NUMERO, POR LO QUE TIEMPO MAS TERDE ESE MISMO DIA TUVE COMUNICACION CON MI ESPOSA WHATSAPP EN DONDE ME HACIA SABER QUE YA HABIA LLEGADO A LA CIUDAD DE MEXICO Y YA HABIA PODIDO PASAR A VER A SU MAMA Y DESDE ESE DIA YA NO VOLVI A TENER COMUNICACION CON EL POR LO QUE DESCONOZCO QUE ES LO QUE ESTABAN HACIENDO EN EL ESTADO DE MORELOS EN COMPAÑIA DE MI HERMANO Y DE LAS DEMAS PERSONAS QUE PERDIERON LA VIDA ACLARANDO QUE TAMPOCO CONOZCO A DICHAS PERSONAS NI SU RELACION CON MI HERMANO MI ESPOSO Y MI HIJO HACIENDO MENCION QUE TUVE CONOCIMIENTO QUE MIS FAMILIARES HABIAN FALLECIDO POR LOS MEDIOS DE COMUNICACION POR LO QUE ME TRASLADO A ESTA FISCALIA PARA SOLICITAR QUE ME SEAN ENTREGADO LOS CUERPOS DE MIS FAMILIARES PARA SU SEPULTURA.

18
590

[REDACTED]

[REDACTED]

Nombre y firma del (la) entrevistado (a)

Nombre, grado y firma del (la) policía

79

591



Acta de entrevista

Dependencia/Institución:
 Entidad federativa:
 Ciudad, municipio, delegación,
 localidad:
 Fecha:
 Hora:

Fiscalía
 Morelos
 Cuernavaca

Día	Mes	Año
04	09	2019

00:40 HORAS

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales

Investigo [] Ofendido (a) [x] Víctima []

Datos del (la) Policía Entrevistador (a)

Nombre:
 Adscripción:
 Lugar de la
 entrevista:

Datos del (la) entrevistado (a)

Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Lugar de nacimiento:
 Profesión u ocupación:
 Escolaridad:
 Domicilio:
 Tatuajes/lunares/marcas
 visibles:
 Teléfono:
 Documento de
 identificación:
 Parentesco:

Edad:
 Sexo: M F Estado civil:
 Nacionalidad:
 Idioma:
 Originario de:
 NINGUNA Alias o apodo: NINGUNO

20
592

Relato de la entrevista

ES MI DESEO MANIFESTAR LIBRE Y ESPONTANEAMENTE AL AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION CRIMINAL QUE SOY MAMÁ DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA A NOMBRE [REDACTED] DE 3 [REDACTED] DE EDAD ORIGINARIO DE ESTADO CIVIL [REDACTED] CON [REDACTED]

CON DOMICILIO EN [REDACTED]

EL CUAL TENIA COMO OCUPACION EMPLEADO DE UNA MINA EN LA CIUDAD DE MEXICO DESDE HACE 1 AÑO APROXIMADAMENTE, DESCONOCIENDO EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y SU DOMICILIO; ASI MISMO HAGO MENCION QUE SOY SUEGRA DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD ORIGINARIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN GUERRERO, CON DOMICILIO EN LA MISMA COLONIA SIN RECORDAR EL DOMICILIO EXACTO EL CUAL SE ENCONTRABA CASADO CON MI HIJA DE NOMBRE [REDACTED]

[REDACTED] NOMBRE J [REDACTED] (HOY FINADO), DE OCUPACION DESPACHADO DE GASOLINERA DESDE HACE 15 AÑOS, Y SOLO SE QUE DONDE TRABAJA ESTA EN FRENTE DEL TECNOLÓGICO DE IGUALA ASI MISMO HAGO MENCION QUE SOY ABUELA DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE [REDACTED] DE 19 AÑOS DE EDAD ORIGINARIO DE IGUALA GUERRERO, DE ESTADO CIVIL [REDACTED] DE OCUPACION [REDACTED] QUE EN EL MES DE JUNIO [REDACTED] Y AUN NO INGRESABA A LA UNIVERSIDAD, Y CON RESPECTO A LOS HECHOS EN LOS QUE PERDIERAN LA VIDA MI HIJO, MI YERNO Y MI NIETO, HAGO MENCION QUE DESCONOZCO COMPLETAMENTE LOS HECHOS YA QUE NO SE POR QUE MOTIVO ESTABAN EN EL ESTADO DE MORELOS Y DESCONOZCO QUIENES SON LAS PERSONAS QUE LOS ACOMPAÑABAN Y QUE RELACION TENIAN CON ELLOS Y LO UNICO QUE PIDO ES QUE ME SEAN ENTREGADOS SUS CUERPOS PARA DARLES SEPULTURA.

Nombre y firma del (la) entrevistado (a)

Nombre, grado y firma del (la) policía

Acta de entrevista

Página ___ de ___

22:20

Carpeta de Investigación

593



Dependencia/Institución:
Entidad federativa:
Ciudad, municipio, delegación, localidad:
Fecha:
Hora:

Fiscalía
Morelos
Cuernavaca

Día	Mes	Año
03	09	2019

21:30 HORAS

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales
Testigo [] Ofendido (a) [x] Víctima []

Datos del (la) Policía Entrevistador (a)

Nombre:
Adscripción:
Lugar de la entrevista:

[Redacted]

Datos del (ia) entrevistado (a)

Nombre:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Profesión u ocupación:
Escolaridad:
Domicilio:
Tatuajes/lunares/marcas visibles:
Teléfono:
Documento de identificación:
Parentesco:

[Redacted]

Edad:
Sexo: F X
Estado civil:
Nacionalidad:
Idioma:
Originario de:
Alias o apodo: NINGUNO

22
594

Relato de la entrevista

ES MI DESEO MANIFESTAR LIBRE Y ESPONTANEAMENTE QUE SOY HERMANA DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE [REDACTED] E [REDACTED] AÑOS DE EDAD DE ESTADO CIVIL [REDACTED] E OCUPACION [REDACTED] DESDE HACE 5 AÑOS APROXIMADAMENTE Y EL ULTIMO LUGAR QUE SUPE QUE ESTABA VIVIENDO ES EN EL ESTADO [REDACTED] CON UNA AMIGA DE MI HERMANA [REDACTED] HACIENDO MENCION QUE NO TENIAMOS COMUNICACION CON MI HERMANO CONTINUA YA QUE EL NO VIVIO CON NOSOTROS DESDE PEQUEÑO PORQUE FUE CRIADO POR MI ABUELA MATERNA Y CUANDO PRETENDIAMOS RECIBIRLO SE ENOJABAN POR LO QUE LA RELACION NO ERA ESTRECHA LLAMABA POR TELEFONO Y MANDABA MENSAJES OCASIONALMENTE, POR LO QUE EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 10:00 ME ENCONTRABA EN MI TRABAJO EN [REDACTED] CUANDO RECIBI UNA LLAMADA TELEFONICA DE PARTE DE MI HERMANA DE NOMBRE [REDACTED] LA CUAL ME HACE MENCION QUE LA HABIA MARCADO POR TELEFONO MI HERMANA [REDACTED] LA CUAL ESTA EN EL PUEBLO DE DONDE NACIMOS [REDACTED] HACIENDOLE MENCION QUE LE HABIAN AVISADO QUE HABIAN MATADO A NUESTRO HERMANO [REDACTED] POSTERIORMENTE SUPE QUE LA PERSONA QUE LE HABIA INFORMADO ESTO [REDACTED] MI HERMANA ES LA MAMA DE UN JOVEN QUE RESULTO LESIONADO EN EL MISMO HECHO EN QUE PERDIERA LA VIDA MI HERMANO, DESCONOCIENDO DE QUIEN SE TRATE TODA VEZ QUE ME SALI DEL PUEBLO (MAYANALAN) DESDE LOS 18 AÑOS Y NO HE REGRESADO HASTA LA FECHA, POR LO QUE UNA VEZ QUE SUPE ESTO DECIDI ACOMPAÑAR A MI SEÑOR PAPA [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD PARA SOLICITAR NOS FUERA ENTREGADO EL CUERPO DE MI HERMANO [REDACTED] PARA SU SEPULTURA.

ACLARANDO QUE NO CONOZCO A LAS PERSONAS QUE TAMBIEN FALLECIERON EN EL MISMO HECHO QUE PERDIERA LA VIDA MI HERMANO.

[REDACTED]

[REDACTED]

Nombre y firma del (la) entrevistado (a)

Nombre, grado y firma del (la) policía



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

FECHA DE EMISION



CURP

AÑO DE REGISTRO 2007

ESTADO

MUNICIPIO

SECCIÓN

LOCALIDAD

EMISIÓN

VIGENCIA



24
596



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO



MORELOS



Carpeta de Investigación

Dependencia/Institución:
Entidad federativa:
Ciudad, municipio, delegación,
localidad:
Fecha:
Hora:

Fiscalía
Morelos
Cuernavaca
Día Mes Año
03 09 2019
22:30 HORAS

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales

Testigo [] Ofendido [x] Víctima []

Datos del (la) Policía Entrevistador (a)

Nombre:
Adscripción:
Lugar de la
entrevista:



Datos del (la) entrevistado (a)

Nombre: Edad: ANOS
Fecha de nacimiento: Sexo: M F Estado civil:
Lugar de nacimiento: Nacionalidad:
Profesión u ocupación: Idioma:
Escolaridad:
Domicilio:
Tatuajes/lunares/marcas
visibles: Alias o NINGUNO
apodo:
Teléfono:
Documento de
identificación:
Parentesco:

25

597



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO



MORELOS | Fiscalía General
del Estado

Relato de la entrevista

ES MI DESEO MANIFESTAR LIBRE Y ESPONTANEAMENTE QUE SOY MADRE DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD DE ESTADO CIVIL [REDACTED] DE OCUPACION [REDACTED] DESDE HACE 25 AÑOS APROXIMADAMENTE MENCION QUE NO TENIA COMUNICACION CON MI HIJO YA QUE EL NO VIVIO CONMIGO DESDE LOS 6 MESES DE EDAD YA QUE FUE CRIADO POR SU ABUELA MATERNA Y NUNCA ME DEJARON ACERCARME A EL POR LO QUE LA RELACION NO ERA ESTRECHA ME SALUDABA EN OCASIONES Y OTRAS VECES NO LO HACIA, LLAMABA POR TELEFONO Y MANDABA MENSAJES OCASIONALMENTE A SUS HERMANAS POR LO QUE EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 14:00 ME ENCONTRABA EN MI TRABAJO Y RECIBI UNA LLAMADA TELEFONICA DE MI HIJA [REDACTED] LA CUAL ESTA EN EL PUEBLO DE [REDACTED] LA CUAL ME DIJO QUE LE HABIAN AVISADO QUE HABIAN MATADO A SU HERMANO [REDACTED] DESCONOCIENDO QUIEN LE HAYA AVISADO POR LO QUE ME TRASLADÉ A ESTA FISCALIA GENERAL PARA SOLICITAR NOS FUERA ENTREGADO EL CUERPO DE MI HIJO [REDACTED] PARA SU SEPULTURA.

ACLARANDO QUE NO CONOZCO A LAS PERSONAS QUE TAMBIEN FALLECIERON EN EL MISMO HECHO QUE PERDIERA LA VIDA MI HIJO.

[REDACTED]

Nombre y firma del (la) entrevistado (a)

[REDACTED]

Nombre, grado y firma del (la) policía

26
598



DE LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN



PARA EL CASO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

COMPARECENCIA DE TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA

Mi nombre es [REDACTED] de nacionalidad Mexicana vivo [REDACTED] tengo [REDACTED] de edad mi estado civil es VIUDO, Naci en [REDACTED] ocupación [REDACTED] teléfono [REDACTED] autorizó y estoy de acuerdo en que me puedan notificar por este medio, hoy es 02 de septiembre del 2019. Son las 00:10 horas. Estoy enterado que la presente declaración podría ser audio grabada para efectos de registro y doy mi consentimiento para que esta grabación pueda ser utilizada como parte de los antecedentes de la investigación esto de conformidad con lo que señala el artículo 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales en Vigor, Persona a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con la verdad en las diligencias en las que va a intervenir y se le advierte del delito en que incurren los falsos declarantes y que prevé el artículo 221 del Código Penal Vigente en el Estado de Morelos en relación con lo señalado por los artículos 49, 268, 269, 261, 221, 222, 225, 226 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien ofreció no mentir. Se le hace saber que tiene derecho a designar un asesor jurídico de acuerdo a lo que establece el artículo 121 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente y manifiesta que en este acto designo al asesor jurídico adscrito a esta Fiscalía General del Estado de igual forma en este acto se le hace saber el contenido del **ARTICULO 221 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL A LA LETRA DICE: "QUE TENIENDO LEALMENTE LA OBLIGACIÓN DE CONDUCIRSE CON VERDAD, EN UN ACTO ANTE LA AUTORIDAD, APERCIBIDO DE ESTA SE CONDUJERE CON FALSEDADE U OCULTARE LA VERDAD, SE LE IMPONDRÁ DE DOS A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y DE DOSCIENTOS A TRESCIENTOS SESENTA DÍAS MULTA,** por lo que una vez que ya escuchado la lectura del mismo refiere que es su deseo declarar lo siguiente:

Me encuentro ante esta representación para manifestar que me encuentro ante esta representación para manifestar que una vez que me he trasladado al anfiteatro del servicio médico forense de la Fiscalía general de justicia, tuve a la vista a través de la ventana del área de SEMEFO a una persona del sexo [REDACTED] sin temor a equivocarme la identifiqué, como la persona quien fuera el más pequeño de mis [REDACTED] de nombre [REDACTED] el cual procrea con la C. [REDACTED] casada, en virtud de que falleció al dar a luz, a mi hijo [REDACTED], quiero hacer mención que mi hijo contaba con [REDACTED] años de edad ya que nació el [REDACTED] en [REDACTED] el cual se desempeñaba como [REDACTED] así mismo quiero mencionar que mi hijo es de estado civil [REDACTED] cual vivía con su abuela materna de nombre [REDACTED] en el domicilio ubicado en calle [REDACTED] de igual manera quiero mencionar que mi hijo cuenta con la siguiente media filiación, era [REDACTED] entre los que recuerdo, tiene [REDACTED] afecto al bebidas embriagantes, afecto al tabaco comercial, y no consumía droga.

Respecto de los hechos en los que perdiera la vida mi hijo quiero manifestar que los desconozco por no haberlos presenciado, ya que la última vez que lo vi con vida, fue hace aproximadamente 05 años, y desde entonces no manteníamos comunicación, y el día 02 de septiembre del 2019, siendo aproximadamente las 14:00 horas, me encontraba trabajando, cuando mi hija [REDACTED] me llamo por teléfono, diciéndome que le habían avisado que habían matado a su hermano [REDACTED]

399



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES
CARPETA DE INVESTIGACIÓN

sin decirme, quien le había avisado, razón, por la cual el día 03 de septiembre del 2019, viaje para esta ciudad de Cuernavaca, Morelos y me constituí en estas oficinas, en donde me hicieron saber, la documentación que tenía que traer, para que me pudieran hacer entrega del cuerpo de mi difunto hijo [REDACTED] así que debido a eso, tuve que regresar a [REDACTED] traer los documentos, es por eso que el día de hoy, me presento a estas oficinas, para solicitar que me entreguen el cuerpo de mi difunto hijo quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED]. Así mismo se me ha hecho saber por esta representación social que es necesario realizarme prueba genética para corroborar el parentesco con mi hijo quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED] a quien e identificado plenamente por lo que estoy dispuesto a realizarme tantas y cuantas periciales, sean necesarias. Por lo que en este acto es mi deseo presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA por el delito de HOMICIDIO cometido en agravio de mi hijo [REDACTED] / en contra de quien o quienes resulten responsables.

En este mismo acto acredito el entroncamiento familiar con mi hijo por lo que exhibo tanto original como copia de su acta de nacimiento la cual obra en la oficina [REDACTED] del registro civil de [REDACTED] de fecha de registro [REDACTED] firmado por la [REDACTED] así como CURP la cual cuenta con clave [REDACTED] así mismo exhibo tanto original como copia simple del mi acta de nacimiento la cual obra la [REDACTED] la localidad de [REDACTED] creada por [REDACTED] además de copia simple de mi credencial de elector, la cual cuenta con clave de elector [REDACTED] solicitando se me haga la devolución de los documentos originales previo cotejo con la copia simple, de igual manera solicito se me haga la entrega del cadáver de mi difunto hijo quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED] efecto de darle cristiana sepultura. Siendo todo lo que deseo manifestar.

He declarado lo que se y me consta, he dicho la verdad de lo que [REDACTED] que declarar falsamente ante una autoridad es un delito y es sancionado por la ley [REDACTED] he leído lo que está aquí escrito y estoy de acuerdo con lo asentado y por ello [REDACTED] enterado que tengo la obligación de comparecer y declarar durante la audiencia de [REDACTED] de que el estado procesal del presente asunto así lo amerite, así como de [REDACTED] cambio de morada

DECLARA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

600



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

Carpeta No. _____

En _____, Morelos a _____ del mes de _____ del año 2019. Yo _____

se fue cuenta con los siguientes Derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y Psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor Jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
- XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
- XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y
- XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables;

ENTERADO



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL D4 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO [REDACTED] LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA N [REDACTED] EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [REDACTED]

NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] HORA 12:00

DÍA MES AÑO

PRESENTADO VIVO SEXO [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]

CALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE [REDACTED]

C.U.R.P. [REDACTED] C.R.I.P. [REDACTED]

PADRES

NOMBRE [REDACTED]

NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

NOMBRE [REDACTED]

NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO [REDACTED] A LOS 03 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DOY FE.



(I. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB

Clave:

[Redacted]

Nombre:

[Redacted]

Fecha de inscripción

[Redacted]

Folio

[Redacted]

Entidad de registro
GUERRERO

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

PRESENTE

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2019

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

[Redacted]

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifa.org.mx/persona/welcome>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

603-31

REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PARA EL CASO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHERRERES, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	CRIP	LAUR	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACIÓN			
[REDACTED]		[REDACTED]			

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED]

PRIMER APELLIDO: [REDACTED] SEGUNDO APELLIDO: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] HORA DE NACIMIENTO: 04:00

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

LOCALIDAD: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] ENTIDAD: [REDACTED] PAIS: [REDACTED]

REGISTRADO: [REDACTED]

COMPARECIO: PADRE MADRE AMBOS PERSONAS DISTINTAS REGISTRADO

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]

PRIMER APELLIDO: [REDACTED] SEGUNDO APELLIDO: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]

PRIMER APELLIDO: [REDACTED] SEGUNDO APELLIDO: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED]

DATOS DE LOS ABUELOS

NOMBRE DEL ABUELO PATERNO: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]

NOMBRE DE LA ABUELA PATERNA: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]

NOMBRE DEL ABUELO MATERNO: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]

NOMBRE DE LA ABUELA MATERNA: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]

OBSERVACIONES Ó ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO [REDACTED] DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL EN VIGENCIA EN EL ESTADO, EN EL DÍA DEL MES DEL AÑO DOY FE.

[REDACTED]

SELLO

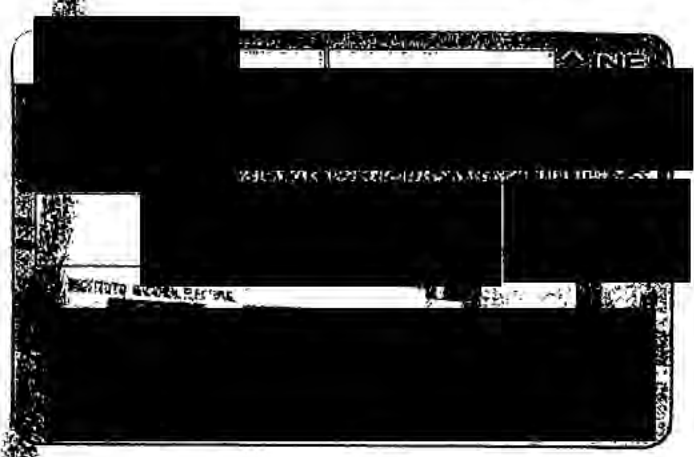
[REDACTED]

32

604



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
TURNO SECTOR CENTRAL JUICIOS ORALES
CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

URGENTE

Cuernavaca, Morelos, a 04 de septiembre del 2019

C. COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES ZONA METROPOLITANA PRESENTE

Por medio del presente, solicito a Usted se sirva designar perito en materia **QUIMICA FORENSE Y GENÉTICA FORENSE**, a efecto de que el primero de ellos previa identificación, recabe la muestra biológica del C. [REDACTED] la remita mediante cadena de custodia al cuarto de evidencias de la Fiscalía Regional Metropolitana; y el segundo de ellos obtenga los perfiles genéticos (ADN) del C. [REDACTED] el cuerpo sin vida **MARCADO CON LA LETRA "E"** relacionado con el levantamiento realizado en [REDACTED]

[REDACTED] en la carpeta de investigación que al rubro se cita y realice confronta a fin de establecer si la compatibilidad genética entre el C. [REDACTED] y dicho cuerpo sin vida relacionado con el levantamiento antes mencionado.

Para lo anterior, deberá hacer uso de las facultades que le otorgan los artículos 127, 136, 227, 272, [REDACTED] CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Sin otro particular.

AGENCIARIO [REDACTED]
DE LA FISCALIA [REDACTED] EN TEMPRANA
DE LA FISCALIA [REDACTED] DEL ESTADO DE MORELO

Recibido Of. 00 4 de Septiembre



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

PARA EL CASO [REDACTED]
TURNOS SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES
CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

COMPARECENCIA DE TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA

Mi nombre [REDACTED] de nacionalidad mexicana vivo en [REDACTED]

[REDACTED] tengo [REDACTED] de edad, mi estado civil es [REDACTED] vivo en [REDACTED] ocupación [REDACTED]

[REDACTED] teléfono es [REDACTED] autorizó y estoy de acuerdo en que me puedan

notificar por este medio, hoy es 04 de septiembre del 2019. Son las 01:10 horas. Estoy enterado

que la presente declaración podría ser audio grabada para efectos de registro y doy mi

consentimiento para que esta grabación pueda ser utilizada como parte de los antecedentes de la

investigación esto de conformidad con lo que señala el artículo 221 del Código Nacional de

Procedimientos Penales en Vigor, Persona a quien se le PROTESTA en términos de ley para que se

conduzca con la verdad en las diligencias en las que va a intervenir y se le advierte del delito en que

incurren los falsos declarantes y que prevé el artículo 221 del Código Penal Vigente en el Estado de

Morelos en relación con lo señalado por los artículos 49, 260, 269, 261, 221, 222, 225, 226 del

Código Nacional de Procedimientos Penales, quien ofreció no mentir. Se le hace saber que tiene

derecho a designar un asesor jurídico de acuerdo a lo que establece el artículo 121 del Código

Nacional de Procedimientos Penales Vigente y manifiesta que en este acto designo al asesor

jurídico adscrito a esta Fiscalía General del Estado de igual forma en este acto se le hace saber el

contenido del ARTICULO 221 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, EL

CUAL A LA LETRA DICE : AL QUE TENIENDO LEALMENTE LA OBLIGACIÓN DE

CONDUcirSE CON VERDAD, EN UN ACTO ANTE LA AUTORIDAD, APERCIBIDO DE ESTA SE

CONDUJERE CON FALSEDAD U OCULTARE LA VERDAD, SE LE IMPONDRÁ DE DOS A

OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y DE DOSCIENTOS TRESCIENTOS SESENTA DÍAS MULTA, por lo

que una vez que ha escuchado la lectura del mismo refiere que es su deseo declarar lo siguiente:

Me encuentro ante esta representación para manifestar que me encuentro ante esta representación

para manifestar que una vez que me he trasladado al anfiteatro del servicio médico forense de la

Fiscalía general de justicia, tuve a la vista a través de la ventana del área de SEMEFO a una

persona del sexo [REDACTED] y sin temor o equivocarme la identifiqué, como la persona quien fuera el

mi hermano de nombre [REDACTED] ya que somos hijos de los [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] ya que ella falleció al dar a luz a mi hermano [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] quiero hacer mención que mi hermano contaba con [REDACTED] años de edad, ya que

nació el [REDACTED] en [REDACTED] el cual se desempeñaba como

[REDACTED] si mismo quiero mencionar que mi hermano es de estado civil [REDACTED], el cual vivía mi

su abuela materna de nombre [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] de igual manera quiero mencionar que mi hermano, cuenta

con la siguiente media filiación, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Respecto de los hechos en los que perdiera la vida mi hermano quiero manifestar que los desconozco por no haberlos presenciado, ya que la última vez que lo vi con vida, fue hace aproximadamente 10 años, ya que no crecimos juntos, y no manteníamos comunicación, y el día 02

607



LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES
CARPETA DE INVESTIGACIÓN

de septiembre del 2019, siendo aproximadamente las 10:00 horas, me encontraba en mi trabajo, cuando recibí una llamada telefónica de mi hermana [redacted] quien me dijo que le había marcado por teléfono mi hermano [redacted] le habían avisado que habían matado a nuestro hermano [redacted] posteriormente supe que quien le había avisado, era la mamá de un lesionado del mismo hecho, por lo que decidí acompañar a mi papá para solicitar que me entreguen el cuerpo de mi difunto hermano quien en vida respondiera al nombre de [redacted] por lo que en este acto me reservo mi derecho a presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA por el fallecimiento mi hermano [redacted] para hacerlo con posterioridad.

En este mismo acto acredito el entroncamiento familiar con mi hermano por lo que exhibo tanto original como copia de su acta de nacimiento la cual obra en la [redacted] [redacted] fecha de registro [redacted] la [redacted] así como CURP la cual cuenta con clave [redacted], así mismo exhibo tanto original como copia simple del mi acta de nacimiento la cual obra la [redacted] en la localidad de [redacted] firmada por [redacted] además de copia simple de mi credencial de elector, la cual cuenta con clave de elector [redacted] solicitando se me haga la devolución de los documentos originales previo cotejo con la copia simple, de igual manera solicito se me haga la entrega del cadáver de mi difunto hermano quien en vida respondiera al nombre de [redacted] efecto de darle cristiana sepultura. Siendo todo lo que deseo manifestar.

He declarado lo que se y me consta, he dicho la verdad de lo que ocurrió, y se bien que declarar falsamente ante una autoridad es un delito y es sancionado por la ley penal, por lo que he leído lo que está aquí escrito y estoy de acuerdo con lo aseverado y por ello lo firmo. Entendiendo que tengo la obligación de comparecer y declarar durante la audiencia [redacted] de que el estado procesal del presente asunto así lo amerita así como de [redacted] cambio de morada

DECLARA

AGENTE DE

608 39



LA REPUBLICA
INVESTIGACION
EN EL CASO

Carpeta No: _____

En _____, Morelos a _____ del mes de _____ del año 2019. Yo

se que cuenta con los siguientes Derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y Psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
- XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
- XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y
- XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables

ENTERADO



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

609



LA REPUBLICA
ESTIGACION
CASO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 04
DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 01 EN LOS
ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA
ASENTADA EL ACTA [REDACTED] CUAL CONTIENE
LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [REDACTED]

NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] HORA 12:00

DIA MES AÑO

PRESENTADO [REDACTED] SEXO [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE [REDACTED]

C.U.R.P. [REDACTED]

PADRES

NOMBRE [REDACTED]

NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

NOMBRE [REDACTED]

NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 30 DEL CODIGO
CIVIL VIGENTE EN [REDACTED]
A LOS 03 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DOY FE.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

610 38



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB

[Redacted]

Nombre:

[Redacted]

[Redacted]

Fecha de inscripción Fólío Entidad de registro

[Redacted]

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

PRESENTE

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2019

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por eso contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

[Redacted]

[Redacted]

Estamos a sus ordenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y deberá ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifa.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 2

39
611



Identificador Electrónico

[Redacted]

[Redacted]

Estados Unidos Mexicanos Acta de Nacimiento

Entidad de Registro
GUERRERO

Municipio de Registro
[Redacted]

Oficina	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Datos de la Persona Registrada

[Redacted]
Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido:

[Redacted]
Sexo: Fecha de Nacimiento: Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

[Redacted]
Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido: Nacionalidad: CURP:

[Redacted]
Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido: Nacionalidad: CURP:

Anotaciones Marginales:	Certificación: Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 302 del Código Civil de Guerrero, de la Ley 495 del Registro Civil de Guerrero y 11 de la Ley 10 del Reglamento de la Ley 495 del Registro Civil de Guerrero y 11 de la Ley Número 374 que regula el uso de la Firma Electrónica Certificada de Comercio Electrónico, la Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición de esta acta, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias en la materia.
	EL DÍA DE LOS DIEZ Y OCHO DEL MES DE ABRIL DE 2019. D. O. P. R. E.

Firma Electrónica:

[Redacted Signature]

Quinto Subdirector Técnico del Sistema Estatal de Registro Civil de Guerrero

[Redacted]

613 41



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
INVESTIGACION
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES
PARA EL CASO CARPETA DE INVESTIGACION

URGENTE

Cuernavaca, Morelos, a 04 de septiembre del 2019

**C. COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES
ZONA METROPOLITANA
P R E S E N T E**

Por medio del presente, solicito a Usted se sirva designar perito en materia **QUIMICA FORENSE Y GENETICA FORENSE**, a efecto de que el primero de ellos previa identificación, recabe la muestra biológica del C. [REDACTED] y la remita mediante cadena de custodia al cuarto de evidencias de la Fiscalía Regional Metropolitana; y el segundo de ellos obtenga los perfiles genéticos (ADN) del C. [REDACTED] del cuerpo sin vida **MARCADO CON LA LETRA "E"** relacionado con el levantamiento realizado en [REDACTED] en la carpeta de investigación que al rubro se cita y realice confronta a fin de establecer si la compatibilidad genética entre el C. [REDACTED] dicho cuerpo sin vida relacionado con el levantamiento antes mencionado.

Para lo anterior deberá hacer uso de las facultades que le otorgan los artículos 127, 136, 227, 272, 274, 275 del CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Sin otro particular.

DE LA FISCALIA DE [REDACTED] CON ACCION TEMPRANA
DE LA FISCALIA [REDACTED] DE MORELO

02 18

JUN 27 2019 10:50 AM
JUN 25 2019 10:50 AM

614 42



DE LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN

ACUERDO DE ENTREGA DE CADÁVER.- En la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, Siendo las **15:00** horas del día **04** de **SEPTIEMBRE** del año **2019**, la suscrita LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana de la Fiscalía Regional Metropolitana de la Fiscalía General del estado de Morelos, Morelos; -----

VISTO .- El estado que guardan las presentes diligencias de la Carpeta de Investigación hasta aquí practicadas en la investigación de los hechos se desprende que obran dentro de la carpeta de investigación.-----

1.- INFORME POLICIAL HOMOLOGADO DEL DÍA [REDACTED] DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, DEL ,PRIMER RESPONDIENTE DE NOMBRE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN ACUDIÓ AL LUGAR DE LOS HECHOS DERIVADO DE UNA LLAMADA RECIBIDA ATREVES DEL NUMERO DE EMERGENCIA 911, EN DONDE SE REPORTA QUE SE HABÍAN ESCUCHADO DETONACIONES DE ARMA DE FUEGO EN LA TERMINAL CON RAZÓN SOCIAL [REDACTED] UBICADA EN [REDACTED]

[REDACTED] DONDE SE HIZO EL LEVANTAMIENTO DE CINCO CADÁVERES EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, POR LO QUE SE INICIA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN CONTRA DEL imputados **QUIEN RESULTE**, por la presunta comisión del delito de **HOMICIDIO** cometido en agravio de **QUIEN RESULTE..** -

2.- Obra en autos declaración de testigos de identidad cadavérica por parte del [REDACTED] mismo que es [REDACTED] de uno de los occisos a quien identifico como su **HIJO** quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED] -----

3.- Obra en autos declaración de testigos de identidad cadavérica por parte de la [REDACTED] mismo que es **HERMANO** del uno de los occisos a quien lo identifico como su **HERMANO** quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED] -----

4.- Y toda vez de que la misma se desprende que el hecho en el que perdiera la vida el occiso del sexo [REDACTED] que en vida respondiera al nombre de [REDACTED] los cuales se encuentran siendo investigados por parte de esta representación social, toda vez que se encuentran desahogadas las que particularmente corresponden a la persona que corresponde al cuerpo del occiso del sexo [REDACTED] que en vida respondiera al nombre de [REDACTED] quien [REDACTED]



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

ha sido debidamente identificado por sus familiares y como se encuentra contemplado en el **Artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales** el cual a la letra dice "**Levantamiento e identificación de cadáveres: En los casos en que se presuma muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará: I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos; II. El levantamiento del cadáver; III. El traslado del cadáver; IV. La descripción y peritajes correspondientes, o V. La exhumación en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.** Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia. Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, **PERO NO PODRÁ INCINERARSE EL CADÁVER**", por lo que es procedente se;

ACUERDA

PRIMERO.- Una vez que sea realizado cada una de las periciales correspondientes se haga la entrega del cuerpo del **OCCTISO** del sexo [REDACTED] que en vida respondiera al nombre de [REDACTED] a los testigos de identidad cadavérica, para el efecto de que procedan a la inhumación en la funeraria que deseen sus familiares correspondientes, firmando al margen y calce para constancia legal anterior previa autorización del [REDACTED] Encargado de la Coordinación de la Unidad de Atención Temprana de la Fiscalía Regional Metropolitana de la Fiscalía General del Estado.- - - - -

SEGUNDO.- Gírese el oficio de estilo Correspondiente al Médico legista en turno a efecto de que sea entregado el cuerpo del occiso del sexo [REDACTED] que en vida respondiera al nombre [REDACTED] relacionada con la carpeta de investigación para su inhumación correspondiente, ya que han sido legalmente identificados, en esta Representación Social en términos de lo previsto por la ley.- - -

TERCERO.- Gírese el oficio de estilo al Oficial del Registro Civil a efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda, que previa la



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION



PARA EL CASO FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES.
CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

presentación del Certificado de defunción, se levante el **ACTA DE DEFUNCIÓN**, del occiso que corresponde al sexo [REDACTED] que en vida respondiera al nombre de [REDACTED]. Remitiéndome oportunamente copia certificada de dicha Acta.

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA SUSCRITA LIC [REDACTED]
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL
SEGUNDO TURNO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA DE
LA FISCALIA REGIONAL [REDACTED]
GENERAL DEL ESTADO DE N [REDACTED]

FAMILIARES

[REDACTED]

[REDACTED]

617 45



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES
CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

SE SOLICITA ENTREGA DE CADÁVER

Cuernavaca, Morelos; 04 DE SEPTIEMBRE del 2019.

C. SERVICIO MEDICO FORENSE
DE LA ZONA METROPOLITANA
PRESENTE.

He de agradecer a Usted se sirva ordenar a quien corresponda, a efecto de una vez que se realizado cada una de las periciales correspondientes se haga la entrega del cuerpo del **OCCISO** que del **SEXO** [REDACTED] que quien vida respondió al nombre de [REDACTED] relacionada con la Carpeta de Investigación para su inhumación correspondiente en la funeraria que deseen los familiares por sus familiares ya que ha sido legalmente identificada, en esta Representación Social en términos de lo previsto por el Artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[REDACTED]
[REDACTED] ENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
[REDACTED] UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

618
49



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES.
CARPETA DE INVESTIGACION [REDACTED]

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Cuernavaca, Morelos; 04 DE SEPTIEMBRE del 2019.

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
PRESENTE:

He de agradecer a Usted se sirva ordenar a quien corresponda, que previa la presentación del Certificado de defunción, se levante el **ACTA DE DEFUNCIÓN**, del occiso del sexo [REDACTED] en vida respondió al nombre [REDACTED] relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citado.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA
GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

[REDACTED]

LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
5 Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

#7
619



DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION
RA EL CASO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

**DECLARACION DEL TESTIGO DE IDENTIDAD
CADAVERICA LA [REDACTED]**

Mi nombre es [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] vivo en [REDACTED]
[REDACTED] tengo [REDACTED] de edad, mi estado civil es [REDACTED] con [REDACTED]
Nací en [REDACTED] de ocupación [REDACTED]
[REDACTED] nacionalidad [REDACTED] mi teléfono es [REDACTED] autorizó y

estoy de acuerdo en que me puedan notificar por este medio hoy es **04 DE SEPTIEMBRE DE 2019**. Son las **17:30 HORAS**. Estoy enterado que la presente declaración podría ser audio grabada para efectos de registro y doy mi consentimiento para ello y pueda ser utilizada como parte de los antecedentes de la investigación esto de conformidad con lo que señala el artículo 51 y 61 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo me doy por enterado del contenido de los numerales **221**, el cual a la letra dice: "**AL QUE TENIENDO LEGALMENTE LA OBLIGACION DE CONDUCIRSE CON VERDAD EN UN ACTO ANTE LA AUTORIDAD, APERCIBIDO POR ESTA, SE CONDUJERE CON FALSEDAD U OCULTARE LA VERDAD, SE LE IMPONDRAN DE DOS A OCHO AÑOS DE PRISION Y DE DOSCIENTOS A TRESCIENTOS SESENTA DIAS MULTA**" y **301** " **SE APLICARA DE CUATRO A OCHO AÑOS DE PRISION Y DE CUATROCIENTOS A SEIS DÍAS MULTA, AL QUE SABIENDAS IMPUTE FALSAMENTE A OTRO UN HECHO CONSIDERADO COMO DELITO POR LA LEY...**" del Código Penal para el Estado de Morelos, de igual forma se me **PROTESTA** en términos de ley para que me conduzca con la verdad en las diligencias en las que voy a intervenir y se me **ADVIERTE** del delito en que incurren los falsos declarantes, todo lo anterior con fundamento en lo señalado por los artículos **49, 108, 109, 110, 221, 222, 225, 226** del Código Nacional de Procedimientos Penales; y advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes ofrezco no mentir. Se me hace saber de los derechos que señalan los artículos **109 y 110** del Código Nacional de la Materia, así como del numeral **20** apartado **C** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos que tengo derecho a un asesor jurídico. Por lo que una vez enterado de las **PENAS Y SANCIONES** con que la ley penal castiga a los falsos declarantes **PROTESTO** conducirme con verdad en lo que voy a declarar y es mi deseo declarar lo siguiente:

DECLARA

Que el motivo de mi comparecencia ante esta representación social es para manifestar que una vez que he comparecido ante el área de SEMEFO de esta institución reconozco plenamente y

48

620



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL PARA EL CASO

sin temor a equivocarme el cuerpo de una persona del sexo [REDACTED] como el cuerpo de mi [REDACTED] que en vida respondiera al nombre de [REDACTED] quien contaba con la edad de [REDACTED] de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] originario del poblado de [REDACTED] era hijo de [REDACTED] en nuestro carácter de [REDACTED] respectivamente, de quien de dicha relación procreamos TRES hijos en común siendo de nombres [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] (VIVE) de [REDACTED] años de edad y de [REDACTED] de [REDACTED] años, quien ocupaba el segundo lugar de mis tres hijos ya mencionados. Con lo que respecta [REDACTED] actualmente era de estado civil [REDACTED] ya que en vida tuvo DOS parejas sentimentales con quien únicamente estuvo en unión libre, siendo la primera de ellas la [REDACTED] con quien procreo tres hijos en común de nombres [REDACTED]

[REDACTED] todos menores de edad, de quien refiero que desde hace 12 años terminaron dicha relación dejándome a cargo de mi hijo y de la suscrita a dos de mis nietas siendo a [REDACTED] ya que mi otra nieta aun tomaba pecho. Siendo en ese sentido, posteriormente mi hijo [REDACTED] se volvió a juntar con otra persona, siendo de nombre BRENDA MARIN "N" de quien procreo tres nietos de nombres [REDACTED] todos de apellidos [REDACTED] in embargo, dicha relación no fue fructífero, ya que se dejaron, y volvieron a dejar a su cargo de mi hijo y a mi cargo a los menores, siendo que desde hace 6 años se separon. Por lo que a partir de esa fecha la situación civil de mi hijo fue [REDACTED] de quien profesaba la religión [REDACTED] y tenía el mismo domicilio de la suscrita siendo el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con quien vivia con nosotros sus padres, y mis nietos. Mi hijo [REDACTED] contaba con grado de instrucción [REDACTED] de ocupación [REDACTED] siendo que no tengo el nombre de la mina, ya que mi hijo nunca me dijo, asi también mi hijo fue [REDACTED] y empleado de una [REDACTED] siendo su ultimo trabajo que tengo conocimiento lo fue de minero, en un horario laboral de 07:00 horas a 18:00 horas de lunes a sábado, siendo que estos días se quedaba en la ciudad de Mexico, y únicamente nos visitaba los primero días de cada mes y posteriormente se regresaba, siendo que cada semana mi hijo me depositaba la cantidad de [REDACTED] para los gastos de nosotros y sus hijos., Y teniendo conocimiento que el hoy occiso NO era afecto a las bebidas embriagantes, que yo sepa NO era afecto al tabaco comercial, que yo sepa NO era afecto a las drogas o enervantes y/o algún otro estupefaciente, quien al parecer [REDACTED] a [REDACTED] por el tiempo de tres años, y de quien [REDACTED]

persona ya que mi hijo no me comentó nada ni me contaba sus cosas, y que mi HIJO tenía la siguiente media filiación era de COMPLEXIÓN [REDACTED]



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

49
621

[REDACTED]

Que yo sepa NO tenia ninguna relación sentimental alguna.

En relación a los hechos que se investigan lo único que se y me consta por no haberlos presenciado es; Que siendo aproximadamente a las 15:00 HORAS del día 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 cuando me encontraba en mi domicilio proporcionado anteriormente en mis generales, encontrándome con mi hija de nombre [REDACTED] fue en ese momento cuando estábamos viendo un programa de televisión, siendo en ese momento que transmiten una noticia en el que mencionan que habían matado a varias personas, describiendo los nombres de varias personas, entre ellos pude identificar a tres de ellos como mis familiares, siendo a mi HIJO [REDACTED] mi YERNO [REDACTED] quien es esposo de mi hija [REDACTED] así como también a mi nieto [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, quien es hijo de mi [REDACTED] [REDACTED] hechos que al parecer habían ocurrido [REDACTED] siendo que dicha noticia aún no era asumida por la suscrita, por lo que pasando como aproximadamente tres horas, es que recibí una llamada de mi cuñado [REDACTED] quien vive en cuernavaca Morelos y de quien me manifestó que vendría a estas oficinas que ocupa esta representación social para corroborar si dichos cuerpos corresponden a mis familiares, el cual con posterioridad me informaría. Así pues, siendo aproximadamente a las 17:00 horas del mismo día es que me marca nuevamente mi cuñado [REDACTED], quien me dijo que efectivamente los cuerpos que se encontraban en el anfiteatro correspondían a mis familiares, cabe hacer la aclaración que en cuanto a los demás cuerpos que perdieron la vida en ese mismo lugar, no reconozco ni identifiqué a dichas personas, únicamente las ya referidas. Por lo que siendo así el día 03 del mes y año presente, varbí a las instalaciones que ocupa esta representación social POR LO QUE UNA VEZ ESTANDO PRESENTE EN ESTA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS ZONA METROPOLITANA, en el área del anfiteatro pude reconocer el cuerpo de mi HIJO quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED] el cual sin temor a equivocarme reconozco y ubico como a mi [REDACTED] Así mismo en este acto refiero a diversos familiares con el fin de que esta representación social pueda seguir sus líneas de investigación, siendo entre ellos mi SOBRINO POLITO el [REDACTED] quien es [REDACTED] de mi hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico [REDACTED] con domicilio [REDACTED] [REDACTED] ni [REDACTED] quien es [REDACTED] de mi hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico 5591640468 con domicilio en CALLE [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

622
80

[REDACTED], mi SOBRINO POLITO [REDACTED] quien es [REDACTED] de mi hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], mi SOBRINO POLITO el [REDACTED] quien es PRIMO de mi hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] mi SOBRINO POLITO etc. [REDACTED] quien es PRIMO de mi hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

Razón por la que lo que en este acto para acreditar el entroncamiento entre mi HIJO y el SUSCRITO EXHIBO;

1.- documento ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO de mi HIJO quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED] la cual se encuentra inscrito bajo el NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED] MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO CON EL ACTA NÚMERO [REDACTED] DEL LIBRO [REDACTED] DE LA OFICIALÍA [REDACTED] EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL [REDACTED] en su carácter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

2.- documento en ORIGINAL Y COPIA SIMPLE del ACTA DE NACIMIENTO DE LA SUSCRITA la cual se encuentra inscrito bajo el NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED] MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO CON EL ACTA NÚMERO [REDACTED] EL LIBRO [REDACTED] LA OFICIALÍA [REDACTED] EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA LOCALIDAD DE [REDACTED] SUSCRITO Y FIRMADO POR EL [REDACTED] su carácter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

3.- exhibo ORIGINAL Y COPIA SIMPLE de la [REDACTED] expedida por el [REDACTED]

4.- exhibo COPIA SIMPLE de la IDENTIFICACION OFICIAL (INE) expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO [REDACTED] CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

5.- COPIA SIMPLE de la CONSTANCIA DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION con el CURP [REDACTED]

Solicitando a esta representación social que una vez realizado el cotejo correspondiente se me sean devueltas las ORIGINALES por serme de utilidad para los usos y efectos legales a los que haya lugar.

Por lo antes expuesto en este acto NO ES MI DESEO presentar formal denuncia y/o querrela por el delito de HOMICIDIO cometido en agravio de mi [REDACTED]

[REDACTED] EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN IMPUTADOS, asimismo solicito a esta representación social, se



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

me haga entrega del cuerpo de quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED]

A efecto de DARLE CRISTIANA SEPULTURA.

He declarado lo que se y me consta, he dicho la verdad de lo que ocurrió y se bien que declarar falsamente ante una autoridad es un delito y es sancionado por la ley penal, por lo que he leído lo que está aquí escrito y estoy de acuerdo con lo asentado y por ello lo firmo. Estoy enterado que tengo la obligación de comparecer y declarar durante la audiencia del juicio oral, en caso de que el estado procesal del presente cambio de morada.

[REDACTED]
DECLARA [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO



CARPETA DE INVESTIGACION:

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A _____ DEL MES DE _____
DEL AÑO 2019, YO _____ SE QUE
CUENTO CON LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de su Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psicológica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
- XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
- XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y
- XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.

58
625



SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	CURP	CRIP	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
MUNICIPIO O DELEGACIÓN			ENTIDAD FEDERATIVA		
[REDACTED]			[REDACTED]		
NOMBRE: [REDACTED]					
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] SEGUNDO APELLIDO: [REDACTED]					
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] HORA DE NACIMIENTO: 11:00					
REGISTRADO: <input checked="" type="radio"/> VIVO <input type="radio"/> MUERTO					
SEXO: <input checked="" type="radio"/> MASCULINO <input type="radio"/> FEMENINO					
COMPARECIO: <input checked="" type="radio"/> PADRE <input type="radio"/> MADRE <input type="radio"/> AMBOS <input type="radio"/> PERSONA DISTINTA <input type="radio"/> REGISTRADO					
NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]					
EDAD: [REDACTED] PRIMER APELLIDO: [REDACTED] SEGUNDO APELLIDO: [REDACTED]					
NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]					
EDAD: 36 AÑOS NACIONALIDAD: [REDACTED]					
DATOS DE LOS ABUELOS					
ABUELO PATERNO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]					
NACIONALIDAD: [REDACTED]					
ABUELA PATERNA: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]					
NACIONALIDAD: [REDACTED]					
ABUELO MATERNO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]					
NACIONALIDAD: [REDACTED]					
ABUELA MATERNA: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]					
NACIONALIDAD: [REDACTED]					
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO					
NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED]					
NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]					
OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS:					

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN [REDACTED] A LOS [REDACTED] DE MES DE [REDACTED] DEL [REDACTED] DOY FE.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIIP
Motivación 1



OFICINA DEL REGISTRO

Fracc. V
LFTAIIP
Motivación 2



REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	CURP	CRIP	FECHA DE REGISTRO
					07/12/1956
LOCALIDAD				ENTIDAD FEDERATIVA	

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] SEGUNDO APELLIDO: [REDACTED] HORA DE NACIMIENTO: 11:00

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIMIENTO: [REDACTED]

REGISTRADO: VIVO MUERTO ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED] PAIS: [REDACTED]

COMPARRECIO: PADRE MADRE AMBOS SEXO: [REDACTED] SCULINO: [REDACTED] EMENINO: [REDACTED]

PERSONA DISTINTA: REGISTRADO:

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DATOS DE LOS ABUELOS

ABUELO PATERNO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA PATERNA: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELO MATERNO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA MATERNA: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED]

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]

OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS:

[REDACTED]

SE EXPONE EN [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, A LOS [REDACTED] DE [REDACTED] DEL [REDACTED] Y FE.



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NO. [REDACTED]

ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]
LOCALIDAD [REDACTED] EXAMEN [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

628 86



DE LA REPUBLICA
E INVESTIGACION
RA EL CASO

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

87

629



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
CADA

SEGOB

Clave:

[Redacted]

Nombre:

[Redacted]

Fecha de inscripción Folio

[Redacted]

Entidad de registro

[Redacted]

CURP Certificada verificada con el Registro Civil

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019

En atención a esta solicitud, la Dirección General de Población y Registro Civil de la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los ciudadanos mexicanos, en el ámbito de esta jurisdicción, tengan acceso más sencillo a trámites y servicios.

Por lo tanto, el uso de la Clave Única de Registro e Identificación (CURP) permite a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales en línea y poder realizar trámites de cualquier computadora con Acceso a Internet dentro o fuera del país.

El uso de esta llave de identidad es gratuito y seguro, ya que se genera y registra por medios electrónicos con los mejores estándares para la protección de los datos personales que existen en el momento que se verifican que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la protección y fortalecimiento de la identidad de la población.

[Redacted]

[Redacted]

TEL CURP marcando al 01 800 611 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elemento de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el Registro Nacional de la Identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero, asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (<http://personas.inai.org.mx/personas/whelpcom.do>) en transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Datos Personales.

Artículo 10. Para más información o dudas, para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx>

Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 10
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

58
630



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

SECOB

Clave:

[Redacted]

Nombre:

[Redacted]

Fecha de inscripción

Folio

Entidad de registro

[Redacted]

[Redacted]

Ciudad de México a 27 de agosto de 2019

El presente documento es una constancia emitida por la Secretaría de Investigación para el Caso (SECOC) en virtud de la Ley General de Protección de Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública. La información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la actualización del padrón municipal de habitantes de la Ciudad de México.

La información contenida en la constancia anexa es confidencial y debe ser utilizada únicamente para los fines que le dieron origen. La información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la actualización del padrón municipal de habitantes de la Ciudad de México.

[Redacted]

[Redacted]

Para más información o para cualquier aclaración, duda o solicitud de confirmación de su clave en TELCUM, marcando al 01 800 811 11 11

La impresión de la constancia GURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el extranjero. Dicha información de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero, asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos se encuentra registrada en el Sistema Personal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, verificación, cancelación y oposición, pueden realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Datos Personales y el acceso a la información pública. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx>

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAI

Art. 113
Frac. I
LFTAI

Motivación 1

Motivación 2



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO
JUNTOS HAREMOS UN GOBIERNO DIFERENTE

GUERRERO LICENCIA PARA CONDUCIR

NOMBRE: G [REDACTED]
RFC. [REDACTED]
SEXO: [REDACTED]
EXPEDICION: [REDACTED]
VENCIMIENTO: [REDACTED]

MOTOCICLISTA

DOMICILIO: C MORELOS S/N COL. CENTRO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

TELÉFONO: [REDACTED]

TIPO DE SANGRE: [REDACTED]

ALERGIAS: [REDACTED]

CONTACTO: [REDACTED]

PRESIDENTE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

FRANCOTRIBUYENTE

60
632



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO 05 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NO. 01121 DE FECHA 22 JULIO 1982 LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ HORA 15:00

PRESENTADO _____ SEXO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

COMPARECE _____

C.U.R.P. _____ C.R.I.P. _____

PADRES

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

ABUELOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN IGUALA GUERRERO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018, DOY FE.

[Redacted Signature]



OFICINA DE REGISTRO CIVIL
ESTADO DE GUERRERO
Art. 113 - VII
Fracc. I
LFTAIIP

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIIP

633
GT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Clave:

[Redacted]

Nombre:

[Redacted]

[Redacted]

Soy México

Fecha de inscripción: [Redacted]
Folio: [Redacted]
Fecha de emisión: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
de los Estados Unidos Mexicanos"

[Redacted]

PRESENTE

Ciudad de México, a 08 de enero de 2018

Desde el 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona sea protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

[Redacted]

[Redacted]

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TEL CURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 115
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

62

634



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARA EL CASO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

SEGOB



[Redacted]

Nombre:

[Redacted]

[Redacted]

Soy México

Fecha de inscripción: Folio: Entidad de registro:

[Redacted]

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
de los Estados Unidos Mexicanos"

PRESENTE

Ciudad de México, a 08 de enero de 2018

En el año 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que todos los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esa forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que certifiquemos que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

[Redacted]

[Redacted]

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave CURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://transparencia.gob.mx/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

63
635

LA REPUBLICA
INVESTIGACION
RA EL CASO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

DECLARACION DEL TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA EL C.
[REDACTED] ADRE [REDACTED]

Mi nombre es [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] vivo en [REDACTED] tengo [REDACTED] ANOS de edad, mi estado civil es [REDACTED] con [REDACTED] Nací en [REDACTED]

[REDACTED] de ocupación [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] mi teléfono es [REDACTED] autorizó y estoy de acuerdo en que me puedan notificar por

este medio, hoy es **04 DE SEPTIEMBRE DE 2019** Son las **18:00 HORAS**. Estoy enterado que la presente declaración podría ser audio grabada para efectos de registro y doy mi consentimiento para ello y pueda ser utilizada como parte de los antecedentes de la investigación esto de conformidad con lo que señala el artículo 51 y 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo me doy por enterado del contenido de los numerales **221**, el cual a la letra dice: **"AL QUE TENIENDO LEGALMENTE LA OBLIGACION DE CONDUCIRSE CON VERDAD EN UN ACTO ANTE LA AUTORIDAD, APERCIBIDO POR ESTA, SE CONDUJERE CON FALSEDAD U OCULTARE LA VERDAD, SE LE IMPONDRAN DE DOS A OCHO AÑOS DE PRISION Y DE DOSCIENTOS A TRESCIENTOS SESENTA DIAS MULTA"** y **301 " SE APLICARA DE CUATRO A OCHO AÑOS DE PRISION Y DE CUATROCIENTOS A SEIS DIAS MULTA, AL QUE SABIENDAS IMPUTE FALSAMENTE A OTRO UN HECHO CONSIDERADO COMO DELITO POR LA LEY..."** del Código Penal para el Estado de Morelos, de igual forma se me **PROTESTA** en términos de ley para que me conozca con la verdad en las diligencias en las que voy a intervenir y se me **ADVIERTE** del delito en que incurren los falsos declarantes, todo lo anterior con fundamento en lo señalado por los artículos **49, 108, 109, 110, 221, 222, 225, 226** del Código Nacional de Procedimientos Penales; y advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes ofrezco no mentir. Se me hace saber de los derechos que señalan los arábigos 109 y 110 del Código Nacional de la Materia, así como del numeral 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos que tengo derecho a un asesor jurídico. Por lo que una vez enterado de las **PENAS Y SANCIONES** con que la ley penal castiga a los falsos declarantes **PROTESTO** conducirme con verdad en lo que voy a declarar y es mi deseo declarar lo siguiente:

DECLARA

Que el motivo de mi comparecencia ante esta representación social es para manifestar que una vez que he comparecido ante el área de SEMEFO, de esta institución reconozco plenamente y sin temor a equivocarme el cuerpo de una persona del sex [REDACTED] como el cuerpo de mi [REDACTED]



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

64
636

[redacted] en vida respondiera al nombre de [redacted] quien contaba con la edad de [redacted] AÑOS de edad, con fecha de nacimiento [redacted] era originario del poblado de [redacted] era hijo del suscrito [redacted] de mi esposa [redacted] en nuestro carácter de [redacted] respectivamente de quien de dicha relación procreamos TRES hijos en común siendo de nombres [redacted] (E) de [redacted] años de edad, [redacted] de [redacted] años de edad y de [redacted] de [redacted] años, quien ocupaba el segundo lugar de mis tres hijos ya mencionados. Con lo que respecta a [redacted] actualmente era de estado civil [redacted] ya que en vida tuvo DOS parejas sentimentales con quien únicamente estuvo en unión libre, siendo la primera de ellas la [redacted] con quien procreo tres hijos en común de nombres [redacted]

[redacted] todos menores de edad, de quien refiero que desde hace 12 años terminaron dicha relación dejando a cargo de mi hijo y de mi esposa a dos de mis nietas siendo a [redacted] a que mi otra nieta aun tomaba pecho. Siendo en ese sentido, posteriormente mi hijo [redacted] se volvió a juntar con otra persona, siendo de nombre [redacted] de quien procreo tres nietos de nombres [redacted] todos de apellidos [redacted] sin embargo, dicha relación no fue fructífero, ya que se dejaron, y volvieron a dejar a su cargo de mi hijo y a cargo esposa a los menores, siendo que desde hace 6 años se separan. Por lo que a partir de esa fecha la situación civil de mi hijo fue [redacted] Y de quien profesaba la religión [redacted] y tenía el mismo domicilio de la suscrita siendo el ubicado en [redacted]

[redacted] con quien vivía con nosotros sus padres, y mis nietos. Mi hijo [redacted] contaba con grado de instrucción **SECUNDARIA COMPLETA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**, de ocupación a la [redacted] siendo que no tengo el nombre de la mina, ya que mi hijo nunca me dijo, así también mi hijo fue empleado de una GASOLINERA, siendo su último trabajo que tengo conocimiento lo fue de minero, de lunes a sábado, siendo que estos días se quedaba en la ciudad de México, y únicamente nos visitaba cada mes. Y teniendo conocimiento que el hoy occiso **NO** era afecto a las bebidas embriagantes, solo ocasionalmente, que yo sepa **NO** era afecto al tabaco comercial, que yo sepa **NO** era afecto a las drogas o enervantes y/o algún otro estupefaciente; quien al parecer **NO** tenía ANTECEDENTES PENALES, quien al parecer **NO** tenía problemas con ninguna persona ya que mi hijo no me comentó nada ni me contaba sus cosas, y que mi HIJO tenía la siguiente media filiación era de COMPLEXIÓN.

[redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO
 IGUALA

637
 65

[REDACTED]

Que yo sepa **NO** tenia ninguna relación sentimental alguna. Así mismo en este acto refiero a diversos familiares con el fin de que esta representación social pueda seguir sus líneas de investigación, siendo entre ellos mi [REDACTED] quien es PRIMO de mi hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] mi SOBRINO el [REDACTED] quien es PRIMO de mi hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] mi SOBRINO POLITO el [REDACTED] quien es PRIMO de mi hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] mi SOBRINO POLITO el [REDACTED] quien es PRIMO de mi hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] mi SOBRINO POLITO el [REDACTED] quien es PRIMO de mi hijo finado y con quien cuenta con numero telefonico [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

En relación a los hechos que se investigan lo único que se y me consta por no haberlos presenciado es; tuve conocimiento que mi hijo viajaba de la ciudad de México hacia el domicilio de nosotros en Iguala, Guerrero, siendo que esto lo se porque mi esposa me dijo que le había indicado que iba a Iguala a un mandado, siendo que no se que tipo de mandado, ya que casi no acostumbraba a hablar con mi hijo; por lo que siendo el día **02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, no recuerdo mucho la hora, es que me encontraba en mi domicilio proporcionado anteriormente en mis generales, encontrandome con mi familia y fue en ese momento cuando me di cuenta de un tiroteo en el que mencionan que habían matado a varias personas, reconociendo un vehículo color rojo como el de mi yerno [REDACTED] por lo que al indagar tuve conocimiento que tres de las personas asesinadas le fueron entre ellos mis familiares, siendo a mi [REDACTED] a mi [REDACTED] quien es esposo de mi hija [REDACTED] así como también a mi nieto [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, quien es hijo de mi [REDACTED] hechos que al parecer habían ocurrido en [REDACTED] Así pues, arribe a las instalaciones que ocupa esta representación social POR LO QUE UNA VEZ ESTANDO PRESENTE EN ESTA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS ZONA METROPOLITANA, en el área del anfiteatro pude reconocer el cuerpo de mi HIJO quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED] el cual sin temor a equivocarme reconozco y ubico como a mi HIJO.**



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

638
60

Razón por la que lo que en este acto para acreditar el entroncamiento entre mi HIJO y el SUSCRITO EXHIBO;

1.- documento ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO de mi HIJO quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED] cual se encuentra inscrito bajo el NÚMERO DE [REDACTED] EN FECHA [REDACTED] MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO CON EL ACTA NUMERO [REDACTED] DEL LIBRO [REDACTED] DE LA OFICIALÍA [REDACTED] EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL [REDACTED] en su carácter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

2.- documento en ORIGINAL Y COPIA SIMPLE del ACTA DE NACIMIENTO DEL SUSCRITO la cual se encuentra inscrito bajo el NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED] MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO CON EL ACTA NÚMERO [REDACTED] EL LIBRO [REDACTED] DE LA OFICIALÍA 01 EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA LOCALIDAD DE IGUALA, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL [REDACTED] en su carácter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

3.- exhibo ORIGINAL Y COPIA SIMPLE de la LICENCIA DE CONDUCIR DE MI [REDACTED] expedida por el ESTADO DE GUERRERO, CON FOLIO [REDACTED]

4.- exhibo COPIA SIMPLE de la IDENTIFICACION OFICIAL (INE) de la suscrita expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORA, CON FOLIO [REDACTED] CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

5.- COPIA SIMPLE de la CONSTANCIA DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DE MI HIJO con el CURP [REDACTED]

Solicitando a esta representación social que una vez realizado el cotejo correspondiente se me sean devueltas las ORIGINALS por serme de utilidad para los usos y efectos legales a los que haya lugar.

Por lo antes expuesto en este acto **NO ES MI DESEO** presentar formal denuncia y/o querrela por el delito de **HOMICIDIO** cometido en agravio de mi [REDACTED] MI [REDACTED]

[REDACTED] asimismo solicito a esta representación social, se me haga entrega del cuerpo de quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED] A efecto de **DARLE CRISTIANA SEPULTURA.**

He declarado lo que se y me consta, he dicho la verdad de lo que ocurrió, y se bien que declarar falsamente ante una autoridad es un delito y es sancionado por la ley penal, por lo que he leído lo que está aquí escrito y estoy de acuerdo con lo asentado y por ello lo firmo. Estoy enterado que tengo la obligación de comparecer y declarar durante la audiencia del juicio oral, en caso de que el estado procesal del presente asunto así lo amerite, así como de comunicar cualquier cambio de morada.



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL C
ADA



DECLARA

[Handwritten signature]

68

640



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO



CARPETA DE INVESTIGACION:

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A _____ DEL MES DE _____
DEL AÑO 2019, YO _____ SE QUE
CUENTO CON LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional le faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran, recibir de la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizados a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa por sí o por un tercero, con anticipación;
- XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
- XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
- XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y
- XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIOR
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO 005 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA N° 00844 DE FECHA 25 SEPTIEMBRE 1953 LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE _____
 FECHA DE NACIMIENTO _____ HORA 17:00
 PRESENTADO _____ SEXO _____
 LUGAR DE NACIMIENTO _____
 COMPARECE _____
 C.U.R.P. _____ C.R.I.P. _____

PADRES

NOMBRE EU _____
 NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 NOMBRE _____
 NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

ABUELOS

NOMBRE _____
 NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 NOMBRE _____
 NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 NOMBRE _____
 NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 NOMBRE _____
 NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN IGUALA GUERRERO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017, DOY FE

_____ EDA



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRAL
OFICIALIA 01 DEL
REGISTRO CIVIL
Año 2017
Fracc. I
LFTAIP



70
642

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
PÚBLICA PARA EL CASO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO 005 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EN ESTA NO. 00844 DE FECHA 25 SEPTIEMBRE 1953 LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [REDACTED] LEON STEVA
 FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] A LAS 17:00
 PRESENTADO [REDACTED] SEXO [REDACTED]
 LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]
 COMPARECE [REDACTED]
 C.U.R.P. [REDACTED] C.R.I.P. [REDACTED]

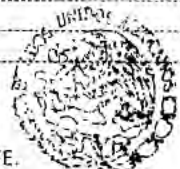
PADRES

NOMBRE [REDACTED]
 NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
 NOMBRE [REDACTED]
 NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

ABUELOS

NOMBRE [REDACTED]
 NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
 NOMBRE [REDACTED]
 NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
 NOMBRE [REDACTED]
 NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
 NOMBRE [REDACTED]
 NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISUUESTO POR LOS ARTICULOS 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN IGUALA GUERRERO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017, DOY FE.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA MEX. PENINSULA, GRU.
OFICIA 01 DEL
REGISTRO CIVIL 113
2015-2018 Fracc. I
LFTAIP

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

CÓDIGO ICBM

Motivación 1

Motivación 2



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
 PÚBLICA PARA EL CASO
 2011/15/11

643 #



MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

NOMBRE		[REDACTED]	
CURP	[REDACTED]	ANOS DE REGISTRO	[REDACTED]
ESTADO	[REDACTED]	MUNICIPIO	[REDACTED]
LOCALIDAD	[REDACTED]	SECCIÓN	[REDACTED]
		VEREDAL	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

SECRETARÍA DE INTERIORES

NOMBRE		[REDACTED]	
ESTADO LOCAL	MUNICIPIO EMISIÓN	AÑO DE REGISTRO	SECCIÓN VIGENCIA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]		IFE	
[REDACTED]		[REDACTED]	
[REDACTED]			

645 B



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
TRABAJO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO
" JUNTOS HAREMOS UN GOBIERNO DIFERENTE "

GUERRERO LICENCIA PARA CONDUCIR

NOMBRE: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]
SEXO: [REDACTED]
EXPEDICION: [REDACTED]
VENCIMIENTO: [REDACTED]

MOVICICLISTA

DOMICILIO: C MORELOS S/N COL. CENTRO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

TELÉFONO: [REDACTED]

TIPO DE SANGRE: [REDACTED]

ALERGIAS: [REDACTED]

CONTACTO: [REDACTED]

PRESIDENTE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



77
646

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO 05 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NO. 01121 DE FECHA 22 JULIO 1982 LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ HORA 15:00

PRESENTADO _____ SEXO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

COMPARECE _____ ENTIDAD _____ PAIS _____

C.U.R.P. _____ C.R.I.P. _____

PADRES

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

ABUELOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____

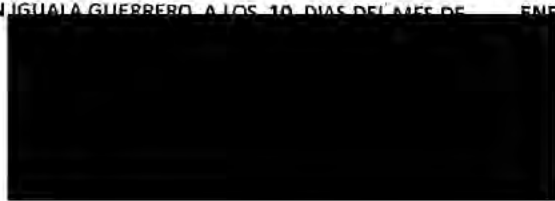
NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN IGUALA GUERRERO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018, DOY FE.

Art 110
Fracc. V, VII
COTESTADOR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL
Fracc. V, VII
LFTAIIP

75

647



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO 05 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NO. 01121 DE FECHA 22 JULIO 1982 LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ HORA 15:00

PRESENTADO _____ SEXO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

COMPARECE _____ ENTIDAD _____ PAIS _____

C.U.R.P. _____ C.R.I.P. 120350182011210

NOMBRE _____

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 29 AÑOS SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD _____ AÑOS SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS SEGUNDO APELLIDO _____

ABUELOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN IGUALA GUERRERO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018, DOY FE.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. 113
OFICIALIA 01 DEL Fracc. I
REGISTRO CIVIL LFTAIP
2015-2018
Motivación 2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

COTEJO: JGB

Motivación 1

76
648



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Clave: [Redacted]

Nombre: [Redacted]

Soy México

Fecha de inscripción: [Redacted]

Folio: [Redacted]

Entidad de registro: [Redacted]

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil [Redacted]

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PRESENTE

Ciudad de México, a 08 de enero de 2018

De acuerdo al artículo 14, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://www.gob.mx/segob>

Fracc. V, VII
LFTAIP

Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

649 72



DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. TURNO SECTOR CENTRAL JUICIOS ORALES CARPETA DE INVESTIGACION

ACUERDO DE ENTREGA DE CADÁVER.- En la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, Siendo las 21:00 horas del día 04 de SEPTIEMBRE del año 2019, la suscrita

Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana de la Fiscalía Regional Metropolitana de la Fiscalía General del estado de Morelos, Morelos;

VISTO.- El estado que guardan las presentes diligencias de la Carpeta de Investigación hasta aquí practicadas en la investigación de los hechos se desprende que obran dentro de la carpeta de investigación.-

1.- se recibe INFORME POLICIAL HOMOLOGADO DEL DÍA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, DEL PRIMER RESPONDIENTE DE NOMBRE ARIEL FERNANDO RIVÉRA CORREA, QUIEN ACUDIÓ AL LUGAR DE LOS HECHOS DERIVADO DE UNA LLAMADA RECIBIDA ATRÉVES DEL NUMERO DE EMERGENCIA 911, EN DONDE SE REPORTA QUE SE HABÍAN ESCUCHADO DETONACIONES DE ARMA DE FUEGO EN LA TERMINAL CON RAZÓN SOCIAL UBICADA EN LA AVENIDA MORELOS SUR COLONIA LAS PALMAS DONDE SE HIZO EL LEVANTAMIENTO DE CINCO CADÁVERES EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, POR LO QUE SE INICIA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN CONTRA DEL imputados QUIEN RESULTE, por la presunta comisión del delito de HOMICIDIO cometido en agravio de QUIEN RESULTE..

2.- Obra en autos declaración de testigos de identidad cadavérica por parte de la mismo que es del occiso y quien lo identificó como su quien en vida respondiera al nombre de

3.- Obra en autos declaración de testigos de identidad cadavérica por parte del mismo que es del occiso y quien lo identificó como su HIJO quien en vida respondiera al nombre de

4.- Y toda vez de que la misma se desprende que el hecho en el que perdiera la vida el occiso del sexo que en vida respondiera al nombre de los cuales se encuentran siendo investigados por parte de esta representación social, toda vez que se encuentran desahogadas las que particularmente corresponden a la persona que corresponde al cuerpo del occiso del sexo que



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES
CARPETA DE INVESTIGACIÓN

78
650

en vida respondiera al nombre de [REDACTED]
quien ha sido debidamente identificado por sus familiares y como se
encuentra contemplado en el **Artículo 271 del Código Nacional de
Procedimientos Penales** el cual a la letra dice "**Levantamiento e
identificación de cadáveres: En los casos en que se presuma
muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que
sean procedentes, se practicará: I. La inspección del cadáver, la
ubicación del mismo y el lugar de los hechos; II. El levantamiento
del cadáver; III. El traslado del cadáver; IV. La descripción y
peritajes correspondientes, o V. La exhumación en los términos
previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.** Cuando
de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de
algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la
necropsia. Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo
en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.
En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se
procederá a la sepultura inmediata **PERO NO PODRÁ INCINERARSE
EL CADÁVER**", por lo que es procedente y se;

ACUERDA

PRIMERO.- Una vez que sea realizado cada una de las periciales
correspondientes se haga la entrega del cuerpo del **OCCISO** del sexo
[REDACTED] que en vida respondiera al nombre de [REDACTED]
a los testigos de identidad cadavérica, para el efecto de que
procedan a la inhumación en la funeraria que deseen sus familiares
correspondientes, firmando al margen y calce para constancia legal,
anterior previa autorización del [REDACTED]

[REDACTED] Encargado de la Coordinación de la Unidad de Atención
Temprana de la Fiscalía Regional Metropolitana de la Fiscalía General del
Estado.-

-SEGUNDO.- Gírese el oficio de estilo Correspondiente al Médico
legista en turno a efecto de que sea entregado el cuerpo del occiso del
sexo [REDACTED] que en vida respondiera al nombre [REDACTED]
relacionada con la carpeta de investigación para su inhumación
correspondiente, ya que han sido legalmente identificados, en esta
Representación Social en términos de lo previsto por la ley.-

TERCERO.- Gírese el oficio de estilo al Oficial del Registro Civil a

79

651



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES.

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda, que
previa la presentación del Certificado de defunción, se levante el **ACTA DE
DEFUNCIÓN**, del occiso que corresponde al sexo [REDACTED] que en
vida respondiera al nombre de [REDACTED] Remitiéndome
oportunamente copia certificada de dicha Acta.

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA SUSCRITA LIC. [REDACTED]
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL
SEGUNDO TURNO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA, DE
LA FISCALIA REGIONAL M [REDACTED]
GENERAL DEL ESTADO DE MO [REDACTED]

FAMILIARES

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Cuernavaca, Morelos; 04 DE SEPTIEMBRE del 2019.

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
PRESENTE:

He de agradecer a Usted se sirva ordenar a quien corresponda que previa la presentación del Certificado de defunción se levante el **ACTA DE DEFUNCIÓN**, del occiso del sexo [REDACTED] quien en vida respondió al nombre [REDACTED] relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citado.

[REDACTED]

[REDACTED] DEL MINISTERIO PUBLICO
[REDACTED] DE ATENCION TEMPRANA
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Fiscalia
del Estado
04 SEP
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES
CARPETA DE INVESTIGACION [REDACTED]

SE SOLICITA ENTREGA DE CADÁVER

Cuernavaca, Morelos; 04 DE SEPTIEMBRE del 2019.

C. SERVICIO MEDICO FORENSE
DE LA ZONA METROPOLITANA
P R E S E N T E.

He de agradecer a Usted se sirva ordenar a quien corresponda, a efecto de una vez que sea realizado cada una de las periciales correspondientes se haga la entrega del cuerpo del **OGCISO** que del **SEXO** [REDACTED] le quien vida respondió al nombre de [REDACTED], relacionada con la Carpeta de Investigación para su inhumación correspondiente en la funeraria que deseen los familiares por sus familiares ya que ha sido legalmente identificada, en esta Representación Social en términos de lo previsto por el Artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

GENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LA UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Procuraduría General
del Estado de Morelos
04 SEP 2019

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
4 Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

DECLARACION DEL TESTIGO DE IDENTIDAD
CADAVERICA LA C. [REDACTED]

Mi nombre es [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] vivo en [REDACTED]

[REDACTED] tengo [REDACTED] AÑOS de edad, mi estado civil es [REDACTED] con [REDACTED]

Nací en [REDACTED] de [REDACTED]

ocupación [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] mi teléfono es [REDACTED] autorizó y

estoy de acuerdo en que me puedan notificar por este medio, hoy es **04 DE SEPTIEMBRE DE 2019**. Son las **21:30 HORAS**. Estoy enterado que la presente declaración podría ser audio grabada para efectos de registro y doy mi consentimiento para ello y pueda ser utilizada como parte de los antecedentes de la investigación esto de conformidad con lo que señala el artículo 51 y 61 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo me doy por enterado del contenido de los numerales **221**, el cual a la letra dice: **AL QUE TENIENDO LEGALMENTE LA OBLIGACION DE CONDUCIRSE CON VERDAD EN UN ACTO ANTE LA AUTORIDAD, APERCIBIDO POR ESTA, SE CONDUJERE CON FALSEDAD U OCULTARE LA VERDAD, SE LE IMPONDRAN DE DOS A OCHO AÑOS DE PRISION Y DE DOSCIENTOS A TRESCIENTOS SESENTA DIAS MULTA** y **301** " SE APLICARA DE CUATRO A OCHO AÑOS DE PRISION Y DE CUATROCIENTOS A SEIS DIAS MULTA, AL QUE SABIENDAS IMPUTE FALSAMENTE A OTRO UN HECHO CONSIDERADO COMO DELITO POR LA LEY..." del Código Penal para el Estado de Morelos, de igual forma se me **PROTESTA** en términos de ley para que me conduzca con la verdad en las diligencias en las que voy a intervenir y se me **ADVIERTE** del delito en que incurren los falsos declarantes, todo lo anterior con fundamento en lo señalado por los artículos **49, 108, 109, 110, 221, 222, 225, 226** del Código Nacional de Procedimientos Penales; y advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes ofrezco no mentir. Se me hace saber de los derechos que señalan los arábigos 109 y 110 del Código Nacional de la Materia, así como del numeral 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos que tengo derecho a un asesor jurídico. Por lo que una vez enterado de las **PENAS Y SANCIONES** con que la ley penal castiga a los falsos declarantes **PROTESTO** conducirme con verdad en lo que voy a declarar y es mi deseo declarar lo siguiente:

DECLARA

Que el motivo de mi comparecencia ante esta representación social es para manifestar que una vez que he comparecido ante el área de SEMEFO, de esta institución reconozco plenamente y



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

83
655

sin temor a equivocarme el cuerpo de una persona del sexo [redacted] como el cuerpo de mi [redacted] que en vida respondiera al nombre de [redacted] quien contaba con la edad de [redacted] e edad, con fecha de nacimiento [redacted] era originario del poblado de [redacted] era HIJO de [redacted] de [redacted] en su carácter de [redacted] respectivamente y de quien mi esposo era el último de ocho hermanos, cabe señalar que me encontraba casado con [redacted] desde hace 20 de la cual de dicho matrimonio procreamos dos hijos en común, siendo de nombres [redacted] años de edad y [redacted] años de edad, ambos de apellidos [redacted] mismo que teníamos como domicilio conyugal el ya citado en mis generales, mencionando que mi ESPOSO se desempeñaba como empleado de [redacted] ubicada en la [redacted] en un horario variable con un día de descanso variable ya que en diversos días descansaba, y cuando descansaba por lo regular se la pasaba en nuestro domicilio y de quien mi esposo profesaba la religión [redacted] Mi ESPOSO [redacted] contaba con grado de instrucción [redacted] Mencionando que mi [redacted] era propietario de un VEHÍCULO DE LA MARCA [redacted] COLOR ROJO, teniendo conocimiento que el hoy occiso NO era afecto a las bebidas embriagantes, que yo sepa NO era afecto al tabaco comercial, que yo sepa NO era afecto a las drogas o enervantes y/o algún otro estupefaciente; quien al parecer NO tenía ANTECEDENTES PENALES, quien al parecer NO tenía problemas con ninguna persona ya que mi ESPOSO no me comentó nada ni me contaba sus cosas, y que mi ESPOSO tenía la siguiente media filiación era de COMPLEXIÓN [redacted]

[redacted] Que yo sepa NO tenía ninguna relación sentimental alguno.

De igual forma reconozco plenamente y sin temor a equivocarme el cuerpo de una persona del sexo [redacted] como el cuerpo de mi HIJO que en vida respondiera al nombre de [redacted] quien contaba con la edad de [redacted] de edad, con fecha de nacimiento [redacted] era originario del poblado de [redacted] era hijo de [redacted] e la suscrita [redacted] en nuestro carácter de [redacted] por lo que respecta a mi hijo su situación civil de mi hijo fue soltero ya que no estaba casado ni procreo hijos en común alguno, quien vivía con nosotros sus padres, contaba con grado de instrucción [redacted] de ocupación [redacted] y teniendo conocimiento que el hoy occiso NO era afecto a las bebidas embriagantes, que yo sepa NO era afecto al tabaco comercial, que yo sepa NO era afecto a las drogas o enervantes y/o algún otro estupefaciente; quien al parecer NO tenía

mi HIJO tenía la siguiente media filiación era de COMPLEXIÓN [REDACTED]

84

056

[REDACTED] no sepa si tenía ninguna relación sentimental, ya que tenía su novia de nombre [REDACTED] quien es residente del poblado de GUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Así mismo en este acto refiero a diversos familiares con el fin de que esta representación social pueda seguir sus líneas de investigación, siendo entre ellos mi PRIMO el C. [REDACTED] quien cuenta con numero telefonico [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] mi PRIMO el C. [REDACTED] quien cuenta con numero telefonico [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] ESTADO DE MEXICO, mi PRIMO el [REDACTED] quien cuenta con numero telefonico 5581345673 con domicilio en [REDACTED]

PRIMO el C. [REDACTED] quien cuenta con numero telefonico [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] el C. [REDACTED] quien cuenta con numero telefonico [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

En relación a los hechos que se investigan lo único que se y me consta por no haberlos presenciado es; Que siendo aproximadamente a las 12:00 HORAS de la semana pasado, sin recordar el día exacto, siendo del 26 al 30 de agosto de 2019, ya que una de sus hermanas de nombre [REDACTED] me comunico que su madre la C. [REDACTED] se encontraba enferma y estaba internada en el [REDACTED] con domicilio en la Ciudad de México, siendo así las cosas, mi esposo decidió llevarse a mi hijo para que lo acompañara, por lo que a partir de esos momentos deje de tener contacto con mi hijo y mi esposo, siendo que solamente mi esposo me envió un mensaje de whatsapp en donde se me decía que ya se encontraba en la Ciudad de México y que ya había pasado a ver a su mamá. Siendo todo lo que sucedió. Por lo que siendo aproximadamente a las 14:00 a 15:00 horas del día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 estando en mi domicilio observando las noticias pude darme cuenta de una balacera en el que perdieron la vida al parecer cinco personas, de los cuales se mostraban diversas fotografías de los finados, entre ellos pude reconocer a mi hermano, a mi hijo, y a mi esposo, asimismo el vehiculo que mi esposo manejaba. Siendo que manifiesto a esta autoridad que hasta el momento desconozco el motivo del porque mi hijo así como mi esposo se encontraba en la [REDACTED] suponiendo que quizás lo era para dirigirse a [REDACTED]

85
057

... que arribe a las oficinas que guardan esta representación social. POR LO QUE UNA VEZ ESTANDO PRESENTE EN ESTA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS ZONA METROPOLITANA, en el área del anfiteatro pude reconocer el cuerpo de mi [REDACTED] en vida respondiera al nombre de [REDACTED] respectivamente, el cual sin temor a equivocarme reconozco y ubico como a mi ESPOSO respectivamente.

Razon por la que lo que en este acto para acreditar el entroncamiento entre mi [REDACTED] la SUSCRITA EXHIBO;

1.- documento en ORIGINAL Y COPIA SIMPLE del ACTA DE NACIMIENTO de mi [REDACTED] quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED] cual se encuentra inscrito bajo el NUMERO DE FOLIO [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED] MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO CON EL ACTA NÚMERO [REDACTED] DEL LIBRO [REDACTED] DE LA OFICIALÍA [REDACTED] EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO [REDACTED] SUSCRITO Y FIRMADO POR EL C. [REDACTED] en su carácter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

2.- documento en ORIGINAL Y COPIA SIMPLE del ACTA DE NACIMIENTO DE LA SUSCRITA la cual se encuentra inscrito bajo el NUMERO DE FOLIO [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED] MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO CON EL ACTA NÚMERO [REDACTED] DEL LIBRO [REDACTED] DE LA OFICIALÍA [REDACTED] EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA LOCALIDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL [REDACTED] en su carácter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

2.- documento en ORIGINAL Y COPIA SIMPLE del ACTA DE NACIMIENTO DE LA SUSCRITA la cual se encuentra inscrito bajo el NUMERO DE FOLIO [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED] MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO CON EL ACTA NÚMERO [REDACTED] DEL LIBRO [REDACTED] DE LA OFICIALÍA [REDACTED] EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA LOCALIDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL [REDACTED] en su carácter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

3.- documento en ORIGINAL Y COPIA SIMPLE del ACTA DE NACIMIENTO DE MATRIMONIO la cual se encuentra inscrito bajo el NUMERO DE FOLIO [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED] MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO CON EL ACTA NÚMERO [REDACTED] DEL LIBRO [REDACTED] DE LA OFICIALÍA [REDACTED] EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA LOCALIDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL [REDACTED] en su carácter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

4.- documento en ORIGINAL Y COPIA SIMPLE del ACTA DE NACIMIENTO DE MI [REDACTED] la cual se encuentra inscrito bajo el NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO 07 DE [REDACTED] MISMO QUE QUEDÓ



658

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando sea posible, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor Jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
- XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
- XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y
- XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.

[REDACTED]

HECHOS CON EL ACTA NUMERO 00277, DEL LIBRO VII, DE LA OFICIALIA VI
EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA LOCALIDAD DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL LIC. [REDACTED]

87

659

[REDACTED], en su carácter de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

5.- Exhíbo COPIA SIMPLE de la IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE) DEL FINADO
[REDACTED] expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO
[REDACTED] CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] CURP
[REDACTED]

6.- Exhíbo ORIGINAL Y COPIA SIMPLE de la IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE)
DEL FINADO [REDACTED] expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,
CON FOLIO [REDACTED] CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] CURP
[REDACTED]

7.- Exhíbo COPIA SIMPLE de la IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE) DE LA
SUSCRITA expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO
[REDACTED] CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] CURP
[REDACTED]

una vez realizado el cotejo correspondiente se me sean devueltas las ORIGINALES
por serme de utilidad para los usos y efectos legales a los que haya lugar.

Por lo antes expuesto en este acto **NOES MI DESEO** presentar formal denuncia y/o
querrela por el delito de **HOMICIDIO** cometido en agravio de mi [REDACTED]

[REDACTED] Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES
RESULTEN IMPUTADOS, asimismo solicito a esta representación social, se me haga entrega
del cuerpo de quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED]

A efecto de DARLE CRISTIANA SEPULTURA.

He declarado lo que se y me consta, he dicho la verdad de lo que ocurrió, y se bien que declarar
falsamente ante una autoridad es un delito y es sancionado por la ley penal, por lo que he leído
lo que está aquí escrito y estoy de acuerdo con lo asentado y por ello lo firmo. Estoy enterado
que tengo la obligación de comparecer y declarar durante la audiencia del juicio oral, en caso de
que el estado procesal del presente [REDACTED]
cambio de morada. [REDACTED]



Clave Única de Registro de Población

88

208 217

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

INSTITUTO MEXICANO DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO

Entidad de Registro GUERRERO Municipio de Registro IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido:

Sexo: Fecha de Nacimiento: Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido: Nacionalidad: CURP:

Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido: Nacionalidad: CURP:

Anotaciones Marginales:

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 302 del Código Civil de Guerrero, 22 fr. XV de la Ley 495 del Registro Civil de Guerrero, 2 fr. XII del Reglamento de la Ley 495 del Registro Civil de Guerrero y 11 de la Ley Número 874 que regula el uso de la Firma Electrónica Certificada de Guerrero. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DOY FE.

Firma Electrónica:

Coordinador Técnico de Guerrero

Este acta puede ser consultada en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones legales aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página http://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles; descarga una aplicación para lectura del código QR.



Identificador Electrónico

Clave Única de Registro de Población

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro
GUERRERO

Municipio de Registro

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta



Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 302 del Código Civil de Guerrero, 22 fr. XV de la Ley 495 del Registro Civil de Guerrero, 2 fr. XII del Reglamento de la Ley 495 del Registro Civil de Guerrero y 11 de la Ley Número 874 que regula el uso de la Firma Electrónica Certificada de Guerrero. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 . DOY FE.

Firma Electrónica:

Coordinador Técnico

del Registro Civil de Guerrero

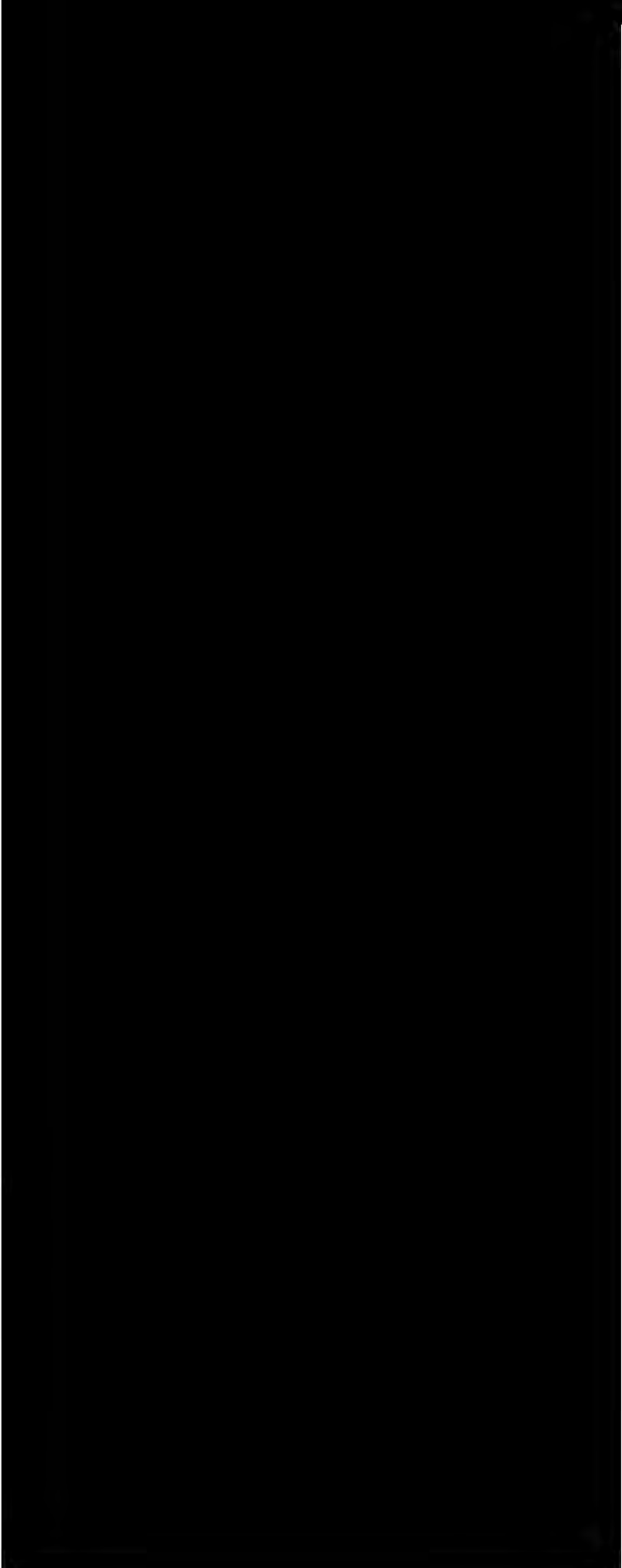
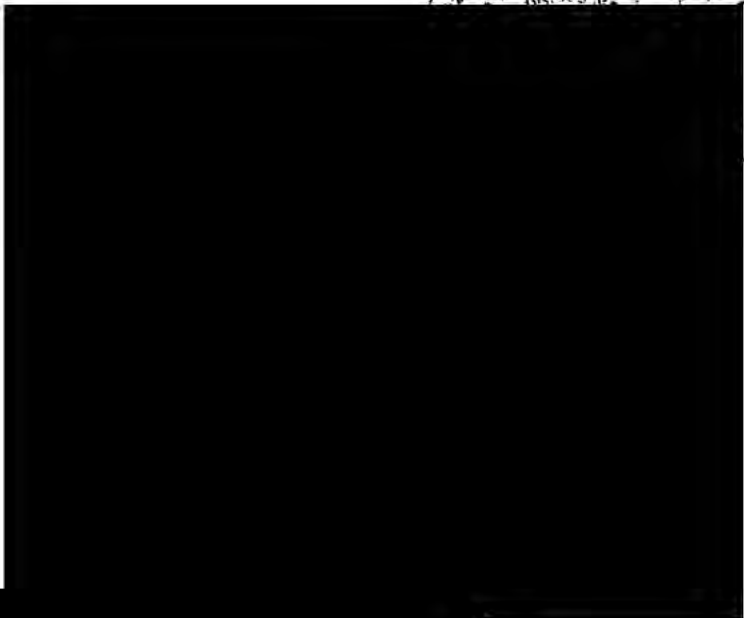
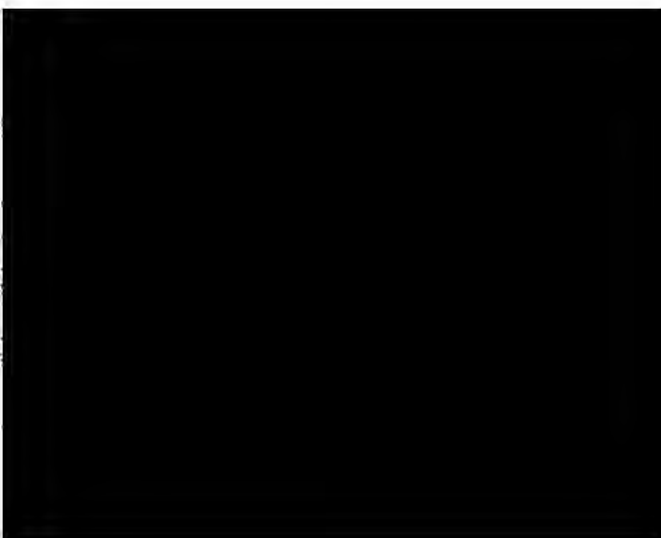
La presente copia certificada del acta de nacimiento es válida para todos los efectos legales, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 495 del Registro Civil de Guerrero y 11 de la Ley Número 874 que regula el uso de la Firma Electrónica Certificada de Guerrero. Los datos de esta copia pueden ser verificados en la página <https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

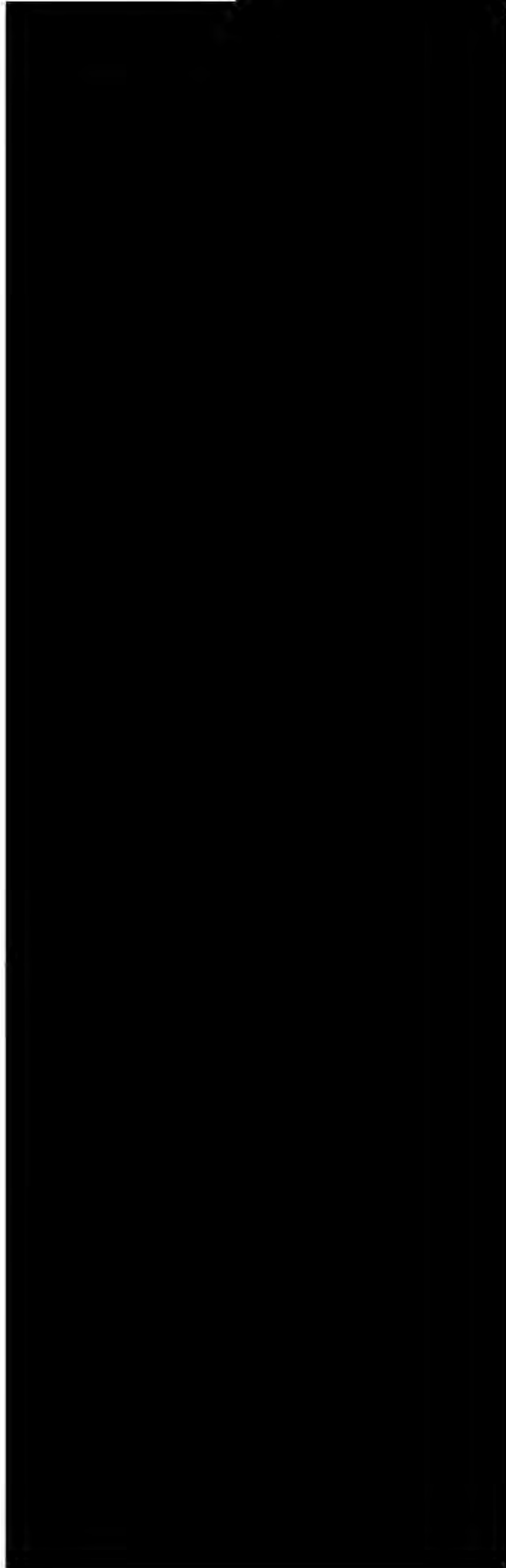
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Faint, illegible text or stamp on the left side of the page.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO	LOCALIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] ON			ENTIDAD FEDERATIVA	
[REDACTED]			[REDACTED]	

DE LA REPUBLICA
DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED] PAIS: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED] CURP: [REDACTED]

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: [REDACTED]

NOMBRES: [REDACTED] PRIMER APELLIDO: [REDACTED] SEGUNDO APELLIDO: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED] PAIS: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED] CURP: [REDACTED]

DATOS DE LOS PADRES DE CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]

NACIONALIDAD: MEXICANA

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED]

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED]

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE: [REDACTED]

OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 532 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN IGUALA, GUERRERO A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2017, DOY FE.



[REDACTED] NOMBRE Y FIRMA [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

667

Form fields: OFICIALIA, LIBRO, ACTA, FECHA DE REGISTRO, LOCALIDAD, ENTIDAD FEDERATIVA

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

Form fields: NOMBRE DEL CONTRAYENTE, LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD, NACIONALIDAD, CURP, NOMBRE DE LA CONTRAYENTE, LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD, NACIONALIDAD, CURP

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

Form fields: NOMBRE DEL PADRE, NACIONALIDAD, NOMBRE DE LA MADRE, NACIONALIDAD

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

Form fields: NOMBRE DEL PADRE, NACIONALIDAD, NOMBRE DE LA MADRE, NACIONALIDAD

Form field: ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA NOMINACION DE LOS CONTRAYENTES, REGIMEN DE:

OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 53 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, GUERRERO A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2017, DOY FE.

NOMBRE Y FIRMA

M. AYERBENITO
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
OFICIALIA ORABED
REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA LIBRO CURR. FECHA DE REGISTRO

IGUALA LOCALIDAD

DE LA REPUBLICA DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE FECHA DE NACIMIENTO LUGAR DE NACIMIENTO SEGUNDO APELLIDO HORA DE NACIMIENTO

REGISTRADO: COMPARECIO: PADRE MADRE X AMBOS PERSONAS DISTINTAS REGISTRADO

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

EDAD PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

DATOS DE LOS ABUELOS

NOMBRE DEL ABUELO PATERNO: NACIONALIDAD: NOMBRE DE LA ABUELA PATERNA: NACIONALIDAD: NOMBRE DEL ABUELO MATERNO: NACIONALIDAD: NOMBRE DE LA ABUELA MATERNA: NACIONALIDAD:

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: PARENTESCO: NACIONALIDAD: EDAD:

OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE LA EN IGUALA AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JULIO DEL 2006 DOY FE

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL SELLO GUALA BRU 2005-2008

REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA [redacted] ACTA [redacted] CRIP [redacted] CURE [redacted] FECHA DE REGISTRO 16/9

TIGUALA

UNIDAD FEDERATIVA

DATOS DEL REGISTRADO

NOM [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO [redacted]
FECHA DE NACIMIENTO [redacted] HORA DE NACIMIENTO [redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] MEXICO PAIS
REGISTRADO: [redacted]
COMPARECIO: PADRE MADRE X AMBOS PERSONAS DISTINTAS FEMENINO REGISTRADO

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE: [redacted] NOMBRE (S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO [redacted]
EDAD: 21
NOMBRE DE LA MADRE: [redacted] NOMBRE (S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO [redacted]
EDAD: [redacted]

DATOS DE LOS ABUELOS

NOMBRE DEL ABUELO PATERNO: [redacted] EDAD: ---
NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE DE LA ABUELA PATERNA: [redacted] EDAD: ---
NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE DEL ABUELO MATERNO: [redacted] EDAD: ---
NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE DE LA ABUELA MATERNA: [redacted] EDAD: ---
NACIONALIDAD: MEXICANA

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: ----- PARENTESCO -----
NACIONALIDAD: ----- EDAD: ---

OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DEL 2006 DOY FE

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

SELLO
GUALA BRU
2005 - 2006



98

ACUERDO DE ENTREGA DE CADAVER. - En la Ciudad de [REDACTED] Siendo las **01:20** horas del día **05** de **SEPTIEMBRE** del año **2019**, la suscrita LIC. [REDACTED]

670

Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana de la Fiscalía Regional Metropolitana de la Fiscalía General del estado de Morelos, Morelos: -----

DE LA REPUBLICA -----
DE INVESTIGACION -----

VISTO el estado que guardan las presentes diligencias de la Carpeta de Investigación hasta aquí practicadas en la investigación de los hechos se desprende que obran dentro de la carpeta de investigación.-----

1.- INFORME POLICIAL HOMOLOGADO DEL DÍA 17/PM/03/007/02/09/2019/0505, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, DEL PRIMER RESPONDIENTE DE NOMBRE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN ACUDIÓ AL LUGAR DE LOS HECHOS DERIVADO DE UNA LLAMADA RECIBIDA ATREVES DEL NUMERO DE EMERGENCIA 911, EN DONDE SE REPORTA QUE SE HABÍAN ESCUCHADO DETONACIONES DE ARMA DE FUEGO EN LA TERMINAL CON RAZÓN SOCIAL "ESTRELLA DE ORO" UBICADA EN LA [REDACTED]

[REDACTED] DONDE SE HIZO EL LEVANTAMIENTO DE CINCO CADAVERES EN CALIDAD DE DESCONÓCIDOS, POR LO QUE SE INICIA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN CONTRA DEL imputados **QUIEN RESULTE**, por la presunta comisión del delito de **HOMICIDIO** cometido en agravio de **QUIEN RESULTE..** -

2.- Obra en autos declaración de testigos de identidad cadavérica por parte de la [REDACTED] mismo que es **ESPOSA** de uno de los occisos a quien identifico como su **ESPOSO** quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED] así como la identificación de unos de los cuerpos como a su **HIJO** quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED] -----

3.- Y toda vez de que la misma se desprende que el hecho en el que perdiera la vida el occiso del sexo **MASCULINO** que en vida respondiera al nombre de [REDACTED]

los cuales se encuentran siendo investigados por parte de esta representación social, toda vez que se encuentran desahogadas las que particularmente corresponde a la persona que corresponde al cuerpo del occiso del sexo **MASCULINO** que en vida respondiera al nombre de [REDACTED] quien ha sido debidamente identificado por sus familiares y como se encuentra



CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

contemplados en el **Artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales** el cual a la letra dice "**Levantamiento e identificación de cadáveres: En los casos en que se presume muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará:**

671

[REDACTED]

Quando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia. Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, **PERO NO PODRÁ INCINERARSE EL CADÁVER**", por lo que es procedente y se;

[REDACTED]

ACUERDA

PRIMERO.- Una vez que sea realizado cada una de las periciales correspondientes se haga la entrega del cuerpo del **OCCISO** del sexo **MASCULINO** que en vida respondiera al nombre de [REDACTED]

[REDACTED] a los testigos de identidad cadavérica, para el efecto de que procedan a la inhumación en la funeraria que deseen sus familiares correspondientes, firmando al margen y calce para constancia legal, anterior previa autorización del [REDACTED]

[REDACTED] Encargado de la Coordinación de la Unidad de Atención Temprana de la Fiscalía Regional Metropolitana de la Fiscalía General del Estado.-

SEGUNDO.- Gírese el oficio de estilo correspondiente al Médico legista en turno a efecto de que sea entregado el cuerpo del occiso del sexo **MASCULINO** que en vida respondiera al nombre [REDACTED] relacionada con la carpeta de investigación para su inhumación correspondiente, ya que han sido legalmente identificados en esta Representación Social en términos de lo previsto por la ley.-

TERCERO.- Gírese el oficio de estilo al Oficial del Registro Civil a



CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda, que previa la presentación del Certificado de defunción, se levante el **ACTA DE DEFUNCIÓN**, del occiso que corresponde al sexo **MASCULINO** que en vida respondiera al nombre de [REDACTED]

672

[REDACTED] Remitiéndose oportunamente copia certificada de dicha Acta.

DE LA REPUBLICA ----- CUMPLASE -----
DE INVESTIGACION -----
Y DEL CASO -----

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA SUSCRITA [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL
SEGUNDO TURNO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPORAL DE
LA FISCALIA REGIONAL
GENERAL DEL ESTADO DE [REDACTED]

FAMILIARES

[REDACTED]
[REDACTED]
(ESPOSA DE TOMAS PIMENTEL TOVAR Y MADRE DE [REDACTED])
[REDACTED]



101

SE SOLICITA ENTREGA DE CADÁVER

673

Cuernavaca, Morelos; 05 DE SEPTIEMBRE del 2019.

C. SERVICIO MEDICO FORENSE
DE LA ZONA METROPOLITANA
PRESENTE.

He de agradecer a Usted que se sirva ordenar a quien corresponda, a efecto de una vez que sea realizado cada una de las periciales correspondientes se haga la entrega del cuerpo del **OCCISO** que del **SEXO MASCULINO** de quien vida respondió al nombre de [REDACTED] relacionada con la Carpeta de Investigación para su inhumación correspondiente en la funeraria que deseen los familiares por sus familiares ya que ha sido legalmente identificada, en esta Representación Social en términos de lo previsto por el artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

5 DE
2019

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

[REDACTED]



102

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

674

Cuervavaca, Morelos; 05 DE SEPTIEMBRE del 2019.

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
PRESENTE.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

He de agradecer a usted se sirva ordenar a quien corresponda, que previa la presentación del Certificado de defunción, se levante el **ACTA DE DEFUNCIÓN**, del occiso del sexo MASCULINO quien en vida respondió al nombre [REDACTED] relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citado.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

[REDACTED]

Cuernavaca: Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

675

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO KENTUCKY FRIED CHICKEN
DOMICILIO: [REDACTED]
LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS
PRESENTE.

DE LA REPUBLICA
El ~~INVESTIGADOR~~ Licenciado [REDACTED] en mi
carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios
de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y
recibir todo tipo de notificaciones el ubicado, en [REDACTED]

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus
instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que
proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de
Informática Forense los videos de las video grabaciones de la
cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto del día 02 de
Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien
permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la
extracción de los videos invocados en parrafos anteriores. Lo anterior
para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de
Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el
numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en haber caso omiso a lo solicitado, se le
impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medidas de
Actualización.

Sin más por el momento.

A EN
LA C. AGENTE DE
DE LA FISCALIA



[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

104

Cuernavaca, Morelos, 04 de Agosto de 2019

676

COMISIONADO DE SEGURIDAD PUBLICA
DOMICILIO: AUT

PRESENTE.

DE LA REPUBLICA

Por medio del presente, solicito a Usted que en auxilio de esta Representación Social, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que remita a esta fiscalía a la brevedad posible en disco DVD, la video grabación de las cámaras de vigilancia correspondientes de las cámaras que se encuentran sobre la avenida

MORELOS, específicamente las que se encuentran: 1.- [Redacted]
2.- la que se encuentra en el [Redacted] de dicha avenida; 3.- así como la que se encuentra en la colonia [Redacted] frente a la [Redacted] como la anterior comprendiendo del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas, lo anterior para la debida integración de la presenta carpeta al rubro citada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracción IX y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de aplicación al día de

Sin otro particular, le envío un

A



AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO
A LA FISCALIA DE VEHICULO



[Redacted]

105

Cuernavaca Morelos 4 de Agosto de 2019.

C: COMANDANTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
ADSCRITO A LA FISCALIA DE HOMICIDIOS
DE LA ZONA METROPOLITANA.
PRESENTE.

677

DE LA REPUBLICA
Por medio del presente y en auxilio a esta Representación Social, solicito a usted, se designen elementos de investigación a efecto de que se pongan de acuerdo con el perito en la materia de INFORMATICA y de forma conjunta se traslada a los domicilios que a continuación se enlistan, a efecto de que se extraigan las video grabaciones del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas.

- 1.- [Redacted]
- 2.- [Redacted]
- 3.- [Redacted]
- 4.- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [Redacted]
- 5.- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [Redacted]
- 6.- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [Redacted]
- 7.- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [Redacted]
- 8.- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [Redacted]
- 9.- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [Redacted]
- 10.- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [Redacted]
- 11.- ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [Redacted]

Para lo anterior, deberá hacer uso de las facultades que le otorgan los artículos 118 y 121 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Morelos. La solicitud antes mencionada tiene sustento en el artículo 220 del ordenamiento legal antes mencionado. Sin otro particular, reitero la seguridad de mis consideraciones.

AGENTE DEL MINISTERIO
A LA FISCALIA



ADSCRITO
A LA FISCALIA
DE HOMICIDIOS

752



[Redacted]

108

Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

678

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENUNCIADO

[Redacted]

PRESENTE.

EN LA REPUBLICA

DE MEXICO

Yo, que suscribe Licenciado [Redacted] en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ubicado [Redacted]

[Redacted]

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto **del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 06:00 a las 12:00 horas;** o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medica y Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGENTE DE LA FISC



METROPOLITANA
FISCALIA DE HOMICIDIOS

[Redacted Signature]

[Redacted]



Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

674

**C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO**

[Redacted]

PRESENTE.

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIONE Licenciado [Redacted] en mi
carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios
de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y
recibir todo tipo de notificaciones al ubicado en [Redacted]

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus
instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que
proporcionen previa identificación al Perito en Materia de
Informática Forense los videos de las video grabaciones de la
cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto **del día 02 de
Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas;** o bien
permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la
extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior
para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de
Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el
numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le
impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medica y
Actualización.**

Sin más por el momento.

LA C. AGENTE DE LA FISCALIA DE HOMICIDIOS

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

680

**C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMIENTO**

[Redacted]

PRESENTE
DE INVESTIGACION

EN PARA EL CASO
El que suscribe Licenciado Jonathan Santiago Moreno en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones al ubicado en [Redacted]

[Redacted]

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto **del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas;** o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medica y Actualización.

Sin más por el momento

[Redacted signature area]

**LA C. AGENTE
DE LA FISCALIA**

[Redacted]

17.55



Quernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO

681

PRESENTE

DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

El que suscribe en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ubicado en

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de las cámaras de vigilancia con los que cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medida y Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGEN
DE LA FIS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA DE HOMICIDIOS



110

Guernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

682

**C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO**

[Redacted]

PRESENTE GOBIERNO
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

El que suscribe [Redacted] en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [Redacted]

[Redacted]

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto **del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas**; o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medica y Actualización.

Sin más por el momento

LA C. AGEN
DE LA FI



[Redacted]

[Redacted]

17:55



[Redacted]

HH

Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

683

**C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO**

[Redacted]

PRESENTE
ARA EL CASO

El que suscribe [Redacted] en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [Redacted]

[Redacted]

Por medio del presente Solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con los que cuentan, esto **del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas;** o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a [Redacted] de Medica y Actualización.

Sin más por el momento

LA C. AGEN
DE LA FI

[Redacted signature area]

7:55

[Redacted]



Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

684

**C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO**

[Redacted]

PRESENTE.

DE LA REPUBLICA

DE INVESTIGACION
DEL CASO

El que suscribe [Redacted] en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en [Redacted]

[Redacted]

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con los que cuentan, esto del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medida y Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGENTE
DE LA FISC

[Redacted Signature]

[Redacted]

REGISTRACION
17:55



Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

685

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO

[Redacted]

PRESENTE REPUBLICA
DE INVESTIGACION
FISCAL

El que suscribe [Redacted] en mi
carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios
de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y
recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en [Redacted]

[Redacted]

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus
instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que
proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de
Informática Forense los videos de las video grabaciones de la
cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto del día 02 de
Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas; o bien
permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la
extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior
para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de
Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el
numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a lo solicitado, se le
impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medida y
Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGENTE
DE LA FISC



DE INVESTIGACION
FISCAL



Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

686

**C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO**

[Redacted Name and Address]

PRESENTE.

DE LA REPUBLICA
El que suscribe [Redacted] en mi
carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios
de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y
recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [Redacted]

[Redacted]

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los video de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto **del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas;** o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 150 Unidades de Medida y Actualización.

Sin más por el momento.

**LA C. AGENTE
DE LA FISC**

OPORTUNA
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted Signature]



Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

687

**C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO**

[Redacted]

LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

**PRESENTE EN INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO**

El que suscribe [Redacted] en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [Redacted]

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto **del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de los 00:00 a las 12:00 horas;** o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a lo solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Médica y Actualización.

Sin más por el momento.

**LA C. AGENTE
DE LA FIS**

[Redacted signature area]

[Redacted]

7-55

FISCALIA DE HOMICIDIOS



He

Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

688

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO

[Redacted]

PRESENTE INVESTIGACION PARA EL CASO

El que suscribe [Redacted] en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [Redacted]

[Redacted]

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto **del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas;** o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medida y Actualización.

Sin más por el momento.

A

LA C. AGENTE DE LA FISC



REGIONAL METROPOLITANA FISCALIA DE HOMICIDIOS

[Redacted signature area]

[Redacted]

17-35



Departamento: FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA
 Sección: DIR. GRAL. DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS
 PENALES DE LA FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA
 Oficio Número: DGlyPPFRM/2881/2019-09
 Expediente:

117

689

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Cuernavaca: Mor, A 03 de septiembre de 2019.

**TITULAR DE LA FISCALIA DE HOMICIDIOS
 DE LA FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA
 PRESENTE
 PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y en atención al oficio número FGE/DGJ/DGDH/4/1488/2019 signado por la [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita, **TARJETA INFORMATIVA** detallada de la Carpeta de Investigación [REDACTED] por lo que se le instruye en un término de **04 CUATRO HORAS** atienda lo solicitado conforme a derecho proceda [REDACTED] e informar de manera directa a la autoridad requirente [REDACTED] del mismo.

Sin otro particular, aprovecho

[REDACTED]

OS
A

www.fiscalia general.morelos.gob.mx/





Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

690

**C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO**

PRESENTE

El que suscribe  en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en 

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto **del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas;** o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en parrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medica y Actualización.

Sin más por el momento.

AT

**LA C. AGENTE D
DE LA FISCA**







[Redacted]

119

Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

691

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO

[Redacted]

PRESENTE PARA EL CASO

El que suscribe [Redacted] en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [Redacted]

[Redacted]

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto **del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas;** o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a 50 Unidades de Medida y Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALIA DE HOMICIDIOS

[Redacted Signature]



[Redacted]

1755

Recibido 05/09/19 [Redacted]



120

Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

692

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO

PRESENTE.

AL DE LA REPUBLICA
EIDE INVESTIGACION
PARA EL CASO

en mi
carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios
de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y
recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus
instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que
proporcionen previa identificación al Perito en Materia de
Informática Forense los videos de las video grabaciones de la
cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto **del día 02 de
Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas;** o bien
permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la
extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior
para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de
Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el
numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en caso de no atender lo solicitado, se le
impondrá una multa equivalente a la de Medicina y
Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGENTE
DE LA FISCALIA

Procurador General



[Redacted]

tar

Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

693

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO

[Redacted]

PRESENTE.

DE LA REPUBLICA
El que suscribe [Redacted] en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [Redacted]

Por medio del presente solicito a usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación, al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto del día **02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas**; o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a lo solicitado, se le impondrá una multa equivalente a [Redacted] de Medica y Actualización.

Sin más por el momento.

LA C. AGENTE
DE LA

[Redacted]

[Redacted]

PROBOLITANA
A DE

Recibido

[Redacted]

5-Sep-19



[Redacted]

122

Cuernavaca; Morelos a 04 de Septiembre de 2019.

694

**C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO**

[Redacted]

**PRESENTE REQUERIDO
DE INVESTIGACIÓN**

El Sr. **CAS** scribe [Redacted] en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [Redacted]

Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien girar sus instrucciones correspondientes a quien corresponda a efecto de que proporcionen previa identificación al Perito en Materia de Informática Forense los videos de las video grabaciones de la cámaras de vigilancia con las que cuentan, esto del día **02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas**; o bien permitan el acceso con el fin de que dicho perito realice la extracción de los videos invocados en párrafos anteriores. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación al rubro citada.

Lo antes citado con fundamento en lo dispuesto por el numeral 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibido de que en hacer caso omiso a los solicitado, se le impondrá una multa equivalente a [Redacted] Medica y Actualización.

Sin más por el momento.

**LA C. AGENTE
DE LA FISCALÍA**

ESTADO DE MORELOS

[Redacted]

17.5

[Redacted]



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
MORA

Fiscalia General
del Estado de Morelos
RECIBIDO
10 SEP 2019
FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA

Carpeta de Investigación

[Redacted]

Dependencia/Institución:
Entidad federativa:
Ciudad, municipio,
delegación, localidad:
Fecha:
Hora:

FISCALIA DEL ESTADO
MORELOS
CUERNAVACA
Día Mes Año
02 Sep 2019

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales

[Redacted]

Datos del (la) Policía Entrevistador (a)

Nombre: [Redacted] Grado: [Redacted]
Adscripción: FEMINICIDIOS
Lugar de la entrevista: [Redacted]

Datos del (la) entrevistado (a)

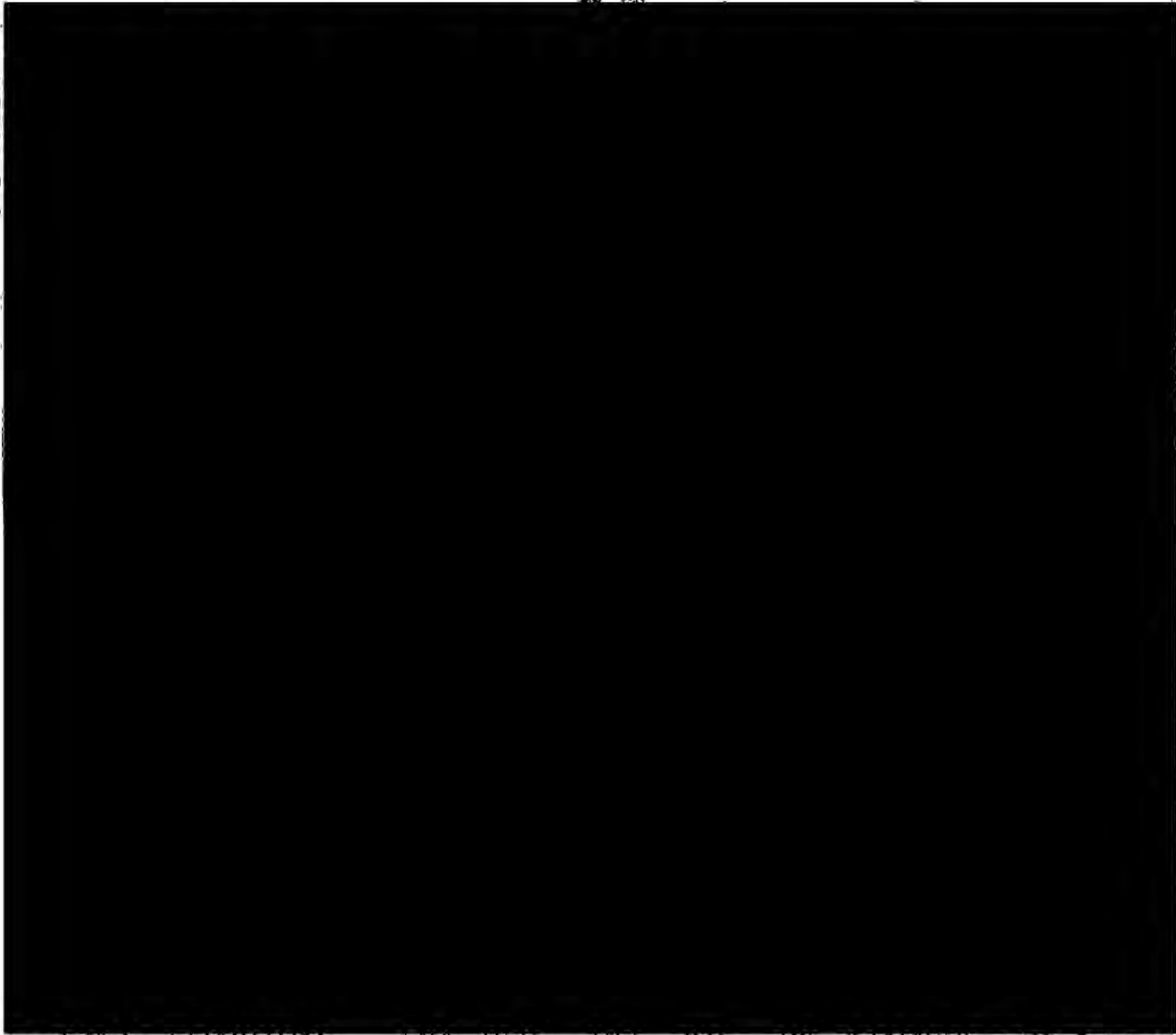
Nombre: [Redacted] Edad: [Redacted]
Fecha de nacimiento: [Redacted] Sexo: [Redacted] F Estado civil: [Redacted]
Lugar de nacimiento: [Redacted] Nacionalidad: [Redacted]
Profesión u ocupación: [Redacted] Idioma: [Redacted]
Escolaridad: [Redacted] Originario de: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]
Tatuajes/lunares/marcas visibles: [Redacted] Alias o apodo: [Redacted]
Teléfono: [Redacted]
Documento de identificación: [Redacted]
Parentesco: [Redacted]

696 724

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

Relato de la entrevista

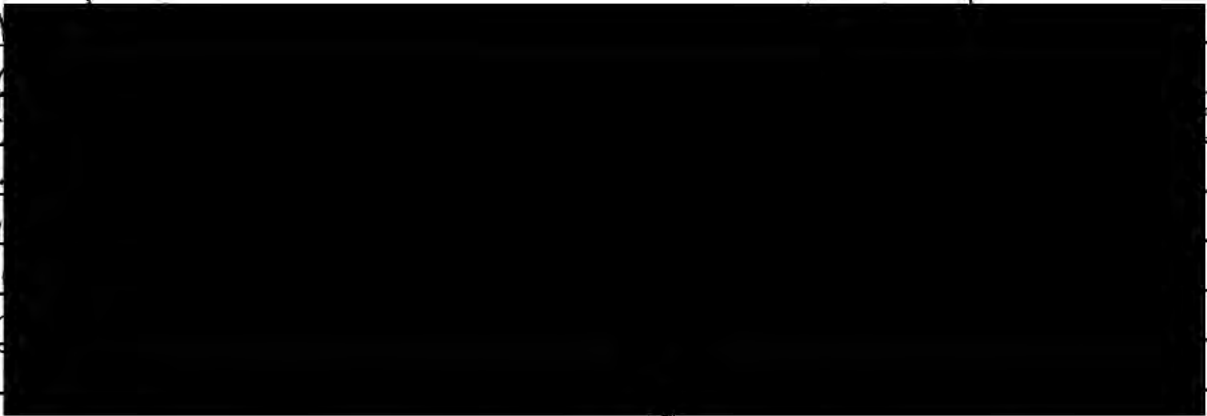
Se le protesta en términos de lo que dispone el Artículo 221 del Código Penal Vigente en la entidad, que a la letra dice: Artículo 221. Al que teniendo legalmente la obligación de conducirse con verdad en un acto ante la autoridad, y apercibido por esta, se condujere con falsedad u ocultare la verdad, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y de doscientos a trescientos sesenta días multa...", asimismo una vez que se le ha hecho del conocimiento el contenido del Artículo 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente en la entidad, el cual establece lo siguiente: "...Podrán abstenerse de declarar el tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubino conviviente del imputado, la persona que hubiere vivido de forma permanente con el imputado durante por lo menos dos años anteriores al hecho sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad hasta el segundo grado o inclusive salvo que fueran denunciados. Deberá informarse a las personas mencionadas de la facultada de abstención antes de declarar, pero si aceptan rendir testimonio no podrán negarse a contestar las preguntas formuladas



125

697

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

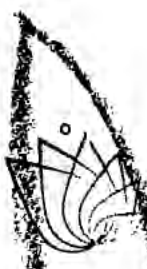


Lined area for text entry, consisting of approximately 20 horizontal lines.

Observaciones

Nombre y firma del
(la) entrevistado (a)

Nombre, género y
del (la) policía



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" Emiliano Zapata, Mor., a 15 de septiembre de 2019 Numero de oficio: CES/DGC5/OF/1267-2019

Asunto: En relación a la carpeta de investigación [redacted] No. de Turnado: 8579

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 5 fracción XII, 10 fracción V, VI, VII y 36 fracción IV, V, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con alcance al oficio de fecha 02 de septiembre de 2019, relacionado a la carpeta de investigación [redacted] susrito por el [redacted]

Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía de Robo de Vehículo, en el que solicita grabaciones de las cámaras de videovigilancia ubicadas en [redacted]

- 1. [redacted] específicamente las que se encuentran: 1. [redacted] 2. [redacted] de dicha Avenida, 3.- así como la que se encuentra en la [redacted] a misma Avenida, con número [redacted] frente a la [redacted] en un horario de las 00:00 horas a las 12:00 horas del día 02 de septiembre del 2019.

Al respecto y en contestación a lo anteriormente solicitado, me permito informar a Usted lo siguiente:

La Comisión Estatal de Seguridad Pública cuenta con cámaras en la ubicación referida denomina: [redacted]

[redacted] por lo cual se hace entrega de una copia de las videograbaciones en hora y fecha solicitadas, en 15 DVD, mediante cadena de custodia.

De igual manera, se hace del conocimiento que LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA con las que opera este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo; C5, únicamente respaldan la información por un periodo de 30 días y las cámaras de video vigilancia del programa "COMVIVES" respaldan la información por un periodo de 15 DIAS, toda vez que fuera de ese rango de fecha, son depuradas las grabaciones de manera automática por el sistema manejador de video.

Por último, se hace del conocimiento que el tiempo estimado para la descarga de información a un DVD, así como la descarga de videograbaciones del sistema con que operan las cámaras de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo; C5, depende del número y tamaño (MB) de los videos solicitados, por tal motivo, se exhorta a que se tenga bien considerar los términos que establecen para la contestación y remisión de los mismos. Esto con el fin de coadyuvar y existir mejor coordinación, para que la información solicitada pueda ser proporcionada lo legalmente conducente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATE [redacted]

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO; C5.

Comisionado Estatal de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento. Presente



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN ESTADAL DE INVESTIGACIÓN

CES
COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

699
127

No. de referencia

Registro de Cadena de Custodia

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de intervención
CS			14 de Septiembre del 2019 07:00 Horas

Inicio de la cadena de custodia. (Marque con "X" el motivo por el cual comienza el registro)

Localización	Descubrimiento	Aportación
		X

Identidad. (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, incluyendo en su caso el estado o condición original en el momento de su recolección, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
01		Instalaciones del C5.	14 de Septiembre del 2019 19:00 Horas
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN ESTADAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

FINA 21
CES

COMISIÓN ESTADAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

No. de referencia

11			
12			
13			
14			
15			

2. Documentación. (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No

Especifique: _____

3. Recolección. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
	X

4. Empaque/embalaje. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales de acuerdo al tipo de embalaje que se empleó para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Bolsa	Caja	Recipientes
SOBRE		



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PUNTA CASO
CES

COMISION ESTATAL DE
SEGURIDAD PUBLICA

No. de referencia
[Redacted]

5. **Servidores públicos.** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes)

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	[Redacted]	Extracción, Embalaje y Entrega	[Redacted]

6. **Traslado.** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Si

Recomendaciones:

700
130



COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

No. de referencia

7. Continuidad y trazabilidad. (Fecha y hora de la entrega/recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios en los cambios de custodia que realicen, institución a la que pertenecen, cargo o identificación dentro de la misma, propósito de la transferencia, firmas autógrafas y lugar de permanencia en la actividad respectiva. Añote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio)

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
15 de Septiembre del 2019		Entrega	
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien	Actividad/propósito	Firma
CES		Recibi	
Observaciones			
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
15/09/2019		Entrega	
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
15/09/2019		Entrega	
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
CG		Recibi	
Observaciones			
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad/propósito	Firma
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Se anexa continuación de trazabilidad: Si [] No []

134

703



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE HOMICIDIOS**

[Redacted]

Cuernavaca, Morelos, 04 de Agosto de 2019

[Redacted]

[Redacted]

2019/08/04
14130

PRESENTE.

Por medio del presente, solicito a Usted que en auxilio de esta Representación Social, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que remita a esta fiscalía a la brevedad posible en disco DVD, la video grabación de las cámaras de vigilancia correspondientes de las cámaras que se encuentran sobre la avenida

[Redacted]

específicamente las que se encuentran: 1.-

[Redacted]

como lo anterior comprendiendo del día 02 de Septiembre de 2019 del horario de las 00:00 a las 12:00 horas, lo anterior para la debida integración de la presenta carpeta al rubro citada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracción IX y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de aplicación al día de hoy.

Sin otro particular, le envío

[Redacted signature area]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
A LA FISCALÍA**

[Redacted]

vii

ón 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

704



ESTADO DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PENAL

SE HACE CONSTAR QUE EL LIC. [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA DE HOMICIDIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 PRIMER PARRAFO Y 217 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS; -----

-----HACE CONSTAR-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIAS COTEJADAS AUTENTICAS DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED] Y SE AUTORIZA EN CIENTO TREINTA Y UNA (131) FOJAS UTILES, PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR; EN CUERNAVACA MORELOS; A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE [REDACTED] DIECINUEVE -----

----- CON [REDACTED]



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

705

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE NOTIFICACIÓN

- - -En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta y ocho minutos, del día 17 diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019;-----

HACE CONSTAR

- - -Que siendo el día y hora señaladas en atención al escrito de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] en su carácter de abogado defensor del profesor [REDACTED] ex Director de la Normal Rural Isidro Burgos y dirigido al [REDACTED] Fiscal General de la República, a través del cual formula denuncia señalando apreciaciones de carácter científico y político para colaborar en el esclarecimiento del caso "Ayotzinapa". Por lo que en cumplimiento al acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, en el que se señaló que dicho escrito se estimaba son manifestaciones que contienen información aportada para la investigación relacionada con los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, respecto de la desaparición de los cuarenta y tres normalistas, en la que se están realizando diligencias ministeriales para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculpados, por lo que no es necesario se inicie una nueva averiguación previa, ya que esto generaría duplicidad innecesaria de actuaciones. Ello es así, ya que sobre la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, no solo existen varias denuncias, sino que ya se han integrado diversas averiguaciones previas, incluso la indagatoria AP. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se encuentra en trámite y toda vez que el escrito de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se advierte es una fotocopia era necesario girar citatorio al denunciante, a efecto de que ratifique el mismo o manifieste lo a que su interés legal convenga, previniéndolo para que en caso de no comparecer sin justa causa, se tendrá por no formulada su denuncia, pues se itera no contiene la firma original del que la presenta, además deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía, para la identidad del promoverte y en caso de considerarlo conveniente podrá hacerse acompañar de licenciado en Derecho para que lo asista, elaborando el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0844/2019, de diecisiete de octubre del mismo año, al [REDACTED] para que compareciera ante esta Representación Social Federal.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINABA 206

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

el día veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, a las 10:00 diez horas, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes número 20 veinte, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700.cero, seis, siete, cero, cero, a efecto de que ratificara el escrito de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, para lo cual debía exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podría hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia, por lo que se procedió a entregar el aludido citatorio en el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el escrito de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve ubicado

[REDACTED] por lo que una vez constituidos en el citado domicilio y cerciorado del mismo, se tocó la puerta sin que saliera persona alguna, volviendo a tocar y al no recibir respuesta alguna después de esperar unos minutos y al no encontrar al [REDACTED] [REDACTED] e dejó citatorio pegado en la puerta para que esperara a esta autoridad ministerial el día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, a las diez horas de la mañana, con el objeto de notificarte personalmente el acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, así como el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0844/2019, que contiene el citatorio de la misma fecha, para posteriormente retirarnos del lugar sin poder hacer contacto con persona alguna del inmueble. -----



FGR

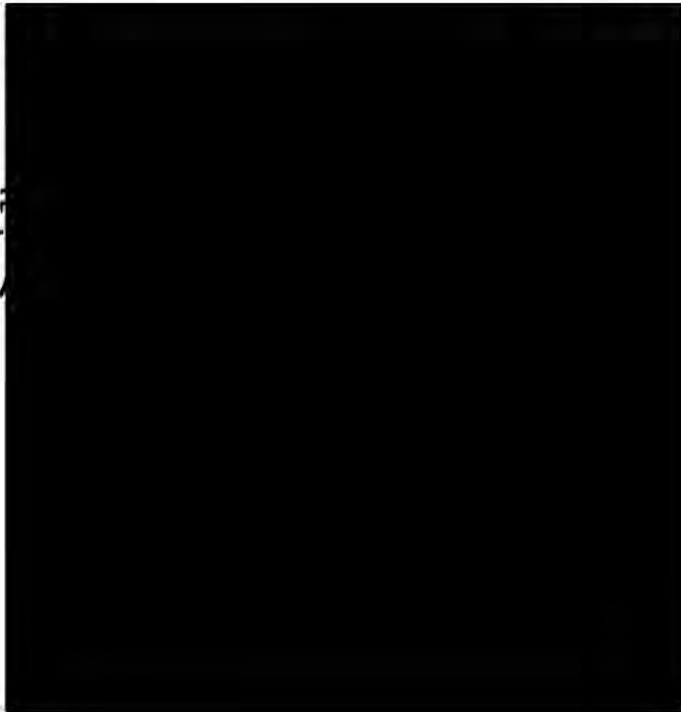
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA


FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

707

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

AL DE LA REP
L DE INVEST
PARA EL CA



---Documento del cual se ordena agregar copia certificada a la presente, por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente diligencia.  interviniéron para debida constancia legal. ---

---CONSTE---

---DAMOS FE---

TESTIGOS DE ASISTENCIA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo de la misma fecha, dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 104, 108, 109, 118, 119, 180, 182-B y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con el acuerdo A/010/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el acuerdo A/013/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.



Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que en derecho correspondan.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
 PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OV/001/2015

FISCALIA GENERAL
 UNIDAD ESPECIAL
 Y LITIGACION
 (MOT)

CERTIFICACIÓN

- - En la Ciudad de México, el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado para debida constancia legal-----

CERTIFICA

-----Que la presente copia fotostática constante de una (1) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista con el cual fue cotejado y compulsado debidamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sincronía con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A [REDACTED] Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2 [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



709

Acuerdo de recepción
Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

----En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta y un minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED] el Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República y la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

-----A C U E R D O -----

----En atención a la previa solicitud que la representación social federal hiciera mediante oficio FGR/UEILCA/0031/2019, del tres de junio de dos mil diecinueve.

----Al respecto, mediante el oficio FGR/CM/ AIC/ PFM/ DGIPAM/ DIEDO/ IT/ 15070/ 2019, del dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, los Policias Federales Ministeriales [REDACTED] ambos Suboficiales, quienes informan:

"Los suscritos le informamos que nos trasladamos a la [REDACTED] Para realizar la investigación relacionada con el [REDACTED] el cual efectivamente se encuentra [REDACTED] en la [REDACTED] do saber que el horario de servicio del [REDACTED] además, nos entrevistamos con la [REDACTED] quien nos comentó que ese establecimiento ya tiene tiempo que es atendido por personal femenino y del incidente de los 43 estudiantes de Ayotzinapa no se tuvo conocimiento en el momento ya que el establecimiento o negocio no se encontraba trabajando en el horario de acontecimientos y también los acontecimientos pasaron en Iguala, acá se supo lo que sucedió hasta después por los medios impresos y electrónicos siendo todo lo que fue su deseo manifestar. Le pregunte si era posible entrevistarnos personalmente con el dueño o dueña del establecimiento a lo cual nos comentó que pregunto vía telefónica a la dueña si era posible entrevistarnos con ella a lo que contesto que por lo que le pedimos que nos lo pasara por teléfono, a lo accedió y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, nos comentó que su negocio abre o da servicio al cliente en un horario de [REDACTED] Por [REDACTED] y no supo que hubieran bloqueos la altura de ese poblado, por lo que respecta a los empleados de ese tiempo a la fecha son varios los que se han ido otros más los contratados pero casi siempre son mujeres las que atienden el negocio por ese motivo cualquier cosa que pasa sobre la carretera ya sea accidente o incidente se cierra el establecimiento inmediatamente por seguridad de las empleadas y del negocio mismo, por tal motivo de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, no supo nada en los momentos que sucedieron los hechos ya que todo eso paso o sucedió en Iguala y en el poblado de sabana grande no pasó nada se enteró de lo sucedido después por otras personas y por las noticias y que la verdad no tenía nada más que decir acerca de esto siendo todo lo que fue su deseo manifestar. Por lo manifestado y que no nos quiso proporcionar su nombre se solicitó al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en [REDACTED] mediante oficio numero FGR/CM/ AIC/ PFM/ DIEDO/ SI/ 10978/ 2019, de fecha [REDACTED] donde se solicitan antecedentes o registros del negocio denominado [REDACTED] ue se encuentra [REDACTED] la Direccion de Reglamentos, Mediante oficio número 0118/2019, de fecha 08 de octubre de 2019, firmado por el Director de Reglamentos [REDACTED] en donde se informa que no se cuenta con ninguna información, ni documentación de este local.(sic)."



710

-----Con fundamento en los artículos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo fracciones transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por lo que de este acto en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista cinco fojas útiles y una foja anexa con número 0118/2019, y una foja del id 10961, siendo un total de siete fojas de la que se da fe de tener a la vista, del cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legales de acordarse y se-----

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO**----- Téngase por recibido [REDACTED] el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, señaladas en el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

-----**SEGUNDO**----- Intégrese a la indagatoria en que se actúa, en original y duplicado, a efecto de que sea analizada por los ministerios públicos que lo requieran para los efectos legales conducentes.-----

-----**CUMPLASE**-----

-----Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, para los efectos legales correspondientes.-----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10961
Número: FGR/CM/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IT/15070
Fecha: 16/10/2019 Fecha del turno: 17/10/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:

711
17/10/19

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO
QUIÉN REMITE: POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN ATENCION AL OFICIO FGR/UEILCA/0031/2019 Y RELATIVO A LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 ENVIA INFORME RELACIONADO CON ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL MINISTERIAL. EN ATENCION AL OFICIO FGR/UEILCA/0031/2019 Y RELATIVO A LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 ENVIA INFORME RELACIONADO CON ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED]

Observaciones:



RECIBIDA
16/10/2019

Oficio Número FGR/UEILCA/CM/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IT/15070/2019.
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.
"2019, Ato del Caudillo del Sur, Mijilano Zapata"
ASUNTO: INFORME TOTAL.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E:

En atención al oficio número: FGR/UEILCA/0031/2019, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 03 de junio de 2019, donde solicita "se investigue el establecimiento denominado [REDACTED]

además la identidad del propietario del negocio referido y los empleados que laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el establecimiento de nuestro interés, así como ubicar sus domicilios particulares." al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos le informamos que nos trasladamos a la [REDACTED] para realizar la investigación relacionada con el con el [REDACTED] el cual efectivamente se encuentra [REDACTED]



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCION DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

712

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/15070/2019.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: INFORME TOTAL.

UNID
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E:

En atención el oficio número:
FGR/UEILCA/0031/2019, relacionado con la A.P:
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 03 de junio de
2019, donde solicita "...se investigue el
establecimiento denominado [Redacted]

[Redacted]

ademas la identidad del propietario del negocio referido y los empleados que laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el establecimiento de nuestro interés, así como ubicar sus domicilios particulares..." al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos le informamos que nos trasladamos a la [Redacted]

Para realizar la investigación relacionada con el con el súper gloris, el cual efectivamente se encuentra [Redacted]

[Redacted]



213

[REDACTED]

[REDACTED] se pudo saber que el horario de servicio de la República de Comercio es de 08:00am. A 22:00pm. Además, nos entrevistamos con la [REDACTED]

[REDACTED] quien nos comentó que ese establecimiento ya tiene tiempo que es atendido por personal femenino y del incidente de los 43 estudiantes de ayotzinapa no se tuvo conocimiento en el momento ya que el establecimiento o negocio no encontraba trabajando en el horario de acontecimientos y también los acontecimientos pasaron en Iguala, acá se supo lo que sucedió hasta después por los medios impresos y electrónicos siendo todo lo que fue su deseo manifestar.

Le pregunte si era posible entrevista personalmente con el dueño o dueña establecimiento a lo cual nos comentó que pregunto vía telefónica a la dueña si era posible entrevistarnos con ella a lo que contesto que por lo que le pedimos que nos la pasara por teléfono, a lo accedió y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, nos comentó que su negocio abre o da servicio al cliente en un horario de 08:00 am. A 22:00 pm. Por esa situación no se encontraba abierto en el horario que sucedieron los acontecimientos, y no supo que hubieran bloqueos a la altura de ese poblado, por lo que respecta a los empleados de ese tiempo a la fecha son varios los



714

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE INVESTIGACION
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCION DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

que se han ido y otros más los contratados pero casi siempre son mujeres las que atienden el negocio por ese motivo cualquier cosa que pasa sobre la carretera ya sea accidente o incidente se cierra el establecimiento inmediatamente por seguridad de las empleadas y del negocio mismo, por tal motivo de los 43 estudiantes de ayotzinapa, no supo nada en los momentos que sucedieron los hecho ya que todo eso paso o sucedió en Iguala y en el [redacted] [redacted] no pasó nada se enteró de lo sucedido después por otras personas y por las noticias y que [redacted] verdad no tenía nada más que decir acerca de es [redacted] siendo todo lo que fue su deseo manifestar.

Por lo manifestado y que no nos quiso proponer su nombre se solicitó al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio [redacted]

mediante [redacted] oficio [redacted] numero [redacted] de fecha 27 de septiembre del 2019, donde se solicitan antecedentes o registros del negocio denominado [redacted] que se encuentra a [redacted]

contestándonos la Dirección de Reglamentos, mediante oficio número 0118/2019, de fecha 08 de octubre de 2019, firmado por el Director de Reglamentos [redacted]



Handwritten initials

[Redacted]

en donde se informa que no se cuenta con ninguna información, ni documentación de este local.

No se manifestó que la persona entrevistada vía telefónica no quiso proporcionar su nombre por así convenir a sus intereses y por su propia seguridad.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y Noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y Último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado

- A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción
- B) I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

A T E N T A M E N T E
LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.

[Redacted]

[Redacted]



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCION DE INVESTIGACION ESPECIAL

216

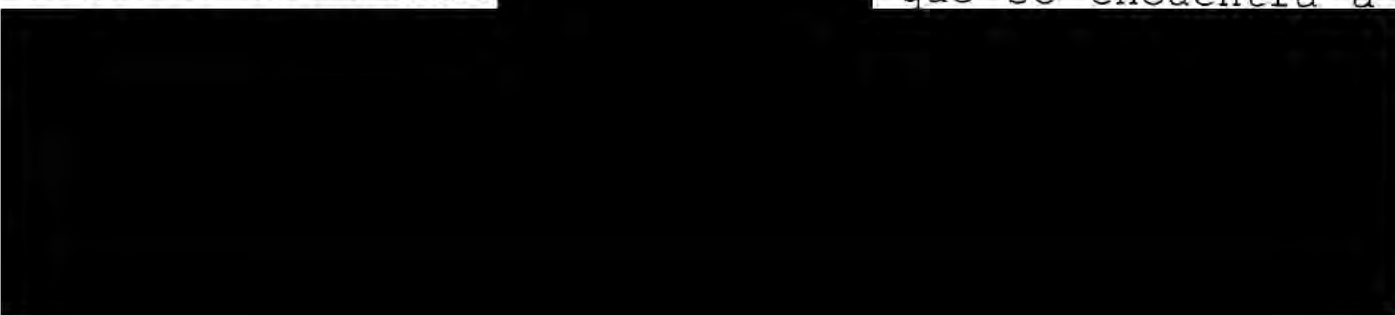


PER



negocio denominado

que se encuentra a



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2018 - 2021

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MPAL.
SECCION: DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS
N° DE OFICIO: 0118/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A 08 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
CIUDAD DE MEXICO
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA, PARA DAR CONTESTACIÓN AL OFICIO RECIBIDO NÚMERO FGR/CMIAIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/10978/2019 DE FECHA 27-09-2019, EN EL CUAL SE ME SOLICITA INFORMACIÓN RELACIONADA AL LOCAL COMERCIAL DENOMINADA

QUE SE LOCALIZA EN DOMICILIO MANIFESTANDO QUE EN LA OCASION EN LA QUE SE REALIZO UNA INSPECCIÓN EN ESE LOCAL COMERCIAL EL PERSONAL QUE SE ENCONTRABA LABORANDO NO NOS PUDO PROPORCIONAR INFORMACION NI DOCUMENTO ALGUNO RELACIONADO A SU ESTABLECIMIENTO. POR LO TANTO, EN ESTA DIRECCIÓN NO SE CUENTA CON NINGUNA INFORMACION DE ESE LOCAL.

SIN MAS POR EL MOMENTO, ESTAMOS EN LA MEJOR DISPOSICION DE SU ATENCION.

ATENTAMENTE

DIR. DE REGLAMENTOS



718

RATIFICACION DEL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cincuenta minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada... agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos...

HACE CONSTAR

Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial... por lo cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

COMPARECENCIA

Quien dijo llamarse... adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial... expedida a su favor por la antes Procuraduría General de la República, actualmente Fiscalía General de la República...

DECLARA

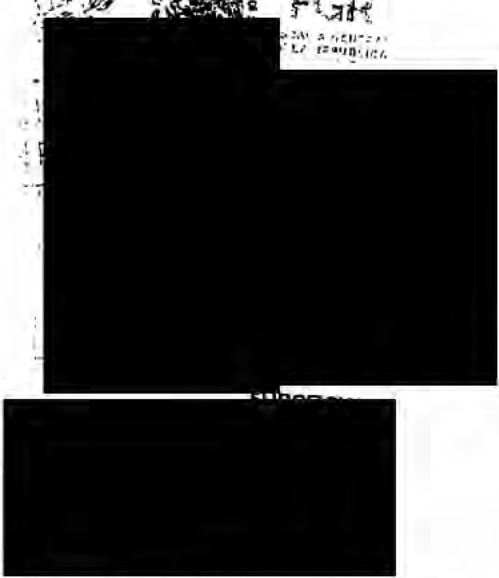
Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo al oficio FGR/UEILCA/0031/2019, del tres de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual fuera girado el ordenamiento ministerial...

DAMOS FE

DE ASISTENCIA



719



R.F.C.
C.U.R.P.:
C.U.I.P.
FOLIO
CARACTER



HUELLA DIGITAL

FIRMA



DONDE SE LEA LA LEYENDA OFICIAL OBJETIVO 1

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar asistencia y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial, las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser obedecidas. Quien no lo hiciera será sancionado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma a al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN

Esta credencial, según la Protección de Datos de Especialidad en la Licencia Oficial (LPS) sancionada por la Presidencia de la Defensa Nacional, mediante oficio 15621/15621 de fecha 24 de octubre de 2015.

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve,-----
--- La que suscribe licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que [redacted] a debida constancia de lo actuado.-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PAREL CASO





720

Acuerdo de recepción
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, siendo las once horas con quince minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

En atención a la previa solicitud que la representación social federal hiciera mediante oficio SDHPDSC/OI/1414/2019, del siete de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual solicita se realice una exhaustiva investigación a fin de agotar todas las líneas de investigación que se enuncian.

Al respecto, mediante el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15223/2019, del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, los Policias Federales Ministeriales [REDACTED]

[REDACTED] ambos Suboficiales, quienes informan:

*"Procedimos a trasladarnos al poblado conocido [REDACTED] perteneciente al municipio [REDACTED] lugar en donde después de haber realizado diversas coberturas procedimos a entrevistarnos con el comisario ejidal del lugar quien dijo llamarse [REDACTED] persona ante quien nos identificamos plenamente como policías federales ministeriales y al conocer el motivo de nuestra presencia nos manifestó de manera amable y voluntaria que después de los sucesos del 26 y 27 de septiembre del año 2014, solo se observaron camionetas con personas vestidas de blanco en los alrededores del [REDACTED] dando estas personas los familiares de los 43 estudiantes de Ayotzinapa desaparecidos en el municipio de Iguala Guerrero, así mismo nos manifestó que no se observó ningún grupo delictivo armado en el poblado el cacahuananche en días posteriores a los sucesos del 26 y 27 de septiembre del año 2014. Por lo que al no haber más información que proporcionamos procedimos a retirarnos del lugar. Dando cabal cumplimiento a la presente investigación los suscritos policías federales ministeriales procedimos a llevar a cabo una entrevista con una persona del sexo [REDACTED] quien dijo llamarse [REDACTED] ser originario [REDACTED] ante quien nos identificamos plenamente como policías federales ministeriales de la fiscalía general de la república y al conocer el motivo de nuestra presencia nos manifestó de manera amable y voluntaria que después de los sucesos ocurridos del 26 y 27 de septiembre de 2014 no observo ni se percato que los responsables de la desaparición ..(sic).
..(sic).."*

Con fundamento en los artículos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

721

el Caso Ayotzinapa; por lo que de este acto en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista diez fojas útiles y una foja del id 10000, siendo un total de once fojas de la que se da fe de tener a la vista, del cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales de dos testigos que al final firman y dan fe, para debida constancia legales de acordarse y se

REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

ACUERDA

----**PRIMERO.**----- Téngase por recibido el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15223/2019, del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. señaladas en el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

----**SEGUNDO.**----- Intégrese a la indagatoria en que se actúa, en original y duplicado, a efecto de que sea analizada por los ministerios públicos que lo requieran para los efectos legales conducentes.-----

CUMPLASE

-----Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República [redacted] efectos legales correspondientes. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Art.
Frac.
LFT

Motivación 1

Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS



FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

722

Id: 10369
Número: FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15223
Fecha: 17/10/2019 Fecha del turno: 17/10/2019
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1414/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEREALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA A FIN DE AGOTAR TODA LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE [REDACTED] RESPECTO REMITEN INFORME TOTAL.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANEJOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

RECIBIDO
11.25

Oficio: FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15223/2019

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: Informe Total

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEILCA

10369

PRESENTE.

Por medio de la presente y en atención al oficio SDHPDSC/OI/1414/2019 de fecha 07 de mayo del 2019, relacionado con la Avanguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/091/2016, Documento en el cual solicita se realice una investigación exhaustiva a fin de agotar todas las líneas de investigación que se encuentran en dicho mandamiento ministerial, por lo que le informamos lo siguiente

Los suscritos Policias Federales Ministeriales una vez habiendo recibido el mandamiento ministerial procedimos a trasladarnos al poblado conocido como [REDACTED] perteneciente al municipio de [REDACTED] lugar en donde después de haber realizado diversas coberturas procedimos a entrevistar con el comandante ejidal del lugar quien dijo llamarse [REDACTED] persona ante quien nos identificamos plenamente como policías federales ministeriales al conocer el motivo de nuestra presencia nos manifestó de manera amable y voluntaria que después de los sucesos del 26 y 27 de septiembre del año 2014 solo se observaron camionetas con personas vestidas de blanco en los alrededores del [REDACTED] cuando estas personas los familiares de los 43 estudiantes de Ayotzinapa desaparecieron en el municipio de Iguala Guerrero, así mismo nos manifestó que no se observó ningún grupo delictivo armado en el [REDACTED] en días posteriores a los sucesos del 26 y 27 de septiembre del año 2014. Por lo que al no haber más información que proporcionamos procedimos a retirarnos del lugar



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

123

Oficio: FGR/CM/ AIC/ PFM/ DGIPAM/ DIEDO/ IT/ 15223/ 2019

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Asunto: Informe Total.

10961

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEILCA

PRESENTE.

Por medio de la presente y en atención al oficio **SDHPDSC/OI/1414/2019** de fecha 07 de mayo del 2019, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, Documento en el cual solicita se realice una investigación exhaustiva a fin de agotar todas las líneas de investigación que se enuncian en dicho mandamiento ministerial, por lo que le informamos lo siguiente.

Los suscritos Policías Federales Ministeriales una vez habiendo recibido el mandamiento ministerial procedimos a trasladarnos al poblado conocido como [REDACTED] perteneciente al municipio de [REDACTED] estado de [REDACTED] lugar en donde después de haber realizado diversas coberturas procedimos entrevistarnos con el comisariado ejidal del lugar quien dijo llamarse [REDACTED] persona ante quien nos identificamos plenamente como policías federales ministeriales al conocer el motivo de nuestra presencia nos manifestó de manera amable y voluntario que después de los sucesos del 26 y 27 de septiembre del año 2014 solo se observaron camionetas con personas vestidas de blanco en los alrededores del [REDACTED] siendo estas personas los familiares de los 43 estudiantes de Ayotzinapa desaparecidos en el municipio de Iguala Guerrero, así mismo nos manifestó que no se observó ningún grupo delictivo armado en el [REDACTED] en días posteriores a los sucesos del 26 y 27 de septiembre del año 2014. Por lo que al no haber más información que proporcionarnos procedimos a retirarnos del lugar.

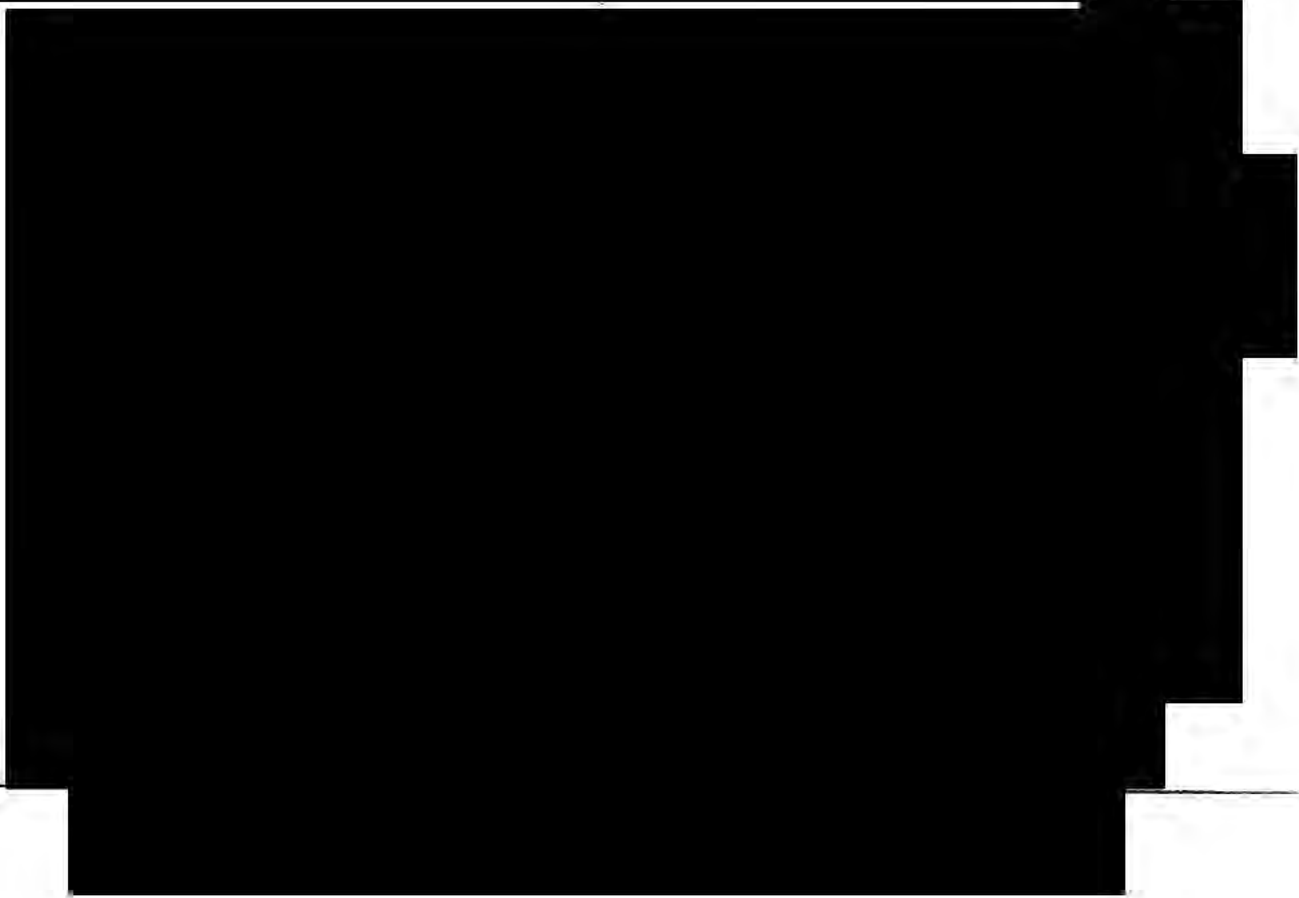


FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

724



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



[Handwritten signature]

LOS A...
D...
AL DE...
ON PA...

[REDACTED]

Dando cabal cumplimiento a la presente investigación los suscritos policías federales ministeriales procedimos a llevar a cabo una entrevista con una persona del sexo [REDACTED] quien dijo llamarse [REDACTED] ser originario del [REDACTED] [REDACTED] ante quien nos identificamos plenamente como policías federales ministeriales de la fiscalía general de la republica y al conocer el motivo de nuestra presencia nos manifestó de manera amable y voluntaria que después de los sucesos ocurridos del 26 y 27 de septiembre de 2014 no observo ni se percato que los responsables de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa se hayan escondido en el rancho antes mencionado, así como también no observo ningún grupo delictivo rondando por la zona, solamente se dio cuenta de que llegaron camionetas con personas



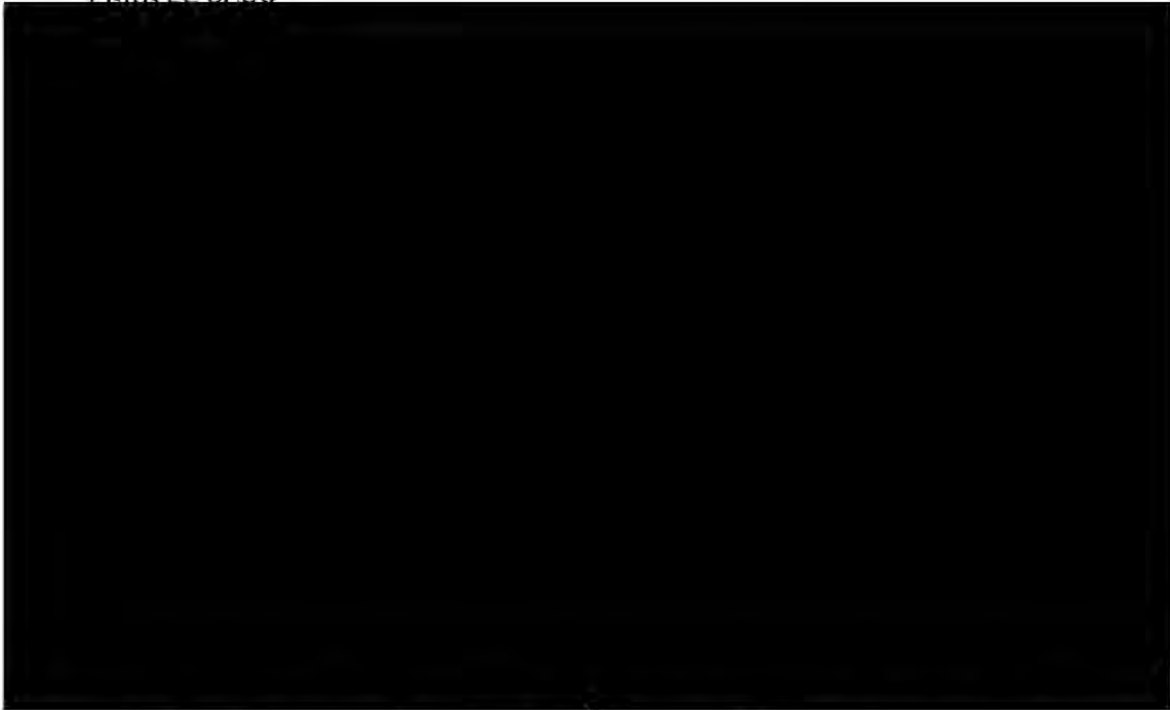
FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

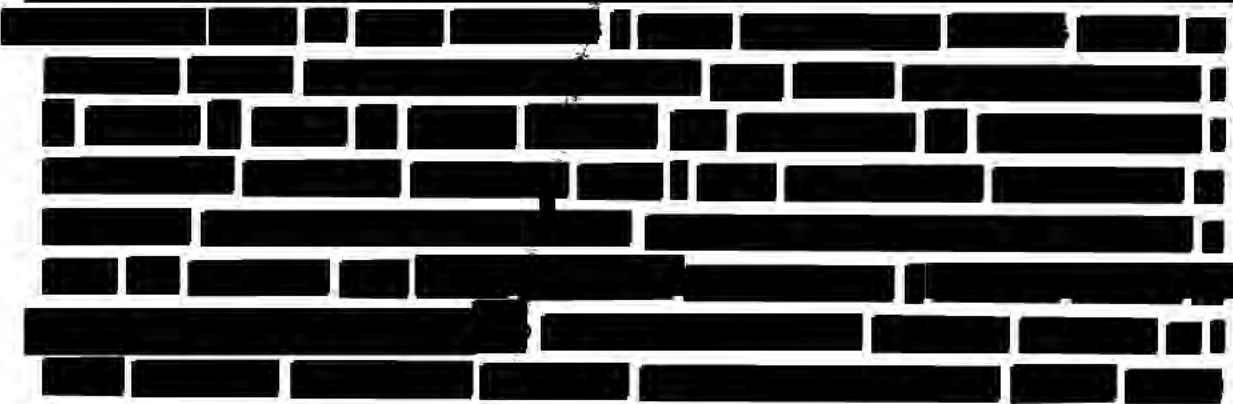
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

726

vestidas de blanco que dijeron ser familiares de los estudiantes y que los andaban buscando por lo que al no haber más información que proporcionarnos procedimos a retirarnos de la investigación para el caso



Continuando con la presente investigación los suscritos policías federales ministeriales procedimos a trasladarnos al [redacted] ubicado en [redacted] [redacted] lugar en donde procedimos a realizar vigilancias fijas y móviles en días y horarios discontinuos, observando un inmueble [redacted]





FGR

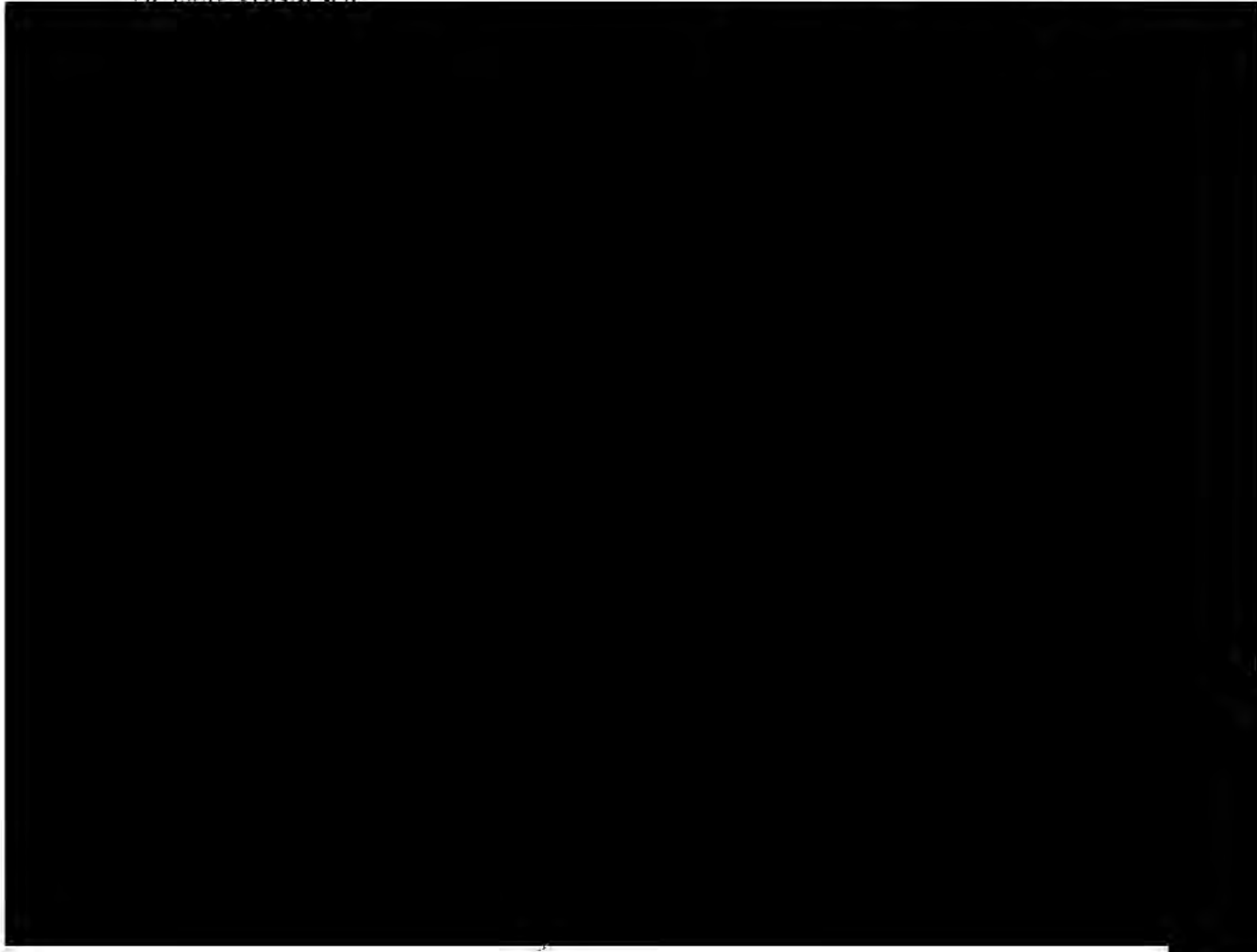
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

727

rumbo a

DE INVESTIGACIÓN



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



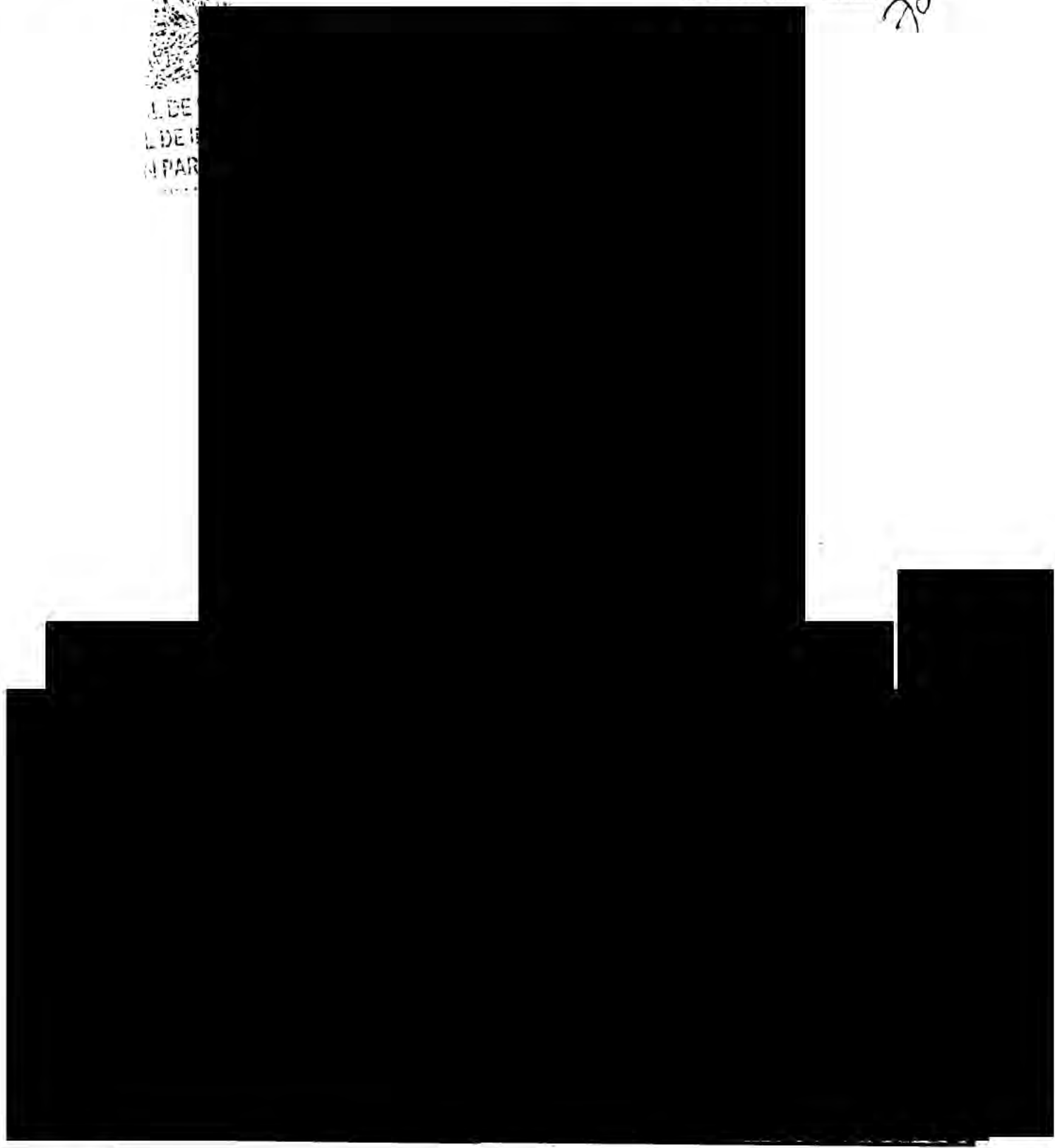
FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Handwritten initials: pd

LIBE
LIBE
N PAR





FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

730

DE
DE H
PAR
7137



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

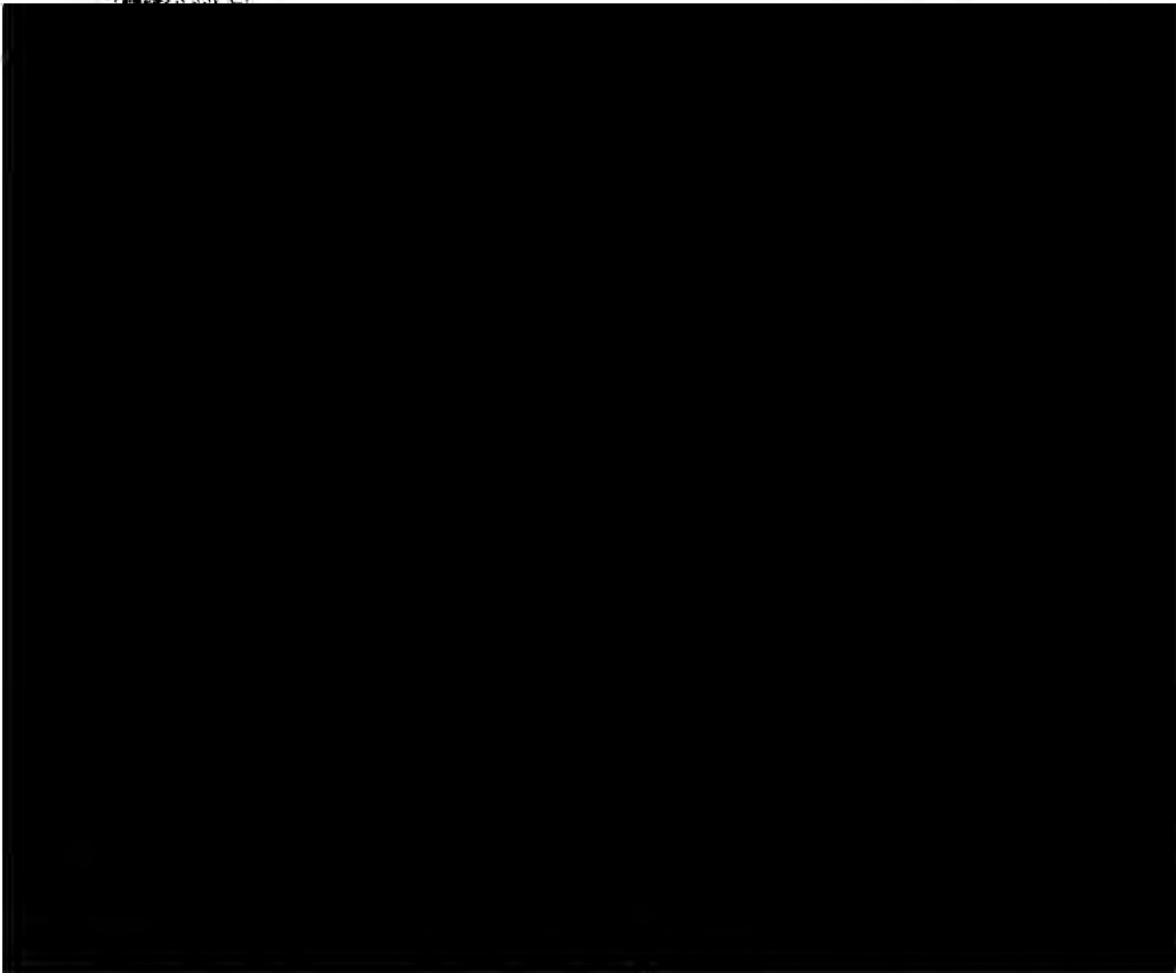
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

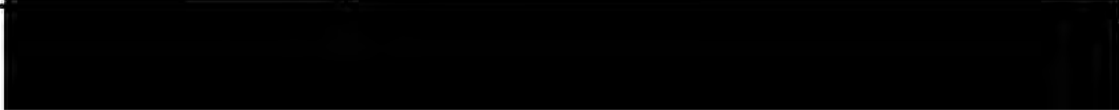
Motivación 2



731



Continuando con la presente investigación los abajo firmantes llevamos a cabo una entrevista con una persona del sexo [redacted] quien dijo llamarse [redacted] [redacted] er originario de [redacted] ante quien nos identificamos plenamente como policías federales ministeriales de la fiscalía general de la república y al conocer el motivo de nuestra presencia nos manifestó de manera amable y voluntaria que después de los sucesos ocurridos del 26 y 27 de septiembre de 2014 no observo ni se percató que los responsables de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa se hayan escondido en [redacted] específicamente en alguno de los ranchos pertenecientes a [redacted] por lo que al no haber más información que proporcionarnos procedimos a retirarnos del lugar.



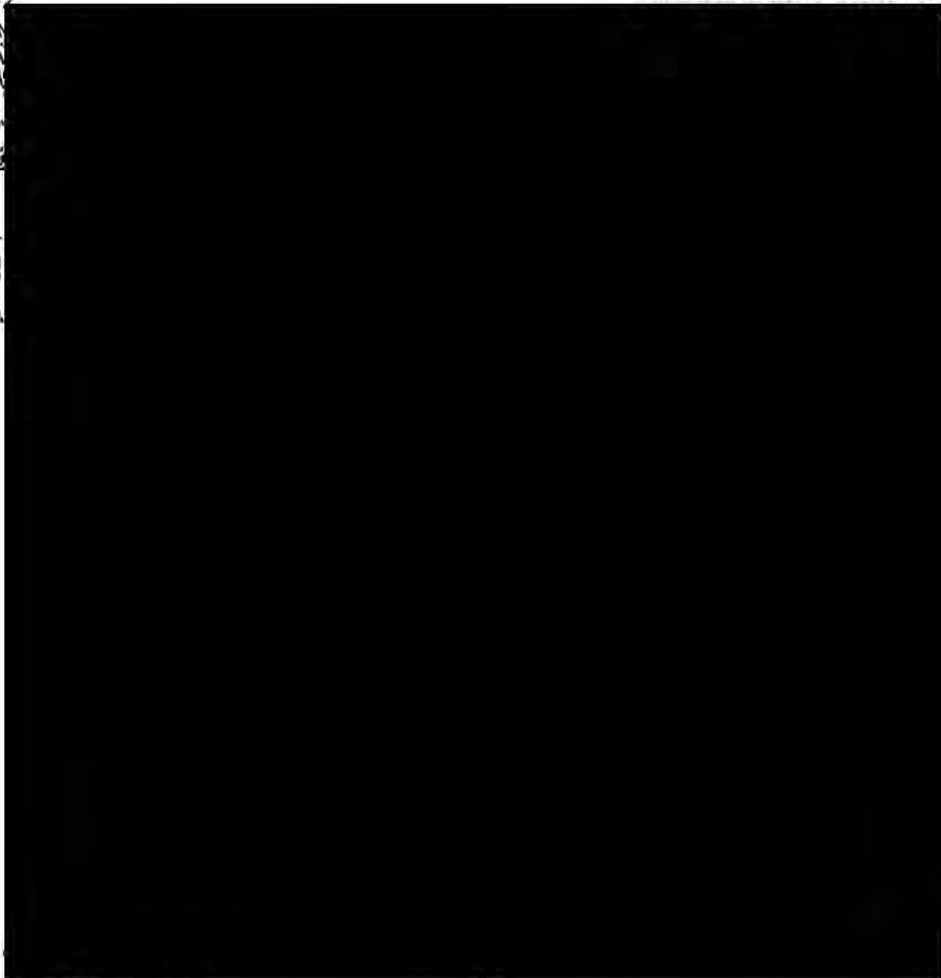


FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
ORGANIZADA.

132



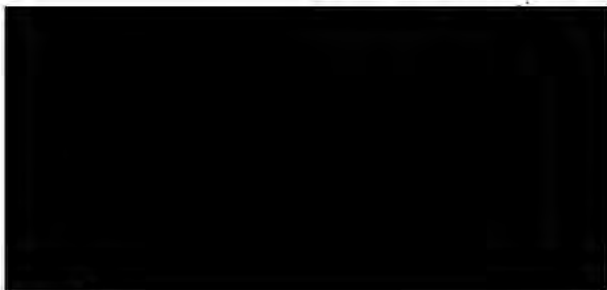
EL
IN
DA

Siendo todo lo Manifestado.

Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los efectos legales a que haya lugar.

Respetuosamente

EL C.C. Policías Federales Ministeriales





733

RATIFICACION DEL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe:-----

HACE CONSTAR

- Que se encuentra presente en esta oficina el [redacted] por lo cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

COMPARECE

- Quien dijo llamarse [redacted] adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones; así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [redacted] de edad, en virtud de haber nacido el día [redacted] que actualmente labora como Suboficial adscrito a la Oficina de Investigación de la Policía Federal Ministerial, con domicilio en [redacted] por lo cual declara.-----

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo al oficio FGR/UEILCA/0031/2019, del tres de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual fuera girado el ordenamiento ministerial, del cual se entrega resultados, mediante el informe policial con el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15070/2019, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, informe policial emitido, constante de cuatro fojas del informe y dos fojas anexas, conociendo como mía la firma que presenta al calce y al margen del mismo informe toda vez que es la misma que uso en todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y en la presente, la ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad que me ocurre, al margen y al calce, para debida constancia legal.-----

DAMOS FE

SUBOFICIAL

[redacted signature]

TESTIGOS DE ASISTEN

[redacted signature]

[redacted signature]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

734

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO



POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL



Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, puestas a su disposición y sobre todo cuando le solicite el portador de esta credencial los hechos que ocurren en el ejercicio de sus funciones deberán ser notificados. Quien no lo hiciera será castigado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que no podrá ser utilizada a petición de la misma para fines distintos a los que se menciona con la institución.

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.---

---- La que suscribe licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

---- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN





735

RAFFICACION DEL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

En la Ciudad de México, siendo las once horas con veinte minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe:

HACE CONSTAR

Que se encuentra presente en esta oficina el [redacted] por lo cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

COMPARECE

Quien dijo llamarse [redacted] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por la entonces Fiscalía General de la Republica, en la cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [redacted] edad, en virtud de haber nacido el día [redacted] estado civil [redacted] originario del [redacted] que actualmente labora como [redacted] adscrito a la Oficina de Investigación de la Policía Federal Ministerial, con [redacted] por lo cual declara.

DECLARA

Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo al oficio SDHPDSC/OI/1414/2019, del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual fuera girado el ordenamiento ministerial, del cual se entrega resultados, mediante el informe policial con el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15223/2019, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes el informe policial emitido, constante de diez fojas del informe, conociendo como me presenta al calce y al margen del mismo informe toda vez que es la misma que utilizo en mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leída que fue ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, en el margen y al calce, para debida constancia legal.

DAMOS FE

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]



736

[Redacted]

R.F.C. [Redacted]
C.U.R.P. [Redacted]
C.U.I.P. [Redacted]
FOLIO [Redacted]
CARACTER [Redacted]

[Redacted] [Redacted]
HUELLA DIGITAL FIRMA

[Redacted] [Redacted]

[Redacted] SUBOFICIAL
[Redacted] MINISTERIAL

Se recomienda a todas las autoridades operativas y eficaz acudir cuando se solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será castigado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial es propiedad de la Fiscalía General de la República y debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. ---
--- La que suscribe licenciada [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útiles, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE



FISCALIA TESTIGOS DE ASISTENCIA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO
AVOYANILCO

[Redacted]

[Redacted]



737

RATIFICACION DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

En la Ciudad de México, siendo las once horas con veinte minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe:-----

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina la [redacted] por lo cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse [redacted] suboficial adscrita a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por la Fiscalía General de la Republica, en el cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de este documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declaran con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [redacted] de edad, en virtud de haber nacido el [redacted] estado civil [redacted] originaria de la Ciudad de México, que actualmente labora como Suboficial adscrita a la Oficina de Investigación de la Policía Federal Ministerial, domicilio en avenida de [redacted]

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo al oficio SDHPDSC/OI/1414/2019, del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual fuera girado el ordenamiento ministerial, del cual se entrega resultados, mediante el informe policial con el oficio FGR/CM/AIC/PMF/DGIPAM/DIEDO/IT/15223/2019, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve; en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, informe policial emitido, constante de diez fojas del informe, conociendo como mia la [redacted] presenta al calce y al margen del mismo informe toda vez que es la misma que utilizo para mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído el presente acta ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, y al calce, para debida constancia legal.-----

DAMOS FE

SUBOFICIAL

[redacted signature area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]



738



No. Credencial



SUBOFICIAL



SEGUNDO SEMESTRE



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[Small illegible text]

R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
FOLIO
CARACT



Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuna y eficaz auxilio cuando le solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. ---
--- La que suscribe licenciada [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Asi, lo acordó y firma el licenciado [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA





739

DECLARACION DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

En la Ciudad de Mexico, siendo las once horas con veinte minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe:

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina la Suboficial [redacted] por lo cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

COMPARECENCIA

--- Quien dijo llamarse [redacted] adscrita a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por la Fiscalía General de la Republica, en el cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declaran con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [redacted] en virtud de haber [redacted] estado civil [redacted] originaria de la [redacted] que actualmente labora como [redacted] adscrita a la Oficina de Investigación de la Policía Federal Ministerial, con [redacted]

DECLARACION

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0602/2019, del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual fuera girado el ordenamiento ministerial, del cual se entrega resultados, mediante el informe policial con el oficio FGR/CMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/16843/2019, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, informe policial emitido, constante de cuatro fojas del informe, conociendo [redacted] que presenta al calce y al margen del mismo informe toda vez que es la misma que [redacted] mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leída que fue ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos [redacted] en y al calce, para debida constancia legal.

DAMOS FE

SUBOFICIAL

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

741

"2019, Año del Gaudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

--- En el municipio de [REDACTED] a las once horas con veintitrés minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 113, 117, 125, 127bis, 208, 8 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea la **Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa** que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 por el que se crea la **Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año, con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

HACE CONSTAR

--- Que derivado del seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con las líneas de investigación actuales que se realizan para obtener información en personas internas en los Centros Penitenciarios que deseen rendir su testimonio en relación a los hechos de Iguala, conduzcan al esclarecimiento de los sucesos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos catorce, donde perdieron la vida diversas personas, también resultaron heridas por disparos de armas de fuego y finalmente fueron desaparecidos cuarenta y tres estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, y toda [REDACTED] **Gobierno Federal ha impulsado las acciones de la Unidad Especial de Inves**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

742

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

CONSTANCIA MINISTERIAL

Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa y ha determinado incluir el apoyo de expertos internacionales como lo son, los integrantes del [REDACTED]

[REDACTED] para que brinden asesoría y coadyuven a las actividades de investigación de los hechos con los agentes del Ministerio Público de la Federación, el día en que se actua nos constituimos en las instalaciones del CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL [REDACTED]

[REDACTED] para entrevistar al interno [REDACTED] a fin de que el asesor [REDACTED] integrante de [REDACTED]

[REDACTED] procediera a entrevistarle, siendo que accedió de manera breve pues tenía agendada también otra comparecencia en Juzgados y comentó que por el momento no tenía información de interés que compartir para apoyar al esclarecimiento de los hechos, pero que no tiene inconveniente en que se le visite cuantas veces sea necesario, pues es el primer interesado de que se esclarezca que el no tuvo participación alguna con los hechos violentos de Iguala ni con la desaparición de los Normalistas de Ayotzinapa. No habiendo, nada más que hacer constar se da por concluida la presente en el día de la fecha en que actúa, firmando los que en ella intervinieron y dan fe [REDACTED] ción previa número AP/SDHPDSC/OI/001/2015.-

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

743

Acuerdo de recepción
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta y un minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

En atención a la previa solicitud que la representación social federal hiciera mediante oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0602/2019, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en el que se solicitó la realización de investigación exhaustiva en el domicilio [REDACTED] se logre saber si pertenece, habilite el lugar o se ubique a [REDACTED] por lo que le informamos lo siguiente:

Al respecto, los policías federales ministeriales emiten informe policial número [REDACTED] del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual señalan haberse trasladado al domicilio ubicado en [REDACTED] del cual informan lo siguiente:

"Observamos a simple vista un inmueble de aproximadamente dos

[REDACTED]

lugar en donde procedimos a tocar a la puerta en repetidas ocasiones no obteniendo respuesta alguna, percatándonos que en la parte superior derecha de la puerta de [REDACTED] se apreciaba en letra de molde [REDACTED]

[REDACTED] por lo que al no poder entrevistarnos con algún sujeto de dicho inmueble procedimos a apersonarnos con una persona de sexo [REDACTED] de entre [REDACTED] años de edad ante quien nos entrevistamos de manera discreta guardando en todo momento el sigilo que conlleva nuestra investigación quien manifestó de manera amable y voluntaria llamarse [REDACTED] y ser vecina del lugar, expresándonos que quien habita el lugar de nuestro interés es la señora [REDACTED] quien es esposa del C. [REDACTED] que sabe que la señora sale muy temprano a trabajar pero ella sigue habitando dicho lugar, y por lo que respecta del señor [REDACTED]

solo llega en ocasiones, por lo regular cada 15 días, pero si llega,



744

que sabe que solamente viven ellos en esa no conociendo a ningún
otra familiar, por lo que al no haber más información que
proporcionarnos procedimos a retirarnos del lugar. (sic).

Con fundamento en los artículos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de Código Federal de
Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo
fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el
acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para
el Caso Ayotzinapa; por lo que de este acto en términos del artículo 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista cuatro fojas útiles del
informe policial y una foja del turno con el id 10970, del cual se da fe en términos del
artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales de dos testigos de asistencia
que al final firman y dan fe, para debida constancia legales de acordarse y se-----

ACUERDA

-----**PRIMERO.**- Téngase por recibido el informe policial
FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/16843/2019, del diecisiete de octubre de dos
mil diecinueve, constante de cuatro fojas útiles y una foja del id 10970, para que surta los
efectos legales correspondientes.-----

-----**SEGUNDO.**- Intégrese a la indagatoria en que se actúa, en original y duplicado, para
los efectos legales conducentes.-----

CUMPLASE

-----Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED]
Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Esp
el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República
legales correspondientes.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

745

Id: 10970
 Número: FGR/CM/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IT/16843
 Fecha: 17/10/2019 Fecha del turno: 17/10/2019
 Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución:
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0602/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEREALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHUATIVA A EFECTO DE DETERMINAR SI EN EL DOMICILIO DE [REDACTED] SE LOGRE SABER SI PERTENECE O HABITA EL [REDACTED] AL RESPECTO REMITEN INFORME TOTAL.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
 DIVISIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ESTUDIO

Oficio: FGR/CM/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IT/16843/2019

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: Informe Total

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEILCA

PRESENTE.

Por medio de la presente y en atención al oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0602/2019 de fecha 27 de septiembre del 2019, relacionado con la Averiguación Previa AP/PG/SDHPDSC/O/001/2019, Documento en el cual solicita se realice una investigación exhaustiva a efecto de que en el domicilio [REDACTED]

[REDACTED] se logre saber si pertenece, habite o lugar se ubique al [REDACTED] por lo que le informamos lo siguiente

Los descritos Policias Federales Ministeriales una vez habiendo recibido el mandamiento ministerial procedimos a trasladarnos al domicilio ubicado en [REDACTED] Sitio en donde observamos a simple vista un inmueble de [REDACTED]

procedimos a tocar a la puerta en repetidas ocasiones no obteniendo respuesta alguna, percatándonos que en la parte superior derecha de la puerta [REDACTED] se apreciaba [REDACTED] extra de molde color [REDACTED] por lo que al no poder entrevistarnos con algún sujeto de dicho inmueble procedimos a apersonarnos con una persona del sexo [REDACTED] de [REDACTED] de edad ante quien nos entrevistamos de manera discreta guardando en todo momento el sigilo que conlleva nuestra investigación quien manifestó de manera amable y voluntaria llamarse [REDACTED] y ser vecina del lugar, expresándonos que quien habitaba el lugar de nuestro interés es la [REDACTED]



746

RECEBIDO
17/10

Oficio: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/16843/2019

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Asunto: Informe Total.

[REDACTED]
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
CASO AVOTZINAP

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEILCA**

PRESENTE.

Por medio de la presente y en atención al oficio **FGR/FEMDH/UEILCA/0602/2019** de fecha 27 de septiembre del 2019, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, Documento en el cual solicita se realice una investigación exhaustiva a efecto de que en el domicilio [REDACTED]

[REDACTED] se logre saber si pertenece, habite el lugar o se ubique al [REDACTED] por lo que le informamos lo siguiente.

Los suscritos Policías Federales Ministeriales una vez habiendo recibido el mandamiento ministerial procedimos a trasladarnos al domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Sitio en donde observamos a simple vista un inmueble [REDACTED]

[REDACTED] procedimos a tocar a la puerta en repetidas ocasiones no obteniendo respuesta alguna, percatándonos que en la parte superior derecha de la puerta de [REDACTED] apreciaba en letra de molde [REDACTED] por lo que al no poder entrevistarnos con algún sujeto de dicho inmueble procedimos a apersonarnos con una persona del sexo [REDACTED] entre [REDACTED] años de edad ante quien nos entrevistamos de manera discreta guardando en todo momento el sigilo que conlleva nuestra investigación quien manifestó de manera amable y voluntaria llamarse [REDACTED] y ser vecina del lugar, expresándonos que quien habita el lugar de nuestro interés es la [REDACTED]

DE LA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
MINISTERIAL
AL CASO
AVOTZINAP



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

747

señor [REDACTED] quien es esposa del [REDACTED]
CHAVEZ, que sabe que la señora sale muy temprano a trabajar pero ella sigue habitando
dicho lugar, y por lo que respecta del señor [REDACTED] solo
llega en ocasiones por lo regular cada 15 días, pero si llega, que sabe que solamente
viven ellos en [REDACTED] no conociendo a ningún otro familiar, por lo que al no haber más
información que proporcionarnos procedimos a retirarnos del lugar.

Se anexan impresiones fotográficas del domicilio de interés.

Siendo todo lo Manifestado.

Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los efectos
legales a que haya lugar.

Respetuosamente

EL C.C. Policías Federales Ministeriales



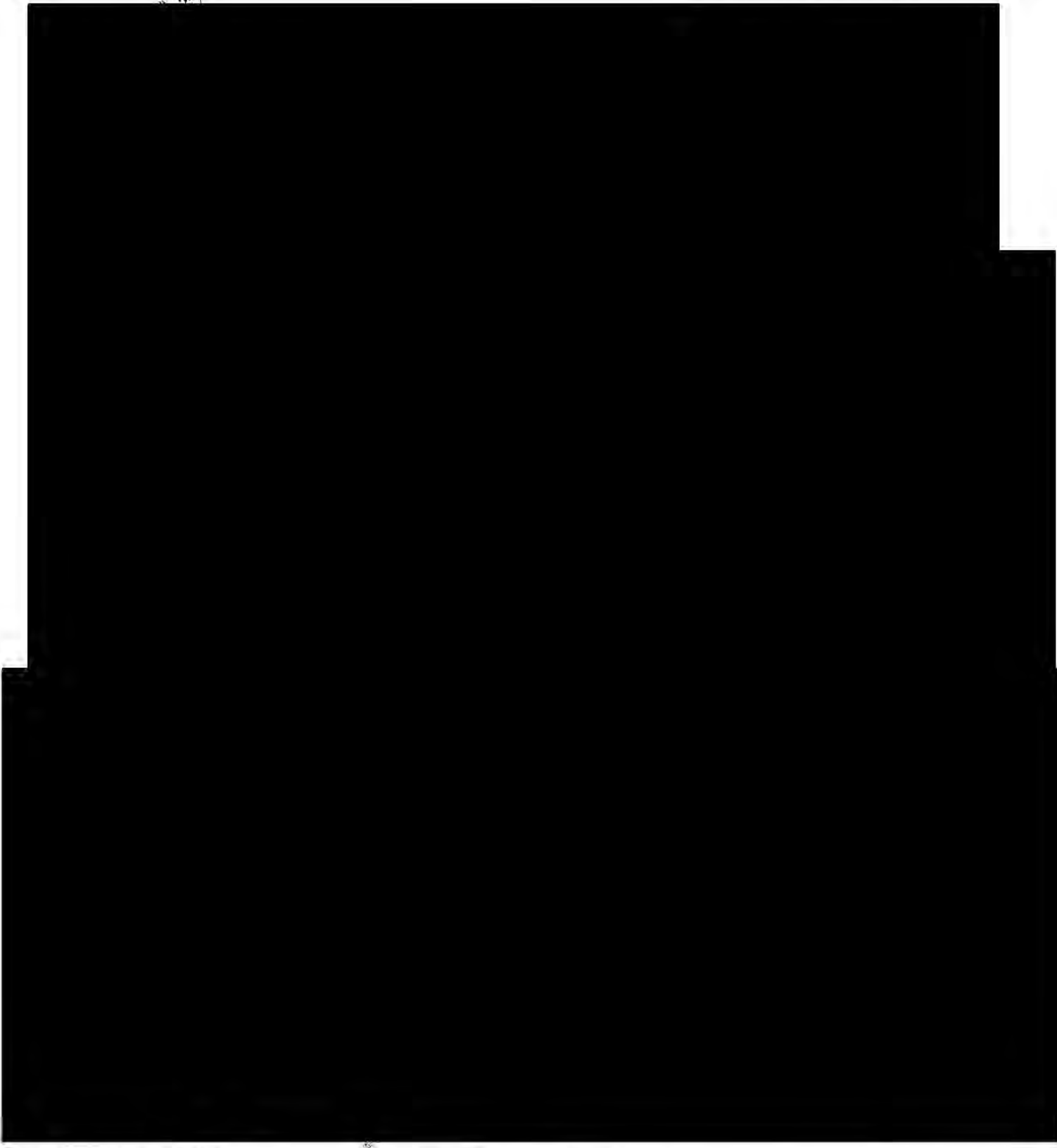


FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

748



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

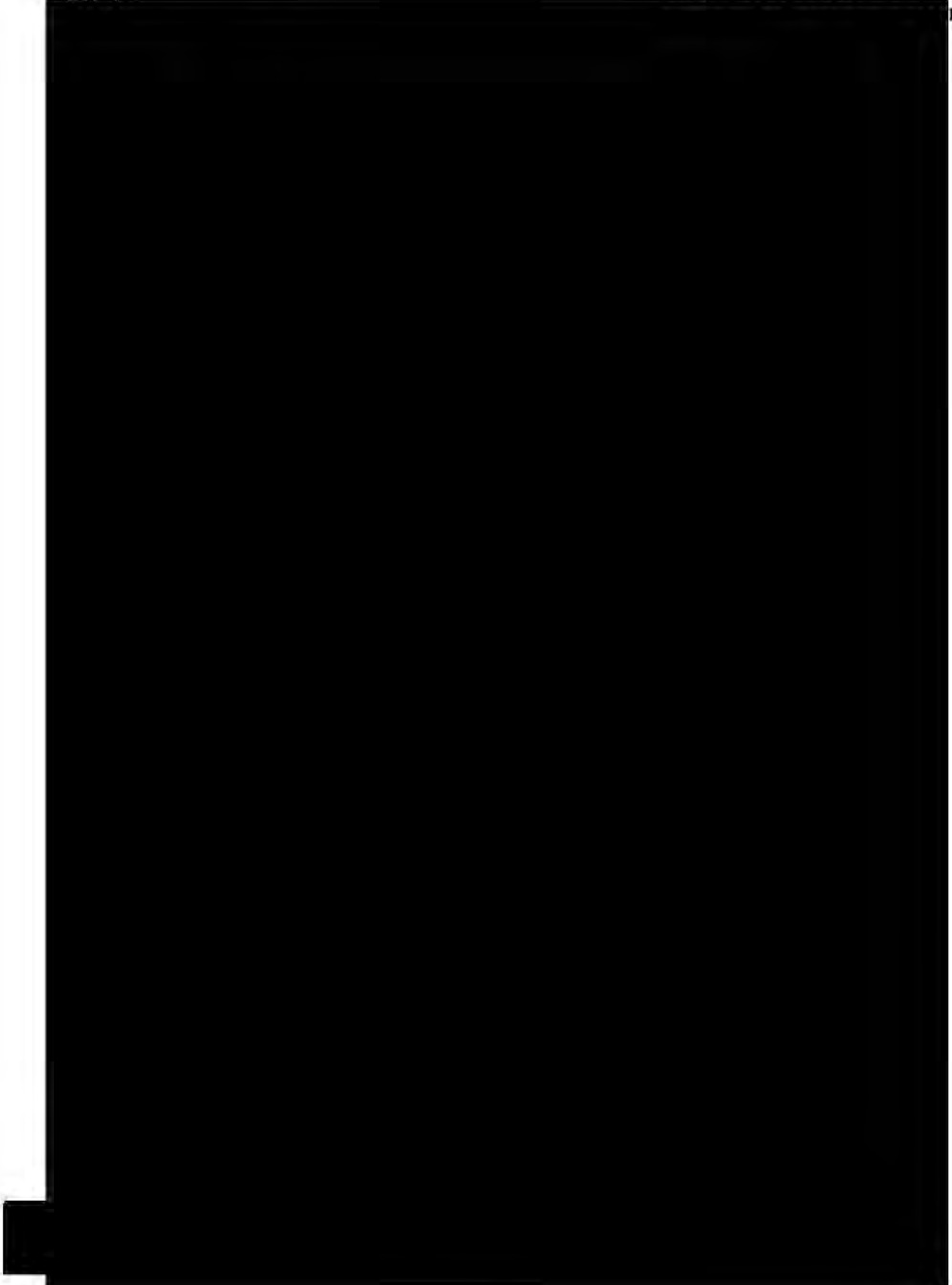


FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
ORGANIZADA.

749



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



RATIFICACION DEL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

En la Ciudad de Mexico, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe:-

HACE CONSTAR

Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [redacted] por lo cual se procede a tomar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

CE

Quien dijo llamarse [redacted] Suboficial adscrito a la Policia Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial número 639463; expedida a su favor por la entonces Fiscalía General de la Republica, en la cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [redacted] edad, en virtud de haber nacido el día [redacted] estado civil [redacted] originario del [redacted]

[redacted] que actualmente labora como [redacted] adscrito a la Oficina de Investigación de [redacted] Policia Federal Ministerial, con domicilio [redacted]

DECLARA

Que comparezco voluntariamente, ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo al oficio FGR/FEMDH/UEILGA/0602/2019, del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual fuera girado el ordenamiento ministerial, del cual se entrega resultados, mediante el informe policial con el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/16843/2019, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, informe policial emitido, constante de cuatro fojas del informe, conociendo con claridad el contenido de los mismos, y manifiesto que el contenido de los mismos es la verdad que presenta al calce y al margen del mismo informe toda vez que es la misma que utilicé en mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y ratifico en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, para debida constancia legal.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



751

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

No. Credencial

SUBOFICIAL
[Redacted]

[Redacted]

R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
FOLIO
CARACT

[Redacted]

[Redacted]

HUELLA DIGITAL

[Redacted]

FIRMA

[Redacted]

Y CREACION

[Redacted]

Se recomienda a todas las autoridades que operan y ofician cuando se solicite el portador de esta credencial, los órdenes que dicten en el ejercicio de sus funciones deberán ser escritos. Quien no lo hiciera será convalidado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma a al término de la relación laboral con la institución.

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. ---
-- La que suscribe licenciada [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Asi, lo acordó y firma el licenciado [Redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia [Redacted] para dar fe de la constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]



752

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

En la Ciudad de México, siendo las quince horas con quince minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe:-----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibida la volanta de correspondencia con número de ID 10972, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio FGR/CPA/DGRHO/DGARLAJ/DRL/SELA/014926/2019 de dieciséis de octubre del año en curso, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] mediante el cual se remite la información solicitada la cual se relaciona con la Carpeta de Investigación [REDACTED] documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

- - -PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio FGR/CPA/DGRHO/DGARLAJ/DRL/SELA/014926/2019 de dieciséis de octubre del año en curso, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] mediante el cual se remite la información solicitada la cual se relaciona con la Carpeta de Investigación [REDACTED]

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

753

Id: 10972
Número: FGR/CPA/DGRHO/DGARLA/DRL/SELA/014926

Fecha: 16/10/2019 Fecha del turno: 17/10/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN. ME REFIERO AL OFICIO IYL-A-IGUALA-032/2019, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED] A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA DIVERSA INFORMACIÓN. AL RESPECTO INFORMA QUE DERIVADO DE UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LA BASE DE DATOS Y EN EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES, REMITE LA INFORMACIÓN LOCALIZADA EN COPIA CERTIFICADA.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RELACIONES LABORALES Y APOYO JURÍDICO
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES
SUBDIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN LABORAL Y ARCHIVO

Oficio No FGR/CPA/DGRHO/DGARLA/DRL/SELA/ 014926 /2019

Ciudad de México a 18 de octubre del 2019.
2019. Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA "A" EN INVESTIGACIÓN
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA
EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE

Hago referencia a su oficio IYL-A-IGUALA-032/2019 del 10 de octubre de 2019 recibido en esta Unidad Especializada en los términos antes mencionados, relacionado con la Carpeta de Investigación [REDACTED] a través del cual solicita diversa información.

Sobre el asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 5, 12, fracciones I y X, y 71 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República vigente en términos de los transitorios quinto aplicado a contrario sensu sexto y décimo segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 en relación con el Acuerdo A/005/19 por el que se instala la Coordinación de Planeación y Administración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2019, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos y en el archivo de expedientes que obran en esta área se informa lo siguiente:

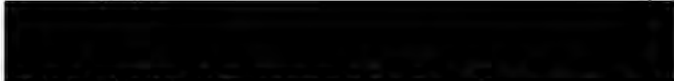
NOMBRE	[REDACTED]
SITUACIÓN LABORAL	[REDACTED]
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	[REDACTED]
DOCUMENTO ANEXO	[REDACTED]
NOMBRE	[REDACTED]
SITUACIÓN LABORAL	[REDACTED]
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	[REDACTED]
DOCUMENTO ANEXO	[REDACTED]
NOMBRE	[REDACTED]
SITUACIÓN LABORAL	[REDACTED]
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	[REDACTED]
DOCUMENTO ANEXO	[REDACTED]
NOMBRE	[REDACTED]
SITUACIÓN LABORAL	[REDACTED]
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	[REDACTED]
DOCUMENTO ANEXO	[REDACTED]



754

Oficio No. FGR/CPA/DGRHO/DGARLAJ/DRL/SELA/ **014926** /2019

Ciudad de México, a 16 de octubre del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
17 OCT 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA "A" EN INVESTIGACIÓN
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA
EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE

Hago referencia a su oficio IYL-A-IGUALA-032/2019 del 10 de octubre de 2019, recibido en esta Unidad Administrativa el 11 de los corrientes, relacionado con la Carpeta de Investigación [redacted] a través del cual solicita diversa información.

Sobre el asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 6, 12, fracciones II y X, y 71, fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente en términos de los transitorios quinto, aplicado a contrario sensu, sexto y décimo segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, en relación con el Acuerdo A/005/19 por el que se instala la Coordinación de Planeación y Administración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2019, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos y en el archivo de expedientes que obran en esta área, se informa lo siguiente:

NOMBRE	[redacted]
SITUACIÓN LABORAL	[redacted]
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	[redacted]
DOCUMENTO ANEXO	[redacted]

NOMBRE	[redacted]
SITUACIÓN LABORAL	[redacted]
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	[redacted]
DOCUMENTO ANEXO	[redacted]

NOMBRE	[redacted]
SITUACIÓN LABORAL	[redacted]
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	[redacted]
DOCUMENTO ANEXO	[redacted]

NOMBRE	[redacted]
SITUACIÓN LABORAL	[redacted]
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	[redacted]
DOCUMENTO ANEXO	[redacted]





Oficio No. FGR/CPA/DGRHO/DGARLAJ/DRL/SELA/

014926 /2019

Lo anterior, se expide única y exclusivamente para los efectos a que hace mención en su solicitud, siendo de su más estricta responsabilidad el uso, divulgación, alteración total o parcial de manera indebida de la información y/o documentación contenida en el mismo, la cual se encontrará bajo su custodia de conformidad con el artículo 186, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



LCDA. MA [Redacción] O.

[Redacción] Director General Recursos Humanos y Organización - Presente

Folio de referencia: 45358

Elaboró	[Redacción]	[Redacción]
Revisó	[Redacción]	[Redacción]

753

LUGAR DE EXPEDICIÓN: [REDACTED] FECHA DE EXPEDICIÓN: 19/02/2019 14:24:57 DISPONIBILIDAD: [REDACTED]

C. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION PRESIDENTE: [REDACTED]

EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 89 CONSTITUCIONAL EN SU FRACCIÓN I EL EJECUTIVO HA EXPEDIDO NOMBRAMIENTO A FAVOR DE: [REDACTED] 54C

R.F.C.: [REDACTED] APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S): [REDACTED] VIGENCIA: INICIO [REDACTED] TERMINO [REDACTED]

TIPO DE MOVIMIENTO: [REDACTED] CLAVE PRESUPUESTAL: [REDACTED] UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: [REDACTED]

NIVEL: [REDACTED] ZONA: [REDACTED] DESCRIPCION DEL PUESTO: [REDACTED] TIPO DE PLAZA: [REDACTED]

ZONA DE PAGO: [REDACTED] AREA DE TRABAJO: [REDACTED]

OBSERVACIONES: [REDACTED] CARGO: [REDACTED] JORNADA: [REDACTED]

PARTIDA: [REDACTED] DENOMINACION: [REDACTED] PERCEPCION: [REDACTED]

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR

C.U.R.P.: [REDACTED] SEXO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] ESTADO CIVIL: [REDACTED] LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] NIVEL DE ESTUDIOS: [REDACTED]

TELEFONO PART: [REDACTED] DOMICILIO: [REDACTED] NUM. EXT.: [REDACTED] NUM. INT.: [REDACTED] COLONIA: [REDACTED]

ALCALDÍA / MUNICIPIO: [REDACTED] COD. POST.: [REDACTED] ESTADO: [REDACTED] FEC. ING. GOB. FED.: [REDACTED] FECHA ING. A PGR: [REDACTED]

DATOS DEL OCUPANTE ANTERIOR

R.F.C.: [REDACTED] HOM.: [REDACTED] C.U.R.P.: [REDACTED] APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S): [REDACTED] CLAVE PRESUPUESTAL: [REDACTED]

AREA DE TRABAJO: [REDACTED] MOTIVO DE BAJA: [REDACTED] FECHA DE VACANCIA: [REDACTED]

PROTESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 128 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, GUARDAR ESTA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN

EMPLEADO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y/O SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO	TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CERTIFICACIÓN



---CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA LCDA. [REDACTED] SUBDIRECTORA DE EVOLUCIÓN LABORAL Y ARCHIVO, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AHORA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, INCISO H, FRACCIÓN XXIV, 6 Y 12 FRACCIONES X Y XIV Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES TRANSITORIOS QUINTO (APLICADO A CONTRARIO SENSU), SEXTO Y DÉCIMO SEGUNDO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018; EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A/005/19 POR EL QUE SE INSTALA LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE MARZO DE 2019.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON EL FORMATO ÚNICO DE PERSONAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL C. [REDACTED] EL CUAL SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, MISMA QUE SE EXPIDE EN UNA FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE SELLADA, RUBRICADA, COTEJADA Y FIRMADA.-----

SUBD [REDACTED] D

REVISÓ:
COTEJÓ:



FORMATO UNICO DE PERSONAL

53267
756

C. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN PRESENTE:

EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 119 CONSTITUCIONAL EN SU FRACCIÓN II, EL EJECUTIVO HA EXPEDIDO NOMBRAMIENTO A FAVOR DE:

R.F.C. HOM. APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) VIGENCIA

TIPO DE MOVIMIENTO CLAVE PRESUPUESTAL UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN

NIVEL ZONA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

ZONA DE PAGO AREA DE TRABAJO

OBSERVACIONES CARGO JORNADA

[Redacted area for Observaciones, Cargo, and Jornada]

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR

C.U.R.P. SEXO EDAD ESTADO CIVIL LUGAR DE NACIMIENTO NACIONALIDAD NIVEL DE ESTUDIOS

[Redacted area for personal data]

DELEGACIÓN/MUNICIPIO COD. POST. ESTADO FEC. ING. GOB. FED. FECHA ING. A B.O.

DATOS DEL OCUPANTE ANTERIOR

R.F.C. HOM. C.U.R.P. APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) CLAVE PRESUPUESTAL

AREA DE TRABAJO MOTIVO DE BAJA FECHA DE VACANCIA

PROTESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, GUARDAR ESTA Y LAS LEYES QUE DE EL LA EMANEN

ORIGINAL

EMPLEADO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y/O SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO	TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

1072-15

CERTIFICACIÓN

---CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA [REDACTED] SUBDIRECTORA DE EVOLUCIÓN LABORAL Y ARCHIVO, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, AHORA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, INCISO H, FRACCION XXIV, 6 Y 12 FRACCIONES X, Y XIV, Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES TRANSITORIOS QUINTO (APLICADO A CONTRARIO SENSU), SEXTO Y DECIMO SEGUNDO, FRACCION II DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018; EN RELACION CON EL ACUERDO A/005/19 POR EL QUE SE INSTALA LA COORDINACION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 01 DE MARZO DE 2019.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON EL FORMATO ÚNICO DE PERSONAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL [REDACTED] EL CUAL SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN UNA FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE SELLADA, RUBRICADA, COTEJADA [REDACTED]

SUBD [REDACTED]

L [REDACTED]

REVISÓ:
COTEJÓ:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FORMATO UNICO DE PERSONAL

42451

757
NUM. FUP

LUGAR DE EXPEDICION

FECHA DE EXPEDICIÓN

DISPONIBILIDAD

C. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
PRESENTE:

EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO
89 CONSTITUCIONAL EN SU FRACCION II. EN EJERCICIO DE LA
EXPEDIDO NOMBRAMIENTO A FAVOR DE:

[Redacted]

R.E.C. [Redacted] TERMINO [Redacted]

TIPO DE MOVIMIENTO LA REPUBLICA PRESUPUESTAL UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN [Redacted]

NIVEL ZONA RA EL CASO DESCRIPCIÓN DEL PUESTO TIPO DE PLAZA [Redacted]

ZONA DE PAGO [Redacted] AREA DE TRABAJO [Redacted]

OBSERVACIONES CARGO JORNADA [Redacted]

[Redacted]

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR

C.U.R.P. SEXO EDAD ESTADO CIVIL LUGAR DE NACIMIENTO NACIONALIDAD NIVEL DE ESTUDIOS

[Redacted]

NOM. EXT. NOM. INT. COLONIA

LOCALIDAD/MUNICIPIO COD. POST. ESTADO FEC. ING. GOB. FED. FECHA ING. A P.G.B.

DATOS DEL OCUPANTE ANTERIOR

R.F.C. HOM. C.U.R.P. APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) CLAVE PRESUPUESTAL

AREA DE TRABAJO MOTIVO DE BAJA FECHA DE VACANCIA

PROTESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL
ARTICULO 128 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS. GUARDAR ESTA Y LAS LEYES QUE
DE ELLA EMANEN

[Redacted]

COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y/O
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
[Redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
[Redacted]

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN
[Redacted]

CERTIFICACIÓN

---CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA **[REDACTED]** SUBDIRECTORA DE EVOLUCIÓN LABORAL Y ARCHIVO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AHORA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, INCISO H, FRACCIÓN XXIV, 6 Y 12 FRACCIONES XCVI, XCVII Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES TRANSITORIOS QUINTO (APLICADO A CONTRARIO SENSU), SEXTO Y DÉCIMO SEGUNDO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018; EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A/005/19 POR EL QUE SE INSTALA LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE MARZO DE 2019.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON EL FORMATO ÚNICO DE PERSONAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL **[REDACTED]** EL CUAL SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, MISMA QUE SE EXPIDE EN UNA FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE SELLADA, RUBRICADA, COTEJADA Y FIRMADA.

SUBDIRECTOR EN LA D... H... ARCHIVO

REVISÓ:
COTEJÓ:



FORMATO UNICO DE PERSONAL

463264
75

PROCESO GENERAL DE LA APPELLIDA
C. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION PRESENTE:
EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 89 CONSTITUCIONAL EN SU FRACCION II, EL EJECUTIVO EXPEDIDO NOMBRAMIENTO A FAVOR DE

LUGAR DE EXPEDICION: [REDACTED]
FECHA DE EXPEDICION: [REDACTED]

R.F.C.	HOM.	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)		VIGENCIA
[REDACTED]				
TIPO DE MOVIMIENTO	CLAVE PRESUPUESTAL	UNIDAD DE ADSCRIPCION		
[REDACTED]				
NIVEL	ZONA	DESCRIPCION DEL PUESTO	TIPO DE PLAZA	
[REDACTED]				
ZONA DE PAGO		AREA DE TRABAJO		
[REDACTED]				
OBSERVACIONES		CARGO	JORNADA	
[REDACTED]				

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR

C.U.R.P.	SEXO	EDAD	ESTADO CIVIL	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
[REDACTED]					
TELÉFONO PART.	DOMICILIO		NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA
[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
DELEGACIÓN / MUNICIPIO		COD. POST.	ESTADO		
[REDACTED]					

DATOS DEL OCUPANTE ANTERIOR

R.F.C.	HOM.	C.U.R.P.	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	CLAVE PRESUPUESTAL
[REDACTED]				
AREA DE TRABAJO		MOTIVO DE BAJA		FECHA DE VACANCIA
[REDACTED]				

ORIGINAL 00 47

PROTESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 128 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. GUARDAR ESTA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN

EMPLEADO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO V/O SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO	TITULAR DE LA AREA ADMINISTRATIVA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CERTIFICACIÓN

---CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA [REDACTED] SUBDIRECTORA DE EVOLUCIÓN LABORAL Y ARCHIVO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AHORA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, INCISO H, FRACCIÓN XXIV, 6 Y 12 FRACCIONES X Y XIV Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES TRANSITORIOS QUINTO (APLICADO A CONTRARIO SENSU), SEXTO Y DÉCIMO SEGUNDO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018; EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A/005/19 POR EL QUE SE INSTALA LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE MARZO DE 2019.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON EL FORMATO ÚNICO DE PERSONAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL [REDACTED] EL CUAL SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, MISMA QUE SE EXPIDE EN UNA FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE SELLADA, RUBRICADA, COTEJADA.-----

SUBDIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN LABORAL Y ARCHIVO

REVISÓ:
COTEJÓ:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

759

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
- En Ciudad

de México, siendo la diecisiete horas con cuarenta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita

agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa quien actúa con testigos de asistencia, en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe: -----

----- HACE CONSTAR -----

-- Que en la fecha arriba indicada se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación en específico la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa Unidad Oficina de Investigación personal del Centro de Derechos Humanos quien se identifica con la licencia para conducir número documento de la que se da fe de tener a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenándose se agregue copia fotostática a la presente indagatoria, quien solicita los siguientes Tomos para su lectura y con ello llevar a cabo análisis y consulta de la averiguación previa al rubro indicada, por lo que no habiendo impedimento legal alguno se le autoriza el acceso y consulta de los tomos mencionados. Siendo to se tiene que hace constar de da por terminada la presente.-----

----- DAMOS FE -----

PERSONAL DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS

TESTIGOS

gentes, número 20, de la Glorieta de Insurgent
CDMX. código postal 06700. Tel. +52 (55) 534

so 13, Alcaldía de
w.gob.mx/pgr.113

Fracc. V, VII
LFTAIP

Fracc. I
LFTAIP

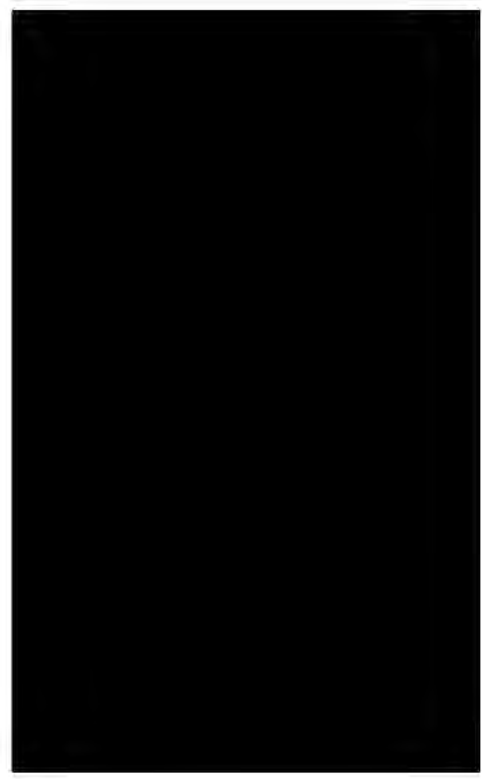
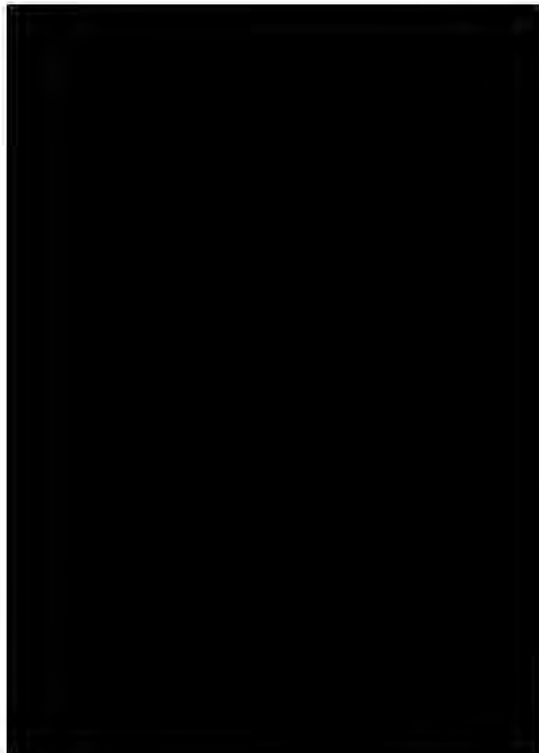
Motivación 1

Motivación 2

760



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO



CERTIFICACION

- - - En Ciudad de México, del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted] Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: - - -

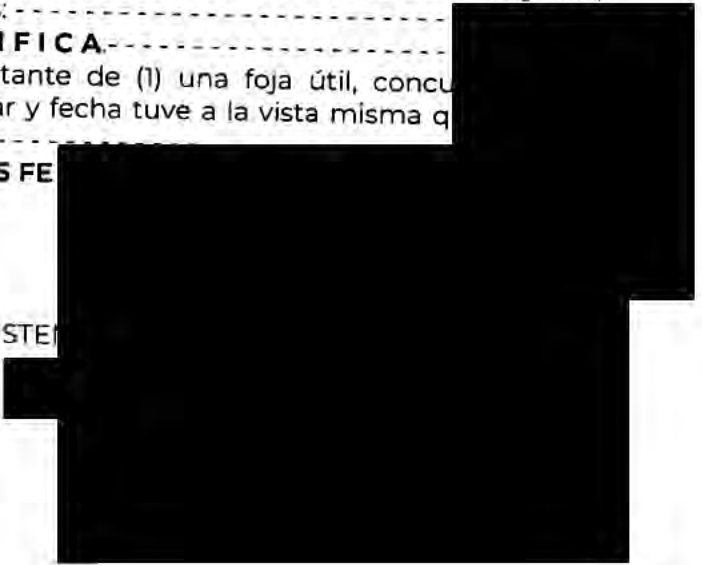
CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática constante de (1) una foja útil, concuerda exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve a la vista misma que se le compulse en su contenido. - - -

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTEN





AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**SE RECIBE SENTENCIA EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO
POR**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con quince minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público en la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- TÉNGASE por recibido constante en una foja el turno de trabajo ID 10966, al cual se adjunta el oficio 45665/2019, por el cual se remite constante en dieciséis páginas la sentencia de amparo, dictada el quince de octubre de dos mil diecinueve, por el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio [REDACTED], en la que sobresee en contra del acto y autoridad citados en el considerando tercero y no ampara ni protege a [REDACTED] en contra del acto precisado en el considerando segundo, por las razones expuestas en el último considerando de la sentencia; asimismo se anexa constante en una foja simple copia de la constancia de notificación del oficio 45665/2019, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documental y agréguese a la indagatoria al rubro citado. -----

--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surtan los efectos legales correspondientes y dese respuesta por separado. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo resolvió el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

763

45664/2019 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD (AUTORIDAD RESPONSABLE) Z-7

45665/2019 [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE) Z-7

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] SE DICTÓ UNA RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:

"VISTOS los autos para resolver el juicio de amparo número 78/2019 promovido por [REDACTED] por propio derecho, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, y otra autoridad; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito presentado el veintitrés de enero de dos mil diecinueve en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, remitido por razón de turno el día hábil siguiente a este juzgado de Distrito [REDACTED] por propio derecho, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y por los actos que a continuación se indican:

[...]

III.-AUTORIDADES RE...

A).- SUBPROCURADURIA PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO [REDACTED]

RECLAMADO.

FECHA DE NOTIFICACION DEL ACTO

Al ser una omisión el acto reclamado es continuo

IV.-ACTOS RECLAMADOS.-

De todas las autoridades responsables:

PRIMERO.- La omisión de dar respuesta a mi derecho de petición realizada mediante escrito presentado ante la autoridad señalada como responsable el 3 de diciembre de 2018 sin que hasta la presente fecha se haya pronunciado de forma alguna ya que no se ha emitido el acuerdo que por escrito tiene la obligación de emitir y hacerlo conocer en breve término al suscrito petionario.

SEGUNDO.- La negativa de devolución del inmueble ubicado en calle Periférico Benito Juárez, esquina Río San Juan, colonia industrial, en el municipio de Iguala Guerrero en los términos de la citado en el escrito de fecha 3 de diciembre del año 2018 y presentado en la misma fecha ante la autoridad responsable por el suscrito.

[...]

SEGUNDO. Por auto de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se registró con el número de amparo 78/2019, se admitió la demanda, se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación, se dio la intervención al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

TERCERO. En proveído de catorce de febrero de dos mil diecinueve, se dio vista a la quejosa a efecto de que precisara si deseaba señalar como acto reclamado el oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

En consecuencia por libelo recepcionado en este juzgado el ocho de marzo de dos mil diecinueve, la quejosa desahogó el requerimiento anterior en los términos siguientes:

[...]



III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.

A) SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, con domicilio en [REDACTED] Cuauhtémoc, ciudad de México.

B) [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, [REDACTED]

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN Y
PROSECUCIÓN

TERCERO.- El oficio de fecha 17 de enero de 2019, y exhibido en autos por la autoridad responsable número **SDHPDSC/OI/38/2019** suscrito por el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ya que en dicho oficio la autoridad niega la devolución del inmueble solicitado por el suscrito. Negativa que debe entenderse al no aprobar la devolución del mencionado inmueble y reiterar que "continúa asegurado y en custodia de la fiscalía general de la república". Para que su señoría conozca la forma como se generó el acto reclamado, a continuación y bajo protesta de decir verdad expreso los hechos y abstenciones que me constan y que constituyen sus:

(...)

Previo desahogo de prevención por acuerdo de **veinte de marzo de dos mil diecinueve**, se admitió a trámite la ampliación de demanda, se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación y se dio la intervención al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

CUARTO. Seguida la secuela procedimental el **veintiuno de mayo de dos mil diecinueve** se celebró la audiencia constitucional y se dictó sentencia en la que este juzgado de distrito resolvió respecto a la omisión reclamada y se declaró incompetente para conocer del oficio **SDHPDSC/OI/38/2019** de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en los siguientes términos:

"(...)

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Toda vez que la cuestión relativa a la competencia de los órganos jurisdiccionales es un presupuesto procesal de orden público, tal circunstancia debe ser analizada de manera previa a cualquier otra cuestión planteada, por lo que a fin de no infringir las normas de carácter procedimental que rigen el juicio, se procede al análisis correspondiente.

(...)

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 37, párrafo primero, de la Ley de Amparo y el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, este órgano jurisdiccional **se declara legalmente incompetente** para conocer de la demanda de amparo promovida por **Carlos Fuentes Flores**, respecto del oficio **SDHPDSC/OI/38/2019** de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por tanto, **remítase copia certificada de todo lo actuado** en este expediente al **Juzgado de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, en turno**, por ser quien ejerce jurisdicción en el lugar en el que produce efectos y se está ejecutando el acto reclamado.

(...)

RESUELVE

PRIMERO. Este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, carece de competencia legal para conocer de la demanda de amparo promovida por [REDACTED] en contra del acto que se precisa en el **primer considerando** de esta resolución; remítase copia certificada de las actuaciones del juicio de amparo [REDACTED] **Juzgado de Distrito en el Estado de Guerrero en turno, con residencia en Iguala**, para su resolución, solicitándole se sirva informar la determinación correspondiente.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

764



SEGUNDO. Se Sobresee en el juicio de amparo, promovido por [redacted] en contra del acto señalado en el considerando quinto de esta sentencia.

(...)"

LA REPUBLICA
INVESTIGACION
AL CASO

QUINTO. El Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero a quien por turno correspondió conocer del oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, mediante acuerdo dictado el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve en el juicio de amparo [redacted] determinó no aceptar la competencia declinada; por lo que, el treinta de mayo siguiente este juzgado de distrito ordenó remitir copia certificada de las actuaciones dictadas en este expediente al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en turno, con el objeto de que determinara a qué órgano jurisdiccional le correspondía conocer del referido acto reclamado (foja 287).

SEXTO. Por acuerdo de siete de junio de dos mil diecinueve se determinó que el resolutivo segundo de la sentencia dictada en este juicio el veintiuno de mayo de la misma anualidad, en el que se sobreseyó respecto a la omisión de dar respuesta al escrito presentado por el quejoso el tres de diciembre de dos mil dieciocho, ante la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, había causado estado (fojas 298 y 299).

SÉPTIMO. En sesión de cinco de septiembre de dos mil diecinueve el Decimotavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito resolvió el conflicto competencial 41/2019, en el que determinó que el órgano legalmente competente para conocer del oficio reclamado es este juzgado:

(...)

Es cierto que el promovente del amparo en reiteradas ocasiones dentro de su demanda alude como acto reclamado la "negativa" u "omisión" de pronunciarse sobre la devolución material del inmueble en controversia, la que -evidentemente- tendría ejecución en el Estado de Guerrero; sin embargo, esa circunstancia no puede analizarse de forma aislada, ya que, se insiste, del estudio integral del escrito de demanda de amparo, de su ampliación, e incluso, de la propia resolución dictada el veintiuno de mayo del presente año, por el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en esta Ciudad, es claro que existe un impedimento para que esa ejecución se lleve a cabo, que consiste en el aseguramiento y custodia de la Fiscalía General de la República, con motivo de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Lo anterior no significa que se planteen dos actos reclamados, puesto que el oficio respecto del cual, el Juez de Distrito en Materia Administrativa de esta Ciudad, determinó carecer de competencia para conocer por razón de territorio, es consecuencia de una actuación diversa que no fue reclamada en el juicio de origen. Es decir, el acto reclamado es el acuerdo donde únicamente se declara que el inmueble en cuestión permanece asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República y, como consecuencia, uno de sus efectos indirectos es hacer del conocimiento del quejoso sobre la imposibilidad de ejecutar materialmente la devolución del inmueble que defiende.

Incluso, sobre tal aspecto, se considera acorde a lo razonado hasta este apartado, lo que el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala de la Independencia, determinó en el sentido de que el aseguramiento del inmueble cuya devolución pretende el impetrante del amparo, no es el acto reclamado en la instancia constitucional correspondiente, sino uno diverso, a través del cual, la responsable da respuesta a la petición de devolución del mismo.

(...)

En consecuencia, al estar evidenciado que el acto reclamado no tiene ejecución, es claro que -con base en la tercera regla establecida en el numeral 37 de la Ley de Amparo- el Juez de Distrito competente para conocer del asunto es quien recibió la demanda de amparo.

Por tanto, el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México es quien deberá conocer del asunto planteado por Lucio González Dávila.

(...)

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Es legalmente competente el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, para conocer de la demanda promovida por Lucio González Dávila, que generó el juicio de amparo indirecto 78/2019.

(...)"

OCTAVO. Mediante acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, este juzgado de distrito ordenó hacer del conocimiento a las partes la competencia de este juzgado de distrito para conocer del oficio reclamado y, el



treinta de septiembre siguiente ordenó tumar el expediente a efecto de dictar la sentencia que corresponda.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México es competente para conocer de este juicio de amparo, por razón de materia y territorio, conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, 107, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 6, 35, 37, 107, de la Ley de Amparo, 52, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, dado que se reclama un acto atribuido a autoridad administrativa con residencia en la jurisdicción de este Órgano Federal.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo, para lograr la fijación clara y precisa de los actos reclamados, se debe acudir al estudio integral de la demanda de garantías, sin atender a calificativos que en su enunciación se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad; desprendiéndose del referido análisis, así como de la información que se encuentra en las constancias que integran este expediente, que los actos que se reclaman en esta vía constitucional consisten en:

- El oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve emitido en la averiguación previa AP/PDR/SDHPDSC/OI/001/2015.

TERCERO. No es cierto el acto atribuido a la Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, consistente en el oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, toda vez que así lo manifestó al rendir informe justificado (fojas 140 y 141).

Lo anterior se corrobora con las constancias que obran en autos, las cuales son valoradas en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, de las que se advierte que el oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, fue emitido por otra autoridad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 63, fracción IV, de la Ley de Amparo, procede sobreseer en el juicio de amparo respecto de la autoridad mencionada.

CUARTO. Es cierto el acto reclamado a [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República (en su denominación correcta), consistente en el oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve emitido en la averiguación previa AP/PDR/SDHPDSC/OI/001/2015, toda vez que así lo manifestó al rendir su informe justificado (fojas 143 a 151).

Aunado a que de las constancias de autos, las cuales son valoradas en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, obra copia certificada del citado oficio, del que se advierte que fue emitido por la autoridad en mención (foja 221).

QUINTO. La improcedencia del juicio es de orden público y estudio preferente al fondo de la litis constitucional, sea que lo aleguen las partes o se advierta de oficio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Amparo.

La autoridad responsable [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República aduce que respecto al acto reclamado se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XIV, de la Ley de Amparo, en razón de que el oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve fue notificado al quejoso el veintidós de enero de dos mil diecinueve, sin que haya promovido juicio de amparo dentro del término de quince días que establece el artículo 17 del referido ordenamiento, los preceptos en mención disponen lo siguiente:

"Artículo 61. "El juicio de amparo es improcedente:

XIV. *Contra normas generales o actos consentidos tácitamente, entendiéndose por tales aquéllos contra los que no se promueva el juicio de amparo dentro de los plazos previstos."*

"Artículo 17. El plazo para presentar la demanda de amparo es de quince días."

De los preceptos mencionados se advierte que el juicio de amparo es improcedente cuando se promueva después del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución, oficio o acuerdo que reclame; al en que haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución, o al en que se hubiese ostentado



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

769

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

sabedor de éste, salvo en caso de que se reclame una norma general autoaplicativa, en el que se computará a partir del día de su entrada en vigor.

A fin de determinar si se actualiza la referida causal de improcedencia, conviene hacer referencia al acuse de recibo del oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve:

ALUSE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/38/2019.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE CONTESTA PETICIÓN Y SE NOTIFICA CITATORIO.

Ciudad de México, a 17 de Enero de 2019.

[Redacted]

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 8, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 73, 74, 75, 125, 127 bis, 168, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo 110, fracción VII y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en atención a su escrito de tres de diciembre de dos mil dieciocho, recibido en la misma fecha, me permito comunicarle que continúa asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República dentro de la averiguación previa citada al rubro.

Por lo anterior, solicito a Usted su valiosa colaboración a fin de que comparezca ante esta autoridad ministerial el día 30 de enero de 2019 a las 11:00 horas, en las Instalaciones de la Fiscalía General de la República, ubicadas en avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono: 53460000 Extensión [Redacted] traiga consigo una identificación oficial vigente con fotografía para que en calidad de testigo amplíe su declaración en relación a los hechos que se investigan por la desaparición de los Estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero y aporte mayores datos en relación a su solicitud de devolución.

Así mismo, hago de su conocimiento que podrá asistir a la diligencia acompañado de un abogado.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

EL C. A. [Redacted] ERACIÓN

Cc: [Redacted] Oficina de Investigación de la SDHPDSC al turno ID8805. [Redacted]

22-ENERO-2019

A juicio de este órgano jurisdiccional no se actualiza la causa de improcedencia que se analiza, toda vez que el acuse de recibo del oficio inserto no constituye una constancia fehaciente de notificación del mismo, toda vez que, en éste únicamente se observa que una persona diversa al quejoso lo recepcionó el veintidós de enero del año en curso, sin que se especificara si se entregó en el domicilio del quejoso y la relación que esa persona tenía con éste, para tener la certeza de que lo haría del conocimiento del solicitante de amparo; de ahí que, el quince de febrero de dos mil diecinueve este juzgado le hizo del conocimiento el citado oficio, a fin de que de estimarlo necesario ampliara la demanda de amparo.

En consecuencia, al no demostrarse de manera manifiesta e indudable que el quejoso tuvo conocimiento del oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, es que no se actualiza la causa de improcedencia que se analiza.

[Redacted]

En virtud de que las partes no hacen valer causa de improcedencia diversa a la analizada y, de oficio, no se advierte que opere alguna otra, a continuación se examinará el fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. La parte quejosa alega en su único concepto de violación de su escrito de ampliación de demanda que el **oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve** transgrede los artículos 14 y 16 Constitucionales, en virtud de lo siguiente:

- Que en el oficio reclamado la autoridad responsable evade el requerimiento que le realizó, argumentando cuestiones ajenas al aseguramiento del inmueble de su propiedad, respecto del cual le niega su devoción, no obstante su colaboración en la investigación.

Con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo, los argumentos de violación serán estudiados de conformidad con el **artículo 8**, en relación con el diverso **16**, ambos de la Constitución Federal.

El artículo 8° constitucional establece lo siguiente:

“Artículo 8.- Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

El precepto legal consagra el denominado derecho de petición a favor de los habitantes de la República, el cual consiste en la facultad que tiene el gobernado para dirigirse a la autoridad con la correspondiente obligación de los órganos y servidores que ejercen el poder público, de contestar por escrito los pedimentos y darlos a conocer a los interesados en breve término.

Como presupuesto debe concurrir la petición que se formula al servidor público en su calidad de autoridad, es decir, que se le formule una solicitud determinada, lo cual se caracteriza por tener como presupuesto el reconocimiento de una relación de supra a subordinación entre el gobernado y la autoridad a la cual se dirige la promoción correspondiente, determinación que se sustenta en la tesis jurisprudencial cuyos datos de identificación, rubro y contenido son los siguientes:

Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIII, Abril de 2001
Tesis: P./J. 42/2001
Página: 126

“PETICIÓN. LA EXISTENCIA DE ESTE DERECHO COMO GARANTÍA INDIVIDUAL PARA SU SALVAGUARDA A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO REQUIERE QUE SE FORMULE AL FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD. El derecho de petición es consagrado por el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como uno de los derechos públicos subjetivos del gobernado frente a la autoridad dotada de facultades y atribuciones por las normas legales en su calidad de ente del Gobierno del Estado, obligado como tal, a dar contestación por escrito y en breve término al gobernado, por lo que la existencia de este derecho como garantía individual y la procedencia del juicio de amparo para su salvaguarda requieren que la petición se eleve al funcionario o servidor público en su calidad de autoridad, es decir en una relación jurídica entre gobernante y gobernado, y no en una relación de coordinación regulada por el derecho privado en que el ente público actúe como particular.”

Continuando con el análisis del precepto constitucional, la petición que se presente por el gobernado a los funcionarios y servidores públicos debe realizarse con la concurrencia de dos elementos:

- 1) Por escrito;
- 2) En forma respetuosa y pacífica.

Realizado lo anterior, la autoridad o servidor público a quien se elevó la petición, **tiene la obligación jurídica ineludible de acordar lo relativo a la solicitud de que se trate**, lo cual deberá llevar a cabo en un breve término.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial cuyos datos de identificación, rubro y contenido son:

Materia(s): Administrativa
Quinta Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Apéndice de 1995
Tomo III, Parte SCJN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

766

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Tesis: 129

Página: 88

"PETICIÓN, DERECHO DE. FORMALIDADES Y REQUISITOS. La garantía que otorga el artículo 8o. constitucional no consiste en que las peticiones se tramiten y resuelvan sin las formalidades y requisitos que establecen las leyes relativas; pero si impone a las autoridades la obligación de dictar a toda petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario".

Considerar que la contestación que recaiga a la petición del gobernado conlleva un deber inherente al derecho de petición que se consagra en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se materializa en dar a conocer al particular que insta a las autoridades su respuesta, **con independencia de que sea favorable o no a los intereses o fines que se persiguen en la solicitud formulada por escrito**, toda vez que así se tiene conocimiento pleno y cierto del acuerdo, trámite o resolución que le recayó.

De lo anterior se concluye que el derecho de petición previsto en el artículo 8º constitucional, como premisa normativa, se traduce en que a toda solicitud de los gobernados presentada por escrito a cualquier servidor público, de manera respetuosa y pacífica, debe recaer una respuesta por escrito y **en forma congruente**, haciéndola del conocimiento de aquél en breve plazo, pero sin que el servidor esté vinculado a responder favorablemente a los intereses del solicitante.

Sustenta lo anterior, la tesis cuyos datos de localización, rubro y texto son:

Época: Novena Época

Registro: 174739

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXIV, Julio de 2006

Materia(s): Administrativa

Tesis: II.1o.A.121 A

Pag. 1201

"DERECHO DE PETICIÓN. EN EL JUICIO DE AMPARO QUE SE PROMUEVA POR VIOLACIÓN A ESA GARANTÍA INDIVIDUAL, EL JUZGADOR NECESARIAMENTE DEBE ANALIZAR SI LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD ES CONGRUENTE CON LO SOLICITADO. Desde un inicio el derecho de petición se instituyó de manera plena para el ciudadano -Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 22 de octubre de 1814-, posteriormente fue limitado en materia política y casi eliminado con motivo del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano de 10 de abril de 1865, aunque retomó su vigencia en el Proyecto de Constitución de 1o. de diciembre de 1916 hasta incorporarse a la Constitución de 1917. Así, conforme al texto actual, el derecho de petición, cuyo titular es el gobernado, se traduce en la facultad de acudir ante cualquier autoridad a formular una solicitud o instancia por escrito, que adopta específicamente el carácter de petición administrativa, acción, recurso, etcétera, por virtud de la cual el Estado y sus autoridades, tienen como obligación dictar un acuerdo escrito a la solicitud que el gobernado les eleve, el cual debe dársele a conocer en breve término. De ello se sigue que el acto de petición en sí y el contenido de ésta, se encuentran íntimamente vinculados entre sí, al participar del principio de congruencia, por lo que al conocer del juicio de amparo promovido por violación a la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el juzgador necesariamente debe analizar si la respuesta que emite la autoridad es acorde con lo solicitado."

Esto es así, porque el derecho de petición se respeta sólo si la autoridad proporciona en su respuesta a la solicitud del particular la suficiente información para que éste pueda conocer plenamente su sentido y alcance, así como para manifestar su conformidad o inconformidad con ella y, en dado caso, impugnarla.

Por tanto, si la información no existe o es insuficiente, el derecho de petición se quebranta, porque de nada sirve al particular que su planteamiento sea contestado, aun con pulcritud lógica, es decir, respondiendo con la debida congruencia formal a lo solicitado, pero sin proporcionarle la información que le permita conocer cabalmente el acto, decisión o resolución de la autoridad.

Por su parte, artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye:

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

El precepto transcrito contempla el principio de legalidad en sentido amplio, que consiste, en términos generales, en que **toda acción de cualquier órgano investido de poder estatal** debe estar justificada por una ley previa, expedirse

por escrito, por autoridad competente y **debe estar adecuadamente fundada y motivada.**

Es en este último requisito en el que se centra el estudio del asunto; lo que se intenta evitar con esa obligación dirigida a las autoridades (fundar y motivar sus actos), es la arbitrariedad de los poderes públicos, al exigir que los actos de autoridad se emitan solamente cuando: a) cuenten con respaldo legal para hacerlo (fundamentación) y b) se haya producido algún motivo para dictarlos (motivación).

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido la fundamentación y motivación en la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, tomo 97-102 Tercera Parte, página 143, en los términos siguientes:

"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

El principio de fundamentación consagrado en el artículo 16 Constitucional conlleva la idea de exactitud y precisión en la cita de los cuerpos legales, preceptos, incisos, subincisos y fracciones que se están aplicando y no es posible abrigar en el derecho humano comentado ninguna clase de ambigüedad, o imprecisión, puesto que el objetivo de la misma, primordialmente, se constituye por una exacta individualización del acto; en las cuestiones relativas a la competencia para conocer de un juicio determinado se traduce en una cuestión de debido proceso ante la autoridad que resulte competente para conocer de la acción intentada por el actor, desde luego, con la exacta cita de los preceptos competenciales, que permiten a las autoridades conocer del juicio correspondiente.

Por otro lado, **motivar** es reconducir la decisión que en él se contiene a una regla de derecho que autoriza tal decisión o de cuya aplicación surge.

La motivación es un medio técnico de control de la causa del acto, es la expresión racional del juicio que implica un gravamen para el destinatario o una negación, la motivación no se cumple con cualquier fórmula convencional, por el contrario, la motivación ha de ser suficiente, esto es, ha de dar razón plena del proceso lógico y jurídico que ha determinado la decisión, habrá que justificar la aplicación de las normas que fundamentan el acto a las circunstancias singulares de hecho de que se trata.

Consecuentemente, la obligación para las autoridades de motivar sus actos, que deriva del primer párrafo del artículo 16 constitucional, se satisface cuando se expresan los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas que sirven de fundamento.

Para ello, simplemente **basta que quede claro el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario** para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado.

Sólo la omisión total de motivación, o la que sea tan imprecisa que no dé elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podrá conducir a la concesión del amparo por falta o indebida motivación.

Robustece las consideraciones anteriores la jurisprudencia la I.4o. A. J/43, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en la página 1531, del tomo XXIII, de Mayo de 2006, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN. El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

767

motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción."

Entonces, de conformidad con el artículo 8º constitucional, al regular el derecho de petición, obliga a las autoridades a dar respuesta a toda solicitud que se presente ante ellas, la cual debe encontrarse debidamente fundada y motivada, pues con su proceder no deja de ejercerse la función pública -que está sujeta al principio de legalidad-.

Por lo que, tratándose de actos de esta naturaleza, para estimar satisfecha la garantía de legalidad, concretamente la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, basta su justificación en una norma de carácter general y los motivos que se ajusten a la misma para actuar en ese sentido.

La parte quejosa en el escrito de petición requirió lo siguiente:



CIUDAD DE MEXICO A 3 DE DICIEMBRE DE 2018

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE**

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 8 constitucional y en carácter de propietario del inmueble ubicado en [redacted] en el municipio de Iguala, Guerrero, acreditando lo anterior con copia certificada de la escritura pública número [redacted] asada ante la fe del notario público número uno del Distrito Judicial de Hidalgo el [redacted] señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el [redacted] así como los número telefónicos [redacted] al correo electrónico [redacted]

Vengo a solicitar dicho inmueble me sea devuelto, lo anterior en virtud de que en fecha 3 de mayo del año 2017 me fue notificado el aseguramiento del mencionado inmueble de mi propiedad, aseguramiento que me fue notificado que obra en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y que a la fecha ha perjudicado mis ingresos, esto de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 28 de junio del año 2012, el suscrito autorice a mi hija [redacted] para que arrendara el inmueble en comento, dándolo en arrendamiento al [redacted] quienes acordaron de forma verbal que el pago por concepto de renta sobre el inmueble sería [redacted]



2.- El arrendatario [REDACTED] estableció en el local arrendado un [REDACTED] denominado [REDACTED] siendo de mi conocimiento que en fecha 21 de octubre de 2014 se realizó un cateo del cual tuve conocimiento a través de los medios de comunicación locales, sin que en ese momento el suscrito fuera notificado de dicha diligencia por alguna autoridad.

3.- En fecha 3 de mayo del año 2017 me informan que se estaba llevando a cabo nuevamente una diligencia en el inmueble por lo que el suscrito acudo a pedir información y es hasta ese momento en que me notifican el aseguramiento del inmueble de mi propiedad.

2.- El arrendatario [REDACTED] estableció en el local arrendado un [REDACTED] denominado [REDACTED] siendo de mi conocimiento que en fecha 21 de octubre de 2014 se realizó un cateo del cual tuve conocimiento a través de los medios de comunicación locales, sin que en ese momento el suscrito fuera notificado de dicha diligencia por alguna autoridad.

3.- En fecha 3 de mayo del año 2017 me informan que se estaba llevando a cabo nuevamente una diligencia en el inmueble por lo que el suscrito acudo a pedir información y es hasta ese momento en que me notifican el aseguramiento del inmueble de mi propiedad.

Sin embargo desde hace más de 4 años que físicamente me fue limitado el acceso al inmueble de mi propiedad, la autoridad no me ha definido cuando me será devuelto dicho inmueble, situación que ha afectado mis ingresos económicos, pues dicho inmueble era destinado al arrendamiento y por ende se tenían percepciones de [REDACTED] mensuales según para que fuera destinado dicho inmueble. Asimismo en virtud de lo establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales y ya que el suscrito ha sido limitado y molestado en mi derecho de propiedad es que reitero vengo a solicitar la devolución del Inmueble poniendo a disposición de la autoridad el mencionado inmueble para las diligencias necesarias dentro de la indagatoria y así contribuir a esta autoridad.

Asimismo vengo a solicitar la protección de esta autoridad recurriendo a la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES** ya que el suscrito pertenezco a un grupo vulnerable al encontrarme en la tercera edad como se acredita con la copia certificada de mi acta de nacimiento misma que se anexa al presente escrito. Y con el aseguramiento [REDACTED] de mi propiedad he sido afectado de manera económica [REDACTED] el suscrito no he sido relacionado con delito alguno que amerite la suspensión de mis derechos de propiedad o posesión [REDACTED] mis derechos.

Solicitando a esta autoridad [REDACTED]

Único: me sea devuelto el [REDACTED] inmueble

En atención a [REDACTED] le emitió el acuerdo de diecisiete de enero de dos mil diecinueve en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el que determinó:



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

768

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO PARA CONTESTAR PETICION A LUCIO GONZÁLEZ DÁVILA

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda la presente indagatoria dentro de las constancias que

Integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y la petición de

de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, por el cual realiza

diversas manifestaciones y petición de devolución del inmueble ubicado en el local

comercial con razón social [redacted] ubicado en

[redacted] colonia

[redacted] la cual analizada se le debe manifestar al

[redacted] lo siguiente:

Que en atención a su escrito de tres de diciembre de dos mil dieciocho, recibido en la misma fecha, el inmueble que solicita continua asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República dentro de la averiguación previa citada al rubro.

(...)

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 8, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I y II, y 3, 40, 41, 125, 127 bis, 180, 181, 182-A, 182-B, y demás relativos y aplicables del Título Quinto, Capítulo II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, inciso A) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General y Acuerdo A/11/00 del C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del año 2000, por lo que es de acordarse y se.

ACUERDA ÚNICO. Círese el oficio correspondiente para dar respuesta a [redacted] y cítese para los efectos del presente acuerdo.



ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A [redacted] DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA [redacted] DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.



DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO



-----DAMOS FE-----

--- RAZON.- En la misma fecha se elaboró el oficio SDHPDSC/OI/0078/2019, en cumplimiento al acuerdo que antecede.-----

-----CONSTE-----

A efecto de hacer del conocimiento la **respuesta** a la petición formulada por el quejoso, la autoridad responsable **emitió el oficio siguiente** que constituye el acto reclamado en este juicio:

ALUSE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/38/2019.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE CONTESTA PETICIÓN Y SE NOTIFICA CITATORIO.

Ciudad de México, a 17 de Enero de 2019.

LA

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 8, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado A, fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 73, 74, 75, 125, 127 bis, 168, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo 110, fracción VII y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en atención a su escrito de tres de diciembre de dos mil dieciocho recibido en la misma fecha, me permito comunicarle que continúa asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República dentro de la averiguación previa citada al rubro.

Por lo anterior, solicito a Usted su valiosa colaboración a fin de que comparezca ante esta autoridad ministerial el día 30 de enero de 2019 a las 11:00 horas, en las Instalaciones de la Fiscalía General de la República, ubicadas en avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono: 53460000 Extensión [redacted] traiga consigo una identificación oficial vigente con fotografía para que en calidad de testigo amplie su declaración en relación a los hechos que se investigan por la desaparición de los Estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotlán, Guerrero y aporte mayores datos en relación a su solicitud de devolución.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Handwritten signature/initials

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Así mismo, hago de su conocimiento que podrá asistir a la diligencia acompañado de un abogado.

Sin otro particular, quedo de Usted.



Del escrito de petición y del oficio emitido en respuesta por la autoridad responsable insertos con antelación se advierte que el peticionario de amparo solicitó a la responsable que el inmueble ubicado en

del cual se ostenta propietario, le fuera devuelto, ello debido a que el tres de mayo de dos mil diecisiete le habían notificado que dicho inmueble había sido asegurado en la indagatoria AP/PGR/SDHPDS/COI/001/2015, refiriendo que debido a eso sus ingresos económicos se han visto afectados.

En respuesta, la autoridad responsable con fundamento en los artículos 1, párrafo primero¹, 8², 14, párrafo segundo³, 16, párrafo primero⁴, 20, apartado a), fracción V⁵, 21 párrafo primero⁶ y 102 apartado A, párrafo cuarto⁷ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, fracción II, 15, párrafo primero, 16 párrafo segundo, 73, 74, 75, 125, 127 bis, 168, 206, 208⁸

¹ Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

² Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

³ Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

⁴ Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

⁵ Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

(...)

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

En la audiencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpaado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;

⁷ Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Artículo 102.

El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

⁸ ARTICULO 208.- Es materia de inspección todo aquello que pueda ser directamente apreciado por la autoridad que la realice.

La Policía, previa autorización del Ministerio Público y con estricto apego a sus instrucciones, podrá practicar inspecciones en el lugar de la detención o del hecho. La diligencia deberá

del Código Federal de Procedimientos Penales, entre otros, le indicó que el inmueble en mención **continuaba asegurado y en custodia** de la Fiscalía General de la República dentro de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, con motivo de los hechos que investiga.

De modo que mediante el **oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve** el **Agente del Ministerio Público, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República** dio respuesta a la solicitud que de manera **concreta** le fue realizada por el peticionario de amparo –devolución del inmueble–, indicándole la imposibilidad que existía al **continuar el aseguramiento y custodia** del mismo con motivo de los hechos que se investigan en la averiguación previa en mención, citando los preceptos legales aplicables.

Por tanto, la responsable respetó el derecho de petición del quejoso pues proporcionó en su respuesta la información que le fue solicitada, con independencia de que ésta no le haya sido favorable, pues como se precisó para estimar que la autoridad cumple con la obligación de motivar basta que quede claro el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado.

Máxime que en el oficio reclamado únicamente se le hizo de su conocimiento la **imposibilidad** que existía de devolver el bien cuya devolución solicitó al **continuar el aseguramiento y custodia** del mismo, circunstancia que ya era de su conocimiento.

Además, el hecho de que en el mismo oficio por el que dio respuesta a la petición formulada, le haya solicitado comparecer a ampliar su declaración en relación con los hechos que se investigan, no implica que aduzca cuestiones ajenas a lo solicitado, pues en principio, dio respuesta a la petición formulada y, enseguida, la autoridad responsable quien se encuentra facultada para realizar todas aquellas diligencias que la ley le permite, estimó procedente citar al quejoso a ampliar su declaración derivado de una contradicción que advirtió en su declaración inicial.

En consecuencia, los argumentos que se analizan en los que el quejoso sostiene que la autoridad responsable evadió la solicitud realizada respecto a la devolución del inmueble de su propiedad, aduciendo cuestiones ajenas al aseguramiento del inmueble son **infundados**, dado que la autoridad responsable dio respuesta al quejoso de manera congruente, atendiendo a lo solicitado en el escrito presentado el tres de diciembre de dos mil dieciocho, sin evadir la solicitud que le fue formulada y citando los preceptos legales aplicables.

Por otra parte, el argumento en el que el quejoso sostiene que se viola su derecho a la propiedad y patrimonio al **"negarle la devolución"** del inmueble de su propiedad que se encuentra asegurado es **inoperante** porque ataca cuestiones que no son parte de la litis constitucional, ya que como lo sostuvo el **Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito** al resolver el conflicto competencial 41/2019 de su índice, en el que declaró competente a este juzgado de distrito para conocer del oficio SDHPDSC/OI/38/2019:

- El acto reclamado en este juicio es el oficio SDHPDSC/OI/38/2019, emitido el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por el Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] por medio del cual acordó, entre otras cuestiones, que el inmueble cuya devolución pretende el quejoso, **continuaba asegurado y en custodia** de la Fiscalía General de la República.

- Que el oficio reclamado es una consecuencia de una **actuación diversa que no fue reclamada en el juicio –aseguramiento y custodia–**.

efectuarse por el agente policial responsable; los objetos y efectos que se recojan por estar relacionados con el delito deberán ser debidamente resguardados, en términos de las disposiciones aplicables. El agente policial que practique la diligencia levantará un acta en la que describirá el estado de las cosas y personas, así como las evidencias recolectadas u objetos asegurados y las medidas adoptadas para su resguardo y entrega al Ministerio Público.

Durante la averiguación previa o el proceso, la inspección debe ser practicada invariablemente, bajo pena de nulidad, con la asistencia del Ministerio Público o, en su caso del juez. Para su desahogo se fijará día, hora y lugar, y se citará oportunamente a quienes hayan de concurrir, los que podrán hacer al funcionario que la practique las observaciones que estimen convenientes, que se asentarán en el expediente si así lo solicitan quien las hubiese formulado o alguna de las partes. Si el Ministerio Público o el juez lo consideran necesario, se harán acompañar de testigos y asistir de peritos que dictaminarán según su competencia técnica.

Cuando por la complejidad de la inspección haya necesidad de preparar el desahogo de ésta, el Ministerio Público o el juez podrán ordenar que alguno de sus auxiliares realice los trámites conducentes a precisar la materia de la diligencia y a desarrollar ésta en forma pronta y expedita, conforme a las normas aplicables.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

170

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

• Que el aseguramiento del inmueble cuya devolución pretende el impetrante del amparo, no es el acto reclamado en esta instancia constitucional, sino uno diverso, a través del cual, la responsable da respuesta a la petición de devolución del mismo, reiterándole que continuada asegurado y en custodia.

De ahí que el oficio reclamado no contraviene los derechos de propiedad y patrimonio que estima violados derivado del aseguramiento y custodia del inmueble de su propiedad cuya devolución solicitó, siendo que a este juzgado de distrito sólo le compete revisar en términos del artículo 8 Constitucional que la contestación emitida en el oficio SDHPDSC/01/38/2019 el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se encuentre fundada y motivada; de ahí lo inoperante de lo aducido por el quejoso.

Es aplicable la tesis XVIII.2o.12 K emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Marzo de 2005, página: 1062, del rubro y texto siguientes:

"AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON AQUELLOS QUE ATACAN CUESTIONES QUE NO FORMARON PARTE DE LA LITIS CONSTITUCIONAL. Son inoperantes los agravios expresados contra cualquier tema que se aleje de la litis constitucional planteada, no obstante que se enderecen contra algún pronunciamiento del Juez de amparo, que indebidamente haya emitido referente a un aspecto que no tenga relación directa con el acto reclamado y, por ende, con lo que constituye la materia de análisis constitucional; lo anterior es así, dado que no es jurídicamente posible abordar el estudio de aspectos que no tienen relación directa con el acto combatido, ya que sostener lo contrario, sería tanto como aceptar que a través del juicio de amparo es posible variar el acto reclamado, al introducir para su estudio el análisis de aspectos novedosos, respecto de los cuales no se ocupó la autoridad responsable al emitir el acto que se le reclama".

Al ser infundados e inoperantes los argumentos planteados se debe negar el amparo y protección de la Justicia de la Unión en contra del oficio número SDHPDSC/01/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 61, 63, 73, 74, 76, 77 y 124 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, se

RESUELVE:

PRIMERO. **SOBRESEE** en el juicio de amparo, promovido por [REDACTED] contra del acto y autoridad citados en el considerando tercero de este fallo.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión **NO AMPARA NI PROTEGE** a [REDACTED], en contra del acto precisado en el considerando segundo, por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia.

Notifíquese; y por lista

Así lo resolvió y firma [REDACTED], Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, asistido por la Secretaria Minerva Sánchez Quintana, que autoriza y da fe, hasta el día de hoy quince de octubre de dos mil diecinueve, en que se terminó de engrosar esta sentencia. Doy fe.

LO QUE COMIENZA CON ESTOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CIUDAD DE MÉXICO, a [REDACTED] de [REDACTED] mil diecinueve.

SECRETARIA DEL JUICIO DE AMPARO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRICTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
AL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN

FORMA B-1

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

766
771



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

**TRAMITE
JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA
CIUDAD DE MÉXICO.**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA
DICTADA EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE, EN EL CUADERNO PRINCIPAL DEL
JUICIO DE AMPARO 78/2019, PROMOVIDO POR [REDACTED]

45664/2019 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
(AUTORIDAD RESPONSABLE) Z-7

45665/2019 [REDACTED] AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD
RESPONSABLE) Z-7

Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 3 del Acuerdo General 7/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el establecimiento de unidades de notificadores comunes a diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, se hace constar que el oficio señalado con antelación fue entregado en el domicilio donde tiene su asiento principal la autoridad responsable, que se levanta la presente constancia en unión del funcionario que atendió la diligencia de notificación y, además, que este recibió de conformidad los anexos que se describen. Doy fe.

**EL AUXILIAR DE ACTUARIO ADSCRITO A LA UNIDAD DE NOTIFICADORES
COMUNES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE NOTIFICADORES COMUNES
NOTIFICACIÓN DEL CASO AVOT751147



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

767
772

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO

ACUERDO RECEPCION DE DOCUMENTO

- - -En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con dieciocho minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y litigación del Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 113, 117, 123 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en los Acuerdos A/010/19 y A/013/2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del presente año, respectivamente, con dos testigos de asistencia que al final firman.-

ACUERDA

--- **TENGASE:** Por recibido ID 10957 de fecha diecisiete de octubre de del presente año, mediante el cual se adjunta copia de conocimiento del oficio No. **CNDH/OEPCI/218/2019** de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, contenido de tres (03) fojas útiles, dirigido a la [REDACTED] Fisca Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, firmado por el [REDACTED] Director de Área de la Oficina Especial para el Caso Iguala de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual da respuesta de solicitud de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa en oficio No. **FGR/FEMDH/UEILCA/0554/2019** en el cual se solicitó copia certificada de los diversos estudios médicos y psicológicos relacionados con el Protocolo de Estambul que se han aplicado por su conducto a los procesados vinculados con los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, guerrero y que en su momento interpusieron queja y/o denuncia por presuntos hechos de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes, por lo que se acuerda: ---





FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

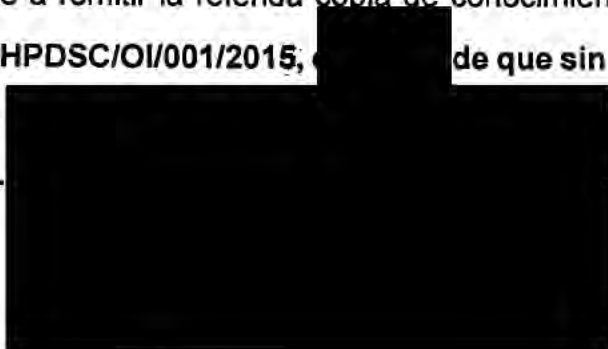
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

768
773

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO

ACUERDO RECEPCION DE DOCUMENTO

--- **UNICO:** Toda vez que de su contenido se advierte que NO CONTIENE LOS anexos de referencia, procédase a remitir la referida copia de conocimiento para glosa de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de que sin los anexos no hay materia de estudio . . .



Testigos de Asistencia





Handwritten signature/initials

Id: 10957
Número: CNDH/OEPCI/218/2019
Fecha: 23/09/2019
Fecha del turno: 17/10/2019

Fecha del término:
Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: CNDH. EN ALCANCE AL OFICIO CNDH/OEPCI/208/2019 Y CON RESPECTO AL DIVERSO NÚMERO DE REMIEN TEN COPIAS CERTIFICADAS DE OPINIONES MEDICAS Y PSICOLOGICAS ESPECIALIZADAS

Observaciones: COPIA DE CONOCIMIENTO



OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA"
Av. Periférico Sur No. 3433, Col. Ben. Juárez Los Llanos, Magdalena Contreras,
C. P. 10200, Ciudad de México

Asunto: Se remiten Copias Certificadas de Opiniones Médicas y Psicológicas Especializadas.

Oficio: CNDH/OEPCI/218/2019.

Ciudad de México, septiembre 30 de 2019.

Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos.
Presenta.

Distinguida Fiscal Especializada:

FGR RECIBIDO

15 OCT 2019

En alcance al oficio CNDH/OEPCI/208/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019 y en respuesta total al diverso número...

ante del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad Especializada "A" en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, solicite a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" copia debidamente certificada de todos los dictámenes médicos y psicológicos, propios de la aplicación del "Protocolo de Estambul", emitidos por personal pericial de este Organismo Nacional Autónomo protector de Derechos Humanos, en los casos de Quejas presentadas por inculpados del "Caso Iguala" a razón de presuntos hechos violatorios a derechos humanos relativos a Detención Arbitraria, Trato Cruel, Inhumano y/o Degradante y Tortura, adjunto, remito a usted copia certificada de las Opiniones Médicas y Psicológicas Especializadas para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, practicados por Peritos Especializados de esta CNDH a los señores:

- 1. Agustín García Reyes en 53 fojas útiles; 2. ... en 38 fojas útiles, 3. ... en 88 fojas útiles; 4. ... en 43 fojas útiles, 5. ... en 39 fojas útiles; 6. Benito Vázquez Martínez en 61 fojas útiles, 7. ... en 58 fojas útiles; 8. ... en 107 fojas útiles, 9. ... en 55 fojas útiles; 10. César Nava González en 61 fojas útiles, 11. ... en 68 fojas útiles, 12. ... en 50 fojas útiles, 13. ... en 86 fojas útiles, 14. Felipe Rodríguez Salgado en 82 fojas útiles; 15. ... en 53 fojas útiles, 16. ...

10757

275
270



OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA"
Av. Periférico Sur No. 3453, Col. San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras,
C.P. 10200, Ciudad de México.

Asunto: **Se remiten Copias Certificadas de Opiniones Médicas y Psicológicas Especializadas.**

Oficio: **CNDH/OEPCI/218/2019.**

Ciudad de México, septiembre 30 de 2019.

[Redacted]
Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos.
Presente.

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
16 OCT 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
ÁMBITO EL CASO AYOTZINAPA

Distinguida Fiscal Especializada:

En alcance al oficio CNDH/OEPCI/208/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019 y en total al diverso número [Redacted] por el que el Licenciado [Redacted] [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad Especializada "A" en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, solicita a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" copia debidamente certificada de todos los dictámenes médicos y psicológicos, propios de la aplicación del "Protocolo de Estambul", emitidos por personal pericial de este Organismo Nacional Autónomo protector de Derechos Humanos, en los casos de Quejas presentadas por inculpados del "Caso Iguala" a razón de presuntos hechos violatorios a derechos humanos relativos a Detención Arbitraria, Trato Cruel, Inhumano y/o Degradante y Tortura, adjunto, remito a usted copia certificada de las Opiniones Médicas y Psicológicas Especializadas para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, practicados por Peritos Especializados de esta CNDH a los señores:

1. [Redacted] en 53 fojas útiles; 2. [Redacted] en 38 fojas útiles; 3. [Redacted] en 88 fojas útiles; 4. [Redacted] en 43 fojas útiles; 5. [Redacted] en 39 fojas útiles; 6. Benito Vázquez Martínez en 61 fojas útiles; 7. [Redacted] en 58 fojas útiles; 8. [Redacted] en 107 fojas útiles; 9. [Redacted] aimes en 55 fojas útiles; 10. [Redacted] en 61 fojas útiles; 11. [Redacted] 68 fojas útiles; 12. [Redacted] en 50 fojas útiles; 13. [Redacted] en 86 fojas útiles; 14. [Redacted] en 82 fojas útiles; 15. [Redacted] en 53 fojas útiles; 16. [Redacted]

[redacted] en 74 fojas útiles; 17. [redacted] en 27 fojas útiles; 18. [redacted] en 79 fojas útiles; 19. [redacted] en 57 fojas útiles; 20. [redacted] en 68 fojas útiles; 21. [redacted] en 25 fojas útiles; 22. [redacted] en 68 fojas útiles; 23. [redacted] en 38 fojas útiles; 24. [redacted] en 42 fojas útiles; 25. [redacted] en 58 fojas útiles; 26. [redacted] en 48 fojas útiles; 27. Jesús [redacted] en 26 fojas útiles; 28. [redacted] en 61 fojas útiles; 29. [redacted] en 32 fojas útiles; 30. [redacted] en 65 fojas útiles; 31. [redacted] en 23 fojas útiles; 32. José Luis Abarca Velázquez en 54 fojas útiles; 33. [redacted] en 47 fojas útiles; 34. [redacted] /o [redacted] en 84 fojas útiles; 35. [redacted] en 45 fojas útiles; 36. [redacted] en 71 fojas útiles; 37. [redacted] en 25 fojas útiles; 38. [redacted] en 74 fojas útiles; 39. [redacted] en 41 fojas útiles; 40. María de los Ángeles Pineda Villa en 38 fojas útiles; 41. [redacted] en 36 fojas útiles; 42. [redacted] en 87 fojas útiles; 43. [redacted] en 60 fojas útiles; 44. [redacted] en 77 fojas útiles; 45. [redacted] en 42 fojas útiles; 46. [redacted] en 59 fojas útiles; 47. [redacted] en 64 fojas útiles; 48. [redacted] en 50 fojas útiles; 49. [redacted] en 82 fojas útiles; 50. [redacted] en 65 fojas útiles; 51. [redacted] en 86 fojas útiles; 52. [redacted] en 33 fojas útiles; 53. [redacted] en 27 fojas útiles; 54. [redacted] en 54 fojas útiles; 55. [redacted] en 62 fojas útiles; 56. [redacted] en 53 fojas útiles; 57. [redacted] en 89 fojas útiles y 58. [redacted] en 35 fojas útiles, dictaminaciones que forman parte del Documento Recomendatorio e Informe que la CNDH emitió como resultado de sus investigaciones en el "Caso Iguala".

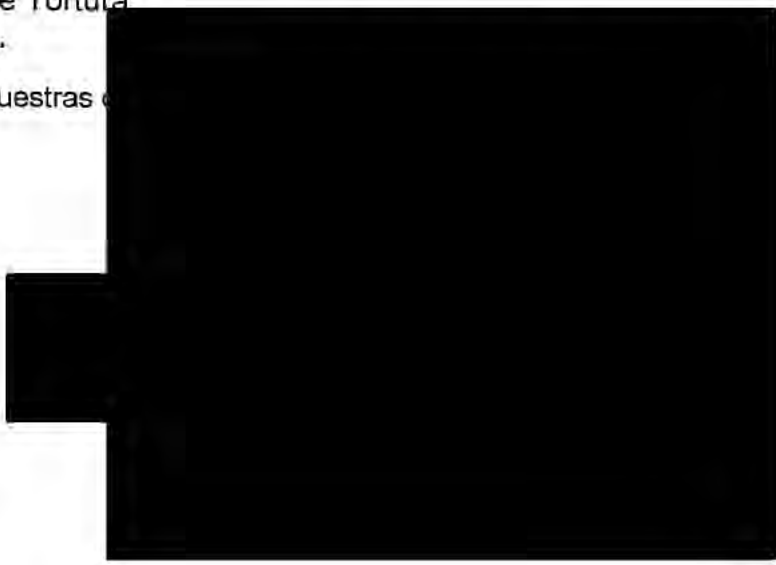
Hago de su conocimiento que el [redacted] de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), interviniente en las investigaciones del "Caso Iguala", no consideró los de los señores 1 [redacted]

- 2 [redacted]
- 3 [redacted]
- 4 [redacted]
- 5 [redacted]
- 6 [redacted]
- 7 [redacted]
- 8 [redacted]
- 9 [redacted]
- 10 [redacted]
- 11 [redacted]
- 12 [redacted]
- 13 [redacted]
- 14 [redacted]
- 15 [redacted]
- 16 [redacted]
- 17 [redacted]
- 18 J [redacted]
- 19 [redacted]
- 20 [redacted] alán, 21 [redacted]
- 22 [redacted]
- 23 [redacted]
- 24 [redacted]
- 25 [redacted]
- 26 [redacted]

27 [redacted] 28 [redacted] 29 María de los Ángeles
Pineda Villa, 30 [redacted] 31 [redacted] 32 [redacted]
33 [redacted] 34 [redacted] 35 [redacted]
36 [redacted] 37 [redacted] 38 [redacted]
39 [redacted] 40 [redacted] 41 [redacted] 42 [redacted] bías

y 42 [redacted] como uno de los 17 casos en los que estimó la existencia de posible Tortura

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
Reiterar a usted las muestras de




- C.c.p.- [redacted] Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la CNDH.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- [redacted] Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad Especializada "A" en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
- C.c.p.- [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.- En atención a su oficio FGR/FEMDH/JEILCA/0554/2019.- Presente.
- C.c.p.- [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.- En atención a su oficio FGR/FEMDH/JEILCA/0659/2019.- Presente.
- C.c.p.- [redacted] Director de lo Consultivo, de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.- en atención a sus oficios números CNDH/CGSRAJ/C1/6424/2019 y CNDH/CGSRAJ/C1/6826/2019.- Presente.





FGR

778

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 535

--- En la Ciudad de México, siendo el día Diecinueve de Setiembre
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado  Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la
Fiscalía General de la República, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y
208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos
de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

-----HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se procede
a cerrar el tomo consecutivo número 
mismo que consta de  fojas, contabilizando
la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida
integración y manejo del expediente de mérito. -----
